



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 2

Ciudad de México, viernes 2 de septiembre de 2022

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Economía

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Salud

Financiera Nacional de Desarrollo

Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Avisos

Índice en página 511

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista Getsemaní de Matamoros Tamaulipas, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. – Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ERNESTO VALLE ESPARZA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA BAUTISTA GETSEMANÍ DE MATAMOROS TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10° de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA BAUTISTA GETSEMANÍ DE MATAMOROS TAMAULIPAS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle 5 de febrero No. Ext. 12 Manzana, Lote 59, Colonia Las Granjas, Matamoros, Tamaulipas, C.P. 87390.

II.- Bienes inmuebles: Calle 5 de febrero No. Ext. 12 Manzana, Lote 59, Colonia Las Granjas, Matamoros, Tamaulipas, C.P. 87390, manifestado de manera unilateral como susceptible de incorporarse al patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción bíblica.”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Ernesto Valle Esparza, Mario Alberto Navarro Martínez y/o Emilio Morales Acosta.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, integrada por las personas y cargos siguientes: Ernesto Valle Esparza, Presidente; Mario Alberto Navarro Martínez, Secretario y Emilio Morales Acosta, Tesorero.

IX.- Ministro de Culto: Ernesto Valle Esparza.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintidós.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristo Rey de Gloria, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. SERVANDO VILLAZÓN BUSTILLOS Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTO REY DE GLORIA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTO REY DE GLORIA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Papa Benedicto XVI, Número 12004, Ejido Labor de Terrazas, Municipio y Estado de Chihuahua, Código Postal 31220.

II.- Bien inmueble: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Calle Papa Benedicto XVI, Número 12004, Ejido Labor de Terrazas, Municipio y Estado de Chihuahua, Código Postal 31220, manifestado unilateralmente bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La predicación del Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo como nuestro Único y Suficiente Salvador Personal, a través de Actividades de Evangelismo, formación religiosa del hombre mediante la enseñanza de las Sagradas Escrituras (la Biblia), involucrando valores éticos espirituales a sus Asociados".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Servando Villazón Bustillos.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Servando Villazón Bustillos, Presidente; Alonso David Castañeda Vázquez, Secretario; María Karina Jaidar Orrantía, Tesorero; Servando Daniel Villazón Jaidar, Vigilancia.

IX.- Ministros de Culto: Servando Villazón Bustillos, María Karina Jaidar Orrantía y Alonso David Castañeda Vázquez

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintidós.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Pentecostés Unción del Espíritu Santo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. LUIS ALBERTO CANCINO CABRERA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA PENTECOSTÉS UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA PENTECOSTÉS UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Carretera a Raymundo Enríquez y Callejón Miguel Hidalgo Manzana 1, Lote 1, Colonia Unidad y Fuerza, Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, Código Postal 30798.

II.- Bien inmueble: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Carretera a Raymundo Enríquez y Callejón Miguel Hidalgo Manzana 1, Lote 1, Colonia Unidad y Fuerza, Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, Código Postal 30798, manifestado unilateralmente bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio y servir en el Señor".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Luis Alberto Cancino Cabrera.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Luis Alberto Cancino Cabrera, Presidente; Iris Alejandra Jarquín Hernández, Secretario; y Rocío Velasco Coutiño, Tesorero.

IX.- Ministro de Culto: Luis Alberto Cancino Cabrera.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Internacional Cristo te Salva México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JOSÉ LUIS CHI DIB Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO INTERNACIONAL "CRISTO TE SALVA" MÉXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIO INTERNACIONAL "CRISTO TE SALVA" MÉXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle seis Número dieciocho entre calle nueve y once, Samulá, Municipio y Estado de Campeche, Código Postal 24090.

II.- Bien inmueble: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Calle seis Número dieciocho entre calle nueve y once, Samulá, Municipio y Estado de Campeche, Código Postal 24090, manifestado unilateralmente como susceptible de incorporarse a su patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: José Luis Chi Dib, Aarón David Chi Tello y/o Elfi Janet Tello Tec.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: José Luis Chi Dib, Presidente; Aarón David Chi Tello, Vicepresidente; Elfi Janet Tello Tec, Secretaria; y Enrique Hernán Chi Cahuich, Tesorero.

IX.- Ministros de Culto: José Luis Chi Dib, Aarón David Chi Tello, Elfi Janet Tello Tec y Enrique Hernán Chi Cahuich

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veintidós.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 123/2022

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 03 al 09 de septiembre de 2022, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 03 al 09 de septiembre de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	83.96%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	68.49%
Diésel	100.00%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 03 al 09 de septiembre de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$4.6108
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$3.1761
Diésel	\$6.0354

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 03 al 09 de septiembre de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.8809
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$1.4614
Diésel	\$0.0000

Artículo Cuarto. Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 03 al 09 de septiembre de 2022, son las siguientes:

Combustible	Cantidad por litro (pesos)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$3.4043

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2022.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 124/2022

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 03 al 09 de septiembre de 2022.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2022.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 125/2022

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 03 al 09 de septiembre de 2022.

Zona I

Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.880
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.105

Zona II**Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.312
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.379

Zona III**Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745

Zona IV**Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904

Zona V**Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306

Zona VI**Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.504
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.167

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2022.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el previo acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 98 Bis y 119, primer, tercer y cuarto párrafos de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, fracciones II, XXXVI y XXXVIII; 16, fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que, en atención al artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria y con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de las presentes disposiciones, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante la emisión de la “Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2018” y la “Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito” publicadas respectivamente en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2018 y 23 de julio de 2021, flexibilizó el plazo a que están sujetos los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas para aplicar en la elaboración de su contabilidad las normas de información financiera, y llevó a cabo ajustes en la metodología de estimación de reservas preventivas y calificación de cartera de crédito para reconocer el menor riesgo en el que incurren las instituciones de crédito al otorgar financiamiento a mujeres;

Que, considerando las atribuciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señaladas en el artículo 119 de la Ley de Instituciones de Crédito para determinar a través de disposiciones de carácter general los requisitos que deben contener los planes de contingencia con los que deben contar las instituciones de banca múltiple en los que se detallan las acciones que implementarían para restablecer su situación financiera ante escenarios adversos que puedan afectar su solvencia o liquidez, y

Que, en aras de proveer a las instituciones de banca múltiple de mayores elementos para fortalecer sus planes de contingencia, tomando en cuenta las mejores prácticas nacionales e internacionales en la materia, de contribuir a mitigar el riesgo de afectaciones al sistema bancario, y de contar con información más clara y precisa de dichas entidades que incidirá en que los procesos de revisión, aprobación y seguimiento de sus planes de contingencia resulten más ágiles, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES
A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO**

ÚNICO.- Se **SUSTITUYE** el Anexo 69 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y reformadas por última vez mediante resolución publicada en el citado medio de difusión el 22 de junio de 2022, para quedar como sigue:

“TÍTULOS PRIMERO a QUINTO . . .

ANEXOS 1 a 68 . . .

ANEXO 69 Requisitos de los planes de contingencia de las instituciones de banca múltiple.

ANEXOS 70 a 73 . . .”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2023.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2022.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Dr. **Jesús De la Fuente Rodríguez.**- Rúbrica.

ANEXO 69**Requisitos de los planes de contingencia de las instituciones de banca múltiple**

Los Planes de Contingencia de las instituciones de banca múltiple a que se refiere el artículo 172 Bis 37 de estas disposiciones, en adición a lo establecido en el artículo 119 de la Ley, deberán presentarse en versión electrónica editable (*Portable Document Format, PDF* por sus siglas en inglés) y física, y contener la información que se señala en los apartados siguientes.

I. Resumen ejecutivo

Las instituciones de banca múltiple deberán presentar el resumen ejecutivo de su Plan de Contingencia, el cual debe incluir:

- a) Un Índice con todos los requisitos del Plan de Contingencia previstos en el presente Anexo y su ubicación en el Plan de Contingencia de la entidad.
- b) Un cuadro que describa cada uno de los eventos e indicadores que llevarían a la activación del Plan de Contingencia o a la evaluación sobre su eventual activación, señalando los umbrales establecidos para activar el plan o acciones de mitigación, según corresponda, para cada uno de dichos indicadores.
- c) Un cuadro con las principales acciones de recuperación, indicando bajo qué escenarios se implementarían dichas acciones.
- d) Describir las razones por las que el Consejo considera que el Plan de Contingencia es factible y ejecutable en escenarios de tensión financiera, y que los resultados esperados de cada una de las acciones de recuperación son razonables. Tales razones deberán constar en el acta de sesión del Consejo en la que se apruebe el Plan de Contingencia correspondiente.
- e) Describir, de manera general, los principales obstáculos o dificultades (incluyendo los legales, operativos y financieros) que pudieran impedir la implementación del Plan de Contingencia en su conjunto. En caso de que la institución de banca múltiple no identifique obstáculos o dificultades, deberá incluir una justificación.
- f) Cuando se trate de una actualización del Plan de Contingencia, la institución de banca múltiple deberá incluir una síntesis detallada de los cambios relevantes ocurridos en dicha institución, considerando el impacto que tuvieron en el Plan de Contingencia, desde el último Plan de Contingencia entregado con independencia de si fue aprobado por la Comisión. En caso de que la institución de banca múltiple no identifique cambios relevantes, deberá señalarlo explícitamente.

II. Descripción de la institución de banca múltiple, estructura operativa, modelo de negocio y funciones esenciales cuya suspensión pudiera causar efectos adversos en otras entidades financieras

Las instituciones de banca múltiple deberán incluir en el Plan de Contingencia los elementos siguientes:

- a) Descripción detallada de la institución de banca múltiple y de su estrategia de negocios, que identifique y explique sus líneas de negocio esenciales, su Perfil de Riesgo Deseado, así como sus fuentes y usos del financiamiento.
- b) Descripción, en su caso, de los procesos de fusión, escisión o venta de sus filiales o líneas de negocio, que hubieren sido completados a partir de la última actualización al Plan de Contingencia, o que se encuentren en curso.
- c) Listado de las sociedades que mantienen un Vínculo de Negocio o Vínculo Patrimonial con la institución de banca múltiple, así como una breve descripción del tipo de relación que mantienen y, en su caso, el porcentaje de participación directa o indirecta que representa en su capital social.
- d) Listado de las personas físicas o morales, distintas de las señaladas en el inciso anterior, que resulten significativas para la operación de la institución de banca múltiple. Al efecto, se deberá describir la relación que guarda la institución con aquellas, así como los motivos que justifiquen dicha importancia.
- e) Descripción de los principales contratos de servicios o comisiones celebrados con terceros, la cual deberá incluir, al menos, nombre del proveedor, razón social, objeto social, fecha de inicio y término de la relación, principales obligaciones y penalizaciones en caso de incumplimiento en cifras netas.

- f) Descripción de las funciones críticas de la institución de banca múltiple cuya interrupción pudiera causar efectos adversos a otras entidades financieras.
- g) Descripción de los sistemas relevantes de administración de la información, incluyendo una descripción de cómo se garantizará que la información estará disponible de manera confiable y oportuna en condiciones de estrés.
- h) Descripción de la participación de la institución de banca múltiple en los sistemas de pagos, contrapartes centrales, custodios y cámaras de compensación, señalando para cada uno el promedio de operaciones y volumen en los últimos doce meses.
- i) Listado de las principales jurisdicciones en las que opera la institución de banca múltiple.
- j) Organigrama de la institución de banca múltiple, desde el director general hasta los funcionarios que ocupen cargos con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de este, señalando nombre, posición y datos de contacto de cada uno de ellos.
- k) Información cuantitativa relativa a su infraestructura detallando, al menos, la distribución geográfica del personal (contratado directa o indirectamente), así como de sus sucursales y cajeros automáticos, en su caso.
- l) Indicación de si la institución de banca múltiple forma parte de un grupo financiero, grupo empresarial o si es subsidiaria de una sociedad controladora filial o de una institución financiera del exterior, en cuyo caso deberá incluir lo siguiente:
 - i. La descripción del grupo al que pertenezca la institución de banca múltiple, especificando el promedio de los activos de dicha institución y la utilidad que aportó al grupo, en ambos casos, en relación con los doce meses previos a la elaboración del Plan de Contingencia. Asimismo, incluir una descripción de la participación accionaria de la institución de banca múltiple.
 - ii. La descripción de los convenios relevantes celebrados con otras entidades del grupo, incluyendo la cuantificación de las exposiciones, fondeo, garantías y flujos de capital, entre otros, que se generen en virtud de dichos convenios.
 - iii. La descripción de las restricciones legales y operativas que existan para el libre flujo de recursos entre los miembros del grupo y sus implicaciones para la adecuada ejecución e implementación de las acciones de recuperación consideradas en el Plan de Contingencia de la institución de banca múltiple.
 - iv. La descripción del conjunto de acciones que llevarán a cabo el grupo financiero, grupo empresarial, sociedad controladora filial o institución financiera del exterior y su probable impacto en la institución de banca múltiple, en caso de que alguna de las entidades financieras, nacionales o extranjeras, que formen parte del mismo grupo financiero o empresarial al que pertenezca dicha institución, tuvieran que restablecer su situación financiera ante escenarios adversos que pudieran afectar su solvencia o liquidez.
 - v. Tratándose de Filiales o de instituciones de banca múltiple con 51 % o más de participación, directa o indirecta, en su capital social por parte de alguna institución financiera del exterior, deberán señalar la manera en que los Planes de Contingencia o procedimientos similares de las referidas instituciones financieras del exterior son consistentes con el Plan de Contingencia de la institución de banca múltiple.

III. Participación de los órganos de gobierno y de la estructura corporativa de la institución de banca múltiple en el diseño, desarrollo e implementación del Plan de Contingencia

Las instituciones de banca múltiple deberán incluir dentro de sus medidas preparatorias y de implementación del Plan de Contingencia, los elementos siguientes:

- a) La descripción de las políticas y procedimientos que rigen la aprobación interna del Plan de Contingencia.
- b) La descripción de la participación de las unidades administrativas, órganos de gobierno, comités de la institución de banca múltiple y de sus funcionarios titulares, definiendo claramente sus roles y responsabilidades en, al menos, cada una de las siguientes etapas:
 - i. Diseño del Plan de Contingencia.
 - ii. Monitoreo de indicadores respecto de sus umbrales.
 - iii. Activación del Plan de Contingencia.

- iv. Ejecución de las acciones de recuperación.
- v. Seguimiento a la implementación de las acciones de recuperación.
- vi. Evaluación de los resultados y mejora continua.
- c) Los mecanismos establecidos por la institución de banca múltiple para asegurar que el personal involucrado en la ejecución del Plan de Contingencia mantiene un conocimiento actualizado de este.
- d) La descripción de los procesos, medios, plazos y responsables para informar al Consejo cuando el Plan de Contingencia sea activado.
- e) La descripción de cómo el Plan de Contingencia se integra o complementa con la Administración Integral de Riesgos de la institución de banca múltiple de que se trate, incluyendo la relación que guarda con su Perfil de Riesgo Deseado.
- f) Descripción del mecanismo establecido para informar a la Comisión cuando se active el Plan de Contingencia, incluyendo el área, funcionarios responsables, medios y plazo máximo de notificación (expresado en número de horas), el cual no deberá exceder de 24 horas posteriores a la activación del Plan de Contingencia. Dicha comunicación deberá incluir las razones por las cuales fue activado y las medidas de recuperación que pretenda implementar.
- g) La estrategia de comunicación y divulgación cuando el Plan de Contingencia sea activado, definiendo claramente:
 - i. La estrategia de comunicación detallada al interior de la institución de banca múltiple, en particular con el personal, órganos de gobierno, comités y de sus funcionarios titulares.
 - ii. La estrategia de comunicación detallada al exterior de la institución de banca múltiple, en particular con los accionistas e inversionistas, contrapartes, autoridades financieras y público en general, especificando la forma en que propone gestionar la posible reacción negativa de los mercados.
 - iii. La forma en que se determinará si es necesario que la institución de banca múltiple emita un mensaje al público, así como el contenido de este.
 - iv. El área y responsables de tomar las decisiones sobre la emisión de un mensaje y su contenido, así como el alcance, plazos y canales de comunicación que emplearían.
 - v. El nivel del funcionario que, en su caso, emitirá el mensaje al público, así como el responsable del manejo de crisis al interior y exterior de la institución de banca múltiple.

IV. Descripción, evaluación y activación de las acciones de recuperación contempladas en el Plan de Contingencia

Las instituciones de banca múltiple deberán incluir en el Plan de Contingencia los elementos siguientes:

- a) Indicadores cuantitativos y cualitativos que sirvan de base para la activación del Plan de Contingencia. Dichos indicadores deberán:
 - i. Explicar la consistencia que guardan con las principales líneas de negocio que la institución de banca múltiple haya señalado como esenciales conforme al inciso a) de la fracción II del presente Anexo.
 - ii. Incluir, como mínimo, los siguientes indicadores, a menos que la institución de banca múltiple justifique que no son de relevancia para su operación:
 - a. Indicadores de solvencia:
 - (i) Índice de Capitalización (ICAP).
 - (ii) Coeficiente de Capital Básico.
 - (iii) Coeficiente de Capital Fundamental.
 - (iv) Razón de Apalancamiento.
 - (v) Los suplementos de capital que le apliquen.
 - b. Indicadores de liquidez:
 - (i) Coeficiente de Cobertura de Liquidez (CCL).
 - (ii) Coeficiente de Financiamiento Estable Neto (CFEN).
 - (iii) Costos de captación de mayoreo.

- c. Indicadores de rentabilidad:
 - (i) Rendimiento sobre el capital y sobre los activos.
 - (ii) Pérdidas significativas por riesgo operacional.
- d. Indicadores de calidad de activos:
 - (i) Índice de morosidad (IMOR) por tipo de cartera.
 - (ii) Evolución del nivel de Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios (EPRC) por tipo de cartera de crédito.
- e. Indicadores de mercado:
 - (i) Grado de riesgo emisor asignado por agencias calificadoras.
 - (ii) Evolución del precio de su acción o del Grupo Financiero.
 - iii. Para cada indicador se deberá definir claramente su fórmula de cálculo, así como la forma en que se interpreta, indicando las unidades de medida y la frecuencia de monitoreo, las cuales deberán adecuarse de manera razonable a la dinámica de las operaciones que evalúa.
 - iv. Incluir, para cada indicador, los umbrales, los cuales deberán contener etapas preventivas que posibiliten la identificación oportuna de situaciones de contingencia, además de los límites que conlleven a la inmediata o eventual activación del Plan de Contingencia.
- b) Definición de las acciones de recuperación para mantener su viabilidad financiera y restablecer sus niveles de liquidez y solvencia. Estas acciones deberán contemplar al menos:
 - i. La descripción detallada de la acción a implementar y el personal responsable de su ejecución.
 - ii. El tiempo aproximado (medido en días naturales) para la ejecución de cada una de las acciones de recuperación, tomando en cuenta, en su caso, los plazos establecidos en las presentes disposiciones y en la Ley. Asimismo, el tiempo aproximado (en días naturales) en que se espera que las acciones de recuperación tengan efecto sobre la situación de solvencia o liquidez de la institución de banca múltiple.
 - iii. La cuantificación del costo de implementar cada acción de recuperación, el cual deberá presentarse en puntos porcentuales base o en unidades monetarias, según corresponda.
 - iv. La evaluación cuantitativa del impacto esperado en los indicadores asociados a cada acción de recuperación indicando, al menos, el impacto específico sobre los indicadores de solvencia y liquidez.
 - v. La descripción y evaluación de los factores y obstáculos que podrían afectar la implementación o efectividad de cada acción de recuperación, y la manera en que podría mitigarse este riesgo.
 - vi. La evaluación de la posible incompatibilidad entre todas las acciones de recuperación y, en su caso, señalar las razones por las cuales se determinó que no existe incompatibilidad entre las acciones.
 - vii. El orden de prelación y secuencia estimadas para implementar las acciones de recuperación que sea consistente con los análisis previos del tiempo, costo, impacto e incompatibilidad de las acciones de recuperación. Dicho orden de prelación deberá ser suficientemente flexible ante la situación de estrés que, en su caso, se materialice.
 - viii. La experiencia previa de la institución de banca múltiple ejecutando cada una de las acciones de recuperación establecidas en el Plan de Contingencia, ya sea bajo condiciones normales de operación o bajo condiciones de contingencia. Asimismo, la institución de banca múltiple deberá indicar explícitamente, en caso de que no tenga ningún tipo de experiencia implementando, las acciones de recuperación del Plan de Contingencia.
 - ix. Un listado de la documentación jurídica que demuestre que la implementación de las acciones de recuperación es viable, así como el personal facultado para su implementación.
 - x. Un análisis sobre el posible impacto de implementar cada acción de recuperación sobre el resto del grupo financiero o empresarial al cual pertenezca la institución de banca múltiple. En caso de determinar que no existe impacto, deberá justificarse este razonamiento.

- c) La realización y documentación, al menos una vez al año, de las pruebas de estrés periódicas que evalúen los indicadores y umbrales a que alude el inciso a) de la presente fracción, incluyendo una explicación de cómo se determinó el nivel de dichos umbrales para que las acciones de recuperación puedan ser implementadas con la suficiente antelación para ser efectivas. Las pruebas de estrés también deberán evaluar la pertinencia de las acciones de recuperación que, al efecto, hayan diseñado para restablecer sus niveles de liquidez y solvencia, considerando para ello escenarios de tensión financiera que afecten tanto a la institución de banca múltiple en lo individual como al sistema bancario o financiero en general.

Para efectos de lo previsto en el presente inciso, las instituciones de banca múltiple podrán utilizar, cuando menos, las mismas pruebas de estrés periódicas y considerar los escenarios a que aluden el Anexo 12-B de las presentes disposiciones en materia de la Evaluación de la Suficiencia de Capital, siempre que dichos escenarios conlleven a las citadas instituciones a niveles de solvencia y liquidez equivalentes a las categorías III, IV o V de la tabla contenida en el Artículo 220 de las presentes disposiciones, así como de los escenarios III, IV o V del Coeficiente de Cobertura de Liquidez o de los escenarios II, III o IV del Coeficiente de Financiamiento Estable Neto, de acuerdo con las “Disposiciones de carácter general sobre los requerimientos de liquidez para las instituciones de banca múltiple”, emitidas en conjunto por la Comisión y el Banco de México, respectivamente. Con el mismo objetivo de evaluar la efectividad de las acciones de recuperación ante eventos de estrés, la institución de banca múltiple podrá determinar primero el impacto en sus indicadores colocando, al menos, algunos de ellos por debajo de los umbrales que activarían el Plan de Contingencia. Una vez determinados dichos niveles, la institución de banca múltiple podrá evaluar bajo qué escenario podrían materializarse dichos impactos.

Las instituciones de banca múltiple deberán incluir en el Plan de Contingencia la descripción de los supuestos utilizados en los escenarios e identificar los principales canales de impacto, las variables consideradas y la metodología utilizada para medir dicho impacto, de forma que pueda evaluarse la relevancia de dichos escenarios para la propia institución, así como la pertinencia de las acciones de recuperación. Igualmente, deberán incluir el nivel de los indicadores, el escenario de estrés y las proyecciones de dichos indicadores después de implementar el conjunto de acciones de recuperación que consideren pertinentes para cada escenario.

Asimismo, en caso de presentar alguna modificación al Perfil de Riesgo Deseado, las instituciones de banca múltiple deberán actualizar los escenarios empleados en el Plan de Contingencia e indicadores que utilizarán para realizar las pruebas de estrés a que se refiere el presente inciso, y remitir a la Comisión dicho perfil, acompañado de la evidencia de su aprobación.

- d) Una manifestación de la forma en que guarda congruencia el Plan de Contingencia con el Plan de Continuidad de Negocio y el Plan de Financiamiento de Contingencia, indicando la manera en que se complementan, a fin de que la implementación de cada uno de ellos se realice de manera coordinada. El Plan de Contingencia deberá mencionar explícitamente que, en ningún caso, se contemplará como parte de sus acciones de recuperación el acceso a recursos públicos. Lo anterior, con excepción de los recursos que provengan de instituciones de banca de desarrollo que obtengan habitualmente por el modelo de negocio de la propia institución. Dicho Plan de Contingencia podrá contemplar también el acceso a las facilidades de liquidez ordinarias del Banco de México.
- e) Cuando se haga referencia a documentos internos de la institución de banca múltiple, la mención expresa del manual o normativa del que formen parte, de tal manera que sea fácilmente identificable y verificable. Asimismo, con el objetivo de que sea un documento autocontenido, el Plan de Contingencia debe incluir la parte relevante de todos los elementos que lo sustenten o a los que se haga referencia en él.
- f) El señalamiento expreso de los requerimientos del presente Anexo que la propia institución considere que no le son aplicables, incluyendo una justificación para esta determinación.
- g) Un anexo que contenga el acta de su Consejo donde se apruebe la versión del Plan de Contingencia que se está presentando.
-

ACUERDO por el que se destina al Instituto Veracruzano de la Cultura, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, el inmueble federal denominado Antiguo Hospital Aquiles Serdán, con superficie de 6,733.37 metros cuadrados y Registro Federal Inmobiliario 30-21731-3, ubicado en calle Francisco Canal número 508, esquina Avenida Ignacio Zaragoza, Lote 005, Manzana 074, Colonia Centro, Veracruz, Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-0012/2022

ACUERDO por el que se destina al Instituto Veracruzano de la Cultura, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, el inmueble federal denominado “Antiguo Hospital Aquiles Serdán”, con superficie de 6,733.37 metros cuadrados y Registro Federal Inmobiliario 30-21731-3, ubicado en Calle Francisco Canal número 508, esquina Avenida Ignacio Zaragoza, Lote 005, Manzana 074, Colonia Centro, Veracruz, Veracruz.

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones I, II, IV, V, VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracciones V y XXI, 11 fracción I, 13, 28 fracciones I, III y VII, 29 fracciones I y V, 61, 62, 66 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2 Apartado D fracción VI, 98-B y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracciones VIII, IX, X y XXVI, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXVI y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; tengo a bien emitir el presente acuerdo, tomando en consideración los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado “Antiguo Hospital Aquiles Serdán”, con superficie de 6,733.37 metros cuadrados y Registro Federal Inmobiliario 30-21731-3, ubicado en Calle Francisco Canal número 508, esquina Avenida Ignacio Zaragoza, Lote 005, Manzana 074, Colonia Centro, Veracruz, Veracruz, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, de acuerdo con el antecedente de propiedad del mismo.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble federal descrito en el Considerando que antecede, se acredita con la resolución judicial de fecha 26 de septiembre de 1942, mediante la cual el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz dio por concluidas las diligencias de información *ad perpetuam*, tramitadas en vía de jurisdicción voluntaria para acreditar los derechos de la Federación sobre el inmueble materia del presente, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 10296 de fecha 24 de marzo de 1982.

TERCERO.- Que mediante oficio número IVEC/BJ/0139/2019 de fecha 1 de julio de 2019, el Instituto Veracruzano de la Cultura, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado en Veracruz, solicitó se otorgue a su favor mediante acuerdo, el destino del inmueble federal descrito en el Considerando Primero.

CUARTO.- Que mediante oficio número 401.12C.5-2019/2480 de 16 de octubre de 2019, el Director del Centro INAH Veracruz, concluyó que el inmueble objeto del presente instrumento, es un monumento histórico del Siglo XVIII y se encuentra ubicado dentro de Zonas de Monumentos Históricos de la Ciudad de Veracruz, que el uso y ocupación que le da el Instituto Veracruzano de la Cultura es adecuado y no va en detrimento del valor histórico del inmueble, por lo que no existe ninguna objeción para que el inmueble histórico continúe con su función de centro cultural.

QUINTO.- Que por oficio número IVEC/DG/260/2019 de 12 de noviembre de 2019, el Instituto Veracruzano de la Cultura (IVEC), Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado en Veracruz, informó que el inmueble objeto del presente instrumento, funge como sede de sus oficinas y que se encuentra instalada la Escuela Libre de Música, Salas de Exhibición de Arte y Auditorio, áreas que contribuyen sin fines de lucro en la promoción y difusión en la actividad cultural en los veracruzanos, adjuntando documentación para dar continuidad al trámite de destino en su favor.

SEXTO.- Que el Plano Topográfico número 01 elaborado a escala 1:300, aprobado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/6970/30-21731-3/2021/T de 16 de agosto de 2021 y certificado por la misma Dirección el 19 de agosto de 2021, consigna la superficie, medidas y colindancias del inmueble de mérito.

SÉPTIMO.- Que por oficio DOPDU/SDDU/OT/US/0168/2022 de fecha 23 de mayo de 2022, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Veracruz, resolvió con carácter positivo la actualización de licencia de uso de suelo solicitado por el Instituto Veracruzano de la Cultura, respecto del inmueble objeto del presente acuerdo, para uso de equipamiento: espacios abiertos y centro cultural.

OCTAVO.- Que mediante oficio número 0777-C/0629 de 01 de junio de 2022, el Director de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), informó que el inmueble objeto del presente instrumento, no cuenta con Declaratoria de Monumento Artístico publicada en el Diario Oficial de la Federación y tampoco se encuentra incluido en el Catálogo de Nacional de Inmuebles con Valor Artístico del INBAL.

NOVENO.- Que por oficio DOPDU/SDDU/TOPO-1418/2022 de fecha 30 de junio de 2022, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Veracruz, informó que el inmueble de mérito se encuentra ubicado en Calle Francisco Canal, esquina Avenida Ignacio Zaragoza, Lote 005, Manzana 074, Colonia Centro, Veracruz, Veracruz, con número oficial asignado 508.

DÉCIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, el trámite para la emisión del presente acuerdo administrativo. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV en relación con el artículo 11, fracción V del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 61, 62, 66 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo al Instituto Veracruzano de la Cultura, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, para que lo continúe utilizando como sede de sus oficinas, Escuela Libre de Música, Salas de Exhibición de Arte y Auditorio.

SEGUNDO.- Si el Instituto Veracruzano de la Cultura, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, el Instituto Veracruzano de la Cultura, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales competentes la obtención de las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto Veracruzano de la Cultura, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, deberá custodiar y vigilar el inmueble, quedando obligado a cubrir los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento, y demás servicios inherentes que en su caso se generen, así como el correspondiente aseguramiento contra daños del inmueble, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO.- El destino únicamente confiere al Instituto Veracruzano de la Cultura, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

SEXTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 18 días del mes de agosto de dos mil veintidós.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Víctor Julián Martínez Bolaños.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO mediante el cual se delega en las personas titulares de las unidades administrativas que se indican, la facultad para determinar la separación de los servidores públicos sujetos al Servicio Profesional de Carrera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafos primero y tercero, y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 52, 54 y 60 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 73, 74 y 83 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 3, 5, 6, fracción XXVII, 7, fracción XXXII, 9, fracción XXXIII, 23, fracción LIX, y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 27 de julio de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 14, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dispone que al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los Subsecretarios, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Jefes de Unidad, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, y los demás funcionarios, en los términos que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales;

Que el artículo 16, párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los funcionarios señalados en el párrafo que antecede, cualesquiera de sus facultades, mismas que deberán publicarse mediante acuerdos en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 52 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal prevé que los servidores profesionales de carrera deben ser sometidos a una evaluación para certificar sus capacidades profesionales en los términos que determine la Secretaría de la Función Pública por lo menos cada cinco años, y que dicha certificación es requisito indispensable para la permanencia del Servidor Público de Carrera en el Sistema y en su cargo;

Que el artículo 60, fracciones VI y VII de la Ley citada en el párrafo que antecede, establece que el nombramiento de los servidores públicos sujetos al servicio profesional de carrera dejará de surtir efectos sin responsabilidad para las dependencias cuando no aprueben en dos ocasiones la capacitación obligatoria o su segunda evaluación de desempeño, así como cuando el resultado de su evaluación del desempeño sea deficiente en los términos señalados en el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal;

Que el artículo 73 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, dispone que el Subsistema de Separación se integra por los procesos que permiten determinar el procedimiento a seguir para que el nombramiento de un servidor público de carrera deje de surtir efectos, sin responsabilidad para la dependencia, en los casos en que se actualice alguna de las causas previstas en el artículo 60 de la Ley antes señalada;

Que el artículo 83 del Reglamento citado, plantea que, en relación con las causas referidas en las fracciones VI y VII del artículo 60 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los casos en que el servidor público de carrera titular no apruebe la segunda evaluación para certificar sus capacidades en términos del artículo 52 de la propia Ley y las disposiciones del Reglamento en comento, la Dirección General de Recursos Humanos o equivalente, integrará el expediente respectivo con la información y documentación que acredite la actualización de dichos supuestos y comunicará tal situación al titular de la dependencia para que determine la separación inmediata del servidor público de carrera del Sistema;

Que el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 27 de julio de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, establece que, al frente de la Secretaría está una persona Titular de la misma, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de diversas unidades administrativas que en él se enlistan;

Que el artículo 5 del Reglamento Interior antes referido, dispone que a la persona Titular de la Secretaría le corresponde originalmente, la representación, trámite y resolución de los asuntos que competen a la Secretaría, quien podrá, sin perjuicio de su ejercicio directo, delegar sus facultades en las personas servidoras públicas subalternas mediante acuerdos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de aquellas que las disposiciones legales y reglamentarias señalan como indelegables, y

Que, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de los objetivos de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y procurar una mejor organización del trabajo administrativo y agilizar el despacho de los asuntos, resulta indispensable delegar facultades en los servidores públicos de las unidades administrativas que se indican, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN, LA FACULTAD PARA DETERMINAR LA SEPARACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUJETOS AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

PRIMERO. Se delega en la persona titular de cada una de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se indican, la facultad para determinar la separación inmediata del servidor público de carrera del Sistema Profesional de Carrera adscrito a la correspondiente Unidad Administrativa, conforme a lo previsto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

- I. Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales;
- II. Subsecretaría de Regulación Ambiental;
- III. Unidad de Administración y Finanzas;
- IV. Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia;
- V. Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;
- VI. Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos;
- VII. Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial;
- VIII. Coordinación General de Comunicación Social;
- IX. Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable;
- X. Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional;
- XI. Dirección General de Planeación, Evaluación y Estadística Ambiental;
- XII. Dirección General de Agroecología y Patrimonio Biocultural;
- XIII. Dirección General de Políticas para la Acción Climática;
- XIV. Dirección General de Recursos Naturales y Bioseguridad;
- XV. Dirección General de Vida Silvestre;
- XVI. Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico;
- XVII. Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire;
- XVIII. Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;
- XIX. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental;
- XX. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas;
- XXI. Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental;
- XXII. Dirección General de Desarrollo Humano y Organización;
- XXIII. Dirección General de Programación y Presupuesto;
- XXIV. Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, y
- XXV. Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.

SEGUNDO. En la ausencia definitiva de la persona titular de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se indican en el Artículo Primero, éstas serán suplidas por las personas servidoras públicas de la jerarquía inmediata inferior que al efecto se designen, o por el que sea designado por la persona Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

TERCERO. Para el ejercicio de la atribución que se delega conforme al presente Acuerdo, la persona servidora pública facultada deberá cumplir previamente con la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. La delegación de facultad a que se refiere el presente Acuerdo se otorga sin perjuicio de su ejercicio directo por la persona Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

QUINTO. La persona titular de cada una de las Unidades Administrativas mantendrá permanentemente informada a la persona Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sobre el ejercicio de la facultad que mediante este Acuerdo se delega.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 29 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 1980, el Senado de la República aprobó el Tratado de Montevideo 1980 (Tratado), cuyo Decreto de promulgación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 1981, con objeto de dar continuidad al proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración.

Que en el marco del Tratado, el 30 de abril de 1983 los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador, suscribieron el Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 29 (Acuerdo de Alcance Parcial No. 29).

Que el 28 de junio de 2019, la Organización Mundial de Aduanas adoptó la Séptima Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, con el fin de actualizarlo tomando en consideración los avances tecnológicos y patrones del comercio internacional actual, reconociendo los nuevos flujos de mercancías y las cuestiones ambientales y sociales de interés mundial.

Que el 7 de junio de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (Decreto), en virtud del cual, se establece la Tarifa con los aranceles aplicables a la importación y exportación de mercancías en el territorio nacional y se adoptan las modificaciones de la Séptima Enmienda antes señalada.

Que de conformidad con el Transitorio Primero del Decreto, este entrará en vigor a los diez días hábiles siguientes a aquél en el que el Servicio de Administración Tributaria, mediante disposiciones de carácter general, determine que los sistemas utilizados en las operaciones de comercio exterior se encuentran listos para operar conforme a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, lo cual deberá suceder dentro de los 180 días siguientes a su publicación.

Que en razón de lo anterior, y siendo necesario dar a conocer a los operadores y autoridades aduaneras las preferencias arancelarias acordadas en el Acuerdo de Alcance Parcial No. 29, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PREFERENCIAS ARANCELARIAS DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE RENEGOCIACIÓN No. 29 CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Primero.- Los Estados Unidos Mexicanos aplicarán a las importaciones procedentes de la República del Ecuador las preferencias arancelarias porcentuales indicadas a continuación:

Tabla de las preferencias arancelarias porcentuales que otorgan los Estados Unidos Mexicanos a la República del Ecuador en el marco del Acuerdo de Alcance Parcial No. 29

Fracción Arancelaria	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
0303.11.01	Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>).		60
0303.12.91	Los demás salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>).		60
0303.13.01	Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).		60
0303.14.01	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>).		60

Fracción Arancelaria	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
0303.19.99	Los demás.		60
0303.23.01	Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>).		60
0303.24.01	Bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>).		60
0303.25.01	<i>Carpas</i> (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>).		60
0303.26.01	Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>).		60
0303.29.99	Los demás.		60
0303.31.01	Fletanes (halibut) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>).		60
0303.32.01	Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>).		60
0303.33.01	Lenguados (<i>Solea spp.</i>).		85
0303.34.01	Rodaballos (turbots) (<i>Psetta maxima</i>).		60
0303.39.99	Los demás.		60
0303.41.01	Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>).		85
0303.42.01	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>).		85
0303.43.01	Listados (bonitos de vientre rayado) (<i>Katsuwonus pelamis</i>).		85
0303.45.01	Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (<i>Thunnus thynnus</i> , <i>Thunnus orientalis</i>).		85
0303.49.99	Los demás.		85
0303.51.01	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>).		60
0303.53.01	Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>), sardinelas (<i>Sardinella spp.</i>) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>).	Sardinias.	85
		Excepto Sardinias.	60
0303.54.01	Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>).		60
0303.55.01	Jureles (<i>Trachurus spp.</i>).		60
0303.56.01	Cobias (<i>Rachycentron canadum</i>).		60
0303.57.01	Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>).		60
0303.59.99	Los demás.		60
0303.63.01	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>).		40
0303.64.01	Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>).		60
0303.65.01	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>).		60
0303.66.01	Merluzas (<i>Merluccius spp.</i> , <i>Urophycis spp.</i>).		60
0303.67.01	Abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>).		60
0303.68.01	Bacaladillas (<i>Micromesistius poutassou</i> , <i>Micromesistius australis</i>).		60
0303.69.99	Los demás.		60

Fracción Arancelaria	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
0303.81.01	Cazones y demás escualos.		60
0303.82.01	Rayas (<i>Rajidae</i>).		60
0303.83.01	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototénias negras) (<i>Dissostichus spp.</i>).		60
0303.84.01	Róbalos (<i>Dicentrarchus spp.</i>).		60
0303.89.01	Totoabas.		60
0303.89.99	Los demás.		60
0303.92.01	Aletas de tiburón.		60
0303.99.01	De Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i>).	Excepto: de patudos o atunes ojo grande (<i>Thunnus obesus</i>); de atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>).	85
0303.99.02	De Merluzas (<i>Merluccius spp.</i> , <i>Urophycis spp.</i>) y de Anguilas.		60
0303.99.03	De Totoabas.		60
0303.99.99	Los demás.	De lenguados (<i>Solea spp.</i>).	85
		De sardinas.	85
		De bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>).	40
		De los demás.	60
0309.10.01	De pescado.		100
0807.19.99	Los demás.		90
0902.10.01	Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg.		100
0902.20.01	Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma.	A granel, en hojas o en envases de contenido neto mayor de 5 kg.	100
		Cuyo peso, incluido el envase inmediato, sea mayor de 2 kg., sin exceder de 5 kg.	100
0902.30.01	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg.		100
0902.40.01	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma.	A granel, en hojas o en envases de contenido neto mayor de 5 kg.	100
		Cuyo peso, incluido el envase inmediato, sea mayor de 2 kg. sin exceder de 5 kg.	100
1302.19.13	De piretro (peltre).	Extracto.	100
1604.13.02	Sardinas, sardinelas y espadines.	Sardinas.	100
		Pinchagua (pescado tipo sardina).	100

Fracción Arancelaria	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
1604.14.04	Filetes ("lomos") de atunes aleta amarilla ("Yellowfin Tuna"), de barrilete ("Skip Jask") o de patudo ("Big Eye"), de peso superior o igual a 0.5 kg, pero inferior o igual a 7.5 kg, precocidos, congelados y empacados al vacío en fundas de plástico, libres de escamas, espinas, hueso, piel y carne negra.	De atunes.	100
1604.14.99	Las demás.	De atunes, excepto filetes ("lomos") de barrilete del género "Euthynnus" variedad "Katsowonus pelamis".	100
1604.15.01	Caballas.	De macarela.	100
1604.20.91	Las demás preparaciones y conservas de pescado.	De atún; de sardinas, de sardinelas o de espadines.	100
1704.10.01	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar.		100
1704.90.99	Los demás.	Bombones, caramelos, confites y pastillas.	100
2007.91.01	De agrios (cítricos).	Jaleas.	100
		Mermeladas.	100
2007.99.01	Compotas o mermeladas destinadas a diabéticos.	Mermeladas.	100
2007.99.02	Jaleas, destinadas a diabéticos.		100
2007.99.03	Purés o pastas destinadas a diabéticos.	De durazno (melocotón).	100
		De membrillo.	100
2007.99.99	Las demás.	Jaleas.	100
		Purés y pastas de durazno (melocotón).	100
		Purés y pastas de membrillo.	100
		Mermeladas no destinadas a diabéticos.	100
2008.20.01	Piñas (ananás).	En almíbar.	100
		Al natural.	100
2008.70.01	Duraznos (melocotones), incluidos los grifones y nectarinas.	En almíbar.	100
		Al natural.	100
2009.11.01	Congelado.	Con o sin adición de azúcar.	100
2009.12.02	Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20.	Con o sin adición de azúcar.	100
2009.19.99	Los demás.	Con o sin adición de azúcar.	100
2009.21.01	De valor Brix inferior o igual a 20.	Cuya densidad sea hasta 1.25 a la temperatura de 15 grados C., con o sin adición de azúcar.	100

Fracción Arancelaria	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
2009.29.99	Los demás.	Cuya densidad sea hasta 1.25 a la temperatura de 15 grados C., con o sin adición de azúcar.	100
2009.41.02	De valor Brix inferior o igual a 20.	Con o sin adición de azúcar.	100
2009.49.99	Los demás.	Con o sin adición de azúcar.	100
2009.50.01	Jugo de tomate.	Cuyo contenido en peso, de extracto seco, sea inferior al 7%.	100
2009.61.01	De valor Brix inferior o igual a 30.	Cuya densidad sea hasta 1.25 a la temperatura de 15 grados C., con o sin adición de azúcar.	100
2009.69.99	Los demás.	Cuya densidad sea hasta 1.25 a la temperatura de 15 grados C., con o sin adición de azúcar.	100
2009.71.01	De valor Brix inferior o igual a 20.	Cuya densidad sea hasta 1.25 a la temperatura de 15 grados C., con o sin adición de azúcar.	100
2009.79.99	Los demás.	Cuya densidad sea hasta 1.25 a la temperatura de 15 grados C., con o sin adición de azúcar.	100
2009.89.99	Los demás.	De durazno, cuya densidad sea hasta 1.25 a la temperatura de 15 grados C., con o sin adición de azúcar.	100
		De pera, con o sin adición de azúcar.	100
2101.11.02	Extracto de café líquido concentrado, aunque se presente congelado.	Café soluble.	90
2101.11.99	Los demás.	Café soluble.	90
2207.10.01	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.		100
2208.70.03	Licores.	De anís o anisados, de 23 grados sin exceder de 55 grados centesimales Gay-Lussac, a la temperatura de 15 grados C.	100

Fracción Arancelaria	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
2301.20.01	Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.	Harina y polvo, de pescados.	100
2401.10.02	Tabaco sin desvenar o desnervar.	Excepto en hojas. Su comercialización deberá realizarse a través de TABAMEX.	100
2401.20.03	Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado.	Excepto en hojas, secas o fermentadas, tipo capa. Su comercialización deberá realizarse a través de TABAMEX.	100
2905.44.01	D-glucitol (sorbitol).		90
2916.20.05	Ácidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.	Ester etil hidroximetil penteno del ácido crisantemico monocarboxílico crisantemato de 3-fenoxibencilo.	100
2918.21.99	Los demás.		50
2918.22.02	Ácido o-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres.		50
2925.19.99	Los demás.	Ester del ácido crisantemico de 3.4.5.6-tetrahidroftalimida.	100
2932.19.99	Los demás.		100
3002.41.99	Las demás.	Anatoxina.	100
3003.10.01	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos.		90
3003.20.01	Medicamentos a base de dos o más antibióticos, aún cuando contengan vitaminas u otros productos.		90
3003.20.99	Los demás.		90
3004.10.01	Antibiótico a base de piperacilina sódica.		90
3004.10.99	Los demás.		90
3004.20.01	A base de ciclosporina.		90
3004.20.02	Medicamento de amplio espectro a base de meropenem.		90
3004.20.03	Antibiótico de amplio espectro a base de imipenem y cilastatina sódica (Tienam).		90
3004.20.99	Los demás.		90
3005.10.01	Tafetán engomado o venditas adhesivas.	Apósitos preparados (curitas o banditas).	100
3302.10.01	Extractos y concentrados de los tipos utilizados en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, a base de sustancias odoríferas.		100
3302.10.91	Las demás preparaciones de los tipos utilizados en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, a base de sustancias odoríferas.		100

Fracción Arancelaria	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
3302.10.99	Los demás.		100
3302.90.99	Las demás.		100
3808.59.01	Desinfectantes.	A base de piretro, excepto presentados en formas o en envases para la venta al por menor.	100
3808.59.99	Los demás.	A base de piretro, excepto presentados en formas o en envases para la venta al por menor.	90
		Conteniendo propanil, excepto presentados en formas o en envases para la venta al por menor.	90
3808.61.01	Acondicionados en envases con un contenido en peso neto inferior o igual a 300 g.	A base de piretro, excepto presentados en formas o en envases para la venta al por menor.	90
3808.62.01	Acondicionados en envases con un contenido en peso neto superior a 300 g pero inferior o igual a 7.5 kg.	A base de piretro, excepto presentados en formas o en envases para la venta al por menor.	90
3808.69.99	Los demás.	A base de piretro, excepto presentados en formas o en envases para la venta al por menor.	90
3808.91.99	Los demás.	A base de piretro, excepto presentados en formas o en envases para la venta al por menor.	90
3808.92.03	Fungicidas.	A base de piretro, excepto presentados en formas o en envases para la venta al por menor.	90
3808.94.99	Los demás.	A base de piretro, excepto presentados en formas o en envases para la venta al por menor.	100
4011.10.10	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras).		100
4011.20.04	Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción radial.		100

Fracción Arancelaria	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
4011.20.05	Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción diagonal.		100
4011.20.06	Con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm.		100
4011.30.01	De los tipos utilizados en aeronaves.		100
4011.40.01	De los tipos utilizados en motocicletas.		100
4011.50.01	De los tipos utilizados en bicicletas.		100
4011.70.01	Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similar, para maquinaria y tractores agrícolas, cuyos números de medida sean: 8.25-15; 10.00-15; 6.00-16; 6.50-16; 7.50-16; 5.00-16; 7.50-18; 6.00-19; 13.00-24; 16.00-25; 17.50-25; 18.00-25; 18.40-26; 23.1-26; 11.25-28; 13.6-28; 14.9-28; 16.9-30; 18.4-30; 24.5-32; 18.4-34; 20.8-34; 23.1-34; 12.4-36; 13.6-38; 14.9-38; 15.5-38; 18.4-38.		100
4011.70.02	Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similar, para maquinaria y tractores agrícolas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 4011.70.01.		100
4011.70.03	De diámetro interior superior a 35 cm.		100
4011.70.99	Los demás.		100
4011.80.01	Para maquinaria y tractores industriales, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similar, para rines de diámetro inferior o igual a 61 cm.		100
4011.80.02	Para maquinaria y tractores industriales, cuyos números de medida sean: 8.25-15; 10.00-15; 6.50-16; 7.50-16, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similar, para rines de diámetro superior a 61 cm.		100
4011.80.03	Para vehículos fuera de carretera, con diámetro exterior superior a 2.20 m, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similar, para rines de diámetro superior a 61 cm.		100
4011.80.04	Para maquinaria y tractores industriales, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similar, para rines de diámetro superior a 61 cm, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 4011.80.02.		100
4011.80.05	De diámetro interior superior a 35 cm, para rines de diámetro inferior o igual a 61 cm.		100
4011.80.06	De diámetro interior superior a 35 cm, para rines de diámetro superior a 61 cm.		100
4011.80.93	Los demás, para rines.		100
4011.90.01	Reconocibles como diseñados exclusivamente para trenes metropolitanos (METRO).		100
4011.90.02	De diámetro interior superior a 35 cm.		100
4011.90.99	Los demás.		100
4407.22.02	Virola, Imbuia y Balsa.	Madera de balsa simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada.	100

Fracción Arancelaria	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
4408.10.03	De coníferas.	Hojas para chapados y para maderas para contrachapados, de espesor igual o inferior a 5 mm, excepto de pino.	100
4408.31.01	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.	Hojas para chapados y para maderas para contrachapados, de espesor igual o inferior a 5 mm.	100
4408.39.99	Las demás.	Hojas para chapados y para maderas para contrachapados, de espesor igual o inferior a 5 mm.	100
4408.90.99	Las demás.	Hojas para chapados y para maderas para contrachapados, de espesor igual o inferior a 5 mm.	100
4409.10.99	Los demás.	Para muebles, marcos y decorados interiores.	90
4409.21.03	De bambú.	Para muebles, marcos y decorados interiores.	90
		Sin ensamblar.	100
		Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar.	100
4409.22.01	De maderas tropicales.	Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar.	100
4409.29.99	Los demás.	Para muebles, marcos y decorados interiores.	90
		Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar.	100
4410.11.04	Tableros de partículas.	Listones y molduras para muebles, marcos y decorados interiores.	90
		Los demás.	100
4410.12.02	Tableros llamados "oriented strand board" (OSB).	Listones y molduras para muebles, marcos y decorados interiores.	90
		Los demás.	100
4410.19.99	Los demás.	Listones y molduras para muebles, marcos y decorados interiores.	90
		Los demás.	100
4410.90.01	Aglomerados sin recubrir ni acabar.	Listones y molduras para muebles, marcos y decorados interiores.	90
		Los demás.	100

Fracción Arancelaria	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
4410.90.99	Los demás.	Listones y molduras para muebles, marcos y decorados interiores.	90
		Los demás.	100
4411.12.01	De densidad superior a 0.8 g/cm ³ , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	Listones y molduras para muebles, marcos y decorados interiores.	90
4411.12.99	Los demás.	Listones y molduras para muebles, marcos y decorados interiores.	90
		Los demás.	100
4411.13.01	De densidad superior a 0.8 g/cm ³ , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	Listones y molduras para muebles, marcos y decorados interiores.	90
4411.13.99	Los demás.	Listones y molduras para muebles, marcos y decorados interiores.	90
		Los demás.	100
4411.14.01	De densidad superior a 0.8 g/cm ³ , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	Listones y molduras para muebles, marcos y decorados interiores.	90
4411.14.03	De densidad superior a 0.5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.8 g/cm ³ , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	Listones y molduras para muebles, marcos y decorados interiores.	90
		Los demás.	100
4411.14.99	Los demás.	Listones y molduras para muebles, marcos y decorados interiores.	90
		Los demás.	100
4411.92.02	De densidad superior a 0.8 g/cm ³ .	Listones y molduras para muebles, marcos y decorados interiores.	90
4411.93.04	De densidad superior a 0.5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.8 g/cm ³ .	Listones y molduras para muebles, marcos y decorados interiores.	90
		Los demás.	100
4411.94.04	De densidad inferior o igual a 0.5 g/cm ³ .	Listones y molduras para muebles, marcos y decorados interiores.	90
		Los demás.	100
4412.10.01	De bambú.	Listones y molduras para muebles, marcos y decorados interiores, marcos y decorados interiores, excepto cuando contengan por lo menos una hoja de pino.	90
		Los demás, excepto cuando contengan por lo menos una hoja de pino.	100

Fracción Arancelaria	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
4412.31.01	Que tengan, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales siguientes: Dark Red Meranti, Light Red Meranti, White Lauan, Sipo, Limba, Okumé, Obeché, Acajou d'Afrique, Sapelli, Mahogany, Palisandre de Para, Palisandre de Río y Palisandre de Rose.	Listones y molduras para muebles, marcos y decorados interiores, excepto cuando contengan por lo menos una hoja de pino.	90
		Los demás, excepto cuando contengan por lo menos una hoja de pino.	100
4412.31.99	Las demás.	Listones y molduras para muebles, marcos y decorados interiores, excepto cuando contengan por lo menos una hoja de pino.	90
		Los demás, excepto cuando contengan por lo menos una hoja de pino.	100
4412.33.91	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas, de las especies: aliso (<i>Alnus</i> spp.), fresno (<i>Fraxinus</i> spp.), haya (<i>Fagus</i> spp.), abedul (<i>Betula</i> spp.), cerezo (<i>Prunus</i> spp.), castaño (<i>Castanea</i> spp.), olmo (<i>Ulmus</i> spp.), eucalipto (<i>Eucalyptus</i> spp.), caria o pacana (<i>Carya</i> spp.), castaño de Indias (<i>Aesculus</i> spp.), tilo (<i>Tilia</i> spp.), arce (<i>Acer</i> spp.), roble (<i>Quercus</i> spp.), plátano (<i>Platanus</i> spp.), álamo (<i>Populus</i> spp.), algarrobo negro (<i>Robinia</i> spp.), árbol de tulipán (<i>Liriodendron</i> spp.) o nogal (<i>Juglans</i> spp.).	Listones y molduras para muebles, marcos y decorados interiores, excepto cuando contengan por lo menos una hoja de pino.	90
		Los demás, excepto cuando contengan por lo menos una hoja de pino.	100
4412.34.91	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas, no especificadas en la subpartida 4412.33.	Listones y molduras para muebles, marcos y decorados interiores, excepto cuando contengan por lo menos una hoja de pino.	90
		Los demás, excepto cuando contengan por lo menos una hoja de pino.	100
4412.39.91	Las demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas.	Listones y molduras para muebles, marcos y decorados interiores, excepto cuando contengan por lo menos una hoja de pino.	90

Fracción Arancelaria	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
		Los demás, excepto cuando contengan por lo menos una hoja de pino.	100
4412.41.01	Que tenga, por lo menos, una hoja externa de maderas tropicales.	Listones y molduras para muebles, marcos y decorados interiores, excepto cuando contengan por lo menos una hoja de pino.	90
		Los demás, excepto cuando contengan por lo menos una hoja de pino.	100
4412.42.91	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.	Listones y molduras para muebles, marcos y decorados interiores, excepto cuando contengan por lo menos una hoja de pino.	90
		Los demás, excepto cuando contengan por lo menos una hoja de pino.	100
4412.49.91	Las demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas.	Listones y molduras para muebles, marcos y decorados interiores, excepto cuando contengan por lo menos una hoja de pino.	90
		Los demás, excepto cuando contengan por lo menos una hoja de pino.	100
4412.51.01	Que tengan, por lo menos, una hoja externa de maderas tropicales.	Listones y molduras para muebles, marcos y decorados interiores, excepto cuando contengan por lo menos una hoja de pino.	90
		Los demás, excepto cuando contengan por lo menos una hoja de pino.	100

Fracción Arancelaria	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
4412.52.91	Los demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.	Listones y molduras para muebles, marcos y decorados interiores, marcos y decorados interiores, excepto cuando contengan por lo menos una hoja de pino.	90
		Los demás, excepto cuando contengan por lo menos una hoja de pino.	100
4412.59.91	Los demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas.	Listones y molduras para muebles, marcos y decorados interiores, marcos y decorados interiores, excepto cuando contengan por lo menos una hoja de pino.	90
		Los demás, excepto cuando contengan por lo menos una hoja de pino.	100
4412.91.01	Que tengan, por lo menos, una hoja externa de maderas tropicales.	Listones y molduras para muebles, marcos y decorados interiores, marcos y decorados interiores, excepto cuando contengan por lo menos una hoja de pino.	90
		Los demás, excepto cuando contengan por lo menos una hoja de pino.	100
4412.92.91	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.	Listones y molduras para muebles, marcos y decorados interiores, marcos y decorados interiores, excepto cuando contengan por lo menos una hoja de pino.	90
		Los demás, excepto cuando contengan por lo menos una hoja de pino.	100
4412.99.91	Las demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas.	Listones y molduras para muebles, marcos y decorados interiores, marcos y decorados interiores, excepto cuando contengan por lo menos una hoja de pino.	90

Fracción Arancelaria	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
		Los demás, excepto cuando contengan por lo menos una hoja de pino.	100
4413.00.01	De corte rectangular o cilíndrico, cuya sección transversal sea inferior o igual a 5 cm y longitud superior a 25 cm sin exceder de 170 cm, de haya blanca.	Listones y molduras para muebles, marcos y decorados interiores, marcos y decorados interiores.	90
		Maderas llamadas, "mejoradas", excepto metalizadas.	100
4413.00.02	De "maple" (Acer spp.).	Listones y molduras para muebles, marcos y decorados interiores, marcos y decorados interiores.	90
		Maderas llamadas, "mejoradas", excepto metalizadas.	100
4413.00.99	Los demás.	Listones y molduras para muebles, marcos y decorados interiores, marcos y decorados interiores.	90
		Maderas llamadas, "mejoradas", excepto metalizadas.	100
4418.73.99	Los demás.		90
4418.74.91	Los demás, para suelos en mosaico.		90
4418.79.99	Los demás.	Mosaicos para pisos.	90
4421.91.99	Los demás.	Mosaicos para pisos.	90
4421.99.99	Las demás.	Mosaicos para pisos.	90
4601.29.99	Los demás.	Manufacturas de paja toquilla o de paja mocora.	100
4601.94.01	Trenzas y artículos similares, incluso ensamblados en tiras.	Manufacturas de paja toquilla o de paja mocora.	100
4601.94.99	Los demás.	Manufacturas de paja toquilla o de paja mocora.	100
4602.19.99	Los demás.	Manufacturas de paja toquilla o de paja mocora.	100
4814.20.01	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo.	Para decorar habitaciones.	90
4814.90.02	Papel granito ("ingrain").	Para decorar habitaciones.	90

Fracción Arancelaria	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
4814.90.99	Los demás.	Para decorar habitaciones.	90
5208.31.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	Rústicos, hasta el título 40, sin blanquear ni mercerizar.	90
5208.32.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .	Rústicos, hasta el título 40, sin blanquear ni mercerizar.	90
5208.33.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	Rústicos, hasta el título 40, sin blanquear ni mercerizar.	90
5208.39.91	Los demás tejidos.	Rústicos, hasta el título 40, sin blanquear ni mercerizar.	90
5208.41.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	Rústicos, hasta el título 40, sin blanquear ni mercerizar.	90
5208.42.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .	Rústicos, hasta el título 40, sin blanquear ni mercerizar.	90
5208.43.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	Rústicos, hasta el título 40, sin blanquear ni mercerizar.	90
5208.49.91	Los demás tejidos.	Rústicos, hasta el título 40, sin blanquear ni mercerizar.	90
5209.31.01	De ligamento tafetán.	Rústicos, hasta el título 40, sin blanquear ni mercerizar.	90
5209.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	Rústicos, hasta el título 40, sin blanquear ni mercerizar.	90
5209.39.91	Los demás tejidos.	Rústicos, hasta el título 40, sin blanquear ni mercerizar.	90
5209.41.01	De ligamento tafetán.	Rústicos, hasta el título 40, sin blanquear ni mercerizar.	90
5209.42.04	Tejidos de mezclilla ("denim").	Rústicos, hasta el título 40, sin blanquear ni mercerizar.	90
		Tela índigo (tipo blue jean o mezclilla).	90
5209.43.91	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	Rústicos, hasta el título 40, sin blanquear ni mercerizar.	90
5209.49.91	Los demás tejidos.	Rústicos, hasta el título 40, sin blanquear ni mercerizar.	90
5210.31.01	De ligamento tafetán.	Rústicos, hasta el título 40, sin blanquear ni mercerizar.	90

Fracción Arancelaria	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
5210.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	Rústicos, hasta el título 40, sin blanquear ni mercerizar.	90
5210.39.91	Los demás tejidos.	Rústicos, hasta el título 40, sin blanquear ni mercerizar.	90
5210.41.01	De ligamento tafetán.	Rústicos, hasta el título 40, sin blanquear ni mercerizar.	90
5210.49.91	Los demás tejidos.	Rústicos, hasta el título 40, sin blanquear ni mercerizar.	90
		Tela índigo (tipo blue jean o mezclilla).	90
5211.31.01	De ligamento tafetán.	Rústicos, hasta el título 40, sin blanquear ni mercerizar.	90
5211.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	Rústicos, hasta el título 40, sin blanquear ni mercerizar.	90
5211.39.91	Los demás tejidos.	Rústicos, hasta el título 40, sin blanquear ni mercerizar.	90
5211.41.01	De ligamento tafetán.	Rústicos, hasta el título 40, sin blanquear ni mercerizar.	90
5211.42.04	Tejidos de mezclilla ("denim").	Rústicos, hasta el título 40, sin blanquear ni mercerizar.	90
		Tela índigo (tipo blue jean o mezclilla).	90
5211.43.91	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	Rústicos, hasta el título 40, sin blanquear ni mercerizar.	90
		Tela índigo (tipo blue jean o mezclilla).	90
5211.49.91	Los demás tejidos.	Rústicos, hasta el título 40, sin blanquear ni mercerizar.	90
5212.13.01	Teñidos.	Rústicos, hasta el título 40, sin blanquear ni mercerizar.	90
5212.14.01	Con hilados de distintos colores.	Rústicos, hasta el título 40, sin blanquear ni mercerizar.	90
5212.23.01	Teñidos.	Rústicos, hasta el título 40, sin blanquear ni mercerizar.	90
5212.24.02	Con hilados de distintos colores.	Rústicos, hasta el título 40, sin blanquear ni mercerizar.	90

Fracción Arancelaria	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
5701.10.01	De lana o pelo fino.	De lana, hechos a mano.	100
5806.10.99	Las demás.	De algodón, excepto elásticas.	100
5806.20.99	Las demás.	De algodón, excepto elásticas.	100
5806.31.01	De algodón.	Excepto elásticas.	100
5806.40.99	Las demás.	De algodón, excepto elásticas.	100
6209.30.05	De fibras sintéticas.	Guarniciones o aplicaciones para prendas de vestir y para ropa interior femenina (obras de la pequeña artesanía).	100
6209.90.91	De las demás materias textiles.	Guarniciones o aplicaciones para prendas de vestir y para ropa interior femenina (obras de la pequeña artesanía).	100
6214.90.91	De las demás materias textiles.	Pañolones, mantones, chales, bufandas, mantillas, velos, artículos similares para la cabeza o el cuello, de algodón (obras de la pequeña artesanía).	100
6217.10.01	Complementos (accesorios) de vestir.	Guarniciones o aplicaciones para prendas de vestir y para ropa interior femenina (obras de la pequeña artesanía), excepto de algodón.	100
6502.00.01	Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin ahormado ni perfilado del ala y sin guarnecer.	Cascos, campanas y formas de paja toquilla o de paja mocora.	100
6504.00.01	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.	Sombreros de paja toquilla.	100
7311.00.05	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.	Cápsulas de hierro o acero para anhídrido carbónico, para carga de sifón de uso doméstico.	90
7321.11.01	Cocinas que consuman combustibles gaseosos.		90
7321.11.91	Las demás cocinas, excepto portátiles.	Cocinas.	90
7321.11.99	Los demás.	Cocinas.	90
7321.12.01	De combustibles líquidos.	Cocinas.	90
7321.19.91	Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos.	Cocinas de combustibles sólidos.	90

Fracción Arancelaria	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
7616.10.01	Clavos, puntillas, remaches, arandelas, tornillos o tuercas.	Remaches.	90
8201.40.01	Hachas, hocinos y herramientas similares con filo.	Machetes cañeros.	90
8203.10.02	Limas con longitud superior a 50 cm.		90
8203.10.99	Las demás.	Limas.	90
8207.50.07	Útiles de taladrar.	Brocas, con parte operante de diamante.	90
		Brocas y mechas para maderas y metales.	90
8418.10.01	Con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto con cajones exteriores separados.		90
8418.10.99	Los demás.	Excepto con cajones exteriores separados.	90
8418.21.01	De compresión.		90
8418.29.01	De absorción, eléctricos.		90
8467.21.01	Taladros, con capacidad de entrada de 6.35, 9.52 o 12.70 mm.		100
8467.21.02	Taladros, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8467.21.01.		100
8467.21.03	Perforadoras por percusión y rotación (rotomartillos), con potencia inferior o igual a ½ CP.		100
8467.21.99	Los demás.	Perforadoras por percusión y rotación.	100
8467.22.02	Sierras de disco con potencia del motor igual o inferior a 2.33 CP.		100
8467.22.03	Sierra caladora, con potencia inferior o igual a 0.4 CP.		100
8467.22.99	Los demás.		100
8467.29.01	Esmeriladoras con un mínimo de 4,000 RPM a un máximo de 8,000 RPM, con capacidad de 8 a 25 amperes y de 100 a 150 V, con peso de 4 kg a 8 kg.		100
8467.29.02	Destornilladores o aprietatuercas de embrague o impacto.		100
8467.29.03	Pulidora-lijadora orbital con potencia inferior o igual a 0.2 CP.		100
8467.29.99	Los demás.		100
8467.91.02	De sierras o tronzadoras, de cadena.		100
8467.99.99	Las demás.		100
8468.10.01	Sopletes manuales.		90
8468.20.91	Las demás máquinas y aparatos de gas.		90
8468.90.01	Partes.	Para máquinas y aparatos de gas, para soldar y cortar.	90
8470.10.03	Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo.		90

Fracción Arancelaria	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
8470.21.01	Con dispositivo de impresión incorporado.		90
8470.29.99	Las demás.		90
8481.20.07	Tipo globo o tipo ángulo, de acero y/o hierro fundido, bridadas o roscadas, con diámetro de conexión hasta 152.4 mm inclusive, para amoníaco y/o gases halogenados, reconocibles como diseñadas exclusivamente para servicio de refrigeración.	Tipo ángulo, bridadas o roscadas de 6.35 mm de diámetro o más.	90
8481.30.01	Válvulas de retención, que operen automáticamente, excepto trampas de vapor; y las reconocibles como diseñadas exclusivamente para el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos para sistemas hidráulicos de aceite en circuitos cerrados.	Para aire.	90
8481.80.02	Grifería sanitaria de uso doméstico.	Juegos o surtidos para salas de baño o de cocina, de bronce o latón.	100
8481.80.25	Válvulas de aire para neumáticos y cámaras de aire.	Para cámaras de aire.	90
8481.90.05	Partes.	Para juegos de baño.	90
8509.40.03	Batidoras.	Eléctricas, portátiles o de mesa para uso doméstico, con o sin afilador de cuchillos, sin dispositivos accesorios para otros fines.	90
8516.60.99	Los demás.	Para uso doméstico.	90
8535.21.01	Para una tensión inferior a 72.5 kV.	Disyuntores hasta 35 kV. de tensión, en líquido, medio gaseoso o aire, con cualquier capacidad de ruptura y cualquier corriente nominal.	90
8535.29.99	Los demás.	Disyuntores de 220 kVA inclusive o mayores.	90
8535.30.07	Seccionadores e interruptores.		90
8535.90.08	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos), con potencia nominal hasta 200 CP.		90
8535.90.20	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos), con potencia nominal superior a 200 CP.		90
8535.90.99	Los demás.	Conmutadores con peso unitario superior a 2 kg sin exceder de 2,750 kg.	90
		Tomas de corriente con peso unitario inferior o igual a 2 kg.	90
		Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.	90

Fracción Arancelaria	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
		Terminales selladas de vidrio o cerámica vitrificada.	90
		Bornes individuales o en fila, con cuerpos aislantes, denominadas tablillas terminales.	90
		Conjuntos para terminales tipo cono de alivio integrado y/o moldeado, para cables de energía, hasta 35 kV, para intemperie.	90
		Conjuntos completos para empalmes o uniones, para cables de energía hasta 35 kV.	90
		Conjuntos para terminales tipo cono de alivio, moldeado, para cables de energía hasta 35 kV, para interior.	90
		Contactos sinterizados de aleaciones con metal precioso.	90
		Zócalos para cinescopios.	90
		Conmutadores de más 2,750 kg. de peso.	90
		Tomas de corriente con peso unitario superior a 2 kg.	90
		Contactos o conectores.	90
8536.10.03	Fusibles de alta capacidad de ruptura, de 20,000 amperes eficaces o más y cualquier corriente nominal, hasta 600 voltios de tensión, inclusive; excepto los reconocibles para naves aéreas.		90
8536.20.99	Los demás.	Disyuntores de más de 600 voltios de tensión, en líquido, medio gaseoso o aire, con cualquier capacidad de ruptura y cualquier corriente nominal.	90
8536.30.99	Los demás.	Protectores térmicos para circuitos eléctricos de aparatos de refrigeración o aire acondicionado.	90

Fracción Arancelaria	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
		Llaves magnéticas de reversión con relés térmicos.	90
		Llaves magnéticas guardamotor.	90
		Llaves magnéticas estrella o triángulo.	90
8536.41.03	Térmicos o por inducción.	Térmicos.	90
8536.49.99	Los demás.	Térmicos.	90
8536.50.07	Interruptores automáticos, termoelectrónicos, para el cebado de la descarga en las lámparas o tubos fluorescentes.		90
8536.50.99	Los demás.	Seccionadores o conmutadores de peso unitario superior a 2,750 kg.	90
		Interruptores eléctricos por presión de líquidos para controles de nivel para lavarropas de uso doméstico con peso unitario inferior o igual a 2 kg.	90
		Llaves magnéticas estrella o triángulo.	90
		Conmutadores que pesen más de 2 kg. y hasta 2,750 kg.	90
8536.69.02	Tomas de corriente con peso unitario inferior o igual a 2 kg.		90
8536.69.99	Los demás.	Tomas de corriente con peso unitario superior a 2 kg.	90
8536.90.99	Los demás.		90
9021.21.02	Dientes artificiales.	De acrílico.	100
9032.89.99	Los demás.	Equipo descongelador automático para refrigeradores, de uso doméstico y comercial, con acoplamiento de circuitos auxiliares termoelectrónicos o electromecánicos.	90
9401.31.01	De madera.	De madera.	90
9401.41.01	De madera.	De madera.	90
9401.61.01	Con relleno.		90
9401.69.99	Los demás.		90

Fracción Arancelaria	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
9401.91.01	De madera.	De madera, excepto especiales para vehículos.	90
9403.30.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9403.30.02.		100
9403.30.02	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como diseñados para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.		100
9403.40.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas.		100
9403.50.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios.		100
9403.91.01	De madera.	De madera.	90
9503.00.10	Modelos reducidos "a escala" para ensamblar, incluso los que tengan componentes electrónicos o eléctricos, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.07.	Modelos a escala para armar, de plástico.	69
9603.21.01	Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas.		80
9606.10.01	Botones de presión y sus partes.	Botones de presión.	100
9606.29.99	Los demás.		100
9620.00.02	De madera; de aluminio, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9620.00.04.	Mosaicos para pisos.	90
9701.21.01	Pinturas y dibujos.	Cuadros, pinturas y dibujos modernos, de artistas ecuatorianos.	100
9701.91.01	Pinturas y dibujos.	Cuadros, pinturas y dibujos modernos, de artistas ecuatorianos.	100

Segundo.- Lo dispuesto en el presente Acuerdo no libera del cumplimiento de las medidas de regulación y restricción no arancelarias, en términos de lo dispuesto en los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Comercio Exterior, la Ley Aduanera y las demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día en el que la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2022, entre en vigor, conforme a lo previsto en el Transitorio Primero del Decreto por el que se expide la misma.

SEGUNDO.- Se aboga el Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 29 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2020.

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2022.- La Secretaria de Economía, **Tatiana Clouthier Carrillo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2022, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Quintana Roo.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL ING. FLORENCIO DE JESÚS SONG SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. LUIS ALFONSO TORRES LLANES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA, Y EL MTRO. RICARDO ROMAN SÁNCHEZ HAU; ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 27 de marzo de 2019 las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Quintana Roo.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Estado de Quintana Roo podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021, en lo sucesivo el "DPEF" y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.
- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Quintana Roo.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberán señalarse:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las “PARTES” convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de “AGRICULTURA” vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto esta emita.

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2022 es el siguiente:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural vigente para el ejercicio 2022, en adelante el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2021.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2022, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2021.
- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 31 del “DPEF” “AGRICULTURA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF”.
- VI.** Que en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2022, en lo subsecuente referidos respectivamente como los “COMPONENTES” y el “PROGRAMA”, así como los subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a estos, así como su mecánica operativa.
- VII.** Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, cada una de las “PARTES” designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.
- “AGRICULTURA” designó como su Representante en el Estado de Quintana Roo al Director de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA”, quien a la presente fecha se encuentra a cargo del ING. FLORENCIO DE JESÚS SONG SOLÍS;

Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó como su representante al Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, cargo que a la presente ostenta el ING. LUIS ALFONSO TORRES LLANES; asimismo por el "GOBIERNO DEL ESTADO" comparece el MTRO. RICARDO ROMAN SÁNCHEZ HAU, Encargado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.

DECLARACIONES

I. DE "AGRICULTURA":

- I. 1. Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en adelante el "SENASICA", cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2 Apartado B fracción V, 52 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo del 2021; 1, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del "SENASICA" y 11 fracción I de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".
- I. 2. El "SENASICA" señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso 1 Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.
- I. 3. El ING. FLORENCIO DE JESÚS SONG SOLÍS, en su carácter de Director de la Oficina de Representación de "AGRICULTURA" en el Estado de Quintana Roo se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, inciso A) fracción XXXIV, 42, 43, 44 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo del 2021 y artículo Único fracción I, inciso n) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2021, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".
- I. 4. Que señala como domicilio de la Oficina de Representación en el Estado de Quintana Roo para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución el ubicado en Carretera Chetumal-Bacalar Km. 3.5, Colonia FOVISSSTE V Etapa, Código Postal 77049, Chetumal, Quintana Roo.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

- II. 1. Que el ING. LUIS ALFONSO TORRES LLANES en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Rural; y la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".
- II. 2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Venustiano Carranza Número 201, esquina Belice, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal, Quintana Roo.

III. DE LAS "PARTES":

- III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al "PROGRAMA" en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el "DPEF", las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.
- III.2 Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al "PROGRAMA" y sus "COMPONENTES" de acuerdo a lo establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF" y en lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

APORTACIÓN DE RECURSOS

SEGUNDA.- Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2022, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, por un monto de hasta \$42,942,362.00 (Cuarenta y dos millones novecientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y dos Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$27,999,000.00 (Veintisiete millones novecientos noventa y nueve mil Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de “AGRICULTURA”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF”; y
2. Hasta la cantidad de \$14,943,362.00 (Catorce millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y dos Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo, publicado en fecha 21 de diciembre de 2021 en el *Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo*.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente “Recursos Convenidos Federación - Estado 2022” y “Calendario de Ejecución 2022”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Quintana Roo, en lo sucesivo el “FOFAQROO”, fungirá con el carácter de Instancia Dispersora de Recursos y las ministraciones se depositarán en el citado “FOFAQROO”, quien dispersará los recursos, los que serán radicados, atendiendo la solicitud que para tales efectos formule “AGRICULTURA” y el “SENASICA”.

Cuando el “SENASICA” a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el Estado de Quintana Roo, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora de Recursos o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

De conformidad con lo establecido en artículo 18 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, para la ejecución de los Programas sujetos a las Reglas de Operación, los gastos indirectos deberán ser asignados en una proporción respecto al gasto total de cada programa, considerando un porcentaje de hasta el 4% (cuatro por ciento) previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se encuentra previsto en los diversos Acuerdos de Reglas de Operación y de acuerdo a la distribución señalada en los Lineamientos de Gastos de Operación 2022 emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

En ese sentido, las “PARTES” acuerdan que la aportación de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará conforme al calendario presupuestal de ministración de recursos que se efectúe de cada componente al “FOFAQROO”, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado “Cuadro de Montos y Metas 2022”, el cual forma parte integral del presente instrumento, lo que deberá ser acorde con lo dispuesto en los Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de “AGRICULTURA” para el ejercicio 2022, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de “AGRICULTURA” para el presente ejercicio, el día 21 de febrero de 2022.

De igual modo los Gastos de Operación del “PROGRAMA” serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

TERCERA.- Para la consecución de los objetivos específicos del “PROGRAMA”, previstos en el artículo 4 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Quintana Roo, a través de los componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- II. Campañas Fitozoosanitarias, e
- III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el "SENASICA", por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", de conformidad con el artículo 7 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes del 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga y/o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico y/o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2022".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

CUARTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

QUINTA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" acuerdan sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES.

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificadorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las "PARTES", el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO Y CIERRE FINIQUITO.

SÉPTIMA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAQROO", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del "FOFAQROO", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2022, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El Cierre Operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 y 176 de su Reglamento, su entrega al "SENASICA" deberá efectuarse a más tardar el 31 de enero del 2023, deberá suscribirse entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Asimismo, de manera complementaria las "PARTES" deberán suscribir el Cierre Finiquito correspondiente a más tardar el primer trimestre del 2023, en el que deberá precisarse la actualización de los puntos referidos con antelación y cualquier otro dato de relevancia que haya sido ejecutado posteriormente a la suscripción del Cierre Operativo.

DE LA VIGENCIA.

OCTAVA- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2022, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 28 días del mes de abril de 2022.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Dr. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Director de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Quintana Roo, Ing. **Florencio de Jesús Song Solís**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Quintana Roo: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, Ing. **Luis Alfonso Torres Llanes**.- Rúbrica.- El Encargado de la Secretaría de Finanzas y Planeación, Mtro. **Ricardo Román Sánchez Hau**.- Rúbrica.

Apéndice I

Quintana Roo

Recursos Convenidos Federación - Estado 2022

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2022		De AGRICULTURA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	27,999,000.00	14,943,362.00	42,942,362.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2022.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De AGRICULTURA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	4,237,047.00	0.00	4,237,047.00
B	Campañas Fitozoosanitarias	18,765,512.00	7,413,362.00	26,178,874.00
C	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	4,996,441.00	7,530,000.00	12,526,441.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II
Quintana Roo
Calendario de Ejecución 2022
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2022		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
				27,999,000.00	14,943,362.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,608,073.00	3,000,000.00	5,390,927.00	0.00	0.00	5,999,681.00	0.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2022.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
A	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	4,237,047.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,389,638.00	0.00	847,409.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
																	0.00
B	Campañas Fitozoosanitarias	18,765,512.00	7,413,362.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,221,282.00	2,000,000.00	3,544,230.00	0.00	0.00	4,999,681.00	0.00	0.00	0.00	413,681.00
C	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	4,996,441.00	7,530,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,997,153.00	1,000,000.00	999,288.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	5,530,000.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III
Quintana Roo
Cuadro de Montos y Metas 2022

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias.					
Subcomponente:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	3,202,047.00	0.00	3,202,047.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	1,035,000.00	0.00	1,035,000.00	Proyecto	2
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponente:					
a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias;	11,800,136.00	158,386.00	11,958,522.00	Proyecto	5
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas, y	1,516,013.00	0.00	1,516,013.00	Proyecto	2
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	4,405,000.00	6,700,000.00	11,105,000.00	Proyecto	6
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	4,996,441.00	7,530,000.00	12,526,441.00	Proyecto	6
Subtotal ^{/1}	26,954,637.00	14,388,386.00	41,343,023.00	Proyectos	22
Gastos de Operación (hasta el 4.0%) ^{/2}	1,044,363.00	554,976.00	1,599,339.00		
TOTAL	27,999,000.00	14,943,362.00	42,942,362.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de "AGRICULTURA" para el ejercicio 2022, emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo, el 21 de febrero de 2022.

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2022 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	3,202,047.00	0.00	3,202,047.00	Proyecto	1
TOTAL	3,202,047.00	0.00	3,202,047.00	Proyectos	1

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2022 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	806,222.00	0.00	806,222.00	Proyecto	1
2022 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	228,778.00	0.00	228,778.00	Proyecto	1
TOTAL	1,035,000.00	0.00	1,035,000.00	Proyectos	2

Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2022 Servicio Fitosanitario	9,471,939.00	0.00	9,471,939.00	Proyecto	1
2022 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar (Maíz)	853,265.00	0.00	853,265.00	Proyecto	1
2022 Campañas de Protección Fitosanitaria (Plagas de los Cítricos)	1,378,207.00	0.00	1,378,207.00	Proyecto	1
2022 Campañas de Protección Fitosanitaria (Langosta)	96,725.00	0.00	96,725.00	Proyecto	1
2022 Campañas de Protección Fitosanitaria (Manejo Fitosanitario del Cocotero)	0.00	158,386.00	158,386.00	Proyecto	1
TOTAL	11,800,136.00	158,386.00	11,958,522.00	Proyectos	5

Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2022 Crustáceos	646,697.00	0.00	646,697.00	Proyecto	1
2022 Peces y anfibios	869,316.00	0.00	869,316.00	Proyecto	1
TOTAL	1,516,013.00	0.00	1,516,013.00	Proyectos	2

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2022 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	617,000.00	1,300,000.00	1,917,000.00	Proyecto	1
2022 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	2,100,000.00	1,300,000.00	3,400,000.00	Proyecto	1
2022 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	363,000.00	800,000.00	1,163,000.00	Proyecto	1
2022 Campaña Nacional para el control de la garrapata Boophilus spp	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	Proyecto	1
2022 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	825,000.00	800,000.00	1,625,000.00	Proyecto	1
2022 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonitaria	500,000.00	1,500,000.00	2,000,000.00	Proyecto	1
TOTAL	4,405,000.00	6,700,000.00	11,105,000.00	Proyectos	6

Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2022 Inocuidad Agrícola	1,745,000.00	1,000,000.00	2,745,000.00	Proyecto	1
2022 Inocuidad Pecuaria	1,261,441.00	1,100,000.00	2,361,441.00	Proyecto	1
2022 Inocuidad Acuícola y Pesquera	1,990,000.00	1,000,000.00	2,990,000.00	Proyecto	1
2022 Fortalecimiento a la Trazabilidad	0.00	130,000.00	130,000.00	Proyecto	1
2022 Fortalecimiento a casetas	0.00	3,000,000.00	3,000,000.00	Proyecto	1
2022 Proyecto Especial Estatal (Fortalecimiento del Centro de Salud Animal de Subteniente López)	0.00	1,300,000.00	1,300,000.00	Proyecto	1
TOTAL	4,996,441.00	7,530,000.00	12,526,441.00	Proyectos	6

Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Dr. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Director de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Quintana Roo, Ing. **Florencio de Jesús Song Solís**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Quintana Roo: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, Ing. **Luis Alfonso Torres Llanes**.- Rúbrica.- El Encargado de la Secretaría de Finanzas y Planeación, Mtro. **Ricardo Román Sánchez Hau**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SADER-SE-ARTF-2022, Seguridad alimentaria-Servicios de transporte ferroviario-Especificaciones del servicio y requerimientos de información.

NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA, NOM-EM-001-SADER-SE-ARTF-2022, SEGURIDAD ALIMENTARIA-SERVICIOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO-ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN.

Dr. David Camacho Alcocer, Titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario (CCNN-TF); Lic. Eduardo Montemayor Treviño, Director General de Normas de la Secretaría de Economía y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE); Lic. José Eduardo Espinosa de los Monteros Aviña, Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA); con fundamento en los artículos, 1, 4, 25, 26, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 34, fracciones II, XIII y XXXIII, 35 fracciones IV, XVIII y XXIV, así como 36 fracciones I, VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracciones VII, VIII, IX, 4, fracción XVI, 10, fracciones IV, VI, VII, XIII y XV, 31, 34 y 35 último párrafo, de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6 Bis fracciones I, XVIII y XIX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 19 fracción VIII de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 5, 6 y Capítulo XVII de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 6, 7, fracciones XIII, XIV, XVIII, XIX, XX, XXI, 19 fracción I incisos e), g), l), m) y V, 22, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 bis, 47-A, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 fracciones I y III, 55, 56, 57 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 6, 35, 19, 22, 91, 95 y 99 de la Ley Federal de Sanidad Animal, 2, fracción IV, 8, fracción VII y 13, fracción IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 36 fracciones I, II, IV, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 21 fracciones I, II, X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; Segundo fracciones II y III y Tercero fracción XV del Decreto por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3, Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; Objetivo 1, numerales 6, 7, 8 y 9 del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024; y

CONSIDERANDO

- I. Que la seguridad alimentaria es una exigencia derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer en su artículo 4o. que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad siendo el Estado el responsable de garantizarlo.
- II. Que el gobierno mexicano para atender y garantizar la seguridad alimentaria en el país por medio del Programa Institucional 2020-2024 de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) procura la cadena alimentaria en su producción, procesamiento, distribución, almacenamiento, transporte y la manipulación de un alimento y sus ingredientes, desde la producción primaria hasta el consumo.
- III. Que la Ley de Infraestructura de la Calidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020 establece en su artículo 10 fracción IV que la Seguridad Alimentaria es un Objetivo Legítimo de Interés Público, así como la protección del derecho a la información en su fracción XIII; por lo tanto, es obligación del gobierno mexicano salvaguardarlo.
- IV. Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés), establece que la Seguridad Alimentaria “a nivel de individuo, hogar, nación y global, se consigue cuando todas las personas, en todo momento, tienen acceso físico y económico a suficiente alimento, seguro y nutritivo, para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias, con el objeto de llevar una vida activa y sana” y que uno de los elementos básicos para tener Seguridad Alimentaria y Nutricional es la disponibilidad de alimentos a nivel local o nacional.
- V. Que las etapas de distribución y almacenamiento de la seguridad alimentaria están conformadas por el sistema de almacenamiento y la red de transporte, con la posibilidad de transportarse de manera aérea, marítima y terrestre, donde los actores de la cadena alimentaria confían en que las prácticas de almacenamiento y transporte garantizan que sus productos lleguen de manera segura al destino final.

- VI.** Que en la seguridad alimentaria, el transporte ferroviario forma parte importante de su cadena, al almacenar y transportar los alimentos y sus insumos esenciales, en los cuales se deben garantizar prácticas equitativas para el comercio de alimentos asegurando su circulación y abasto.
- VII.** Que, en 2021 en México se consumieron 70.61 millones de toneladas de granos y oleaginosas observándose que el maíz y el trigo representan más del 50% de este volumen; proviniendo el 39.9% del maíz consumido y el 67.51% del trigo de importación. En la siguiente tabla se puede observar la referencia del consumo en el país de los principales granos y oleaginosas, así como la cantidad de éstos que provienen de importación y el porcentaje que representan de su consumo:

Producto	Consumo en México (millones de Toneladas)	Toneladas de importación (millones de Toneladas)	% de consumo en México de importación
Maíz	45.11	18	39.90
Trigo	7.91	5.34	67.51
Soya	6.22	5.94	95.50
Sorgo	4.46	0.21	4.71
Arroz	1.14	0.89	78.07
Frijol	1.28	0.2	15.63
Avena	0.29	0.19	65.52
Total	66.41	30.77	46.33

Fuente: Consejo Nacional para el Abasto de Granos y Oleaginosas (CONAGO), con datos del informe de SADER/SIAP, SAT-Aduanas.

- VIII.** Durante el año 2021 se transportó en tren el 89.5% de la soya, el 57.8% del arroz, el 69.5% del trigo, el 47% de la avena, el 11% del frijol y el 36.7% del maíz que se consumen en México. Por lo que el ferrocarril tiene una participación del 43.2% del transporte terrestre de dichos productos e insumos esenciales para la producción de alimentos. Tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Producto	Participación Ferrocarril	Toneladas transportadas
Maíz	36.7%	16,575,708
Trigo	69.5%	5,496,115
Soya	89.5%	5,569,976
Sorgo	2.8%	126,539
Arroz	57.8%	659,246
Frijol	11.0%	141,068
Avena	47.0%	136,231
Total	43.2%	28,704,882

Fuente: Consejo Nacional para el Abasto de Granos y Oleaginosas (CONAGO), Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (ARTF).

- IX.** Que la FAO, por medio del Artículo "Nutrición Humana en el Mundo en Desarrollo" publicado en la ciudad de Roma en el año 2002, recomendó que en relación a las medidas de política relacionadas con el suministro de alimentos se encuentran aquellas con el acceso a los fertilizantes y otros insumos agrícolas, para mejorar la producción y productividad del campo mexicano, y que éstos también se transportan por ferrocarril.
- X.** Que dado que el costo de transporte de los productos, materias primas e insumos alimenticios desde su origen hasta su destino final, se advierte que los costos logísticos inciden directamente en el precio final de éstos y dado que uno de los insumos principales del transporte terrestre es el combustible (diésel y gasolinas), es importante regular su transporte con el objetivo de facilitar el abasto y el acceso a la población, así como garantizar el mejor precio de los productos alimenticios.

- XI.** Que para la correcta implementación de la seguridad alimentaria como objetivo legítimo de interés público es necesaria la formulación de directrices mediante el establecimiento de leyes, reglamentos, normas y buenas prácticas aceptadas en las cuales intervienen gobierno, industria, comerciantes, transportistas, organismos de investigación, instituciones académicas y educativas y consumidores o usuarios.
- XII.** Que la seguridad alimentaria se ha visto afectada derivada de las situaciones sanitarias, climáticas y bélicas que se han suscitado a nivel mundial y que ponen en riesgo el acceso físico y económico a suficiente alimento, seguro y nutritivo, para satisfacer las necesidades alimenticias de los habitantes del territorio nacional.
- XIII.** Lo anterior señalado se basa en que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia la cual causó afectaciones económicas durante 2020 y 2021;
- XIV.** Que derivado de la crisis sanitaria causada por el SARS-CoV2 las toneladas-kilómetro transportadas vía ferrocarril en el año 2020 mostraron un retroceso respecto del año 2019 equivalente a 2,825.7 millones de toneladas-kilómetro; en tanto las toneladas del tráfico internacional mostraron un retroceso del 4.6% al pasar de 88.29 millones en 2019 a 84.22 millones en 2020 conforme a los datos del Instituto Mexicano del Transporte (IMT).
- XV.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 28, párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ferrocarriles son un área prioritaria para el desarrollo nacional y en términos de su artículo 25, el Estado, al ejercer en ella su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación por lo que al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.
- XVI.** Por otra parte, la seguridad alimentaria se ve afectada por el déficit de acceso a los alimentos de la canasta básica de la población como consecuencia de la inflación que causa los conflictos geopolíticos en el este de Europa, para lo cual la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ha estudiado sus efectos en el mercado y ha manifestado que derivado del conflicto bélico se pueden ver incrementos en los precios de los productos alimentarios en todo el mundo, ya que Rusia y Ucrania se surten aproximadamente el 30% de las exportaciones mundiales de trigo, el 14% de cebada, el 18% de maíz y el 55% de aceite de girasol.
- XVII.** Que, es obligación del Estado Mexicano conforme al artículo 1° en relación con los artículos 4° y 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantizar la protección de los derechos constitucionales, entre los cuales se reconoce la seguridad alimentaria, misma que se encuentra tutelada por la Ley de Infraestructura de la Calidad en la cual se reconoce como un objetivo legítimo de interés público; es así que el estado requiere tomar acciones que eviten daños inminentes, o bien atenúen o eliminen los existentes a la seguridad alimentaria por medio de la implementación de una política pública integral con diversos instrumentos jurídicos entre los cuales se plantea la emisión de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.
- XVIII.** Que de conformidad con datos del CONEVAL en la "Evaluación mensual del valor monetario de la línea de pobreza extrema por ingresos en términos de la canasta alimentaria", cada persona debe pagar en la actualidad un aproximado de 11% más por sus alimentos de lo que pagaba hace un año; mientras que, para el mismo periodo, la inflación acumulada se ha situado en el 7.65%
- XIX.** Que, por lo anterior, el 4 de mayo de 2022 se presentó el Paquete Contra la Inflación y la Carestía (PACIC) el cual contempla no incrementar tarifas ferroviarias ni de contraprestación por interconexión por 6 meses para el transporte de alimentos, fertilizantes e hidrocarburos. Esto a fin de evitar o contrarrestar el alza de precios en relación con artículos de primera necesidad o de consumo necesario, como lo son los alimentos;
- XX.** Que dentro de las políticas públicas se emitió el 3 de febrero de 2022 por la Secretaría de Economía el "Plan de Reactivación Económica de 2022", con el objetivo de fortalecer las actividades económicas prioritarias para el país, entre los cuales se encuentran el sector agroalimentario y el sector de transportes y que se integra por cuatro ejes: mercado interno y empleo; sectores y regiones; fomento a la inversión; comercio internacional y competitividad.
- XXI.** Siendo necesario para el Gobierno Federal atender la seguridad alimentaria y la reactivación económica mediante políticas públicas integrales; se determina que una medida consiste en establecer directrices para la protección de la seguridad alimentaria, el derecho a la información y las prácticas comerciales con el fin de regular el servicio de transporte ferroviario.

XXII. Que la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario es competente para regular el transporte ferroviario; la Secretaría de Economía es competente para regular prácticas comerciales e información comercial; la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural es competente para velar por la seguridad alimentaria y la autosuficiencia, así como de regular, administrar y fomentar las actividades de almacenamiento, manejo y resguardo de productos agropecuarios y pesqueros.

XXIII. Que, por lo anteriormente expuesto, se expide la siguiente Norma Oficial Mexicana de Emergencia, NOM-EM-001-SADER-SE-ARTF-2022, Seguridad alimentaria-Servicios de transporte ferroviario-Especificaciones del servicio y requerimientos de información, a fin de regular las actividades relacionadas a la seguridad alimentaria en lo que refiere a la prestación del servicio, transporte y almacenamiento de productos alimenticios por ferrocarril.

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2022.- Titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario, Dr. **David Camacho Alcocer**.- Rúbrica.- Director General de Normas de la Secretaría de Economía y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, Lic. **Eduardo Montemayor Treviño**.- Rúbrica.- Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria, Lic. **José Eduardo Espinosa de los Monteros Aviña**.- Rúbrica.

**NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-001-SADER-SE-ARTF-2022,
SEGURIDAD ALIMENTARIA-SERVICIOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO-ESPECIFICACIONES DEL
SERVICIO Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN**

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia participó la autoridad normalizadora siguiente:

- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
- Secretaría de Economía
- Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (ARTF).

ÍNDICE DE CONTENIDO

PREFACIO

Introducción.

1. Objetivo, campo de aplicación y objetivos legítimos de interés público
2. Referencias Normativas
3. Términos, definiciones y términos abreviados
4. Condiciones para el transporte de alimentos, animales y vegetales
5. Requisitos para la prestación del servicio de transporte ferroviario
6. Indicadores estadísticos operativos
7. Procedimiento para el registro de las tarifas máximas
8. Memoria de cálculo de la tarifa máxima de flete
9. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad
10. Verificación
11. Vigilancia
12. Concordancia con Normas Internacionales

Apéndice A (Normativo) Indicadores semanales

Apéndice B (Normativo) Formatos de indicadores

Apéndice C (Normativo) Formato de requerimiento de Información

Apéndice D (Normativo) Metodología para el cálculo de la tarifa máxima de flete, basada en costos y una utilidad razonable

Apéndice E (Normativo) Formatos para el registro de tarifas

13. Bibliografía

TRANSITORIOS

Introducción.

El concepto de Seguridad Alimentaria surge en la década de los 70s, basado en la producción y disponibilidad alimentaria a nivel global y nacional. En los años 80s se añadió la idea del acceso, tanto económico como físico; en la década de los 90s se llegó al concepto actual que incorpora la inocuidad y las preferencias culturales y se reafirma la Seguridad Alimentaria como un derecho humano de rango constitucional.

La reforma constitucional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, constituye un cambio en el modo de entender las relaciones entre las autoridades y la sociedad, al obligar a las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, colocando a la persona como el fin de todas las acciones del gobierno, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado debe generar las políticas públicas necesarias para garantizar la seguridad alimentaria tomando en consideración sus elementos básicos.

Los elementos básicos para aspirar a una tutela efectiva en materia de Seguridad Alimentaria son los siguientes:

- Disponibilidad de alimentos a nivel local o nacional.
- Estabilidad, es decir tener control en los procesos cíclicos de los cultivos, así como contar con silos y almacenes para contingencias en épocas de déficit alimenticio.
- Acceso y manejo sobre los medios de producción como la tierra, agua, insumos, tecnología, conocimiento y a los alimentos disponibles en el mercado.
- Consumo y utilización biológica, existencia, inocuidad de los alimentos, dignidad y condiciones higiénicas, así como el transporte y distribución equitativa de éstos dentro de los hogares.

El Estado mexicano cuenta con una política agroalimentaria de autosuficiencia y seguridad alimentaria como base de un nuevo sistema agroalimentario y nutricional justo, saludable y sustentable, a través del incremento de la producción y la productividad de cultivos y productos sanos e inocuos; el uso responsable del suelo y el agua y la inclusión de sectores históricamente excluidos.

Al reconocerse como un derecho en la constitución, en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en su artículo 5° se indica que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, serán los encargados de impulsar políticas, acciones y programas en el medio rural nacional que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a los siguientes objetivos:

- I. Promover y favorecer el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de organizaciones o asociaciones, especialmente la de aquellas que estén integradas por sujetos que formen parte de los grupos vulnerables..., mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso;
- II. Corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable;
- III. Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

Por lo anterior, conforme las facultadas conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, es competencia de dicha Autoridad Normalizadora la producción orgánica, de organismos genéticamente modificados, sanidad e inocuidad agroalimentaria, acuícola, pesquera, animal y vegetal; así como la seguridad alimentaria.

Además, al ser la seguridad alimentaria un derecho humano reconocido en los artículos 1o y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos que al haber sido firmados por el Estado mexicano, aprobados por el Senado de la República, y promulgados mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, se consideran Ley Suprema de toda la Unión; esto de conformidad con lo establecido por los artículos 76 fracción I y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 4o de la Ley Sobre la Celebración de Tratados y artículo 237 del Reglamento del Senado de la República. A continuación, se detalla el tratado internacional, artículo que reconoce el derecho en cuestión, así como la fecha de su aprobación por el Senado de la República y publicación en el Diario Oficial de la Federación:

Nombre de tratado internacional	Artículo que reconoce el derecho en cuestión	Fecha de suscripción por el Estado Mexicano	Fecha de aprobación del Senado	Fecha de publicación (promulgación) en el Diario Oficial de la Federación	Fecha de entrada en vigor
Carta de la Organización de los Estados Americanos	Artículo 34, inciso d) y j)	30 de abril de 1948	12 de noviembre de 1948	13 de enero de 1949	13 de diciembre de 1951
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Artículo 11, numerales 1 y 2, inciso a) y b)	16 de diciembre de 1966	18 de diciembre de 1980	12 de mayo de 1981	23 de junio de 1981
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	Artículo 12 numeral 2	17 de julio de 1980	18 de diciembre de 1980	12 de mayo de 1981	3 de septiembre de 1981
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"	Artículos 12, numerales 1 y 2; 15, numerales 1 y 3, inciso b); 17, inciso a)	17 de noviembre de 1988	12 de diciembre de 1995	1 de septiembre de 1998	16 de noviembre de 1999
Convención sobre los Derechos de los Niños	Artículo 24, incisos c) y e)	26 de enero de 1990	19 de junio de 1990	25 de enero de 1991	2 de septiembre de 1990
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Artículos 25 y 28	30 de marzo de 2007	27 de septiembre de 2007	2 de mayo de 2008	3 de mayo de 2008

Sin que deban pasar desapercibidos los instrumentos adicionales en los que ha participado el Estado Mexicano y observaciones de organismos internacionales con relación al derecho a la alimentación y seguridad alimentaria, siendo éstos los siguientes:

- a) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, signada el 2 de mayo de 1948, artículo XI;
- b) Declaración Universal de los Derechos Humanos, signada el 10 de diciembre de 1948, artículo 25, numeral I;
- c) Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, signada el 11 de diciembre de 1969, artículo 18, incisos a), b) y c);
- d) Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición, signada el 17 de noviembre de 1974, artículo 1:
- e) Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, signada el 4 de diciembre de 1986, artículo 8, numeral 1;
- f) Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, celebrada del 13 al 17 de noviembre de 1996; y

- g)** Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional FAO, signadas el 23 de noviembre de 2004.
- h)** Observación General N° 12 adoptada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales-Consejo de Derechos Humanos, Aprobado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU el 12 de mayo de 1999

Adicionalmente, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), establece en el apartado Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo, que el sector agrario ha sido uno de los más devastados por las políticas neoliberales. A partir de 1988 se destruyeron mecanismos que resultaban fundamentales para el desarrollo agrario, se orientó el apoyo público a la manipulación electoral y se propició el vaciamiento poblacional del agro. Las comunidades indígenas, que han vivido desde hace siglos la opresión, el saqueo y la discriminación, padecieron con particular intensidad esta ofensiva. Las políticas oficiales han favorecido la implantación de las agroindustrias y los megaproyectos y han condenado al abandono a comuneros, ejidatarios y pequeños propietarios. Ello no sólo ha resultado desastroso para los propios campesinos sino para el resto del país: actualmente México importa casi la mitad de los alimentos que consume, así como la mayor parte de los insumos, maquinaria, equipo y combustibles para la agricultura.

El Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024 es un programa derivado del PND, emitido con apego al marco constitucional y legal, que contribuye a garantizar el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, establecido en el artículo 4o. constitucional, y a que se avance en poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, fines contemplados en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 2 de la Agenda 2030 aprobada por la Organización de las Naciones Unidas, cuya ejecución y seguimiento es a cargo de la SADER.

La política agropecuaria, acuícola y pesquera de la cuarta transformación, implica la transición para fomentar la producción sustentable del sector agropecuario, pesquero y acuícola es un mandato ético y moral de la cuarta transformación, para promover decididamente las cadenas de comercialización, la acción local, la integración de las energías renovables, el extensionismo, la innovación y la capacitación para la sustentabilidad y la alimentación saludable.

Derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el virus del SARS-CoV2 (COVID-19) a nivel global, en México las actividades económicas se vieron reducidas significativamente como consecuencia de las medidas de aislamiento y confinamiento de las personas ocasionando la reducción de ingresos económicos entre las poblaciones en situación de vulnerabilidad. Asimismo, hubo un impacto negativo en las cadenas de suministro y distribución de los bienes, productos, procesos y servicios en general y en particular en el sector alimentario.

Lo anterior, se ha visto agudizado por el impacto la situación geopolítica actual, que añade riesgos a la seguridad alimentaria en zonas estratégicas del país y podría orillar a millones de personas hacia una inseguridad alimentaria severa debido al incremento de los precios en granos, fertilizantes y energéticos que afectarán a la industria agroalimentaria y del transporte en general.

En este sentido, incluso la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ha manifestado que derivado del conflicto bélico actual se han incrementado los precios de los productos alimentarios en todo el mundo, alcanzando en marzo de 2022, el máximo histórico del índice de precios de los alimentos ubicándose en 159.7. De acuerdo con la FAO, en 2021 las exportaciones de trigo de la Federación de Rusia y Ucrania representaron alrededor del 30 % del mercado mundial, Ucrania fue el cuarto mayor exportador de maíz del mundo y la Federación Rusa fue un exportador clave de fertilizantes.

De acuerdo con el Banco Mundial:

- a)** Los precios de los alimentos han aumentado bruscamente debido a los elevados costos de los insumos que, combinados con los altos costos del transporte y las interrupciones del comercio provocadas por los conflictos bélicos actuales, están aumentando el costo de las importaciones.
- b)** Al 1 de junio de 2022, el índice de precios agrícolas había disminuido en un 5 % en las últimas dos semanas, pero seguía siendo un 40 % más elevado que el nivel de enero de 2021. Los precios del maíz y el trigo eran un 42 % y un 60 % más altos, respectivamente, que los de enero de 2021.
- c)** Se prevé que la inflación de los precios internos de los alimentos se mantendrá debido a precios elevados sostenidos en los próximos tres años; se proyecta que los precios mundiales de los alimentos, los combustibles y los fertilizantes serán marcadamente más altos en 2022.
- d)** Entre enero y abril de 2022, casi el 90 % de los mercados emergentes y las economías en desarrollo experimentaron una inflación de precios de los alimentos superior al 5 %, y muchos experimentaron una inflación de dos dígitos. En el 70 % de los países, la inflación de los precios de los alimentos superó la inflación general.

Para alcanzar la seguridad alimentaria de la población mexicana, se requiere un rediseño de política, estrategias tanto productivas como sociales y refuerzo a los mecanismos de gobernanza institucional.

Para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Seguridad Alimentaria, se basa en el aumento de la productividad y producción en el campo mexicano, que permitan proveer alimentos a menor precio al consumidor. Para ello, se requiere que los insumos lleguen a menor precio al productor, y los alimentos a menor precio al consumidor. Para tal fin, es fundamental disminuir los costos en la producción y distribución de alimentos.

Adicional a lo anterior, la inflación se ha ubicado por encima del 7% en el 2022 haciendo que los precios de diversos productos de primera necesidad y de la canasta básica se eleven, lo que ha obligado a que el Gobierno Federal considere en el "Paquete Contra la Inflación y la Carestía (PACIC)" estabilizar las tarifas de transporte ferroviario por 6 meses para el transporte de alimentos, fertilizantes e hidrocarburos.

Por otra parte, la caída en la actividad económica, tuvo como consecuencia que se transportara menos productos por ferrocarril y que se afecte la seguridad alimentaria creando déficits en las etapas de transporte, distribución y almacenamiento de los alimentos, aunado a los efectos en los últimos puntos de la cadena de distribución, como en las etapas de comercialización y consumo para los cuales la seguridad alimentaria también abarca su tutela; haciendo necesario regular las prácticas comerciales de toda la cadena de suministros de alimentos que incluye la información que llega al consumidor o usuario final.

Sería limitativo aumentar la productividad y la producción, si ello no se refleja en la disminución de los precios al consumidor. Para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural es estratégico que los servicios utilizados en la cadena de producción y distribución de insumos y alimentos, como es de manera preponderante el transporte ferroviario, se eficienten y reduzcan sus costos, y con ello el consumidor tenga acceso a alimentos a menores precios.

El ferrocarril es uno de los modos más importantes de las cadenas logísticas, representa el 26.4% del mercado de transporte terrestre mexicano de todo el conjunto de mercancías y materias primas, pero al analizar el caso particular de productos. En 2021, el consumo nacional de granos y oleaginosas (maíz, trigo, soya, sorgo, arroz, cebada, frijol, avena, etc.) fue de 70.61 millones de toneladas, de las cuales el ferrocarril participó aproximadamente con el 50% del transporte terrestre de dichos productos e insumos esenciales para la producción de alimentos.

Esto obliga a que el Gobierno Federal considere el establecimiento de diversas políticas públicas, entre las cuales se encuentra la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia, a fin de regular el servicio y la información comercial de los servicios de transporte ferroviario para garantizar la cadena alimentaria, la cual incluye entre otras cosas, el suministro de alimentos por medio de su distribución, transporte y almacenamiento con el objeto de procurar la seguridad alimentaria de la población.

Por lo anterior, esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia busca evitar un daño a la seguridad alimentaria del país para garantizar la disponibilidad de alimentos a nivel local y nacional, así como la distribución equitativa de estos dentro de los hogares mexicanos mediante el establecimiento de prácticas comerciales y la información comercial a fin de proteger el derecho constitucional establecido en el artículo 4 que garantiza que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad así como lo establecido en el artículo 6 que garantiza el derecho a la información, siendo el Estado el responsable de garantizarlo.

1. Objetivo, campo de aplicación y objetivos legítimos de interés público

1.1. Objetivo

La presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia tiene como objetivo regular la operación, el transporte y almacenamiento, para la distribución de alimentos a fin de garantizar la seguridad alimentaria mediante las especificaciones del servicio de transporte ferroviario en sus prácticas de guarda o conservación, manejo, control, distribución o comercialización, condiciones sanitarias y características operativas o comerciales y requerimientos de información.

Para efectos de lo anterior se consideran los productos, materias primas e insumos necesarios para los productos que componen los alimentos necesarios para asegurar la seguridad alimentaria incluyendo las gasolinas, el diésel y los fertilizantes.

1.2. Campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia aplica a los concesionarios y asignatarios dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos que presten servicios de transporte de carga y transporte mixto de alimentos, hidrocarburos, fertilizantes y sus materias primas e insumos.

1.3. Objetivos legítimos

Los objetivos legítimos de interés público que persigue la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia son:

- La seguridad alimentaria
- La protección del derecho a la información

2. Referencias Normativas

Los siguientes documentos referidos o los que le sustituyan, son indispensables para la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

- 2.1. NOM-055-SEMARNAT-2003** Que establece los requisitos que deben reunir los sitios que se destinarán para un confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2004.
- 2.2. NOM-057-SEMARNAT-1993** Que establece los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993.
- 2.3. NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002** Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2003.
- 2.4. NOM-001-SAGARPA/SCFI-2016** Prácticas comerciales-Especificaciones sobre el almacenamiento, guarda, conservación, manejo y control de bienes o mercancías bajo custodia de los almacenes generales de depósito. Incluyendo productos agropecuarios y pesqueros. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2017.
- 2.5. NOM-004-ARTF-2020** Sistema ferroviario-Seguridad-Notificación de siniestros-Metodología. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2020.

3. Términos, definiciones y términos abreviados

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos y definiciones dados en la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, en la Ley de Sanidad Animal, en la Ley de Sanidad Vegetal, en la Ley de Infraestructura de la Calidad, en el Reglamento del Servicio Ferroviario, en el Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización o el que lo sustituya y los siguientes:

3.1. activos

Representan los bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa.

3.2. Agencia (ARTF)

Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

3.3. alimento

Sustancia destinada al consumo humano para proporcionar apoyo nutricional de origen vegetal o animal ya sea vivo o no.

3.4. almacenamiento

Acción y efecto de almacenar, guardar y conservar; implica llevar un control físico y mantener resguardados los artículos inventariados, para proteger las mercancías de algún daño, defecto o robo en tanto el dueño dispone de ellos.

3.5. amortización

Disminución de valor en un bien a través del tiempo.

3.6. anticipo

A la cantidad de dinero que el consumidor o usuario entrega al proveedor como adelanto del monto total a pagar por la prestación del servicio.

3.7. área de almacenamiento

Conjunto de espacios en donde se almacenan productos agropecuarios y pesqueros, tales como carro, bodegas, silos, patios, entre otros.

3.8. benchmarking

Proceso sistemático para evaluación comparativa de servicios.

3.9. cadena alimentaria

Secuencia de etapas en la producción, procesamiento, distribución, transporte, almacenamiento, y manipulación de un alimento y sus ingredientes, desde la producción primaria hasta el consumo.

3.10. Carne

A la estructura muscular estriada esquelética, acompañada o no de tejido conectivo, hueso y grasa, además de fibras nerviosas, vasos linfáticos y sanguíneos; proveniente de los animales para abasto, que no ha sido sometida a ningún proceso que modifique de modo irreversible sus características sensoriales y fisicoquímicas; se incluyen las refrigeradas y congeladas.

3.11. CCPP

Costo de Capital Promedio Ponderado.

3.12. consumidor (usuario)

Aquel que en términos del artículo 2 fracción I de la LFPC que disfruta, adquiere o contrata algún servicio de transporte ferroviario.

3.13. congelación

Al método físico que se efectúa por medio de equipo especial para lograr una reducción de la temperatura de los productos que garantice la solidificación del agua contenida en éstos. La congelación debe ser por debajo de menos 15°C. hasta menos 30°C. según el tipo de producto.

3.14. contaminación

A la presencia en un producto o materia prima, de microorganismos, hormonas, bacteriostáticos, sustancias químicas o radioactivas y materia extraña, en cantidades que rebasen los límites establecidos por la normatividad sanitaria vigente o que representen un riesgo para la salud del consumidor.

3.15. control de calidad

Es el conjunto de actividades necesarias para asegurar que los productos cumplan con las características requeridas para su consumo y/o uso.

3.16. costos de capital

Coste en el que incurre una empresa para financiar sus proyectos de inversión a través de los recursos financieros propios.

3.17. costos de capital accionario

Capital de las sociedades por acciones representativo del valor nominal del total de las acciones suscritas por los accionistas.

3.18. costos de capital promedio ponderado

Cálculo del costo de capital de una empresa en el que cada categoría de capital está ponderada proporcionalmente.

3.19. costos fijos

Costo invariable en un periodo de tiempo corto y que es independiente de la actividad productiva de la empresa.

3.20. costos totales promedio

Valor o costo total unitario del servicio.

3.21. costos variables

Gasto que fluctúa en proporción a la actividad generada por una empresa.

3.22. CR

Índice de Concentración.

3.23. depreciación económica

Pérdida de valor de un bien como consecuencia de su desgaste con el paso del tiempo.

3.24. diagnóstico

El proceso de revisión que lleva a cabo el proveedor, para determinar el estado que guarda el bien y su funcionamiento mecánico, eléctrico o electrónico u otras partes o componentes de dicho bien.

3.25. establecimiento

Al local comercial o espacio abierto en donde el proveedor ofrece servicios al consumidor o usuario.

3.26. factor de desvío

Es la relación entre la distancia en línea recta geográfica y la distancia real de recorrido ferroviario para transportarse entre ellas, entre un origen y destino, mientras el factor se acerque a la unidad, la red será más eficiente espacialmente. Funciona como un indicador para poder evaluar la eficiencia del transporte de mercancías, en los casos que no se cuente con información de tiempos de recorrido.

3.27. garantía

Es la obligación que asume el proveedor para proteger al consumidor o usuario durante un plazo determinado en contra de deficiencias derivadas del servicio prestado.

3.28. impuesto sobre la renta

Carga fiscal directa que se aplica a los ingresos obtenidos que incrementen el patrimonio, conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

3.29. ISR

Impuesto Sobre la Renta.

3.30. índice de concentración

Índice que permite conocer la distribución en la producción de una industria a partir de su cuota de mercado.

3.31. Ley

Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario

3.32. LIC

Ley de Infraestructura de la Calidad

3.33. LFPC

Ley Federal de Protección al Consumidor

3.34. mercado

Conjunto de transacciones de procesos o intercambio de bienes o servicios entre individuos, que llegan a acuerdo entre el producto o servicio y el precio que se cobra por éste.

3.35. metodología

Serie de métodos y técnicas de rigor científico que se aplican durante un proceso de investigación para alcanzar un resultado válido.

3.36. modelo de costos

Representación teórica de un sistema de información contable integrado con métodos y procedimientos referidos al devengo de costos

3.37. modelo de valuación de activos financieros

Modelo utilizado para calcular la rentabilidad que un inversor debe exigir al realizar una inversión en un activo financiero, en función del riesgo asumido.

3.38. modelos top-down

Modelo de toma las decisiones partiendo de las variables más globales para ir descendiendo progresivamente hasta las más específicas.

3.39. NOM-EM

Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

3.40. PEC

Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

3.41. Procuraduría (PROFECO)

Procuraduría Federal de Protección al Consumidor

3.42. producto de la pesca

A cualquier producto para consumo humano, derivado en parte o su totalidad de los recursos de la flora y fauna acuáticas, sean peces, crustáceos, moluscos, equinodermos.

3.43. proveedor

A los Concesionarios y Asignatarios que en términos del artículo 2 fracción II de la LFPC que ofrecen servicios de transporte ferroviario.

3.44. prima de riesgo de mercado

Precio por unidad de riesgo que un agente económico asume al invertir en un activo financiero y no en un activo libre de riesgo.

3.45. refrigeración

Al método físico de conservación con el cual se mantiene la temperatura interna de un producto a máximo 4°C.

3.46. rendimiento

Rentabilidad obtenida en una inversión, normalmente medida en porcentaje sobre el capital invertido.

3.47. responsable de almacenamiento

Persona facultada y capacitada para operar y administrar el almacenamiento de los alimentos.

3.48. Reglamento

Reglamento del Servicio Ferroviario

3.49. RLFMN

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

3.50. seguridad alimentaria

Estado en el cual todas las personas gozan, en forma oportuna y permanente, de acceso físico, económico y social a los alimentos que necesitan, en cantidad y calidad, para su adecuado consumo y utilización biológica, garantizándoles un estado de bienestar general que coadyuve al logro de su desarrollo.

3.51. seguro

Contrato celebrado entre el proveedor y una compañía aseguradora, en el que ésta queda obligada mediante una prima a resarcir un daño por un siniestro previsto en el contrato. El contrato de seguro lo constituye la póliza en la que quedan contenidos los derechos y obligaciones de las partes.

3.52. servicio

Al transporte de los bienes por vía férrea, el arrastre o interconexión realizado por el proveedor.

3.53. SFM

Sistema Ferroviario Mexicano

3.54. sistetal

Suma de todos los tipos de tren (la velocidad sistetal es igual total de kilómetros recorridos por todos los tipos de tren dividido entre la suma total de horas operables de todos los tipos de tren).

3.55. tarifa

Precio unitario fijado para los servicios realizados.

3.56. tasa impositiva

Porcentaje que se aplica sobre la base imponible para el cálculo del respectivo impuesto por pagar.

3.57. tasa libre de riesgo

Rentabilidad que se obtiene al invertir en un activo que se considera que es cien por cien seguro.

3.58. toneladas-kilómetro de la ruta o distrito

Cantidad total de las toneladas de la carga transportada por la distancia recorrida de las mismas en toda la red concesionada.

3.59. toneladas-km brutas

Cantidad total de la suma de las toneladas de la carga transportada, la tara de los carros y del equipo tractivo (peso total de los trenes), por la distancia recorrida de las mismas, en toda la red concesionada.

3.60. transporte mixto

Al transporte de carga y pasajeros.

3.61. unidad logística

Unidad utilizada para transportar o almacenar alimentos, piensos, alimentos para animales y envases transportados y almacenados. Este término incluye, pero no está limitado, entre otros a, cajas, pallets, contenedores, recipientes y silos.

3.62. variables

Representación de un concepto económico que puede medirse o tomar diversos valores numéricos.

3.63. vida económica

Periodo durante el cual un activo tiene capacidad para producir rendimientos.

4. Condiciones para el transporte de alimentos, animales y vegetales**4.1. Condiciones generales del transporte**

Los concesionarios y asignatarios deben demostrar que cumplen con lo siguiente:

- a) Zona de carga, descarga y manejo de mercancías o productos, las cuales deben mantener la integridad de los alimentos, animales y vegetales además de cumplir con lo siguiente:
 - i. Se deben revisar los carros antes de cargar alimentos, animales y vegetales, con el fin de asegurar que se encuentren en adecuadas condiciones sanitarias.
 - ii. En el transporte de animales o vegetales se debe contar con el certificado sanitario o zosanitario, según corresponda, y de acuerdo con la normatividad vigente.
 - iii. En el transporte de animales vivos, se debe procurar su bienestar, por lo que no entrañará maltrato, fatiga, inseguridad, condiciones no higiénicas, bebida o alimento.
 - iv. Cuando se transporten animales vivos se debe evitar el traslado en largas distancias sin periodos de descanso.
 - v. Las prácticas de descarga deben estar diseñadas para mantener la integridad de los alimentos, animales y vegetales.
- b) Para casos de confección de mercancías o productos, su transporte, almacenamiento o manejo evitará su avería, descomposición o deterioro.
- c) Espacios especiales en los carros y almacenes para el transporte y resguardo de productos inflamables, explosivos o susceptibles de impregnar, deteriorar, contaminar o cambiar en alguna forma las condiciones físicas o químicas del ambiente o de otras mercancías o productos. Dichos espacios deben dar cumplimiento a lo dispuesto por la NOM-055-SEMARNAT-2003, la NOM-057-SEMARNAT-1993 y la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
- d) Carros y almacenes adecuados que eviten el deterioro de las mercancías almacenadas.
- e) Contar con luz y ventilación en los carros y almacenes cuando así lo requieran los productos y mercaderías.
- f) Los carros y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos, animales y vegetales, deben:
 - i. Estar fabricados con materiales inalterables, resistentes a la corrosión y debe permitir la fácil limpieza y desinfección.
 - ii. Su diseño debe ser hermético y tener aislamiento térmico revestido en su totalidad para reducir la absorción de calor en el caso de carros que transportan productos refrigerados o congelados.
 - iii. Se debe permitir la evacuación de las aguas de lavado, en caso de que la unidad de transporte tenga orificios para drenaje, éstos deben contar con un sistema de cerrado que lo aisle del exterior.

- g) El transporte de productos pesqueros, productos cárnicos, granos y oleaginosas, aceites y grasas, conservación del ganado en pie y corrales se realizará conforme a lo indicado en la NOM-001-SAGARPA/SCFI-2016 en sus anexos técnicos como sigue:
- i. Anexo Técnico 1. Especificaciones para el manejo, almacenamiento y conservación de productos pesqueros.
 - ii. Anexo Técnico 2. Especificaciones para el manejo, almacenamiento y conservación de productos cárnicos.
 - iii. Anexo Técnico 3. Especificaciones para el manejo, almacenamiento y conservación de granos y oleaginosas.
 - iv. Anexo Técnico 4. Especificaciones para el manejo, almacenamiento y conservación de aceites y grasas.
 - v. Anexo Técnico 5. Especificaciones para el manejo, almacenamiento y conservación de ganado en pie y corrales de recepción para cada especie.
- h) Deben existir procedimientos para garantizar que todos los alimentos, animales o vegetales no conformes estén claramente identificados y, cuando sea necesario, segregados hasta que sean evaluados para su liberación o eliminación.
- i) Los concesionarios y asignatarios deben definir un procedimiento para devoluciones y rechazos de clientes, incluido el manejo de alimentos cerca de las fechas de vencimiento.

4.2. Especificaciones para el transporte de alimentos que requieran refrigeración

Cuando los alimentos requieran refrigeración, los concesionarios y asignatarios deben demostrar que los carros y, en su caso, almacenes cumplen con:

- a) Un suministro continuo de energía eléctrica y en su caso de respaldo cuando las condiciones de almacenaje así lo requieran.
- b) Cuando los carros posean sistema de refrigeración o congelación, deben contar con un funcionamiento que garantice el mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de la carga, contando con indicadores y sistemas de registro.
- c) Los productos que requieren temperatura de refrigeración o congelación (-18 °C o menor) deben ser transportados asegurando dichas temperaturas hasta su destino final.
- d) El vehículo deberá contar con un termómetro o dispositivo que muestre la temperatura. Se deben llevar registros de temperatura del carro durante el transporte.
- e) La temperatura y/u otras condiciones (por ejemplo, filtración, humedad, microbiología del aire) son consideradas críticas por los concesionarios y asignatarios, por ello se debe establecer y monitorear un sistema de control.
- f) El equipo utilizado para mantener las mercancías a temperaturas especificadas y otras condiciones deben calibrarse para su propósito.

4.3. Disposiciones Generales aplicables a productos agropecuarios

4.3.1. Programa de control de la higiene

En todo momento han de tenerse presentes los posibles efectos sobre la inocuidad e idoneidad de los productos de ciertos productos perecederos agropecuarios y pesqueros en la manipulación de los mismos. En particular se prestará atención a todos los puntos donde puede producirse contaminación durante el resguardo y traslado del producto, y se adoptarán medidas específicas para garantizar la inocuidad y sanidad.

El tipo de medidas de control y supervisión necesarias dependerá del producto almacenado y del tipo y tamaño del área de almacenamiento. Se aplicarán programas para:

- a) Evitar la acumulación de residuos y detritos.
- b) Proteger a los productos agropecuarios y pesqueros contra la contaminación.
- c) Asegurar la eliminación higiénica de todos los materiales desechados.
- d) Contar con precauciones de bioseguridad efectivas para eliminar o prevenir agentes patógenos en el ganado en pie.
- e) Coadyuvar en la vigilancia de la higiene personal y la observancia de las normas sanitarias.
- f) Coadyuvar en la vigilancia de la aplicación de los programas de limpieza y desinfección.
- g) Coadyuvar en la vigilancia de la calidad e inocuidad de los suministros de agua y hielo.

4.3.2. Programa permanente de limpieza y desinfección

Se debe establecer un programa permanente de limpieza y desinfección para garantizar que todas las áreas de almacenamiento y transporte se limpien sistemáticamente y en forma apropiada.

Este programa se evaluará de nuevo cada vez que se produzcan modificaciones en las áreas de almacenamiento.

El programa incluirá, entre otras cosas, una política de "limpieza continua" y considerará que:

- a) La limpieza, lavado y desinfección de equipos y utensilios, se hará en tal forma y con implementos o productos que no generen ni dejen sustancias peligrosas o residuos tóxicos durante su uso.
- b) Los vehículos, carros, medios de transporte y contenedores se deben limpiar entre cargas o lotes, según corresponda para controlar el potencial de contaminación cruzada.
- c) Los productos transportados deben estar rotulados de conformidad con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente.
- d) La integridad de las mercancías en el transporte y el almacenamiento debe confirmarse con una frecuencia adecuada.
- e) Se debe documentar e implementar un sistema efectivo de rotación de existencias.

4.3.3. Sistemas de control de plagas

Deben adoptarse buenas prácticas de higiene para evitar que se desarrolle un hábitat propicio para el desarrollo de plagas.

Los programas de control podrían incluir medidas para impedir el acceso de las plagas, eliminar sus posibles refugios, así como evitar toda infestación, y establecer sistemas de inspección, detección y control de plagas.

Los agentes físicos, químicos y biológicos para el control de plagas habrán de ser aplicados de manera conveniente por personal debidamente calificado quienes dispondrán de equipo o servicios adecuados de fumigación y saneamientos para llevar a cabo dichas actividades después de cada actividad de transporte o almacenaje.

4.3.4. Higiene personal y salud

Los estándares de higiene personal y de las instalaciones de manejo de los productos agropecuarios y pesqueros, deberán ser tales que permitan su verificación por las autoridades competentes en materia sanitaria.

No deberá emplearse en la manipulación del producto ninguna persona que sufre o es portadora de una enfermedad contagiosa, o que tenga heridas infectadas o lesiones abiertas.

Cuando sea necesario, se llevarán ropas protectoras, gorros y calzado suficientes y apropiados.

Todo el personal deberá proceder a lavarse las manos al comenzar actividades de manipulación de los productos agropecuarios y pesqueros e inmediatamente después de haber utilizado los retretes.

En los carros de transporte y las zonas donde se manipula producto no estarán permitidas las siguientes actividades:

- a) Fumar.
- b) Escupir.
- c) Mascar goma.
- d) Comer.
- e) Estornudar o toser sobre un alimento sin protección.
- f) Portar efectos personales como joyas, relojes, insignias u otros adornos.

4.3.5. Designación del personal encargado de la limpieza.

En cada área de almacenamiento deberá designarse a una persona capacitada para que se haga responsable de la higiene de los equipos que éstos contienen.

4.4. Personal

Los concesionarios y asignatarios deben asegurarse que, al inicio de cada turno o proceso, el personal cuente con el equipo de trabajo como son los mandiles, guantes y, botas pantalón, camisolas, zapatos cerrados, overoles, ropa térmica, lentes o cualquier otra indumentaria necesaria para la realización de sus actividades.

El personal no podrá usar la indumentaria de trabajo fuera del área de trabajo, a menos que sea para su cambio de ropa o saneamiento. Asimismo, el personal de las áreas sucias no debe ingresar hacia áreas limpias para evitar posibles contaminaciones y si regresara a áreas de proceso debe tomar las medidas de higiene necesarias.

4.5. Capacitación

La capacitación en materia de productos agropecuarios y pesqueros, reviste una importancia fundamental. Todo el personal debe ser consciente de su función y responsabilidad en la protección de los productos agropecuarios y pesqueros, contra la contaminación y el deterioro.

Las personas que manipulan y almacenan los productos agropecuarios y pesqueros, deben tener los conocimientos y aptitudes necesarios para poder desarrollar sus tareas en condiciones higiénicas.

Quienes utilizan sustancias químicas concentradas para la limpieza u otros productos químicos potencialmente peligrosos, deben ser instruidos sobre las técnicas seguras de manipulación.

Las personas que manipulan productos agropecuarios y pesqueros y el personal competente deberán adquirir conocimientos especializados en relación con las técnicas de evaluación sensorial para garantizar que el producto cumple las disposiciones previstas en la presente Norma. Asimismo, deberán contar con conocimientos especializados para la elaboración de análisis fisicoquímicos que requieran los productos objeto del almacenamiento y transporte.

Las personas que manipulan los productos o el personal encargado de la limpieza, según proceda, deberán haber recibido capacitación, en su caso, sobre el uso de instrumentos especiales y productos químicos de limpieza y la forma en que se debe desarmar el equipo para limpiarlo; asimismo deberán ser conscientes del significado de la contaminación y de los peligros conexos.

5. Requisitos para la prestación del servicio de transporte ferroviario

5.1. Especificaciones del servicio y la información al consumidor

Los servicios de transporte ferroviario se prestarán de manera equitativa a los consumidores bajo condiciones de calidad, eficiencia, competitividad, seguridad y permanencia; para ello los concesionarios y asignatarios deben:

- a) Informar al consumidor las características, especificaciones y duración del servicio y, si así lo ofreciere, el bien o bienes que entregaría al consumidor como consecuencia del servicio proporcionado.
- b) Poner a la vista del consumidor información sobre los días y horario de atención al público de manera física en sus establecimientos y en aquellos sitios en los cuales se preste el servicio y en sus sitios de internet.
- c) De conformidad con lo prescrito en la LFPC, cuando se ofrezca un servicio con alguna promoción, oferta o descuento, deben informar por escrito al consumidor los requisitos, condiciones y vigencia de los mismos, así como la forma en que puede hacer uso de ellos.
- d) En el caso de que los servicios se proporcionen en el domicilio señalado por el consumidor, el proveedor debe advertir las variaciones en su costo y sobre posibles circunstancias que pueden implicar un riesgo para la adecuada prestación del servicio.
- e) Especificar la forma y medio de pago de los servicios indicando si el consumidor requiere dar un anticipo para ordenar el servicio y, en su caso, el mecanismo para su reembolso. En el caso de operaciones a crédito, se debe atender lo dispuesto en el capítulo correspondiente de la LFPC.
- f) Asumir la responsabilidad, en su caso, por la pérdida y/o daño de objetos dejados bajo su resguardo para su transporte.
- g) Cuando se requiera realizar un diagnóstico de los bienes previo a la prestación del servicio de transporte, deben proporcionar al consumidor cuando menos la siguiente información:
 - i. Las características y propósito del diagnóstico y, en su caso, el costo del mismo.
 - ii. El plazo máximo para la realización del diagnóstico; fecha de expedición, nombre y firma de quien elaboró el diagnóstico.
 - iii. Los riesgos, en su caso, a los que se expone el bien, y el grado de responsabilidad de cada una de las partes.

- h) Garantizar la calidad del servicio al cumplir por lo menos con los itinerarios pactados y el traslado íntegro de las mercancías desde su origen hasta su destino.
- i) Evitar las afectaciones al servicio debidas a una operación ineficiente.
- j) Garantizar la seguridad en la prestación del servicio, debiendo de manera inmediata tomar las acciones correctivas y preventivas que consideren pertinentes para conservar, mantener o rehabilitar la infraestructura y equipo ferroviario a fin de evitar aquellos siniestros que afecten la prestación del servicio. Los siniestros en el servicio derivados de causas ajenas a los concesionarios o asignatarios no les serán atribuibles, siempre que lo hagan de conocimiento inmediato y en forma a las autoridades competentes y a la Agencia remitiendo el informe técnico con el desglose de la justificación técnica correspondiente, incluyendo el desglose de los costos de afectación en la prestación al servicio.
- k) Reportar en tiempo y forma los siniestros con apego a la NOM-004-ARTF-2020, Sistema ferroviario-Seguridad-Notificación de siniestros-Metodología.
- l) Asegurar la permanencia del servicio de modo que este se preste de manera constante (permanente).
- m) Ofrecer el servicio a todos los consumidores en condiciones equitativas en cuanto a oportunidad, calidad y precio.

5.2. Requisitos de los contratos de adhesión

Los concesionarios y asignatarios deben registrar ante la PROFECO los modelos de contrato de adhesión que utilicen.

Los contratos de adhesión deben, cumplir al menos con lo siguiente:

- a) Celebrarse en moneda nacional, sin menoscabo de que también pueda hacerse en moneda extranjera, conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Señalar fecha y número de registro de contrato de adhesión otorgado por la Procuraduría.
- c) Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, teléfono y registro federal de contribuyentes de los concesionarios o asignatarios y, en su caso, número de Registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano y correo electrónico.
- d) Nombre, domicilio y, en su caso, registro federal de contribuyentes del consumidor, teléfono y correo electrónico.
- e) Descripción del objeto del contrato, así como los conceptos, precios unitarios y monto total a pagar por el servicio prestado y, en su caso, referencia o código.
- f) Lugar, fecha y hora para la recepción, prestación y conclusión del servicio, así como, en su caso, de la entrega de los bienes transportados al consumidor.
- g) Forma y medio de pago, monto total a pagar, incluyendo el número y monto de pagos parciales, los intereses, comisiones y cargos correspondientes, incluidos los fijados por pagos anticipados o por cancelación, desglosando los diversos conceptos que los integran, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, seguros y cargos adicionales o extraordinarios.
- h) En su caso, precisar el monto y la fecha del anticipo pagado para iniciar la prestación del servicio.
Si la naturaleza de la prestación del servicio no permite determinar el monto total a pagar, se establecerá la manera de determinarlo.
Las operaciones a crédito se sujetan a lo dispuesto en el capítulo correspondiente de la LFPC.
- i) Las garantías que se ofrezcan, en su caso, y los mecanismos mediante los cuales el consumidor puede presentar su queja, reclamación o inconformidad, así como los lugares y horarios de atención.
- j) En su caso, y sin perjuicio de lo establecido en la LFPC, los mecanismos y plazos que tiene disponible el consumidor para cancelar la operación, o de solicitar algún cambio en el lugar u horario originalmente pactados para la prestación del servicio, sin pena alguna para él.
- k) Las causas de rescisión, cancelación y terminación del contrato.
- l) Las penas convencionales a las que de manera equitativa se hacen acreedoras las partes por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

- m) Establecer un lugar de pago dentro del territorio nacional, sin menoscabo de que pueda especificar uno o más lugares en el extranjero, a fin de que el consumidor pueda optar por liquidar sus pagos en cualquiera de ellos.
- n) Relación de los derechos y obligaciones de las partes, señalando los términos y condiciones estipuladas para la prestación del servicio.
- o) Instancias, procedimientos y mecanismos para la atención de reclamaciones, señalando los lugares, días y horarios de atención al consumidor.
- p) En su caso, señalar la existencia de una póliza de seguro para cubrir al consumidor los daños o el extravío de los bienes transportados, así como el desglose de su costo y el responsable de cubrirlo.
- q) Las condiciones generales del bien que reciben los concesionarios o asignatarios, especificando el estado del mismo, incluidos los aditamentos especiales.
- r) Los bienes a transportarse que se entregan con motivo de la prestación del servicio.
- s) La responsabilidad de los concesionarios o asignatarios por los daños parciales o pérdida total imputables a él, que se ocasionen a los bienes del consumidor mientras estén bajo su resguardo, o como consecuencia de la prestación del servicio, en los términos previstos por la LFPC y demás ordenamientos legales aplicables.
- t) El plazo que tiene el consumidor para recoger los bienes transportados por la prestación del servicio, especificando las condiciones y, en su caso, los costos para recoger el bien una vez transcurrido este plazo, el cual estará sujeto a la legislación aplicable.
- u) El consumidor podrá exigir a los proveedores y empresas, que utilicen información con fines mercadotécnicos o publicitarios, que la información relativa a él mismo no sea cedida o transmitida a terceros ni que se le envíe publicidad sobre bienes o servicios. Para tal caso su manifestación deberá estar firmada o rubricada en una cláusula visible a simple vista en el anverso del contrato de adhesión, en caso de que se utilice, o en un documento para tal efecto.

5.3. Términos y condiciones de las garantías

Sin perjuicio de lo dispuesto en la LFPC, las garantías que, en su caso, entreguen o exhiban los concesionarios y asignatarios deben cumplir con lo siguiente:

- a) Estar escritas en idioma español en términos comprensibles y legibles, sin perjuicio de que además se expresen en otro u otros idiomas. Se pueden presentar en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.
- b) En caso de que la prestación del servicio cuente con garantía, ésta deberá ser incluida en el contrato y en el contrato de adhesión; de forma opcional se puede incluir en la orden de servicio o comprobante de pago respectivo.
- c) Se deben incluir los términos, condiciones, cobertura, vigencia y procedimientos para hacerla válida.
- d) Se deben indicar los establecimientos donde pueda hacerse exigible la garantía, de conformidad con el artículo 79 de la LFPC.
- e) Se debe especificar la cobertura de los gastos erogados por el consumidor para lograr el cumplimiento de la garantía en domicilio diverso al señalado.
- f) Cuando la garantía cubra la reparación de bienes dañados, se debe hacer mención de que el tiempo que dure la reparación y/o mantenimiento del bien bajo la protección de la garantía, no es computable dentro del plazo de la misma.
- g) Indicar que el proveedor es responsable por las descomposturas, daños o pérdidas parciales o totales, imputables a él, que sufra el bien del consumidor mientras se encuentre bajo su responsabilidad para llevar a cabo el cumplimiento de la garantía otorgada.

6. Indicadores estadísticos operativos

6.1. Información estadística

Los concesionarios o asignatarios deberán enviar un informe a la Agencia de manera bimestral (en el transcurso de los meses de agosto, octubre y diciembre de 2022) consistente en un archivo de hoja de cálculo separado por columnas con la información estadística que se enlista. Esta información deberá ser entregada de manera electrónica (en formato .XLSX) al correo electrónico indicadores.ferroviarios@sct.gob.mx a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes al bimestre que corresponda con la siguiente información:

- a) Número de consecutivo del servicio prestado para el semestre.
- b) Nombre o razón social del prestador del servicio.
- c) Tipo de servicio conforme al artículo 74 del Reglamento.
- d) Fecha y hora de prestación del servicio.
- e) Importe de la contraprestación del servicio.
- f) Distancia recorrida.
- g) Tramo de vía sobre el cual se prestó el servicio.
- h) Nombre o razón social del contratante del servicio.
- i) En el caso de servicio de carga:
 - i. Conformación del tren.
 - ii. Peso bruto de la carga transportada.
 - iii. Dimensiones de la carga.

6.2. Informe semanal de indicadores de desempeño operativo

Los concesionarios o asignatarios deben entregar a la Agencia un informe semanal que contenga los siguientes indicadores de desempeño operativo:

- a) Porcentaje de entregas a tiempo (C - 1).
- b) Velocidad media de recorrido (C - 3).
- c) Tiempo de espera promedio en terminales (C - 4).
- d) Porcentaje de carros colocados semanalmente (P - 1).

El detalle para la determinación de los indicadores a los que se hace referencia en el párrafo anterior se muestra en el Apéndice A (Normativo).

Este informe deberá enviarse electrónicamente en formato de hoja de cálculo, al correo electrónico: indicadores.ferroviarios@sct.gob.mx, siguiendo al efecto el formato del Apéndice B (Normativo), en un horario comprendido entre las 9:00 a. m. y 6:00 p. m. en horario GMT-6 los martes de cada semana. En el supuesto de ser día inhábil, la información deberá enviarse el siguiente día hábil.

Cada informe semanal debe contener únicamente la información de la semana previa, en ningún supuesto deberá incluir datos de semanas anteriores.

La Agencia publicará la información contenida en los informes semanales en apego a las leyes vigentes.

6.3. Informe bimestral de indicadores de desempeño operativo

Los concesionarios o asignatarios deben entregar a la Agencia un informe bimestral que contenga los siguientes indicadores de desempeño operativo:

- a) Porcentaje de pérdidas y reclamaciones de mercancía (C - 2).
- b) Porcentaje de afectación de la carga alimentaria, causada por un siniestro (S - 1).

El detalle para la determinación de los indicadores a los que se hace referencia en el párrafo anterior se muestra en el Apéndice A (Normativo).

Este informe deberá enviarse electrónicamente en formato de hoja de cálculo, al correo electrónico: indicadores.ferroviarios@sct.gob.mx, siguiendo al efecto el formato del Apéndice B (Normativo), en un horario comprendido entre las 9:00 a. m. y 6:00 p. m. en horario GMT-6 en el transcurso de los meses de agosto, octubre y diciembre.

Cada informe debe contener únicamente la información del bimestre previo, en ningún supuesto deberá incluir datos de bimestres anteriores.

La Agencia publicará la información contenida en los informes bimestrales en apego a las leyes vigentes.

6.4. Objetivos de desempeño operativo

Los indicadores establecidos en 6.3 y 6.4 deberán de cumplir con lo siguiente para evaluar si los concesionarios y asignatarios proveen un servicio de calidad, seguro y permanente.

Tema	Indicador	Descripción	Valor objetivo
Calidad	Porcentaje de entregas a tiempo. (C - 1)	Este indicador analiza el número de movimientos de carga que llegaron a tiempo a su destino en comparación con el número total de movimientos realizados.	$\geq 75.00\%$
	Porcentaje de pérdidas y reclamaciones de mercancía. (C - 2)	Permite conocer la cantidad de dinero que se pierde en el ferrocarril en comparación con los ingresos por el flete.	$\leq 2.00\%$
	Velocidad media de recorrido. (C - 3)	La velocidad promedio mide el movimiento de línea desde el origen hasta el destino, excluyendo las horas de permanencia en la terminal.	$\geq 20 \left[\frac{km}{h} \right]$
	Tiempo de espera promedio en terminales. (C - 4)	Permite conocer el tiempo en que un carro permanece en una terminal.	$\leq 28 [h]$
Seguridad	Afectación de la carga alimentaria transportada en la prestación del servicio ferroviario a causa de un siniestro ferroviario. (S - 1)	Conocer de forma general la afectación de la carga alimentaria en la prestación del servicio ferroviario de un origen a un destino derivado de la ocurrencia de un siniestro ferroviario.	$\leq 10\%$
Permanencia	Porcentaje de carros colocados semanalmente. (P - 1)	Conocer el número de carros colocados a la semana en comparación con los carros solicitados por el usuario.	$\geq 90\%$

7. Procedimiento para el registro de las tarifas máximas

7.1. Entrega de información previa

Con treinta días hábiles de anticipación a la fecha propuesta de entrada en vigor de la tarifa máxima que se registrará y/o las reglas de aplicación u operación de que se trate para los servicios, los concesionarios o asignatarios deberán entregar la siguiente información de manera electrónica (en dispositivo USB, en formato .XLSX):

- a) El histórico de los indicadores estadísticos operativos, según el capítulo 6, de las 24 semanas anteriores a la fecha de entrega de la información.
- b) Costos y gastos totales, datos económicos y financieros, toneladas-kilómetro netas y brutas de cada tramo ferroviario, desglosados conforme al Apéndice C (Normativo).
- c) Variables y componentes para la determinación de la tarifa máxima.
- d) Memoria de cálculo de la tarifa máxima de flete (que incluya la metodología para el cálculo de la tarifa máxima de flete descrita en el capítulo 8 y en el apéndice D (Normativo) con el desglose de los dos incisos anteriores que incluya para cada caso cuando menos:
 - i. Supuestos.
 - ii. Cálculos.
 - iii. Declaración de las metodologías empleadas.
- e) Carta compromiso firmada por el apoderado o representante legal en la que se señale bajo protesta de decir verdad que la información presentada es fidedigna de la metodología para el cálculo de costos y tarifas.
- f) Número de registro del contrato de adhesión
- g) Cualquier otra información que la Agencia solicite por escrito.

7.2. Registro de tarifas máximas

Con mínimo diez días hábiles de anticipación a la fecha propuesta de entrada en vigor de la tarifa máxima que se registrará y/o las reglas de aplicación u operación de que se trate para los servicios, los concesionarios o asignatarios deberán entregar a la Agencia lo siguiente:

- a) Solicitud de registro de tarifas, la cual debe estar en conformidad con los formatos establecidos en el Apéndice E (Normativo).
- b) Dos ejemplares impresos de las tarifas a registrar.
- c) Un ejemplar del comprobante de pago de derechos por el registro del trámite ARTF-03-005.
- d) Carpeta documental, que debe contener los archivos electrónicos en unidad USB correspondientes, grabados en Excel, utilizando los formatos establecidos (ver sección de apéndices D (Normativo) y E (Normativo)).
- e) Número de registro del contrato de adhesión.

7.3. Consideraciones para la emisión de observaciones

La Agencia emitirá observaciones, aclaraciones o correcciones a la información entregada cuando ésta no sea clara o no permita determinar la base de la metodología de costos.

Las observaciones, aclaraciones o correcciones que solicite la Agencia a la información deben ser resueltas por los concesionarios y asignatarios dentro de los siguientes diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, en caso contrario, se considerará que la información no cumple con los requisitos; la Agencia podrá requerirle cualquier tipo de información.

Previo análisis y evaluación, cuando el registro proceda, se elaborará oficio y acuerdo para comunicar al concesionario o asignatario el registro y devolverle un ejemplar sellado de las tarifas y/o sus reglas de aplicación, dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil inmediato posterior a la fecha de recepción de la solicitud.

La notificación se realizará en el domicilio acreditado por el concesionario o asignatario.

8. Memoria de cálculo de la tarifa máxima de flete

Dentro de la memoria de cálculo, los concesionarios o asignatarios deberán desarrollar y aplicar la metodología para el cálculo de la tarifa máxima de flete o servicio, basada en costos y una utilidad razonable indicada en el apéndice D (Normativo).

En la aplicación de la metodología a la que hace referencia el párrafo anterior, se deberá observar lo siguiente:

- a) Deben utilizarse los Costos Totales Promedio, a partir de los costos totales observados en una ruta o tramo ferroviario específica de la red ferroviaria, en su relación con el peso de la carga transportada y la distancia recorrida.
- b) Dentro de los costos totales empleados para la determinación tarifaria, se deben considerar tanto los costos fijos como los costos variables asociados a una ruta o tramo ferroviario específica de la red ferroviaria.
- c) Los Concesionarios o Asignatarios deberá integrar un nivel de utilidad razonable por la prestación de sus servicios de transporte ferroviario de carga, de manera que éste pueda tener los suficientes incentivos para continuar llevando a cabo inversiones en su infraestructura ferroviaria.
- d) Se deben emplear como unidad de medida técnica, las toneladas-kilómetro y, como unidad de medida monetaria, los pesos mexicanos.
- e) Debe calcularse el costo de capital por Concesionario o Asignatario empleando la metodología del CCPP.
- f) Se deben excluir, para fines del cómputo de la tarifa máxima, los costos no asociados o vinculados a la prestación específica del servicio público de transporte ferroviario de carga, así como cualquier margen adicional por concepto de externalidades.

9. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad

La Evaluación de la Conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia se realizará con la entrega a la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario de la información bajo protesta de decir verdad a la que refieren los capítulos 6.2, 6.3, 7.1 y 7.2 en la periodicidad que se señala en dichos incisos y en los artículos transitorios por parte de los concesionarios y asignatarios.

La Agencia evaluará la información recibida y entregará una respuesta sobre la conformidad o no conformidad con la Norma siguiendo al efecto lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Es obligación de los concesionarios y asignatarios mantener las condiciones o mejorar la prestación del servicio que existía al momento de su registro con la Agencia.

Cualquier cambio a las condiciones iniciales debe ser reportado a las autoridades correspondientes y se deberá repetir o actualizar el registro correspondiente ante la Agencia.

10. Verificación

La verificación de los Contratos de Adhesión se llevará a cabo por la Procuraduría Federal del Consumidor, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con lo establecido en el marco jurídico aplicable.

En caso de queja presentada en términos del marco jurídico, la autoridad procederá conforme a éste.

11. Vigilancia

La vigilancia se llevará a cabo por la Secretaría de Economía, la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de acuerdo con lo establecido en el marco jurídico aplicable.

A partir de la entrada en vigor de la presente regulación las Autoridades podrán llevar a cabo la vigilancia con la presente regulación en términos del marco jurídico, en cualquier momento, considerando que por lo menos de manera bimestral:

- a) La Agencia evaluará la entrega de los indicadores estadísticos operativos que deben enviarse en los informes semanales, en los términos establecidos en esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia.
- b) La Agencia solicitará al Sistema de Administración Tributaria (SAT) las facturas emitidas por los concesionarios y asignatarios, las Cartas Porte o cualquier otra información o documento que considere necesarias para vigilar los precios o tarifas por concepto de los servicios prestados, las cuales, en su caso, podrá compartir con la Procuraduría.
- c) La Procuraduría y/o la Agencia identificarán si existen casos en los cuales no se haya respetado el cobro de los precios por servicio en función de las tarifas establecidas, las cuales no deben ser mayores a las máximas registradas.
- d) La Agencia evaluará el cumplimiento de cada uno de los indicadores estadísticos operativos.

En caso de queja presentada por las autoridades, personas físicas o morales en términos del marco jurídico, la autoridad procederá conforme a éste.

En cualquier instante las Autoridades podrán requerir cualquier otra información adicional que determine necesaria para llevar a cabo sus actividades de verificación tanto a los Concesionarios y Asignatarios como a las Autoridades de la Administración Pública y Personas Físicas o Morales.

El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia será sancionado por la Secretaría de Economía, la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural conforme a sus atribuciones y lo establecido en el marco jurídico vigente, lo anterior, sin perjuicio de las que impongan otras autoridades en el ejercicio de sus atribuciones o de la responsabilidad civil o penal que resulte.

12. Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma.

Apéndice A
(Normativo)

Indicadores semanales

A.0. Porcentaje de entregas a tiempo

Clave	Tipo de transporte	Indicador
C-1	C	Porcentaje de entregas a tiempo
Objetivo	Medir el grado de calidad de la operación ferroviaria al analizar el número de movimientos de carga realizados a tiempo, en comparación con el número total de movimientos realizado.	
Descripción	<p>El concesionario o asignatario ofrece al usuario un “diseño de servicio” específico, previamente analizado y convenido; posteriormente, se realiza el movimiento de la carga y se determina si el movimiento fue realizado en el plazo previsto o no. Este resultado se expresa en porcentaje y permite determinar qué tan probable es que la mercancía llegue dentro de los plazos previstos.</p> <p>Este indicador recabará datos de todos los movimientos de carga finalizados dentro del periodo de referencia, es decir, todos los movimientos de carga cuyo arribo al destino haya ocurrido dentro de la semana reportada, sin importar que la fecha de inicio del servicio corresponda a otro periodo de reporte.</p> <p>Un porcentaje de llegadas a tiempo cercano a 100% indica que el usuario puede confiar en que su carga llegará al destino en los plazos previstos. Por otra parte, un valor cercano a 0% indica que las fechas programadas nunca se cumplen, por lo cual no existe ninguna certeza de que la carga llegará a tiempo a su destino.</p>	
Desagregación de la información		Tipo
- Por concesionario		Calidad
		Periodicidad
		Semanal
Fuente de la información		
- Concesionarios/asignatarios del SFM		
Metodología de cálculo		
Para calcular este indicador se tienen que considerar todos los servicios con arribo a tiempo al destino y el número total de servicios de carga realizados.		
<p><i>Servicios realizados a tiempo</i> ≡ Número de servicios de carga realizados dentro de los plazos establecidos en el diseño de servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se consideran a tiempo aquellos servicios que se realizaron en la fecha y la hora acordada, con un margen de $\pm 10\%$ del plazo total del servicio. • En el caso de que se haya pactado una ventana de tiempo de entrega, la entrega realizada en dicho intervalo será considerada como realizada a tiempo. • Del mismo modo, una entrega adelantada que tenga permiso del receptor para replanificarla será considerada a tiempo. • Las replanificaciones de la fecha/hora de entrega que se hagan de mutuo acuerdo se consideran a tiempo si la entrega se efectúa en la nueva fecha/hora con el margen anteriormente indicado. <p><i>Servicios totales</i> ≡ Número total de servicios totales de movimiento de carga finalizados en la semana de referencia.</p> $\text{Porcentaje de entregas a tiempo} = \frac{\text{Servicios realizados a tiempo}}{\text{Servicios totales}} \times 100 \%$		
Variable		Unidad
- Porcentaje de entregas a tiempo ($C - 1$)		- Adimensional [%]
- Servicios realizados a tiempo		- Adimensional
- Servicios totales		- Adimensional
Observaciones		

A.1. Porcentaje de pérdidas y reclamaciones de mercancía

Clave	Tipo de transporte	Indicador
C-2	C	Porcentaje de pérdidas y reclamaciones de mercancía
Objetivo	Conocer el porcentaje de las pérdidas y reclamaciones en comparación con el total de ingresos percibidos.	
Descripción	Este indicador pertenece permite conocer la proporción de dinero que se pierde en el ferrocarril debido a mercancía robada o siniestrada en comparación con los ingresos. La cantidad de dinero considerada es el valor económico de las pérdidas y reclamaciones, es decir, el monto destinado a pagar o reponer la mercancía que no llegó a su destino.	
Desagregación de la información		Tipo
- Por concesionario		Calidad
		Periodicidad
		Bimestral
Fuente de la información		
- Concesionarios/asignatarios del SFM		
Metodología de cálculo		
El cálculo de este indicador se realiza con el cociente de las pérdidas y reclamaciones con las toneladas-kilómetro netas. <i>Pérdidas y reclamaciones</i> \div Monto destinado a pagar o reponer la mercancía que no llegó a su destino. Porcentaje de pérdidas y reclamaciones de mercancía = $\frac{\text{Pérdidas y reclamaciones}}{\text{Ingresos totales}} \times 100 \%$		
Variable		Unidad
- Porcentaje de pérdidas y reclamaciones de mercancía (C - 2)		- Adimensional [%]
- Pérdidas y reclamaciones		- Pesos MXN
- Ingresos totales		- Pesos MXN
Observaciones		

A.2. Velocidad media de recorrido

Clave	Tipo de transporte	Indicador
C-3	C	Velocidad media de recorrido
Objetivo	Conocer de forma general el tiempo que le toma a la carga viajar de un origen a un destino en función de la distancia recorrida.	
Descripción	La velocidad promedio mide el movimiento de línea desde el origen hasta el destino, excluyendo las horas de permanencia en la terminal, que se calcula dividiendo el total de kilómetros recorridos por los trenes entre la suma de horas de operación de los trenes. Este cálculo no incluye el tiempo de viaje o la distancia recorrida por: i) trenes utilizados en o alrededor de los patios; ii) trenes de pasajeros; y iii) trenes utilizados para la reparación/mantenimiento de la vía.	
Desagregación de la información		Tipo
- Por concesionario		Calidad
		Periodicidad
		Semanal
Fuente de la información		
- Concesionarios/asignatarios del SFM		
Metodología de cálculo		
Este indicador se calcula dividiendo el total de kilómetros recorridos por los trenes por el total trenes-hora en operación .		
$Velocidad\ media\ de\ recorrido = \frac{Suma\ total\ de\ kilómetros\ recorridos\ por\ los\ trenes}{suma\ total\ de\ horas\ operadas\ por\ los\ trenes}$		
Variable		Unidad
- Velocidad media de recorrido (C – 3)		- km/h
- Suma total de kilómetros recorridos por los trenes		- km
- Suma total de horas operadas		- h
Observaciones		

A.3. Tiempo de espera promedio en terminales

Clave	Tipo de transporte	Indicador
C-4	C	Tiempo de espera promedio en terminales
Objetivo	Conocer el tiempo en que un carro permanece en una terminal.	
Descripción	Este indicador es una medición a nivel de carro. El tiempo de espera en terminal comienza con la llegada de un carro a la terminal, o con liberación del carro por parte del cliente al Concesionario/Asignatario, o por un intercambio recibido, o un evento de llegada, y termina cuando el carro sale de la terminal, el cliente recibe el carro por parte del Concesionario/Asignatario o la carga fue transferida a otro Concesionario/Asignatario. Cabe mencionar que no se toman en cuenta los carros de un tren que sólo pasa por la terminal, pero no permanecen en ésta, ni tampoco los que tienen desperfectos o los que se encuentran en labores de mantenimiento.	
Desagregación de la información		Tipo
<ul style="list-style-type: none"> - Por concesionario - Por terminal 		Calidad
		Periodicidad
		Semanal
Fuente de la información		
Concesionarios/asignatarios del SFM		
Metodología de cálculo		
Se calcula dividiendo el total de horas que los carros pasan en la terminal divididos por el total de carros contabilizados, únicamente para los carros que cumplen el criterio establecido.		
<i>Horas de espera</i> $\hat{=}$ Suma de las horas de espera de los carros en terminales.		
$\text{Tiempo de espera en terminales} = \frac{\text{Horas de espera}}{\text{suma de carros contabilizados}}$		
Cada concesionario debe entregar los valores de los datos para los siguientes casos:		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Terminales importantes: las diez terminales con mayor número de carros procesados. 2. Sistematizado: para todas las terminales. 		
Variable		Unidad
<ul style="list-style-type: none"> - Horas de espera de los carros en terminales durante el periodo - Carros contabilizados en el periodo - Tiempo de espera en terminales (C – 4) 		<ul style="list-style-type: none"> - h - carros - h/carro
Observaciones		

A.4. Indicador de afectación de la carga alimentaria transportada a causa de un siniestro ferroviario

Clave	Tipo de transporte	Indicador
S-1	C	Afectación de la carga alimentaria transportada en la prestación del servicio ferroviario a causa de un siniestro ferroviario
Objetivo	Conocer de forma general la afectación de la carga alimentaria en la prestación del servicio ferroviario de un origen a un destino derivado de la ocurrencia de un siniestro ferroviario.	
Descripción	Este indicador mostrará la cantidad de carga alimentaria afectada a causa de siniestro ferroviario.	
Desagregación de la información		Tipo
- Por concesionario		Seguridad
- Por tipo de producto alimentario		
		Periodicidad
		Bimestral
Fuente de la información		
Concesionarios/asignatarios del SFM		
Metodología de cálculo		
<p>Este indicador se calcula dividiendo el total de toneladas netas de producto alimentario afectado a causa de un siniestro ferroviario entre el total de toneladas netas de producto alimentario comprometido.</p> $\text{Afectación de la carga alimentaria} = \frac{\text{Suma total de toneladas netas de producto alimentario afectado}}{\text{Suma total de toneladas netas de producto alimentario comprometido}} \times 100\%$ <p>Afectación de la carga alimentaria. - Es la carga del producto (Alimento) que se ve afectado en la prestación del servicio por causa de un descarrilamiento ferroviario.</p> <p>Descarrilamiento. - Evento que se produce cuando cualquier rueda del equipo rodante o de tracción se sale del hongo del riel.</p> <p>Suma total de toneladas netas de producto alimentario afectado. - Es la suma en toneladas netas que se pierden del producto (Alimento) a causa de un descarrilamiento.</p> <p>Suma total de toneladas netas de producto alimentario comprometido. - Es la suma en toneladas netas del producto (Alimentos) comprometidas por el concesionario para ser transportadas.</p> <p>Tramo de vía donde se presta el servicio. - Es la longitud de vía donde ocurre el descarrilamiento (Distrito)</p> <p>Seguridad Ferroviaria. -Conjunto de medidas regulatorias que deben implementarse para alcanzar un servicio ferroviario seguro, estas medidas se tienen que adoptar en la infraestructura, los sistemas de control de tráfico, el equipo de arrastre y tractivo, con la finalidad de prevenir accidentes en la operación.</p> <p>- La tonelada neta afectada y total de producto alimentario debe ser reportada por tren y por ruta origen-destino.</p>		
Variable		Unidad
- Suma total de toneladas netas de producto alimentario afectado		- Toneladas netas (millones)
- Suma total de toneladas netas de producto alimentario comprometido.		- Toneladas netas (millones)
- Indicador de afectación de la carga alimentaria transportada a causa de un siniestro ferroviario (S – 1)		- Adimensional [%]

A.5. Porcentaje de carros colocados semanalmente

Clave	Tipo de transporte	Indicador
P-1	C	Porcentaje de carros colocados semanalmente
Objetivo	Conocer el número de carros colocados a la semana en comparación con los carros solicitados por el usuario.	
Descripción	<p>Al contratar el servicio de carga, el usuario hace la solicitud de un número de carros en específico y el concesionario o asignatario, dependiendo de su capacidad, destina a ese usuario un número de carros que puede o no ser el que se solicitó.</p> <p>Este indicador mide el cumplimiento de demanda de servicio al usuario comparando los carros colocados por el concesionario o asignatario contra el número de carros solicitados por el usuario.</p> <p>Si el valor es cercano al 100% indica que el concesionario o asignatario provee casi tantos carros como los que los usuarios solicitan; mientras que un valor cercano a 0% indica que no se satisfacen las demandas de carros que los usuarios hacen.</p> <p>Este indicador recabará datos de todos los movimientos de carga finalizados dentro del periodo de referencia, es decir, todos los movimientos de carga cuyo arribo al destino haya ocurrido dentro de la semana reportada, sin importar que la fecha de inicio del servicio corresponda a otro periodo de reporte.</p>	
Desagregación de la información	Tipo	Periodicidad
- Por concesionario	Permanencia	Semanal
Fuente de la información		
- Concesionarios/asignatarios del SFM		
Metodología de cálculo		
<p>Este indicador se calcula dividiendo el total de carros colocados en la semana en cuestión entre el total de carros que los usuarios solicitaron al contratar el servicio de carga.</p> <p>Carros solicitados $\hat{=}$ Carros solicitados por el usuario. Carros colocados $\hat{=}$ Carros que el concesionario ofrece para solventar la solicitud del usuario.</p> $\text{Porcentaje de carros colocados semanalmente} = \frac{\text{Carros colocados}}{\text{Carros solicitados}} \times 100 \%$		
Variable	Unidad	
- Carros solicitados	- Carros	
- Carros colocados	- Carros	
- Porcentaje de carros colocados semanalmente (P – 1)	- Adimensional [%]	
Observaciones		

**Apéndice B
(Normativo)**

Formatos de indicadores

B.0. Formato de indicadores semanales.

Insertar nombre

Introducir dirección

Fecha: XX de XXXX a XX de XXX de XXX

Semana No.

Clave	Indicador	Variable	Unidad 1	Valor 1 *	Unidad 2	Valor 2 *
C-1	Porcentaje de entregas a tiempo	Sistemat	Servicios realizados a tiempo		Servicios totales	
C-3	Velocidad media de recorrido por tipo de tren	Sistemat	Trenes-kilómetro		Trenes-hora	
C-4	Tiempo de espera promedio en terminales	Nombre terminal 1	Horas de espera		Carros contabilizados	
C-4	Tiempo de espera promedio en terminales	Nombre terminal 2	Horas de espera		Carros contabilizados	
C-4	Tiempo de espera promedio en terminales	Nombre terminal 3	Horas de espera		Carros contabilizados	
C-4	Tiempo de espera promedio en terminales	Nombre terminal 4	Horas de espera		Carros contabilizados	
C-4	Tiempo de espera promedio en terminales	Nombre terminal 5	Horas de espera		Carros contabilizados	
C-4	Tiempo de espera promedio en terminales	Nombre terminal 6	Horas de espera		Carros contabilizados	
C-4	Tiempo de espera promedio en terminales	Nombre terminal 7	Horas de espera		Carros contabilizados	
C-4	Tiempo de espera promedio en terminales	Nombre terminal 8	Horas de espera		Carros contabilizados	
C-4	Tiempo de espera promedio en terminales	Nombre terminal 9	Horas de espera		Carros contabilizados	
C-4	Tiempo de espera promedio en terminales	Nombre terminal 10	Horas de espera		Carros contabilizados	
C-4	Tiempo de espera promedio en terminales	Sistemat	Horas de espera		Carros contabilizados	
P-1	Porcentaje de carros colocados semanalmente	Sistemat	Carros colocados		Carros solicitados	

Notas:

* Las columnas Valor 1 y Valor 2 deben llenarse.

- Las celdas marcadas con "-" no deben llenarse.

B.1. Formato de indicadores bimestrales.

Insertar nombre

Introducir dirección

Fecha: MM de AAAA a MM de AAAA

Bimestre No.

Clave	Indicador	Variable	Unidad 1	Valor 1 *	Unidad 2	Valor 2 *
C-2	Porcentaje de pérdidas y reclamaciones de mercancía	Sistemat	Pérdidas y reclamaciones		Ingresos totales	
S-1	Porcentaje de afectación de la carga alimentaria	Sistemat	Toneladas Netas de producto alimentario afectado		Toneladas Netas de producto alimentario comprometido	

Notas:

* Las columnas Valor 1 y Valor 2 deben llenarse.

Apéndice C
(Normativo)

Formato de requerimiento de Información

C.0. Formato para la presentación de los costos totales del Concesionario o Asignatario en la ruta o distrito

La información que se entregue a la Agencia debe seguir el siguiente formato:

Costos de Operación (Directos)	
Concepto	Costo (MXN)
Diésel y Gasolina	
Mano de obra	
Renta de carros (Car-Hire)	
Arrendamiento de locomotoras	
Mantenimiento de terceros a locomotoras	
Arrendamiento de equipo de arrastre y contenedores	
Policía y vigilancia	
Derechos de concesión	
Servicios conexión y terminal	
Materiales y refacciones para carros	
Mantenimiento de terceros a carros	
Sustracción de bienes	
Gastos- ingresos por siniestros	
Contratistas	
Pre- Trip e inspección automotriz	
Gastos de viaje	
Contingencias por daños a terceros	
Otros	
Total de costos de operación (Directos)	

Gastos de Operación: (Administración)	
Concepto	Costo (MXN)
Donativos	
Honorarios y asesorías	
Mantenimiento y materiales de equipo de computo	
Mantenimiento de terceros a inmuebles	
Gastos de telecomunicaciones	
Propaganda y publicidad	
Gastos de viaje	
Licencias de software	
Capacitación confianza	
Arrendamiento de inmuebles	
Otros	
Total de gastos de operación (Administración)	

Total Costos y gastos de operación	
Concepto	Costo (MXN)
Participación de los trabajadores en las utilidades	
Depreciación	
Amortización de títulos de concesión	
Total Costos y gastos de operación	

C.1. Toneladas-kilómetro netas de la ruta o distrito

Se debe reportar la cantidad total de las toneladas de la carga transportada por la distancia recorrida de las mismas en toda la red concesionada siguiendo el siguiente formato:

Toneladas-kilómetro netas de la ruta o distrito			
Tipo de carga	Toneladas de la carga transportada	Distancia recorrida	Tramo de vía en el que se presta el servicio

C.2. Datos económicos y financieros

Se deben reportar los costos asociados a los siguientes conceptos en el formato que se muestra:

Datos económicos y financieros	
Concepto	Costo (MXN)
Otros gastos (ingresos), netos	
Gasto por intereses, neto	
Costo por retiro de deuda	
(Utilidad) pérdida en cambios	
Participación en los resultados de operación de compañías subsidiarias y asociada	
Impuestos a la utilidad	
Deuda a largo plazo	
Pasivo	
Capital contable	

C.3. Toneladas netas afectadas de producto alimentario de la ruta o distrito

Se debe reportar la cantidad total de las toneladas netas de producto alimentario de la carga transportada tanto comprometida a su destino, como la afectada por un siniestro^[1] ferroviario.

Toneladas netas de la ruta o distrito					
Denominación del tren	Origen	Destino	Tipo de producto alimentario transportado	Toneladas netas de producto alimentario afectado	Toneladas netas de producto alimentario comprometido

El concesionario deberá de reportar la siguiente información del siniestro independiente de la información que presenta de acuerdo con la NOM-004-ARTF-2020, Sistema ferroviario-Seguridad-Notificación de siniestros-Metodología.

Causas del Siniestro				
ID del siniestro ferroviario (Descarrilamiento) que provocó la afectación de la carga ¹	Causas del Descarrilamiento	Placa kilométrica del Siniestro	Tramo de vía en el que se presta el servicio (Distrito)	Número de carros afectados por el siniestro (Volteados)

Nota:
^[1] Solo se incluyen los siniestros que están vinculados a la operación ferroviaria se excluyen robo y vandalismo

Apéndice D
(Normativo)

Metodología para el cálculo de la tarifa máxima de flete, basada en costos y una utilidad razonable

D.0. Metodología

Los concesionarios o asignatarios deberán desarrollar y aplicar la metodología para el cálculo de la tarifa máxima de flete, basada en costos y una utilidad razonable como se especifica en este apartado.

D.1. Cálculo de la tarifa máxima de flete

El concesionario o asignatario deberá presentar para el registro su tarifa máxima de flete en la ruta o tramo ferroviario¹ r en el producto k expresada en los términos de la siguiente ecuación:

$$T_r^k = (CTP_r)(FDP_{k,r})(1 + UR_C)$$

donde:

T_r^k	Tarifa máxima en ruta o tramo ferroviario r en el producto k , expresada en pesos mexicanos por tonelada-kilómetro.
CTP_r	Costo Total Promedio del Concesionario o Asignatario en ruta o tramo ferroviario r , expresado en pesos mexicanos por tonelada-kilómetro.
$FDP_{k,r}$	Factor de Diferenciación del Producto k en la ruta o tramo ferroviario r .
UR_C	Utilidad razonable del Concesionario o Asignatario expresada en puntos porcentuales sobre 100.
r :	Es equivalente a una ruta o tramo ferroviario.
k :	Producto que transporta el Concesionario o Asignatario en alguna de las rutas o tramo ferroviario.

La operación y el mantenimiento de cada ruta o tramo ferroviario podría incurrir en costos distintos lo que implica, por tanto, que las tarifas pudiesen ser distintas.

El cómputo de cada uno de los tres componentes que integran la tarifa máxima se debe llevar a cabo bajo los siguientes criterios y principios generales.

D.2. Costo Total Promedio en la ruta o tramo ferroviario (CTP_r)

El Costo Total Promedio en la ruta o tramo ferroviario r (CTP_r), expresado en pesos mexicanos por tonelada-kilómetro, se computará de la siguiente manera:

$$CTP_r = \left[\frac{CT_r}{T_r} \right]$$

donde:

CT_r	Costo total anual del Concesionario o Asignatario en la ruta o tramo ferroviario r , expresado en pesos mexicanos.
T_r	Total anual de kilómetros recorridos por las toneladas de carga en la ruta o tramo ferroviario r del Concesionario o Asignatario, expresado en toneladas-kilómetro.

D.3. Factor Diferenciador del Producto ($FDP_{k,r}$)

La metodología para el cálculo de la tarifa máxima de flete, reconoce que los costos de transportar un producto por ferrocarril entre dos puntos geográficos pueden ser distintos según las características físicas de estos productos y de las especificaciones del equipo de arrastre (carros) que se requieren para su transportación. Por ejemplo, el costo de transportar productos agrícolas a granel entre dos puntos es distinto, en promedio, al costo de transportar combustibles entre estos mismos puntos. Lo anterior, debido a que el riesgo asociado a su transportación es distinto y los carros utilizados para su transporte tienen costos y características diferentes, como su capacidad de carga, entre otras.

¹ De acuerdo al horario registrado y vigente por cada Concesionario o Asignatario, ante la Agencia.

Por lo tanto, para incorporar en las tarifas máximas de flete la diferenciación en los costos de transportación asociados a la naturaleza de cada producto, se debe emplear un Factor Diferenciador del Producto, el cual debe ser calculado por el concesionario o asignatario y deberá otorgar a la Agencia los datos y la memoria de cálculo utilizada para su determinación. Dicho Factor deberá estar basado en los costos en los que incurre el concesionario o asignatario por transportar un producto en específico, su cálculo debe estar sustentado y acompañado por su soporte metodológico y por los datos utilizados a fin de que la Agencia pueda corroborarlo y validar el uso de la métrica utilizada para su cálculo por lo que deberá estar justificado desde el punto de vista técnico y económico. En caso de requerirlo, los concesionarios y asignatarios podrán solicitar apoyo a la Agencia para generar dicho cálculo.

D.4. Cálculo de la Utilidad Razonable (URC)

La utilidad razonable del Concesionario o Asignatario (UR_C) se debe calcular como el CCPP. Por lo tanto, la utilidad razonable se debe calcular como el promedio ponderado de su costo de deuda y de su costo de capital accionario, es decir, por:

$$UR_C = C_e \left(\frac{E}{D + E} \right) + C_d \left(\frac{D}{D + E} \right)$$

Donde:

C_e : Costo del capital accionario (Equity) de Concesionario o Asignatario.

C_d : Costo de la deuda de Concesionario o Asignatario.

E : Capital accionario (Equity) del Concesionario o Asignatario con datos obtenidos de los estados financieros correspondientes al año inmediato anterior del cual se quiera hacer el cálculo.

D : Deuda del Concesionario o asignatario con datos obtenidos de los estados financieros correspondientes al año inmediato anterior del cual se quiera hacer el cálculo.

$D + E$: Valor total del financiamiento del Concesionario o Asignatario.

$\frac{E}{D+E}$: Porcentaje del financiamiento que es patrimonio propio del Concesionario o Asignatario

$\frac{D}{D+E}$: Porcentaje del financiamiento que es deuda del Concesionario o Asignatario.

Las variables relevantes para el cálculo del Costo de Capital Promedio Ponderado se definirán con base en información financiera tanto de empresas operando en México como de empresas comparables operando en América del Norte², en términos de su tamaño o ingresos.

A su vez, el costo del capital accionario se debe calcular mediante el Modelo de Valuación de Activos Financieros (CAPM). En particular, el costo de capital accionario del Concesionario o asignatario queda determinado por:

$$CAPM = C_e = R_f + \beta R_e$$

Donde:

C_e : Costo del capital accionario (Equity) del Concesionario o Asignatario.

R_f : 5.17 Tasa libre de riesgo está basada en la tasa de los bonos a 30 años de Estados Unidos (2.82%) más una prima de riesgo país asociada a México (2.35%).

β : Medida del riesgo sistémico, se debe calcular mediante comparativos internacionales (benchmarking) de la β de empresas comparables³. En particular el benchmarking emplea información de las principales empresas ferroviarias que operan en América del Norte, que cotizan en la misma bolsa de valores, prestando especial atención a mercados similares al mexicano, a saber: Canadian National Railway, Norfolk Southern, Canadian Pacific Railway, Kansas City Southern, Union Pacific Corporation.

²Las principales empresas ferroviarias en Estados Unidos y Canadá, que cotizan en la misma bolsa de valores, New York Stock Exchange (NYSE) son: NORFOLK SOUTHERN (Estados Unidos), UNION PACIFIC CORPORAIL (Estados Unidos), KANSAS CITY SOUTHERN (Estados Unidos), CANADIAN PACIFIC RAILWAY (Canadá) y CANADIAN NATIONAL RAILWAY (Canadá). Dato obtenido de Yahoo! Finance "https://finance.yahoo.com", consultado por empresa comparable.

³Beta promedio mensual de cinco años del periodo de enero de 2017 a diciembre de 2021 de las empresas comparables. Dato obtenido de Yahoo! Finance "https://finance.yahoo.com", consultado por empresa comparable.

Dado que la β representa el riesgo de una industria particular, en este caso un concesionario o asignatario, ésta debe ser similar en diferentes países. Comparar la β de esta manera requiere una β desapalancada (asset) más que una apalancada (equity). Para apalancar y desapalancar la beta β se empleará la siguiente fórmula, considerando la tasa impositiva nominal T:

$$\beta_{desapalancada} = \frac{\beta_{apalancada}}{1 + (1-T)\frac{D}{E}}, \text{ el cual se tomará el promedio de } \beta \text{ desapalancada}$$

BETA PROMEDIO DE EMPRESAS COMPARABLES						
Empresa	Beta Apalancada ⁴	Equity ⁵	Deuda ⁶	Apalancamiento D/E	Tasa de Impuestos	Beta Desapalancada
Canadian National Railway	0.95	22,744	25,794	1.13410	0.265	0. 0.518117
Norfolk Southern	1.43	13,641	24,852	1.82186	0.27	0.613745
Canadian Pacific Railway	1.02	33,829	34,348	1.01534	0.265	0.584100
Kansas City Southern	1.05	4,733	5,695.5	1.20346	0.27	0.558949
Union Pacific Corporail	1.47	14,161	49,364	3.48591	0.27	0.414702
					Promedio	0.537922

Fuente: elaboración de la ARTF con información de Yahoo! Finance e informes financieros de las empresas comparables

R_e : 5.23, Prima de riesgo de mercado, que se refiere al precio por unidad de riesgo que un agente económico asume al invertir en un activo financiero y no en un activo libre de riesgo, y es igual a la diferencia entre el rendimiento del mercado (Total Equity Risk Premium) y la tasa de riesgo país (Country Risk Premium). Este Valor se tomará a partir de datos publicados por Aswath Damodaran⁷.

PRIMA DE MERCADO			
País	Prima de riesgo de renta variable total	Prima de riesgo país	Prima de Mercado
México	7.58%	2.35%	5.23%

Fuente: elaboración de la ARTF con información de Aswath Damodaran 2021

Posteriormente se realizará un re-apalancamiento para obtener la beta del Concesionario o Asignatario a través de la siguiente fórmula:

$$\beta_{apalancada} = \beta_{desapalancada} * [1 + (1 - t) * \frac{D}{E}]$$

D.5. Costo de la Deuda (C_d)

Se determinará el costo de la deuda (C_d) mediante la evaluación del riesgo de crédito del concesionario y se calculará agregando al tipo de interés libre de riesgo (R_f) una prima por riesgo de la deuda (R_d), y se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$C_d = (1 - T)(R_f + R_d)$$

Donde:

T: 30% Tasa de impuestos, considera el ISR en México de 30%.

⁴ Beta promedio mensual de cinco años del periodo de enero de 2017 a diciembre de 2021 de las empresas comparables. Dato obtenido de Yahoo! Finance "https://finance.yahoo.com".

⁵ Datos tomados de los informes financieros.

⁶ Datos tomados de los informes financieros.

⁷ Documento denominado "Estimating Country Risk Premiums" de Damodaran.

**Apéndice E
(Normativo)**

Formatos para el registro de tarifas

**Insertar logo
de la empresa**

Servicio de carga regular

En vigor a partir de la fecha: _____

Insertar nombre

Introducir dirección

CLASE	TARIFA MÁXIMA DE FLETE (\$ por Tonelada/Kilómetro)
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	

- Los factores no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- Esta tarifa se sujetará a las Reglas de Aplicación correspondientes.

Nombre y Firma del
Representante Legal

Insertar logo
de la empresa

Servicio de carga regular
(Productos con factores diferenciales)
En vigor a partir de la fecha: _____

Insertar nombre
Introducir dirección

CLAVE	PRODUCTO	PESOS MÍNIMOS		TARIFA MÁXIMA DE FLETE (\$ por Tonelada/Kilómetro)
		EN FURGON (Ton)	EN CARRO TANQUE (Gal)	
	Aceite de alquitrán de hulla			
	Aceite lubricante, incluye líquido para transmisión			
	Aceites y grasas vegetales			
	Aceleradores, suavizadores, solventes o disolventes de caucho o hule			
	Ácido sulfúrico			
	Ácidos no especificados			
	Alcoholes (líquidos y sólidos)			
	Algodón			
	Aluminio, láminas, N.E., etc.			
	Amoniaco anhidro (Uso industrial y fertilizante)			
	Aparatos eléctricos			
	Arena sílica			
	Arroz (limpio y palay)			

CLAVE	PRODUCTO	PESOS MÍNIMOS		TARIFA MÁXIMA DE FLETE (\$ por Tonelada/Kilómetro)
		EN FURGON (Ton)	EN CARRO TANQUE (Gal)	
	Azúcar			
	Barras, lingotes, lupias (billets) de fierro			
	Cacahuates			
	Carbón mineral			
	Catalizadores			
	Celulosa			
	Cemento y mortero para construcción			
	Cerveza			
	Cloro líquido			
	Coke de Petróleo			
	Chasis de Automóviles			
	Combustóleo			
	Chatarra de equipo ferroviario			

**Insertar logo
de la empresa**

Servicio de carga regular

(Productos con factores diferenciales)

En vigor a partir de la fecha: _____

Insertar nombre

Introducir dirección

CLAVE	PRODUCTO	PESOS MÍNIMOS		TARIFA MÁXIMA DE FLETE (\$ por Tonelada/Kilómetro)
		EN FURGON (Ton)	EN CARRO TANQUE (Gal)	
	Gomas y Resinas			
	Frijol soya			
	Maiz			
	Semillas oleaginosas N. E.			
	Sorgo			
	Trigo			
	Harina de carne y pollo			
	Láminas de Fierro o Acero, N.E.			
	Legumbres y verduras (En conserva y frescas)			
	Madera corriente en bruto			
	Maiz quebrado			
	Material de ensamble para vehículos			
	Materiales devueltos que hayan servido para sujetar la carga			

**Insertar logo
de la empresa**

Servicio de carga regular

(Productos con factores diferenciales)

En vigor a partir de la fecha: _____

Insertar nombre

Introducir dirección

CLAVE	PRODUCTO	PESOS MÍNIMOS		TARIFA MÁXIMA DE FLETE (\$ por Tonelada/Kilómetro)
		EN FURGON (Ton)	EN CARRO TANQUE (Gal)	
	Metales afinados sin ley, de oro o plata en barras, lingotes, lupias, cátodos, etc.			
	Mieles y jarabes, N.E. (Incluye fructosa y alta fructosa).			
	Mineral de hierro			
	Monómeros			
	Óxido de etileno			
	Óxido de aluminio, Hidróxido de aluminio, etc.			
	Papel (Papelería y periódico)			
	Piedra caliza (que no sea mármol) en bruto y dolomita cruda			
	Productos de papel de aseo, servilletas, etc.			
	Productos de sodio (Excepto sulfato de sodio en bruto)			
	Productos lácteos			
	Productos químicos N.E.			

**Insertar logo
de la empresa**

Servicio de carga regular

(Productos con factores diferenciales)

En vigor a partir de la fecha: _____

Insertar nombre

Introducir dirección

CLAVE	PRODUCTO	PESOS MÍNIMOS		TARIFA MÁXIMA DE FLETE (\$ por Tonelada/Kilómetro)
		EN FURGON (Ton)	EN CARRO TANQUE (Gal)	
	Productos refinados de petróleo			
	Pulpa de madera			
	Residuos peligrosos: Catalizador gastado del proceso H-oil, etc.			
	Sal común (Refinada y sin refinar)			
	Sebo y grasas			
	Semillas oleaginosas			
	Semillas para la agricultura y la horticultura: Alfalfa, alpiste, brócoli (coliflor), calabaza, N.E.			
	Sulfato de sodio en bruto			

- Los cobros no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

- Esta tarifa se sujetará a las Reglas de Aplicación correspondientes.

Nombre y Firma del
Representante Legal

13. Bibliografía

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 y sus reformas.
- Ley Federal de Protección al Consumidor, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1992 y sus reformas.
- Ley de Infraestructura de la Calidad, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020.
- Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1995 y sus reformas
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976 y sus reformas.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto de 1994 y sus reformas.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001 y sus reformas.
- Ley Federal de Sanidad Vegetal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 1994 y sus reformas.
- Ley Federal de Sanidad Animal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2007 y sus reformas.
- Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología o Normalización, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas
- Reglamento del Servicio Ferroviario, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2000 y sus reformas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019 y sus reformas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Social. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de mayo de 2021.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de enero de 2009 y sus reformas.
- Decreto por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2016.
- Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 y sus reformas.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.
- Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020 - 2024. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2020.
- Plan de Reactivación Económica de 2022, Secretaría de Economía.
- Carta de la Organización de los Estados Americanos, Suscrito por México el 30 de abril de 1948.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Suscrito por México el 16 de diciembre de 1966.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Suscrito por México el 17 de julio de 1980.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", Suscrito por México el 17 de noviembre de 1988.
- Convención sobre los Derechos de los Niños, Suscrito por México el 26 de enero de 1990.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Suscrito por México el 30 de marzo de 2007.

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, signada el 2 de mayo de 1948.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, signada el 10 de diciembre de 1948.
- Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, signada el 11 de diciembre de 1969.
- Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición, signada el 17 de noviembre de 1974.
- Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, signada el 4 de diciembre de 1986.
- Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, celebrada del 13 al 17 de noviembre de 1996.
- Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional FAO, signadas el 23 de noviembre de 2004.
- Observación General N° 12 adoptada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - Consejo de Derechos Humanos, Aprobado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU del 12 de mayo de 1999.
- Efectos del Covid-19 en el transporte terrestre de carga en 2020, Instituto Mexicano del Transporte, 2021, <https://www.imt.mx/archivos/Publicaciones/PublicacionTecnica/pt628.pdf>
- Paquete Contra la Inflación y la Carestía (PACIC), Secretaría de Hacienda, 2022, <https://www.gob.mx/presidencia/documentos/paquete-contrala-inflacion-y-la-carestia-pacic>
- Evolución de las Líneas de Pobreza por Ingresos, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), 2022.
- Índice Nacional de Precios al Consumidor, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Seguridad Alimentaria y Nutricional, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, <https://www.gob.mx/firco/articulos/seguridad-alimentaria-y-nutricional>
- Una introducción a los conceptos básicos de la seguridad alimentaria, <https://www.fao.org/3/al936s/al936s00.pdf>
- Anuario Estadístico Ferroviario, 2020, <https://www.gob.mx/artf/documentos/anuario-estadistico-ferroviario-2020>.
- Actualización sobre la seguridad alimentaria, Banco Mundial, 2022, <https://www.bancomundial.org/es/topic/agriculture/brief/food-security-update>.
- The importance of Ukraine and the Russian Federation for global agricultural markets and the risks associated with the current conflict
- Camisón, C., Cruz, S., & González, T. (2006). Gestión de la calidad. Madrid: Pearson Educación.
- Psaraffis, H. N., & Panagakos, G. (2012). Green corridors in European surface freight logistics and the SuperGreen project. *Procedia-Social and Behavioral Sciences*, 48, 1723-1732.
- Association of American Railroads (2021). *Railroad Facts 2021 edition*.
- Surface Transportation Board. Rail Service Data. <https://www.stb.gov/reports-data/rail-service-data>.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia entrará en vigor al día natural posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los concesionarios y asignatarios deberán entregar la información detallada en capítulo 6.1, incisos b) a g) con excepción del d), para las tarifas registradas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Norma, dentro de los primeros 10 días hábiles contados a partir de la fecha de entrada en vigor.

TERCERO.- Los concesionarios y asignatarios contarán con un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de entrada en vigor para cumplir con lo conducente del capítulo 9.

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2022.- Titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario, Dr. **David Camacho Alcocer**.- Rúbrica.- Director General de Normas de la Secretaría de Economía y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, Lic. **Eduardo Montemayor Treviño**.- Rúbrica.- Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria, Lic. **José Eduardo Espinosa de los Monteros Aviña**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 17/08/22 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 6, 22, 24, 29, 30, 35, 44 45 y 113, fracción XII de la Ley General de Educación; 1, 4, párrafo primero y 5, fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que: toda persona tiene derecho a la educación; el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y municipios- impartirán y garantizará la educación media superior, la cual es obligatoria; corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica; el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, además, entre otros aspectos, será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre la escuela y la comunidad;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su Eje "II. Política Social", apartado "Derecho a la educación", establece el compromiso del Gobierno Federal para mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, así como a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación;

Que el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 en su numeral "6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional", dispone que los planes y programas de estudio se revisarán y adecuarán a las necesidades y desafíos actuales para lograr una educación integral y de calidad desde la primera infancia hasta la educación superior, que comprenda, entre otros campos, la salud, el deporte, la literatura, el arte, la música, el inglés, el desarrollo socioemocional, así como la promoción de estilos de vida saludables, de la educación sexual y reproductiva, del cuidado al medio ambiente y del uso de las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital; asimismo, se vincularán los conocimientos y aprendizajes adquiridos con el sector productivo y la investigación científica;

Que el Objetivo prioritario 2 antes señalado, en su Estrategia prioritaria "2.1 Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes a los desafíos del siglo XXI y permitan a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes adquirir las habilidades y conocimientos para su desarrollo integral", prevé en sus acciones puntuales 2.1.1 y 2.1.8 la actualización de los planes y programas de estudio, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, para ofrecer una orientación integral, que comprenda, entre otros, la salud, educación sexual y reproductiva, deporte, literatura, artes, en especial la música, inglés y desarrollo socioemocional", así como la armonización los planes y programas de estudio de los servicios educativos de todos los tipos, niveles y modalidades para facilitar la transición y movilidad entre los mismos;

Que asimismo el referido Objetivo prioritario 2, en su Estrategia prioritaria "2.2 Instrumentar métodos pedagógicos innovadores, inclusivos y pertinentes, que fortalezcan los procesos de enseñanza y aprendizaje orientados a mejorar la calidad de la educación que reciben las niñas, niños, adolescentes y jóvenes", dispone como sus acciones puntuales 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.5, 2.2.6, 2.2.7, 2.2.8, 2.2.9 y 2.2.10 el potenciar los métodos de enseñanza del personal docente, mediante el uso pertinente y sostenible de recursos educativos digitales y audiovisuales que fortalezcan los aprendizajes de las y los estudiantes; propiciar la adopción de los principios de sostenibilidad social, ambiental y económica, a partir de la comprensión del entorno natural y social en las y los estudiantes y el fomento del pensamiento crítico y científico, apoyándose en experiencias innovadoras, inclusivas y pertinentes de aprendizaje; inculcar en las y los estudiantes la práctica del civismo, la lógica, la ética y la filosofía, con el fin de formar personas responsables, honradas y honestas; implementar talleres de cultura y arte, en especial de pintura, música, teatro, cine, danza y creación literaria, para niñas, niños, adolescentes y jóvenes; ofrecer talleres creativos e innovadores para las niñas, niños y adolescentes en áreas relacionadas con las ciencias, la tecnología, las ingenierías, las matemáticas y la robótica; utilizar métodos pedagógicos y didácticos que permitan al personal docente atender, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, las necesidades de aprendizaje de los educandos, con la participación de

pueblos indígenas en la construcción de modelos educativos pluriculturales; desarrollar métodos pedagógicos innovadores, pertinentes e inclusivos, que consideren el aprendizaje colaborativo, participativo y lúdico, así como el autoaprendizaje, el diálogo y el trabajo en equipo, y apoyar el acceso y utilización pertinente y sostenible de las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital en los procesos de la vida cotidiana con una perspectiva crítica de los contenidos y materiales disponibles en medios electrónicos, plataformas virtuales y redes sociales”;

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante Resolución del 25 de septiembre de 2015, aprobó el documento “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, cuyo “Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”, prevé como sus metas 4.3, 4.4 y 4.7 asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad; aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento, así como asegurar que todos las/os alumnas/os adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible;

Que la Ley General de Educación (LGE), en sus artículos 5, párrafo primero, 8, párrafo primero, 11 y 16, párrafo segundo, fracción X establece que: toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional, como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte; el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia; el Estado, a través de la Nueva Escuela Mexicana buscará colocar al centro de la acción pública el máximo logro del aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y la educación tendrá como unos de sus criterios la excelencia, orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien dicho aprendizaje, respectivamente;

Que los artículos 35, fracción I, 44, y 45 de la LGE prevén que el tipo de educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes; se organizará a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y garantice el reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo. En educación media superior, se ofrece una formación en la que el aprendizaje involucre un proceso de reflexión, búsqueda de información y apropiación del conocimiento, en múltiples espacios de desarrollo; los servicios educativos de educación media superior que ofrezcan las autoridades educativas se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en la propia LGE, como la educación dual con formación en escuela y empresa;

Que la LGE en su artículo 24 dispone que los planes y programas de estudio en educación media superior promoverán el desarrollo integral de los educandos, sus conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y competencias profesionales, a través de aprendizajes significativos en áreas disciplinares de las ciencias naturales, experimentales y tecnología, las ciencias sociales y las humanidades; así como en áreas de conocimientos transversales integradas por el pensamiento matemático, la historia, la comunicación, la cultura, las artes, la educación física y el aprendizaje digital; en el caso del bachillerato tecnológico, profesional técnico bachiller y tecnólogo, los planes y programas de estudio favorecerán el desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para alcanzar una vida productiva. Asimismo, prevé que para su elaboración, se atenderá el marco curricular común que sea establecido por la Secretaría de Educación Pública (SEP) con la participación de las comisiones estatales de planeación y programación en educación media superior o sus equivalentes, con el propósito de contextualizarlos a sus realidades regionales;

Que el artículo 113, fracción XII de la LGE mandata que corresponde a la autoridad educativa federal coordinar un sistema de educación media superior, con respeto al Federalismo, a la autonomía universitaria y a la diversidad educativa, y que, para la educación media superior, dicho sistema establecerá un marco curricular común que asegurará, que el contenido de los planes y programas, contemplen las realidades y contextos regionales y locales;

Que el 26 de septiembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo número 442 por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad, para lo cual, en términos de lo señalado en su artículo Primero, se llevó a cabo el proceso de Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS), con el propósito de dar una identidad compartida entre todas las opciones de la educación media superior, independientemente de las modalidades en que se ofertan, a fin de

asegurar en sus egresados el dominio de las competencias que conforman el Marco Curricular Común (MCC), uno de los ejes rectores de la referida Reforma, siendo la RIEMS el parteaguas de los cambios más relevantes en los planes y programas de estudio del tipo medio superior ya que, entre otros aspectos, se establecieron las competencias que constituyen el MCC;

Que motivada en la RIEMS, el 10 de junio de 2013 se publicó en el DOF, una adición a la Ley General de Educación de 1993, lo que derivó en que el 15 de enero de 2018 se publicara en el DOF el Acuerdo número 01/01/18 por el que se establece y regula el Sistema Nacional de Educación Media Superior, el cual es un conjunto orgánico y articulado de autoridades e instituciones educativas, procesos, instrumentos y, en general, de todos aquellos elementos que contribuyen al cumplimiento de los propósitos de la educación media superior, que tendría por objeto establecer, con respeto al federalismo, la autonomía universitaria y la diversidad educativa un MCC a nivel nacional; además conforme a su artículo 6 la SEP coordina dicho Sistema, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS);

Que en las últimas tres décadas el diseño de la política pública para la Educación Media Superior (EMS), alejada de la realidad, supuso a las escuelas como si todas tuvieran las mismas condiciones de operación, infraestructura y administración; no observó la heterogeneidad dentro del Sistema Educativo Nacional (SEN) y no consideró ni las diferencias entre niveles, entornos, edades y condiciones socioeconómicas de los jóvenes que asisten a las instituciones de dicho tipo educativo, ni las razones académicas y escolares del abandono escolar y el rechazo por exclusión educativa, ello aunado a la falta del reconocimiento del desempeño de los profesores, así como a la búsqueda de consensos y colaboración; disparidades que ahondaron en la inequidad en el acceso, permanencia y tránsito por el SEN;

Que la educación es la estrategia más eficaz con la que cuentan sociedades y gobiernos para cambiar la realidad imperante e impulsar un modelo de sociedad más equitativo y justo, respetuoso de la diversidad social y cultural, capaz de generar una ciudadanía consciente, que se asuma perteneciente a una comunidad local, regional, nacional y global, por lo que la EMS debe ser atendida con fundamentos y estrategias propias e incluyentes para lograr su objetivo: *la formación de mujeres y hombres como ciudadanos integrales con la capacidad de aprender a aprender en el trayecto de la vida y ser un aporte para el desarrollo de la sociedad*, pues se compone de más de treinta diferentes subsistemas con sus especificidades en enseñanza, tipos de profesores, perfiles de ingreso y egreso, regiones, entre otros;

Que en el marco de sus objetivos, la Nueva Escuela Mexicana plantea ir más allá de lo cognitivo para desarrollar en las y los estudiantes todos los aspectos que les conforman en lo emocional, en lo físico, en lo ético, en lo artístico, en su historia de vida personal y social, así como en lo cívico, en este sentido, resulta necesario el establecimiento de un nuevo Marco Curricular Común de la Educación Media Superior (MCCEMS) para responder a las necesidades actuales y futuras en un contexto de incertidumbre y de cambios tecnológicos y geopolíticos y con ello lograr capacidades ante la dinámica de actualización, innovación y desarrollo para hacer frente a las necesidades de la vida;

Que el MCCEMS es un proyecto educativo que surge de la discusión colectiva nacional de docentes, directivos y autoridades, a partir de una iniciativa de la SEMS, en el Marco del Sistema Nacional de Educación Media Superior; su integración ocurrió con la discusión en los planteles, en las áreas académicas, en reuniones nacionales virtuales de discusión de la propuesta general, en las mesas virtuales de diálogo por cada área de conocimiento y recurso sociocognitivo, en las mesas con los académicos y autoridades de los subsistemas a nivel nacional; y por último, a través de las Comisiones Estatales para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior (CEPEMS), para la revisión general de todo el proyecto educativo se realizaron reuniones estatales a fin de acordar acciones encaminadas a definir y fortalecer el funcionamiento y operación del MCCEMS, además de elaborar los planes, progresiones y programas de estudio con el propósito de promover el desarrollo integral de los adolescentes, jóvenes y personas adultas que cursen la EMS, garantizar su aprendizaje, aprovechamiento escolar, permanencia y conclusión de sus estudios, atendiendo a los diferentes contextos regionales de las entidades federativas, privilegiando el desarrollo integral, sustentado en la base cultural, a partir de las distintas realidades del estudiantado, la colaboración, la participación y la formación de las y los estudiantes como agentes de transformación social, así como haciendo explícito el papel de la y el docente como diseñadores didácticos, innovadores educativos y agentes de transformación social;

Que la implementación del MCCEMS, tendrá como propósito fomentar en el tipo medio superior una educación que admita y aliente la capacidad creadora, productiva, la libertad y la dignidad del ser humano, formando ciudadanos que tengan amor al país, a su cultura e historia, que se asuman como agentes de transformación social y orgullosos de su identidad nacional, pero conscientes de los procesos y problemas globales, y dispuestos a participar en actividades individuales, comunitarias, escolares y culturales para conducir su vida y la de los demás hacia un futuro con bienestar y satisfacción de capacidades socioemocionales necesarias para constituirse en personas con responsabilidad social, conscientes de la importancia del cuidado físico y corporal y con una vida en bienestar emocional y afectivo, y

Que en razón de lo anterior, tomando en cuenta que esta dependencia coordina el Sistema Nacional de Educación Media Superior, así como de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 113, fracción XII de la LGE antes referidos, y con pleno respeto al federalismo educativo, la autonomía universitaria y a la diversidad educativa, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 17/08/22 POR EL QUE SE ESTABLECE Y REGULA
EL MARCO CURRICULAR COMÚN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, conforme a lo que se detalla en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Lo previsto en este Acuerdo no será aplicable para el Instituto Politécnico Nacional.

TERCERO.- En un plazo no mayor a 180 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Secretaría de Educación Pública acorde con lo establecido en el artículo 36 de su Anexo, establecerá la estructura curricular que define el tronco común conforme a la cual se diseñarán los planes y programas de estudio del tipo medio superior que se impartan. En tanto se emite la estructura curricular a la que refiere el presente Transitorio, las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios continuarán gestionándose conforme a la normatividad aplicable al plan y programas de estudio vigentes, debiendo concluirse conforme a los mismos.

CUARTO.- Una vez que quede implementado el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, quedaran abrogados los Acuerdos números: 442 por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad; 444 por el que se establecen las competencias que constituyen el marco curricular común del Sistema Nacional de Bachillerato; 486 por el que se establecen las competencias disciplinares extendidas del Bachillerato General; 488 por el que se modifican los diversos números 442, 444 y 447; 653 por el que se establece el Plan de Estudios del Bachillerato Tecnológico; 656 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo número 444, y 27/10/21 por el que se modifica el diverso número 653, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre y 21 de octubre de 2008, 30 de abril y 23 de junio de 2009, 4 de septiembre y 20 de noviembre de 2012 y 12 de octubre de 2021.

Asimismo, se derogan las disposiciones que se opongan a este Acuerdo.

QUINTO.- La Secretaría de Educación Pública, a través de la Jefatura de Oficina de la Secretaría, emitirá las normas de control escolar a que refiere el artículo 55 del Anexo del presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 180 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

SEXTO.- La Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior, coordinará y emprenderá las acciones necesarias para que se inicie el proceso de implementación del Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, y el mismo se concrete en el ciclo escolar 2023-2024.

SÉPTIMO.- La Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior, dará continuidad y fortaleza a la coordinación de los programas e intervenciones de actualización, formación, capacitación y profesionalización de los docentes de las instituciones dependientes de la referida dependencia, con mayor énfasis en los que participarán en el inicio de la implementación del Marco Curricular Común de la Educación Media Superior en el ciclo 2023-2024.

OCTAVO.- Los estudiantes de las instituciones de educación media superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública que se encuentren cursando estudios conforme a los planes y programas de estudio anteriores al presente Acuerdo, estarán sujetos a la normativa que le aplique; y concluirán respecto a los mismos, hasta el egreso de la última generación.

NOVENO.- La implementación del Marco Curricular Común a que refiere el Anexo del presente Acuerdo iniciará en el ciclo escolar 2023-2024 y una vez que concluya el primer periodo escolar se hará la valoración para implementar, de ser el caso, ajustes aplicables al siguiente ciclo escolar. La valoración de desempeño del citado Marco se realizará una vez que pasen tres generaciones, es decir, al quinto año de entrada en ejecución.

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2022.- Secretaria de Educación Pública, **Delfina Gómez Álvarez.-** Rúbrica.

ANEXO
MARCO CURRICULAR COMÚN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
CAPÍTULO I
OBJETO Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente instrumento tiene por objeto establecer y regular el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, aplicable en todos sus niveles, modalidades y opciones educativas previstas en las disposiciones aplicables, a fin de articular y dar identidad a los planes y programas de estudio de dicho tipo educativo.

Artículo 2. Este instrumento es de observancia obligatoria para las direcciones generales: 1) de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, 2) de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, 3) de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva y 4) del Bachillerato, adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, así como las particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por las direcciones generales referidas en los incisos 1), 2) y 4).

La Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior, con pleno respeto al federalismo educativo y la autonomía universitaria, promoverá con las autoridades educativas de las entidades federativas, organismos descentralizados federales y locales e instituciones con autonomía que impartan educación media superior, la adopción del Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes.

Artículo 3. Para efectos del presente instrumento se entenderá por:

- I. **Actitud:** A la cualidad o disposición para expresar o demostrar determinados comportamientos favorables para el desarrollo del individuo en diversos ámbitos o contextos, en armonía y equilibrio, lo que le permite un mejor desarrollo académico, social y laboral;
- II. **Aprendizaje:** Al proceso permanente por el que una persona desarrolla gradualmente los conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes y Valores, cada vez más complejos y abstractos, que posibilitan cambios en sus niveles de comprensión y comportamiento a través de la instrucción, el estudio, la práctica y la experiencia;
- III. **Aprendizajes de trayectoria:** Al conjunto de aprendizajes que integran el proceso permanente que contribuye a dotar de identidad a la EMS, favoreciendo al desarrollo integral de las y los adolescentes y jóvenes, para construir y conformar una ciudadanía responsable y comprometida con los problemas de su comunidad, región y país y que tenga los elementos necesarios para poder decidir por su futuro en bienestar y en una cultura de paz. Responsables con ellos mismos, con los demás y con la transformación de la sociedad en la que viven. Son aspiraciones en la práctica educativa, constituyen el perfil de egreso de la EMS, responden a las características biopsicosocioculturales de las y los estudiantes, así como a constantes cambios de los diversos contextos, plurales y multiculturales;
- IV. **Área(s) de conocimiento:** A los Aprendizajes de trayectoria que representan la base común de la formación disciplinar del currículum fundamental, las constituyen los aprendizajes de las ciencias naturales, experimentales y tecnología, ciencias sociales y humanidades, con sus instrumentos y métodos de acceso al conocimiento para construir una ciudadanía que permita transformar y mejorar sus condiciones de vida y de la sociedad, y continuar con sus estudios en educación superior, o bien, incorporarse al mercado laboral;
- V. **Autonomía en la didáctica:** A la facultad que se otorga a las y los docentes de las IEMS, para decidir con base en el contexto inmediato, las estrategias pedagógicas y didácticas para el logro de las Metas de aprendizaje establecidas en las Progresiones de aprendizaje, al considerar las condiciones de trabajo, los intereses, las habilidades y necesidades de los estudiantes. De igual forma, el docente diseñará e instrumentará las estrategias de enseñanza y aprendizaje a partir del contexto y necesidades locales en los Programas de trabajo aula, escuela y comunidad.
- VI. **Autoridades de EMS:** A la instancia de la SEP encargada del ejercicio de la función social educativa en el tipo medio superior, los niveles que corresponda y su equivalente en las entidades federativas;
- VII. **Categorías:** A la unidad integradora de los procesos cognitivos y experiencias que refieren a los currículos fundamental y ampliado para alcanzar las Metas de aprendizaje. Promueven en la y el estudiante la adquisición de mayor conciencia de lo que saben y de lo que aún queda por saber; les incentiva a buscar nuevas posibilidades de comprensión y a descubrir conexiones entre las áreas del MCCEMS y contribuye a articular los recursos sociocognitivos, socioemocionales y las Áreas de conocimiento, a través de métodos, estrategias y materiales didácticos, técnicas y evaluaciones.

- VIII. Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE):** A la referencia que permite ordenar los programas educativos y sus respectivas certificaciones por niveles de educación y campos de estudio.
- IX. Competencia:** A la capacidad para aplicar conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes y valores en el desarrollo personal, académico, social y profesional en situaciones de la vida común, de estudio o trabajo. Las competencias pueden describirse en términos de responsabilidad y autonomía, para desenvolverse en contextos específicos y diversos a lo largo de la vida;
- X. Concepto(s) Central(es):** A aquellos conceptos que tienen una gran importancia en múltiples disciplinas científicas o en la ingeniería, que son críticos para comprender o investigar ideas más complejas, que se relacionan con los intereses de las y los estudiantes que requieren conocimientos científicos o tecnológicos, y que se pueden enseñar y aprender de forma progresiva en cuanto a su profundidad y sofisticación. Son conceptos suficientemente amplios como para mantener un aprendizaje continuo durante años;
- XI. Concepto(s) Transversal(es):** A aquellos conceptos que proporcionan una guía para desarrollar explicaciones y preguntas que den sentido a los fenómenos observados. Juegan un papel muy importante en la aplicación de conceptos de una disciplina científica a otra, lo que promueve la transversalidad del conocimiento. Asimismo, son especialmente útiles para ayudar a las y los estudiantes a aplicar sus conocimientos previos cuando se encuentran con nuevos fenómenos, ya que se desarrollan con el tiempo para volverse más sofisticados y utilizables en diferentes contextos;
- XII. Conocimiento:** Al resultado de la construcción y elaboración de aprendizajes que pueden ser teóricos, fácticos o cognitivos por el desarrollo de distintos procesos como la percepción, asimilación, procesamiento, desconstrucción, reconstrucción, razonamiento y comprensión de información, hechos, principios y teorías relacionadas con un campo de estudio o trabajo concreto;
- XIII. DGAIR:** A la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP;
- XIV. Educación Dual:** A la opción educativa de la modalidad mixta donde el proceso de enseñanza y el proceso de aprendizaje, se realizan tanto en la escuela como en la empresa, conforme al respectivo Plan y Programa de estudio del Bachillerato Tecnológico;
- XV. EMS (Educación Media Superior):** Al tipo educativo que comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes;
- XVI. Formación laboral:** A aquella que resulta de la adquisición de competencias laborales básicas y en particular de competencias laborales extendidas, que al articularse con los estudios de bachillerato permite obtener el título y cédula de la cualificación de una carrera técnica o tecnológica, para ejercer de manera profesional;
- XVII. Habilidad:** A la cualidad para aplicar conocimientos y técnicas, a fin de completar tareas y resolver problemas, con astucia y de manera intencionada, lo cual revela un grado de inteligencia destacado en quien la realiza. Se ejecuta por el desempeño físico, no obstante, revela un trabajo cognitivo significativo o del intelecto, realizado con agilidad por el uso del pensamiento lógico, intuitivo y creativo;
- XVIII. IEMS (Instituciones de Educación Media Superior):** A aquellas instituciones dependientes de las unidades administrativas de la SEP que imparten EMS, así como aquellas particulares que brindan EMS con RVOE otorgado por dichas unidades con competencia en materia de incorporación. En su caso, quedan comprendidas: 1) las instituciones educativas de otras dependencias del Poder Ejecutivo Federal, distintas a la SEP, que impartan EMS, y 2) las instituciones que imparten EMS dependientes de las autoridades educativas de las entidades federativas, de organismos descentralizados federales y locales o de instituciones con autonomía, así como las particulares con RVOE otorgado por las instancias referidas en el presente inciso. Las IEMS, se constituyen como las unidades centrales encargadas de dirigir y apoyar el proceso educativo y de coordinar el control administrativo, organización y sostenimiento para la operación de los planteles y/o Servicios educativos del tipo medio superior;
- XIX. MCCEMS:** Al Marco Curricular Común de la Educación Media Superior;
- XX. Meta(s) de aprendizaje:** A aquella que enuncia lo que se pretende que la o el estudiante aprenda durante la trayectoria de la UAC; permitirá construir de manera continua y eslabonada las estrategias de enseñanza y de Aprendizaje para el logro de los Aprendizajes de trayectoria.

Las Metas de aprendizaje son referentes a considerar para la evaluación formativa del proceso de aprendizaje; al respecto, no se debe interpretar o valorar lo que la persona que aprende está haciendo y pensando desde el punto de vista del que enseña, sino desde la o el estudiante, lo que implica considerar sus características físicas, cognitivas, emocionales, sociales y de su contexto. Del mismo modo, se debe tomar en cuenta el espacio en el que se da el aprendizaje, las tareas pedagógicas y las acciones dirigidas al estudiante, pensando siempre en cómo él o ella las ve e interpreta, de acuerdo con las experiencias de aprendizaje previas y el nivel de desarrollo alcanzado;

XXI. NEM (Nueva Escuela Mexicana): De conformidad con los artículos 11 y 13 de la Ley General de Educación el Estado, a través de la NEM, buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Tendrá como objetivo el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad. Se fomentará en las personas una educación basada en:

- La identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad, para considerarse como parte de una nación pluricultural y plurilingüe.
- La responsabilidad ciudadana, sustentada en Valores como la honestidad.
- La participación en la transformación de la sociedad, al emplear el pensamiento crítico.
- El respeto y cuidado al medio ambiente;

XXII. Plan de estudio: Documento determinado por la SEMS en el que se establecen para la EMS los elementos previstos en el artículo 29, fracciones I a VI de la Ley General de Educación.

Para los particulares que imparten educación con RVOE, deberán cumplir con los planes de estudio que las autoridades educativas competentes hayan determinado o considerado procedentes y mantenerlos actualizados conforme al artículo 149, fracción II de la LGE.

XXIII. Plantel: Al espacio fundamental para los procesos de enseñanza y aprendizaje, donde se presta el servicio público de EMS por parte del Estado o por los particulares con RVOE;

XXIV. Programa de estudio: Documento determinado por la SEMS que contiene los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras UAC dentro de un Plan de estudio, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir orientaciones didácticas y actividades con base a enfoques y métodos que correspondan a las Áreas de conocimiento, así como metodologías que fomenten el aprendizaje;

Para los particulares que imparten educación con RVOE, deberán cumplir con los programas de estudio que las autoridades educativas competentes hayan determinado o considerado procedentes y mantenerlos actualizados conforme al artículo 149, fracción II de la LGE.

XXV. Programa(s) de trabajo aula, escuela y comunidad: Es un instrumento organizado y conformado por cada docente y consiste en el conjunto de actividades y acciones que serán construidas y aplicadas teniendo como referente las progresiones de las UAC. El seguimiento de estas actividades durante el curso precisará de la participación de las figuras educativas del Plantel, incluyendo al supervisor(a), los alumnos y a los padres de familia o tutores.

El Programa de trabajo aula, escuela y comunidad será una guía orientadora que permitirá la Autonomía en la didáctica respecto al desarrollo y adición de acciones y propuestas en el marco de las progresiones de los recursos sociocognitivos, áreas de acceso al Conocimiento, y ámbitos de la formación socioemocional, de acuerdo con su práctica en el aula y la comunidad.

Adicionalmente, el Programa de trabajo aula, escuela y comunidad y las Progresiones de aprendizaje serán elementos esenciales para la planificación docente, en la que se verá reflejada la Autonomía en la didáctica, debido a que incorporan contenidos específicos de su entorno, además de las estrategias de enseñanza y de evaluación formativa y continua, útiles para retroalimentar efectivamente los procesos de enseñanza y de aprendizaje; y conducir al estudiantado a procesos metacognitivos y de aprendizaje permanente;

XXVI. Progresión(es) de aprendizaje: A la descripción secuencial de aprendizajes de conceptos, Categorías y Subcategorías y relaciones entre ellos, que llevarán a los estudiantes a desarrollar conocimientos y habilidades de forma gradual. Es un modelo flexible que no limita el proceso de enseñanza aprendizaje debido a que ofrece libertad al docente de abordar los conceptos, Categorías y Subcategorías desde distintas perspectivas, adaptarlas de acuerdo con el contexto en el que se encuentre, haciendo uso de diversas estrategias.

Se trata de una estrategia de aprendizaje que integra categorías y conceptos, desarrollando relaciones que van de lo más simple a lo más complejo, construidas desde la inter y multidisciplinaria, contemplando cuando sea posible la transversalidad.

Las y los docentes podrán hacer uso de su creatividad para el desarrollo de estrategias, actividades y dinámicas de trabajo adecuadas que servirán a las Metas de aprendizaje y de esa manera alcanzar los Aprendizajes de trayectoria, actitudes y habilidades socioemocionales que en conjunto conforman las UAC del MCCEMS;

- XXVII. RVOE:** Al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- XXVIII. SEMS:** A la Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP;
- XXIX. SEN:** Al Sistema Educativo Nacional;
- XXX. SEP:** A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;
- XXXI. Servicios educativos:** A las acciones y programas educativos que se ofrecen para la formación de la población que aspira a desarrollar determinado perfil de egreso. Regularmente se nombra de manera distintiva a cada uno de los Servicios educativos para diferenciarlos de otros y a su vez relacionarlos entre sí, con el tipo educativo, nivel, modalidad u opción educativa e institución del SEN;
- Los Servicios educativos se ofrecen en diferentes espacios, principalmente, en planteles para la atención presencial, en plataformas en línea para la atención virtual y en las empresas mediante convenios de aprendizaje para la Educación Dual;
- XXXII. SINEMS:** Al Sistema Nacional de Educación Media Superior;
- XXXIII. Subcategorías:** A las unidades articuladoras de conocimientos y experiencias que vinculan los contenidos disciplinares con los procesos cognitivos de cada Recurso sociocognitivo y Área de conocimiento. Su función es orientar el desarrollo de los aprendizajes intra, multi e interdisciplinares, que permiten el abordaje transversal del Conocimiento;
- XXXIV. TICCAD:** Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital;
- XXXV. UAC (Unidad de Aprendizaje Curricular):** A la serie o conjunto de aprendizajes que integran una unidad completa que tiene valor curricular porque ha sido objeto de un proceso de evaluación, acreditación y/o certificación para la asignación de créditos académicos, estas unidades pueden ser: cursos, asignaturas, materias, módulos u otra denominación que representen aprendizajes susceptibles de ser reconocidos por su valor curricular en el SEN, y
- XXXVI. Valores:** A la cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona es apreciada, entre los más conocidos están los valores universales que abarcan todas aquellas cualidades y principios que se consideran y reconocen como positivos y correctos por todas las personas. Estos valores son transversales en la sociedad y no están limitados por ningún tipo de diferencias culturales. Los valores universales definen las conductas y normas que nos permiten llevar a cabo una convivencia armoniosa, respetuosa, tolerante e integradora entre todos los individuos que nos rodean sin distinción alguna porque se pueden compartir y fomentar constantemente.

Artículo 4. La SEP, a través de la SEMS, interpretará el presente instrumento y asesorará y resolverá las consultas que en la materia se le formulen.

CAPÍTULO II

DEL MARCO CURRICULAR COMÚN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Sección I

De la definición del MCCEMS

Artículo 5. El MCCEMS es el referente de los aprendizajes mínimos, comunes y diversos que integran la oferta educativa de las diferentes IEMS del SEN, que asegurará que el contenido de los planes y programas de estudio además de reflejar las realidades y contextos regionales y locales de nuestro país, determine un perfil de egreso compartido.

El MCCEMS tiene como propósito principal desarrollar los conocimientos, la base cultural y de aprendizajes de adolescentes, jóvenes y personas adultas que estudian la EMS, la cual comprende tanto los saberes que ha logrado la civilización en su historia, como aquellos que proceden de los ámbitos familiar, local, nacional y global; de igual forma, que el estudiantado logre acceder a ellos, construya nuevos saberes y los ponga en acción a lo largo de su vida en los diferentes espacios personales, sociales y profesionales.

El centro del MCCEMS lo constituyen los recursos sociocognitivos para lograr en el alumnado el mejor desempeño en: la comunicación, expresión oral, escritura y pasión por la lectura; en el pensamiento matemático aplicado a la solución de problemas; el pensamiento crítico a través de la conciencia histórica que le ubique en su presente y le dé recursos para construir su futuro; y la cultura digital para acceder a la información, a la comunicación a través de las TICCAD.

A través del MCCEMS se formarán estudiantes capaces de conducir su vida hacia un futuro con bienestar y satisfacción, y de aprender a aprender en el trayecto de su vida, con sentido de pertenencia social, conscientes de los problemas sociales, económicos y políticos del país, pero también de su entorno inmediato, dispuestos a participar de manera responsable y decidida en la construcción de una ciudadanía responsable que participa en los procesos de elección de las autoridades, ejerciendo su derecho de voto, así como en las soluciones de las problemáticas que los aquejan en lo individual y en lo colectivo.

Sección II

De las características del MCCEMS

Artículo 6. El MCCEMS tiene las siguientes características:

- I. **Integral:** Vincula los ámbitos cognitivo, afectivo-emocional, social y salud personal del estudiantado, al desarrollar en ellas/os la expresión oral y escrita, el conocimiento tecnológico, el conocimiento científico, el pensamiento crítico, habilidades motrices y creativas, y Valores que conformen una ciudadanía que logre conducir su vida hacia un futuro con bienestar y satisfacción, con sentido de pertenencia social, conscientes de los problemas sociales, económicos y políticos que aquejan al país. El MCCEMS se desarrolla mediante los recursos sociocognitivos previstos en el artículo 9 de este instrumento;
- II. **Articulador:** Los tipos educativos del SEN comparten elementos comunes que permiten contribuir a la formación integral de las personas durante todas las etapas de su vida, desde la niñez hasta la edad adulta, respetando la diversidad y su identidad, y considerando los principios de la NEM.

En el MCCEMS se buscan articular a todas las IEMS del SEN, de forma armónica con el currículum fundamental y el currículum ampliado. Ambos, brindan a los estudiantes elementos que les permiten arribar de mejor manera a nuevos conocimientos y construir saberes en participación social y de forma colaborativa. En este sentido, el papel de las y los estudiantes se contempla no sólo como un sujeto que posee habilidades cognitivas para construir aprendizajes y aprender a solucionar problemas, sino también, como creadores de múltiples interacciones sociales y cambios relevantes en su vida personal y social;

- III. **Regulatorio:** Define acciones normativas, operativas y académicas para la configuración y funcionamiento de la oferta educativa;
- IV. **Flexible:** Permite que los docentes apliquen la Autonomía en la didáctica, para desarrollar los Programas de trabajo, aula, escuela y comunidad, determinados por la diversidad de contextos, niveles de bachillerato, Servicios educativos de EMS, características de las y los estudiantes, y de los docentes; a partir de lo indicado en las Progresiones de aprendizaje;
- V. **Inclusivo y equitativo:** Facilita el acceso a la educación de toda la población. Se trata de un currículum en el que las y los adolescentes, jóvenes y adultos son sujetos de derechos y agentes de transformación social.

El MCCEMS busca que todas las y los estudiantes del país, independientemente de sus contextos, cuenten con una base cultural que les permita aprender a lo largo de su vida y constituirse como agentes de transformación social, respetuosos de la diversidad social, derechos humanos y la multiculturalidad. Desde su construcción hasta su puesta en práctica, promoverá la participación activa de todos los actores escolares y comunitarios a favor del desarrollo integral de las y los jóvenes y personas adultas que estudian la EMS en todo el país;

- VI. **Portabilidad:** Hace posible el traslado, conservación y reconocimiento de las UAC acreditadas, sin importar el grado o subsistema de EMS en que la población estudiantil las haya cursado, o si son o no equiparables con el Plan y Programa de estudio de la IEMS a la que transita el o la estudiante, a fin de que no se desconozcan o renuncie a ellas y en su lugar contribuyan a su formación integral y se adjunte a su acervo de documentos oficiales o trayectoria formativa, para que en su caso se acumulen o transfieran los créditos de una cualificación o de intercambio de una a otra cualificación;

- VII. Tránsito:** Favorece el tránsito de los estudiantes en los distintos planteles o Servicios educativos del SEN, o incluso de planteles o Servicios educativos del extranjero para ingresar a un Plantel o servicio del SEN. El tránsito se realiza de acuerdo con el tipo de Plan y Programa de estudio: tránsito libre, tránsito por equivalencia de estudios, tránsito por revalidación de estudios o tránsito por la portabilidad de estudios;
- VIII. Reconocimiento de aprendizajes:** Toma en cuenta los aprendizajes adquiridos desde la educación básica hasta la educación superior, para elaborar y armonizar los planes y programas de estudio del tipo medio superior considerando los Servicios educativos de todos los tipos, niveles y modalidades del SEN;
- IX. Abierto:** Permite vincular las acciones educativas con el espacio público local, incluyendo como agentes de enseñanza y aprendizaje a otros actores y espacios como la familia, comunidad, el sector productivo, entre otros, que conforman el entorno en el que se inserta la escuela con el propósito de construir y desarrollar una formación integral del estudiantado orientada a mejorar su nivel de calidad de vida, con base en sus necesidades e intereses, desde una perspectiva humanista, democrática, participativa, inclusiva, afectiva, de confianza, respetuosa de los derechos humanos y la naturaleza, científica, tecnológico, dialógica, de Actitud innovadora y creativa, donde existan momentos para la reflexión, la crítica, la tolerancia y la formación de la identidad individual, comunitaria, nacional y global, y
- X. Orientador:** Proporciona en su formación elementos que permitan al estudiantado tomar decisiones de futuro para integrarse al ámbito laboral o profesional, en su convivencia con respeto a los derechos de todas las personas en los ámbitos en los cuales se desarrolla: personal, escolar, familiar, comunitario, laboral y cultural.

Sección III

De la organización educativa del MCCEMS

Artículo 7. El MCCEMS tiene la siguiente organización educativa:

Currículums		Recursos / áreas / ámbitos / competencias	Componentes de formación
Currículum fundamental	Recursos sociocognitivos	Lengua y comunicación	Formación fundamental y formación fundamental extendida.
		Pensamiento matemático	
		Conciencia histórica	
		Cultura digital	
	Áreas de conocimiento	Ciencias naturales, experimentales y tecnología	
		Ciencias sociales	
Humanidades			
Currículum laboral	Competencias laborales	Competencias laborales básicas *	Formación laboral
		Competencias laborales extendidas**	
Currículum ampliado	Recursos socioemocionales	Responsabilidad social	Formación ampliada
		Cuidado físico corporal	
		Bienestar emocional afectivo	
	Ámbitos de la formación socioemocional	Práctica y colaboración ciudadana	
		Educación para la salud	
		Actividades físicas y deportivas	
		Educación integral en sexualidad y género	
Actividades artísticas y culturales			

*Proporcionan a las personas formación elemental o básica para el trabajo, por su carácter genérico y transversal para diversos perfiles ocupacionales, técnicos y tecnológicos. No serán compartidas por todos los egresados de EMS.

**Preparan a las personas para una formación de nivel técnico o tecnológico en un campo laboral específico para incorporarse al sector productivo. No serán compartidas por todos los egresados de EMS.

Apartado 1

Del currículum fundamental del MCCEMS

Artículo 8. El currículum fundamental articula y organiza recursos, saberes y experiencias para el logro de aprendizajes. Busca atender y resolver la desarticulación de los contenidos, la descontextualización del aprendizaje y el abordaje de conocimientos por disciplinas aisladas o poco conectadas entre sí. Está conformado por:

- I. Los Recursos sociocognitivos, y
- II. Las Áreas de conocimiento.

Artículo 9. Los recursos sociocognitivos son aprendizajes articuladores, comunes a todas/os las/os egresadas/os de la EMS, constituyen los elementos esenciales de la lengua y comunicación, el pensamiento matemático, la conciencia histórica y la cultura digital, para la construcción del Conocimiento y la experiencia en las ciencias sociales, ciencias naturales, experimentales y tecnología, y las humanidades. Desempeñan un papel transversal en el currículum para lograr Aprendizajes de trayectoria.

La función de los recursos sociocognitivos en el proceso de aprendizaje es ampliar, potenciar y consolidar el Conocimiento de la experiencia; permiten aprovechar y aplicar los conocimientos de las Áreas de conocimiento (ciencias naturales, experimentales y tecnología, ciencias sociales y humanidades).

Asimismo, los recursos sociocognitivos contribuyen a desarrollar capacidades, destrezas, habilidades, actitudes y Valores en las y los estudiantes, brindando la posibilidad de construir la propia experiencia, para que sepan qué hacer con el Conocimiento que tienen, sepan actuar, entendiendo lo que hacen, comprendiendo cómo participar y colaborar, asumiendo la responsabilidad de las acciones realizadas, sus implicaciones y consecuencias, y transformando los contextos locales y comunitarios en pro del bien común.

Los recursos sociocognitivos son los siguientes:

- I. Lengua y comunicación;
- II. Pensamiento matemático;
- III. Conciencia histórica, y
- IV. Cultura digital.

Artículo 10. El recurso sociocognitivo de Lengua y comunicación es el conjunto de habilidades verbales y cognitivas fundamentales, tales como la comprensión, el análisis, la comparación, el contraste y la formulación discursivas, que permite al estudiantado el disfrute del uso del lenguaje y el procesamiento de la información obtenida a través de textos escritos y/o de fuentes orales y visuales, tanto en su lengua nativa como en otras. Estas habilidades son el fundamento desde el cual se amplía la capacidad de relacionarse con los otros, comprender, explicar y transformar su realidad. Para que asimismo expresen emociones, perspectivas, críticas y planteamientos de orden personal y social.

La conformación del recurso sociocognitivo de Lengua y comunicación se compone de las siguientes Categorías: Atender y entender; La exploración del mundo a través de la lectura; La expresión verbal, visual y gráfica de las ideas, e Indagar y compartir como vehículos de cambio.

Artículo 11. Pensamiento matemático es un recurso sociocognitivo que involucra diversas actividades desde la ejecución de operaciones y el desarrollo de procedimientos y algoritmos hasta los procesos mentales abstractos que se dan cuando el sujeto participa del quehacer matemático, al resolver problemas, usar o crear modelos, y le dan la posibilidad de elaborar tanto conjeturas como argumentos; organizar, sustentar y comunicar sus ideas.

El recurso sociocognitivo de Pensamiento matemático se integra de las siguientes Categorías: Procedural, Procesos de razonamiento, Solución de problemas y modelación, e Interacción y lenguaje algebraico.

Artículo 12. Conciencia histórica es el recurso sociocognitivo que posibilita a las y los estudiantes comprender su presente a partir del Conocimiento y la reflexión del pasado. Para el logro de este propósito se desarrolla el análisis de la situación presente del estudiante, su familia, comunidad, nación y el mundo, preguntándose por qué estamos en estas condiciones y cuáles son los hechos y procesos del pasado que influyen en las circunstancias actuales.

La conciencia histórica permitirá a las y los estudiantes de la EMS recopilar información analizarla críticamente para comprender e interpretar los procesos y hechos vividos por los seres humanos, las comunidades y las sociedades en el pasado, con el propósito de desarrollar pensamiento crítico para explicar y ubicarse en la realidad presente, así como orientar sus acciones futuras.

Asimismo, la conciencia histórica desarrollará en el estudiantado la capacidad de aplicar el pensamiento crítico en la interpretación del momento histórico actual, a partir de ciertos recursos e hitos históricos fundamentales para entender lo que somos en el presente y de esa forma asumir una postura frente a los problemas y realidades que aquejan a las comunidades, región, nación y el mundo.

El recurso sociocognitivo de Conciencia Histórica está conformado por las siguientes Categorías: Método histórico, Explicación histórica, Pensamiento crítico histórico y Proceso histórico.

Artículo 13. Cultura Digital es un recurso sociocognitivo que promueve en el estudiantado el pensar y reflexionar sobre las aplicaciones y los efectos de la tecnología, la capacidad de adaptarse a la diversidad y disponibilidad de los contextos y circunstancias de las y los estudiantes.

El propósito es que puedan hacer uso de los recursos tecnológicos (TICCAD, entre otras) para seleccionar, procesar, analizar y sistematizar la información dentro de un marco normativo y de seguridad, y fomenten el uso de dichos recursos de forma responsable en el entorno que lo rodea.

Las Categorías que componen este recurso sociocognitivo son: la Ciudadanía Digital; Comunicación y colaboración; Pensamiento algorítmico y Creatividad digital.

Artículo 14. Las Áreas de conocimiento son aprendizajes que representan la base común de la formación disciplinar del currículum fundamental, constituyen los aprendizajes de las ciencias naturales, experimentales y tecnología, ciencias sociales y humanidades, con sus instrumentos y métodos de acceso al Conocimiento para construir una ciudadanía que permita transformar y mejorar sus condiciones de vida y de la sociedad, y continuar con sus estudios en educación superior, o bien, incorporarse al ámbito laboral.

Con base en lo establecido en la NEM, el MCCEMS busca dotar a las y los estudiantes de instrumentos y métodos para tener acceso al Conocimiento y hacer uso del que le sea útil para pensar lo humano y pensarse a sí mismo, construir relaciones de convivencia y entendimiento con tolerancia, respeto y honestidad con los otros y la naturaleza. Este enfoque pretende formar personas cultas, que tengan las herramientas necesarias para transformar la sociedad para el bien común. De allí que el MCCEMS establece tres Áreas de conocimiento:

- I. Ciencias naturales, experimentales y tecnología;
- II. Ciencias sociales, y
- III. Humanidades.

Estas Áreas de conocimiento permiten a las y los estudiantes tener una visión y perspectiva de los problemas actuales, incorporando la crítica, la perspectiva plural y los elementos teóricos revisados, lo cual fortalece su formación integral.

Artículo 15. Ciencias naturales, experimentales y tecnología conforman el área de Conocimiento que remite a la actividad humana que estudia el mundo natural mediante la observación, la experimentación, la formulación y verificación de hipótesis, el planteamiento de preguntas y la búsqueda de respuestas, que progresivamente profundiza en la caracterización de los procesos y las dinámicas de los fenómenos naturales. Está integrada por un conjunto de conocimientos, así como por los procesos para construirlos. Una forma en la que la ciencia se utiliza es a través de la ingeniería para el diseño de objetos, procesos, sistemas y tecnologías, así como su mantenimiento. La tecnología es cualquier modificación del mundo natural con el objetivo de satisfacer una necesidad humana.

Se plantea el aprendizaje de las y los estudiantes hacia una visión más científica y coherente con las necesidades actuales, tanto científicas como tecnológicas, desde una perspectiva multidisciplinaria e interdisciplinaria. Y se llevará a cabo, a partir de una selección reducida de Conceptos Centrales, así como el uso de Conceptos Transversales y prácticas (experimentación) de forma apropiada al contexto, para entender la naturaleza como fenómeno complejo y multidisciplinar. Este planteamiento de situaciones les permitirá a las y los estudiantes comprender la forma en la que la ciencia y la tecnología se desarrollan y se aplican en la vida cotidiana. Igualmente, destaca la importancia de trabajar colectivamente en la construcción del Conocimiento, impulsado desde el trabajo colegiado de las y los docentes, para promover entre las y los estudiantes una comprensión más amplia sobre cómo funciona el mundo natural y diseñado y de qué forma la humanidad aprovecha este conocimiento. De este modo se busca evitar la fragmentación curricular y cultivar en la práctica una comprensión amplia de cómo en la realidad muchos de los problemas que estudia la ciencia y/o atiende la tecnología sólo se pueden resolver de forma interdisciplinaria.

Los Conceptos Centrales que constituyen esta área son: La materia y sus interacciones; Reacciones químicas: conservación de la materia en la formación de nuevas sustancias; La conservación de la energía y su interacción con la materia; La energía en los procesos de la vida diaria; Ecosistemas: interacciones, energía y dinámica; Organismos: estructuras y procesos, herencia y evolución biológica.

Artículo 16. Ciencias sociales en el MCCEMS se definen como un área del Conocimiento cuyo objeto de estudio es la sociedad y lo público, y tiene el propósito de contribuir a la comprensión y explicación del funcionamiento de la sociedad en su complejidad interna y contextual a partir de la revisión de elementos organizacionales en sus diversas dimensiones sociales y estructurales, de interpretación y construcción de acuerdos intersubjetivos, Valores, identidades y significados. Además, promueve la reflexión a partir de problemas prácticos y experiencias de los estudiantes, sobre la interdependencia e importancia en la vida pública de la economía, la política, el Estado, la jurisprudencia (derecho) y la sociedad. Brinda herramientas analíticas para distinguir las libertades políticas de las libertades económicas y promueve el ejercicio de una ciudadanía crítica, informada, ética y participativa en los ámbitos de lo local, nacional y global. La polémica en las ciencias sociales, el desarrollo de un pensamiento plural y crítico, dan a las ciencias sociales una de sus cualidades esenciales: que no existe un pensamiento único, y por lo tanto implica la posibilidad de pensar diferente, y a su vez se caracterizan por no ser asépticas ni inmóviles. Todos estos elementos descritos contribuyen en la fundamentación del área y deben de quedar arraigados en los jóvenes. Las ciencias sociales permiten acceder al Conocimiento a través del método de trayectoria histórica y la investigación apoyada en el laboratorio social.

Las ciencias sociales buscan a su vez evitar la fragmentación curricular y cultivar en la práctica una comprensión amplia de cómo en la realidad muchos de los problemas pueden resolverse de forma multidisciplinaria e interdisciplinaria.

Las Categorías que componen el área de Ciencias sociales son: El bienestar y la satisfacción de las necesidades, La organización de la sociedad, Las normas sociales y jurídicas; El Estado, y Las relaciones de poder.

Artículo 17. Humanidades es el área de Conocimiento en que estudiantes y docentes valoran, se apropian, usan y actualizan saberes, técnicas, habilidades, disposiciones, conocimientos y conceptos de las tradiciones humanísticas, propias de la filosofía y la literatura, con los objetivos de generar efectos en su experiencia personal y en la experiencia colectiva, presentes y futuras, y participar en la transformación de la sociedad. En el caso de la filosofía se usan las disciplinas de lógica, ética, estética, teoría del conocimiento, filosofía política, e historia de la filosofía, entre otras.

El área de humanidades se encuentra constituida por las siguientes Categorías: Vivir aquí y ahora; Estar juntos, y Experiencias.

Apartado 2

Del currículum laboral del MCCEMS

Artículo 18. En el currículum laboral los planes y programas de estudio de esta formación tienen como objetivo desarrollar competencias laborales básicas y competencias laborales extendidas del MCCEMS, para el desempeño en el sector social y productivo.

Los dos tipos de competencias referidas en el párrafo que antecede se pueden desarrollar, en la educación profesional que no requiere de manera indispensable los estudios de bachillerato o sus equivalentes, debido a que se pueden cursar antes, durante o después de ellos, en centros de capacitación y formación para el trabajo de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo adscrita a la SEMS o equivalentes en las entidades federativas, en áreas de formación tecnológica del bachillerato o en la práctica certificada.

La formación de las competencias laborales básicas y competencias laborales extendidas sin bachillerato o equivalentes, se ofrece mediante la oferta de UAC independientes o por un conjunto de ellas, que integran el Plan y Programa de estudio de la trayectoria ocupacional básica, técnica o tecnológica, en las diferentes modalidades básicas o extendidas, en las diferentes modalidades y opciones educativas de la EMS.

Artículo 19. La educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes es el nivel educativo de EMS, que corresponde a la educación secundaria alta reconocida en la CINE. Se trata de la formación que se puede cursar y acreditar antes, durante o después del bachillerato o sus equivalentes. Tiene como objetivo desarrollar las competencias laborales básicas y/o las competencias laborales extendidas del componente laboral del MCCEMS, para el desempeño laboral de las personas en el sector social y productivo, de manera que les permita mejorar su calidad de vida.

Artículo 20. Con las competencias laborales básicas se busca que las personas desarrollen la formación elemental o básica para el trabajo, que les permite incorporarse al sector productivo con actividades relativamente sencillas. Tienen validez oficial dentro del SEN, lo cual se expresa con la emisión del certificado de estudios que acredita su formación.

Artículo 21. Con las competencias laborales extendidas se busca que las personas se desempeñen con un grado de complejidad más alto que la formación que se logra con las competencias laborales básicas, debido a que están asociadas a espacios y necesidades específicas del campo productivo. De igual forma, tienen validez oficial dentro del SEN, lo cual se expresa con la emisión del certificado de estudios que acredita su formación.

Artículo 22. Debido a que los dos tipos de competencias a que refieren los artículos 20 y 21 que anteceden se pueden desarrollar, sin tener de manera indispensable los estudios de bachillerato ya que son equiparables a la formación básica para el trabajo, técnica y tecnológica que se ofrecen en los bachilleratos, se pueden presentar los documentos oficiales que acreditan su formación para complementar o realizar equiparaciones con la Formación laboral de los bachilleratos, o en su caso, presentar los documentos oficiales que acreditan su formación con el certificado de terminación de estudios del bachillerato para obtener el título de una carrera técnica o tecnológica con el propósito de ejercer a nivel profesional, cuando el tipo de Formación laboral, aprendizajes y horas coinciden, o bien, cuando no existan diferencias significativas entre la oferta educativa.

Apartado 3

Del currículum ampliado del MCCEMS

Artículo 23. El currículum ampliado implica acciones en aula, escuela y comunidad, y que son esenciales en la formación de ciudadanos con identidad, responsabilidad y capacidad de transformación social. Además de los recursos sociocognitivos y las Áreas de conocimiento, es importante constituir en las y los estudiantes capacidades para su convivencia y aprendizaje en familia, escuela, trabajo y sociedad. Estas capacidades se desarrollan mediante un currículum ampliado.

El currículum ampliado está orientado a que las y los estudiantes desarrollen los conocimientos, las habilidades y las capacidades para aprender permanentemente y promueve el bienestar físico, mental, emocional y social de las juventudes, la resolución de conflictos de manera autónoma, colaborativa y creativa y la ciudadanía responsable.

El currículum ampliado, está conformado por:

- I. Recursos socioemocionales y
- II. Ámbitos de la formación socioemocional.

El currículum ampliado contiene elementos esenciales para una educación inclusiva, igualitaria y de excelencia, que promueva oportunidades de aprendizaje durante toda la vida y favorezca la transversalidad de la perspectiva de género y la cultura de paz.

Este currículum, se lleva a cabo a partir de experiencias significativas de trascendencia social y personal y, bajo una visión sistémica, busca orientar las prácticas educativas en todas las IEMS del SEN.

Artículo 24. Los recursos socioemocionales son aprendizajes experienciales y significativos que buscan que las y los estudiantes se formen como ciudadanas y ciudadanos responsables, honestos, comprometidos con el bienestar físico, mental y emocional, tanto personal como social, por medio de acciones realizadas en los cinco ámbitos de la formación socioemocional a que refiere el artículo 28 de este instrumento.

Los recursos socioemocionales son acciones que deberán realizarse en aula, escuela y comunidad a lo largo del trayecto formativo para generar cambios en las mentalidades de las comunidades escolares, propiciando la participación activa del estudiantado en acciones positivas para transformar su comunidad. Se caracterizan por ser aprendizajes:

- I. Articuladores de trayectoria, imprescindibles para el desarrollo integral de las y los estudiantes de la EMS, por su importancia y aplicaciones diversas a lo largo de la vida;
- II. Transversales, por ser relevantes a todo el currículo de la EMS, y
- III. Transferibles, por reforzar la capacidad de las y los estudiantes para aprender de forma permanente y adquirir otros aprendizajes, que les permita desarrollarse de una manera óptima en todos los ámbitos de su vida.

Los recursos socioemocionales están conformados por:

- I. Responsabilidad social;
- II. Cuidado físico corporal, y
- III. Bienestar emocional afectivo.

Artículo 25. Responsabilidad social es un recurso socioemocional que se caracteriza por ser un compromiso amplio y genuino con el bienestar de todos y todas, reconociendo que, como individuos, somos responsables ante toda forma de vida del despliegue de conductas éticas que sean sensibles a las diversas problemáticas sociales, promueve acciones a favor del desarrollo sostenible. La responsabilidad social ofrece una visión sistémica y holística de las personas y la sociedad.

Artículo 26. Cuidado físico corporal es un recurso socioemocional que promueve la integridad de la comunidad estudiantil, a través del aprendizaje y desarrollo de hábitos saludables para crear, mejorar y conservar las condiciones deseables de salud, previniendo conductas de riesgo, enfermedades o accidentes; así como para evitar ejercer los diferentes tipos y formas de violencia, vivir una sexualidad placentera y saludable y respetar las decisiones que otras personas tomen sobre su propio cuerpo y exigir esos derechos.

Artículo 27. Bienestar emocional afectivo es un recurso socioemocional que tiene como propósito fomentar entre el estudiantado ambientes escolares solidarios y organizados para el aprendizaje y prevenir conductas violentas y conflictos interpersonales, a través de actividades sociales, físicas o artísticas para desarrollar relaciones afectivas saludables y reconfortantes, fomentando el desarrollo de las capacidades para entender y manejar las emociones, ejercer la empatía y mostrar una Actitud positiva ante las situaciones adversas.

Artículo 28. Los ámbitos de la formación socioemocional son espacios o esferas donde las y los estudiantes llevan a cabo acciones, actividades y proyectos, de manera cotidiana y en una escuela abierta, con el propósito de desarrollar capacidades para conocerse a sí mismos, reconocer y manejar sus emociones y las de los demás, tomar decisiones responsables, establecer relaciones positivas, enfrentar situaciones desafiantes de manera efectiva y contribuir a la transformación de sus comunidades.

Los cinco ámbitos de la formación socioemocional son:

- I. Práctica y colaboración ciudadana,
- II. Educación para la salud;
- III. Actividades físicas y deportivas;
- IV. Educación integral en sexualidad y género;
- V. Actividades artísticas y culturales;

Artículo 29. Práctica y colaboración ciudadana es el ámbito de la formación socioemocional que, partiendo del reconocimiento de que nuestras acciones u omisiones impactan no solo en nuestra vida, sino en la vida de los demás, la comunidad y el entorno, promueve la conciencia social a través de la apertura y fortalecimiento de espacios para el aprendizaje de una ciudadanía activa, participativa y transformadora que motiva la reflexión de la comunidad estudiantil sobre sus condiciones de vida, así como la oportunidad para involucrarse y participar en la solución de problemáticas comunes y en la reconstrucción de espacios públicos en los que puedan ejercer sus derechos, libertades y desarrollar proyectos de vida.

Artículo 30. Educación para la salud es el ámbito de la formación socioemocional que tiene por objetivo contribuir al desarrollo de las distintas dimensiones que constituyen al ser humano (física, biológica, ecológica, psicológica, racional, afectiva, espiritual, moral, social y cultural) a través del conocimiento y fomento de actitudes y conductas que permitan participar a la comunidad estudiantil en la prevención de enfermedades y accidentes, así como protegerse de los riesgos que pongan en peligro su salud.

Artículo 31. Actividades físicas y deportivas es el ámbito de la formación socioemocional que tiene por objetivo adoptar el hábito de la actividad física y deportiva, el sentido de la cooperación, y el desarrollo armónico de la personalidad de la comunidad estudiantil, reconociendo los beneficios de estas actividades no solo a la salud física, sino a la psicológica, emocional y social. Su integración apunta hacia la igualdad a través de actividades que promueven la inclusión y la erradicación del pensamiento de sistemas binarios.

Artículo 32. Educación integral en sexualidad y género es el ámbito de la formación socioemocional donde se enseña y aprende acerca de los aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales de la sexualidad. Tiene por objetivo preparar a las y los estudiantes con conocimientos, habilidades, actitudes y Valores que los inspiren a cuidar su salud, asegurar su bienestar y dignidad para desarrollar relaciones sociales y sexuales constructivas e igualitarias, promover conductas de respeto e inclusión, considerar cómo sus elecciones afectan su propio bienestar y el de los demás, entender y proteger sus derechos a lo largo de la vida. A través de la educación integral en sexualidad y género el estudiantado será capaz de desarrollar aptitudes necesarias para poder tomar decisiones y elecciones propias con base en un proyecto de vida.

Artículo 33. Actividades artísticas y culturales es el ámbito de la formación socioemocional que tiene por objetivo brindar herramientas que propicien el desarrollo del pensamiento creativo, reflexivo y crítico de la comunidad estudiantil. Buscan promover procesos y estrategias de aprendizaje para el desarrollo personal y social, así como el disfrute y el goce de las expresiones artísticas y las manifestaciones culturales, a través de experiencias que brinden la posibilidad de imaginar otras formas de hacer y estar en el mundo.

Apartado 4

De los componentes de formación del MCCEMS

Artículo 34. El MCCEMS se integra por componentes de formación para lograr el perfil de egreso de los estudios de bachillerato y/o de la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Los componentes de formación estarán integrados por las UAC.

Artículo 35. Los componentes de formación que integran el MCCEMS, son los siguientes:

- I. Componente de formación fundamental:** común e indispensable en los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a este.
- II. Componente de formación fundamental extendido:** no será indispensable en los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a este.
- III. Componente de formación laboral:** no será indispensable en los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a este.
- IV. Componente de formación ampliada:** se podrá incluir en los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a este y/o educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.

Artículo 36. El componente de formación fundamental, integrado por los conocimientos básicos esenciales, se lleva a cabo mediante el currículum fundamental: con los recursos sociocognitivos y las Áreas de conocimiento. Se establecerá la estructura curricular que define el tronco común conforme a la cual se diseñaran los planes y programas de estudio, distribuido en el periodo escolar que corresponda, por semestre, cuatrimestre, trimestre, mensual u otro periodo escolar, siempre y cuando, cumpla con las horas mínimas del tronco común.

El componente de formación fundamental se articula con la educación de los tipos básico y superior; aborda los aprendizajes esenciales de la ciencia, la tecnología y las humanidades; aporta fundamentos a los componentes de formación fundamental extendida y de Formación laboral y está integrado por asignaturas.

Artículo 37. El componente de formación fundamental extendida se lleva a cabo mediante el currículum fundamental para profundizar en los recursos sociocognitivos y Áreas de conocimiento.

El componente de formación fundamental extendida se articula con la educación superior, al poner énfasis en la profundización de los aprendizajes disciplinares para favorecer una mejor incorporación de los egresados a instituciones de ese tipo educativo, y está integrado por las UAC.

Artículo 38. El componente de Formación laboral se lleva a cabo mediante el desarrollo de las competencias laborales básicas y las competencias laborales extendidas.

Las competencias laborales básicas, proporcionan a las personas formación básica para el trabajo, por su carácter genérico y transversal para diversos perfiles ocupacionales, técnicos y tecnológicos. No serán compartidas por todos los egresados de la EMS, sino por aquellos Servicios educativos que las incluyan en sus planes y programas de estudio de conformidad con la identidad y misión de su subsistema educativo.

Las competencias laborales extendidas, preparan a las personas para una formación de nivel técnico o tecnológico en un campo laboral específico para incorporarse al sector productivo. No serán compartidas por todos los egresados de la EMS, sino por aquellos Servicios educativos que las incluyan en su plan y programas de estudio de conformidad con la identidad y misión de su subsistema educativo.

Artículo 39. El componente de formación ampliada se lleva a cabo con el currículum ampliado para desarrollar los recursos socioemocionales y ámbitos de la formación socioemocional. Contribuye a la formación integral de los estudiantes, al desarrollo de capacidades para la responsabilidad social, el cuidado físico corporal y el bienestar emocional afectivo, mediante experiencias significativas de trascendencia social y personal que propician cambios biopsicosocioculturales y en los ambientes escolares y comunitarios; permiten

que las y los estudiantes colaboren en cambios positivos de su entorno; a su vez que las comunidades escolares se comprometen en la construcción de espacios seguros e inclusivos para convivencia sana y respetuosa, dentro y fuera de la escuela. Los contenidos de las actividades o cursos podrán plantear aprendizajes culturales, deportivos, recreativos, de la salud física, sexual, emocional y/o social o de otro ámbito que favorezcan el desarrollo integral de los estudiantes.

La implementación del componente de formación ampliada estará sujeta a las condiciones operativas y presupuestarias para ofrecerlo, y deberá planearse y organizarse de acuerdo con las características y necesidades específicas de la población de los planteles educativos, a fin de permitir la diversidad educativa a nivel regional y/o local.

El trayecto escolar de la formación del currículum ampliado se integrará con actividades que contribuyan al desarrollo de los recursos socioemocionales y ámbitos de la formación socioemocional del estudiantado; en cada una de ellas se otorgarán incentivos para que participen con interés, y se otorgará un registro de participación sin valor en créditos en el certificado de estudios del nivel que corresponda de la EMS.

Sección IV

Del perfil de egreso de la Educación Media Superior

Artículo 40. El perfil de egreso mínimo común de las y los estudiantes que acreditan estudios de EMS lo constituyen los Aprendizajes de trayectoria, los cuales son los siguientes:

A) CURRÍCULUM FUNDAMENTAL.

I. Recursos sociocognitivos:

1. Lengua y comunicación:

- Valora discursos y expresiones provenientes de múltiples fuentes, situaciones y contextos para comprender, interactuar y explicar la realidad en la que vive; así como tomar decisiones pertinentes en lo individual y social.
- Valora la información y toma una postura ante la información de diversos tipos de textos para ampliar sus conocimientos, perspectivas, críticas y experiencias, que proporciona elementos para decidir sobre su vida personal, profesional y social.
- Trasmite conocimientos, cuestionamientos y experiencias a través de manifestaciones verbales y no verbales, de acuerdo con la situación, contexto e interlocutor, con el propósito de comprender, explicar su realidad y transformarla.
- Indaga sobre una situación, fenómeno o problemática y divulga los resultados de su investigación para beneficio de sí mismo o el medio que le rodea.

2. Pensamiento matemático:

- Valora la aplicación de procedimientos automáticos y de algoritmos para anticipar, encontrar y validar soluciones a problemas (matemáticos, de las ciencias naturales, experimentales y tecnología, sociales, humanidades y de la vida cotidiana).
- Adapta procesos de razonamiento matemático que permiten relacionar información y obtener conclusiones de problemas (matemáticos, de las ciencias naturales, experimentales y tecnología, sociales, humanidades, y de la vida cotidiana).
- Modela y propone soluciones a problemas (matemáticos, de las ciencias naturales, experimentales y tecnología, sociales, humanidades y de la vida cotidiana) empleando lenguaje y técnicas matemáticas.
- Explica la solución de problemas en el contexto que le dio origen, empleando lenguaje matemático y lo valora como relevante y cercano a su vida.

3. Conciencia histórica:

- Promueve la formación de pensamiento crítico a partir de la valoración de lo que aportó a su vida el análisis de las etapas y coyunturas históricas estudiadas.
- Argumenta las razones de su presente a partir de la influencia de los hechos históricos en su vida personal y familiar, para orientar las aspiraciones de su futuro.

- Asume que toda idea, creencia, ideología, objetos y realidades existentes en el tiempo actual se construyen a lo largo de la historia. Esto permitirá crear sus propias interpretaciones a partir de la crítica de fuentes, así como del análisis de diversas interpretaciones.
- Asume que se encuentra inmerso en un proceso histórico, lo cual le posibilita a responsabilizarse de la construcción del futuro, tanto en lo individual como en lo social.

4. Cultura digital:

- Se asume como ciudadano digital con una postura crítica e informada que le permite adaptarse a la disponibilidad de recursos y diversidad de contextos.
- Usa herramientas digitales para comunicarse y colaborar en el desarrollo de proyectos y actividades de acuerdo con sus necesidades y contextos.
- Soluciona problemas de su entorno utilizando el pensamiento y lenguaje algorítmico.
- Diseña y elabora contenidos digitales mediante técnicas, métodos y recursos tecnológicos para fortalecer su creatividad e innovar en su vida cotidiana.

II. Áreas de conocimiento:

1. Ciencias naturales, experimentales y tecnología:

- Las y los estudiantes comprenden qué es la materia y conciben sus interacciones para explicar muchas observaciones y fenómenos que experimentan en la vida diaria. A partir de una profunda comprensión de la estructura de la materia y de sus posibles combinaciones identifican por qué hay tantas y tan diferentes sustancias en el universo. Explican que la circulación de materia y energía está presente en todos los materiales y organismos vivos del planeta. Finalmente, los materiales nuevos pueden ser diseñados a partir de la comprensión de la naturaleza de la materia y ser utilizados como herramientas tecnológicas para la vida cotidiana.
- Las y los estudiantes comprenden que la conservación de la energía es un principio que se utiliza en todas las disciplinas científicas y en la tecnología, ya que aplica a todos los fenómenos naturales, experimentales y tecnología, conocidos; se utiliza tanto para dar sentido al mundo que nos rodea, como para diseñar y construir muchos dispositivos que utilizamos en la vida cotidiana. Reconocen los mecanismos por los que la energía se transfiere y que la energía fluye de los objetos o sistemas de mayor temperatura a los de menor temperatura.
- Las y los estudiantes valoran el papel que juegan los ecosistemas y los sistemas biológicos de la tierra, a través de la comprensión de las interacciones de sus componentes. Identifican que toda la materia en los ecosistemas circula entre organismos vivos y no vivos, y que todos requieren de un flujo continuo de energía. Reconocen que los átomos de carbono circulan desde la atmósfera hacia las plantas, a través del proceso de fotosíntesis, y que pasan a través de las redes alimentarias para eventualmente regresar a la atmósfera. El Conocimiento sobre los ecosistemas tiene aplicaciones tecnológicas en la medicina, la nutrición, la salud, la sustentabilidad, entre otros.

2. Ciencias sociales:

- Construye explicaciones de cómo las sociedades y el ámbito de lo público, satisfacen sus necesidades y genera alternativas que ayuden a transformar su entorno hacia una sociedad más justa y equitativa.
- Se asume como agente de transformación social desde sus grupos, roles, contextos y circunstancias, a partir de la explicación y articulación de las estructuras, relaciones e interacciones sociales.
- Valora los cambios sociales, jurídicos y del Estado para participar en la construcción de una sociedad sostenible y sustentable.

- Evalúa las funciones y desempeño del Estado para ejercer su derecho participativo e intervenir en la solución en el espacio público de problemas del contexto, que afectan en lo personal, lo familiar y en los social.
- Analiza la actuación de grupos políticos o de poder y asume una postura crítica con el propósito de construir una sociedad más justa y equitativa.

3. Humanidades:

- Cuestiona y argumenta los significados (culturales, políticos, históricos, tecnológicos, naturales, entre otros) de las prácticas, discursos, instituciones y acontecimientos que constituyen su vida para fortalecer su afectividad y sus capacidades de construir su experiencia individual y colectiva.
- Somete a crítica los significados del estar juntos, cómo se conciben y experimentan las relaciones colectivas y con la naturaleza que potencian su capacidad de decisión ante situaciones y problemáticas de su vida.
- Se asume como agente de sí mismo y de la colectividad al experimentar los acontecimientos, discursos, instituciones, imágenes, objetos y prácticas que conforman sus vivencias.

B) CURRÍCULUM LABORAL

- I. **Competencias laborales básicas.** Son formación profesional genérica y transversal en diversos perfiles productivos, sin embargo, no constituye un perfil y grado específico y no requiere de manera indispensable bachillerato o sus equivalentes, proporcionan a las personas formación básica para el trabajo, además de que cuentan con el reconocimiento social para ser aplicadas en el desempeño laboral.
- II. **Competencias laborales extendidas.** Corresponden a la formación profesional específica y especializada de un perfil o campo productivo, constituye un perfil y grado cuando se acredita una trayectoria completa de un plan y programas de estudio de una carrera técnica o tecnológica y se articula con los estudios de bachillerato o sus equivalentes a fin de obtener el título y cédula para el ejercicio profesional.

Las competencias laborales básicas y las competencias laborales extendidas se organizan para integrar trayectorias ocupacionales o carreras técnicas o tecnológicas de la EMS.

C) CURRÍCULUM AMPLIADO

I. Recursos socioemocionales:

1. Responsabilidad social:

- Ejerce y promueve los derechos y Valores, proponiendo soluciones para combatir toda forma de desigualdad.
- Fomenta la inclusión y el respeto a la diversidad de todas las personas en la sociedad, actuando con perspectiva de género y enfoque interseccional.
- Colabora en la vida escolar, comunitaria y social, aportando ideas y soluciones para el bien común, en torno a la salud, la interculturalidad, el cuidado de la naturaleza y la transformación social.
- Contribuye a la resolución de conflictos de su entorno de manera autónoma, colaborativa y creativa para fomentar la cultura de paz.
- Construye y fortalece identidades a través de actividades artísticas, culturales y deportivas a nivel individual y colectivo.

2. Cuidado físico corporal:

- Incorpora hábitos saludables y actividades físicas y deportivas como una elección para su vida.
- Desarrolla y promueve acciones de autocuidado enfocadas a la prevención e intervención de conductas de riesgo, enfermedades o accidentes para su bienestar físico, mental y emocional.

- Se asume como cuerpo que siente, crea, expresa y comunica para fomentar el autocuidado.
- Ejerce su sexualidad de manera responsable, saludable y placentera, procurando el bienestar y desarrollo integral propio y de las demás personas.
- Plantea metas a corto y mediano plazo para el cuidado de su cuerpo, mente y emociones como parte de su desarrollo integral.

3. Bienestar emocional afectivo:

- Establece vínculos interpersonales saludables mediante el conocimiento de sus emociones y necesidades para su bienestar y desarrollo integral.
- Construye su proyecto de vida, a partir del reconocimiento de sus experiencias y expectativas, orientado al despliegue de sus capacidades e identificación de oportunidades de desarrollo integral.
- Construye lazos afectivos responsables e igualitarios, mediante el ejercicio pleno de su sexualidad.
- Aprecia y aplica formas creativas para expresar sus emociones, sentimientos y experiencias, de manera responsable, que le permitan su bienestar intra e interpersonal y desarrollarse como agente de transformación social.

II. Ámbitos de la formación socioemocional:

Son espacios o esferas donde las y los estudiantes llevan a cabo acciones, actividades y proyectos para el logro de los Aprendizajes de trayectoria de los recursos socioemocionales del currículum ampliado. Los ámbitos de la formación socioemocional son los siguientes:

1. Práctica y colaboración ciudadana:

- Proyectos de apoyo y transformación escolar, comunitaria y global, según las condiciones e intereses de las y los estudiantes y la planta docente: alfabetización, cuidado y protección del medio ambiente, convivencia y transformación de conflictos, manejo de desechos, tutoría a pares, trabajo con adultos mayores, mentorías, periódicos escolares, grupos de mediación, entre otros.
- Proyectos desde el enfoque de redes, a través del trabajo interinstitucional con diversos sectores: organismos gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, sector productivo, académico y privado.
- Actividades de formación socioemocional orientadas al desarrollo de la Práctica y colaboración ciudadana de diversa índole:
 - Procesos de debate, deliberación, comprensión y crítica sobre temas sociales específicos a través de círculos de discusión, videoclubes y otros recursos.
 - Talleres de formación de la comunidad escolar en diversas temáticas, haciendo uso de una metodología socio afectiva y vivencial.

2. Educación para la salud:

- Modelamiento de hábitos saludables en cada uno de los espacios del Plantel.
- Descansos activos a través de ejercicios físicos.
- Ejercicios de regulación emocional.
- Sesiones informativas y talleres educativos con metodologías interactivas y reflexivas.
- Proyectos interdisciplinarios, vinculados con el currículum fundamental.
- Asambleas o foros en los que las y los estudiantes identifiquen necesidades en materia de salud, tales como: jornadas de limpieza, campañas de sensibilización sobre temas de salud, ferias de la salud, construcción de un comedor escolar, etc.
- Proyectos colaborativos involucrando a madres, padres de familia y miembros de la comunidad en la puesta en marcha: torneos, exposiciones de arte, representaciones artísticas, construcción de un huerto, entre otros.

3. Actividades físicas y deportivas:

- Desarrollo de actividades físicas y deportivas a través de juegos deportivos, juegos colectivos o cooperativos, juegos metafóricos y juegos autóctonos y tradicionales.
- Proyectos interdisciplinarios, vinculados con las diferentes Áreas de conocimiento del currículum fundamental.
- Proyectos colaborativos, tales como olimpiadas escolares, campañas de promoción de activación física tanto para la comunidad escolar y del entorno a partir de las actividades propuestas por la población estudiantil, campañas de recuperación de espacios deportivos de su entorno o hacer campañas de sensibilización de las actividades físicas y deportivas en la comunidad.

4. Educación integral en sexualidad y género:

- Actividades, talleres y campañas para promover el análisis, ejercicio y difusión de los derechos sexuales y reproductivos.
- Actividades que promuevan el desarrollo de confianza, seguridad y autoestima, así como el análisis de roles de género.
- Actividades, talleres proyectos que promuevan la erradicación de estereotipos de género.
- Actividades que promuevan la salud sexual y reproductiva como un derecho humano, por ejemplo, ferias, campañas en redes sociales, retos formativos.
- Proyectos escolares y comunitarios.
- Proyectos productivos.
- Proyectos colaborativos con enfoque interseccional, entre otros.

5. Actividades artísticas y culturales:

- Actividades autobiográficas creativas.
- Actividades de visualización creativas.
- Proyectos artísticos colectivos y/o cooperativos.
- Proyectos culturales con las artes y sus prácticas.
- Proyectos creativos de apropiación social del patrimonio cultural.
- Proyectos interdisciplinarios que vinculen el currículum fundamental con el currículum ampliado.

CAPÍTULO III**DE LA EQUIDAD, INCLUSIÓN Y EXCELENCIA EDUCATIVA DEL
MARCO CURRICULAR COMÚN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR****Sección I****De la equidad e inclusión**

Artículo 41. El MCCEMS promoverá aprendizajes mínimos comunes y diversos que favorecen el acceso de adolescentes, jóvenes y personas adultas a la EMS, así mismo, se busca brindar oportunidades de acceso a los Servicios educativos, con especial atención a poblaciones vulnerables, para considerar las diferentes realidades y contextos regionales y locales de la población de nuestro país, de manera que contribuya a que permanezcan en dicho tipo educativo, impulsar su Aprendizaje y el buen aprovechamiento escolar, así como promover su conclusión de estudios de manera pertinente y con excelencia para egresar con el perfil y los aprendizajes establecidos en los planes y programas de estudio de EMS.

Artículo 42. El MCCEMS busca promover el reconocimiento, goce y ejercicio del derecho a la igualdad y no discriminación de los grupos y poblaciones históricamente excluidos, para prevenir y eliminar barreras al Aprendizaje y la participación que atentan contra la dignidad humana, al incorporar contenidos curriculares pertinentes, transversales, asequibles y con perspectiva de género en los planes y programas de estudio de la EMS.

Sección II

De la excelencia educativa

Artículo 43. En el MCCEMS se favorecerá la excelencia educativa al atender al menos las siguientes condiciones: pertinencia, que significa un currículum adecuado a las circunstancias de las y los estudiantes y relevancia, que sea acorde con las necesidades de la sociedad y del estudiante como parte de ella, para que los aprendizajes sean perdurables, que fortalezcan la capacidad de aprender a aprender y que se traduzcan en comportamientos sustentados en valores individuales y sociales.

Artículo 44. El MCCEMS fortalecerá la excelencia educativa, mediante el mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de Aprendizaje de las y los estudiantes, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

CAPÍTULO IV

DE LOS CONTENIDOS Y ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA DEL MARCO CURRICULAR COMÚN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Sección I

Contenidos y actividades para el Aprendizaje

Artículo 45. Los contenidos mínimos comunes de las Progresiones de aprendizaje, dotarán a las y los estudiantes de una perspectiva comunitaria, crítica, transversal y socioemocional de los diversos fenómenos, situaciones y problemáticas que se le presentan en los ámbitos personal, escolar, social, ambiental y laboral, estarán integrados en los planes y programas de estudio, así como en los Programas de trabajo aula, escuela y comunidad.

Artículo 46. Los contenidos curriculares mínimos comunes en las Progresiones de aprendizaje se integrarán en los planes y programas de estudio de las diferentes IEMS del SEN, atendiendo a las diversas realidades, contextos (regionales y locales) del país. Dichos contenidos estarán orientados a los Aprendizajes de trayectoria que conforman el perfil de egreso.

Artículo 47. Las orientaciones pedagógicas y de evaluación generales, para el abordaje y valoración de los contenidos curriculares y actividades para el Aprendizaje, considerarán las Categorías, Subcategorías, Conceptos Centrales, Conceptos Transversales, Metas de aprendizaje y Progresiones de aprendizaje que se establezcan para el currículum fundamental y el currículum ampliado, para el desarrollo de los Aprendizajes de trayectoria.

Sección II

De la evaluación formativa

Artículo 48. En el MCCEMS la evaluación formativa se entiende como un proceso integral, permanente, oportuno, sistémico, de comunicación y de reflexión sobre los aprendizajes adquiridos, además de ser cíclico en espiral ascendente, siempre habrá un punto de retroalimentación desde el inicio hasta término de la trayectoria. Se plantea como un instrumento del docente y la comunidad educativa al servicio de los procesos de enseñanza y aprendizaje en el quehacer diario del aula, la escuela y/o comunidad, que promueva y fortalezca el Aprendizaje de la comunidad educativa, mejorar la práctica docente e incida en las acciones que emprenda la escuela y la comunidad. También dará cuenta de la eficacia de los métodos, estrategias, técnicas, recursos e instrumentos empleados en el proceso educativo.

En este sentido, la evaluación se llevará a cabo desde el enfoque formativo, donde no solo hay que evaluar el resultado de Aprendizaje, sino todo el proceso; debe tener un carácter formativo, orientador e integrador, adaptable a las características del proceso de aprendizaje de cada estudiante, atendiendo a su diversidad y contexto; por lo que deberá proporcionar información sobre el Aprendizaje alcanzado.

La evaluación formativa permitirá una mejor toma de decisiones sobre la selección del tipo de actividades o tareas de aprendizaje implicadas en las Progresiones de aprendizaje; proporcionará la evidencia del logro de las Metas de aprendizaje establecidas para cada UAC, así como la selección del tipo e instrumentos de evaluación.

Para este tipo de evaluación, se requiere del trabajo colaborativo y consenso entre el personal docente para evitar duplicidades en los mecanismos de evaluación y sobre lo que se evalúa referido a la misma Meta de aprendizaje.

El profesorado y el alumnado se concentrarán en el logro de las Metas de aprendizaje y el resultado se expresará en un número que deberá tener argumentadas las razones de esa calificación, sus áreas de oportunidad y la identificación de su mejor desempeño.

CAPÍTULO V

DE LA GOBERNANZA DEL MARCO CURRICULAR COMÚN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Sección I

Dignificación y revalorización docente

Artículo 49. El perfil mínimo común que deberán cumplir las y los docentes de las IEMS, se encuentra integrado por los siguientes atributos que lo definen:

- I. Contextualiza su práctica docente;
- II. Vincula su contexto con los Aprendizajes de trayectoria;
- III. Planea con una visión transversal y centrada en la y el estudiante;
- IV. Trabaja colaborativamente;
- V. Participa en comunidades de Aprendizaje;
- VI. Enseña contenidos de forma transversal;
- VII. Identifica la importancia de los recursos socioemocionales y los ámbitos de formación socioemocional, y la integra en su enseñanza, y
- VIII. Se forma, capacita y actualiza constantemente.

Artículo 50. El MCCEMS contribuirá al reconocimiento de las fortalezas curriculares y la formación profesional que tienen las y los docentes, mediante programas de formación, actualización y capacitación de conocimientos en pedagogía, didáctica y tecnología para las UAC que imparten y su interacción con los alumnos en el aula, escuela y comunidad; con ello se favorecerá la dignificación y la revalorización del docente.

Sección II

De los mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 51. Para articular y dar identidad a la EMS acorde con las necesidades y características de las y los estudiantes, así como las necesidades de desarrollo del país, la SEP, a través de la SEMS en el marco del SINEMS, con pleno respeto al federalismo educativo, la autonomía universitaria y la diversidad educativa, promoverá con las autoridades educativas de las entidades federativas; los organismos descentralizados federales y locales y las instituciones autónomas (a partir de la valoración e instrumentación que resuelvan sus órganos colegiados), que impartan dicho tipo educativo, que adopten el presente instrumento, para favorecer el acceso, permanencia, tránsito, continuidad académica y egreso oportuno de los estudiantes, con independencia de emitir sus propias disposiciones.

Artículo 52. Para la implementación y adopción del MCCEMS en un marco de diversidad, la SEP, a través de la SEMS, brindará a las autoridades educativas de las entidades federativas; los organismos descentralizados federales y locales; instituciones educativas de otras dependencias del Poder Ejecutivo Federal distintas a la SEP, que impartan EMS, la orientación correspondiente.

Artículo 53. La SEP, a través de la SEMS, en el ámbito de su competencia, establecerá la colaboración que se requiera con otras instituciones de los sectores públicos, social y privado, nacionales y extranjeras, para impulsar, fortalecer y promover el contenido del MCCEMS a que refiere este Anexo, mediante la formalización de los instrumentos jurídicos correspondientes;

Artículo 54. Las IEMS que dependan de otras dependencias del Poder Ejecutivo Federal diferentes a la SEP, formularán sus planes y programas de estudio en coordinación con la SEP.

Artículo 55. En el MCCEMS los procesos de inscripción, reinscripción, acreditación y certificación se llevarán a cabo a través de las normas de control escolar de la EMS que emita la SEP a través de la Jefatura de Oficina de la Secretaría.

ACUERDO número 18/08/22 por el que se establece el Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35, 69, 70, 84 y 113, fracción XXII de la Ley General de Educación; 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará, entre otra, la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, mismas que conforman la educación básica, ésta y la media superior serán obligatorias. Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, asimismo, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje, y en educación para personas adultas, bajo el criterio de equidad, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades;

Que la Ley General de Educación (LGE) en sus artículos 11, 14 y 35 dispone que: el Estado, a través de la Nueva Escuela Mexicana, buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes; éstos, junto con los adultos, son sujetos de la educación, prioridad del Sistema Educativo Nacional (SEN) y destinatarios finales de las acciones del Estado en la materia; la educación que se imparta en el SEN se organizará, entre otros, en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta, asimismo se consideran parte del SEN la educación para personas adultas y de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para ofrecerles una oportuna atención;

Que en correlación con lo anterior, la LGE en sus artículos 69, 70 y 71 mandata que el Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales; esta educación proporcionará los medios para erradicar el rezago educativo y analfabetismo a través de diversos tipos y modalidades de estudio, así como una orientación integral para la vida que les posibilite formar parte activa de la sociedad, a través de las habilidades, conocimientos y aptitudes que adquiera con el proceso de enseñanza aprendizaje que el Estado facilite para este fin; la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida, está destinada a la población de quince años o más que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria y se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población, y las personas beneficiarias de esta educación podrán acreditar los conocimientos adquiridos, mediante evaluaciones parciales o globales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la LGE, la educación que imparta el Estado y sus organismos descentralizados, utilizará el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales de los educandos, además del establecimiento de programas de educación a distancia y semi presencial para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población;

Que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) en términos de los artículos 1º, 2º y 3º, fracciones I, IV, VI y XII del "Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de agosto de 2012, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, y, para su cumplimiento tiene entre otras

funciones: promover, impartir y coordinar servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria; proponer a la Secretaría de Educación Pública políticas y programas en materia de educación para adultos; acreditar los conocimientos de educación para adultos, en los niveles de estudio que promueve e imparte y expedir los certificados y certificaciones correspondientes, así como difundir, en su esfera de competencia, la cultura de los sistemas abiertos, flexibles y a distancia, como medios propicios para incrementar las oportunidades de educación, formación continua y su vinculación con las actividades productivas;

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante Resolución del 25 de septiembre de 2015, adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que cuenta con el “Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”, que prevé las metas 4.4. “De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento” y 4.6 “De aquí a 2030, asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética”;

Que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su 38ª reunión, en noviembre de 2015, aprobó la Recomendación sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos, misma que en su numeral 8 señala: “La meta del aprendizaje y la educación de adultos es dotar a las personas de las capacidades necesarias para ejercer sus derechos y hacerlos efectivos, y hacerse cargo de su propio destino. Promueve el desarrollo personal y profesional, propiciando así una participación más activa de los adultos en sus sociedades, comunidades y entornos. Igualmente, fomenta el crecimiento económico inclusivo y sostenible y la creación de perspectivas de trabajo decente para las personas. Es por lo tanto una herramienta esencial para atenuar la pobreza, mejorar la salud y el bienestar y contribuir a edificar sociedades del aprendizaje sostenibles”;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el Eje II “Política Social”, apartado “Derecho a la Educación”, establece el compromiso del Gobierno Federal para mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, así como a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación;

Que el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 establece como objetivos prioritarios “1.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes”, “2.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinentes y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional”, y “6.- Fortalecer la rectoría del Estado y la participación de todos los sectores y grupos de la sociedad para conocer la transformación del Sistema Educativo Nacional, centrada en el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos”;

Que el Programa Institucional 2021-2024 del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos determina los objetivos prioritarios: “1.- Ampliar los alcances del Modelo Educativo dando respuesta a las necesidades e intereses de la población y cumplir con los principios de inclusión, equidad, calidad, integralidad y mejora continua, acorde con los objetivos de la nueva legislación educativa y la Nueva Escuela Mexicana” y “2.- Favorecer el aprendizaje de las personas jóvenes, adultas y mayores, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en todos los niveles educativos”;

Que con el propósito de ampliar las posibilidades de desarrollo personal y social de los mexicanos y las mexicanas jóvenes y adultas, contribuyendo a detener el rezago educativo en alfabetización, primaria y secundaria mediante una educación que les proporcione herramientas para su aprendizaje permanente, entre otros aspectos, el 25 de julio de 2005 se publicó en el DOF el Acuerdo número 363 (ACUERDO 363) por el que se establece el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT), para ser aplicado entre personas jóvenes y adultas;

Que el ACUERDO 363 señala que el propósito fundamental del MEVyT es ofrecer a las personas jóvenes y adultas, de 15 años o más, opciones educativas vinculadas con sus necesidades e intereses, orientadas a desarrollar sus competencias para desenvolverse en mejores condiciones en su vida personal, familiar, laboral y social, así como atender a niños y jóvenes de 10 a 14 años que no han iniciado o concluido su educación básica y que se encuentran fuera del sistema regular, por lo que conforme a su enfoque educativo, el método,

las estrategias, los contenidos y materiales dan prioridad a las situaciones de vida de los adultos, parten de ellas y las convierten en situaciones educativas, garantizando el desarrollo de competencias y respondiendo a las necesidades básicas e intereses de aprendizaje -expresados en contextos diversos- de los diferentes sectores y sujetos que demandan educación;

Que considerando que las herramientas tecnológicas amplían y diversifican las posibilidades de desarrollo tanto personal como social ya que, entre otros aspectos, permiten a los individuos avanzar a su propio ritmo de aprendizaje, el 4 de marzo de 2022, se publicó en el DOF el Acuerdo número 06/03/22 por el que se establece la estructura curricular de "AprendeINEA" del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en la modalidad no escolarizada, en línea (ACUERDO 06/03/22), cuyo propósito general es que las personas de 15 años o más que no hayan cursado o concluido su educación primaria o secundaria, inicien o continúen dichos niveles educativos a través de herramientas tecnológicas que les permitan avanzar a su propio ritmo de aprendizaje, propiciando que mejoren su calidad de vida; así como responder a las necesidades de grupos de población específicos, tales como personas con discapacidad y personas en situación de movilidad diversa, brindando con ello opciones accesibles y favoreciendo la inclusión;

Que, a fin de contar con una estructura curricular armonizada para una mejora continua en la educación, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley General de Educación, se establece el Modelo de Educación para la Vida, Aprende-INEA en la modalidad no escolarizada presencial y a distancia, que retoman la experiencia educativa del MEVyT, resignificándola a la luz de las nuevas realidades y contextos en los que continúa presente el rezago educativo en nuestro país; y

Que en razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 18/08/22 POR EL QUE SE ESTABLECE EL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA, AprendeINEA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se establece el Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos el cual se detalla en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo número 363 por el que se establece el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo, así como el Acuerdo número 06/03/22 por el que se establece la estructura curricular de AprendeINEA del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en la modalidad no escolarizada, en línea, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2005 y el 4 de marzo de 2022, respectivamente. En tanto, se dé cumplimiento al contenido de la estrategia metodológica señalada en el transitorio CUARTO, seguirán siendo aplicables los Acuerdos mencionados.

Las personas que hayan iniciado educación bajo los Acuerdos a que refiere el párrafo que antecede tendrán validez y serán concluidos de conformidad con los mismos.

TERCERO.- Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO.- Dentro de los 120 días naturales siguientes a la entrada en vigor el presente Acuerdo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos emitirá la estrategia metodológica mediante la cual definirá la actualización y transferencia de conocimientos correspondiente respecto del contenido del nuevo modelo y su método de implementación; así como para la emisión del nuevo material educativo.

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Unidades de Operación e Institutos Estatales de Educación para Adultos, en sus respectivos ámbitos de competencia, garantizarán la aplicación del presente Acuerdo.

QUINTO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en el ejercicio fiscal correspondiente.

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2022.- Secretaria de Educación Pública, **Delfina Gómez Álvarez.-** Rúbrica.

ANEXO

MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA, AprendeINEA**1. Antecedentes**

El Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA tiene su antecedente inmediato en el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT) establecido en el Acuerdo número 363, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2005¹ cuya estructura curricular respondió a las políticas educativas y objetivos planteados al momento de su creación, pero que a la fecha ha quedado al margen de Reforma Constitucional en materia educativa de 2019, dando a conocer el "Decreto por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de Infraestructura Física Educativa", publicado en el Diario Oficial el 30 de septiembre del mismo año, mismo que en su transitorio segundo de manera expresa mandató la abrogación de la Ley General de Educación Publicada en el Diario Oficial el 13 de julio de 1993. Así mismo, retomando las orientaciones internacionales en materia de aprendizajes y educación para personas jóvenes y adultas vertidas en la Séptima Conferencia Internacional de Educación de Adultos celebrada en el mes de junio del 2022²; lo anterior impacta sin duda en el enfoque desde el cual se conciben los procesos educativos, sus intencionalidades y las prioridades, transitando a lo establecido en el artículo 13 de la citada Ley en relación con las orientaciones de una educación basada en:

I. La identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad, para considerarse como parte de una nación pluricultural y plurilingüe con una historia que cimienta perspectivas del futuro, que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;

II. La responsabilidad ciudadana, sustentada en valores como la honestidad, la justicia, la solidaridad, la reciprocidad, la lealtad, la libertad, entre otros;

III. La participación activa en la transformación de la sociedad, al emplear el pensamiento crítico a partir del análisis, la reflexión, el diálogo, la conciencia histórica, el humanismo y la argumentación para el mejoramiento de los ámbitos social, cultural y político, y

IV. El respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles.

Derivado de lo anterior en el año 2021, se revisó la concordancia del acuerdo número 363 por el que se establece el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT), con las orientaciones establecidas en la Nueva Escuela Mexicana, a partir de los cuales se realiza el análisis de los módulos básicos de primaria y secundaria, los principios filosóficos y pedagógicos, así como la estructura curricular y los contenidos de aprendizaje del MEVyT, con la finalidad de actualizar su contenido; resultado de este proceso se identificó la pertinencia de una reconfiguración pedagógica y metodológica del Modelo, al amparo de los cambios generados en los contextos locales y regionales, así como a la luz de acontecimientos determinantes en las dinámicas de vida de las poblaciones.

Es así como el presente documento concreta el proceso de actualización del MEVyT en el Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA, en la modalidad no escolarizada orientado a brindar atención presencial y a distancia a las personas de 15 años o más que no sepan leer y escribir o no hayan cursado o concluido su educación primaria o secundaria, así como a niñas y niños de 10 a 14 años que no han concluido su primaria y que no sea competencia de otra autoridad. En el modelo se retoma la experiencia educativa del MEVyT.

2. Propósitos educativos

El Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA se define con base en el reconocimiento de las características diversas de las personas destinatarias tales como contexto socioeconómico, aprendizajes y saberes previos y sus necesidades educativas, así como en los fundamentos normativos vigentes en materia de educación pública en México. La atención del INEA está dirigida a las personas jóvenes y adultas de 15 años o más que no saben leer ni escribir o no han cursado o concluido sus estudios de primaria y/o secundaria, así como a niñas y niños de 10 a 14 años que no han concluido su primaria y que no sea competencia de otra autoridad.

¹ Disponible para consulta en: <https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/ca8cef5b-610b-4d55-8a52-03f1b84d0d6c/a363.pdf>

² Disponible para consulta en: <https://uil.unesco.org/es/educacion-adultos/conferencia-internacional-confintea>

La población de atención del INEA es heterogénea, tanto por su composición etaria como por su condición social, lingüística y cultural, su lugar de origen, situación de permanencia o movilidad constante, entre otras particularidades, y se ubican de acuerdo al Censo de Población y Vivienda del 2020 publicado por INEGI³ en los deciles de ingreso más bajos del país, es decir, pertenecen a los grupos de atención prioritaria. Las personas que se incorporan al INEA, fortalecen su intención, de manera intrínseca o extrínseca, de continuar aprendiendo, por lo tanto, es tarea fundamental responder a los intereses y necesidades de esta población, bajo los principios de inclusión, igualdad y dignidad humana, así como el garantizar su derecho a la educación.

Las personas a quienes atiende el INEA han participado en procesos formativos, ya sea formales, no formales o informales, y desde ahí han construido herramientas para decidir y actuar en situaciones y contextos diversos. Por tanto, tienen conocimientos y cuentan con estrategias para enfrentar desafíos de la vida cotidiana. De ahí que el Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA, responda a una perspectiva de inclusión y justicia social, valoración de saberes y conocimientos previos para mejorar su condición de vida y de participación en sus comunidades.

Colocar al centro de los procesos educativos a la persona en relación permanente con su entorno y participando de manera activa en la construcción de aprendizajes para la vida, implica:

a) Reafirmarse con un sentido de compromiso y responsabilidad hacia su desarrollo integral desde una visión sustentable.

b) Resignificar un sentido de pertenencia social ejerciendo sus derechos, favoreciendo el desarrollo de habilidades que les permitan formular otras interpretaciones de su entorno y participar en la solución de problemas y desafíos colectivos y comunitarios.

c) Fortalecer y ejercer valores éticos relacionados con el desarrollo integral y digno del ser humano, la justicia, la igualdad de derechos, la interculturalidad, la solución no violenta de conflictos y la vida democrática.

d) Responder a las exigencias o requerimientos de sociedades cada vez más complejas y al desarrollo de capacidades que permitan adaptarse a nuevas realidades caracterizadas por cambios constantes.

e) Aprender a tomar decisiones informadas, a resolver necesidades cotidianas, a enfrentar desafíos para la salud, la integridad y la calidad de vida, a comunicarse con otras personas y a construir relaciones armónicas con su entorno social y natural.

3. Enfoque educativo

El Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA destaca la construcción y transformación de aprendizajes de la persona mediante la motivación de procesos educativos en los que se promueve la interacción con otras personas, en diferentes entornos que permiten la apropiación de nuevas estrategias para seguir aprendiendo a lo largo de la vida.

El resultado del proceso educativo se concreta en la construcción y demostración de conocimientos, habilidades y aptitudes que fortalecen a las personas en su aprendizaje, el cual no cuenta con un tiempo establecido para que pueda lograrse, pues puede ser tan largo o tan corto como se requiera para su fortalecimiento, adquisición y aplicación en la vida cotidiana, por medio de prácticas que se caractericen por ser socialmente productivas, políticamente emancipadoras, culturalmente inclusivas y ecológicamente sustentables⁴

Las personas que participan en este proceso de aprendizaje se reconocen como educandas y facilitadoras. No obstante, es importante destacar el sentido de la práctica educativa de quienes les acompañan para alcanzar sus objetivos de aprendizaje; es primordial el reconocimiento de que las personas a quienes se dirige esta propuesta requieren del acompañamiento sensible, incluyente y para el encuentro con otros saberes, a fin de desarrollar o mejorar su autovaloración, reconocer que sus saberes y los de sus comunidades son valiosos y necesitan ser difundidos y preservados, motivando permanentemente la apropiación del conocimiento para que los aprendizajes nuevos le sean significativos.

Los principios que orientan la concreción del Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA son:

A) Educación con personas adultas

Al referir a la educación y aprendizaje con personas jóvenes y adultas en situación de rezago educativo, resulta importante acompañarlas para generar procesos que les permitan reconocerse como personas capaces de aprender y aportar al conocimiento de su entorno, así como solucionar problemas en los diferentes contextos donde interactúan y en diversas situaciones de su vida.

³ Disponible para consulta en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

⁴ Cullen (2009) citado en Bases para el diseño de la estructura curricular en la EPJA (2011) Ministerio de Educación República de Argentina.

De este modo, los contenidos, los recursos y la metodología en la modalidad no escolarizada, presencial y a distancia tienen que adoptar características que los hagan pertinentes, para que las poblaciones que se atienden compartan, desarrollen y potencien sus capacidades tomando como referencia los cuatro pilares de la educación: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a ser y aprender a convivir⁵.

La educación con personas jóvenes y adultas requiere de procesos sociales de reflexión, construcción y deconstrucción de lo vivido, de percepciones e ideas previas contrastándolas con nuevas ideas, informaciones y experiencias. Se precisa el intercambio e interacciones para reconocer, solucionar o comprender hechos, fenómenos y situaciones del entorno natural, social y cultural, para incidir de manera responsable. Como parte de estas interacciones se elaboran y producen nuevas preguntas, explicaciones e interpretaciones con la finalidad de transformar su pensamiento y su entorno de forma sostenida y diversa.

B) Educación como derecho humano

Se basa en el reconocimiento de que la educación para personas jóvenes y adultas es parte del derecho a la educación establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que orienta al desarrollo de diferentes estrategias educativas y pedagógicas para su promoción, exigibilidad, defensa, corresponsabilidad y ejercicio. Supone también poner atención en el desarrollo de contenidos y herramientas didácticas en las que se transversalicen la perspectiva de género, interculturalidad y no discriminación.

La educación es un derecho "llave" en tanto que su ejercicio posibilita el de otros derechos, por medio del fortalecimiento de las personas que, a través de sus procesos educativos, se enfrentan a la posibilidad de desarrollar un pensamiento crítico respecto a su proyecto de vida, a sus relaciones con el entorno, el reconocimiento de los aportes de su práctica cotidiana en cada ámbito en el que interactúa y a las múltiples posibilidades que tiene para transformar de manera positiva su cotidianidad y la de otras personas.

Desde este principio se coloca el reconocimiento de las y los otros como parte fundamental de su propio desarrollo y de la diversidad como riqueza cultural que favorece la construcción de nuevos aprendizajes y el fortalecimiento de los previos en favor del desarrollo de las comunidades.

C) Educación en lengua materna

Constituye el medio principal de que dispone una persona para conocer e intervenir en el mundo. México es un país pluricultural y plurilingüe, por lo que las personas hablantes de lenguas indígenas tienen derecho a aprender en su lengua materna. La lengua materna tiene una esencia social, vinculada estrechamente con la cultura de la que forma parte y, al mismo tiempo, una esencia cosmogónica, mediante ella conocemos el mundo, lo interpretamos, nos comunicamos y somos capaces de interactuar y participar social, cultural, política y económicamente.

Atendiendo al carácter bilingüe de la educación para personas hablantes de lenguas indígenas, se considera el aprendizaje de una segunda lengua como la adquisición de una lengua diferente a la lengua materna, que se da regularmente en un marco de educación planeado con ese fin, y que puede abarcar tanto la expresión y comprensión oral, como también la escrita. Una vez que la persona ingresa al uso de la lengua escrita a partir de su lengua materna, está en condiciones de ampliar este aprendizaje a una segunda lengua. Por ello, el Modelo de Educación para la Vida, AprendeNEA posibilita la atención de la diversidad lingüística de los pueblos originarios; el aprendizaje del español como una segunda lengua, la Lengua de Señas Mexicana, así como el Sistema Braille reconociéndolas como parte de las necesidades de atención a grupos de población prioritaria.

D) Aprendizajes a lo largo de la vida

La construcción del paradigma de educación y aprendizaje de la vida retoma aportaciones internacionales, nacionales y regionales. El informe internacional *Aprender a ser* de la Unesco, publicado en 1972⁶ y más recientemente la Conferencia Internacional de Educación de Adultos VII en 2022⁷ constituyen un referente histórico en la definición de la noción de aprendizaje y educación a lo largo de la vida al destacar la relevancia de concebir a la persona como un ser global, desplazar la atención del aprendizaje de conocimientos fragmentados por una preparación a lo largo de la vida, para enfrentar y elaborar conocimientos en constante cambio.

⁵ Delors, J. (1996). La educación encierra un tesoro. Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI. España: Santillana, Ediciones UNESCO.

⁶ Disponible para consulta en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000132984>

⁷ Disponible para consulta en: <https://uil.unesco.org/es/educacion-adultos/conferencia-internacional-confinte>

La visión humanista de este paradigma coloca en el centro del proceso formativo a la persona inserta en un contexto que articula múltiples dimensiones: cultural, social, histórica, económica, política, local y global, con las cuales se encuentra en relación dialéctica; en consecuencia, se busca la formación de personas ciudadanas que definan y den orientación a proyectos de impacto positivo en su vida y la de sus comunidades. Ello se favorecerá si se conciben como espacios educativos los lugares de las comunidades, localidades y ciudades que permiten el intercambio y la construcción colectiva de experiencias formativas.

E) Alfabetización como proceso a lo largo de la vida

Existen diversas formas de concebir lo que significa el proceso de alfabetización:

Visión holística entendida como el conocimiento y uso de prácticas sociales vinculadas con la cultura escrita, que amplían y diversifican posibilidades de comunicación y favorecen la continuidad educativa.

Como un derecho humano concebida como la base fundamental que impulsa el aprendizaje durante toda la vida.

Como pedagogía de la liberación y la esperanza, como explicara Freire en su texto *Pedagogía de la Esperanza*,⁸ tiene estrecha relación con procesos sociales, inscritos en el ámbito de la cultura. La lectura de la realidad precede a la de la palabra que conlleva una interpretación y forma particular de concebir y reescribir lo que se lee.

Como actos de conocimiento, creación y construcción e intercambio permanente y transformación del entorno natural y cultural de las personas y comunidades en los que entrelazan pensamiento y oralidad y responden a necesidades particulares en contextos específicos⁹ así también articulan tecnologías, conocimientos y sistemas de representación¹⁰.

Como proceso multideterminado, que demanda la construcción de espacios y prácticas situadas en las que convergen múltiples significados culturales y relaciones sociales que posibiliten el diálogo plural, el intercambio de experiencias, saberes y visiones del mundo para enriquecer el desarrollo personal y comunitario¹¹

Para el INEA, la alfabetización es un proceso de continuo aprendizaje, comprende el desarrollo y dominio paulatinos de las capacidades de lectura, escritura, escucha, expresión oral y nociones básicas de matemáticas, que permiten a las personas interactuar con diversas producciones informativas y culturales, en distintos formatos, medios, del presente y del pasado, conocer y resignificar su realidad, generar nuevas interpretaciones de su entorno, preservar sus propias historias personales y colectivas, transmitir sus saberes, mantener procesos continuos de aprendizaje que les permita el desarrollo de un pensamiento crítico, la toma de decisiones fundamentadas, el pleno ejercicio de sus derechos y su desarrollo integral en relación con su entorno natural y social.

F) Construyendo el bienestar

El Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA tiene como una de sus prioridades la de favorecer el desarrollo integral en lo colectivo y en lo personal a quienes se atiende, reconociendo que sus procesos educativos van más allá del desarrollo de capacidades vinculadas con el ámbito laboral, por lo que reconoce al trabajo como un derecho humano que incluye el conjunto de actividades humanas, que ofrecen a las personas oportunidades tanto para obtener un sustento diario, como para construir espacios de realización y desarrollo integral, de producción cultural y de integración social, de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Sin embargo, nos ocupa ampliar la mirada respecto a que el trabajo es uno de los muchos ámbitos en los que las personas jóvenes y adultas requieren desarrollarse a través de procesos educativos y la construcción de nuevos aprendizajes que le posibiliten un desarrollo integral, atendiendo no solo al logro de mejoras salariales o en el desempeño laboral, sino al mejoramiento de sus habilidades comunicativas y sociales, que le permitan establecer relaciones asertivas para sí y su comunidad.

⁸ Freire, P. (2015). *Pedagogía de la esperanza*. México: Siglo XXI.

⁹ Dyson. A. (1989). " Collaboration through writing and reading: exploring possibilities", En: Urbana, Illinois: National Council of Teachers of English, p. 284. Brandt, R. M. (1990). *Observational methods in the classroom*. Washington; Association for Supervision and Curriculum Development

¹⁰ Anderson, A, y W, Teale (1982). "La lectoescritura como práctica cultural". En: *Nuevas perspectivas sobre los procesos de lectura y escritura*. Buenos Aires: Siglo XXI. Kalman. J. (1996). *La importancia del contexto en la alfabetización*, (Documento trabajo)

¹¹ Street, B. (1993). *Cross-cultural approaches to literacy*. Cambridge: Cambridge University Press.

Es por ello que el INEA asume como principio orientador el bienestar, para efectos del presente Modelo se entiende como un derecho y una condición indispensable para el desarrollo individual, familiar y comunitario. Se vincula con garantizar el acceso a las oportunidades educativas, de alimentación, de salud física y emocional de las personas y las comunidades, a un ingreso digno, a respetar todas las expresiones culturales, así como el respeto a todas las formas de vida. Se promueve que las personas profundicen las relaciones que existen entre la naturaleza y la sociedad, así como el impacto de sus acciones en todos los ámbitos de la vida.¹²

G) El uso de las Tecnologías de la Información, Comunicación, Aprendizaje, Conocimiento y Aprendizaje Digital (TICCAD)

Las TICCAD fortalecen el uso y convivencia con distintos lenguajes vinculados, posibilita el aprovechamiento para aprender a lo largo de la vida y para hacerlo en cualquier momento y lugar, atendiendo las necesidades educativas de las personas que por diferentes razones no encuentran en la modalidad escolarizada la alternativa para ejercer su derecho a la educación. Al incorporar las TICCAD en la atención educativa del INEA, se generan condiciones de inclusión y equidad, contribuyendo por medio de la alfabetización digital a reducir las brechas de desigualdad social y tecnológica, generadas por el desconocimiento, falta de acceso a las nuevas tecnologías y al Internet, por condiciones de vida específicas o por discapacidades.

4. Ejes Articuladores

El Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA considera 5 ejes articuladores con temas de relevancia educativa y social. Estos ejes son categorías generales que permiten agrupar las intencionalidades educativas del Modelo, al vincularse con los campos formativos que estructuran la malla curricular, con el propósito de fortalecer el abordaje de los contenidos, el desarrollo de nuevos aprendizajes y el fortalecimiento de los ya adquiridos desde la práctica cotidiana y el desarrollo del pensamiento crítico.

A. Bienestar

El bienestar como eje articulador permea no solo los contenidos a desarrollar en los módulos básicos por cada campo formativo, sino también los módulos diversificados, la metodología con que se abordan los contenidos y con la que se promueven los procesos educativos, pretende que las personas:

- Desarrollen prácticas para cuidar de sí mismas y de otras personas, a través del autoconocimiento, autovaloración, regulación de sus emociones y ejercicio de medidas preventivas para vivir con dignidad.
- Resignifiquen problemáticas relacionadas con el ambiente para participar de manera activa en el manejo responsable de la biodiversidad en el planeta.
- Participen en la articulación y fortalecimiento de redes de apoyo que contribuyan a la prevención de la violencia y al ejercicio de los derechos humanos.
- Refuercen prácticas de respeto, tolerancia y participación para establecer mejores relaciones y favorecer la convivencia.

B. Pensamiento crítico

El fortalecimiento y desarrollo del pensamiento crítico promueve que las personas construyan significados por medio de la indagación, la reflexión, el análisis y la confrontación para expresar opiniones sobre diversos temas, tomar decisiones y resolver problemas de la vida cotidiana. En concordancia con lo establecido en el artículo 18, fracción VII de la Ley General de Educación, que a la letra dice "El pensamiento crítico, como una capacidad de identificar, analizar, cuestionar y valorar fenómenos, información, acciones e ideas, así como tomar una posición frente a los hechos y procesos para solucionar distintos problemas de la realidad".¹³

El eje de pensamiento crítico pretende que las personas:

- Analicen ideas, creencias, valores y puntos de vista de otras personas.
- Participen en ambientes de aprendizaje que los motiven, despierten el interés y la curiosidad por aprender.
- Fortalezcan las capacidades de expresión y comprensión oral (hablar y escuchar), escrita (leer y escribir) y corporal (señas, gestos, movimientos y observación) para estar informados de sus necesidades, ideas y emociones en diferentes ámbitos y situaciones de vida.

¹² Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, disponible para consulta: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0

¹³ Ley General de Educación, disponible para consulta en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

- Fortalezcan las capacidades de pensamiento lógico, divergente y creativo para resolver situaciones de la vida cotidiana y además logren comunicarlo a través de argumentos sólidos.

- Fortalezcan las capacidades que les permitan participar de la complejidad del entorno natural y social, para el manejo sustentable de la biodiversidad y la resolución de problemas que contribuyan al bienestar.

C. Perspectiva de género

Orienta el análisis e interpretación de los contextos y acontecimientos de vida desde una mirada crítica que pone en evidencia las injusticias construidas sobre las diferencias entre mujeres y hombres, las violencias que aquejan a la mujer, la que viven las mujeres mayores, las mujeres con discapacidad, que pertenecen a la población indígena y afrodescendientes, así como de las migrantes, entre otro tipo de situaciones y contextos que generan discriminación. Contrario a ello, se busca favorecer los valores y principios que posibilitan que las mujeres y los hombres, sin distinción, gocen de los mismos derechos y oportunidades, por lo tanto, se promueve el fortalecimiento de las relaciones sociales y la construcción de entornos dignos y justos para todas y todos teniendo como referencia del actuar el respeto a la dignidad humana y los derechos consagrados en la Constitución Nacional, donde se garantiza la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

Este eje promueve que las personas:

- Participen en una educación que promueva la igualdad de derechos, independientemente del sexo o de las identidades que asuman.

- Reflexionen sobre las construcciones sociales vinculadas al género y a su impacto en la igualdad, con especial énfasis en el caso de las mujeres por ser históricamente discriminadas.

- Participen y construyan de manera informada espacios de convivencia respetuosa, que tiendan a erradicar toda práctica de violencia y discriminación por motivos de género.

- Reconozcan y usen un lenguaje incluyente en todos los ámbitos de su vida diaria.

- Participen de manera activa en todos los contextos y se involucren en aquellas actividades o roles, deconstruyendo los estereotipos de género.

D. Diversidad

La diversidad se refiere a la multiplicidad de personas y sus identidades, culturas, saberes y lenguas que deben convivir e interactuar de manera respetuosa, justa e igualitaria en diferentes contextos. Reconocer la diversidad implica respetar a las personas, a su entorno, sus relaciones solidarias y de reciprocidad.

El eje de diversidad pretende que las personas:

- Valoren las diferencias culturales, lingüísticas y personales que existen en el país y el mundo.

- Participen en ambientes en los que se favorezca la inclusión de todos los grupos, especialmente de aquellos de atención prioritaria: población indígena, afromexicanas, personas en situación de movilidad, personas con discapacidad, personas mayores, comunidad LGBTTTIQ+, personas privadas de su libertad y preliberadas, mujeres, etc.

- Hagan uso de las lenguas indígenas nacionales, el español, la Lengua de Señas Mexicana y el Sistema Braille como medios de comunicación en todos los contextos y ámbitos en los que participan.

- Se apropien de contenidos educativos, materiales y herramientas que promuevan el aprendizaje significativo e integral y retomen los principios de accesibilidad, autonomía, igualdad, respeto, no discriminación y participación.

E. Ciudadanía

Acompañar a las personas en el estar en el mundo desde un contexto local, regional y global para reconocer los derechos inherentes al ser humano que al resignificarlos en la vida cotidiana conducen a su ejercicio y su exigibilidad, construyendo agendas comunitarias y ciudadanas para que los actores involucrados garanticen su concreción. Asimismo, se destaca el compromiso para actuar de manera responsable, crítica, informada y organizada.

El eje de ciudadanía pretende que las personas:

- Comuniquen sus ideas y establezcan relaciones colaborativas y solidarias con los diferentes sectores de la sociedad.

- Pongan en práctica acciones que les permitan manejar y resolver conflictos de forma consensuada, en todos los ámbitos y contextos en los que se desenvuelven.

- Utilicen herramientas para la participación democrática, la toma de decisiones y la construcción de comunidades más justas e igualitarias.

5. Metodología de Aprendizaje

El Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA busca transitar del conocimiento disciplinar a la reflexión y análisis de situaciones cotidianas, para lo cual se requiere de los saberes, habilidades y actitudes que se han desarrollado a partir de la experiencia personal y colectiva, los cuales se fortalecerán con los conocimientos que, de manera intencionada, serán favorecidos en los campos formativos, haciendo uso de los contenidos curriculares que se proponen, a fin de que cada uno cuente con la libertad de pensar el proceso de enseñanza y aprendizaje, reconociendo la importancia de los procesos reflexivos, analíticos, comprensivos y aplicables de cada contenido.

En este sentido, el Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA se desdobra en tres campos formativos a través de los cuales intenciona estrategias educativas específicas para el logro de objetivos de aprendizaje: Lengua y comunicación, Pensamiento matemático y, Vida y comunidad.

Cada uno de estos campos formativos tienen como elemento común el desarrollo del pensamiento crítico, por medio de la promoción permanente de las habilidades para el “análisis, la reflexión, el diálogo, la conciencia histórica, el humanismo y la argumentación para el mejoramiento de los ámbitos social, cultural y político”, como lo marca la fracción III, del artículo 13 de la Ley General de Educación,¹⁴ poniendo énfasis en la problematización constante respecto a las relaciones que la persona establece consigo misma (identidad), con sus formas de interactuar (prácticas), su contexto y su proyecto de vida.

Desde este gran marco de referencia, la metodología de aprendizaje parte de la concreción de estrategias didácticas para el aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a ser y aprender a convivir juntos¹⁵. Se enfatizará en el intercambio de experiencias, la cooperación social y el reconocimiento de los saberes comunitarios que promuevan una educación en y para la vida.

La Metodología del aprendizaje plantea un proceso educativo que considera los siguientes momentos:

Experiencia o situación problemática. Parte de una situación real y concreta que ocurre en la vida de las personas, se relaciona con los contenidos del currículo educativo y propicia el vínculo con la comunidad para empezar a explorar cómo dicho problema impacta la vida de las personas.

Indagación y reflexión. Se refiere a la búsqueda de información y su análisis con la finalidad de ampliar y profundizar los conocimientos acerca de la problemática de estudio.

Construcción de diálogos. Permite compartir e intercambiar distintas visiones a partir de sus argumentos. Las interacciones entre diferentes grupos de la población juegan un papel muy importante en la construcción de nuevos conocimientos.

Aprendizaje logrado. Los conocimientos recién logrados se integran a los aprendizajes previos de las personas, a fin de ampliarlos y fortalecer la toma de decisiones informadas para la solución de problemas planteados.

Reconceptualización y nuevas experiencias. Después de la comprensión acerca de lo aprendido, se espera que las personas realicen nuevas preguntas o se planteen nuevos problemas. Por lo anterior, el proceso de aprendizaje que se propone es en espiral, lo que lleva a un aprendizaje dinámico, continuo e integral.

5.1 Modalidades de atención

El Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA se despliega en la modalidad no escolarizada de atención presencial y a distancia. Ambas se complementan de manera constante y posibilitan la atención híbrida, favoreciendo procesos educativos acordes con las condiciones de las personas en función de sus necesidades.

5.1.1 Modalidad no escolarizada presencial

Se atiende a personas jóvenes y adultas de 15 años o más que no saben leer ni escribir o no han cursado o concluido sus estudios de primaria y/o secundaria, así como a niñas y niños de 10 a 14 años que no han concluido su primaria y que no sea competencia de otra autoridad. El esquema curricular abarca los servicios educativos de alfabetización, primaria y secundaria, utilizando las siguientes vertientes para la atención especializada a grupos de población con materiales específicos:

Vertiente Hispanohablante. Atiende a las necesidades educativas de la población, hablante del español como lengua materna o que cuenta con amplio dominio de la misma; se ofrece atención educativa por medio de procesos de alfabetización y en los niveles de primaria y secundaria.

¹⁴ Ley General de Educación. Disponible para consulta en: como lo marca la fracción III, del artículo 13 de la Ley General de Educación

¹⁵ Delors, J. (1996). La educación encierra un tesoro. Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI. España: Santillana, Ediciones UNESCO.

Propósitos:

- Desarrollar estrategias y herramientas didácticas pertinentes para la atención educativa, observando los enfoques de inclusión e interculturalidad.
- Favorecer el desarrollo de aprendizajes para el fortalecimiento de lo individual y lo comunitario de las personas a lo largo de la vida.
- Fortalecer los círculos de estudio orientándolos hacia la construcción de comunidades de aprendizaje colaborativo.

Vertiente Alfabetización Indígena Bilingüe. Ofrece servicios educativos por medio de procesos de alfabetización con pertinencia cultural y lingüística a través de un currículo basado en la lengua materna, con el aprendizaje del español como segunda lengua.

Propósitos:

- Fortalecer, respetar, promover y preservar el patrimonio histórico de las culturas y sus lenguas.
- Enriquecer la estructura curricular con contenidos contextualizados para cada pueblo indígena y módulos para el aprendizaje del español como segunda lengua.
- Fortalecer el ejercicio del derecho de los pueblos a participar en las decisiones de los planes y programas de estudio.
- Elaborar contenidos a partir de los saberes de los pueblos indígenas.

Vertiente Personas con discapacidad. Ofrece servicios educativos en los niveles de primaria y secundaria, incorporando ajustes razonables a los materiales que conforman la estructura curricular del Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA, a fin de atender las diversas necesidades e intereses educativos de las personas con discapacidad.

Propósitos:

- Contar con una oferta educativa para la atención en los niveles de primaria y secundaria para personas con discapacidad visual y auditiva, con las formas de comunicación más apropiados (Sistema Braille y Lengua de Señas Mexicana).
- Contar con herramientas tecnológicas con Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) que permitan a las personas con discapacidad acceder a distintos tipos de información y continuar aprendiendo.
- Sensibilizar a la sociedad acerca de los derechos e inclusión de las personas con discapacidad.

5.1.2 Modalidad no escolarizada a distancia

Promueve que las personas jóvenes y adultas de 15 años o más que no saben leer ni escribir o no han cursado o concluido sus estudios de primaria y/o secundaria, que no sea competencia de otra autoridad, inicien o continúen dichos niveles educativos, a través de herramientas tecnológicas que les permitan avanzar a su propio ritmo de aprendizaje, propiciando que mejoren su calidad de vida¹⁶.

Se caracteriza por ser:

- Flexible, porque su programación permite a las personas educandas avanzar a su propio ritmo.
- Accesible, porque permite que sus contenidos y herramientas sean utilizados por el mayor número de personas, aprovechando sus saberes, conocimientos o habilidades previas.
- Automatizada, porque todo el proceso se realiza en línea, desde la misma plataforma Moodle, así como contar con un registro de las actividades de aprendizaje de las personas educandas, al mismo tiempo que se autoevalúan y retroalimentan.
- Compatible con diversos sistemas de navegación y con una amplia gama de dispositivos electrónicos como computadoras de escritorio, laptop y celulares.

¹⁶ Características técnicas generales: Los contenidos del Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA, a distancia, se alojan en los servidores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) utilizando Moodle, que es el Sistema de Gestión de Aprendizaje (LMS, por sus siglas en inglés) más utilizado en el mundo, desarrollado bajo licencia de software libre, que por sus características se ajusta a los propósitos general y específicos del Modelo. Provee un entorno robusto, amplio, seguro y altamente personalizable para la generación de contenidos de enseñanza, garantiza compatibilidad con los sistemas de navegación de internet en los próximos años, permite su utilización sin una conexión activa a internet y, por tratarse de código abierto, está respaldado por una amplia comunidad de desarrollo que garantiza su soporte y actualización permanente sin costos por licenciamiento de uso. Todos sus recursos y herramientas están ampliamente documentados, de modo que la administración y mantenimiento de AprendeINEA puede ser realizado por personal del INEA sin depender de organizaciones externas.

- Multimedia, porque sus contenidos se apoyan de diferentes recursos didácticos (audio, video, imágenes, textos, etcétera) que pueden ser aprovechados por las personas educandas en función de sus intereses, necesidades y posibilidades.

- Interactiva, porque las actividades programadas permiten la articulación de las personas educandas en diferentes momentos educativos: educandas-contenidos; educandas-asesoras y entre las mismas personas educandas.

Este Sistema de Gestión para el Aprendizaje se implementará de conformidad con el capítulo IV del Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el Gobierno Digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2021 y en el marco de la Nueva Escuela Mexicana.

6. Servicios educativos y sus perfiles de egreso

Como se ha mencionado, el Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA, ofrece servicios educativos de alfabetización y en los niveles de primaria y secundaria, a partir de cada uno de los cuales se busca el logro de objetivos de aprendizaje basados en la definición de los siguientes perfiles de egreso de las personas que los cursan:

Alfabetización. Se enfoca en el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades y conocimientos básicos de lectoescritura y pensamiento matemático o que requieren desarrollar aún más estas capacidades para utilizarlas funcionalmente. Se considera que la persona ha alcanzado su objetivo educativo de alfabetización cuando:

- Expresa mediante el lenguaje escrito sus sentimientos, experiencias, intereses y necesidades, de forma clara y coherente, fortaleciendo la oralidad.

- Favorece su capacidad de diálogo con otras personas mediante el ejercicio de la escucha, desarrollando una conversación fluida y cuestionando aquello que no entiende.

- Lee textos de uso cotidiano e identifica información relevante.

- Puede explicar con sus palabras lo que dicen las autoras y autores, además de desarrollar el gusto e interés por la lectura recreativa.

- Escribe datos personales.

- Crea textos de uso común relacionados con temas de su interés.

- Identifica la función, así como el sentido y significado de los datos numéricos que se encuentran en su entorno.

- Resuelve problemas de la vida cotidiana a través de estrategias de cálculo y procedimientos de algoritmos en situaciones de intercambio y actividades cotidianas, reconociendo el interés de estos.

- Utiliza convenciones relacionadas con los números naturales y unidades de medida en su vida diaria.

Primaria. Fortalece y amplía el desarrollo de las capacidades de expresión oral, escrita y pensamiento matemático; se reconoce como una persona en relación con su entorno inmediato capaz de escuchar y comprender, identificando formas creativas y positivas para incidir en él. Se considera que la persona ha alcanzado su objetivo educativo de nivel primaria cuando:

- Utiliza la lectoescritura como medio para conocimiento de sí misma y de su entorno inmediato.

- Identifica contenidos y significados en diferentes textos que forman parte de su vida cotidiana y con base en ello los produce con diversas intenciones.

- Identifica el propósito que la lleva a leer, profundizando en sus múltiples interpretaciones, con el fin de formar sus propios juicios y argumentar sus opiniones, además de recrearse y conocer otros mundos.

- Aplica estrategias para la búsqueda, selección, organización y presentación de distintos tipos de información y la utiliza en la resolución de situaciones problemáticas cotidianas.

- Usa las convenciones matemáticas para comunicar, en forma oral y escrita, estrategias para resolver problemas cotidianos.

- Realiza cálculos y resuelve problemas matemáticos aplicando recursos, entre ellos los tecnológicos, en diferentes contextos de su vida diaria.

- Fortalece el conteo mental y por escrito en las operaciones básicas para la resolución de problemas matemáticos de la vida cotidiana.

- Desarrolla habilidades para el análisis de la información estadística básica presentada en los medios de comunicación y en internet, mediante la recolección, análisis y lectura.
- Reconoce la diversidad y la riqueza de formas de expresión cultural que existen en el país y participa en acciones que promuevan su recuperación, difusión y preservación.
- Participa en acciones que favorecen el trato respetuoso, digno y equitativo entre hombres y mujeres, y demuestra rechazo a toda forma de discriminación.
- Participa en proyectos individuales, familiares y comunitarios para evitar el deterioro ambiental y posibilitar una vida saludable y productiva.
- Aplica medidas preventivas que contribuyen al bienestar personal, familiar y comunitario y valora el cuidado de la salud integral.
- Promueve acciones que coadyuven a la defensa, difusión y ejercicio pleno de los derechos humanos e igualdad de género.
- Aprecia las características más relevantes de México, a partir del reconocimiento de los cambios más significativos de la historia nacional.
- Promueve el respeto a la biodiversidad y pone en práctica acciones para el cuidado del medio ambiente.
- Reconoce la importancia de tener una vida saludable y pone en práctica acciones para preservar su salud, prevenir enfermedades y afrontar contingencias locales o globales.
- Valora la importancia de los procesos de igualdad, la equidad, la justicia y promueve la no discriminación.

Secundaria. Desarrolla y consolida nociones y habilidades que facilitan la adquisición de nuevos conocimientos sobre el uso del lenguaje en diversos ámbitos, el análisis de la información y la producción de textos, la expresión y argumentación de opiniones y la creación de textos de diferentes naturalezas comunicativas. Fortalece habilidades para el razonamiento simbólico y la construcción de proyectos de incidencia en diferentes niveles de colectividad a partir de su propio reconocimiento como agente de cambio social. Se considera que la persona ha alcanzado su objetivo educativo de nivel secundaria cuando:

- Valora y utiliza su lengua oral o de señas y la lectoescritura como medio para conocimiento de sí misma, así como para participar en la vida social, cultural, política y económica de su comunidad.
- Produce, revisa y edita diferentes tipos de textos con variados propósitos y estrategias de acuerdo con la función comunicativa.
- Lee críticamente e identifica el propósito que la lleva a leer profundizando en sus múltiples interpretaciones, con el fin de formar sus propios juicios y argumentar sus opiniones, además de recrearse y continuar aprendiendo a lo largo de la vida.
- Aplica diversas estrategias para la búsqueda, selección, organización y presentación de distintos tipos de información y la utiliza en la resolución de problemas cotidianos.
- Es capaz de articular los conocimientos adquiridos en su vida cotidiana y vincularse con otras personas y comunidades, valorando los diferentes puntos de vista y ejerciendo su derecho de réplica.
- Amplía su habilidad y destreza para realizar cálculos mentales.
- Resuelve problemas de planteamientos hipotéticos y de situaciones de su vida cotidiana haciendo uso de diferentes estrategias.
- Reconoce y aplica procedimientos que facilitan y agilizan la resolución de situaciones problemáticas que implican diversas operaciones matemáticas.
- Usa, interpreta y expresa información de su entorno a través de representaciones gráficas.
- Lee e interpreta información estadística y la emplea para explicar situaciones de su entorno.
- Se relaciona a través de prácticas que se fundamentan en el respeto a los derechos humanos y a la preservación de la dignidad humana.
- Utiliza con responsabilidad la biodiversidad y pone en práctica acciones para el cuidado del medio ambiente.
- Reconoce la importancia de tener una vida saludable y pone en práctica acciones para preservar su salud, prevenir enfermedades y afrontar contingencias locales o globales.
- Valora la importancia de los procesos de igualdad, la equidad, la justicia y promueve la no discriminación.

- Reconoce la diversidad y la riqueza de formas de expresión cultural que existen en el país y participa en acciones que promuevan su recuperación, difusión y preservación.

- Participa en acciones que favorecen el trato respetuoso, digno y equitativo entre hombres y mujeres, y demuestra rechazo a toda forma de discriminación.

- Participa en proyectos individuales, familiares y comunitarios para evitar el deterioro ambiental y posibilitar una vida saludable y productiva.

- Aprecia las características más relevantes de México, a partir del reconocimiento de los cambios más significativos de la historia nacional.

7. Estructura curricular

La malla curricular del Modelo de Educación para la Vida, AprendeNEA se desarrolla a partir de Módulos Básicos (alfabetización, primaria y secundaria) y Módulos Diversificados que promueven capacidades, entendidas como habilidades, conocimientos y saberes que puede desarrollar una persona.

Los Módulos son entendidos como un conjunto de contenidos, actividades, orientaciones, ejercicios, evaluaciones que posibilitan la concreción de aprendizajes; se estructura teniendo como eje primordial un libro de trabajo y orientaciones metodológicas para su estudio.

Estructura curricular del Modelo de Educación para la Vida, AprendeNEA

Momento Educativo	Módulos Básicos	Módulos Diversificados
Alfabetización	La palabra Para empezar Matemáticas para empezar	No aplican
Alfabetización Indígena Bilingüe	1 Empiezo a leer y escribir en mi lengua 2 Hablemos español 3 Leo y escribo en mi lengua 4 Empiezo a leer y escribir el español 5 Uso la lengua escrita	No aplican
Primaria	Lengua y Comunicación 1 Lengua y Comunicación 2 Pensamiento Matemático 1 Pensamiento Matemático 2 Vida y Comunidad 1	1 Módulo Diversificado
Secundaria	Lengua y Comunicación 3 Lengua y Comunicación 4 Pensamiento Matemático 3 Pensamiento Matemático 4 Pensamiento Matemático 5 Vida y Comunidad 2 Vida y Comunidad 3	2 Módulos Diversificados

Los Módulos Básicos atienden a las necesidades del proceso educativo para alcanzar los objetivos de aprendizajes definidos para la conclusión del momento educativo correspondiente, incluyendo sus aspectos instrumentales. Se agrupan en torno a los tres campos formativos ya referidos: Lengua y Comunicación, Pensamiento Matemático y Vida y Comunidad. Cada módulo contiene aprendizajes, entendidos como la concreción de los saberes, habilidades y actitudes que se espera desarrollar en las personas jóvenes y adultas de 15 años o más que no saben leer ni escribir o no han cursado o concluido sus estudios de primaria y/o secundaria, así como a niñas y niños de 10 a 14 años que no han concluido su primaria y que no sea competencia de otra autoridad, en cada uno de los momentos que se ofrecen; contenidos que orientan en torno a los tres campos formativos el desarrollo de dichos aprendizajes, así como las orientaciones didácticas que posibilitan el logro de los objetivos de aprendizajes intencionados, y finalmente, instrumentos de evaluación.

Por su parte, los Módulos Diversificados son un conjunto de contenidos articulados y complementarios que ayudan al proceso de aprendizaje de las personas, a través del abordaje de temas relacionados con su vida cotidiana para hacerlos significativos y permiten fortalecer el proceso educativo comunitario. Con el objetivo de completar el esquema curricular para acreditar la primaria o secundaria, se podrán elegir, de la oferta vigente, aquellos Módulos Diversificados que sean de interés para la persona joven o adulta y para las niñas y niños de 10 a 14 años, guardando pertinencia con su proceso educativo en relación con sus comunidades, los contenidos y orientaciones de esta oferta se mantendrá en permanente actualización, aprovechando los Módulos con los que ya se cuenta y generando nuevos contenidos actualizados para ampliar las posibilidades de aprendizaje a lo largo de la vida.

La oferta y contenidos de los Módulos Diversificados se definirán a partir de los siguientes criterios generales:

- Mantener vigente una oferta educativa amplia por medio del establecimiento de alianzas en los órdenes federal y local con diferentes sectores que permitan conservar una propuesta diversificada actualizada, pertinente y adecuada a las necesidades e intereses educativos de las personas jóvenes y adultas de 15 años o más que no saben leer ni escribir o no han cursado o concluido sus estudios de primaria y/o secundaria, así como a niñas y niños de 10 a 14 años que no han concluido su primaria y que no sea competencia de otra autoridad.

- Que, desde el INEA, se desarrollen en colaboración con instituciones especialistas en los temas, contenidos específicos que fortalezcan los aprendizajes en el marco de los ejes transversales del Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA.

7.1 Campos formativos

Los campos formativos son espacios curriculares que articulan los contenidos de la o las disciplinas que los integran. Proponen un estudio gradual de contenidos fundamentales para el logro del perfil de egreso, favorecen la comprensión, reflexión, explicación, valoración, el análisis, la descripción, argumentación, estructuración o abstracción, de temas del mundo natural o de la interacción humana.

Los contenidos a desarrollar por cada campo formativo permiten establecer una base común, en tanto que aluden a “lo que toda [persona] necesita apropiarse, que comprendan no sólo habilidades cognitivas, sino también estéticas, socioafectivas, físicas y sociales, que les permita desarrollar el pensamiento, actuar y participar en el cuidado de sí mismo, de los otros y del medio en el que viven, así como hacer frente a las problemáticas actuales y las que están por venir”.¹⁷ Se consideran esenciales para construir nuevos aprendizajes y se vinculan estrechamente con las necesidades y desafíos que comúnmente enfrentan las personas, en tanto que guarda relación con su desarrollo personal y colectivo.

Los módulos básicos de un mismo campo formativo tendrán relación entre sí, manteniendo una secuencia y progresividad en los aprendizajes, a la vez que identifican y abordan temas relacionados con los ejes articuladores del Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA y de manera particular en los Módulos Diversificados orientados al desarrollo de proyectos comunitarios.

Campo formativo Lengua y comunicación

Este campo articula saberes de la comunicación y la lingüística vinculadas con el aprendizaje del español, de las lenguas indígenas y la Lengua de Señas Mexicana.

Con el fin de atender a la diversidad lingüística, el Modelo Educativo de Educación para la Vida, AprendeINEA establece las vertientes Alfabetización Indígena Bilingüe y Personas con discapacidad, para responder a las características y necesidades de estas poblaciones.

El campo formativo tiene un enfoque comunicativo y sociocultural abordando el estudio de la lengua a partir de prácticas sociales con los lenguajes.

Propósito General

Desarrollar las capacidades comunicativas del habla, escucha, lectura y escritura que favorecen la formación integral, la construcción de un pensamiento propio que les permita comprender, interpretar, explicar, reflexionar, entender y valorar su realidad, así como comunicarse y convivir con otras personas en múltiples contextos, mediante el uso de diversos sistemas: orales, escritos, de señas, entre otros.

¹⁷ MEJOREDU (2021). Sugerencias de elementos para la mejora de plan y programas de estudio de educación básica: análisis y propuestas en torno a los contenidos curriculares México: Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

Propósitos específicos

Para alcanzar el propósito general, se espera que las personas que estudien a través del Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA:

- Valoren y utilicen su lengua oral o de señas y la lengua escrita como medio para participar en la vida social, cultural, política y económica de su comunidad.
- Identifiquen contenidos y significados en los diversos textos de uso común que forman parte de su entorno y de su vida cotidiana.
- Desarrollen la capacidad de escribir y valorando las funciones comunicativa y expresiva de la lectura y la escritura.
- Lean de manera crítica y aprendan a identificar el propósito que los lleva a leer, analizar y aclarar, profundizando en sus múltiples interpretaciones, con fin de formar sus propios juicios.
- Desarrollen estrategias para la búsqueda, selección, organización y presentación de distintos tipos de información y la utilicen en la resolución de problemas cotidianos.
- Incrementen su capacidad para argumentar, confrontar ideas, fundamentar opiniones y disposición para valorar críticamente los puntos de vista propios y de las demás personas, así como su derecho de réplica, en diferentes contextos y situaciones comunicativas.
- Incrementen el conocimiento de sí mismas a través del uso de su lengua oral o de señas y la lengua escrita, así como favorecer la comunicación con las personas que interactúan en los diversos ámbitos de su vida cotidiana.
- Compartan actos de lectura con personas de su entorno para recrearse y ampliar los conocimientos sobre el mundo.

Enfoque del campo

El campo formativo aborda el estudio de la lengua a partir de prácticas sociales con los lenguajes; reconociéndola como un poderoso instrumento de representación del mundo. Gracias a ella no sólo la comunicación ha sido posible, sino la comprensión de la realidad a través del desarrollo del pensamiento humano.

Mediante la comunicación aprendemos al mismo tiempo la cultura y la lengua. La lengua tiene por tanto una esencia social, vinculada a la cultura de la que formamos parte, y al mismo tiempo, una esencia cognoscitiva, puesto que mediante ella conocemos y nombramos el mundo, comprendemos a otras personas y somos capaces de expresarles nuestras perspectivas.

La lengua es un instrumento que posibilita el pensamiento y la autonomía de las personas. Si bien se aprende la lengua y la cultura en las familias y en las comunidades, las personas son también agentes de cambio de la lengua pues a través de su uso cotidiano, la transforman paulatinamente, a través de su capacidad de participar en situaciones de comunicación variadas que permitan nuevas posibilidades. Su aprendizaje se concibe como un proceso de alfabetización continuo porque todos los días se aprende algo nuevo sobre ella y sus usos.

Las prácticas sociales del lenguaje son pautas de interacción culturales donde se expresa el lenguaje oral y escrito y, aunque son los individuos quienes las adquieren, desarrollan, usan y constituyen procesos sociales porque permiten la interacción entre las personas y crean representaciones sociales e ideológicas compartidas. De esta forma, para el campo en cuestión se conciben como pautas o modos de interacción que enmarcan la producción e interpretación de los textos orales y escritos; comprenden los diferentes modos de leer, interpretar, estudiar y compartir los textos, de aproximarse a su escritura y de participar en los intercambios orales y analizarlos.

La práctica de las capacidades comunicativas implica su apropiación y el desarrollo de conocimientos a través de su uso en el quehacer social, lo que les dota de sentido y significado.

Para lograr el desarrollo de las capacidades comunicativas de las personas educandas es fundamental considerar que las situaciones didácticas que se propongan:

- Recreen situaciones de comunicación reales y apegadas a sus contextos y prácticas sociales. Esto permite que las personas se involucren en la situación, participen libremente y con creatividad para satisfacer intereses o necesidades específicas, utilicen el lenguaje común, intercambien información y reciban retroalimentación a través de la comunicación.

- Trabajen con textos que les sean significativos, cercanos a sus contextos, favoreciendo la elaboración de los propios.
- Promuevan el intercambio, interacción y construcción colectiva de nuevos aprendizajes.
- Desarrollen y mejoren sus habilidades de comunicación.

Capacidades a desarrollar

Atendiendo a la posibilidad que tienen las personas de integrar saberes, conocimientos, habilidades, actitudes y valores que les permiten utilizar la lengua en diversas situaciones y funciones; es decir, comunicarse de manera adecuada en cada contexto.

Las capacidades comunicativas posibilitan:

- Reconocer un contexto situacional específico, distinguirlo de otros y, por tanto, seleccionar las normas apropiadas de comportamiento comunicativo, así como de las variedades lingüísticas adecuadas que respondan a su propósito.
- Elaborar diálogos y textos coherentes en cooperación con el interlocutor.
- Implementar estrategias para abordar conflictos comunicativos a fin de transformarlos, aprovechando las posibilidades de hablar la misma lengua favoreciendo el diálogo con otras personas.
- Expresar las multimodalidades de la lengua. Estas formas tienen que ver con el código que se utiliza para comunicar y el papel que juegan en la comunicación.

Las capacidades comunicativas que pretenden desarrollarse son:

Lectura. Leer implica reconocerse en las palabras de otros y construirse por medio de una comunicación dialógica que atraviesa la historia de la humanidad, por lo que es conveniente leer diversos tipos de texto con diferentes finalidades utilizando estrategias adecuadas en situaciones específicas.

Escritura. Escribir implica pensarse a sí mismo y recrear pensamientos, deseos, proyectos e ideas propias y originales a fin de compartir con otras personas, para descubrir formas distintas de utilizar el lenguaje y darles nuevos sentidos o defender su propio pensamiento a través de la producción de textos. Para ello, se espera escribir textos con el fin de satisfacer distintos propósitos comunicativos, que incluyan las características de forma y contenido de acuerdo con el proceso de escritura y con el contexto social específico.

Escucha/visión. Escuchar expresiones orales o visualizar la Lengua de Señas Mexicana de otras personas, para favorecer la interacción de acuerdo con sus intenciones comunicativas en contextos sociales específicos.

Habla/seña. Expresar oralmente sus ideas y opiniones para interactuar en diversas situaciones en la lengua oral o en la Lengua de Señas Mexicana. El aprender a hablar o señar, además de la construcción del sistema lingüístico, implica también aprender a participar en la vida comunicativa de las comunidades: es saber qué decir, cómo y cuándo decirlo y a quién.

Campo formativo Pensamiento Matemático

Se denomina así porque se orienta al desarrollo del razonamiento lógico, analítico, divergente y creativo, que ayude a las personas en la resolución de problemas de la vida cotidiana, considerando que las matemáticas son un conjunto de conceptos, habilidades y destrezas, que se crearon para dar respuestas a diferentes necesidades de la humanidad y han contribuido al desarrollo de la ciencia y la tecnología. De acuerdo con Bishop y D'Ambrosio¹⁸ se reconoce a las matemáticas como un proceso social que está determinado culturalmente.

Propósito General

Fortalecer los conocimientos matemáticos que las personas educandas han adquirido a lo largo de su vida con el aprendizaje de los procedimientos convencionales, para plantear, representar, interpretar y resolver situaciones de su realidad, a fin de que participen de forma activa, informada y comprometida en actividades sociales, cívicas y de las comunidades.

¹⁸ Bishop A. J. (1988). *Mathematical enculturation. A cultural perspective on mathematics education*. Dordrecht: Kluwer Academic Publishers. <http://dx.doi.org/10.1007/978-94-009-2657-8> / D'Ambrosio U. (1989). *Influencia de las nuevas ideas científicas y tecnológicas en la renovación de las ideas sociales en el tránsito del s. XIX al s. XX*. Actas del V Congreso de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas.

Propósitos específicos

- Ampliar los conocimientos, habilidades y destrezas de las personas educandas para contar y calcular, medir, localizar, diseñar, analizar, a fin de explicar y argumentar lo aprendido.
- Promover la aplicación de los conocimientos, habilidades y destrezas aprendidos en la resolución de problemas de la vida cotidiana.
- Desarrollar el razonamiento lógico, analítico, divergente, creativo y problematizador para la toma de decisiones que favorezcan las relaciones con su persona, su familia, sus comunidades y su medio ambiente.

Enfoque del campo

El enfoque para la enseñanza y aprendizaje de las matemáticas que se promueve es para la resolución de problemas, considerando que el aprendizaje se genera en las prácticas sociales de las personas, donde están involucrados distintos aspectos socioculturales y socioeconómicos. Basado en la idea fundamental de que las personas, en general, al enfrentarse continuamente a problemas reales en los cuales practiquen lo que ya saben, tengan la oportunidad de explorar y comparar otros procedimientos y estrategias matemáticas para su solución.

En este campo formativo se sostiene que el aprendizaje de las matemáticas se alcanza mediante la resolución de problemas, donde *“la meta no es solamente reportar una respuesta sino identificar y contrastar diversas maneras de representar, explorar y resolver el problema”*¹⁹. Los problemas deben retar intelectualmente a la persona para mostrar y desarrollar su capacidad de análisis, comprensión, razonamiento, aplicación y argumentación de lo realizado.

Capacidades a desarrollar

A lo largo de la historia de la humanidad se pueden identificar seis grandes acciones matemáticas con carácter universal según A. J. Bishop: contar y calcular, localizar, medir, diseñar, jugar y explicar. Dichas acciones responden a las preguntas ¿Cuántos? ¿Dónde? ¿Cuánto? ¿Qué? ¿Cómo? que pueden aplicarse en situaciones muy sencillas de la vida cotidiana hasta en otras muy complejas como las científicas y de desarrollo tecnológico.²⁰

Contar y calcular: Se refiere al uso de los números, al razonamiento cuantitativo y cualitativo, la resolución de operaciones, cálculo mental y la estimación para resolver situaciones relacionadas con el intercambio, alimentación, salud, trabajo, entre otras.

Localizar. Tiene que ver con la ubicación y coordinación espacial mediante la lectura, interpretación y elaboración de croquis, diagramas o planos y mapas, por ejemplo, seguir una ruta, orientarse en un territorio, en un país, en un continente, en la Tierra y localizar lugares y objetos.

Medir. Implica la comparación y cuantificación de cualidades como longitud, área, volumen, capacidad y peso de los objetos, así como el tiempo, con unidades patrón, que pueden ser locales o convencionales como el Sistema Métrico.

Diseñar. Desarrolla la idea de forma o figura abstractas (pensamiento geométrico) así como su representación, a partir de transformar una parte de la naturaleza incorporándole una estructura particular.

Explicar. Se refiere a exponer con ideas, conceptos, simbología y procedimientos matemáticos aprendidos, situaciones y procesos de la realidad.

Lo lúdico. En el juego está presente la incertidumbre que reclama la formulación de hipótesis y su evaluación, lo que favorece el pensamiento abstracto. Las actividades lúdicas ponen en práctica la búsqueda de estrategias de resolución, la creatividad y el cumplimiento de normas, lo que favorece el alcance o consolidación de aprendizajes.

Campo formativo Vida y comunidad

Este campo se fundamenta en un enfoque humanista, comunitario y participativo. Integra los saberes de las diversas culturas de nuestro país y del mundo, así como los conocimientos aportados por las ciencias naturales y las ciencias sociales.

Se espera que las personas actúen de forma participativa, responsable y comprometida para propiciar un desarrollo sustentable que favorezca su interacción con la naturaleza para el bienestar de la comunidad.

¹⁹ Santos Trigo, L. M. (2008). La resolución de problemas. Avances y perspectivas en la construcción de una agenda de investigación y práctica. Investigación en educación matemática XII.

²⁰ Bishop A. J. (1988). Mathematical enculturation. A cultural perspective on mathematics education. Dordrecht: Kluwer Academic Publishers. <http://dx.doi.org/10.1007/978-94-009-2657-8>

Propósito General

Promover la apropiación de conocimientos y saberes, así como el fortalecimiento de capacidades que permitan a las personas valorarse, cuidarse, cuidar a las demás y cuidar de su entorno; conocer y ejercer sus derechos y responsabilidades; contribuir al desarrollo de una formación ciudadana, así como resignificar y comprender su entorno biodiverso y biocultural, de forma crítica para participar activamente en la construcción de comunidades justas, igualitarias y que favorezcan el bienestar colectivo.

Propósitos Específicos

Se promueve que las personas:

- Valoren sus capacidades, reconozcan las de otras personas y pongan en práctica acciones que favorezcan el bienestar integral en lo personal, familiar y comunitario.
- Favorezcan un pensamiento crítico que permita comprender la realidad biodiversa y biocultural, para tomar decisiones fundamentadas e intervenir de manera responsable en distintos ámbitos de la vida.
- Se apropien del conocimiento de los derechos humanos y el ejercicio de la ciudadanía, para aplicarlos a su vida y participar en la construcción de comunidades más justas y solidarias.

Enfoque del campo

Parte de un enfoque humanista, comunitario y participativo, vinculado a las necesidades o problemas del entorno de las personas, mismos que se relacionan con la estructura curricular, para favorecer la reflexión crítica, la colaboración y el respeto a la biodiversidad y a lo biocultural.

El diseño de los ambientes de aprendizaje, retomará las necesidades e intereses de las personas y de las comunidades, para fortalecer el sentido de pertenencia a su territorio y sus valores para la resolución de problemas, mediante el pensamiento crítico que favorezca su autonomía en lo económico, cultural y social, incidiendo de manera positiva en el ambiente y en los seres vivos²¹. Para el diseño de ambientes de aprendizaje es necesario considerar los siguientes aspectos:

- El reconocimiento de la pluralidad de saberes, experiencias y necesidades de las personas y sus comunidades.
- El derecho de todas las personas a disfrutar de los avances del conocimiento y los saberes comunitarios del mundo natural y social.
- La existencia de diferentes formas y métodos para interpretar o explicar la realidad y seguir avanzando en la construcción de nuevos conocimientos y saberes.
- El desarrollo de capacidades del pensamiento crítico para la toma de decisiones asociadas a problemáticas personales, familiares y comunitarias.
- El fortalecimiento de capacidades para el desarrollo de una educación intercultural, basada en el respeto a los derechos humanos y a los derechos de la naturaleza, a los grupos de atención prioritaria y el favorecimiento de la participación ciudadana para el bienestar.

El campo formativo Vida y comunidad, considera los siguientes tres ámbitos para la organización de los contenidos:

Bienestar personal, familiar y comunitario. Es resultado de un proceso dinámico de reflexión sobre la identidad personal, el cuidado integral y el cuidado de las otras personas, el respeto a la diversidad y el diálogo para la solución de problemas y la construcción de comunidades más justas e igualitarias.

Naturaleza, ambiente y salud. Se refiere al reconocimiento de saberes comunitarios y conocimientos sobre la naturaleza y la sociedad. Se busca que las personas asuman una actitud crítica sobre su entorno y participen de manera corresponsable en el manejo del medio ambiente y el cuidado de la salud personal y comunitaria.

Formación ciudadana. Enfatiza la formación en valores, el ejercicio y responsabilidad de los derechos humanos, el derecho a la autodeterminación de los pueblos originarios y la construcción de sociedades democráticas que favorezcan la convivencia para lograr una cultura del bienestar.

²¹ Díaz Barriga, F. (2009). Enseñanza situada: Vínculo entre la escuela y la vida. McGraw Hill Interamericana Editores S. A. de C. V.: México.

Capacidades a desarrollar

Las capacidades que se pretenden desarrollar son:

- Ejercer los derechos humanos y construir sociedades democráticas más justas e igualitarias que promuevan una cultura del bienestar.
- Reconocer la identidad cultural y la diversidad que existe en el país para establecer relaciones horizontales basadas en el respeto y trato equitativo e igualitario.
- Fortalecer conocimientos y saberes culturales, naturales y sociales a fin de comprender las consecuencias del deterioro ambiental y poner en práctica el buen manejo.
- Favorecer el diálogo y la interacción entre las personas sin distinción de edad, género, religión, cultura, lengua, además de otras características para la convivencia.
- Fortalecer habilidades para la vida, considerando diversos aspectos: físicos, emocionales, sociales, culturales, económicos y ambientales, para propiciar cambios en favor del bienestar individual, familiar y comunitario.
- Desarrollar habilidades para buscar, analizar y sistematizar información; argumentar y expresar puntos de vista, acerca de sus entornos natural y social.

8. Evaluación y acreditación

La evaluación es parte del proceso formativo, permanente y continuo que da la oportunidad a las personas educandas del Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA de reconocer los avances e identificar áreas de oportunidad en su proceso de aprendizaje; es decir, la evaluación es un punto de quiebre en que la persona es capaz de reconocer sus avances, la utilidad de los aprendizajes alcanzados y las oportunidades de fortalecimiento del proceso educativo.

Se desarrolla a partir de cuatro momentos:

1. Diagnóstica, que reconoce los saberes formales y no formales de las personas.
2. Formativa, que a través de diversas estrategias permite que la persona educanda identifique sus propias áreas de oportunidad.
3. Integral, como su nombre lo indica, conjunta la evaluación de aprendizajes declarativos, procedimentales y actitudinales; e incluye la participación de las personas educandas.
4. Final, se realiza a partir de un examen al cierre de cada módulo e incluye la recuperación de aprendizajes de la persona educanda.

Uno de los principios sensiblemente utilizados para la evaluación es que las personas sean el centro de atención, para lograrlo se prioriza su participación en el reconocimiento de sus avances para generar la responsabilidad en su proceso, se promueve la autoevaluación y la coevaluación.

Uno de los propósitos es lograr que la evaluación se vuelva un aspecto natural y cotidiano de su proceso educativo y una herramienta para reconocer lo aprendido e integrarlo a los saberes previos y brindar las herramientas necesarias para fortalecer la toma de decisiones informadas.

La evaluación del aprendizaje responderá a las características y necesidades de las diferentes modalidades de atención.

Para obtener la constancia de alfabetización, se deben acreditar los exámenes finales de los tres módulos de la vertiente Hispanohablante y cinco de la vertiente Alfabetización Indígena Bilingüe correspondientes a la estructura curricular del Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA.

Para certificar la primaria, las personas deben acreditar los 5 Módulos Básicos y 1 Módulo Diversificado correspondientes a la estructura curricular del nivel primaria por medio de la aprobación de las evaluaciones y un examen final.

Para certificar la secundaria, las personas deben acreditar los 7 Módulos Básicos y 2 Módulos Diversificados correspondientes a la estructura curricular del nivel secundaria por medio de la aprobación de las evaluaciones y un examen final.

SECRETARÍA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán.

02-CM-AFASPE-MICH/2022

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. ANA LUCÍA DE LA GARZA BARROSO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; EL DR. DWIGHT DANIEL DYER LEAL, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN; DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA Y EL DR. GADY ZABICKY SIROT; COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ELIAS IBARRA TORRES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y EL L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2022 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con "LA ENTIDAD", a su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 30 de mayo de 2022, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Octava; Novena, fracción IX y XXIV; Décima Tercera; así como el Anexo 1 del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de agosto de 2020, la Dirección General de Información en Salud, el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones, pasaron al tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

IV. Que los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones, en coordinación con el Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, tienen a su cargo la operación del Programa de Acción Específico "Salud Mental y Adicciones 2020-2024" el cual, forma parte de "LOS PROGRAMAS" señalados en el "CONVENIO PRINCIPAL" y establece como principales objetivos: Consolidar la rectoría en salud mental y adicciones en el modelo de atención primaria de salud integral (APS-I) con un enfoque comunitario, intercultural, derechos humanos, perspectiva de género y sensible a la línea de la vida; Ampliar los servicios de salud mental y adicciones en el Sistema Nacional de Salud; así como Garantizar el acceso equitativo de la población a servicios integrales de atención en salud mental y adicciones.

V. Que el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, tiene a su cargo la operación del Programa de Acción Específico “Acceso Universal a Sangre, Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros 2020-2024” cuyos objetivos prioritarios son: primero “Incrementar la seguridad sanguínea”, segundo “Garantizar el acceso universal a la sangre” y tercero “Evaluar la calidad y capacidad técnica”, mismos que se desarrollan mediante las estrategias prioritarias consistentes en el fomento a la cultura de la promoción de la donación voluntaria y altruista con pertinencia cultural y de género, basada en investigación científica y articulando cooperación interinstitucional del todo el Sistema Nacional de Salud; mejorar y ampliar la infraestructura del Sistema Nacional de Salud, mediante la regionalización y territorialización de los servicios de sangre y Diseñar y operar el Sistema Nacional de Biovigilancia, respectivamente. Destacando dentro de sus funciones principales la de promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como con organismos e instituciones públicas, privadas y sociales, para lograr la autosuficiencia, seguridad, cobertura, calidad y acceso equitativo de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas.

VI. Que la Dirección General de Información en Salud, es la Unidad Administrativa responsable de entre otras funciones, coordinar el Sistema de Información Estadística de la Secretaría y del Sistema Nacional de Salud y elaborar, difundir y vigilar la normatividad para normar los procesos de diseño, captación, integración, procesamiento y difusión de la estadística en salud que requieran las unidades administrativas de la Secretaría y otras dependencias y entidades con la finalidad de contar con información de calidad para una eficiente toma de decisiones en materia de Salud Pública a nivel nacional, incluyendo lo relativo a la promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, salud mental y adicciones, así como de la vigilancia epidemiológica.

VII. Que dicha Unidad Administrativa y Órganos Administrativos Desconcentrados, en adelante “UNIDADES TÉCNICAS”, tienen a su cargo los siguientes Programas de Acción Específicos, Programas Presupuestarios y/o interacción con “LA ENTIDAD”, a los cuales, en lo subsecuente se les denominará “PROGRAMAS TÉCNICOS”:

Unidad Administrativa/Órgano Administrativo Desconcentrado	Programa de Acción Específico y/o Programa Presupuestario	Clave del Programa Presupuestario con el que se relaciona
Comisión Nacional contra las Adicciones	Salud Mental y Adicciones / Prevención y Atención contra las Adicciones	E025
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	Acceso Universal a Sangre y Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros / Asistencia Social y Protección del Paciente	P013
Servicios de Atención Psiquiátrica	Salud Mental y Adicciones / Atención a la Salud	E023
Dirección General de Información en Salud	Rectoría en Salud	P012

VIII. En razón de lo anterior y toda vez que, las “UNIDADES TÉCNICAS”, realizan acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades y adicciones, así como, para la generación de información estadística en salud, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; y con el objetivo de fortalecer la integralidad de las acciones en materia de salud pública, que contribuyen a garantizar el acceso a los servicios de salud de la población a nivel nacional, se considera indispensable su integración al “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de dar únicamente seguimiento a través de informes generados en el SIAFFASPE, al grado de avance y cumplimiento de los objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades e indicadores establecidos en sus respectivos “PROGRAMAS TÉCNICOS”, así como coordinar su participación y cooperación técnica con “LA ENTIDAD”, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud.

IX. Que, en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron, a la letra: “... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

X. Que “LAS PARTES” han determinado, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de integrar a la Unidad Administrativa y Órganos Administrativos Desconcentrados, a que se hace referencia en los Antecedentes III, IV, V y VI del presente instrumento jurídico, así como para ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”, conforme a los siguientes términos.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones I.1, I.2 y I.5 insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD”, declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las declaraciones I.3 y I.4 del Apartado I “LA SECRETARÍA”; las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Tercera numeral 5; Séptima; Décima, fracciones VI y X; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”, así como adicionar una cláusula como Décima Primera recorriendo las subsecuentes, para quedar como sigue:

“ I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. a I.2. ...

I.3. Las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones VIII, XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 24, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, así como los Servicios de Atención Psiquiátrica son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, IV, VII, VIII, IX y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 42, 45, 46, 47 y 48 del citado Reglamento; de igual forma la Comisión Nacional contra las Adicciones de conformidad con el artículo 2, apartado C, fracción VII Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y en observancia a la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016 por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del Órgano Desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con las atribuciones señaladas en el citado Decreto; todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el *Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del **Anexo 1** del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y control de enfermedades, de salud mental y adicciones, promoción de la salud, de transfusión sanguínea y vigilancia epidemiológica, así como de estadística en información en salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema Nacional de Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en “LOS PROGRAMAS”.

I.4.Cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad técnica y presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

I.5. ...”

“PRIMERA. OBJETO. -...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	P018, U008	6,825,641.00	507,810.00	7,333,451.00
Subtotal			6,825,641.00	507,810.00	7,333,451.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental y Adicciones	P018	488,170.39	0.00	488,170.39
	1 Salud Mental	P018	488,170.39	0.00	488,170.39
	2 Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal			488,170.39	0.00	488,170.39
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	584,300.00	0.00	584,300.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	325,000.00	0.00	325,000.00
Subtotal			909,300.00	0.00	909,300.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Emergencias en Salud	U009	1,674,223.00	0.00	1,674,223.00
	1 Emergencias	U009	837,111.50	0.00	837,111.50
	2 Monitoreo	U009	837,111.50	0.00	837,111.50
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	P018, U009	1,673,738.00	78,798.00	1,752,536.00
Subtotal			3,347,961.00	78,798.00	3,426,759.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	VIH y otras ITS	P016	1,585,780.00	4,499,272.29	6,085,052.29
2	Virus de Hepatitis C	P016	434,480.00	0.00	434,480.00
Subtotal			2,020,260.00	4,499,272.29	6,519,532.29
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	22,794,406.53	0.00	22,794,406.53
	1 SSR para Adolescentes	P020	3,175,737.00	0.00	3,175,737.00
	2 PF y Anticoncepción	P020	3,525,610.38	0.00	3,525,610.38
	3 Salud Materna	P020	8,530,800.55	0.00	8,530,800.55

	4	Salud Perinatal	P020	3,538,511.60	0.00	3,538,511.60
	5	Aborto Seguro	P020	1,424,355.00	0.00	1,424,355.00
	6	Violencia de Género	P020	2,599,392.00	0.00	2,599,392.00
2		Prevención y Control del Cáncer	P020	2,161,099.63	6,444,025.00	8,605,124.63
3		Igualdad de Género	P020	865,447.00	0.00	865,447.00
Subtotal				25,820,953.16	6,444,025.00	32,264,978.16
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1		Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	P018, U009	33,240.00	79,997.00	113,237.00
2		Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	862,989.00	7,579,643.15	8,442,632.15
	1	Paludismo	U009	157,890.00	0.00	157,890.00
	2	Enfermedad de Chagas	U009	15,000.00	0.00	15,000.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	U009	690,099.00	7,579,643.15	8,269,742.15
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3		Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	P018	0.00	76,523.64	76,523.64
4		Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	P018, U009	139,222.82	183,085.92	322,308.74
5		Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6		Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	U009	54,669.60	0.00	54,669.60
7		Enfermedades Cardiometabólicas	U008	4,658,938.00	0.00	4,658,938.00
8		Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	U008	389,160.00	0.00	389,160.00
9		Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	U009	220,245.00	0.00	220,245.00
10		Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	115,991.26	0.00	115,991.26
Subtotal				6,474,455.68	7,919,249.71	14,393,705.39

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	1,999,420.00	80,615,759.92	82,615,179.92
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años		0.00	0.00	0.00
Subtotal			1,999,420.00	80,615,759.92	82,615,179.92
Total de recursos federales a administrar a "LA ENTIDAD"			47,886,161.23	100,064,914.92	147,951,076.15

...
...
..."

"SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$147,951,076.15 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS PESOS 15/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$47,886,161.23 (CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UNO PESOS 23/100 M.N), se radicarán a la Secretaria de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento. Será requisito indispensable que "LA SECRETARÍA" cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

...
...
...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$100,064,914.92 (CIEN MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 92/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General de Servicios de Salud.

...
..."

"TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. ...

1. a 4. ...

5. "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, "SIAFFASPE", así como a exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. ...”

“SÉPTIMA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2022, Criterios para la Contratación de Servicios Integrales para llevar a cabo reuniones de trabajo y talleres en línea para la operación de los Programas de Acción Específicos, 2022; así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2022, registrados en el “SIAFFASPE”, forman parte integrante del presente instrumento y son de carácter obligatorio para “LAS PARTES” por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento, y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y estatal dicho incumplimiento, para los efectos legales a que haya lugar.”

“DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. -...

I. a V. ...

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales y serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión de carácter técnico, las cuales podrán ser virtuales o presenciales de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Cláusula Tercera del presente Convenio.

VII. a IX. ...

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD” de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

XI. a XVI. ...”

“DÉCIMA PRIMERA. DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO A LOS “PROGRAMAS TÉCNICOS”. - Las “UNIDADES TÉCNICAS” tendrán la obligación de registrar de manera anual en el SIAFFASPE dentro del Módulo habilitado para ello, la información correspondiente al grado de avance y cumplimiento en los objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades e indicadores establecidos en sus “PROGRAMAS TÉCNICOS”, para su respectivo seguimiento.

Asimismo, las “UNIDADES TÉCNICAS” deberán proporcionar la cooperación técnica que les sea requerida, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, integrando la información solicitada por “LA SECRETARÍA” o “LA ENTIDAD”.”

“DÉCIMA SEGUNDA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de “LA ENTIDAD” y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.”

“DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.”

“DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.”

“DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.”

“DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.”

“DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.”

“DÉCIMA OCTAVA. OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.”

ANEXO 1

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10	Dr. Dwight Daniel Dyer Leal	Director General de información en Salud
11	Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
12	Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán	Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica
13	Dr. Gady Zabicky Sirot	Comisionado Nacional contra las Adicciones

...
...”

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-002/2020

Código 12-613-1-M1C029P-0000108-E-L-K

LIC. DWIGHT DANIEL DYER LEAL
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción VIII, 7, fracciones XXIV y XXV y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b) subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Información en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2020

Código 12-I00-1-M1C029P-0000035-E-L-V

DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción IV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA
TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2019

Código 12-N00-1-M1C026P-0000044-E-L-V

DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTAN
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción XIV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a los Servicios de Atención Psiquiátrica.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

C. Gady Zabicky Sirot,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 4, fracción II del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrarlo Comisionado Nacional contra las Adicciones.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	6,825,641.00	0.00	6,825,641.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,825,641.00
TOTALES		6,825,641.00	0.00	6,825,641.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,825,641.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	488,170.39	488,170.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	488,170.39
1	Salud Mental	0.00	488,170.39	488,170.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	488,170.39
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	488,170.39	488,170.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	488,170.39

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	584,300.00	0.00	584,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	584,300.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	325,000.00	0.00	325,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	325,000.00
TOTALES		909,300.00	0.00	909,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	909,300.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Emergencias en Salud	1,674,223.00	0.00	1,674,223.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,674,223.00
1	Emergencias	837,111.50	0.00	837,111.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	837,111.50
2	Monitoreo	837,111.50	0.00	837,111.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	837,111.50
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,673,738.00	0.00	1,673,738.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,673,738.00
TOTALES		3,347,961.00	0.00	3,347,961.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,347,961.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	VIH y otras ITS	1,585,780.00	0.00	1,585,780.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,585,780.00
2	Virus de Hepatitis C	434,480.00	0.00	434,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	434,480.00
TOTALES		2,020,260.00	0.00	2,020,260.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,020,260.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Sexual y Reproductiva	6,708,935.50	16,085,471.03	22,794,406.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,794,406.53
1	SSR para Adolescentes	2,197,893.00	977,844.00	3,175,737.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,175,737.00
2	PF Anticoncepción y	78,201.50	3,447,408.88	3,525,610.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,525,610.38
3	Salud Materna	1,982,310.00	6,548,490.55	8,530,800.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,530,800.55
4	Salud Perinatal	2,450,531.00	1,087,980.60	3,538,511.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,538,511.60

7	Enfermedades Cardiometaabólicas	100,000.00	4,558,938.00	4,658,938.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,658,938.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	0.00	389,160.00	389,160.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	389,160.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	220,245.00	0.00	220,245.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	220,245.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	81,534.38	34,456.88	115,991.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	115,991.26
TOTALES		1,437,231.20	5,037,224.48	6,474,455.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,474,455.68

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	1,999,420.00	1,999,420.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,999,420.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	1,999,420.00	1,999,420.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,999,420.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		22,114,775.70	25,771,385.53	47,886,161.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,886,161.23

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	Marzo	1,751,214.00
	Julio	5,074,427.00
	Subtotal de ministraciones	6,825,641.00
	U008 / OB010	5,809,044.50
	P018 / CS010	1,016,596.50
	Subtotal de programas institucionales	6,825,641.00
	Total	
		6,825,641.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Marzo	0.00
	Julio	488,170.39
	Subtotal de ministraciones	488,170.39
	P018 / SSM30	488,170.39
	Subtotal de programas institucionales	488,170.39
	1.2 Adicciones	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	
		488,170.39
	Total	
		488,170.39

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Marzo	0.00
	Julio	584,300.00
	Subtotal de ministraciones	584,300.00
	P018 / AC020	584,300.00
	Subtotal de programas institucionales	584,300.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Marzo	0.00
	Julio	325,000.00
	Subtotal de ministraciones	325,000.00
	P018 / AC040	325,000.00
	Subtotal de programas institucionales	325,000.00
	Total	
		909,300.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Marzo	360,474.00
	Julio	476,637.50
	Subtotal de ministraciones	837,111.50
	U009 / EE030	837,111.50
	Subtotal de programas institucionales	837,111.50
	1.2 Monitoreo	
	Marzo	211,422.00
	Julio	625,689.50
	Subtotal de ministraciones	837,111.50
	U009 / EE030	837,111.50
	Subtotal de programas institucionales	837,111.50
	Total Programa	1,674,223.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	Marzo	1,673,738.00
	Subtotal de ministraciones	1,673,738.00
	U009 / EE040	1,673,738.00
	Subtotal de programas institucionales	1,673,738.00
	Total	3,347,961.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Marzo	555,814.00
	Julio	1,029,966.00
	Subtotal de ministraciones	1,585,780.00
	P016 / VH030	1,585,780.00
	Subtotal de programas institucionales	1,585,780.00
2	Virus de Hepatitis C	
	Marzo	130,344.00
	Julio	304,136.00
	Subtotal de ministraciones	434,480.00
	P016 / VH030	434,480.00
	Subtotal de programas institucionales	434,480.00
	Total	2,020,260.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Marzo	2,618,915.00
	Julio	556,822.00
	Subtotal de ministraciones	3,175,737.00
	P020 / SR010	3,175,737.00
	Subtotal de programas institucionales	3,175,737.00
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Marzo	2,785,633.38
	Julio	739,977.00
	Subtotal de ministraciones	3,525,610.38
	P020 / SR020	3,525,610.38
	Subtotal de programas institucionales	3,525,610.38
	1.3 Salud Materna	
	Marzo	6,632,498.55
	Julio	1,898,302.00
	Subtotal de ministraciones	8,530,800.55
	P020 / AP010	8,530,800.55
	Subtotal de programas institucionales	8,530,800.55
	1.4 Salud Perinatal	
	Marzo	3,291,747.60
	Julio	246,764.00
	Subtotal de ministraciones	3,538,511.60
	P020 / AP010	3,538,511.60
	Subtotal de programas institucionales	3,538,511.60
	1.5 Aborto Seguro	
	Marzo	691,280.00
	Julio	733,075.00
	Subtotal de ministraciones	1,424,355.00
	P020 / MJ030	1,424,355.00
	Subtotal de programas institucionales	1,424,355.00
	1.6 Violencia de Género	
	Marzo	1,630,277.00
	Julio	969,115.00
	Subtotal de ministraciones	2,599,392.00
	P020 / MJ030	2,599,392.00
	Subtotal de programas institucionales	2,599,392.00
	Total Programa	22,794,406.53

2	Prevención y Control del Cáncer	
	Marzo	1,731,796.63
	Julio	429,303.00
	Subtotal de ministraciones	2,161,099.63
	P020 / CC010	2,161,099.63
	Subtotal de programas institucionales	2,161,099.63
3	Igualdad de Género	
	Marzo	630,349.00
	Julio	235,098.00
	Subtotal de ministraciones	865,447.00
	P020 / MJ040	865,447.00
	Subtotal de programas institucionales	865,447.00
	Total	25,820,953.16

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	Marzo	0.00
	Julio	33,240.00
	Subtotal de ministraciones	33,240.00
	U009 / EE070	33,240.00
	Subtotal de programas institucionales	33,240.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Marzo	49,860.00
	Julio	108,030.00
	Subtotal de ministraciones	157,890.00
	U009 / EE020	157,890.00
	Subtotal de programas institucionales	157,890.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Marzo	0.00
	Julio	15,000.00
	Subtotal de ministraciones	15,000.00
	U009 / EE020	15,000.00
	Subtotal de programas institucionales	15,000.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

2.5 Dengue		
Marzo		217,926.00
Julio		472,173.00
Subtotal de ministraciones		690,099.00
U009 / EE020		690,099.00
Subtotal de programas institucionales		690,099.00
2.6 Vigilancia Post Oncocercosis		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
Total Programa		862,989.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
Marzo		0.00
Julio		139,222.82
Subtotal de ministraciones		139,222.82
U009 / EE010		139,222.82
Subtotal de programas institucionales		139,222.82
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
Marzo		0.00
Julio		54,669.60
Subtotal de ministraciones		54,669.60
U009 / EE060		54,669.60
Subtotal de programas institucionales		54,669.60
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	
Marzo		1,474,833.00
Julio		3,184,105.00
Subtotal de ministraciones		4,658,938.00
U008 / OB010		4,658,938.00
Subtotal de programas institucionales		4,658,938.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
Marzo		116,748.00
Julio		272,412.00
Subtotal de ministraciones		389,160.00
U008 / OB010		389,160.00
Subtotal de programas institucionales		389,160.00

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Marzo	61,110.00
	Julio	159,135.00
	Subtotal de ministraciones	220,245.00
	U009 / EE080	220,245.00
	Subtotal de programas institucionales	220,245.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Marzo	0.00
	Julio	115,991.26
	Subtotal de ministraciones	115,991.26
	U009 / EE010	115,991.26
	Subtotal de programas institucionales	115,991.26
	Total	6,474,455.68

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Marzo	607,857.00
	Julio	1,391,563.00
	Subtotal de ministraciones	1,999,420.00
	E036 / VA010	1,999,420.00
	Subtotal de programas institucionales	1,999,420.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	1,999,420.00
	Gran total	47,886,161.23

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.1.1	Proceso	Número de redes estatales que han implementado un programa de trabajo en el año t	Número de Redes estatales de municipios por la salud en el año t	72	Mide las Redes Estatales de Municipios por la Salud que implementan (elaboración, ejecución, control) un programa de trabajo en materia de salud pública, se refiere al seguimiento que los miembros de las redes municipales activas dan a los avances del programa de trabajo anual de la red y generaran un informe trimestral de los avances. Se considera una red activa aquella que se ha instalado, que cuenta con su acta de instalación firmada. Los miembros de las redes una vez instaladas, elaboran un programa de trabajo anual que considera actividades que incidan en la respuesta a los problemas de salud locales priorizados.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.2.1	Proceso	número de políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores, gobiernos y ciudadanía	número total de políticas públicas en salud en las entidades federativas programadas	80	Porcentaje de políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores, gobiernos y la ciudadanía	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1	Proceso	Número de municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año t.	Número total de municipios en el año t.	28	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	37
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.2.1	Proceso	Número de entornos certificados como saludables en los lugares donde intervenga el Programa	Total de entornos programados para certificar como saludables en los lugares donde intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables, que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades y municipios ubicados en zonas prioritarias en las que se realicen acciones integradas de salud pública	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.3.1	Resultado	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística realizadas	No aplica	35	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	2
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que cumplen con los criterios de certificación como promotoras de la salud	Total de escuelas publicas certificadas de nivel basico programadas a nivel estatal*100	2	Porcentaje de escuelas publicas de nivel básico que cumplieron con los criterios de certificación para ser escuelas promotoras de la salud	100

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	No aplica	25	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	1
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	No aplica	42	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	7
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.1.1	Proceso	Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	Consultas otorgadas en los Servicios de Salud Estatales	72	Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	74
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1	Proceso	Población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a la población	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.3.1	Proceso	Número de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	Total de las consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	68	Porcentaje de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	69
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	10	El indicador mide la variación de los determinantes positivos de la salud en la población pre y post intervención.	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	Proceso	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programadas	100	Mide el porcentaje de las estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable dirigidas a la población,	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.3.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico PRE-INTERVENCIÓN	10	Mide la variación de los determinantes ambientales positivos en los entornos laborales intervenidos	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	100	Porcentaje de Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	12.3.1	Resultado	Número de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales	Total de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales programadas * 100	90	Mide el número de entidades federativas que al menos realizaron una campaña em temas de salud pública en medios digitales, con incremento de al menos 3 indicadores KPI	1
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.1.1	Proceso	Personal de salud capacitado que opera y entrega de servicios de promoción de la salud a la población	Personal de salud que opera y entrega de servicios de promoción de la salud a la población programado para recibir capacitación	80	Mide el porcentaje de personal que concluye capacitación	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.2.1	Proceso	Personas que intervienen en el Programa, capacitadas y que obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia	Total de personas que intervienen en el Programa, capacitadas y que obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia	100	Mide la proporción de personas capacitadas, que intervienen en el programa y obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia de temas relacionados con la salud pública y promoción de la salud.	100

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.3.1	Proceso	Número de autoridades municipales capacitadas en temas de salud pública en el año t	Número de municipios que han implementado un programa de trabajo municipal de promoción de la salud en el año t	5	La razón es la relación entre el número de autoridades municipales (personal del municipio con toma de decisión en los asuntos del ayuntamiento, tales como presidente municipal, síndicos, regidores, directores o responsables de áreas del ayuntamiento), que ha recibido capacitación en temas de salud pública, con respecto a los municipios que están implementado de un programa de trabajo municipal de promoción de la salud en la solución de problemas de salud local.	5
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.4.1	Resultado	Promotores de Salud Hablantes de Lengua Indígena capacitados con Programa Individual de Trabajo Elaborado	No aplica	55	Promotores de salud hablantes de lengua indígena con programas de trabajo implementados en comunidades indígenas	6
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	Proceso	Numero de servicios estatales de salud que tienen un 80% de cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas programadas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	Total de Servicios Estatales de Salud	80	Mide el cumplimiento de los procesos, indicadores y metas del programa	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	21.1.1	Resultado	Número de estrategias de mercadotecnia en salud evaluadas con impacto positivo en los estilos de vida saludables de la población destinataria	Total de estrategias de mercadotecnia en salud implementadas en el año * 100	20	Mide las estrategias de mercadotecnia en salud evaluadas con influencia positiva en los comportamientos y estilos de vida saludables de la población destinataria	1

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones							
1	Salud Mental	2.1.3	Resultado	Personal de salud mental contratado	No aplica	242	Expresa la contratación de recursos humanos en salud mental	1
1	Salud Mental	2.2.1	Resultado	Número de personal capacitado	No aplica	20,300	Muestra el total de profesionales médicos y paramédicos de unidades de primer nivel de atención capacitados en la guía mhGAP 2021	780
1	Salud Mental	2.2.2	Resultado	Número de personal capacitado.	No aplica	10,300	Total de personal médico y paramédico no especializado de atención primaria capacitado en prevención de suicidio durante el año 2022.	400
1	Salud Mental	3.2.1	Resultado	Número de personas que reciben atención integral relacionada con el consumo de sustancias, salud mental y atención a familiares.	No aplica	66,344	Número de personas que reciben atención integral relacionada con el consumo de sustancias, salud mental y atención a familiares.	2,222

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Resultado	Total de mediciones de factores de riesgo realizadas.	No aplica	32	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas en los perfiles epidemiológicos y muestras seleccionadas, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones en materia de seguridad vial.	1
1	Seguridad Vial	3.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría.	Total de Municipios Prioritarios (197)	80	La aplicación de puntos de control de alcoholimetría se refiere a la instalación de operativos en donde realicen pruebas diagnósticas de alcohol en aire expirado a conductores de vehículos motorizados mediante el uso de equipos de alcoholimetría.	7
1	Seguridad Vial	4.3.1	Proceso	Población civil con habilidades en primera respuesta.	No aplica	25,000	Población civil con habilidades en Primera Respuesta.	1,500
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Total de población que reciben pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	No aplica	1,691,539	Población sensibilizada mediante pláticas sobre prevención de accidentes.	63,559
1	Seguridad Vial	5.2.1	Proceso	Número de campañas sobre prevención de accidentes viales difundidas en las entidades federativas.	No aplica	19	Mide el número de campañas activas de prevención accidentes viales en las entidades federativas.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	No aplica	96	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	3
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.2.1	Resultado	Número de entidades federativas que realizan acciones de prevención de lesiones accidentales, a través de la difusión de material educativo y de promoción de la salud.	No aplica	32	Mide el número de entidades federativas que difunden material educativo y de promoción de la salud, para la prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.3.1	Resultado	Número de entidades federativas que difundieron a través de diferentes medios de comunicación, campañas de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	No aplica	32	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Emergencias en Salud							
1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Número de Servicios estatales de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	Número de servicios Estatales de Sanidad Internacional programados para operar en el año.	90	Servicios Estatales de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de sistemas de Vigilancia Epidemiológica evaluados	26 Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes.	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2022	80
2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados.	Número de reportes de información epidemiológicos programados para su publicación	100	Información Epidemiológica Actualizada y Publicada periódicamente	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	100	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Este indicador mide el porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación anual a la RNLS, con la finalidad de fortalecer las competencias técnicas del capital humano para elevar la calidad de la información emitida, así como la correcta y oportuna toma de decisiones.	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Número de servicios especializados en VIH e ITS con la estrategia de PrEP implementada.	Número de servicios especializados en VIH e ITS con la estrategia de PrEP programada.	100	Es el porcentaje de servicios especializados en VIH e ITS (Capasits y SAIHs) con implementación de la PrEP, con respecto a los servicios especializados programados.	100
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados.	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS.	100	Se refiere a la proporción de personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS. *Reducción de Daños y Riesgos asociados a VIH, VHC y consumo de sustancia. Lenguaje incluyente libre de estigma y discriminación para prestadores de servicios de salud.	100

1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/ μ l, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/ μ l, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100
1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	95	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	95
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.	90
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	1	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 15 a 60 años al año, en la Secretaría de Salud.	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron el curso en VHC seleccionado.	Número de trabajadores de salud del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS.	100	Se refiere a la proporción de personal del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS. *Curso vinculado al programa de Hepatitis C Reducción de Daños y Riesgos asociados a VIH, VHC y consumo de sustancia.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas lanzadas con el objetivo de difundir y promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas adolescentes	3
1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes formados como capacitadores en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	2,875	Corresponde al número de docentes que han sido formados como replicadores de temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes.	105
1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos x100	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	80
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas en Jurisdicciones Sanitarias y unidades de salud	No aplica	294	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	8
1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas para proporcionar atención en salud sexual y reproductiva para población adolescente.	No aplica	2,744	Número de personas que laboran en centros de salud de primer nivel de atención, capacitadas y sensibilizadas para proporcionar atención en salud sexual y reproductiva para población adolescente	120
1	SSR para Adolescentes	2.3.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos una unidad de primer nivel con atención amigable para adolescentes	Total de Jurisdicciones Sanitarias en el estado	100	Número de Jurisdicciones Sanitarias con al menos una unidad de primer nivel que proporciona atención amigable para adolescentes	100
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Proceso	Total de consultas de primera vez, otorgadas a adolescentes en servicios amigables	Número de servicios amigables en operación	26	Corresponde al número de atenciones de primera vez que se proporcionan a población adolescente por mes en los Servicios Amigables	16
1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo	No aplica	143	Número de servicios amigables incorporados a la red de atención durante el año en los Servicios Estatales de Salud	2
1	SSR para Adolescentes	2.5.2	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente x 100	Total Municipios en el estado	73	Porcentaje de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	96
1	SSR para Adolescentes	2.5.3	Proceso	Numero de servicios amigables itinerantes que proporcionan atención en SSRA	No aplica	32	Número de servicios amigables itinerantes otorgando el paquete básico de SSRA en localidades seleccionadas	1
1	SSR para Adolescentes	2.5.4	Proceso	Número de Municipios visitados durante el año con el servicio amigable itinerante (Edusex)	Total Municipios registrados	49	Se refiere al número de municipios que fueron visitados mediante el Servicio Amigable Itinerante (Edusex) al menos una vez durante el año	13

1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	66	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	37
1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado durante el post evento obstétrico x 100	Mujeres adolescentes a la que se les atendió un evento obstétrico	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	76
1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al número de servicios amigables para adolescentes que cuentan con personal de salud proporcionando atención en aborto seguro con medicamentos	1
2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	645,341	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	18,074
2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,618,331	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	113,154
2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1
2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	6,507	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	165
2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	541	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	9
2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Cobertura de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	75	Cobertura de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	69
2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.) * 100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	85
2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	117	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	3

	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	42,208	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfechá, responsabilidad de la Secretaría de Salud	1,400
	2	PF y Anticoncepción	2.8.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí en operación	No aplica	217	Corresponde al número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí con personal acreditado para realizar este procedimiento quirúrgico	8
	2	PF y Anticoncepción	2.8.2	Estructura	Número de servicios nuevos implementados	No aplica	34	Incrementar los servicios de vasectomía sin bisturí en jurisdicciones que carecen del servicio	1
	3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120,001	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	5,192
	3	Salud Materna	1.2.1	Resultado	Total de atenciones otorgadas por brigadistas	No aplica	653,400	Promedio de atenciones otorgadas por personal brigadista	3,600
	3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	1
	3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de mujeres que tuvieron consulta de atención pregestacional	Número de mujeres con consulta prenatal, por 100	100	Proporción de mujeres con atención pregestacional.	100
	3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
	3	Salud Materna	2.4.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia estatal y su difusión en cada unidad médica hospitalaria	No aplica	32	Estrategia de disminución de cesárea, basada en el análisis de la cesárea con los criterios de Robson establecida	1
	3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	800	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	25
	3	Salud Materna	2.6.1	Proceso	Total de mujeres puérperas que reciben un método anticonceptivo de larga duración y alta efectividad	Total de mujeres con evento obstétrico	80	Mujeres en el puerperio que aceptan y reciben anticoncepción post evento obstétrico de larga duración y alta efectividad	80
	3	Salud Materna	2.7.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de atención en el puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consulta en el puerperio	90
	3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	Total de entidades federativas, por 100	100	Proporción de entidades federativas con estrategia de abordaje de la pérdida gestacional y depresión posparto.	100
	3	Salud Materna	2.9.1	Proceso	Número de personas recién nacidas por parto con apego inmediato al seno materno	Número de personas recién nacidas por parto x 100	90	Porcentaje de personas recién nacidas por parto, con apego inmediato al seno materno	90
	3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Implementación del proyecto prioritario de atención integral del proceso reproductivo, en al menos una unidad de atención obstétrica	1

	3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados	1
	3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Número de entidades federativas con estrategia elaborada	No aplica	32	Número de entidades federativas con estrategia para la atención de mujeres embarazadas migrantes o en contexto de desastre, elaborada y difundida	1
	3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	Número de casos sesionados a nivel estatal en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	12
	3	Salud Materna	3.6.1	Resultado	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100
	4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia con peso menor a los 2500 gr, en el periodo	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia en el periodo	5	Personas recién nacidas sin derechohabencia con peso menor a los 2500 gr, en el periodo	5
	4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Número de BLH y/o Lactarios en la Entidad Federativa que reportan productividad mensual	Número total de BLH y/o Lactarios en la Entidad Federativa	85	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	85
	4	Salud Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de reportes realizados de campañas de promoción de la lactancia materna (SMLM, Día donación, semanas de salud pública).	Número de reportes a realizar de campañas de promoción de la lactancia materna (SMLM, Día donación, semanas de salud pública).	100	Porcentaje de reportes emitido para la Actividades de promoción de la lactancia materna	100
	4	Salud Perinatal	2.1.1	Proceso	Personal capacitado en Reanimación neonatal en el periodo	No aplica	3,600	Porcentaje de profesionales de la salud capacitados en Reanimación neonatal	100
	4	Salud Perinatal	2.2.1	Proceso	Unidades hospitalarias de la SSA con atención obstétrica con Nominación a la Iniciativa Hospital Amigo del Niño y de la Niña	Unidades hospitalarias de la SSA con atención obstétrica	32	Porcentaje de hospitales en las entidades federativas nominados en IHANN	1
	4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia con tamiz auditivo en el periodo	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia en el periodo	80	Cobertura de tamiz auditivo	80
	4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia con tamiz metabólico	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia en el periodo	90	Cobertura de tamiz metabólico	90
	4	Salud Perinatal	2.5.1	Resultado	Personal de salud capacitado que participa en el BLH y/o lactarios	Personal de salud que participa en el BLH y/o lactarios	80	Porcentaje de personal capacitado en BLH y/o Lactarios	80
	4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Centros de Salud en los Servicios Estatales de Salud con nominación como Unidades Amigas del Niño y de la Niña	Centros de Salud en los Servicios Estatales de Salud	32	Porcentaje de centros de salud de la SSA Nominados como unidades amigas del Niño y de la Niña	1
	4	Salud Perinatal	3.2.1	Proceso	Personal de salud capacitado que participa en el proceso de toma de tamiz metabólico	Personal de salud que participa en el proceso de toma de tamiz metabólico	80	Porcentaje de personal capacitado en el proceso de tamiz metabólico	80

4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Número de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado, que realizan análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	Número de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado	90	Porcentaje de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado, que realizan análisis de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal	90
4	Salud Perinatal	3.4.1	Proceso	Número de profesionales de la salud capacitados en el manejo de CPESMMMP que participan en el análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	Número de profesionales de la salud que participan en el análisis de la mortalidad perinatal	90	Porcentaje de profesionales de la salud capacitados en el manejo de CPESMMMP que participan en el análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	90
5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Materiales de comunicación difundidos entre la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	1.1.2	Proceso	Número de líneas telefónicas contratadas	No aplica	32	Número de líneas telefónicas habilitadas para otorgar atención y referencia a la población y personal de salud acerca de los Servicios de Aborto Seguro	1
5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro	No aplica	96	Es el personal medico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	3
5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	3
5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios equipados y en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Son los espacios que se equiparon en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	2.3.2	Resultado	Número de servicios aborto seguro habilitados	No aplica	32	Número de servicios aborto seguro habilitados	1
5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.	No aplica	256	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.	8
6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	128	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	4
6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	192	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	6
6	Violencia de Género	1.3.2	Proceso	Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente	No aplica	512	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	16

6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	23	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	24
6	Violencia de Género	2.1.2	Proceso	Número de supervisiones PRESENCIALES a la operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud	No aplica	128	Número de supervisiones PRESENCIALES a la operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud	4
6	Violencia de Género	2.2.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	27
6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número de talleres brindados sobre IVE	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo	1
6	Violencia de Género	2.4.2	Proceso	Número de personas capacitadas en NOM-046 VIRTUAL	No aplica	25,600	Número de personas capacitadas en NOM-046 VIRTUAL	800
6	Violencia de Género	2.4.3	Resultado	Número de talleres brindados sobre NOM-046 presencial	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre NOM-046 PRESENCIAL	1
6	Violencia de Género	2.4.4	Resultado	Número de talleres brindados sobre Atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido a personal de enfermería	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido a personal de enfermería	1
6	Violencia de Género	2.5.1	Proceso	Número de diagnósticos realizados	No aplica	10	Número de diagnósticos Intercultural elaborados en comunidades con población indígena	1
6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	512	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	No aplica	512	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	192	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	6
6	Violencia de Género	3.4.2	Resultado	Número de Hospitales con la Estrategia de Prevención y Atención para la Eliminación de la Violencia Obstétrica y Promoción del Buen Trato implementada	No aplica	32	Número de Hospitales con la Estrategia de Prevención y Atención para la Eliminación de la Violencia Obstétrica y Promoción del Buen Trato implementada	1
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	23	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	19
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los CAPASITS	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el período a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	29	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	29

2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	12	Cobertura de tamizaje con mastografía	23
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa	11	Cobertura de tamizaje con citología cervical	7
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.8	Resultado	Mujeres a las que se les realizó citología y/o prueba de VPH y que viven en zona rural	Mujeres de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y prueba de VPH respectivamente) responsabilidad de la Ssa que viven en zona rural	63	Cobertura de tamizaje con citología cervical y PVPH en zona rural	21
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopia	Total de casos con LIEAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LIEAG	80
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2	Prevención y Control del Cáncer	3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Prevención y Control del Cáncer	3.1.3	Proceso	Informe realizado en seguimiento a mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, 2022, en tratamiento en centro oncológico	Informe programado	100	Informe que contempla el seguimiento a mujeres con cáncer de mama y cuello uterino en centro oncológico	100
2	Prevención y Control del Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de primera vez con acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	80	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento de la confirmación diagnóstica	80
2	Prevención y Control del Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza de mantenimiento y control de calidad vigente	Total de "sistemas de imagen"	80	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	80
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Proceso	Pruebas utilizadas de manera adecuada* en el año a evaluar	Pruebas otorgadas para su uso* en el año a evaluar	97	Proporción de pruebas de VPH utilizadas de manera adecuada	97
2	Prevención y Control del Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe/minuta de supervisión entregado en tiempo y forma.	Supervisiones programadas	90	Proporción de supervisiones realizadas con informe de supervisión	90
2	Prevención y Control del Cáncer	5.2.4	Proceso	Unidades que enviaron informes mensuales de control de calidad rutinario	Unidades dentro del programa de control de calidad rutinario	100	Proporción de unidades con control de calidad rutinario	100
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	78,280	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretención Infantil (CEI)	2,280
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	176	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	5
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	220
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.1	Proceso	Número de profilaxis antirrábicas humanas iniciadas por agresión o contacto por perro o gato doméstico	Total de agresiones o contacto con perro o gato doméstico por 100	10	Brindar la profilaxis antirrábica humana a toda persona expuesta al virus de la rabia por agresión o contacto de perro o gato doméstico, que lo requiera.	10
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.3	Resultado	Número de casos de rabia humana transmitido por perro registrados	Número de casos de rabia humana transmitida por perro estimados	100	Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitido por perro	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Meta de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	90	Perros y gatos vacunados contra la rabia	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	5	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	5
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.1.1	Resultado	Número de casos de brucelosis	Total de población por 100,000 habitantes	1	Lograr disminuir los casos de brucelosis y con ello limitar las complicaciones que causa esta enfermedad en la cronicidad	1
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Proceso	Casos Probables que cumplen con la definición operacional con tratamiento	Casos Probables que cumplen con la definición operacional	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.1	Proceso	Número de casos probables de rickettsiosis que reciben tratamiento, reportados en el SEVE en el trimestre.	Número de casos probables de rickettsiosis reportados en el SEVE en el trimestre.	100	Mide la cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMMR u otras rickettsiosis.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.2	Resultado	Número de casos confirmados de rickettsiosis al cierre del año.	Número de casos confirmados de rickettsiosis al cierre del año anterior.	1	Se busca disminuir la presencia de casos de rickettsiosis y con ello limitar las defunciones por esta causa.	1
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.1	Proceso	Perros ectodesparasitados de forma tópica	Perros censados	95	Medir el número de perros ectodesparasitados en los operativos de control de la rickettsiosis	95
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.2	Proceso	Viviendas con rociado intra y peridomiciliar	Viviendas visitadas	80	Medir el número de viviendas con rociado intra y peridomiciliar en áreas de riesgo de transmisión de rickettsiosis.	80

1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	9.1.1	Resultado	Total de pacientes diagnosticados clínicamente o con presencia de proglótitos con Teniasis con tratamiento	Total de pacientes diagnosticados clínicamente o con presencia de proglótitos con Teniasis	100	Evitar la transmisión de teniosis, ministrando el tratamiento de manera oportuna en pacientes portadores del parásito.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	10.1.1	Resultado	Número de Entidades incorporadas al plan de eliminación	Número de Entidades sin registro de casos de teniosis por T. solium	1	Lograr eliminar la teniosis por T. solium en México	1
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	100
2	Enfermedad de Chagas	2.1.1	Proceso	Numero de casas con acciones de manejo integral del vector	Numero de casas que requieren de acciones de control integral del vector	100	Controlar la transmisión vectorial intradomiciliar.	20
2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	100	Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas	30
2	Enfermedad de Chagas	2.5.1	Proceso	Número de localidades con vigilancia entomológica	Número de localidades que requieren de vigilancia entomológica	100	Verifica la actualización de la distribución de especies triatomíneos y sus densidades.	20
2	Enfermedad de Chagas	2.6.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas	Número de capacitaciones programadas	100	Mejorar el conocimiento sobre el abordaje de la Enfermedad de Chagas en los diferentes ámbitos de competencia.	1
4	Intoxicación por Artrópodos	1.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con rociado residual intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Control químico de alacranes y arañas a través del rociado residual intradomiciliar en localidades prioritarias	30
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	30
4	Intoxicación por Artrópodos	2.3.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña violinista tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	15
4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	50
4	Intoxicación por Artrópodos	3.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios aracnológicos realizados.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios aracnológicos para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	30

4	Intoxicación por Artrópodos	3.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios de alacranes realizados.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios de alacranes para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	30
5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1
5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	8
5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	8
5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	8
5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	8
5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.1	Proceso	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años con tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años. X 100.	63	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	63
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.2	Proceso	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.2.1	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	2
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito)	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado x 100.	86	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizó una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	/Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	30	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Escriba aquí la descripción del numerador	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año X 100	90	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.	90
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Resultado	Sumatoria de porcentaje de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 24 hrs.	32	90	Porcentaje de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Resultado	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de Kits de reservas estratégicas.	3
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.1	Resultado	Número de casos nuevos de Influenza	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de INFLUENZA, comparada con el año 2020	2
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.3	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2020	2
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	2.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos	No aplica	3	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas	3
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados	No aplica	2	Determina la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de Influenza, neumonía y COVID-19.	2
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.1.1	Proceso	Cursos y talleres realizados	No aplica	2	Se refiere a las actividades de educación continua para que el personal de salud adquiera las competencias necesarias para la atención integral del paciente con asma y EPOC.	2
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60

6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	60	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presenten exacerbaciones en el periodo.	60
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	30	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento.	30
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento.	60	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	60
7	Enfermedades Cardiometabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	100
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.3	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años o más de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y más de la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	9
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con DM que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	9
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20
7	Enfermedades Cardiometabólicas	5.1.1	Resultado	Número de profesionales del primer nivel de atención capacitados en materia de cardiometabólicas	Número de profesionales del primer nivel de atención programados para capacitación en materia de cardiometabólicas	80	Número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron en materia de cardiometabólicas	80

8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1	Proceso	Número de personal capacitado a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	Número de participantes programados	100	Son el número de personas capacitados a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	100
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.2.1	Estructura	Número de oficios realizados que contribuyen a la gestión de equipamiento por tipo unidad en atención a las personas mayores	No aplica	32	Son el número de oficios de gestión que contribuyen a la gestión de equipamiento por tipo unidad en atención a las personas mayores	100
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza detección (tamizaje) para riesgo de caídas	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza detección (tamizaje) de riesgo de caídas.	30
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.4.1	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Población sujeta a programa	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1	Resultado	Población adulta mayor con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	5	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplico el cuestionario para su detección de AIVD y de ABVD	5
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.2.1	Resultado	Número de documentos técnico-normativos elaborados o actualizados	No aplica	3	Son los documentos técnico y normativos elaborados o actualizados para la atención de enfermedades de mayor relevancia en la persona adulta mayor.	3
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.3.1	Resultado	Número de adultos mayores que se les da tratamiento no farmacológico para alteraciones de memoria en el primer nivel de atención	Número de adultos mayores con detección positiva de alteraciones de memoria	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tratamiento no farmacológico para alteraciones de la memoria que resulte favorable.	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.1.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas por la entidad federativa sobre el avance de las acciones establecidas en minuta por el programa a través de reuniones y seguimiento de acuerdos	No aplica	90	Son las acciones dirigidas a la persona mayor en la entidad federativa a través de la evaluación generada por minuta y seguimiento de los acuerdos y compromisos.	90
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.2.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza detección (tamizaje) para incontinencia urinaria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Es el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza detección (tamizaje) de incontinencia urinaria.	30
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Número de personal multidisciplinario de salud capacitado en en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	Número de participantes programados	10	Son el número de personal multidisciplinario de salud capacitado en en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	10
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	4.1.1	Proceso	Número de personal de salud directivo que realizo curso de la OPS sobre el sistema de referencia y contrarreferencia	Número de participantes programados	100	Son el número de personal de salud directivo que realizo curso de la OPS sobre el sistema de referencia y contrarreferencia, homologando los datos clínicos que se incluyen en la nota aplicables a las personas mayores en el primer nivel de atención.	100

8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	5.1.1	Resultado	Es el número de adultos mayores con detecciones (por tamizaje) realizadas de depresión	Es el número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza detección (tamizaje) de depresión	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	5.2.1	Resultado	Número de adultos mayores con aplicación de vacuna anti-influenza	Número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención.	90	Es la población de adultos mayores (60 años y más) protegida por la aplicación de vacuna anti-influenza	90
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	6.1.1	Resultado	Número de unidades de primer nivel de atención que cuentan con el cartel para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.	Número de unidades de primer nivel con programación de la difusión del cartel	40	Es el número de carteles realizados en las unidades de salud para la difusión de mensajes de carácter informativo visual dirigidos al personal de salud sobre el tema de "Atención a la persona mayor sin discriminación", por lo menos realizar uno al mes.	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	6.2.1	Resultado	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que se les realiza la detección para riesgo de fracturas por osteoporosis	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que acuden a la consulta de primera vez en el periodo en primer nivel de atención;	30	Son las personas de 50 años y más con detección de riesgo de fractura por osteoporosis	30
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	6.3.1	Proceso	Número de personas satisfechas y no satisfechas con el servicio de atención a las personas mayores en el primer nivel de atención	No aplica	40	Es el número de personas satisfechas y no satisfechas con el servicio de atención a las personas mayores en el primer nivel de atención, para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	7.1.1	Proceso	Número de personal de salud directivo que realizo curso de la OPS sobre el desarrollo de la estrategia de cuidados de Largo plazo	Número de participantes programados	100	Son el número de personal de salud directivo que realizo el curso de la OPS sobre el desarrollar la estrategia de Cuidados de Largo Plazo.	100
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	7.2.1	Resultado	Número de adultos mayores que se les da tratamiento no farmacológico para síndrome de caídas en el primer nivel de atención	Número de personas mayores con detección positiva de síndrome de caídas	40	Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más que se les da tratamiento no farmacológico para síndrome de caídas en el primer nivel de atención	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	7.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza detección (por tamizaje) para alteraciones de memoria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta (por tamizaje) alteraciones de la memoria.	40
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.2.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	62	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	2
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	22,686,397	Contempla la aplicación del esquema básico de prevención de salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. (SBE01, 02, 06, 07, 11, 15, 19, 20, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 47, 48, 49 y 50)	1,184,419
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	26,431,394	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas. (todas las variables del apartado SBI, excepto SBI27 (tratamiento integral terminado).	1,027,907

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.	No aplica	57	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	3
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,310	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	300
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	Resultado	Informe de evaluación y seguimiento.	No aplica	124	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación de las estrategias del programa, así como dar seguimiento a las actividades de prevención.	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	3,534,201	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)	160,543
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.1.3	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a Reportar	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95

1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2022	70
1	Vacunación Universal	5.1.2	Proceso	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los Servicios de Salud, capacitado.	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud adscrito a unidades ubicadas en municipios de atención prioritaria.	90	Permite conocer el porcentaje del personal de salud bajo responsabilidad de los servicios de salud en municipios de atención prioritaria del estado, que han sido capacitados en temas de atención integrada en la infancia y vacunación.	90
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso	Total de población de 10 a 19 años de edad atendida	Total de población de 10 a 19 años de edad programada	90	Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable	90
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	3.5.1	Proceso	Número de adolescentes en seguimiento por mala nutrición	Número total de adolescentes detectados con mala nutrición	45	Mide el número de adolescentes detectados con problemas de mala nutrición: bajo peso, sobrepeso y obesidad que están recibiendo atención.	45
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.2.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez que reciben tratamiento sintomático	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez.	70	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para IRA con tratamiento sintomático	70
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.3.1	Proceso	Niñas y niños menores de 24 meses con anemia detectados por primera vez en el año.	Niñas y niños menores de 24 meses que acuden a las unidades de salud por primera vez en el año.	50	Este indicador permitirá identificar el porcentaje de detección de anemia por deficiencia de hierro en niñas y niños menores de 24 meses que acuden a las unidades de salud del primer nivel de atención.	20
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Número de niñas y niños desde un mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida durante la consulta de niño sano.	Total de NN menores de 6 años que acudió a consulta de niño sano de primera vez en el año.	50	Número de niñas y niños desde 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.2.1	Proceso	Número de niñas y niños que acudieron a los talleres de estimulación temprana de primera vez en el año.	Niñas y niños con resultado normal (verde) y rezago (amarillo) en la evaluación del desarrollo EDI.	50	Niñas y niños a partir de 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días, que acudieron por primera vez en el año al servicio de estimulación temprana.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	8.2.1	Proceso	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud, capacitado	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud.	18	Permite conocer el porcentaje de personal de salud bajo responsabilidad de los servicios de salud del estado, que ha sido capacitado en temas de atención integrada en la infancia	18

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Adolescentes de 10 a 19 años de edad	2.79	18,000	50,220.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Niñas y Niños de 0 a 9 años de edad	3.02	104,000	314,080.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Hombre de 20 a 59 años	2.78	37,500	104,250.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Mujer de 20 a 59 años de edad	3.02	13,000	39,260.00
TOTAL							507,810.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	78,798	78,798.00
TOTAL							78,798.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: Clave: 060.308.0177	90.09	10,761	969,458.49
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g.	6.96	123,984	862,928.64
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. Descripción complementaria: Clave: 060.308.0227	10.34	20,384	210,770.56
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. Descripción complementaria: Clave: 080.980.0001	43.92	16,575	727,974.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por inmunocromatografía, contra el virus de la Inmunodeficiencia Humana tipo 1 (VIH-1) y tipo 2 (VIH-2) en fluido oral, sangre capilar, sangre total y plasma. Para uso como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Equipo para 25 pruebas. TATC. Descripción complementaria: Clave: 080.829.5406	55.56	1,150	63,894.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Prueba VIH Ag/Ac (4ta). Clave 080.829.5539	91.64	2,885	264,381.40
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos Descripción complementaria: Clave: 010.000.4373.00 (Costo sin IVA)	898.90	42	37,753.80
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: Clave: 080.784.7991 Cada pieza incluye 10 cartuchos RTC (Costo con IVA)	20,880.00	18	375,840.00

1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Clave 080.829.5463. Las cantidades son por pruebas	46.40	19,300	895,520.00
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Sucedaneo De Leche Humana De Pretermino. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Min 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Min4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Min300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Min50.00 Máx SE* 100ml Min 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Mín. 5:1 Máx 15:1 100kcal Min5:1 Máx 15:1 100ml Mín 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Min0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Min 0.35 Máx 0.50 100ml Min 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Min1.5:1 Máx 2:1 100ml Min 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Min 2.40 Máx 3.00 100ml Min 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Min 5.00 Máx 12.00 100ml Min 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Min 9.70 Máx 14.00 100ml Min 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Min36.00 Máx 60.00 100ml Min 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Min 94.00 Máx 160.00 100ml Min 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Min 60.00 Máx 160.00 100ml Min 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Min 95.00 Máx 140.00 100ml Min 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Min 52.00 Máx 100.00 100ml Min 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.7:1 Máx 2:1 100kcal Min 1.7:1 Máx 2:1 100ml Min 1.7:1 Máx 2:1 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Min 700.00 Máx 1254.00 100ml Min 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad ?g 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Min 204.00 Máx 380.00 100ml Min 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Min 73.00 Máx 100.00 100ml Min 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Min 3.00 Máx 12.00 100ml Min 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad ?g 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Min 8.20 Máx 25.00 100ml Min 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Min 13.40 Máx 37.00 100ml Min 8.576 Máx 31.45 Vitamina	95.00	119	11,305.00

				<p>B1 (tiamina) Unidad ?g 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad ?g 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad ?g 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad ?g 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad ?g 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad ?g 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad ?g 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad ?g 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad ?g 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad ?g 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad ?g 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad ?g 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Acido Docosahexanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos, sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.</p> <p>Descripción complementaria: Clave: 030.000.0003.00</p>			
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	<p>Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Término). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL: 60 kcal Máximo /100 mL: 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL: 250 kcal Máximo /100 mL: 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol): Mínimo/100 kca: 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal: 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR</p>	35.20	2,257	79,446.40

				<p>más bajo Vitamina D: Mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal: 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo/100 kcal: 10 mg, Máximo/100 kcal: S. E., NSR/100 kcal: 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 300 µg. Riboflavina (B2): Mínimo/100 kcal: 80 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal 500 µg. Niacina (B3): Mínimo/100 kcal: 300 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 500 µg. Piridoxina (B6): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 175 µg. Ácido fólico (B9): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 µg. Ácido pantoténico (B5): Mínimo/100 kcal: 400 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 2 000 µg. Cianocobalamina (B12): Mínimo/100 kcal: 0,1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 µg. Biotina (H): Mínimo/100 kcal: 1,5 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 10 µg. Vitamina K1: Mínimo/100 kcal: 4 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 5 mg. Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): Mínimo/100 kcal: 20 mg Máximo/100 kcal: 60 mg NSR/100 kcal: -. Potasio (K): Mínimo/100 kcal: 60 mg Máximo/100 kcal: 180 mg NSR/100 kcal: -. Cloro (Cl): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: 160 mg NSR/100 kcal: -. Calcio (Ca): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 140 mg. Fósforo (P): Mínimo/100 kcal: 25 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 mg. La relación Ca:P: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Magnesio (Mg): Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 15 mg. Hierro (Fe): Mínimo/100 kcal: 1 mg Máximo/100 kcal: 2 mg. Yodo (I): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 60 µg. Cobre (Cu): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 120 µg. Cinc (Zn): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 mg. Manganeseo (Mn): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 µg. Selenio (Se): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 9 µg. Colina: Mínimo/100 kcal: 14 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 mg. Mioinositol (Inositol): Mínimo/100 kcal: 4 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 40 mg. L-Carnitina (Carnitina): Mínimo/100 kcal: 1,2 mg Máximo/100 kcal: 2,3 mg. Taurina: Mínimo/100 kcal: 4,7 mg Máximo/100 kcal: 12 mg. Nucleótidos **): Mínimo/100 kcal: 1,9 mg Máximo/100 kcal: 16 mg NSR/100 kcal: -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales: Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal: 3,0 g NSR/100 kcal: -. Lípidos y ácidos grasos: Grasas: Mínimo/100 kcal: 4,4 g Máximo/100 kcal: 6 g NSR/100 kcal: -. ARA: Mínimo/100 kcal: 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. DHA: Mínimo/100 kcal : 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA: DHA: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1.</p>			
--	--	--	--	---	--	--	--

				<p>Ácido linoléico: Mínimo/100 kcal: 300 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico: Mínimo/100 kcal : 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono: Mínimo/100 kcal: 9 g Máximo/100 kcal: 14 g NSR/100 kcal: -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora. Descripción complementaria: Clave: 030.000.0011.00</p>			
TOTAL							4,499,272.29

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	368.23	17,500	6,444,025.00
TOTAL							6,444,025.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)	139.00	50	6,950.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Con 5 ml de diluyente.	520.00	128	66,560.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario). Frasco con 100 ml	499.00	13	6,487.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 2.5%, caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	36,700.00	27	990,900.00
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de Crecimiento al 1.3% en Saco de 18.18 kilogramos	34,776.80	5	173,884.00
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	19,518.25	19	370,846.75
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	195,700.00	8	1,565,600.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	19,674.47	200	3,934,894.00

5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida organofosforado de acción residual al 28.16%, caja con 12 frascos de 833 mililitros	14,964.00	15	224,460.00
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato al 80%, caja con 20 bolsas resellables de aluminio Contenido: 5 sobres hidrosolubles de producto formulado de 125 gramos cada uno	15,952.92	20	319,058.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Prednisona. Tableta Cada Tableta contiene: Prednisona 5 mg Envase con 20 Tabletas. Descripción complementaria: Tratamiento de reacciones leprosas tipo 1	3.70	8	29.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pregabalina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Pregabalina 75 mg Envase con 28 Cápsulas Descripción complementaria: Tratamiento para pacientes con neuropatía por discapacidad por lepra	25.19	6	151.14
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pediátrico combinado, Fase Sostén (R75mg/H 50 mg) caja con 84 tabletas dispersables	147.77	5	738.85
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Rifampicina, cápsula de 300mg, caja de 100 cápsulas	364.31	66	24,044.46
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Rifampicina, cápsula de 150mg, caja con 100 cápsulas	232.82	46	10,709.72
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pediátrico combinado, Fase Intensiva (R75mg/H 50 mg/Z 150 mg) caja con 84 tabletas dispersables	177.32	6	1,063.92
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol HCl 400 mg, caja con 672 tabletas	544.12	12	6,529.44
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja c/672 tabletas	351.85	15	5,277.75
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, cápsula 250 mg	5.25	300	1,575.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina, cápsula 100 mg	9.89	494	4,885.66
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol HCl, tableta 400 mg	0.68	10	6.80

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline tableta100 mg	36.08	376	13,566.08
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline tableta100 mg	37.91	10	379.10
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Delamanid, tableta 50 mg	53.03	10	530.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Prothionamida, tableta 250 mg	2.13	10	21.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tableta 400 mg	0.44	308	135.52
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ampula con 2 ml.	6.23	10	62.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tableta 250 mg	0.53	1,300	689.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.40	112	44.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino, tableta 400 mg	4.99	10	49.90
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina + ácido Clavulánico tableta 500 mg / 125 mg	2.60	10	26.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	71.00	1	71.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta 600 mg	14.84	400	5,936.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas.	32.00	400	12,800.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 Cápsulas o Tabletas.	8.48	250	2,120.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metformina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 30 Tabletas.	7.51	200	1,502.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Naproxeno. Tableta Cada Tableta contiene: Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas.	10.26	250	2,565.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene: Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina Envase con 4 Tabletas.	17.00	250	4,250.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clioquinol. Crema Cada g contiene: Clioquinol 30 mg Envase con 20 g.	4.30	500	2,150.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cloranfenicol. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	25.00	500	12,500.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas.	5.02	50	251.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Miconazol. Crema Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g.	3.95	500	1,975.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bencilpenicilina benzatínica compuesta. Suspensión Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina procaínica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina cristalina equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Envase con un frasco ampula y diluyente con 3 ml.	11.67	500	5,835.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos.	25.00	50	1,250.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene: Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas.	31.00	150	4,650.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Óxido de zinc. Pasta Cada 100 g contienen: Óxido de zinc 25. 0 g Envase con 30 g.	7.19	500	3,595.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador.	6.90	250	1,725.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador.	16.90	250	4,225.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 Tabletas o Cápsulas.	7.15	50	357.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Enalapril. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas.	4.69	200	938.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isosorbida. Tableta Cada Tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	4.50	50	225.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 7 Tabletas o Grageas o Cápsulas	4.12	250	1,030.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas.	4.10	1,000	4,100.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg.	3.43	25	85.75
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletetas.	6.84	100	684.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg Envase con 3 ampolletas de 1 ml.	9.77	100	977.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene: Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletetas.	6.50	100	650.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador.	7.60	150	1,140.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletetas.	10.58	150	1,587.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene: albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletetas.	3.28	500	1,640.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador.	5.15	250	1,287.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	2.42	3,000	7,260.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Glibenclámid. Tableta Cada tableta contiene: Glibenclámid 5 mg. Envase con 50 tabletetas.	3.50	200	700.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Solución oral cada ml contiene: paracetamol 100 mg. envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa.	3.77	750	2,827.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Jarabe Cada 5 ml contienen: Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol Envase con 60 ml.	15.97	25	399.25
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico.	16.00	400	6,400.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Azitromicina. Suspensión. Cada 5 ml de suspensión contienen: Azitromicina 200 mg. Frasco con polvo para reconstituir 10 ml.	152.75	250	38,187.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas.	5.00	100	500.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml.	3.67	50	183.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas.	7.39	250	1,847.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas.	74.99	8	599.92
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene: albendazol 400 mg Envase con 20 ml.	3.14	500	1,570.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene: metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos.	3.16	100	316.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	3.80	250	950.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de Nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	30.00	1,000	30,000.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Neomicina, polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml.	30.50	500	15,250.00
TOTAL							7,919,249.71

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente, clave 020.000.6135.00 Capturado en dosis y precio por dosis	273.46	166,000	45,393,862.00

1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis) Clave 020.000.3822.01	677.24	52,008	35,221,897.92
TOTAL							80,615,759.92

Gran total							100,064,914.92
-------------------	--	--	--	--	--	--	-----------------------

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

GRAN TOTAL (PESOS)					0.00
---------------------------	--	--	--	--	-------------

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometabólicas, Micobacteriósisis, Dengue y Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales.

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.*

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33 RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	APORTACIÓN ESTATAL RECURSOS FINANCIEROS	OPORTUNIDADES RECURSOS FINANCIEROS	OTRA RECURSOS FINANCIEROS	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS RECURSOS FINANCIEROS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	FIDEICOMISO INSABI RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	6,825,641.00	507,810.00	7,333,451.00	2,215,920.00	0.00	0.00	0.00	2,215,920.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,549,371.00
Total:		6,825,641.00	507,810.00	7,333,451.00	2,215,920.00	0.00	0.00	0.00	2,215,920.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,549,371.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental y Adicciones	488,170.39	0.00	488,170.39	1,338,564.00	0.00	0.00	0.00	1,338,564.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,826,734.39
1	Salud Mental	488,170.39	0.00	488,170.39	1,338,564.00	0.00	0.00	0.00	1,338,564.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,826,734.39
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		488,170.39	0.00	488,170.39	1,338,564.00	0.00	0.00	0.00	1,338,564.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,826,734.39
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES														
1	Seguridad Vial	584,300.00	0.00	584,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	584,300.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	325,000.00	0.00	325,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	325,000.00
Total:		909,300.00	0.00	909,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	909,300.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Emergencias en Salud	1,674,223.00	0.00	1,674,223.00	1,360,900.00	0.00	0.00	0.00	1,360,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,035,123.00
1	Emergencias	837,111.50	0.00	837,111.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	837,111.50
2	Monitoreo	837,111.50	0.00	837,111.50	1,360,900.00	0.00	0.00	0.00	1,360,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,198,011.50
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,673,738.00	78,798.00	1,752,536.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,752,536.00
Total:		3,347,961.00	78,798.00	3,426,759.00	1,360,900.00	0.00	0.00	0.00	1,360,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,787,659.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA														
1	VIH y otras ITS	1,585,780.00	4,499,272.29	6,085,052.29	10,550,647.00	0.00	0.00	0.00	10,550,647.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,635,699.29
2	Virus de Hepatitis C	434,480.00	0.00	434,480.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	484,480.00
Total:		2,020,260.00	4,499,272.29	6,519,532.29	10,600,647.00	0.00	0.00	0.00	10,600,647.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,120,179.29
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA														
1	Salud Sexual y Reproductiva	22,794,406.53	0.00	22,794,406.53	14,202,132.24	0.00	0.00	0.00	14,202,132.24	0.00	0.00	0.00	0.00	36,996,538.77
1	SSR para Adolescentes	3,175,737.00	0.00	3,175,737.00	296,305.00	0.00	0.00	0.00	296,305.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,472,042.00
2	PF y Anticoncepción	3,525,610.38	0.00	3,525,610.38	3,514,167.00	0.00	0.00	0.00	3,514,167.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,039,777.38
3	Salud Materna	8,530,800.55	0.00	8,530,800.55	6,264,262.28	0.00	0.00	0.00	6,264,262.28	0.00	0.00	0.00	0.00	14,795,062.83
4	Salud Perinatal	3,538,511.60	0.00	3,538,511.60	2,142,050.00	0.00	0.00	0.00	2,142,050.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,680,561.60
5	Aborto Seguro	1,424,355.00	0.00	1,424,355.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,424,355.00
6	Violencia de Género	2,599,392.00	0.00	2,599,392.00	1,985,347.96	0.00	0.00	0.00	1,985,347.96	0.00	0.00	0.00	0.00	4,584,739.96
2	Prevención y Control del Cáncer	2,161,099.63	6,444,025.00	8,605,124.63	12,561,600.00	0.00	0.00	0.00	12,561,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,166,724.63
3	Igualdad de Género	865,447.00	0.00	865,447.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	865,447.00
Total:		25,820,953.16	6,444,025.00	32,264,978.16	26,763,732.24	0.00	0.00	0.00	26,763,732.24	0.00	0.00	0.00	0.00	59,028,710.40

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
						RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES														
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	33,240.00	79,997.00	113,237.00	24,104,441.89	0.00	0.00	0.00	24,104,441.89	0.00	0.00	0.00	0.00	24,217,678.89
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	862,989.00	7,579,643.15	8,442,632.15	109,492,083.99	0.00	0.00	0.00	109,492,083.99	0.00	0.00	0.00	0.00	117,934,716.14
1	Paludismo	157,890.00	0.00	157,890.00	1,328,876.80	0.00	0.00	0.00	1,328,876.80	0.00	0.00	0.00	0.00	1,486,766.80
2	Enfermedad de Chagas	15,000.00	0.00	15,000.00	437,685.56	0.00	0.00	0.00	437,685.56	0.00	0.00	0.00	0.00	452,685.56
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	11,030,521.63	0.00	0.00	0.00	11,030,521.63	0.00	0.00	0.00	0.00	11,030,521.63
5	Dengue	690,099.00	7,579,643.15	8,269,742.15	96,695,000.00	0.00	0.00	0.00	96,695,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	104,964,742.15
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	0.00	76,523.64	76,523.64	2,427,800.00	0.00	0.00	0.00	2,427,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,504,323.64
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	139,222.82	183,085.92	322,308.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	322,308.74
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	0.00	0.00	0.00	202,480.00	0.00	0.00	0.00	202,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	202,480.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	54,669.60	0.00	54,669.60	605,900.00	0.00	0.00	0.00	605,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	660,569.60
7	Enfermedades Cardiometabólicas	4,658,938.00	0.00	4,658,938.00	4,977,847.00	0.00	0.00	0.00	4,977,847.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,636,785.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	389,160.00	0.00	389,160.00	3,048,235.00	0.00	0.00	0.00	3,048,235.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,437,395.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	220,245.00	0.00	220,245.00	14,684,558.80	0.00	0.00	0.00	14,684,558.80	0.00	0.00	0.00	0.00	14,904,803.80
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	115,991.26	0.00	115,991.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	115,991.26
Total:		6,474,455.68	7,919,249.71	14,393,705.39	159,543,346.68	0.00	0.00	0.00	159,543,346.68	0.00	0.00	0.00	0.00	173,937,052.07

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
					RECURSOS FINANCIEROS					RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS			
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA														
1	Vacunación Universal	1,999,420.00	80,615,759.92	82,615,179.92	54,422,186.50	0.00	0.00	0.00	54,422,186.50	0.00	0.00	0.00	0.00	137,037,366.42
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	497,500.00	0.00	0.00	0.00	497,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	497,500.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	9,816,582.21	0.00	0.00	0.00	9,816,582.21	0.00	0.00	0.00	0.00	9,816,582.21
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		1,999,420.00	80,615,759.92	82,615,179.92	64,736,268.71	0.00	0.00	0.00	64,736,268.71	0.00	0.00	0.00	0.00	147,351,448.63
Gran Total:		47,886,161.23	100,064,914.92	147,951,076.15	266,559,378.63	0.00	0.00	0.00	266,559,378.63	0.00	0.00	0.00	0.00	414,510,454.78

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del *Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE*: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los un día del mes de junio de dos mil veintidós.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez.**- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.**- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez.**- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco.**- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dra. **Ana Lucía de la Garza Barroso.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas.**- Rúbrica.- Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega.**- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Dwight Daniel Dyer Leal.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora.**- Rúbrica.- Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica, Dr. **Juan Manuel Quijada Gaytán.**- Rúbrica.- Comisionado Nacional contra las Adicciones, Dr. **Gady Zabicky Sirot.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Michoacán, Dr. **Elias Ibarra Torres.**- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Administración, L.A.E. **Luis Navarro García.**- Rúbrica.

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

MANUAL General de Organización de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 23, fracciones III, XI y XV del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero se expide el:

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

En 1926 se crea el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., y nueve Bancos Regionales, con el cual inicia la historia de los Bancos de gobierno destinados a impulsar el crédito rural; su propósito fundamental era canalizar el crédito rural a sociedades cooperativas agrícolas y, posteriormente, a productores individuales; después en 1935 a fin de cubrir la necesidad de crédito de los pequeños productores de bajos ingresos, se crea el Banco Nacional de Crédito Ejidal S. A. de C. V., cuyo objeto fue otorgar préstamos individuales y directamente de las Sociedades Locales de Crédito Ejidal; en 1965 como un esfuerzo por reforzar la coordinación de los Bancos ya existentes, se crea el Banco Nacional Agropecuario, S. A. de C. V.

En 1975 la fusión de los Bancos Agrícola, Ejidal y Agropecuario, se plantea para lograr una simplificación de la política crediticia y, nace el Banco Nacional de Crédito Rural (BANRURAL) integrado por un Banco Central y 12 Bancos Regionales; su misión principal consistió en financiar la producción primaria agropecuaria y forestal, así como sus actividades complementarias, cumpliendo con la trascendente tarea de otorgar créditos a productores de bajos ingresos y apoyar, adicionalmente, al resto de los productores, posteriormente en 2002 el desequilibrio financiero del Banco, fundamentalmente ocasionado por el alto gasto operativo, llevó a la liquidación de las Sociedades Nacionales de Crédito que integraban el sistema BANRURAL.

En tal virtud, con fecha 26 de diciembre de 2002, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto mediante el cual entró en vigor la Ley Orgánica de la Financiera Rural, previamente aprobada por el H. Congreso de la Unión, misma que en su artículo primero, establece que la Financiera Rural es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con responsabilidad jurídica y patrimonio propio.

Con la constitución de Financiera Rural se cumple el objetivo del Estado Mexicano de crear un sistema financiero rural eficiente que facilite el acceso al crédito y que contribuya al fortalecimiento de la agricultura, ganadería, así como de las diversas actividades vinculadas con el medio rural.

Así, en cumplimiento a lo dispuesto en su propia Ley, la Financiera Rural inició operaciones el 1 de julio de 2003, teniendo como objeto primordial el coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad y mejorar el nivel de vida de su población.

Para dar cumplimiento a dicho objeto, la Entidad, durante el mismo año, aprobó su Programa Institucional 2003-2006, en el cual se establecieron los elementos de planeación estratégica para encausar las actividades de la Institución.

El 10 de enero de 2014 se publicó en el DOF la modificación a la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (Ley) (antes "Ley Orgánica de la Financiera Rural"), lo anterior derivado de la reforma financiera en la que se establece en uno de sus rubros un nuevo mandato para que la Banca de Desarrollo propicie el crecimiento del sector financiero.

Derivado de lo anterior, el 14 de febrero de 2014 se publica en el DOF "Las Reglas de Operación que tienen por objeto establecer el destino y la forma en que se canalizaran los recursos de los siguientes programas: Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito, Programa para la Constitución de Garantías Liquidadas y Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito; los cuales tienen la finalidad de contribuir a fortalecer e impulsar la inclusión financiera de Productores y sus unidades de producción, Organizaciones de Productores, Empresas Rurales y Empresas de Intermediación Financiera, que desarrollan actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al Medio Rural, mediante el otorgamiento de Apoyos y Servicios que promuevan el desarrollo de sus capacidades productivas, permitan la administración de riesgos crediticios, faciliten el acceso al crédito y fomenten la integración económica de cadenas productivas en el Medio Rural".

La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND, o Institución), como coadyuvante de la Banca de Desarrollo, apoya al cumplimiento de las Metas del Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024 y en específico en el apartado de Economía.

2. INTRODUCCIÓN

El presente Manual General de Organización de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (Manual) constituye un instrumento de trabajo y consulta para el personal de la Institución, en el que se registra y actualiza la información detallada de las funciones que realizan los servidores públicos que integran cada unidad administrativa, los niveles jerárquicos, los grados de autoridad, responsabilidad, así como las líneas de comunicación y coordinación existentes.

Asimismo, es un instrumento administrativo que contiene información referente a antecedentes, legislación, atribuciones, estructuras y organigramas que describen en forma gráfica la estructura de la Institución; su consulta permitirá al personal adscrito a la FND identificar con claridad sus funciones y responsabilidades, por lo que se constituye como una herramienta que coadyuvará con la Financiera a conseguir su objetivo y cumplir con su propósito fundamental, descrito en la Misión y el contexto deseado de la Visión.

Por ser un documento de consulta frecuente, el Manual deberá ser actualizado cada año o en su caso, cuando exista algún cambio orgánico funcional al interior de la FND, por lo que cada una de las áreas que la integran, deberán aportar la información necesaria para este propósito.

3. PRINCIPIOS ESTRATÉGICOS

3.1 MISIÓN

Trabajar bajo un proceso de mejora continua en la calidad de vida de los habitantes del medio rural, a través del otorgamiento de un crédito oportuno, flexible, barato y supervisado, así como, otros servicios enfocados a la cadena de suministros.

3.2 VISIÓN

Ser la principal Institución Financiera que esté al servicio de la población rural, focalizando su atención en los productores más vulnerables del país, con la finalidad de convertirlos en sujetos de crédito con carácter sostenible, a través de una mejor integración en la cadena de suministros.

3.3 OBJETIVO DEL MANUAL

Proporcionar la información necesaria a las áreas que conforman la FND, con el fin de dar a conocer la forma de organización, objetivos, funciones y niveles de responsabilidad de cada unidad administrativa, que coadyuve al logro eficaz y eficiente de las metas de la Institución, obteniendo los resultados deseados.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Constitución

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leyes

- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Archivos.
- Ley de Instituciones de Crédito.
- Ley Agraria.
- Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Planeación.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.
- Ley del Mercado de Valores.
- Ley de Sistema de Pagos.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- Ley de Tesorería de la Federación.
- Ley del Seguro Social.
- Ley Federal de Austeridad Republicana
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Códigos

- Código Fiscal de la Federación.
- Código de Comercio.
- Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

Reglamentos

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- Reglamento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Reglamento de la Ley General de Archivos.
- Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Decretos

- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los Recursos Públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del Gasto Público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

Acuerdos

- Acuerdo por el que se expide el clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Financieros.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

- Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la estrategia digital Nacional, en materia de tecnologías de la Información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias.
- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Estatuto

- Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Reglas

- Reglas para el ordenamiento y simplificación de los requerimientos de información adicional a las Instituciones de Crédito.
- Políticas, Bases y Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (POBALINES).

Manuales

- Lineamientos y Manual de Crédito de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
- Manual de Normas y Políticas de Reporto de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Otras disposiciones

- Disposiciones de carácter general en materia prudencial, contable y para el requerimiento de información aplicables a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
- Disposiciones aplicables a las operaciones de las Instituciones de Crédito y de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
- Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito. (Circular Única de Bancos).
- Normas generales y específicas de información financiera gubernamental emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Código de Conducta de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Las demás Leyes, Reglamentos, Reglas, Disposiciones de Carácter General, Acuerdos, Decretos, Circulares, Oficios-Circulares, Metodologías, Instructivos, Directivas o de cualquier naturaleza análoga a las anteriores que emita el Congreso de la Unión, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) y demás autoridades y órganos competentes, aplicables a la FND.

Del Marco Legal antes referido, se deberán considerar todas y cada una de las reformas a las mismas que sean publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

5. ATRIBUCIONES

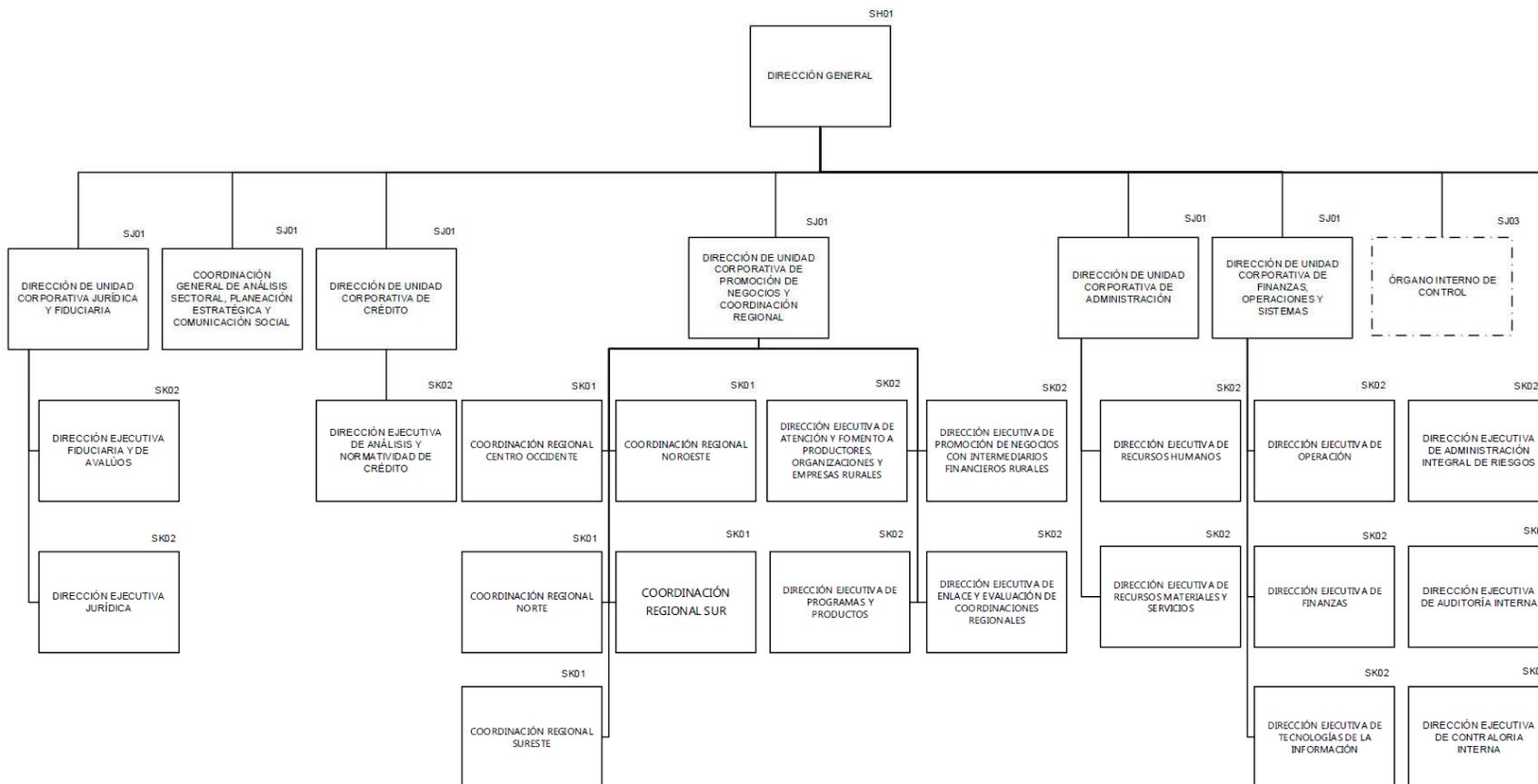
La FND rige el cumplimiento a su objeto y operación con base en lo establecido en los artículos 2° y 7° de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (Ley), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002 y su última reforma publicada en el DOF el 11 de mayo de 2022.

El ordenamiento jurídico mencionado anteriormente en su artículo 2° hace referencia a la razón de ser de la Institución, que en resumen tiene como prioridad impulsar el desarrollo de las actividades vinculadas al medio rural con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población.

En el artículo 7° de la Ley se hace referencia a las operaciones que la FND podrá realizar para el cumplimiento de su objeto.

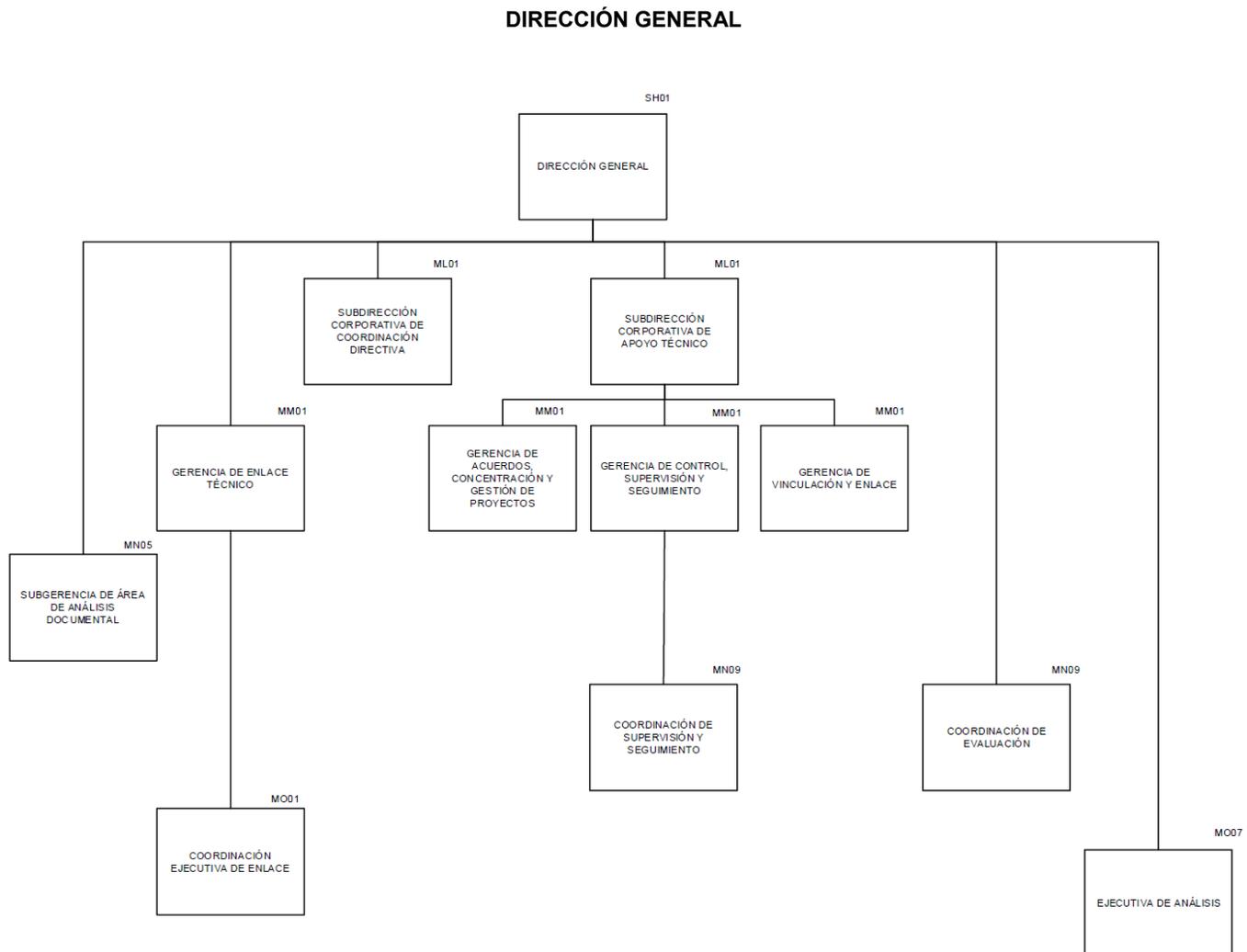
El artículo 44 de la citada Ley, hace referencia a las facultades y funciones del Director General y establece que éste tendrá a su cargo la administración y representación legal de la FND, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo.

6. ORGANIGRAMAS
6.1 ORGANIGRAMA GENERAL

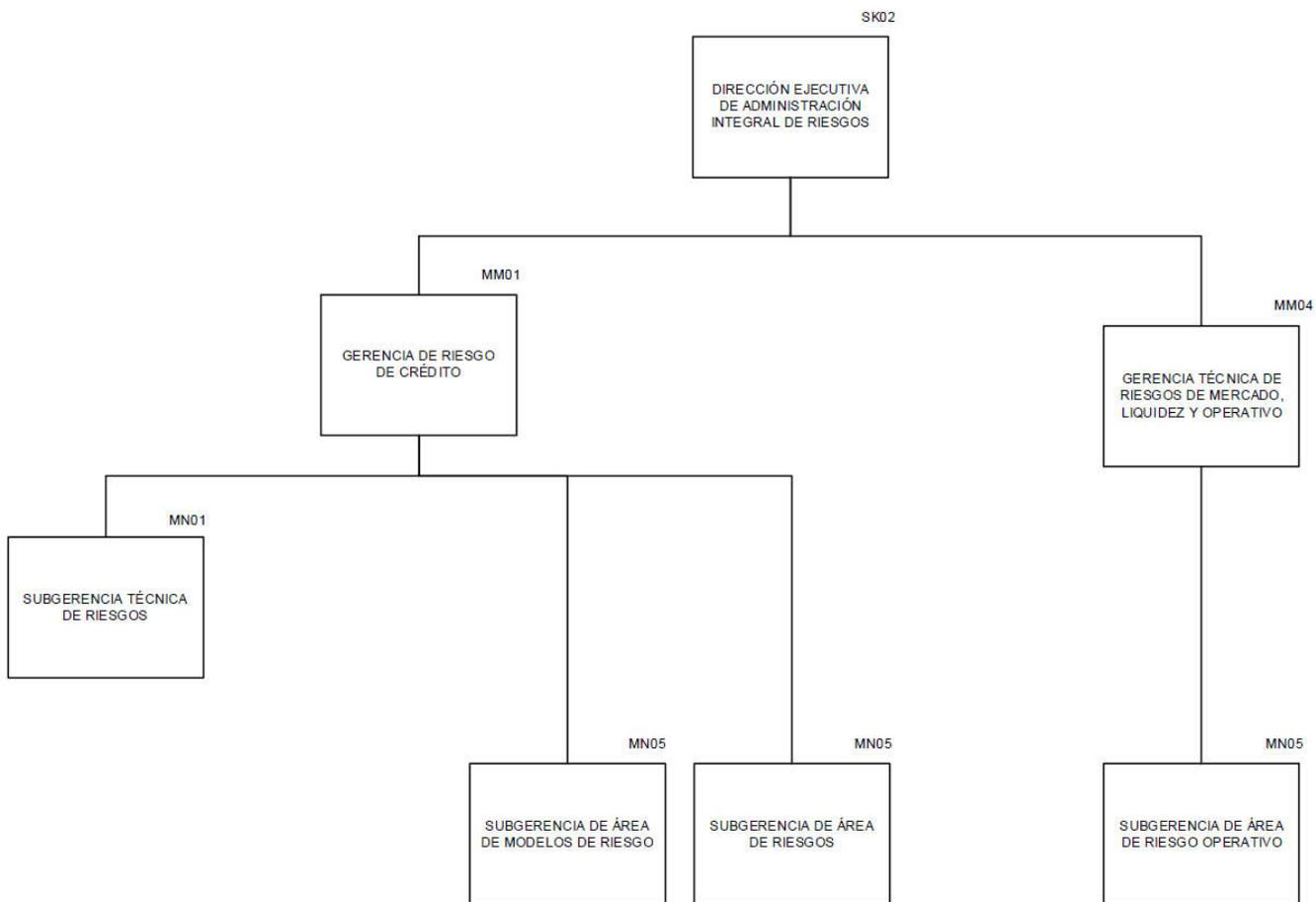


De conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Estatuto Orgánico de la FND, ésta tendrá un Órgano Interno de Control que contará con las áreas que las disposiciones aplicables determinen y ejercerán sus atribuciones conforme a la normatividad que las regule.

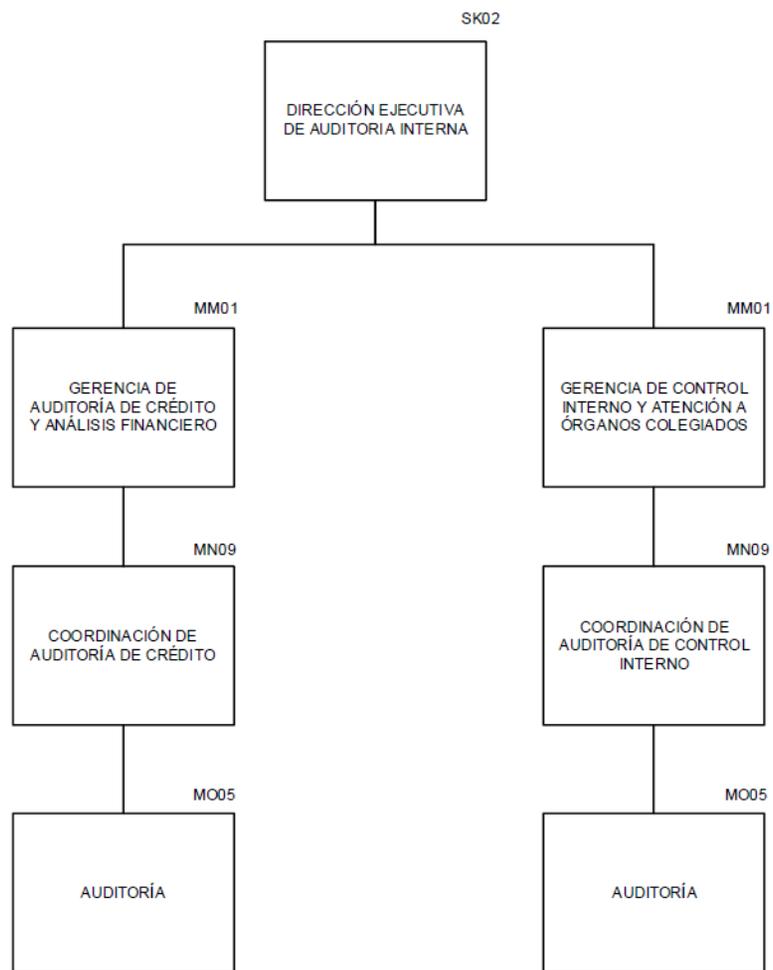
6.2 ORGANIGRAMAS POR ÁREAS



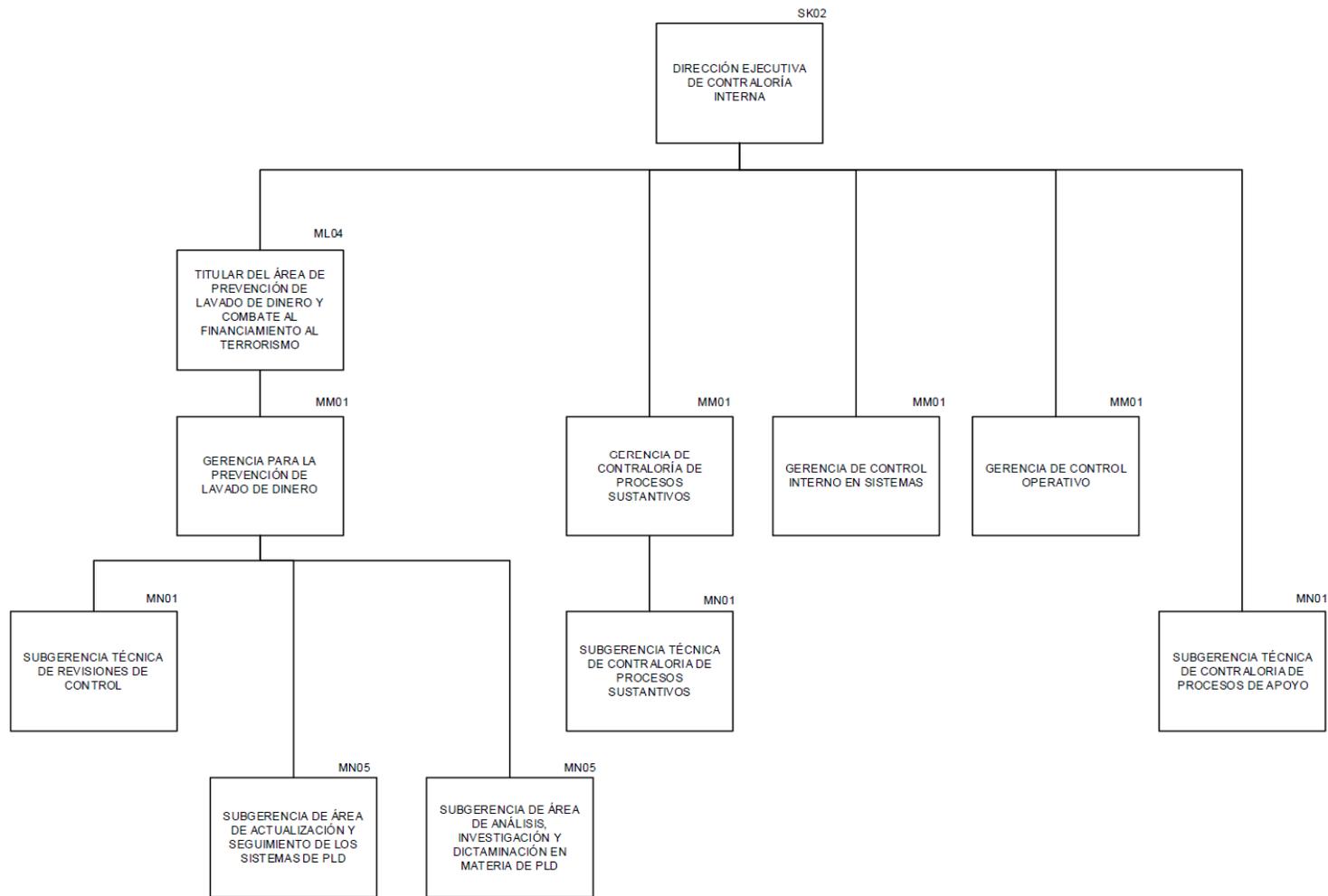
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS



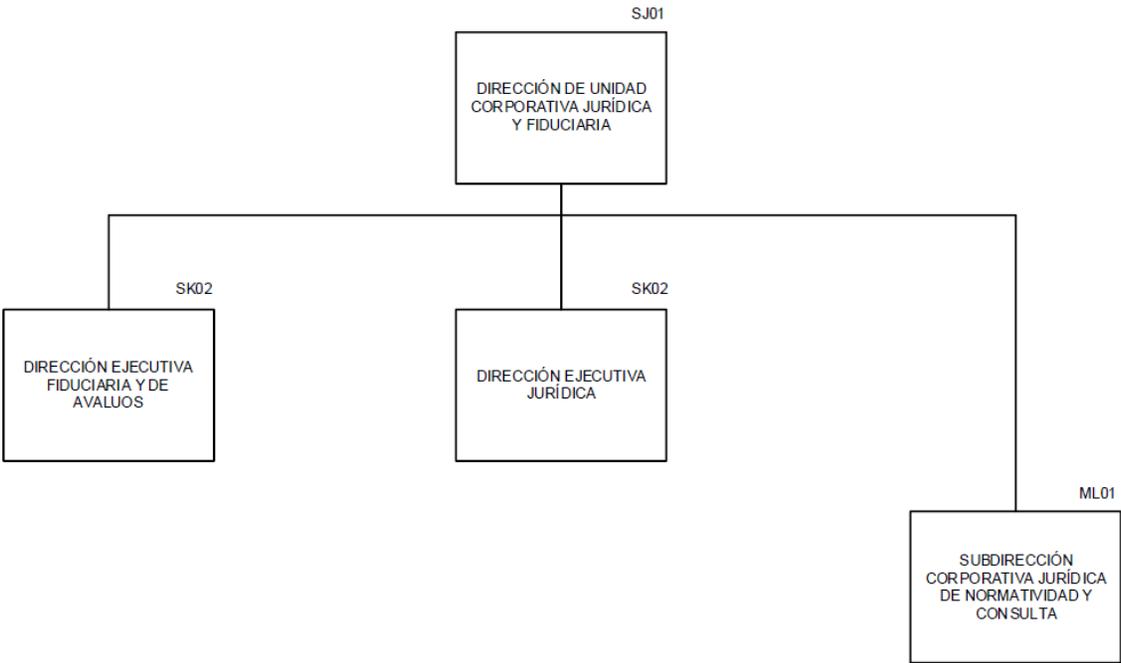
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUDITORÍA INTERNA



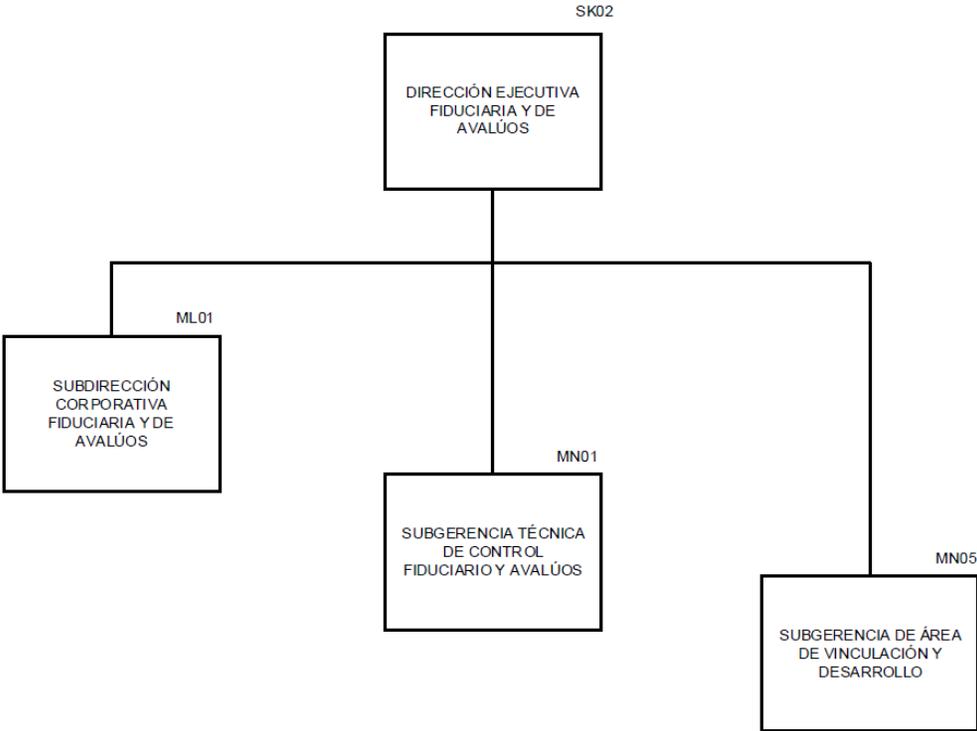
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CONTRALORÍA INTERNA



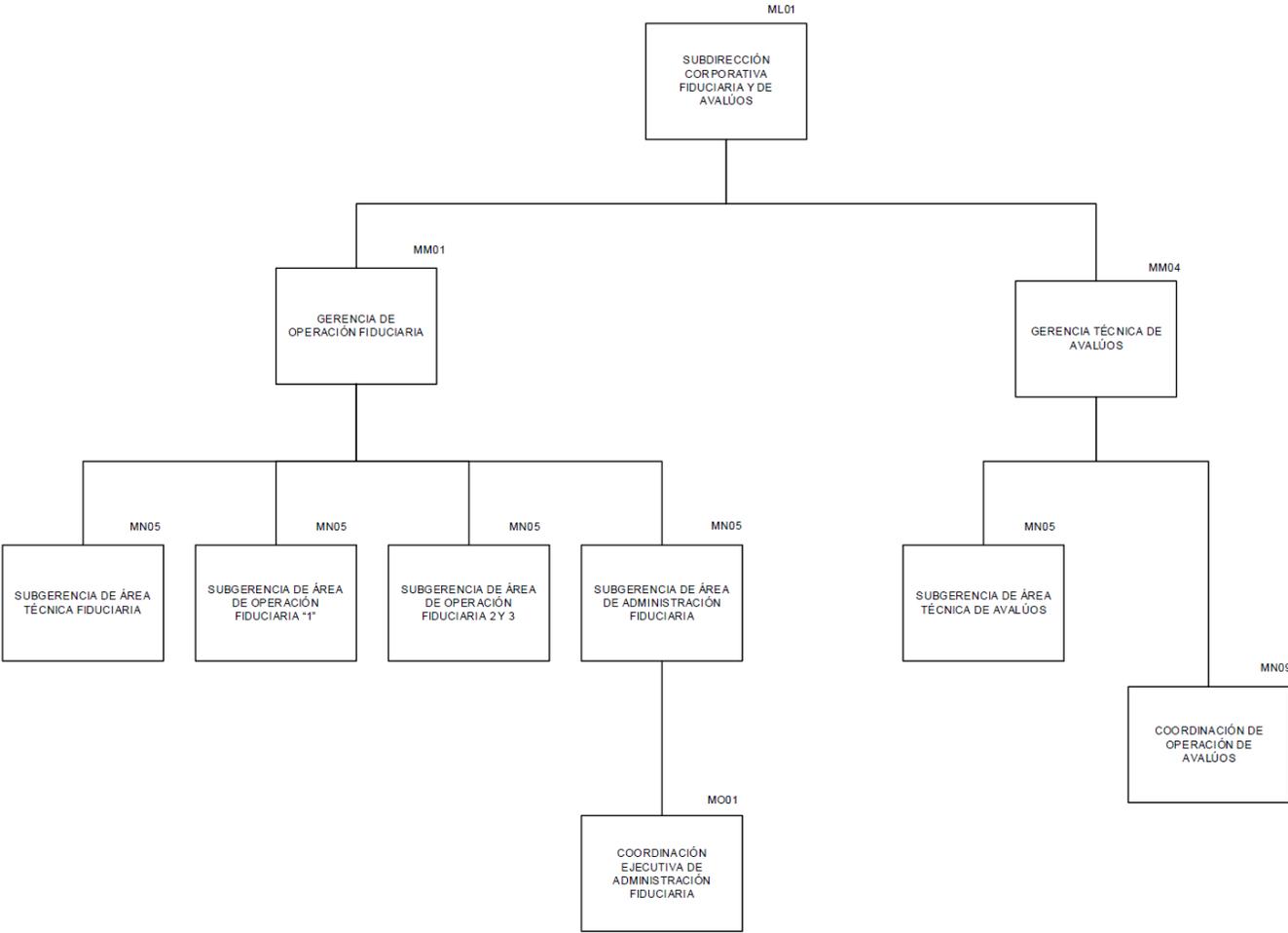
DIRECCIÓN DE UNIDAD CORPORATIVA JURÍDICA Y FIDUCIARIA



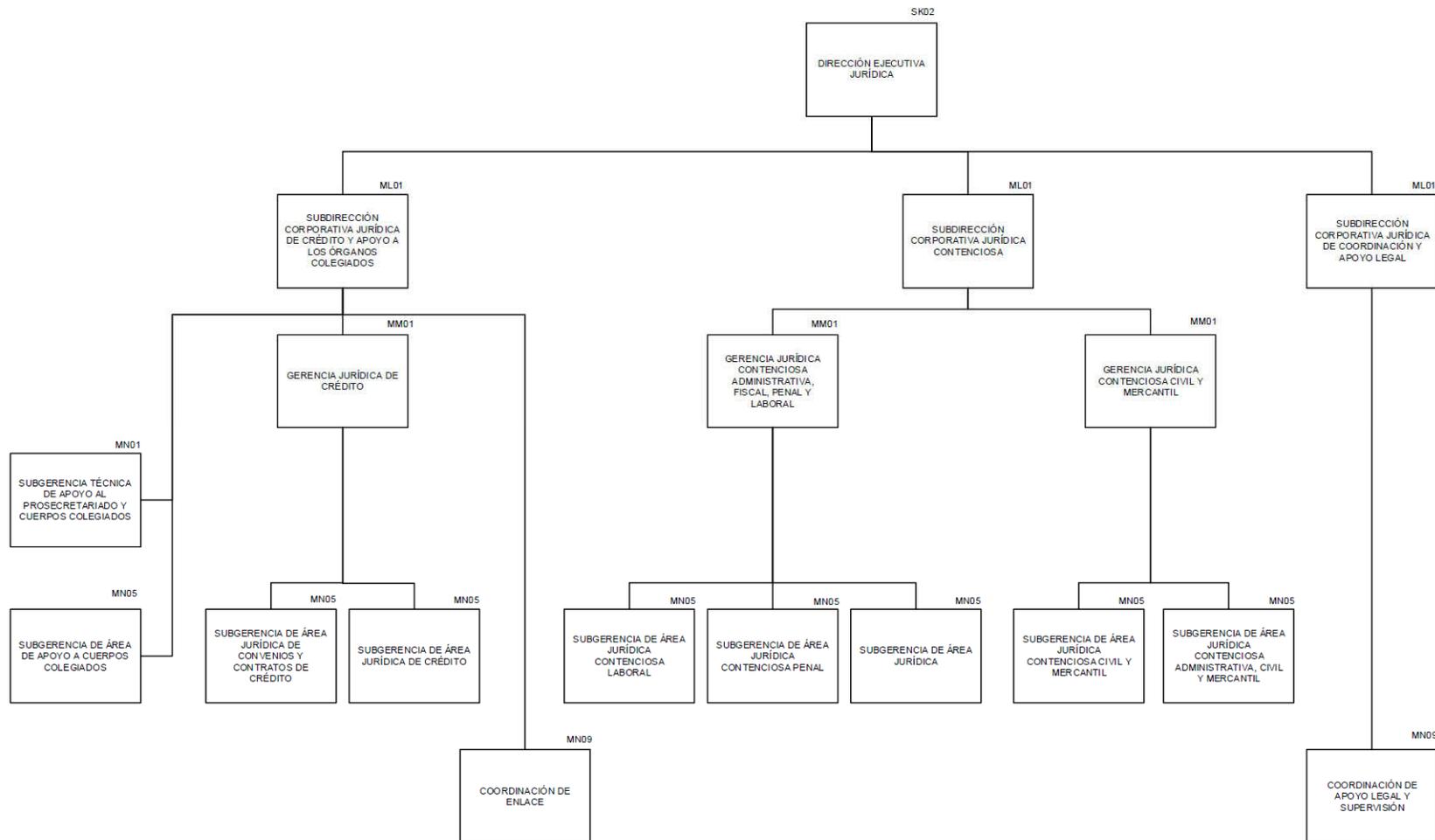
DIRECCIÓN DE UNIDAD CORPORATIVA JURÍDICA Y FIDUCIARIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA FIDUCIARIA Y DE AVALÚOS



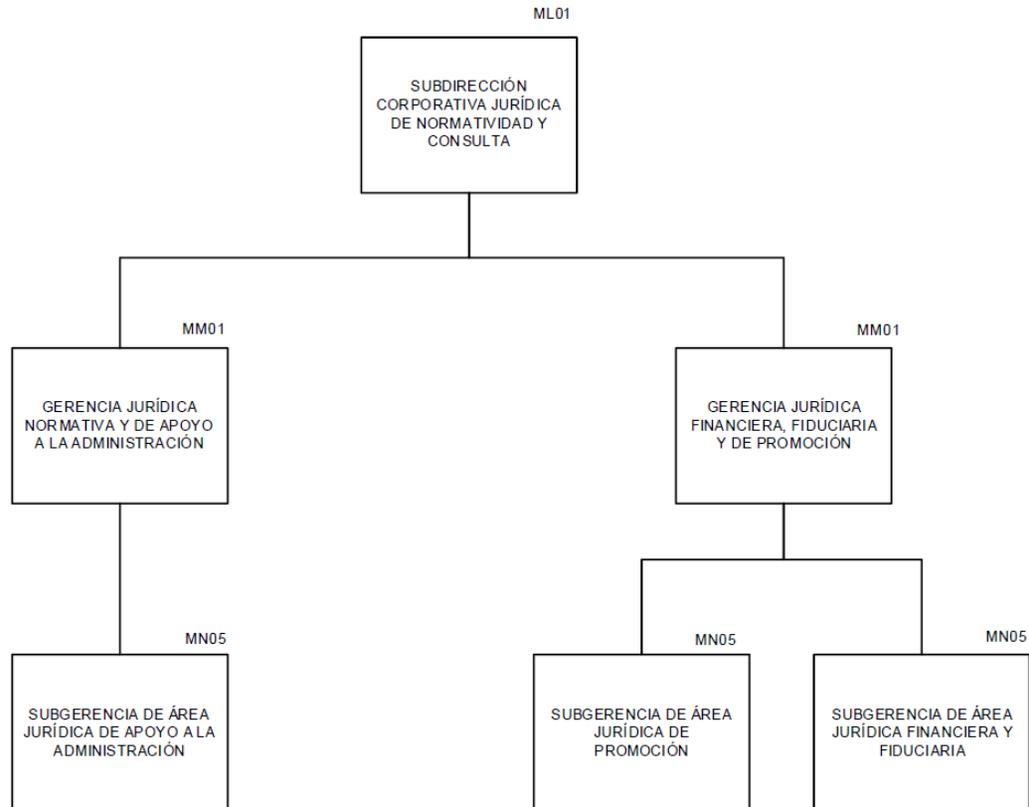
DIRECCIÓN DE UNIDAD CORPORATIVA JURÍDICA Y FIDUCIARIA
SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA FIDUCIARIA Y DE AVALÚOS



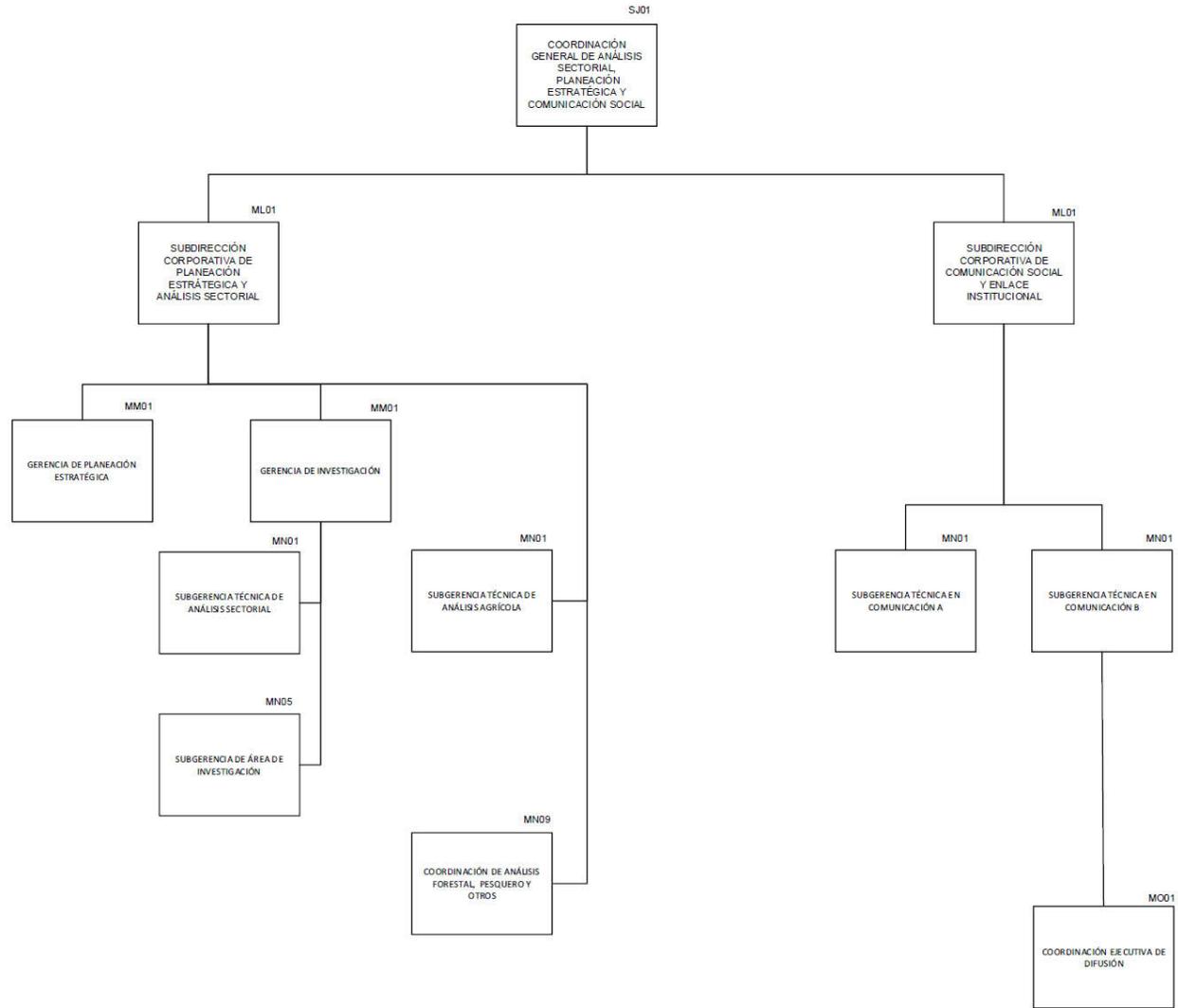
DIRECCIÓN DE UNIDAD CORPORATIVA JURÍDICA Y FIDUCIARIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA



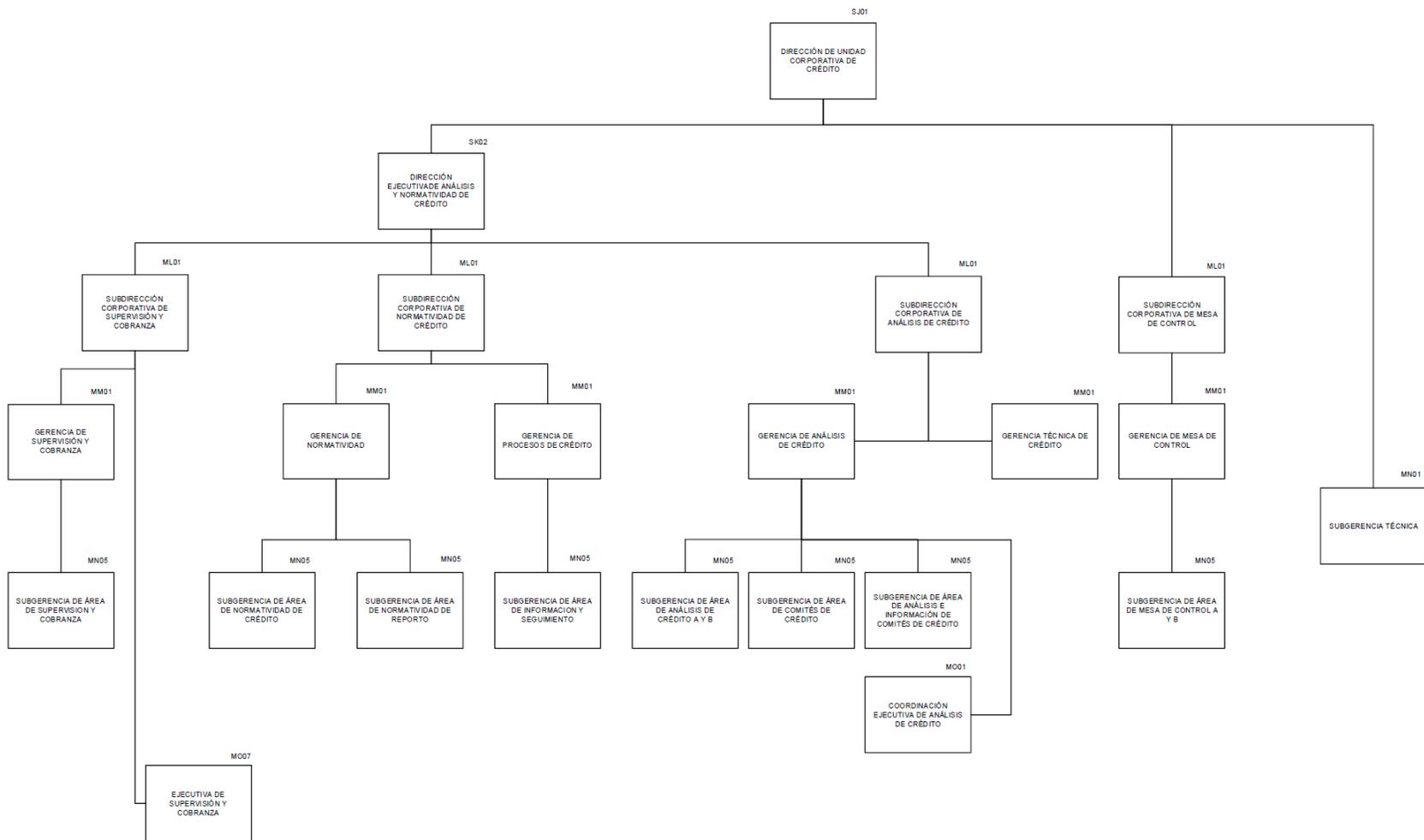
DIRECCIÓN DE UNIDAD CORPORATIVA JURÍDICA Y FIDUCIARIA
SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA JURÍDICA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA



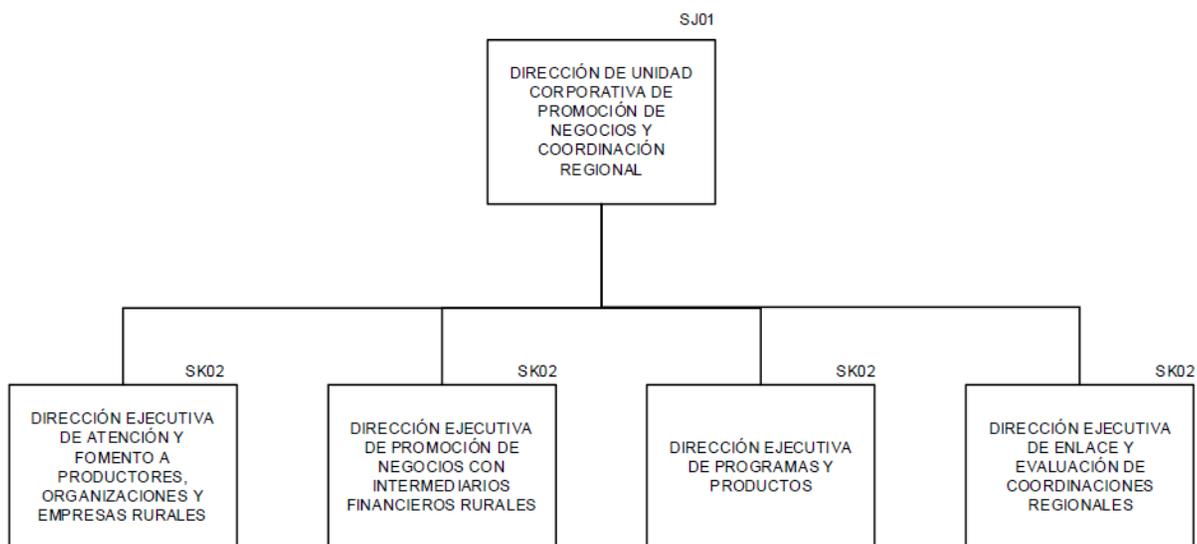
COORDINACIÓN GENERAL DE ANÁLISIS SECTORIAL, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y COMUNICACIÓN SOCIAL



DIRECCIÓN DE UNIDAD CORPORATIVA DE CRÉDITO

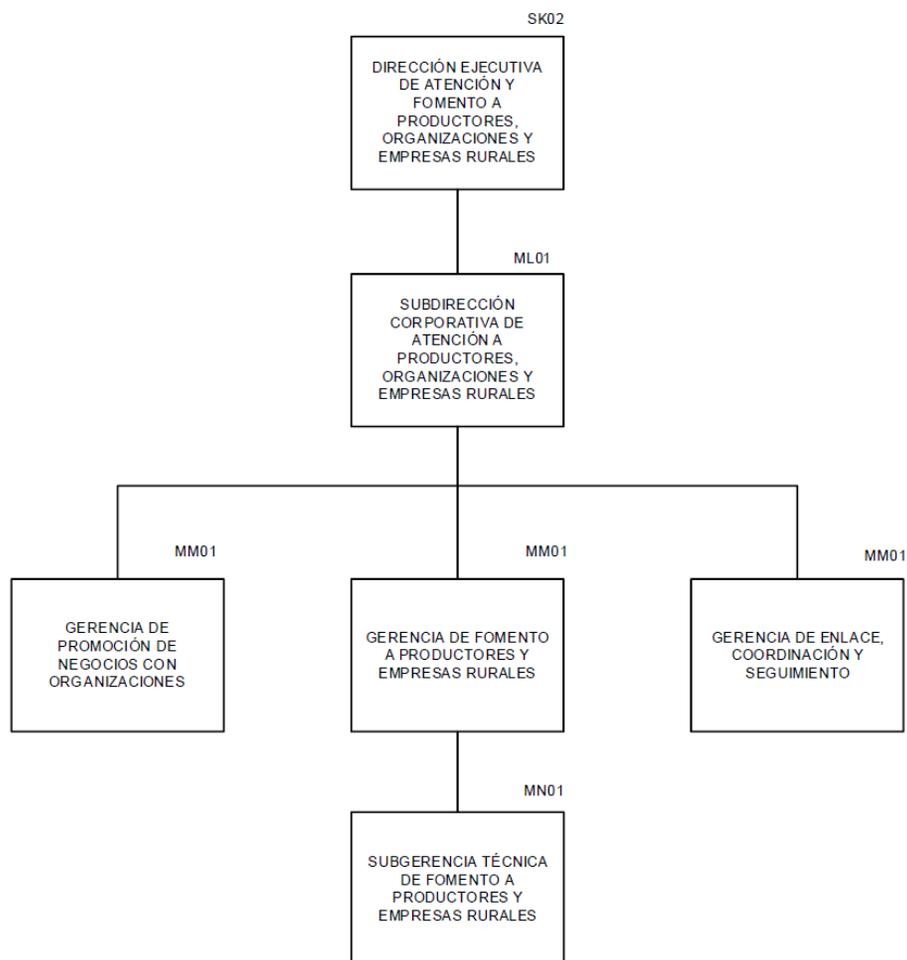


**DIRECCIÓN DE UNIDAD CORPORATIVA DE PROMOCIÓN DE NEGOCIOS Y
COORDINACIÓN REGIONAL**



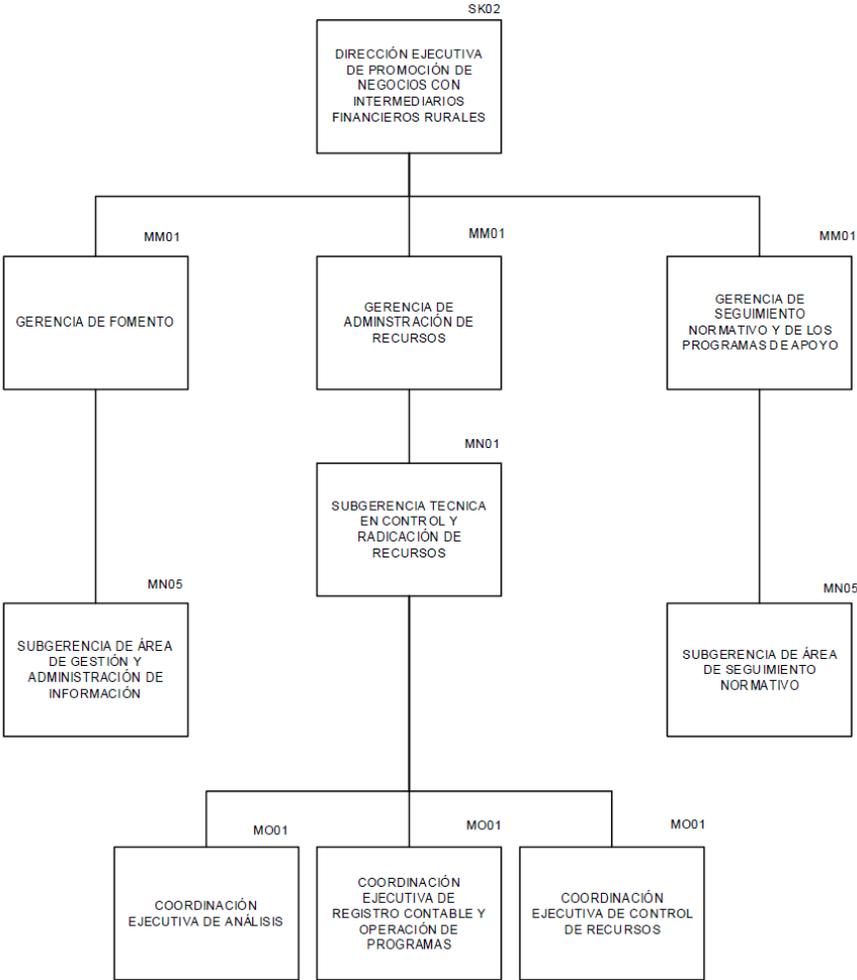
**DIRECCIÓN DE UNIDAD CORPORATIVA DE PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
Y COORDINACIÓN REGIONAL**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y FOMENTO A PRODUCTORES,
ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES**



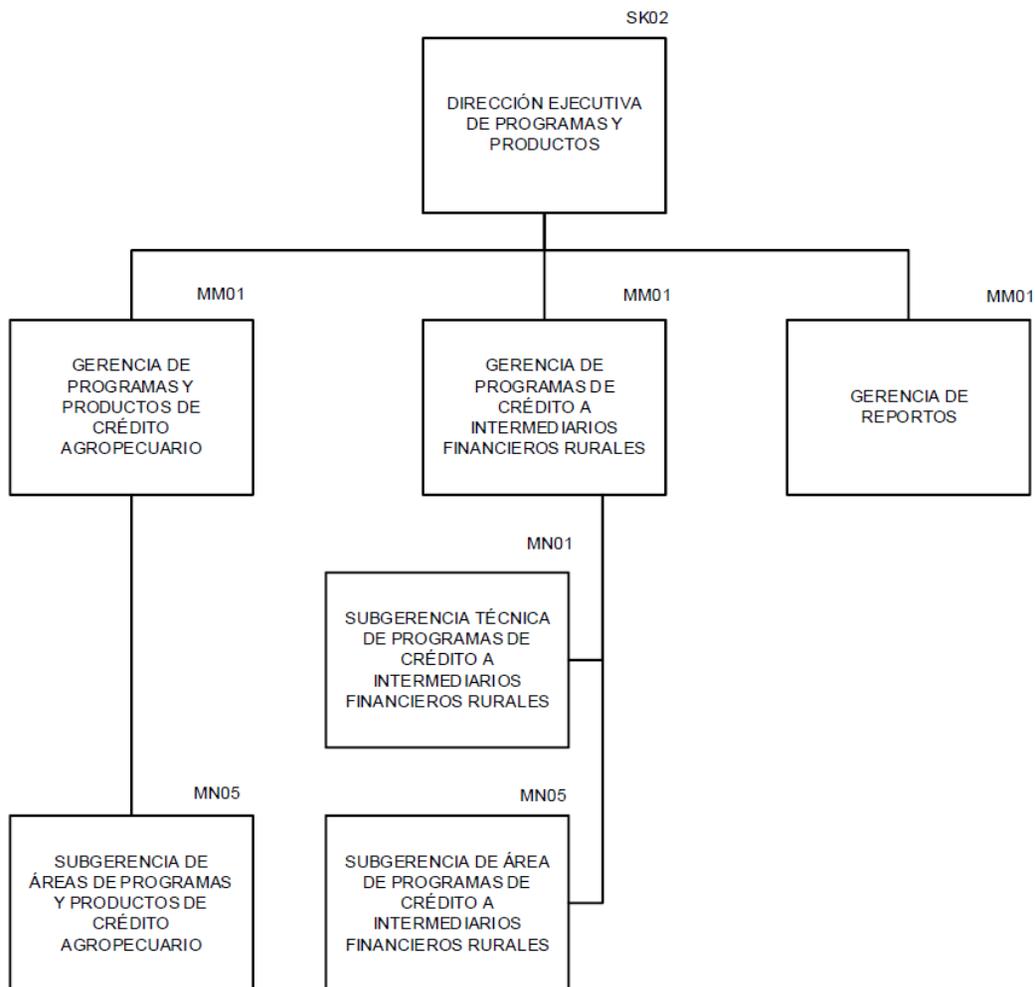
**DIRECCIÓN DE UNIDAD CORPORATIVA DE PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
Y COORDINACIÓN REGIONAL**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROMOCIÓN DE NEGOCIOS CON
INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES**

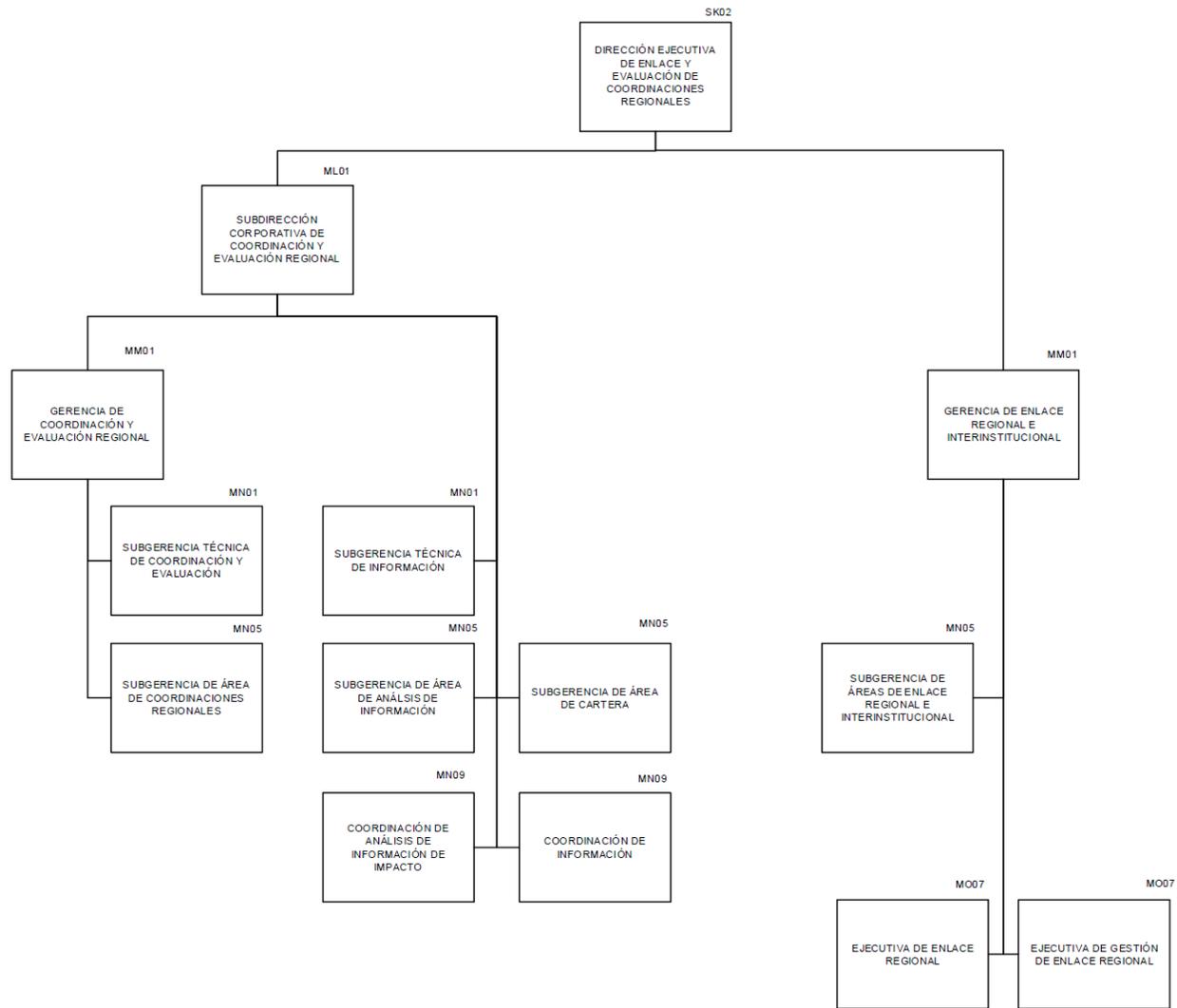


**DIRECCIÓN DE UNIDAD CORPORATIVA DE PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
Y COORDINACIÓN REGIONAL**

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS

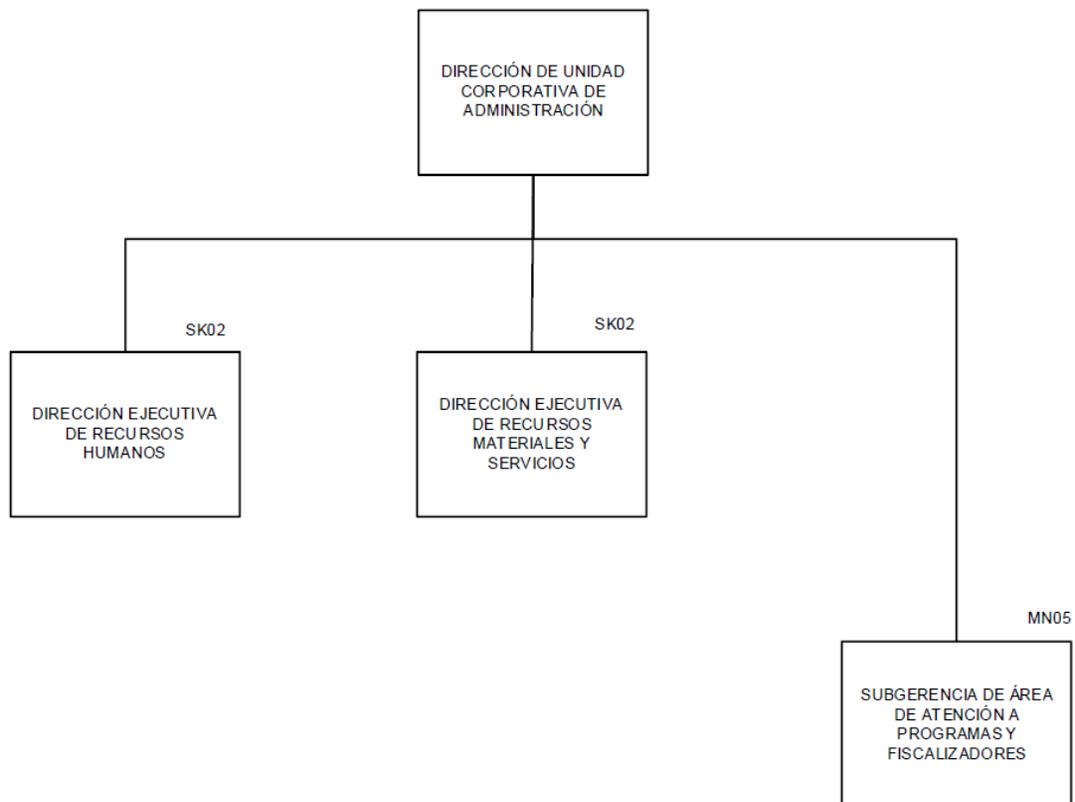


DIRECCIÓN DE UNIDAD CORPORATIVA DE PROMOCIÓN DE NEGOCIOS Y COORDINACIÓN REGIONAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ENLACE Y EVALUACIÓN DE COORDINACIONES REGIONALES

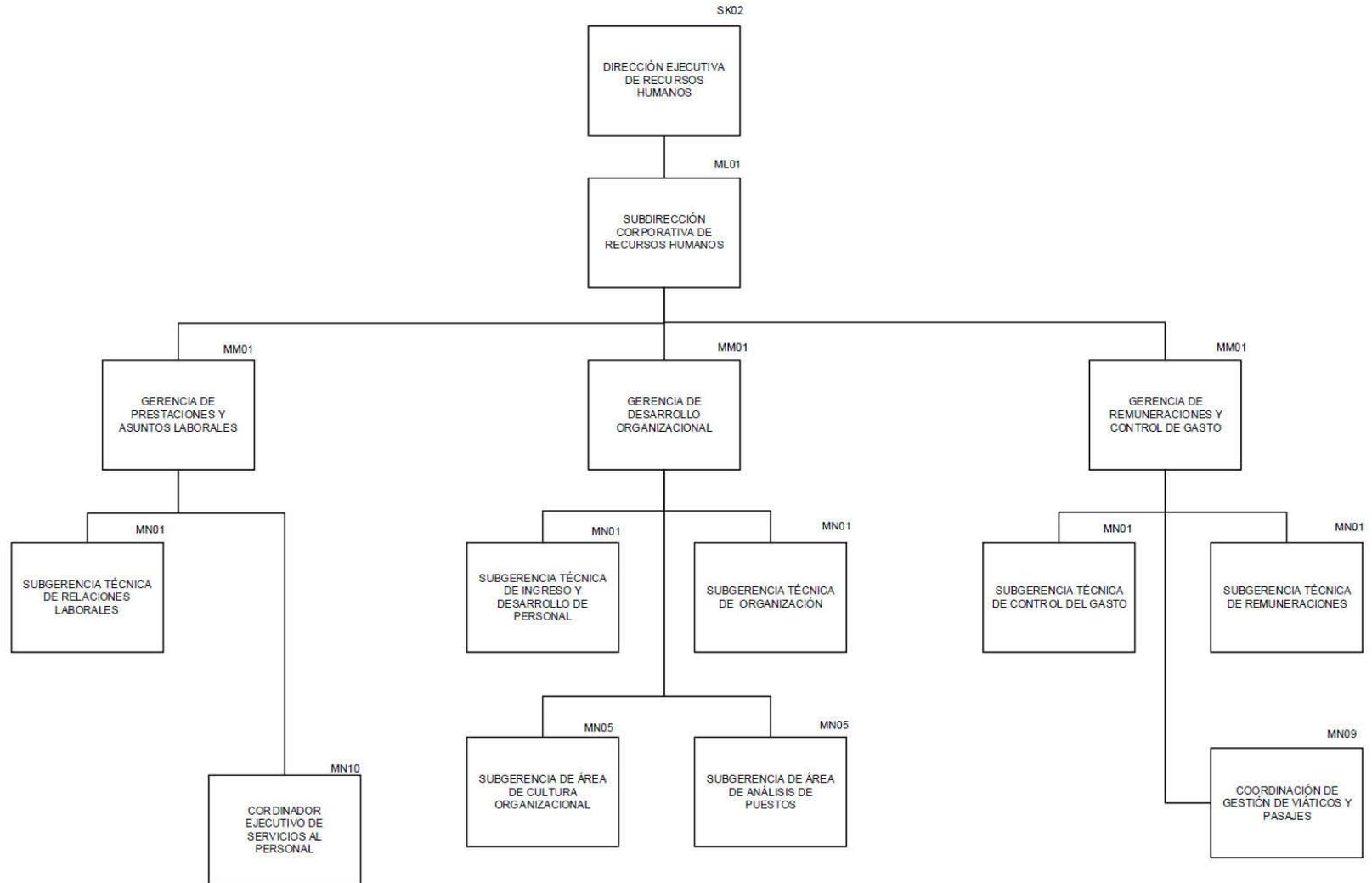


DIRECCIÓN DE UNIDAD CORPORATIVA DE ADMINISTRACIÓN

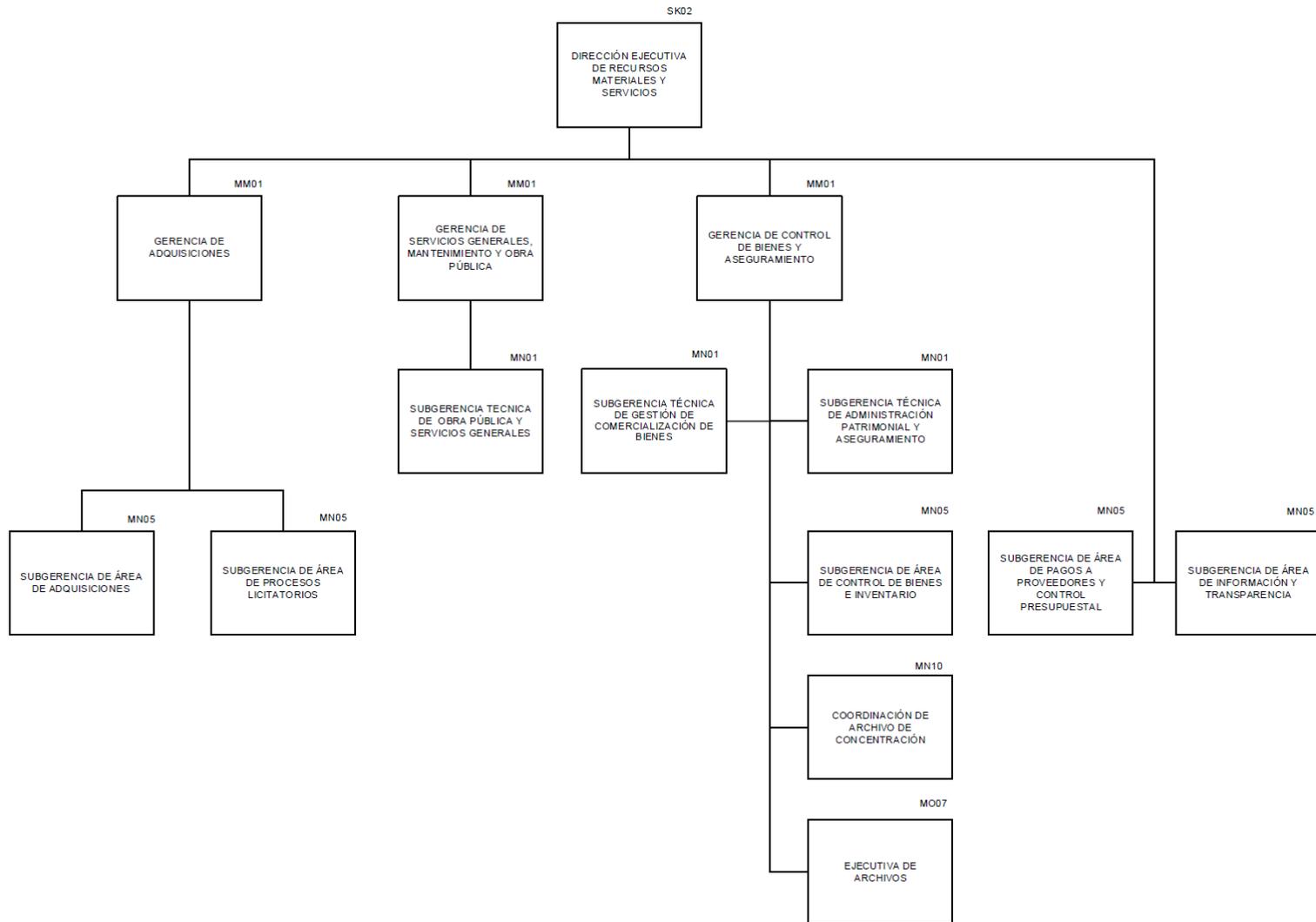
SJ01



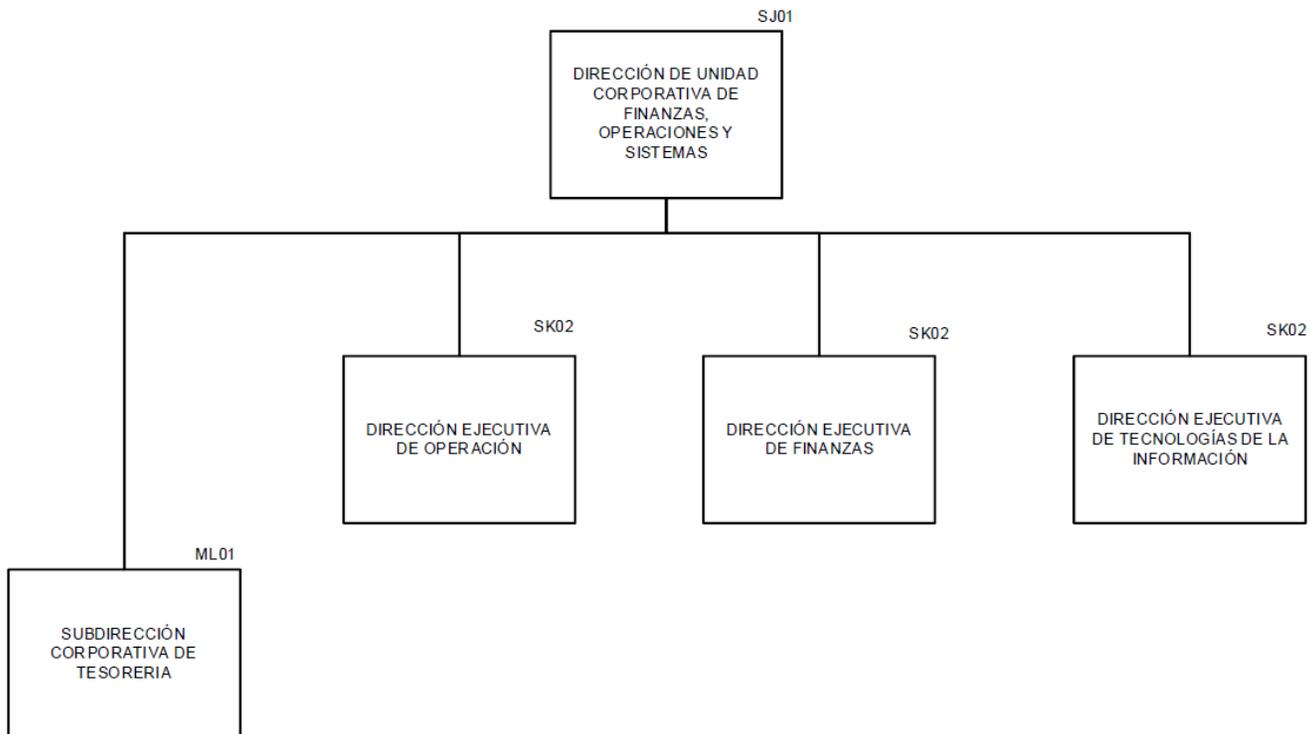
**DIRECCIÓN DE UNIDAD CORPORATIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS**



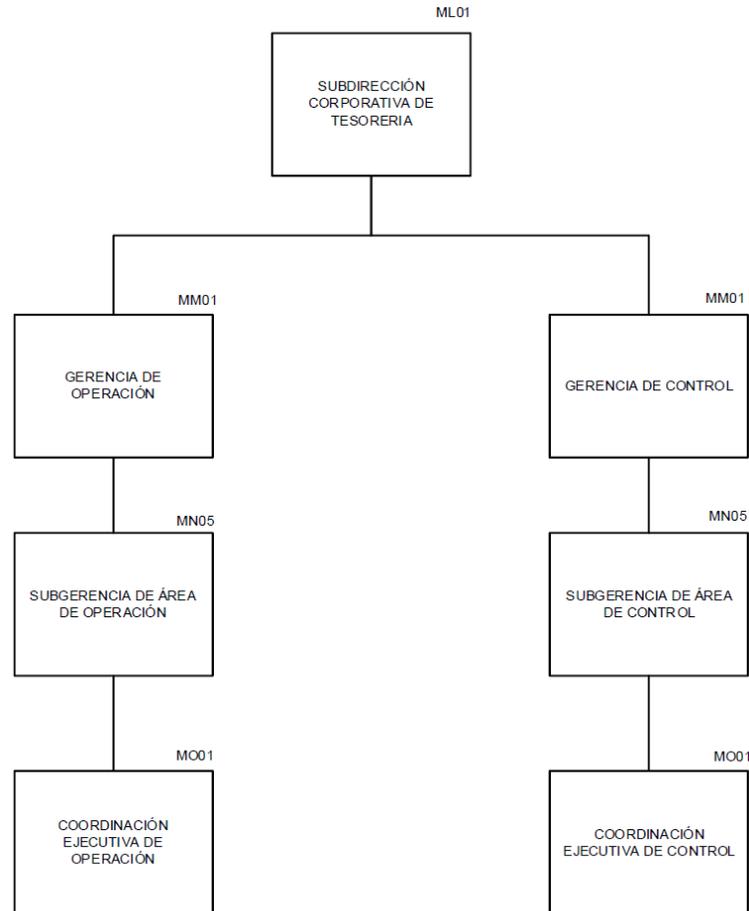
**DIRECCIÓN DE UNIDAD CORPORATIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**



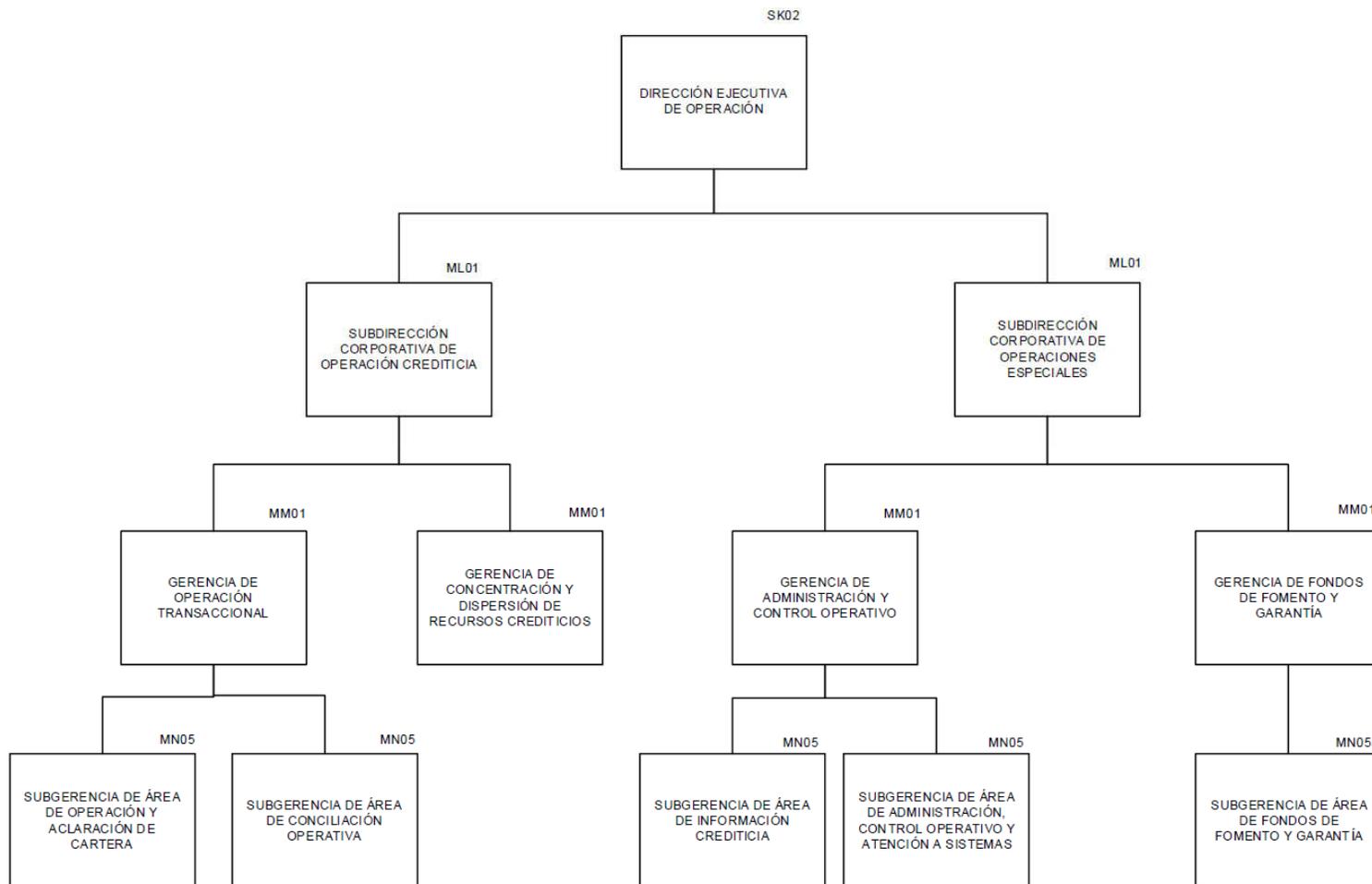
DIRECCIÓN DE UNIDAD CORPORATIVA DE FINANZAS, OPERACIONES Y SISTEMAS



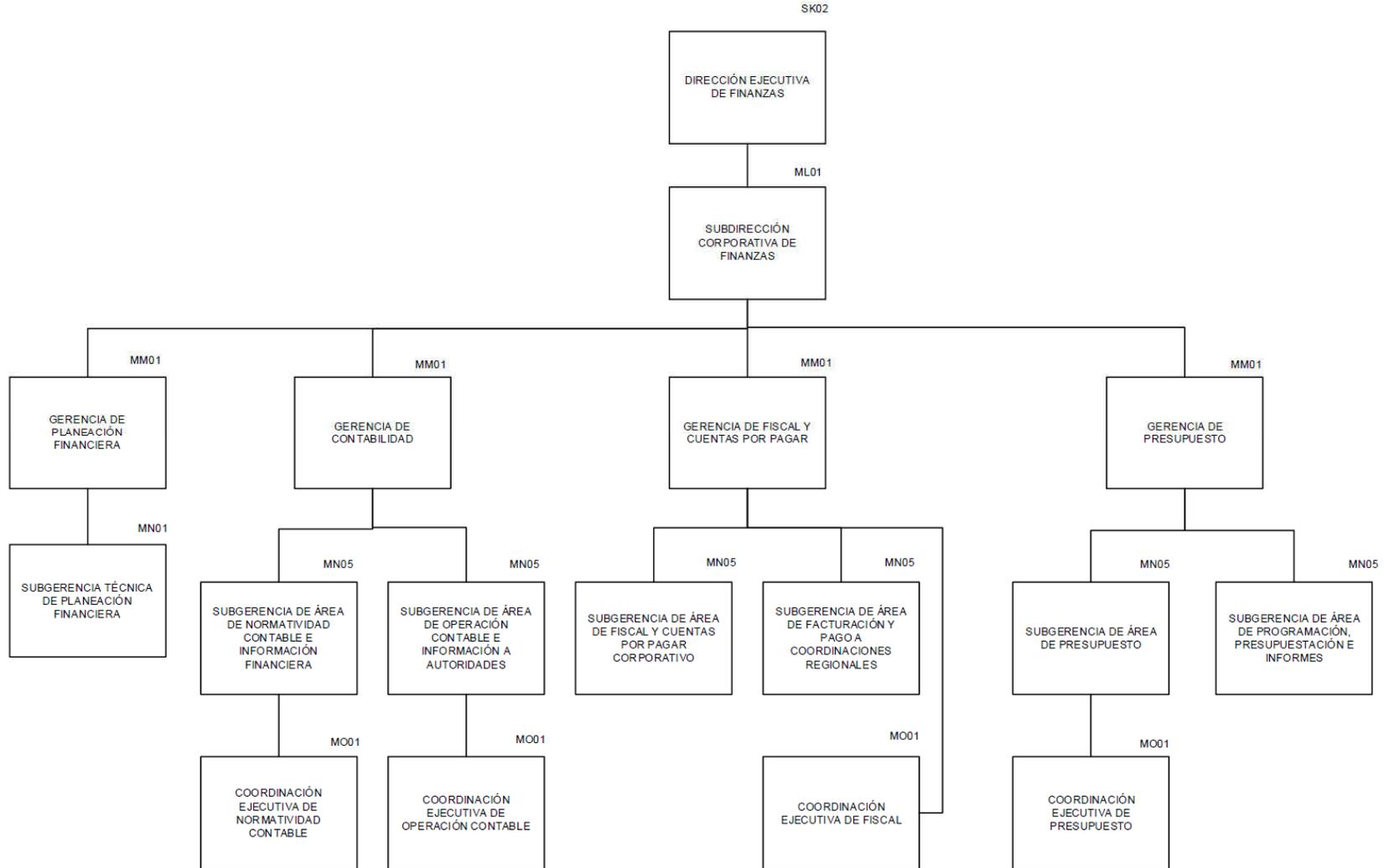
DIRECCIÓN DE UNIDAD CORPORATIVA DE FINANZAS, OPERACIONES Y SISTEMAS
SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE TESORERÍA



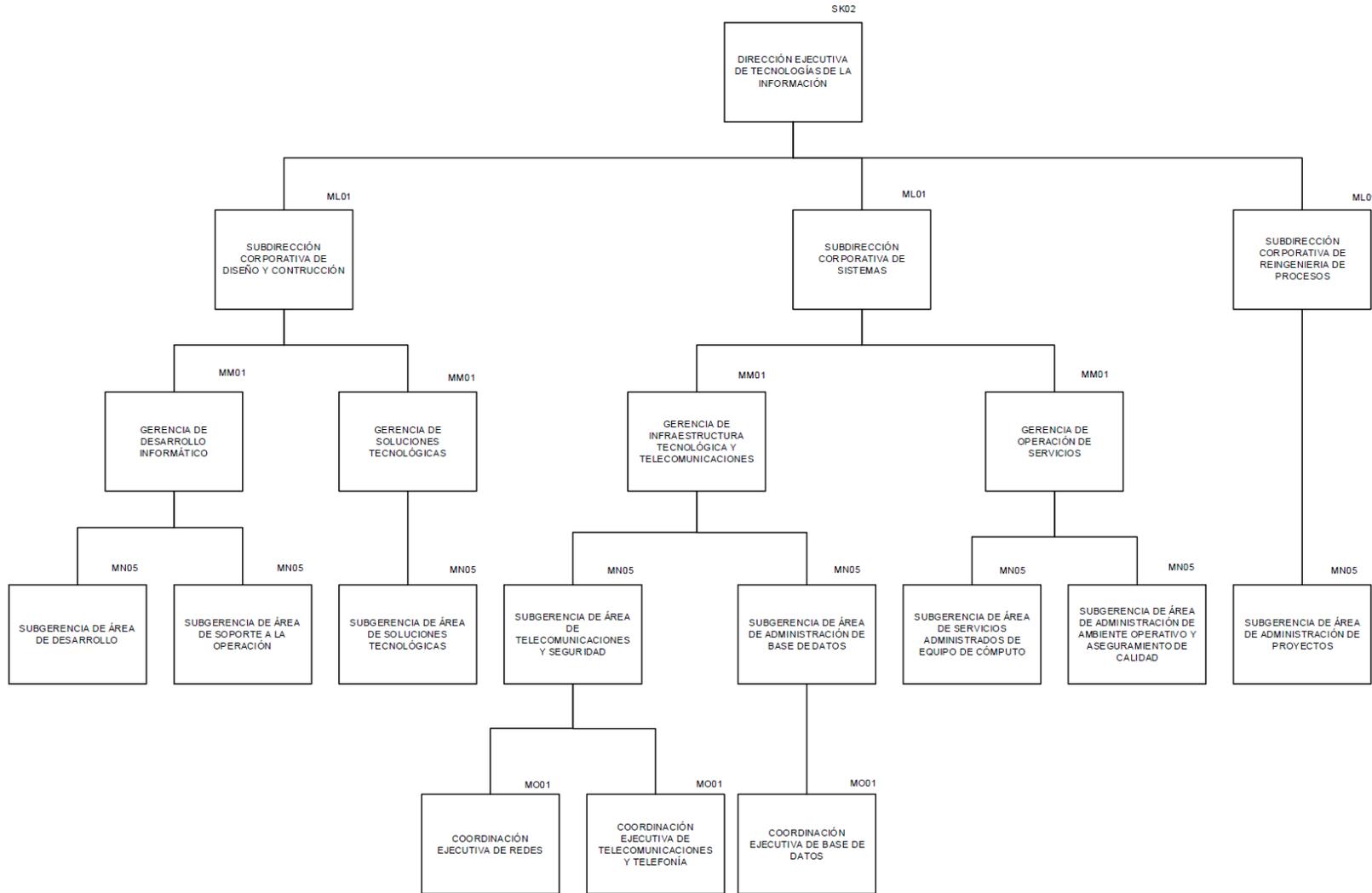
DIRECCIÓN DE UNIDAD CORPORATIVA DE FINANZAS, OPERACIONES Y SISTEMAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OPERACIÓN



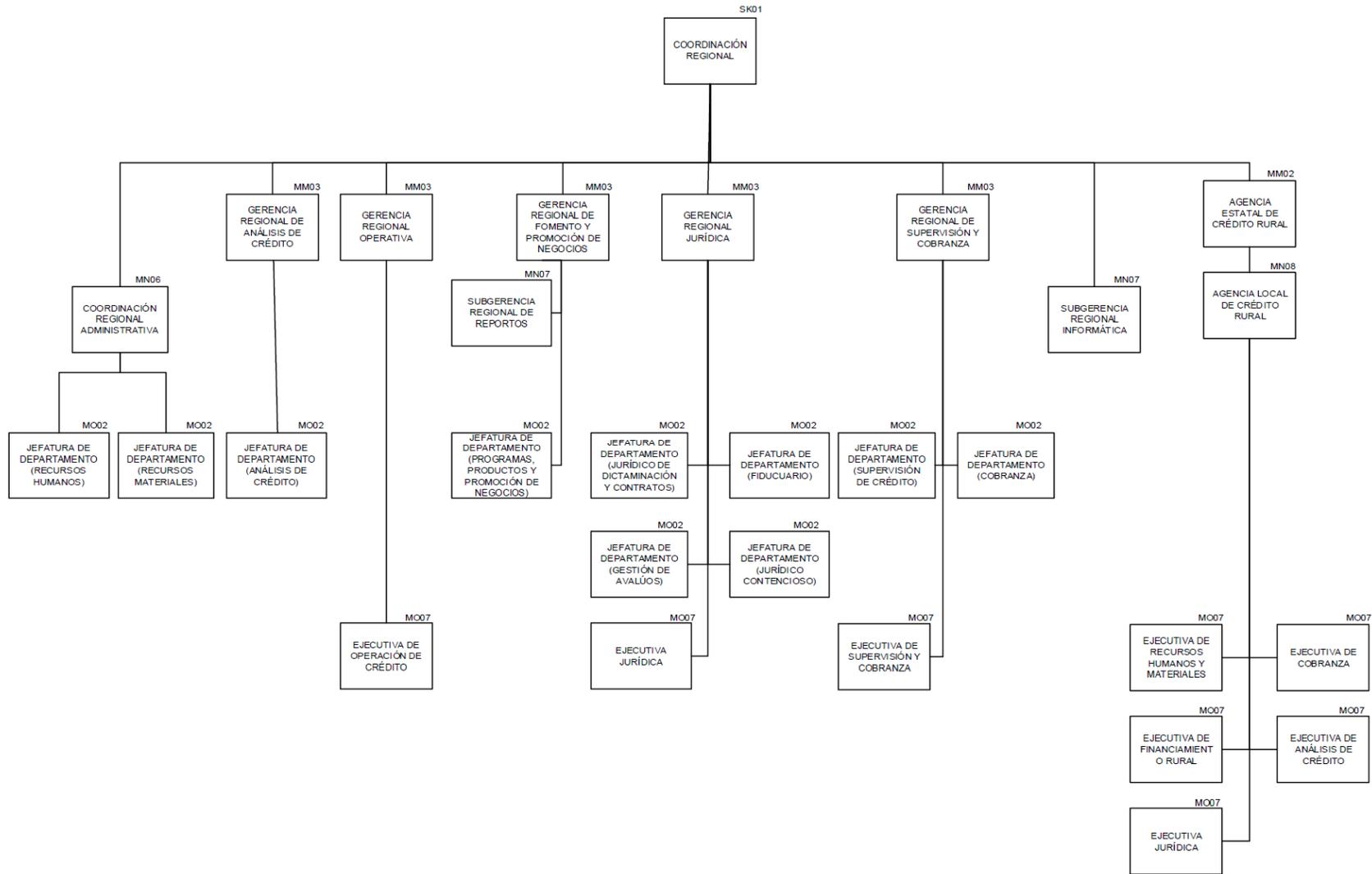
DIRECCIÓN DE UNIDAD CORPORATIVA DE FINANZAS, OPERACIONES Y SISTEMAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS



DIRECCIÓN DE UNIDAD CORPORATIVA DE FINANZAS, OPERACIONES Y SISTEMAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN



COORDINACIÓN REGIONAL



7. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Para dar cumplimiento al Objeto de la FND, sus Unidades Administrativas plantearon una estructura orgánica que respondiera a las exigencias y a los retos trazados tanto en su Ley Orgánica como en el Programa Institucional.

Sin embargo, por la propia naturaleza de las funciones que la Financiera lleva a cabo, su estructura ha tenido algunas modificaciones, mismas que han sido reflejadas en el Estatuto Orgánico y en el propio Manual General de Organización, en el que se establecen los objetivos y funciones de cada uno de los puestos que integran las diversas Unidades Administrativas de la FND. Es importante señalar, que las Coordinaciones Regionales, si bien se cuenta con una estructura tipo, las dimensiones de cada una cambia en razón del número de Agencias estatales y locales que coordina, así como el tamaño de la población objetivo.

Así, el presente Manual refleja las modificaciones aprobadas por el Consejo Directivo en el Estatuto Orgánico, publicado en el DOF el 30 de julio de 2018 y las reformas al mismo, publicadas el 5 de julio de 2019, 2 de abril, 23 de junio y 22 de septiembre de 2021, 30 de marzo y 11 de mayo de 2022 en el DOF respectivamente, además de haber sido sometido de forma integral a un proceso de revisión por todas las áreas de la FND.

Además, a fin de hacer más ágil en lo sucesivo el proceso de actualización del presente Manual, y atendiendo al acuerdo del Consejo Directivo en su Novena Sesión Ordinaria celebrada con fecha 1 de julio de 2004, mediante el cual delega en el Director General Adjunto de Administración ahora Titular de Unidad Corporativa de Administración, la facultad de aprobar las modificaciones al Manual General de Organización. La estructura del Manual General de Organización de la FND se encuentra establecida de la forma siguiente:

- 1 Dirección General
- 2 Dirección Ejecutiva de Administración Integral de Riesgos
- 3 Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna
- 4 Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna
- 5 Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria
- 6 Coordinación General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social
- 7 Dirección de Unidad Corporativa de Crédito
- 8 Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional
- 9 Dirección de Unidad Corporativa de Administración
- 10 Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas
- 11 Coordinación Regional
- 12 Con fundamento en el Artículo 76 del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo, la Institución tendrá un Órgano Interno de Control que contará con las áreas que las disposiciones aplicables determinen y ejercerán sus atribuciones conforme a la normatividad que las regule.

8. OBJETIVO Y FUNCIONES

8.1 DIRECCIÓN GENERAL

OBJETIVO

Planear y dirigir el funcionamiento de la FND, mediante el establecimiento de las estrategias de administración, promoción y financiamiento que impulsen el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar su productividad y rentabilidad.

FUNCIONES

1. En el ejercicio de sus atribuciones de representante legal, podrá celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la FND. Contará para ello con las más amplias facultades para realizar actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun de aquellas que requieran autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias. En tal virtud y de manera enunciativa y no limitativa, podrá emitir, avalar y negociar títulos de crédito, querrellarse y otorgar perdón, ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en el juicio de amparo, comprometer en árbitros y transigir, otorgar poderes generales y especiales con todas las facultades que le competan,

- aun las que requieran cláusula especial, sustituirlos y revocarlos, y otorgar facultades de sustitución a los apoderados, previa autorización expresa del Consejo cuando se trate de otorgar poderes generales para actos de dominio.
2. Informar a la Secretaría, previo a la autorización de las instancias correspondientes, las operaciones que pudiesen estar vinculadas con el objeto de las Instituciones de Banca de Desarrollo.
 3. Ejecutar los acuerdos del Consejo.
 4. Actuar como delegado fiduciario general.
 5. Presentar al Consejo las propuestas que, conforme a la Ley, correspondan efectuar a los Comités de la FND.
 6. Proponer al Consejo el nombramiento de los servidores públicos de la FND que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquél.
 7. Someter a la autorización del Consejo el establecimiento, reubicación y cierre de Coordinaciones Regionales y Agencias en el territorio nacional.
 8. Autorizar el establecimiento, reubicación y cierre de Módulos en territorio nacional.
 9. Presentar anualmente al Consejo los programas operativo y financiero, las estimaciones de ingresos anuales y el presupuesto de gastos e inversión para el ejercicio siguiente, en el que se deberán incorporar los requerimientos presupuestarios para la FND, los cuales deberán contemplarse en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
 10. Decidir la designación y contratación de los servidores públicos de la FND, distintos de los señalados en la fracción VI anterior, así como la designación y remoción de los delegados fiduciarios y administrar el personal en su conjunto.
 11. Remover a los servidores públicos y empleados de la FND.
 12. Designar el domicilio de la FND en la Ciudad de México y ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
 13. Instruir la constitución de Comités Internos de trabajo distintos a los contemplados por los artículos 37 y 38 de la Ley, integrados por servidores públicos de la FND, a efecto de que lleven a cabo tareas definidas por el propio titular de la Dirección General en materias específicas, de conformidad con las necesidades operativas y sustantivas de la propia Institución.
 14. Rendir al Consejo informes semestrales, con la intervención que corresponda a los comisarios.
 15. Realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con los fines de la FND. Para lo cual podrá establecer, emitir y difundir acciones, instrucciones, planes, directrices, procesos, procedimientos y circulares, así como cualquier otro documento general necesario para la consecución del objeto de la FND, en apego a los lineamientos políticos y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
 16. Coordinar el funcionamiento del área que desempeñe las funciones de Contraloría Interna, en cuanto a los asuntos que competan a la Dirección General.
 17. Las demás que le atribuya el Consejo y la Ley.

SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

OBJETIVO

Coordinar la atención de las solicitudes técnico-administrativas, requeridas por la Dirección General, con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las funciones que tiene a su cargo.

FUNCIONES

1. Realizar gestiones ante las diversas Unidades Administrativas de la FND, para obtener los datos, recursos o información necesarios para apoyar a la Dirección General.
2. Elaborar bases de datos de la información competencia de la Dirección General, así como de diversa documentación, a fin de dar seguimiento a los asuntos asignados a la misma.
3. Elaborar informes de los asuntos competencia de la Dirección General, para atender los requerimientos de información de las diversas áreas y de los órganos fiscalizadores.

4. Gestionar la entrega de documentación confidencial, a fin de atender los requerimientos del personal de la Dirección General.
5. Salvaguardar la documentación y paquetería a su cargo, a fin de garantizar su entrega íntegra y oportuna a los destinatarios.
6. Realizar las demás funciones dentro del ámbito de su competencia que le encomiende su jefe inmediato superior.

EJECUTIVO DE ANÁLISIS

OBJETIVO

Apoyar el desarrollo de las funciones de la Dirección General mediante la elaboración, recopilación e integración de información sectorial.

FUNCIONES

1. Solicitar a las diversas áreas de la Institución información sectorial para elaborar e integrar informes periódicos para la Dirección General.
2. Integrar y actualizar bases de datos con la información sectorial obtenida de las áreas respectivas, con el fin de generar reportes para la Dirección General.
3. Recabar e integrar información sobre las organizaciones que visitan la Institución para hacerla del conocimiento de la Dirección General.
4. Integrar bases de datos con información de las diferentes instituciones y organizaciones que acuden a reuniones con la Dirección General.
5. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN

OBJETIVO

Apoyar el desarrollo de las funciones de la Dirección General, mediante la logística interna para las reuniones e integración de la información relativa a los temas a tratar.

FUNCIONES

1. Coordinar la logística de las reuniones de la Dirección General al interior de la Institución, a fin de contar con los espacios y suministros necesarios.
2. Generar información para las reuniones de la Dirección General, con objeto de que tengan un antecedente de las personas que lo visitan.
3. Apoyar a la Gerencia de Enlace Técnico en cuestiones de agenda de la Dirección General al interior de la Institución, para calendarización de los compromisos.
4. Recopilar, revisar e integrar información sobre temas específicos requerida por la Dirección General.
5. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

GERENCIA DE ENLACE TÉCNICO

OBJETIVO

Coordinar y supervisar las acciones necesarias para la gestión y atención de los asuntos y documentación de la Dirección General mediante el seguimiento de las instrucciones de la Dirección General.

FUNCIONES

1. Transmitir y dar seguimiento a las instrucciones de la Dirección General, a efecto de darles cumplimiento en tiempo y forma.
2. Coordinar a los directivos de las Direcciones de Unidades Corporativas, a fin de llevar un seguimiento de los asuntos encargados por la Dirección General.
3. Organizar y atender la agenda del titular de la Dirección General con el fin de tener una calendarización de las actividades oficiales para su atención.

4. Definir y supervisar la ejecución de las actividades del personal adscrito a la Dirección General a efecto de validar su cumplimiento.
5. Supervisar la gestión de documentos recibidos para la atención de la Dirección General, así como las notificaciones de respuesta en su caso, para opinión o firma del titular de la Dirección General.
6. Supervisar la elaboración de notas, informes y reportes sobre los asuntos en trámite con las diferentes áreas para conocimiento de la Dirección General.
7. Validar los reportes e información estadística y supervisar la actualización de las bases de datos, a fin de contar con información oportuna para la toma de decisiones de la Dirección General.
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE ENLACE

OBJETIVO

Apoyar el desarrollo de las funciones de la Dirección General, mediante la elaboración de documentos estratégicos necesarios para la Dirección General.

FUNCIONES

1. Solicitar a las diversas áreas de la Institución información estratégica para elaborar e integrar informes periódicos para la Dirección General.
2. Elaborar bases de datos con la información estadística de las entidades y municipios sobre los principales indicadores socioeconómicos, con el fin de generar reportes para la Dirección General.
3. Elaborar investigaciones sobre los distintos mercados rurales a nivel nacional e internacional y análisis estadísticos sobre las principales variables macroeconómicas a nivel nacional, con el fin de generar reportes para la Dirección General.
4. Elaborar guías o documentos no normativos para proponerle a la Dirección General se implementen y sirvan de apoyo a las distintas áreas de la Institución.
5. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COORDINACIÓN DIRECTIVA

OBJETIVO

Establecer mecanismos de coordinación con las diferentes Unidades Administrativas de la FND; así como con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, con el Poder Legislativo Federal y Estatal, Organismos Autónomos y Organizaciones Civiles; la atención y seguimiento de las gestiones y asuntos de la Dirección General, para garantizar su atención y cumplimiento de manera efectiva, eficaz y alineada a las demás disposiciones legales y normatividad relativas a la implementación de los diversos programas.

FUNCIONES

1. Apoyar en el establecimiento de mecanismos de integración para la atención y seguimiento peticiones y requerimientos.
2. Verificar que los asuntos sean atendidos en tiempo y forma, en apego a la normativa aplicable.
3. Apoyar en la solución de conflictos tanto externos como internos, que afecten el desarrollo de los objetivos de la FND.
4. Coadyuvar en la integración de los requerimientos de información, para dar respuesta a las solicitudes de la Administración Pública Federal, Entidades Federativas y del Poder Legislativo.
5. Implementar mecanismos de control de atención sobre información y/o documentación que se solicite.
6. Apoyar en el desarrollo de los compromisos de la Dirección General a fin de dar cumplimiento.
7. Integrar información de las Unidades Administrativas, a fin de contribuir al proceso de toma de decisiones de la Dirección General.

8. Dar seguimiento al desarrollo de la implementación de los diversos programas de la FND.
9. Apoyar en emisión de información técnica que impacte la viabilidad de los programas y proyectos en la FND.
10. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomiende el titular de la Dirección General.

SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE APOYO TÉCNICO

OBJETIVO

Coordinar los procesos de comunicación y concertación de acciones con las organizaciones del sector rural en materia de apoyos focalizados que fomenten e impulsen el desarrollo de los productores a través de las actividades agropecuarias, rurales, forestales y pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas; así como la operación de los canales de comunicación y diálogo con legisladores, organizaciones de productores y agentes vinculados, a través de la atención personalizada, reuniones y otros eventos que permitan conocer la problemática, necesidades y demandas del Sector planteadas a través de las organizaciones sociales, a fin de proporcionar la atención y orientación respectiva.

FUNCIONES

1. Dirigir el análisis de la información que requiera la Dirección General sobre los temas del sector de la FND.
2. Coordinar la operación de enlace institucional con organizaciones relacionadas con el sector de atención de la FND.
3. Generar opiniones técnicas para la oportuna toma de decisiones de la Dirección General.
4. Fomentar la coordinación interinstitucional en materia de organizaciones de Productores con las distintas Entidades y Dependencias de la Administración Pública de los distintos órdenes de gobierno.
5. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomiende la persona Titular de la Dirección General.

GERENCIA DE ACUERDOS, CONCERTACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

OBJETIVO

Coordinar los acuerdos de concertación y coordinación institucional con las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública de los distintos órdenes de gobierno, así como analizar la información y elementos jurídicos que brinden soporte legal a las opiniones técnicas que emita la Subdirección Corporativa de Apoyo Técnico.

FUNCIONES

1. Generar y supervisar los acuerdos de concertación y coordinación institucional con las Entidades y Dependencias de la Administración Pública de los distintos órdenes de gobierno, dentro del ámbito de competencia de la Subdirección Corporativa de Apoyo Técnico.
2. Supervisar los acuerdos de concertación para la gestión de proyectos con organizaciones relacionadas con el sector de atención de la FND, dentro del ámbito de competencia de la Subdirección Corporativa de Apoyo Técnico.
3. Llevar a cabo el análisis de la información legal, normativa y regulatoria, que requiera la Subdirección Corporativa de Apoyo Técnico para la emisión de opiniones técnicas.
4. Otorgar los elementos técnicos de tipo legal, normativo y/o regulatorio para la oportuna toma de decisiones en la vertiente del ámbito de competencia de la Subdirección Corporativa de Apoyo Técnico.
5. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, relacionadas con las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

GERENCIA DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO**OBJETIVO**

Coordinar los procesos de análisis de información técnico - operativa en materia financiera, de control, supervisión y seguimiento, que permitan brindar elementos para la toma de decisiones de la Subdirección Corporativa de Apoyo Técnico.

FUNCIONES

1. Supervisar el análisis de la información operativa y financiera que se requiera en la vertiente del ámbito de competencia de la Subdirección Corporativa de Apoyo Técnico, para presentar informes sobre temas del sector de la FND.
2. Supervisar la identificación y análisis de procedimientos operativos y financieros sobre temas del sector de la FND, en la vertiente del ámbito de competencia de la Subdirección Corporativa de Apoyo Técnico.
3. Otorgar elementos técnicos en materia operativa y financiera para la oportuna toma de decisiones en la vertiente del ámbito de competencia de la Subdirección Corporativa de Apoyo Técnico.
4. Supervisar el seguimiento de los acuerdos de coordinación interinstitucional en materia de organizaciones relacionadas con el sector de atención de la FND, así como con las distintas Entidades y Dependencias de la Administración Pública de los distintos órdenes de gobierno, en la vertiente del ámbito de competencia de la Subdirección Corporativa de Apoyo Técnico.
5. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, relacionadas con las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO**OBJETIVO**

Ejecutar los procesos de análisis de información técnico - operativa en materia financiera, de control, supervisión y seguimiento, que permitan brindar elementos para la toma de decisiones de la Gerencia de Control, Supervisión y Seguimiento.

FUNCIONES

1. Realizar el análisis de la información operativa y financiera que se requiera en la vertiente del ámbito de competencia de la Gerencia de Control, Supervisión y Seguimiento para presentar informes sobre temas del sector de la FND a la Subdirección Corporativa de Apoyo Técnico.
2. Identificar y analizar los procedimientos operativos y financieros sobre temas del sector de la Financiera, en la vertiente del ámbito de competencia de la Subdirección Corporativa de Apoyo Técnico.
3. Brindar a la Gerencia de Control, Supervisión y Seguimiento, los elementos técnicos en materia operativa y financiera para la oportuna toma de decisiones en la vertiente del ámbito de competencia de la Subdirección Corporativa de Apoyo Técnico.
4. Dar seguimiento a los acuerdos de coordinación interinstitucional en materia de organizaciones relacionadas con el sector de atención de la FND, así como con las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública de los distintos órdenes de gobierno, en la vertiente del ámbito de competencia de la Gerencia de Control, Supervisión y Seguimiento.
5. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, relacionadas con las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

GERENCIA DE VINCULACIÓN Y ENLACE**OBJETIVO**

Generar canales de vinculación y enlace con las distintas organizaciones relacionadas con el sector de atención de la FND, así como las instituciones vinculadas con el Sector Rural, a efecto de coadyuvar en el impulso y promoción de los asuntos relacionados con los diferentes actores del sector en la vertiente del ámbito de competencia de la Subdirección Corporativa de Apoyo Técnico.

FUNCIONES

1. Generar canales de vinculación y enlace enfocados a la obtención de la información técnica que se necesite para llevar a cabo el análisis de la información que requiera la Dirección General sobre los temas del sector de la FND, en la vertiente del ámbito de competencia de la Subdirección Corporativa de Apoyo Técnico.
2. Supervisar y dar seguimiento a la vinculación de la operación del enlace institucional con organizaciones relacionadas con el sector de atención de la FND, en la vertiente del ámbito de competencia de la Subdirección Corporativa de Apoyo Técnico.
3. Otorgar los contactos de vinculación y enlace relativos a las opiniones técnicas que se generen, para la oportuna toma de decisiones en la vertiente del ámbito de competencia de la Subdirección Corporativa de Apoyo Técnico.
4. Generar enlaces de coordinación interinstitucional en materia de organizaciones de productores con las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública de los distintos órdenes de gobierno.
5. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, relacionadas con las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

8.2 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS**OBJETIVO**

Dirigir las actividades, y los procesos para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los riesgos discrecionales y no discrecionales a los que está expuesta la institución, tales como riesgo de crédito, mercado, liquidez, operativo, tecnológico y legal, y que de esta forma se pueda prevenir y controlar la materialización del riesgo para asegurar la sostenibilidad del patrimonio de la Institución.

FUNCIONES

1. Dirigir el proceso de administración de riesgos para que considere todos los riesgos en que incurre la FND dentro de sus diversas unidades de negocio.
2. Asegurar que se realicen las acciones necesarias para responder en tiempo y forma a las supervisiones y/o auditorías en materia de riesgos realizadas a la FND.
3. Proponer las metodologías, modelos y parámetros necesarios para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgos a que se encuentra expuesta la FND, incluyendo los asociados a nuevas operaciones, productos y servicios, así como sus modificaciones.
4. Dirigir la verificación de la observación de los límites globales y específicos, así como los niveles de tolerancia aceptables por tipo de riesgo cuantificables, desglosados por unidad de negocio o factor de riesgo, causa u origen de éstos, utilizando, para tal efecto, los modelos, parámetros y escenarios para la medición y control del riesgo establecidos por el Comité de Administración Integral de Riesgos.
5. Presentar para autorización del Consejo el apetito de riesgo de la FND con la finalidad de cumplir con los objetivos financieros establecidos para la Institución.
6. Dirigir la evaluación de los riesgos no cuantificables para determinar el impacto que dichos riesgos pudieran tener en la adecuada operación de la FND.
7. Proporcionar al Consejo y demás instancias aplicables, la información relativa a la exposición tratándose de riesgos discrecionales, así como la incidencia e impacto en el caso de los riesgos no discrecionales de la FND, por unidad de negocio o factor de riesgo, causa u origen de éstos. Del mismo modo, las desviaciones que, en su caso, se presenten con respecto a los límites de exposición y los niveles de tolerancia al riesgo establecidos y las propuestas de acciones correctivas necesarias como resultado de una desviación observada respecto a los límites de exposición y niveles de tolerancia al riesgo autorizados.
8. Dirigir la verificación de la suficiencia, integridad, consistencia y grado de integración de los sistemas de procesamiento de información utilizados para el análisis de riesgos, a efecto de asegurar que se cuenta con métodos de medición de riesgos adecuados.
9. Dirigir la verificación de la consistencia, precisión, integridad, oportunidad y validez de las fuentes de información utilizadas en los modelos de medición.

10. Dirigir la investigación y documentación de las causas que originan desviaciones a los límites establecidos de exposición al riesgo, identificar si dichas desviaciones se presentan en forma reiterada e informar de manera oportuna sus resultados al Comité de Administración Integral de Riesgos, a la Dirección General y al responsable de las funciones de Auditoría Interna.
11. Recomendar a la Dirección General y al Consejo, disminuciones a las exposiciones observadas y/o modificaciones a los límites globales y específicos de exposición al riesgo y niveles de tolerancia según sea el caso.
12. Evaluar los riesgos implícitos asociados que presentan nuevos programas, productos o servicios y apoyar a las áreas correspondientes a determinar los mitigantes, para que la exposición esté contenida dentro de los límites de riesgo autorizado.
13. Presentar para la autorización de la Comisión con el visto bueno del Consejo, las metodologías, modelos y parámetros relacionados a los procesos de calificación de la cartera crediticia de la FND.
14. Determinar los criterios para la evaluación paramétrica de los créditos, el cálculo del componente de riesgo de la tasa de interés y los porcentajes necesarios para la constitución de reservas de fondos mutuales, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo.
15. Establecer, emitir y difundir, acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares, en materia de administración integral de riesgos, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.
16. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomiende la persona Titular de la Dirección General.

GERENCIA DE RIESGO DE CRÉDITO

OBJETIVO

Coordinar las actividades y los procesos para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los riesgos discretionales a los que está expuesta la Institución, principalmente riesgo de crédito, y que de esta forma se pueda prevenir y controlar la materialización del riesgo para procurar la sostenibilidad del patrimonio de la Institución, en apego a la Ley y Normativa aplicable.

FUNCIONES

1. Coordinar el análisis para el desarrollo e implementación de las metodologías, modelos y parámetros para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y relevar los distintos tipos de riesgos discretionales a que se encuentra expuesta la FND, incluyendo los asociados a nuevas operaciones, productos y servicios, así como sus modificaciones.
2. Coordinar las actividades para verificar el cumplimiento de los límites globales y específicos aplicables a riesgos discretionales, utilizando para tal efecto, los modelos, parámetros y escenarios para la medición y control del riesgo establecido por el Comité de Administración Integral de Riesgos.
3. Coordinar las actividades y los procesos para la verificación de la suficiencia, integridad, consistencia y grado de integración de los sistemas de procesamiento de información utilizados para el análisis de los riesgos discretionales, a efecto de asegurar que se cuenta con métodos de medición de riesgos adecuados.
4. Coordinar las actividades y los procesos para la verificación de la consistencia, precisión, integridad, oportunidad y validez de las fuentes de información utilizadas en los modelos de medición de riesgos discretionales.
5. Coordinar el análisis y las actividades para el desarrollo e implementación de metodologías, modelos y/o parámetros vinculados a la metodología de calificación de cartera crediticia acorde a la normativa aplicable a la Institución.
6. Coordinar las actividades para llevar a cabo la evaluación paramétrica de los créditos, el cálculo del componente de riesgo de la tasa de interés y los porcentajes necesarios para la constitución de reservas de fondos mutuales, de acuerdo con los aprobados por el Consejo.
7. Apoyar en la revisión y análisis de los Asuntos a sancionar por los distintos Comités, en los que la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración Integral de Riesgos participe como vocal o invitado.
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA TÉCNICA DE RIESGOS**OBJETIVO**

Ejecutar las actividades y procesos para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar el riesgo de crédito a que está expuesta la Institución, y que de esta forma se pueda prevenir y controlar la materialización de dicho riesgo para procurar la sostenibilidad del patrimonio de la Institución, en apego a la Ley y Norma aplicables a la FND.

FUNCIONES

1. Ejecutar los procesos y actividades definidas en las políticas, metodologías, modelos y procedimientos autorizados por el Comité de Administración Integral de Riesgos para identificar, medir, limitar, vigilar, controlar, informar y revelar el riesgo de crédito (VaR de crédito).
2. Participar en el análisis para el desarrollo e implementación de las metodologías, modelos y parámetros para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar el riesgo de crédito al que se encuentra expuesta la FND, incluyendo los asociados a nuevas operaciones, productos y servicios, así como sus modificaciones.
3. Ejecutar los procesos y actividades vinculadas al desarrollo e implementación de metodologías, modelos y/o parámetros para la metodología de calificación de cartera crediticia acorde a la normatividad aplicable a la Institución.
4. Realizar las actividades y los procesos para determinar el componente de riesgo de la tasa de interés y los porcentajes necesarios para la constitución de reservas de fondos mutuales, conforme a las políticas, metodologías y/o modelos autorizados por las instancias correspondientes.
5. Llevar a cabo las actividades y procesos para la verificación de la suficiencia, integridad, consistencia y grado de integración de los sistemas de procesamiento de información utilizados para el análisis del riesgo de crédito, a efecto de asegurar que se cuenta con métodos de medición de riesgos adecuados.
6. Realizar las actividades y procesos para la verificación de la consistencia, precisión, integridad, oportunidad y validez de las fuentes de información utilizadas en los modelos de medición de riesgo de crédito.
7. Elaborar los reportes e informes de riesgo de crédito, rentabilidad de la cartera y suficiencia de fondos de garantías que se presentan a Comités u otras instancias, con el objeto de mantenerlas informadas sobre el estatus y tendencias de los riesgos y de cumplimiento de la normatividad existente.
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE MODELOS DE RIESGO**OBJETIVO**

Desarrollar modelos para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar el riesgo de crédito a los que está expuesta la Institución, y que de esta forma se puedan establecer procesos para minimizar la exposición a este riesgo, con el fin de procurar la sostenibilidad del patrimonio de la Institución, en apego a la Ley y Normativa aplicables a la FND.

FUNCIONES

1. Ejecutar las actividades y procesos para el desarrollo, validación e implementación de los modelos estadísticos y modelos de score con la finalidad de contar con una evaluación paramétrica de las solicitudes de crédito.
2. Llevar a cabo las actividades y procesos para la verificación de la suficiencia, integridad, consistencia y grado de integración de los sistemas de procesamiento de información, utilizados para el desarrollo de modelos de riesgo de crédito, a efecto de asegurar que se cuenta con métodos de medición de riesgos adecuados.
3. Elaborar los reportes e informes de riesgo de crédito y modelos de score para Comités u otras instancias, con el objeto de mantenerlas informadas sobre el estatus y tendencias de los riesgos y de cumplir con la normatividad existente.
4. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE RIESGOS**OBJETIVO**

Ejecutar las actividades y los procesos para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los riesgos de mercado y liquidez a los que está expuesta la Institución, y que de esta forma se pueda prevenir y controlar la materialización del riesgo para procurar la sostenibilidad del patrimonio de la Institución, en apego a la Ley y Normativa aplicables a la FND.

FUNCIONES

1. Ejecutar los procesos y actividades definidas en las políticas, metodologías, modelos y procedimientos autorizados por el Comité de Administración Integral de Riesgos para identificar, medir, limitar, vigilar, controlar, informar y revelar el riesgo de mercado y liquidez.
2. Ejecutar las actividades para verificar el cumplimiento de los límites globales y específicos aplicables al riesgo de mercado y liquidez.
3. Llevar a cabo las actividades y los procesos para la verificación de la suficiencia, integridad, consistencia y grado de integración de los sistemas de procesamiento de información utilizados para el análisis de los riesgos de mercado y liquidez, a efecto de asegurar que se cuenta con métodos de medición de riesgos adecuados.
4. Realizar las actividades y los procesos para la verificación de la consistencia, precisión, integridad, oportunidad y validez de las fuentes de información utilizadas en los modelos de medición de riesgos de mercado y liquidez.
5. Elaborar los reportes e informes de riesgos de mercado y liquidez a la Dirección Ejecutiva de Administración Integral de Riesgos, los Comités u otras instancias respectivas, con el objeto de mantenerlas informadas sobre el estatus y tendencias de los riesgos y de cumplir con la normatividad existente.
6. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

GERENCIA TÉCNICA DE RIESGOS DE MERCADO, LIQUIDEZ Y OPERATIVO**OBJETIVO**

Coordinar y llevar a cabo las actividades y los procesos, para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los riesgos no discrecionales, principalmente riesgo operativo, así como aquellos riesgos relacionados a las operaciones con subyacentes o mercancías a los que está expuesta la Institución, y que de esta forma se pueda prevenir y controlar la materialización del riesgo para procurar la sostenibilidad del patrimonio de la Institución, en apego a la Ley y demás Normatividad aplicables.

FUNCIONES

1. Coordinar el análisis para el desarrollo e implementación de las metodologías, modelos y parámetros para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgo no discrecionales a los que se encuentra expuesta la FND, incluyendo los asociados a nuevas operaciones, productos y servicios, así como sus modificaciones.
2. Llevar a cabo el análisis para el desarrollo e implementación de las metodologías, modelos y parámetros para determinar niveles de aceptación e impacto de los distintos tipos de riesgo relacionados a las operaciones con subyacentes o mercancías, incluyendo los asociados a nuevas operaciones, productos y servicios, así como sus modificaciones.
3. Coordinar las actividades para verificar el cumplimiento de los niveles y límites globales aplicables a riesgos no discrecionales, utilizando, para tal efecto, los modelos, parámetros y escenarios para la medición y control del riesgo, establecidos por el Comité de Administración Integral de Riesgos.
4. Llevar a cabo las actividades para verificar el cumplimiento de los niveles y límites globales aplicables a los distintos tipos de riesgos relacionados a las operaciones con subyacentes o mercancías, utilizando, para tal efecto, los modelos, parámetros y escenarios para la medición y control del riesgo establecidos por el Comité de Administración Integral de Riesgos.
5. Coordinar la evaluación de los riesgos no cuantificables para determinar el impacto que dichos riesgos pudieran tener en la adecuada operación de la FND.

6. Coordinar las actividades y procesos para la verificación de la suficiencia, integridad, consistencia, contenido y grado de integración de los sistemas de procesamiento de información y/o de las fuentes de información, utilizadas para el análisis de riesgos no discrecionales.
7. Coordinar la comunicación, contratación y relación con los proveedores que prestan servicios a la Dirección Ejecutiva de Administración Integral de Riesgos.
8. Apoyar en la revisión y análisis de los asuntos a sancionar por los distintos Comités, en los que la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración Integral de Riesgos participe como Vocal o Invitado.
9. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE RIESGO OPERATIVO

OBJETIVO

Ejecutar las actividades y los procesos para identificar, medir, vigilar, limitar, informar y revelar riesgos no discrecionales a los que está expuesta la Institución, y que de esta forma se puedan establecer procesos para minimizar la exposición a este riesgo con el fin de procurar la sostenibilidad del patrimonio de la Institución, en apego a la Ley y Normativa aplicables a la FND.

FUNCIONES

1. Llevar a cabo el análisis para el desarrollo e implementación de las metodologías, modelos y parámetros para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgos no discrecionales a los que se encuentra expuesta la FND, incluyendo los asociados a nuevas operaciones, productos y servicios, así como sus modificaciones.
2. Llevar a cabo las actividades para verificar el cumplimiento de los niveles de tolerancia y límites globales aplicables a riesgos no discrecionales, utilizando, para tal efecto, los modelos, parámetros y escenarios para la medición y control del riesgo establecidos por el Comité de Administración Integral de Riesgos.
3. Llevar a cabo la evaluación de los riesgos no cuantificables para determinar el impacto que dichos riesgos pudieran tener en la adecuada operación de la FND.
4. Llevar a cabo las actividades y procesos para la verificación de la suficiencia, integridad, consistencia, contenido y grado de integración de los sistemas de procesamiento de información y/o de las fuentes de información utilizadas para el análisis de riesgos no discrecionales.
5. Realizar las demás actividades y procesos para la verificación de la consistencia, precisión, integridad, oportunidad y validez de las fuentes de información utilizadas en el desarrollo de modelos de medición de riesgo no discrecionales.
6. Documentar los eventos de pérdida e incidencias no discrecionales y elaborar la base de datos histórica que contenga el registro sistemático de los diferentes tipos de evento de pérdida y su costo, así como la materialización de los riesgos identificados.
7. Apoyar en la identificación y documentación de los riesgos no discrecionales implícitos en la actualización o en los nuevos procesos que se desarrollan de la FND, conforme a las metodologías aprobadas por el Comité de Administración Integral de Riesgos.
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

8.3 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUDITORÍA INTERNA

OBJETIVO

Dirigir y vigilar, mediante la práctica de auditorías, que las distintas unidades que integran la FND, apliquen con estricto apego las políticas, procedimientos, metodologías y modelos determinados por el Consejo Directivo y la normatividad aplicable; así como, establecer y dar seguimiento a procedimientos y controles relativos a las operaciones que impliquen algún riesgo y a la observancia de los Límites de Exposición al Riesgo; así como verificar en la misma forma, el funcionamiento correcto del Sistema de Control Interno y su consistencia con los objetivos y lineamientos aplicables en dicha materia.

FUNCIONES

1. Dirigir y evaluar con base en el programa anual de trabajo a que se refiere la fracción XI del artículo 160 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, mediante pruebas sustantivas, procedimentales y de cumplimiento, el funcionamiento operativo de las distintas unidades de la FND, así como su apego al Sistema de Control Interno, incluyendo la observancia del Código de Conducta.
2. Revisar que los mecanismos de control implementados, conlleven la adecuada protección de los activos de la FND.
3. Verificar que los sistemas informáticos, incluyendo los contables, operacionales de cartera crediticia, con valores o de cualquier otro tipo, cuenten con mecanismos para preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, que eviten su alteración y cumplan con los objetivos para los cuales fueron implementados o diseñados. Asimismo, vigilar dichos sistemas a fin de identificar fallas potenciales y verificar que éstos generen información suficiente, consistente y que fluya adecuadamente.

En todo caso, deberá revisarse que la FND cuente con planes de contingencia y medidas necesarias para evitar pérdidas de información, así como para, en su caso, su recuperación o rescate.
4. Cerciorarse de la calidad, suficiencia y oportunidad de la información financiera, así como que sea confiable para la adecuada toma de decisiones, y que tal información se proporcione en forma correcta y oportuna a las autoridades competentes.
5. Valorar la eficacia de los procedimientos de control interno para prevenir y detectar actos u operaciones con recursos, derechos o bienes, que procedan o representen el producto de un probable delito, así como comunicar los resultados a las instancias competentes dentro de la FND.
6. Facilitar a las autoridades financieras competentes, así como a los auditores externos, la información necesaria de que disponga con motivo de sus funciones, a fin de que éstos determinen la oportunidad y alcance de los procedimientos seguidos por la propia área de Auditoría Interna y puedan efectuar su análisis para los efectos que correspondan.
7. Verificar la estructura organizacional autorizada por el Consejo, en relación con la independencia de las distintas funciones que lo requieran, así como la efectiva segregación de funciones y ejercicio de facultades atribuidas a cada unidad de la FND.
8. Verificar el procedimiento mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Administración Integral de Riesgos, dé seguimiento al cumplimiento de los límites en la asunción de riesgos al celebrar operaciones, así como a los niveles de tolerancia definidos, en el caso de los riesgos no discrecionales, acorde con las disposiciones legales aplicables, así como con las políticas establecidas por la FND.
9. Proporcionar al Comité de Auditoría los elementos que le permitan cumplir con lo establecido en la fracción VI del Artículo 156 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, emitidas por la Comisión.
10. Dar seguimiento a las deficiencias o desviaciones relevantes detectadas en relación con la operación de la FND, con el fin de que sean subsanadas oportunamente, informando al respecto al Comité de Auditoría, para lo cual deberán elaborar un informe específico.
11. Presentar para aprobación del Comité de Auditoría, el programa anual de trabajo correspondiente a lo establecido por las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, emitidas por la Comisión.
12. Proporcionar, en su caso, al Comité de Auditoría los informes de gestión elaborados por el o los responsables de las funciones de Contraloría Interna, conforme al último párrafo del artículo 167 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, emitidas por la Comisión.
13. Establecer, emitir y difundir, acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares, en materia de auditoría interna, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.
14. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende su superior jerárquico

GERENCIA DE AUDITORÍA DE CRÉDITO Y ANÁLISIS FINANCIERO**OBJETIVO**

Coordinar la práctica de auditorías en materia de crédito, mediante procedimientos y técnicas de auditoría, a fin de verificar que las distintas unidades que integran la FND, apliquen con estricto apego las políticas, procedimientos, metodologías y modelos establecidos en los Lineamientos y Manual de Crédito y la normatividad aplicable; en relación con los objetivos y metas institucionales.

FUNCIONES

1. Coordinar y evaluar con base en el programa anual de trabajo a que se refiere la fracción XI del artículo 160 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, mediante pruebas sustantivas, procedimentales y de cumplimiento, la revisión del funcionamiento operativo de las distintas unidades de la FND, con la finalidad de que se apeguen a la normatividad en materia de Crédito.
2. Coordinar y evaluar la revisión de los sistemas informáticos, incluyendo los contables, operacionales de cartera crediticia, con valores o de cualquier otro tipo, constatando que estos cuenten con mecanismos para preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, que eviten su alteración y cumplan con los objetivos para los cuales fueron implementados o diseñados. Asimismo, vigilar dichos sistemas a fin de identificar fallas potenciales y verificar que éstos generen información suficiente, consistente y que fluya adecuadamente.
3. Validar y supervisar la existencia y aplicación de los planes de contingencia y medidas necesarias a fin de evitar pérdidas de información en materia de Crédito, así como para, en su caso, definir acciones para su recuperación o rescate.
4. Coordinar la calidad, suficiencia y oportunidad de la información financiera, así como su confiabilidad para la adecuada toma de decisiones, con el objeto de que la información se proporcione en forma correcta y oportuna a las autoridades competentes.
5. Coordinar y validar la eficacia de los procedimientos de crédito para prevenir y detectar actos u operaciones con recursos, derechos o bienes, que procedan o representen el producto de un probable delito; con la finalidad de validar y presentar a la Persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna, los informes respectivos.
6. Coordinar y validar la información necesaria de que disponga con motivo de sus funciones, para su entrega a las autoridades financieras y auditores externos, a fin de que éstos determinen la oportunidad y alcance de los procedimientos seguidos por la propia Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna y puedan efectuar su análisis para los efectos que correspondan.
7. Coordinar y proporcionar a la Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna, la opinión de los informes para el Comité de Auditoría y los elementos que le permitan cumplir con lo establecido en la fracción VI del Artículo 156 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito.
8. Coordinar el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones y acciones para la atención de las deficiencias o desviaciones relevantes detectadas en relación con la operación de la FND, con el fin de que sean subsanadas oportunamente, informando a la Persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna, para lo cual deberán elaborar un informe específico.
9. Evaluar y presentar para autorización de la Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna, el programa anual de trabajo correspondiente a lo establecido por las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito.
10. Coordinar y proporcionar, en su caso, a la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna, la opinión de los informes de gestión elaborados por el o los responsables de las funciones de Contraloría Interna a que hace referencia el último párrafo del artículo 167 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, con objeto de dar cumplimiento en tiempo y forma.
11. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende su jefe inmediato superior.

COORDINACIÓN DE AUDITORÍA DE CRÉDITO

OBJETIVO

Supervisar y participar en la práctica de auditorías en materia de crédito, mediante procedimientos y técnicas de auditoría, a fin de verificar que las distintas Unidades Administrativas que integran la FND, apliquen con estricto apego a las políticas, procedimientos, metodologías y modelos establecidos en los Lineamientos y Manual de Crédito y la normatividad aplicable; en relación con los objetivos y metas institucionales.

FUNCIONES

1. Supervisar con base en el programa anual de trabajo a que se refiere la fracción XI del artículo 160 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, mediante pruebas sustantivas, procedimentales y de cumplimiento, la revisión del funcionamiento operativo de las distintas unidades de la FND, con la finalidad que se apeguen a la normatividad en materia de crédito.
2. Supervisar la revisión de los sistemas informáticos incluyendo los contables, operacionales de cartera crediticia, con valores o de cualquier otro tipo, constatando que estos cuenten con mecanismos para preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, que eviten su alteración y cumplan con los objetivos para los cuales fueron implementados o diseñados. Asimismo, vigilar dichos sistemas a fin de identificar fallas potenciales y verificar que éstos generen información suficiente, consistente y que fluya adecuadamente.
3. Validar y supervisar la existencia y aplicación de los planes de contingencia y medidas necesarias, a fin de evitar pérdidas de información en materia de Crédito, así como para, en su caso, definir acciones para su recuperación o rescate.
4. Supervisar la calidad, suficiencia y oportunidad de la información financiera, así como su confiabilidad para la adecuada toma de decisiones, con el objeto de que la información se proporcione en forma correcta y oportuna a las autoridades competentes.
5. Supervisar la revisión de los procedimientos de crédito para prevenir y detectar actos u operaciones con recursos, derechos o bienes, que procedan o representen el producto de un probable delito, a fin de revisar y presentar a la Gerencia de Auditoría de Crédito y Análisis Financiero, los informes respectivos.
6. Supervisar, preparar e integrar la información necesaria de que dispongan con motivo de sus funciones, para su entrega a las autoridades financieras y auditores externos, a fin de que éstos determinen la oportunidad y alcance de los procedimientos seguidos por la propia Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna y puedan efectuar su análisis para los efectos que correspondan.
7. Supervisar y proporcionar a la Gerencia de Auditoría de Crédito y Análisis Financiero, la opinión de los informes para el Comité de Auditoría y los elementos que le permitan cumplir con lo establecido en la fracción VI del Artículo 156 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito.
8. Supervisar el seguimiento y el cumplimiento de las recomendaciones y acciones para la atención de las deficiencias o desviaciones relevantes detectadas en relación con la operación de la FND, con el fin de que sean subsanadas oportunamente, informando, a la Gerencia de Auditoría de Crédito y Análisis Financiero, para lo cual deberán elaborar un informe específico.
9. Supervisar y presentar para autorización de la Gerencia de Auditoría de Crédito y Análisis Financiero, el programa anual de trabajo correspondiente a lo establecido por las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito.
10. Supervisar y proporcionar, en su caso, a la Gerencia de Auditoría de Crédito y Análisis Financiero, la opinión de los informes de gestión elaborados por el o los responsables de las Funciones de Contraloría Interna a que hace referencia el último párrafo del Artículo 167 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito.
11. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende su jefe inmediato superior.

AUDITORÍA**OBJETIVO**

Llevar a cabo, mediante la práctica de auditorías en materia de crédito, a fin de que las distintas unidades que integran la FND, apliquen con estricto apego las metodologías, modelos y procedimientos establecidos en el manual de crédito y en la normatividad aplicable; así como, verificar en la misma forma, el funcionamiento correcto del Sistema de Control Interno y su consistencia con los objetivos y lineamientos aplicables en dichas materias.

FUNCIONES

1. Elaborar con base en el programa anual de trabajo a que se refiere la fracción XI del artículo 160 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, mediante pruebas sustantivas, procedimentales y de cumplimiento, el funcionamiento operativo de las distintas unidades de la Institución, así como su apego al Sistema de Control Interno, incluyendo la observancia del código de conducta.
2. Verificar que los mecanismos de control implementados conlleven la adecuada protección de los activos de la Institución.
3. Verificar que los sistemas informáticos, incluyendo los contables, operacionales de cartera crediticia, con valores o de cualquier otro tipo, cuenten con mecanismos para preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, que eviten su alteración y cumplan con los objetivos para los cuales fueron implementados o diseñados. Asimismo, vigilar dichos sistemas, a fin de identificar fallas potenciales y verificar que éstos generen información suficiente, consistente y que fluya adecuadamente.
4. Verificar la existencia y aplicación de los planes de contingencia y medidas necesarias a fin de evitar pérdidas de información, así como para, en su caso, su recuperación o rescate.
5. Recopilar e integrar la información FND, así como revisar la calidad, suficiencia y oportunidad, a fin de verificar su confiabilidad para la adecuada toma de decisiones, y tal información, se proporcione en forma correcta y oportuna a las autoridades competentes.
6. Verificar la eficacia de los procedimientos de control interno para prevenir y detectar actos u operaciones con recursos, derechos o bienes, que procedan o representen el producto de un probable delito, así como comunicar los resultados a las instancias competentes dentro de la Institución.
7. Recopilar e integrar la información necesaria de que dispongan con motivo de sus funciones, para su entrega a las autoridades financieras competentes, así como a los auditores externos, a fin de que éstos determinen la oportunidad y alcance de los procedimientos seguidos por la propia Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna y puedan efectuar su análisis para los efectos que correspondan.
8. Verificar la estructura organizacional autorizada por el Consejo, en relación con la independencia de las distintas funciones que lo requieran, así como la efectiva segregación de funciones y ejercicio de facultades atribuidas a cada unidad de la Institución.
9. Desarrollar y proporcionar a la Gerencia de Auditoría de Crédito y Análisis Financiero; Gerencia de Auditoría de Control Interno y Atención a Órganos Colegiados; la opinión de los informes que proporcionen al Comité de Auditoría y los elementos que le permitan cumplir con lo establecido en la fracción VI del Artículo 156 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito.
10. Llevar a cabo el seguimiento y cumplimiento de las acciones para la atención de las deficiencias o desviaciones relevantes detectadas en relación con la operación de la Institución, con el fin de que sean subsanadas oportunamente, informando al respecto al Comité de Auditoría, para lo cual deberán elaborar un informe específico.
11. Desarrollar y presentar para autorización de la persona titular de la Gerencia de Auditoría de Crédito y Análisis Financiero y/o Gerencia de Auditoría de Control Interno y Atención a Órganos Colegiados, el programa anual de trabajo correspondiente a lo establecido por las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito.
12. Elaborar e integrar, en su caso, a la Gerencia de Auditoría de Crédito y Análisis Financiero; Gerencia de Auditoría de Control Interno y Atención a Órganos Colegiados; la opinión de los informes de gestión elaborados por el o los responsables de las Funciones de Contraloría Interna a que hace referencia el último párrafo del Artículo 167 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito.

13. Formular, recabar y proporcionar, en su caso, a la Gerencia de Auditoría de Crédito y Análisis Financiero y Gerencia de Auditoría de Control Interno y Atención a Órganos Colegiados, los asuntos que considere necesarios y aquellos que a petición de terceros, con atribuciones para ello, deban ser tratados en las sesiones del Comité de Auditoría, previa autorización del Presidente del Comité; asimismo, asistirlo en el aseguramiento continuo en materia de Crédito, Control Interno y Financiero, para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
14. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende su jefe inmediato superior.

GERENCIA DE CONTROL INTERNO Y ATENCIÓN A ÓRGANOS COLEGIADOS

OBJETIVO

Coordinar la práctica de auditorías al Control Interno, mediante procedimientos y técnicas de auditoría, a fin de verificar que las distintas unidades que integran la FND, apliquen con estricto apego las políticas, procedimientos, metodologías y modelos establecidos en la normatividad aplicable, permitiendo verificar y dar seguimiento al funcionamiento correcto del Sistema de Control Interno y su consistencia con los objetivos y metas institucionales; así como, dar atención a los Órganos Colegiados.

FUNCIONES

1. Coordinar, con base en el programa anual de trabajo a que se refiere la fracción XI del artículo 160 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, mediante pruebas sustantivas, procedimentales y de cumplimiento, el funcionamiento correcto del Sistema de Control Interno de las distintas unidades de la FND, incluyendo la observancia del Código de Conducta.
2. Coordinar las auditorías de Control Interno, con el objeto de verificar que los mecanismos de control implementados conlleven la adecuada protección de los activos de la FND.
3. Coordinar y evaluar la revisión de los sistemas informáticos, incluyendo los contables, operacionales de cartera crediticia, con valores o de cualquier otro tipo, constatando que estos cuenten con mecanismos para preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, que eviten su alteración y cumplan con los objetivos para los cuales fueron implementados o diseñados. Asimismo, vigilar dichos sistemas a fin de identificar fallas potenciales y verificar que éstos generen información suficiente, consistente y que fluya adecuadamente.
4. Validar y supervisar la existencia y aplicación de los planes de contingencia y medidas necesarias a fin de evitar pérdidas de información, así como para, en su caso, definir acciones para su recuperación o rescate.
5. Coordinar y validar la eficacia de los procedimientos de Control Interno para prevenir y detectar actos u operaciones con recursos, derechos o bienes, que procedan o representen el producto de un probable delito, con la finalidad de validar y presentar a la Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna los informes respectivos.
6. Coordinar y validar la información necesaria de que disponga con motivo de sus funciones, para su entrega a la autoridades financieras y auditores externos, a fin de que éstos determinen la oportunidad y alcance de los procedimientos seguidos por la propia Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna y puedan efectuar su análisis para los efectos que correspondan.
7. Coordinar la revisión de la estructura organizacional autorizada por el Consejo Directivo, en relación con la independencia de las distintas funciones que lo requieran; así como, la efectiva segregación de funciones y ejercicio de facultades atribuidas a cada unidad de la FND.
8. Coordinar y proporcionar a la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna, la opinión de los informes para el Comité de Auditoría y los elementos que le permitan cumplir con lo establecido en la fracción VI del artículo 156 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito.
9. Coordinar el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones y acciones para la atención de las deficiencias o desviaciones relevantes detectadas en relación con la operación de la FND, con el fin de que sean subsanadas oportunamente, informando al respecto a la Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna, para lo cual deberán elaborar un informe específico.
10. Evaluar y presentar para autorización de la Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna, el programa anual de trabajo correspondiente a lo establecido por las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito.

11. Coordinar y proporcionar, en su caso, a la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna, la opinión de los informes de gestión elaborados por el o los responsables de las funciones de Contraloría Interna a que hace referencia el último párrafo del artículo 167 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, con objeto de dar cumplimiento en tiempo y forma.
12. Coordinar, validar y proporcionar, en su caso, a la Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna, los asuntos que considere necesarios y aquellos que, a petición de terceros, con atribuciones para ello, deban ser tratados en las sesiones del Comité de Auditoría, previa autorización del Presidente del Comité; asimismo, asistirlo en el aseguramiento continuo de sus atribuciones establecidas en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito.
13. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende su jefe inmediato superior.

COORDINACIÓN DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO

OBJETIVO

Supervisar la práctica de auditorías al control interno, mediante procedimientos y técnicas de auditoría, a fin de verificar que las distintas Unidades Administrativas que integran la FND, apliquen con estricto apego a las políticas, procedimientos, metodologías y modelos establecidos en la normatividad aplicable, permitiendo verificar y dar seguimiento al funcionamiento correcto del Sistema de Control Interno y su consistencia con los objetivos y metas institucionales.

FUNCIONES

1. Supervisar con base en el programa anual de trabajo a que se refiere la fracción XI del artículo 160 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, mediante pruebas sustantivas, procedimentales y de cumplimiento, el funcionamiento correcto del Sistema de Control Interno de las distintas unidades de la FND, incluyendo la observancia del Código de Conducta.
2. Supervisar las auditorías de Control Interno, con el objeto de verificar que los mecanismos de control implementados conlleven la adecuada protección de los activos de la FND.
3. Supervisar la revisión de los sistemas informáticos, incluyendo los contables, operacionales de cartera crediticia, con valores o de cualquier otro tipo, constatando que estos cuenten con mecanismos para preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, que eviten su alteración y cumplan con los objetivos, para los cuales fueron implementados o diseñados. Asimismo, vigilar dichos sistemas a fin de identificar fallas potenciales y verificar que éstos generen información suficiente, consistente y que fluya adecuadamente.
4. Validar y supervisar la existencia y aplicación de los planes de contingencia y medidas necesarias a fin de evitar pérdidas de información, así como para, en su caso, definir acciones para su recuperación o rescate.
5. Supervisar la revisión de los procedimientos de crédito, para prevenir y detectar actos u operaciones con recursos, derechos o bienes, que procedan o representen el producto de un probable delito, a fin de revisar y presentar a la Gerencia de Control Interno y Atención a Órganos Colegiados los informes respectivos.
6. Supervisar, preparar e integrar la información necesaria de que dispongan con motivo de sus funciones, para su entrega a las autoridades financieras y auditores externos, a fin de que éstos determinen la oportunidad y alcance de los procedimientos seguidos por la propia Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna y puedan efectuar su análisis para los efectos que correspondan.
7. Supervisar la revisión de la estructura organizacional autorizada por el Consejo Directivo, en relación con la independencia de las distintas funciones que lo requieran, así como la efectiva segregación de funciones y ejercicio de facultades atribuidas a cada unidad de la FND.
8. Supervisar y proporcionar a la Gerencia de Control Interno y Atención a Órganos Colegiados, la opinión de los informes para el Comité de Auditoría y los elementos que le permitan cumplir con lo establecido en la fracción VI del artículo 156 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito.
9. Supervisar el seguimiento y el cumplimiento de las recomendaciones y acciones para la atención de las deficiencias o desviaciones relevantes detectadas, en relación con la operación de la FND, con el fin de que sean subsanadas oportunamente, informando al respecto a la Gerencia de Control Interno y Atención a Órganos Colegiados, para lo cual deberán elaborar un informe específico.

10. Supervisar y presentar para autorización de la Gerencia de Control Interno y Atención a Órganos Colegiados, el programa anual de trabajo correspondiente a lo establecido por las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito.
11. Supervisar y proporcionar, en su caso, a la Gerencia de Auditoría de Control Interno y Atención a Órganos Colegiados, la opinión de los informes de gestión elaborados por el o los responsables de las Funciones de Contraloría Interna a que hace referencia el último párrafo del Artículo 167 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito.
12. Revisar, compilar y proporcionar, en su caso, a la Gerencia de Control Interno y Atención a Órganos Colegiados, los asuntos que considere necesarios y aquellos que, a petición de terceros, con atribuciones para ello, deban ser tratados en las sesiones del Comité de Auditoría, previa autorización del Presidente del Comité; asimismo, asistirlo en el aseguramiento continuo de sus atribuciones establecidas en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito.
13. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende su jefe inmediato superior.

8.4 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CONTRALORÍA INTERNA

OBJETIVO

Planear, dirigir y coordinar las acciones inherentes a la implementación de un sistema de control interno que permitan asegurar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el desarrollo de sus funciones y alcanzar eficaz y eficientemente las metas y objetivos generales de la institución.

FUNCIONES

1. Desempeñar las funciones de contraloría interna en la FND, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.
2. Coadyuvar con la Dirección General en el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con la implementación y desarrollo del sistema de control interno de la FND.
3. Planear y dirigir acciones para llevar a cabo permanentemente las funciones de Contraloría Interna en materia de administración integral de riesgos.
4. Coadyuvar con el Comité de Auditoría y con el Comité de Administración Integral de Riesgos en el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la administración del riesgo operativo, tecnológico, de mercado, liquidez, crédito, legal, de corrupción y en función a las necesidades de la FND.
5. Dirigir las actividades de administración y control de la Normateca Institucional de la FND.
6. Expedir copias certificadas de los documentos originales que obren en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna.
7. Preparar los asuntos relacionados con el ámbito de su competencia, que la Dirección General deba someter a consideración del Consejo.
8. Fungir como enlace y coordinador ante los Órganos Fiscalizadores en las Auditorías Internas y Externas aplicadas en la Institución, así como coadyuvar con las Unidades Administrativas responsables de los procesos sustantivos en la coordinación y seguimiento de los trabajos inherentes a la solventación de las observaciones y/o señalamientos que hayan realizado las instancias fiscalizadoras.
9. Dirigir y coordinar las acciones y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las normativas y a las mejores prácticas financieras en materia de prevención, detección y reporte de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.
10. Establecer, emitir y difundir, acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares en materia de control interno, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.
11. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende su superior jerárquico.

SUBGERENCIA TÉCNICA DE CONTRALORÍA DE PROCESOS DE APOYO**OBJETIVO**

Realizar análisis, estudios, presentaciones y gestiones técnico-administrativas, a fin de coadyuvar en el desarrollo del Área, así como al desempeño de las funciones que competen al Contralor Interno.

FUNCIONES

1. Coordinar y dar seguimiento al funcionamiento administrativo de los Recursos Humanos, Materiales y Técnicos para el desarrollo estratégico sustantivo del Área.
2. Controlar, analizar, evaluar y llevar el seguimiento de la gestión de asuntos que se turnen al Área, y de ésta a sus Unidades Administrativas, así como con otras Áreas de la FND, a fin de dar respuesta en tiempo y forma a todo tipo de requerimiento, ya sea de alguna otra Área administrativa de la FND y/o de las diversas instancias fiscalizadoras.
3. Elaborar proyectos de comunicación oficial, a fin de atender los asuntos turnados al Área que requieren de su intervención.
4. Desarrollar y coordinar los programas, estudios y proyectos asignados por el titular del Área, con el objeto de fortalecer el Sistema de Control Interno.
5. Realizar gestiones ante las diversas Unidades Administrativas de la FND, para obtener los datos, recursos o información necesarios para apoyar al Contralor Interno.
6. Verificar que los asuntos, acuerdos e instrucciones que emita el Contralor Interno, se hagan llegar a las Unidades Administrativas de la Institución, así como llevar su seguimiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.
7. Solicitar, analizar e integrar Información, a fin de elaborar los reportes de los resultados generados en el Área.
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

TITULAR DEL ÁREA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y COMBATE AL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**OBJETIVO**

Coordinar las acciones y procedimientos necesarios en materia de prevención, detección y reporte de operaciones con recursos de procedencia ilícita y combate al financiamiento al terrorismo, en apego a las normativas y a las mejores prácticas financieras, con objeto de propiciar una operación sana en la FND.

FUNCIONES

1. Elaborar y someter a consideración del Comité de Comunicación y Control las políticas, medidas, criterios y procedimientos de identificación y conocimiento del cliente y criterios, medidas y procedimientos que deberán adoptar para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa y mejores prácticas financieras en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y combate al financiamiento al terrorismo.
2. Verificar la correcta ejecución de las medidas adoptadas por el Comité de Comunicación y Control.
3. Informar al Comité de Comunicación y Control sobre aquellos casos en los que se detecten en la FND conductas, actividades o comportamientos realizados por los empleados o apoderados que provoquen que la Institución incurra en infracción a lo dispuesto en materia prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y combate al financiamiento al terrorismo, así como aquellos casos de celebración de contratos cuyas características pudieran generar un alto riesgo para la Institución.
4. Coordinar las actividades de seguimiento de operaciones; así como las investigaciones que deban llevarse a cabo a nivel institucional respecto de aquéllas que deban ser sometidas a consideración del Comité de Comunicación y Control, para efectos de que éste las dictamine, en su caso, como inusuales y/o internas preocupantes.
5. Fungir como enlace entre el Comité de Comunicación y Control y la Secretaría, así como con la Comisión, en relación con los temas de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y combate al financiamiento al terrorismo.

6. Enviar a la Secretaría por conducto de la Comisión, los reportes de operaciones relevantes, inusuales e internas preocupantes.
7. Fungir como órgano interno de consulta respecto a la aplicación de las políticas de identificación y conocimiento de clientes.
8. Definir las características, contenido y alcance de los programas institucionales de capacitación para el personal en dicha materia.
9. Recibir, dar seguimiento al interior de la FND y respuesta a los requerimientos y órdenes que formulen las autoridades en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y combate al financiamiento al terrorismo.
10. Dar seguimiento a los avisos emitidos por personal de la FND en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y combate al financiamiento al terrorismo.
11. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades que dentro del ámbito de su competencia se deriven de las normativas y disposiciones aplicables, así como aquellas que en la materia le instruya la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna.

GERENCIA PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO

OBJETIVO

Participar en las actividades asignadas y procedimientos necesarios en materia de prevención, detección y reporte de operaciones con recursos de procedencia ilícita y combate al financiamiento al terrorismo, en apego a las normativas y a las mejores prácticas financieras, con objeto de propiciar una operación sana en la FND.

FUNCIONES

1. Colaborar en la realización del Manual de Prevención de Lavado de Dinero aplicable a la FND, así como proponer sus posibles modificaciones acordes a la normatividad aplicable o en las mejores prácticas financieras.
2. Elaborar, integrar y revisar con la persona Titular del Área de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo el informe de las operaciones relevantes y preocupantes detectadas, con el fin de reportarlas al Comité de Comunicación y Control, así como a otras autoridades.
3. Participar en el análisis de las operaciones relevantes, inusuales y preocupantes detectadas o que le sean reportadas a la persona Titular del Área de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo para determinar las acciones a seguir para su atención.
4. Colaborar en la verificación de aplicación de las medidas adoptadas por el Comité, en ejercicio de sus facultades, a fin de que se apeguen a la normatividad establecida.
5. Colaborar con la persona Titular del Área de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo en la función de órgano interno de consulta en materia de Prevención de Lavado de Dinero, con el objeto de proporcionar la asesoría y apoyo necesario.
6. Coordinar las investigaciones que deban llevarse a cabo a nivel institucional respecto de aquellas operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, que deban ser sometidas a consideración del Comité de Comunicación y Control, para efectos de su dictaminación.
7. Colaborar con la persona Titular del Área de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo en la comunicación y coordinación con el Comité de Comunicación y Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Comisión, respecto a los temas de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y combate al financiamiento al terrorismo.
8. Elaborar, revisar e integrar, en coordinación con la persona Titular del Área de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo, el material de capacitación para el personal de la FND en materia de prevención de lavado de dinero y combate al financiamiento al terrorismo, así como participar en su impartición, a fin de difundir una cultura de prevención en la materia.
9. Dar seguimiento a los requerimientos e instrucciones que formulen las autoridades en materia de operaciones con recursos de procedencia ilícita y combate al financiamiento al terrorismo, con la finalidad de establecer y desarrollar acciones para su atención.
10. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades que dentro del ámbito de su competencia, se deriven de la normatividad y disposiciones aplicables, así como aquellas que en la materia le instruya la persona Titular del Área de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo o a la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna.

SUBGERENCIA TÉCNICA DE REVISIONES DE CONTROL**OBJETIVO**

Gestionar, administrar, coordinar las funciones del sistema en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo de la institución con base a las actividades señaladas en las disposiciones a las que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la FND, así como a lo señalado en el compendio de políticas y procedimientos para prevenir y detectar y reportar operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, con base al seguimiento y monitoreo transaccional de los clientes.

FUNCIONES

1. Llevar a cabo el análisis, verificación e investigación sobre inusualidades alertadas en el sistema de monitoreo, aplicando políticas y procedimientos en materia de Prevención de Lavado de Dinero (PLD), con el objeto de advertir en tiempo y forma sobre algún riesgo o amenaza en la materia. Una vez identificado el riesgo o amenaza en base al análisis integral, informar a la Gerencia de Prevención de Lavado, si existen o no elementos suficientes para determinar su inusualidad.
2. Realizar el análisis transaccional para todos los clientes y una debida diligencia reforzada para clientes de alto riesgo y personas políticamente expuestas, revisión de datos y documentos que comprenden el expediente básico del cliente (KYC), con el fin de proporcionar información transaccional en tiempo y forma a la Gerencia de Prevención de Lavado de Dinero, para llevar a cabo la elaboración de dictámenes.
3. Elaborar, una vez dictaminada la inusualidad, los reportes sobre actividades inusuales de clientes o cualquier entidad ligada a la Institución, en la que se presume una relación con lavado de dinero, financiamiento a terroristas o algún otro ilícito que ponga en riesgo a la FND, con el objeto de reportar a la SHCP, a través de la Comisión.
4. Proporcionar información detallada sobre las alertas generadas por el sistema de prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, a través del análisis de datos dentro del sistema de PLD, así como documentar los alertamientos con el fin de mantener integrada la información en el sistema de monitoreo.
5. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO**OBJETIVO**

Dar seguimiento y asegurar el cumplimiento de las tareas que se deben desempeñar como parte de la implementación, actualización y mantenimiento del sistema de Prevención de Lavado de Dinero (PLD) y los sistemas operativos relacionados con éste, así como llevar el seguimiento y control sobre los avances y riesgos que se van presentando en los procesos y actividades.

FUNCIONES

1. Verificar los requerimientos para proyectos de mantenimiento y actualización del sistema de PLD y evaluar el posible impacto y riesgos a los procedimientos de la Unidad de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo, con el fin de informar de manera oportuna, periódica y eficaz de los mismos a la Gerencia para la Prevención de Lavado de Dinero.
2. Proporcionar todo el apoyo necesario en la planeación y puesta en marcha de las actualizaciones o modificaciones que inciden en el Área de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo, o a los sistemas operativos que afectan al sistema de PLD, con el objeto mantener al día los requerimientos conforme a la normatividad aplicable.
3. Revisar y emitir comentarios pertinentes, sobre todos los documentos que se generan como parte del mantenimiento del sistema PLD y modificaciones a los sistemas operativos que afectan a éste (Planes de trabajo, formatos de actualización, cambios de versiones, entre otros), con el fin de tener un control y seguimiento sobre las modificaciones pertinentes.
4. Participar en las reuniones, que se establezcan con las diversas áreas de la FND y con proveedores externos, mediante las cuales se garantice la continuidad de los sistemas de PLD, para estar en aptitud de dar cumplimiento a la normatividad aplicable y evitar sanciones.
5. Realizar las actividades que competan al Área de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo, durante las distintas fases de los proyectos de mantenimiento y cambios al sistema de PLD o sistemas operativos que afectan al sistema de Prevención de Lavado de Dinero, para poder informar de las mismas a la Gerencia para la Prevención de Lavado de Dinero, con el fin de poder tomar las decisiones necesarias para cumplimiento de la normativa aplicable.

6. Otorgar la información que requieran otras áreas para tomar decisiones relacionadas con las modificaciones a sus sistemas operativos que afectan al sistema de PLD, para que éstas estén en aptitud de hacer las modificaciones necesarias para el debido funcionamiento de los sistemas de PLD.
7. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN Y DICTAMINACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO

OBJETIVO

Realizar las actividades señaladas en las Disposiciones a las que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica de la FND, así como a lo señalado en el Compendio de Políticas y Procedimientos para Prevenir y Detectar y Reportar Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo, con base al seguimiento y monitoreo transaccional de los clientes y la verificación de Políticas de identificación y conocimiento del cliente en la FND.

FUNCIONES

1. Realizar el análisis transaccional, actualización del perfil transaccional, revisión de datos y documentos que comprenden el expediente básico del cliente (KYC), así como el monitoreo transaccional para clientes considerados de Alto Riesgo y personas políticamente expuestas, con el fin de proporcionar información transaccional en tiempo y forma a la Gerencia para la Prevención de Lavado de Dinero, para poder realizar los reportes correspondientes a la SHCP, a través de la Comisión.
2. Realizar investigaciones, analizando transacciones dentro del sistema de Prevención de Lavado de Dinero (PLD), sobre riesgos alertados previamente, aplicando políticas y procedimientos en materia de PLD, con el objeto de advertir en tiempo sobre algún riesgo en la materia, informando de tal situación a la Gerencia para la Prevención de Lavado de Dinero.
3. Elaborar, una vez identificado el riesgo en base al análisis integral, y en caso de identificar inusualidad en algún cliente, los reportes sobre actividades inusuales clientes o cualquier entidad ligada a la institución en la que se presuma una relación con lavado de dinero, financiamiento a terroristas o algún otro ilícito que ponga en riesgo a la FND, con el objeto de informar a la Gerencia para la Prevención de Lavado de Dinero y reportar a las autoridades correspondientes.
4. Corroborar información que se desprende de las alertas de operaciones inusuales del sistema de PLD, a través de analizar datos y documentos que proporcione el cliente a la institución de la operación realizada, con el fin de proponer a la Gerencia para la Prevención de Lavado de Dinero, si existen o no elementos para determinar su inusualidad y ejercer las acciones correspondientes.
5. Elaborar los documentos necesarios para atender los requerimientos e instrucciones que formulen las autoridades en materia de operaciones con recursos de procedencia ilícita y combate al financiamiento al terrorismo, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma los mismos, evitando así posibles sanciones por parte de la autoridad.
6. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

GERENCIA DE CONTRALORÍA DE PROCESOS SUSTANTIVOS

OBJETIVO

Participar en la implementación del Sistema de Control Interno, a través del establecimiento de medidas y controles que permitan vigilar que los procesos sustantivos de la Entidad se realicen de conformidad con la normativa aplicable y los mejores usos y prácticas del sector.

FUNCIONES

1. Coordinar y supervisar las funciones del Sistema de Control Interno, en los procesos sustantivos de la FND, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.
2. Integrar los informes de su competencia para aprobación del Contralor Interno, a fin de apoyar en el cumplimiento de la implementación y desarrollo del Sistema de Control Interno de la FND.

3. Apoyar como enlace operativo de los Órganos Fiscalizadores: Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, Secretaría de la Función Pública (SFP), como extensión del Órgano Interno de Control (OIC), Comisión, Banco de México y despachos externos designados por la SFP de las auditorías internas y externas aplicadas en la institución y de los Programas Federales (SFP y Secretaría de Economía).
4. Coadyuvar con las Unidades Administrativas responsables de los procesos sustantivos, en la coordinación y seguimiento de los trabajos inherentes a la solventación de las observaciones y/o señalamientos que hayan realizado las instancias fiscalizadoras.
5. Conocer, desahogar y resolver requerimientos de información u oficios de autoridades, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.
6. Supervisar el proceso continuo de revisión de controles, a fin de fortalecer el Sistema de Control Interno.
7. Registrar, controlar, publicar y difundir la normatividad, a través de la Normateca Institucional, verificando que se apegue a los lineamientos establecidos, a fin de mantener un adecuado control de la Normatividad aplicable.
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA TÉCNICA DE CONTRALORÍA DE PROCESOS SUSTANTIVOS

OBJETIVO

Llevar a cabo la implementación del Sistema de Control Interno, estableciendo medidas y controles que permitan vigilar que los procesos sustantivos de la Entidad, se realicen de forma eficaz, eficiente y de conformidad con la normatividad aplicable.

FUNCIONES

1. Participar en la coordinación y realizar con las Unidades Administrativas responsables de los procesos sustantivos, acciones para la solventación de las recomendaciones y observaciones de los órganos fiscalizadores, a efecto de dar cumplimiento en tiempo y forma.
2. Verificar que las Áreas en el Corporativo y en las Coordinaciones Regionales, cumplan con las recomendaciones y acciones derivadas de las observaciones de los órganos fiscalizadores y despachos externos, a fin de que las actividades se realicen en apego a la normativa aplicable (Corporativo y Coordinación Regional).
3. Recopilar y analizar la información necesaria para integrar los informes que serán entregados a los Órganos Fiscalizadores, a fin de desahogar y resolver requerimientos de información.
4. Dar seguimiento y validar la entrega de información de las Unidades Administrativas que se encuentran en proceso de auditoría.
5. Llevar el seguimiento y validación de las actividades establecidas en los Programas Federales, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales aplicables (Corporativo y Coordinación Regional).
6. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

GERENCIA DE CONTROL INTERNO EN SISTEMAS

OBJETIVO

Coordinar y supervisar la implementación y el diseño de las medidas y controles que permitan vigilar que los procesos que se efectúan en todas las Unidades Administrativas de la FND a través del Área de sistemas de la Entidad, se realicen en forma eficaz y eficiente y de conformidad con la normatividad aplicable y los mejores usos y prácticas del sector.

FUNCIONES

1. Formular propuestas y proporcionar sugerencias, derivadas de las revisiones aplicadas para propiciar el cumplimiento de la normatividad interna y externa aplicable a las tecnologías de la información y la comunicación de la FND en la realización de sus operaciones.
2. Integrar los informes de su competencia, para ser entregados a la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna, a fin de apoyar en el cumplimiento de la implementación y desarrollo del Sistema de Control Interno de la FND.

3. Colaborar con las Unidades Administrativas responsables de las tecnologías de la información y la comunicación en la coordinación de los trabajos inherentes a la solventación de las observaciones y/o señalamientos realizados por las Instancias fiscalizadoras externas o internas.
4. Analizar y evaluar los resultados obtenidos en las revisiones efectuadas al riesgo tecnológico existente en los equipos de cómputo, sistemas, seguridad informática y telecomunicaciones, proponiendo a su vez, recomendaciones de soluciones tecnológicas e informáticas que optimicen los recursos y procesos operativos, propiciando el incremento permanente de la productividad y eficiencia.
5. Verificar que la operación, desarrollo y mantenimiento, de los sistemas y equipos de cómputo estén apegados a las normas y procedimientos establecidos para la seguridad de la información.
6. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

GERENCIA DE CONTROL OPERATIVO

OBJETIVO

Supervisar la implementación, desarrollo y funcionamiento del Sistema de Control Interno Institucional y asegurar el funcionamiento de los controles operativos conforme a la normatividad interna y externa aplicable, con la finalidad de mitigar los riesgos Institucionales.

FUNCIONES

1. Apoyar a todas las Áreas de la FND en el fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, a fin de dar cumplimiento a las Disposiciones de carácter general en materia prudencial contable y para el requerimiento de información aplicables a la FND y al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
2. Promover e impulsar la capacitación y sensibilización de la cultura de autocontrol a nivel Institucional permitiendo reforzar la calidad y efectividad de las actividades cotidianas que ejecutan los servidores públicos, a fin de mitigar los riesgos a los que se encuentra expuesta la Institución (Corporativo y Coordinaciones Regionales).
3. Asegurar el adecuado diseño de los controles operativos que permitan mitigar los riesgos a los que se encuentra expuesta la Institución, así como supervisar la efectividad de los controles operativos.
4. Supervisar e implementar que los controles operativos implementados por las áreas responsables, apoyen a la mitigación de los riesgos Institucionales (Corporativo y Coordinaciones Regionales).
5. Planear y coordinar la Auditoría externa para dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo 8 del Artículo 86 de las Disposiciones de carácter general en materia prudencial contable y para el requerimiento de información aplicables a la FND.
6. Supervisar la implementación de los planes de remediación que apoyen al fortalecimiento de los controles operativos y a la mitigación de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Institución (Corporativo y Coordinaciones Regionales).
7. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

8.5 DIRECCIÓN DE UNIDAD CORPORATIVA JURÍDICA Y FIDUCIARIA

OBJETIVO

Planear, proponer y emitir las políticas y lineamientos que garanticen jurídicamente el otorgamiento del crédito, las estrategias y acciones contenciosas para la recuperación de cartera vencida y en general, las estrategias y acciones que permitan la defensa de los intereses de la Institución para salvaguardar su patrimonio, así como fungir como un área facilitadora entre la Dirección General de la FND y sus Unidades Administrativas y órganos colegiados hacia el interior, y el exterior con los sectores público, privado y las diversas organizaciones sociales, industriales, de comercio y de productores, las instancias Judiciales y Administrativas, así mismo coordinar la generación de nuevos negocios fiduciarios y de avalúos y la administración de los ya existentes.

FUNCIONES

1. Establecer, emitir y difundir, acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares, en materia jurídica y fiduciaria, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.
2. Establecer, emitir y difundir, acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares, para la representación y defensa en materia contenciosa de la Institución ante instancias judiciales y administrativas, a fin de proteger sus intereses jurídicos y patrimoniales, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.
3. Definir estrategias para la compilación y divulgación de la legislación relacionada al funcionamiento de la FND.
4. Definir estrategias para la protocolización de actas, así como para el otorgamiento y revocación de poderes de los servidores públicos de la Institución.
5. Establecer, emitir y difundir, acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares, para la prevención de riesgos en materia legal para la FND, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.
6. Dentro de su esfera de atribuciones, suplir a la persona Titular de la Dirección General de la FND en el cumplimiento de las obligaciones que tengan término.
7. Instruir estrategias de coordinación técnica dirigidas a las Gerencias Regionales Jurídicas, así como de apoyo corporativo jurídico a las unidades administrativas de la Financiera.

Para tales efectos, las Gerencias Regional Jurídicas dependerán en materia técnica y decisoria a la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria, cuyas resoluciones vincularán en todo momento a dichas Gerencias.
8. Proponer a la Dirección General el nombramiento, remoción, cambio de adscripción y promoción, de conformidad con la normatividad institucional, de las Gerencias Regionales Jurídica de la Financiera, de los servidores públicos adscritos a dichas Gerencias Jurídicas, así como de los Ejecutivos Jurídicos de las Agencias de Crédito Rural.
9. Atraer los asuntos en materia jurídica, que a su consideración deban ser atendidos por los servidores públicos adscritos a la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria.
10. Diseñar y coordinar la política de relaciones interinstitucionales con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los poderes legislativo y judicial, los representantes de los diversos órganos de gobierno, así como con los sectores privado y social.
11. Representar a la Dirección General en los asuntos que le encomiende.
12. Preparar los asuntos relacionados con el ámbito de su competencia, que la Dirección General deba someter a consideración del Consejo Directivo.
13. Presentar al Consejo Directivo políticas y dirigir las acciones relacionadas con la selección, aceptación y administración de negocios fiduciarios, de la prestación de la actividad valuatoria, así como de la administración de fondos que deriven de las disposiciones aplicables.
14. Dirigir las actividades que propicien la generación de vínculos estratégicos, de cooperación e intercambio de información, experiencias y tecnología con entidades nacionales e internacionales.
15. Coordinar al interior de la Financiera la implementación de acciones para atender las iniciativas legislativas y puntos de acuerdo de las cámaras con temas relacionados al sector agropecuario, rural, forestal y pesquero, así como proponer las estrategias de vinculación interinstitucional de las mismas.
16. Coordinar las acciones necesarias para la recuperación de la cartera extrajudicial y judicial de la Financiera.
17. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomienden la Dirección General o el Consejo Directivo.

DIRECCIÓN EJECUTIVA FIDUCIARIA Y DE AVALÚOS**OBJETIVO**

Establecer y coordinar las relaciones interinstitucionales, acercamientos con instituciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, Instituciones, Organismos y Empresas, orientadas a la inversión y al financiamiento de proyectos productivos, a efecto de definir conjuntamente con las Direcciones de Unidades Corporativas o áreas competentes, las estrategias de negocios fiduciarios y de avalúos orientados al fortalecimiento del sector Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

FUNCIONES:

1. Establecer y emitir las estrategias de contratación que deberán ser aplicables a los negocios fiduciarios y de avalúos, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en los lineamientos y políticas, autorizadas por el Consejo Directivo.
2. Establecer comunicación con organismos e instituciones orientadas a la inversión y financiamiento de proyectos productivos del sector agropecuario, rural, forestal y pesquero a fin de diseñar de manera conjunta los negocios fiduciarios que eleven la productividad en los sectores, así como la aplicación de las mejores prácticas en coordinación con las Direcciones de Unidades Corporativas o áreas competentes.
3. Desarrollar los proyectos de negocios fiduciarios y de avalúos, que se encuentren vinculados al fortalecimiento del sector agropecuario, rural, forestal y pesquero, mediante la promoción de estrategias de negocios para la mejora continua.
4. Suscribir en su carácter de Delegado Fiduciario, los contratos, convenios modificatorios, de extinción y sustitución fiduciaria, en representación de la FND, apegándose en todo momento a la normatividad aplicable.
5. Dirigir las relaciones institucionales con los clientes de los negocios fiduciarios y de avalúos, así como establecer los procesos de contratación y administración correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable, con el propósito de dar cumplimiento a los requerimientos y niveles del servicio requerido.
6. Dirigir y supervisar la formalización, los mecanismos de control y seguimiento de los negocios fiduciarios y de avalúos, mediante el análisis de los indicadores de gestión, a fin de que se apeguen a la normatividad y niveles de servicio aplicable.
7. Dirigir y supervisar la actualización de los manuales y políticas fiduciarias y de avalúos conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.
8. Participar en los Comités, Subcomités, Grupos de Trabajo Institucional, con el fin de establecer los acuerdos que emanen y correspondan a la Dirección Ejecutiva Fiduciaria y de Avalúos.
9. Dirigir y vigilar la correcta aplicación de las políticas, lineamientos y demás normatividad aplicable en materia Fiduciaria y de Avalúos.
10. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que le encomiende la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria.

SUBGERENCIA TÉCNICA DE CONTROL FIDUCIARIO Y AVALÚOS**OBJETIVO**

Dar seguimiento a las estrategias y operaciones de negocios fiduciarios y de avalúos que celebre la Institución, implementando acciones de supervisión y registro que permitan desarrollar un control de los actos jurídicos celebrados, su correcta formalización, así como conocer el estatus y resultados de su aplicación.

FUNCIONES

1. Supervisar que los servicios y negocios fiduciarios y de avalúos, se realicen en estricto apego a las estrategias de contratación institucionales, previamente definidas por la Dirección Ejecutiva Fiduciaria y de Avalúos.
2. Verificar que se realice correctamente la gestión, promoción y/o formalización de contratos, convenios modificatorios, y en su caso, de extinción y sustitución, en materia fiduciaria y de avalúos.
3. Analizar y emitir proyectos que permitan mejorar la estrategia de negocio, manuales y políticas en materia fiduciaria y de avalúos, en apego a la normatividad aplicable.

4. Elaborar el soporte documental que permita asistir a la Dirección Ejecutiva Fiduciaria y de Avalúos, en la celebración de los órganos colegiados y reuniones de trabajo institucionales, en los temas que sean del ámbito de la competencia del área de adscripción, así como dar seguimiento a los asuntos y acuerdos tomados.
5. Supervisar las Reglas de Operación aplicables al Negocio Fiduciario y de Avalúos, en apego a la normatividad establecida para tal fin.
6. Analizar e integrar reportes de los estados financieros de los Negocios Fiduciarios y de Avalúos, a fin de obtener información confiable para la toma de decisiones.
7. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

OBJETIVO

Contribuir con el titular de esta área a mantener un estrecho contacto (personal, telefónico y escrito) con los secretarios técnicos de los titulares del Poder Ejecutivo Estatal en cada una de las Entidades Federativas, con los respectivos equipos de trabajo de los secretarios de Desarrollo Rural o Agropecuario, así como con los principales líderes de las Organizaciones de Productores Agropecuarios, a fin de lograr en una comunicación fluida.

FUNCIONES

1. Integrar la documentación que corresponda a los acuerdos con los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como con los Gobiernos de los Estados, cuya finalidad es dar seguimiento de las acciones derivadas de los mismos.
2. Dar atención de audiencias y entrevistas en gestiones y trámites a los dirigentes de las distintas organizaciones del sector Rural, para recibir el apoyo de FND.
3. Programar reuniones sistemáticas con dirigentes de organizaciones campesinas y productores rurales, a efecto de conocer sus necesidades y conducirlos a las áreas respectivas.
4. Preparar entrevistas con secretarios de Desarrollo Rural, Gobiernos Estatales y Organizaciones vinculadas con el sector rural, así como con centros de estudios y fundaciones.
5. Llevar una agenda de entrevistas con dirigentes de los partidos políticos nacionales, a efecto de proponer acciones de apoyo al sector Agropecuario.
6. Realizar visitas de campo al sector rural, con el objeto de conocer el desarrollo de las diversas actividades productivas de diferentes empresas que solicitan apoyos para evaluar sus necesidades.
7. Preparar y coadyuvar con el titular del área, en sus entrevistas, gestiones, seminarios y conferencias donde se solicita vincular a la FND, con las distintas organizaciones que tienen que ver con el sector Rural de México.
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, relacionadas con las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA FIDUCIARIA Y DE AVALÚOS

OBJETIVO

Desarrollar, promover, administrar y evaluar los servicios y negocios fiduciarios y de avalúos como productos estratégicos que coadyuven al financiamiento del sector agropecuario, rural, forestal y pesquero a través de instrumentos de alto valor y rentabilidad para la FND.

FUNCIONES

1. Proponer lineamientos para el desarrollo de la actividad relacionada con fideicomisos, mandatos, comisiones y avalúos en la FND.
2. Proponer lineamientos para la contratación, administración y operación del servicio fiduciario, mandatos y comisiones y de avalúos.
3. Supervisar la atención que se proporcione a los usuarios de los servicios fiduciarios, de avalúos, mandatos y comisiones.
4. Emitir procedimientos de supervisión en el desarrollo de las actividades en materia fiduciaria, de avalúos, mandatos y comisiones.

5. Supervisar el cumplimiento de los fines de los negocios fiduciarios a cargo de la FND.
6. Supervisar la ejecución de las disposiciones de la Comisión en materia de fideicomisos, mandatos, comisiones y avalúos.
7. Realizar la administración de los bienes y derechos que se vinculen con fideicomisos, mandatos y comisiones que le sean encomendadas.
8. Supervisar el cumplimiento de los lineamientos y procedimientos aplicables en materia de negocios fiduciarios, avalúos, mandatos y comisiones.
9. Desarrollar procedimientos de supervisión en el desarrollo de las actividades en materia fiduciaria, de mandatos, comisiones y avalúos.
10. Desarrollar procesos, metodologías y procedimientos que reduzcan los riesgos operativos de los negocios fiduciarios, mandatos, comisiones y avalúos.
11. Proponer a la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria procesos y procedimientos para el desarrollo de los negocios fiduciarios y de avalúos, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.
12. Coordinar la opinión y dictaminación sobre la procedencia de convenios, contratos y demás actos jurídicos que celebre la FND en materia fiduciaria, mandatos y comisiones, así como en materia de avalúos y, en su caso emitir la validación correspondiente a dichos actos;
13. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, de los poderes de representación otorgados, así como aquellas que le encomiende la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria y/o la Dirección Ejecutiva Fiduciaria y de Avalúos.

GERENCIA DE OPERACIÓN FIDUCIARIA

OBJETIVO

Coordinar y supervisar las actividades derivadas de la operación de los negocios fiduciarios contratados por la FND como Institución Fiduciaria, a fin de que se formalicen conforme a la legislación vigente y normatividad institucional; así mismo, supervisar la afectación contable en la contabilidad individual de cada negocio y en la contabilidad de la FND.

FUNCIONES

1. Coordinar las operaciones y afectación contable derivadas de la administración de los negocios fiduciarios (retiros, depósitos de patrimonios, entre otros), así como, supervisar la ejecución del cierre contable diario, mensual y anual.
2. Elaborar los procesos operativos que faciliten el cumplimiento de la actividad de los negocios fiduciarios en su administración y operación.
3. Supervisar que las operaciones de los fideicomisos, mandatos y comisiones se efectúen, en el tiempo y forma establecido y de conformidad con las normas que los sustentan, así como el cumplimiento del procedimiento para la aplicación de honorarios fiduciarios y registro en la contabilidad institucional.
4. Coordinar el diseño y la aplicación de sistemas de supervisión integral de las actividades inherentes a la operación de los negocios fiduciarios, para el mejor cumplimiento de los fines establecidos en los contratos que formalizan los negocios fiduciarios.
5. Establecer y coordinar las mejoras continuas en el Sistema Informático Fiduciario, en la operación y en el registro contable de los negocios fiduciarios en apego a lineamientos contables, a las Normas de Información Financiera y a las disposiciones que emita la Comisión.
6. Coordinar la aplicación de los criterios para los registros contables de los negocios fiduciarios administrados por la FND, supervisar la afectación de la contabilidad individual de cada negocio y autorizar los registros en la contabilidad institucional de los negocios fiduciarios.
7. Coordinar la elaboración de los estados financieros de los negocios fiduciarios, a fin de obtener y entregar la información veraz y oportuna a cada uno de los clientes.
8. Coordinar la elaboración y aprobar la entrega de los informes y reportes inherentes a la actividad fiduciaria, que requieran tanto los clientes como autoridades internas o externas de la Institución, así como los auditores internos y externos, participando además de forma activa en el Comité Fiduciario y de Avalúos.

9. Apoyar a las áreas fiduciarias de las Coordinaciones Regionales en materia de promoción, contratación y desahogo de consultas sobre el servicio fiduciario y su normatividad, a fin de homologar los criterios de operación.
10. Participar en las propuestas de políticas y mecanismos de control de los negocios fiduciarios, conforme a la legislación vigente y la normatividad institucional, a fin de proponer alternativas de mejoras.
11. Representar a la Subdirección Corporativa Fiduciaria y de Avalúos en los asuntos que se le encomienden.
12. Desarrollar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que deriven de las disposiciones aplicables, del poder de representación otorgado, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA TÉCNICA FIDUCIARIA

OBJETIVO

Coordinar y supervisar la formalización de contratos y convenios derivados de negocios fiduciarios en coordinación con las áreas fiduciarias en las Coordinaciones Regionales, a fin de que se formalicen conforme a los lineamientos institucionales y la legislación vigente; así como analizar la normatividad aplicable a los negocios fiduciarios, con el propósito de detectar los aspectos que repercutan en los mismos para que se tomen las medidas necesarias.

FUNCIONES

1. Elaborar los contratos y convenios de los negocios fiduciarios en coordinación con las Jefaturas de Departamento Fiduciario Regionales y obtener la autorización y validación por parte de las instancias y áreas autorizadas para ello.
2. Asesorar a las Jefaturas de Departamento Fiduciario Regionales, en materia de promoción, contratación y desahogo de consultas sobre el servicio fiduciario y su normatividad, a fin de participar en la homologación de los criterios para su administración.
3. Elaborar contratos y convenios preautorizados que sirvan de base para las Jefaturas de Departamento Fiduciario Regionales para la contratación de los negocios fiduciarios, cuya difusión se realiza a través de la normatividad institucional.
4. Revisar, asesorar y recomendar propuestas de esquemas fiduciarios a contratar en las Coordinaciones Regionales y formular las opiniones, observaciones y recomendaciones pertinentes, a fin de verificar la aplicación de normas y políticas de operaciones.
5. Participar en la coordinación, seguimiento, integración y análisis de la normatividad inherente a los Programas institucionales, así como de aquellos correspondientes a Dependencias y Entidades vinculados, así como cualquier otra relacionada a la administración de negocios fiduciarios de la FND, para conocer el impacto y su aplicación dentro de la Institución.
6. Apoyar las Sesiones del Comité Fiduciario y de Avalúos, mediante la revisión e integración del Orden del Día y sus anexos, la elaboración de las respectivas Actas, el seguimiento y control de los Acuerdos emitidos.
7. Integrar y dar seguimiento a los expedientes del Comité Fiduciario y de Avalúos, así como a los expedientes de los Informes Corporativos y/o institucionales.
8. Dar atención y apoyo a las Coordinaciones Regionales, respecto de los asuntos que éstas pretendan someter a la consideración del Comité Fiduciario y de Avalúos.
9. Llevar a cabo la revisión y actualización de la normatividad inherente al ámbito fiduciario, a fin de identificar los aspectos que pudieran aplicarse en la administración y operación de los negocios fiduciarios.
10. Estudiar los prospectos de negocios fiduciarios y elaborar los proyectos de contratos y/o convenios que pretendan formalizar las Jefaturas de Departamento Fiduciario Regionales.
11. Desarrollar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE OPERACIÓN FIDUCIARIA- “1”**OBJETIVO**

Controlar las actividades sistematizadas relacionadas con la operación de los encargos fiduciarios contratados por la FND como Institución Fiduciaria, vinculadas con el funcionamiento del Sistema Informático Fiduciario, a efecto de apoyar la operación.

FUNCIONES

1. Revisar desde el punto de vista informático los movimientos y saldos que suministra la Banca Comercial, para cumplir con las especificaciones del Sistema Informático Fiduciario, registrar los movimientos y saldos en el sistema, para que con ello se lleve a cabo la operación fiduciaria.
2. Operar la información que acompañan las instrucciones para dispersar liquidaciones, a través de Web Services y de Host to Host y que se usa para el intercambio con Banca Comercial y en su caso, generar y obtener los archivos que se envían a la misma cuando la operación se realiza en contingencia.
3. Realizar la carga de rechazos sistematizados de dispersiones de liquidaciones no pagadas, en el Sistema Informático Fiduciario cuando la Banca Comercial suministre dicha información.
4. Realizar la carga de la información de movimientos y saldos en el Sistema Informático Fiduciario, que suministra la Banca Comercial a fin de actualizar la información del mismo.
5. Realizar los registros y/o actualizaciones necesarias en el Sistema Informático Fiduciario, en caso de reversiones de movimientos identificados y calificados previamente por las Subgerencia de Área de Operación Fiduciaria 2 y 3.
6. Generar y distribuir diariamente a las Subgerencia de Área de Operación Fiduciaria, el reporte comparativo de saldos contables del Sistema Informático Fiduciario, contra los saldos emitidos por la Banca Comercial, para identificar diferencias y el origen de las mismas.
7. Generar y obtener mensualmente del Sistema Informático Fiduciario, los reportes de Estados Financieros y distribuirlos a los Subgerencias de Área de Operación Fiduciaria 2 y 3, así como dar seguimiento a los cierres diarios, mensuales y anuales del Sistema Informático Fiduciario.
8. Resguardar la información digitalizada correspondiente a reportes de Estados Financieros y cortes de pantalla, generados tanto por el Sistema Informático Fiduciario, como por la Banca Comercial.
9. Notificar cada que ocurran fallas en el Sistema Informático Fiduciario, al Área de Sistemas de la FND, así como del resultado de las pruebas a soluciones propuestas por esa Área y apoyar a su implementación una vez que resulten satisfactorias.
10. Apoyar cada que se requiera, en la generación de las soluciones tecnológicas que se necesiten para la operación de los negocios fiduciarios respectivos.
11. Sugerir cada que se identifiquen actividades susceptibles de automatizar en el Sistema Informático Fiduciario para su solicitud al área de Sistemas de la FND, a fin de contribuir al fortalecimiento institucional.
12. Apoyar en la elaboración de informes inherentes a la Actividad Fiduciaria de forma mensual, trimestral, semestral o anual, según se requiera, a fin de que se presenten a las instancias internas y/o instituciones externas.
13. Desarrollar las funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que deriven de las disposiciones aplicables; así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE OPERACIÓN FIDUCIARIA - “2 y 3”**OBJETIVO**

Llevar a cabo el control y coordinación de las actividades derivadas de la operación de los encargos fiduciarios contratados por la FND como Institución Fiduciaria, registrando las operaciones efectuadas tanto en la contabilidad especial de cada negocio como en la Institucional; así como realizar el seguimiento y aplicación de honorarios de los fideicomisos que, por la prestación del servicio fiduciario la FND deba percibir, en los términos establecidos en los contratos.

FUNCIONES

1. Realizar las operaciones derivadas de los negocios fiduciarios, en el tiempo establecido en seguimiento a las instrucciones y de conformidad con las normas que los sustentan a fin de entregar la información veraz y oportuna.

2. Realizar las actividades de coordinación con la Banca Comercial, para llevar a cabo la operación fiduciaria e inversión de los recursos fideicomitidos; así como, cumplir con las especificaciones del Sistema Informático Fiduciario.
3. Revisar la documentación soporte de las aportaciones enviadas por las Jefaturas de Departamento Fiduciario Regional y/o por la Subgerencia de Área de Administración Fiduciaria, aprobar y elaborar el recibo de las aportaciones correspondientes a recursos provenientes del Gobierno Federal, o en su caso, rechazar y notificar a las mismas los motivos del rechazo.
4. Verificar que el soporte documental de las instrucciones de dispersión esté completo, iniciar el proceso de las liquidaciones en el Sistema Informático Fiduciario para la generación de información para su envío a la Banca Comercial, junto con la instrucción para dispersar las liquidaciones.
5. Iniciar la gestión de la reversión de las dispersiones de liquidaciones no pagadas e informar a las Jefaturas de Departamento Fiduciario Regionales y/o a la Subgerencia de Área de Administración Fiduciaria, con el fin de que notifiquen al cliente.
6. Revisar los archivos de aprovechamientos de las operaciones reportadas por la Banca Comercial y cargarlos, a través de la funcionalidad correspondiente del Sistema Informático Fiduciario, para la actualización de la información contable.
7. Revisar los movimientos diarios tanto en la contabilidad institucional, como en la especial de cada uno de los negocios fiduciarios a través de la funcionalidad de los sistemas utilizados, de las operaciones realizadas, a fin de cumplir con las características de la información financiera establecidas en las Normas de Información Financiera.
8. Revisar diariamente el reporte comparativo de saldos contables del Sistema Informático Fiduciario, contra los saldos emitidos por la Banca Comercial, para identificar las diferencias, el origen de las mismas y realizar pólizas contables manuales para su corrección.
9. Revisar y suscribir los estados financieros mensuales, con el fin de contar con la información en tiempo y forma para ser entregada al cliente, coordinando actividades para la ejecución de los cierres correspondientes en el Sistema Informático Fiduciario para la actualización del mismo.
10. Elaborar los informes o reportes inherentes a la operación fiduciaria, que requieran tanto los clientes, como las autoridades internas o externas de la Institución; a fin de cumplir con sus requerimientos.
11. Integrar la documentación del expediente operativo – contable y así cumplir con el resguardo de la misma, conforme a normatividad interna aplicable.
12. Supervisar la correcta aplicación contable en el Sistema Informático Fiduciario de las operaciones de los negocios fiduciarios.
13. Aplicar procedimientos que faciliten la operación y registro contable de los negocios fiduciarios, a fin de tener mayor eficiencia al obtener la información financiera.
14. Sugerir a la Gerencia de Operación Fiduciaria las actividades Identificadas, susceptibles de automatizar en el Sistema Informático Fiduciario, para su solicitud al área de Sistemas de la Financiera, a fin de contribuir a la seguridad de las operaciones y al fortalecimiento institucional.
15. Realizar el cálculo y la aplicación de los honorarios fiduciarios de los Fideicomisos cuyos parámetros son de forma “manual”, y registrarlos en el Sistema Informático Fiduciario; en caso de insuficiencia de recursos para aplicar los honorarios, informar a las Jefaturas de Departamento Fiduciario Regionales o a la Subgerencia de Área de Administración Fiduciaria en el Corporativo, en su carácter de administradores de los negocios fiduciarios, para que gestionen su pago directo.
16. Realizar el seguimiento de la aplicación de los honorarios fiduciarios de los Fideicomisos cuyos parámetros son de forma “automática”; en caso de insuficiencia de recursos para aplicar los honorarios, informar a las Jefaturas de Departamento Fiduciario Regionales o a la Subgerencia de Área de Administración Fiduciaria en el Corporativo, en su carácter de administradores de los negocios fiduciarios, para que gestionen su pago directo.
17. Coordinar con las Jefaturas de Departamento Fiduciario Regionales, la identificación del ingreso de los honorarios de fideicomisos y mandatos a la FND, con el fin de dar el seguimiento y control, para que se apliquen y se registren, tanto en la contabilidad institucional, como en la contabilidad especial de cada negocio fiduciario, a través del Sistema Informático Fiduciario.
18. Elaborar y conciliar, los reportes de tipo administrativo y operativo inherentes a los honorarios fiduciarios de forma mensual, trimestral, semestral y anual; a fin de que se presenten a las Instancias internas y Dependencias Externas.

19. Apoyar a las Jefaturas de Departamento Fiduciario Regionales y/o a la Subgerencia de Área de Administración Fiduciaria, respecto de los asuntos inherentes a la operación de honorarios fiduciarios.
20. Desarrollar las funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que deriven de las disposiciones aplicables; así como, de aquellas que le encomiende su jefe inmediato.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

OBJETIVO

Administrar los negocios fiduciarios contratados por la FND en el Corporativo a efecto de cumplir con el objeto de cada negocio, así como elaborar sus contratos y convenios a fin de que se formalicen conforme a los lineamientos institucionales y la legislación vigente.

FUNCIONES

1. Analizar y elaborar los contratos o convenios de los negocios fiduciarios en el Corporativo, y obtener la autorización y validación por parte de las instancias y áreas autorizadas para ello.
2. Administrar los negocios Fiduciarios en el Corporativo, a fin de cumplir con el objeto de cada negocio fiduciario; así como, autorizar las dispersiones, previa revisión legal y contractual en apego a las disposiciones vigentes, de dichos negocios fiduciarios y proporcionar la atención necesaria a los fideicomitentes y fideicomisarios, a efecto de atender sus consultas y solicitudes de información, en apego al secreto Fiduciario.
3. Integrar los expedientes de los negocios fiduciarios administrados en el corporativo, conforme a la legislación vigente y normatividad institucional, a fin de mantener la documentación actualizada.
4. Registrar y notificar los números asignados a los negocios Fiduciarios, a fin de llevar un control de los mismos, así como asignar las cuentas de cheques y contratos de inversión de los negocios fiduciarios.
5. Realizar los trámites administrativos derivados de la extinción de los negocios fiduciarios en el Sistema Informático Fiduciario y tramitar la cancelación de cuentas de cheques y contratos de inversión; así como, la baja en el Sistema Informático Fiduciario.
6. Participar en la coordinación y seguimiento de los programas institucionales que involucren la actividad fiduciaria.
7. Asesorar a las Jefaturas de Departamento Fiduciario de las Coordinaciones Regionales, sobre la carga de los datos de los clientes en el Sistema Informático Fiduciario; para la debida asignación del negocio en el sistema.
8. Estudiar los prospectos de negocios fiduciarios y elaborar los proyectos de los contratos que se pretendan formalizar en el Corporativo.
9. Revisar y analizar la documentación soporte para la constitución, administración y operación de los negocios fiduciarios administrados en el Corporativo, conforme a la normatividad aplicable en materia de PLD.
10. Verificar la actualización de la información en el Sistema Informático Fiduciario, para mejorar la administración de los negocios fiduciarios.
11. Desarrollar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

OBJETIVO

Analizar la normatividad interna y externa relacionada con la administración y operación de negocios fiduciarios, a fin de detectar las incidencias o impacto en dichos negocios; así como, atender los requerimientos de información derivados de los mismos.

FUNCIONES

1. Apoyar en la atención a diversas solicitudes de información de áreas internas de tipo administrativo, derivado de la actividad de los negocios fiduciarios.
2. Apoyar en la asignación de números de contrato a los negocios fiduciarios a efecto de llevar un control.

3. Apoyar en la asignación de las cuentas de cheques y contratos de inversión de los negocios fiduciarios.
4. Depurar la base de datos de los números de contratos y cuentas bancarias de los diversos tipos de negocios fiduciarios para mantenerla actualizada.
5. Apoyar a las Jefaturas de Departamento Fiduciario Regional, sobre consultas relacionadas con la carga de nuevos negocios fiduciarios en el Sistema Informático Fiduciario.
6. Apoyar en las actividades administrativas necesarias, para la extinción de negocios en el Sistema Informático Fiduciario y dar seguimiento a la cancelación de sus respectivas cuentas de cheques y contratos de inversión, a fin de suscribir el Convenio de Extinción.
7. Coadyuvar a la elaboración de la información de los negocios fiduciarios que se proporciona a los auditores, a fin de cumplir con los objetivos establecidos.
8. Realizar la carga de liquidación en el Sistema Informático Fiduciario de los negocios que se constituyen y administran en el Corporativo, previa revisión legal y contractual de las solicitudes de pago.
9. Atender a los fideicomitentes y fideicomisarios de los negocios fiduciarios que se administran en el Corporativo, a fin de solucionar sus solicitudes de información o consulta.
10. Desglosar e identificar en el Sistema Informático Fiduciario las aportaciones que se reciben en los negocios fiduciarios que se administran en el Corporativo, con la finalidad de registrarlas en la contabilidad.
11. Desarrollar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato.

GERENCIA TÉCNICA DE AVALÚOS

OBJETIVO

Organizar, coordinar y reglamentar los procedimientos y el funcionamiento de la prestación del servicio de avalúos, de conformidad con los ordenamientos legales y administrativos aplicables en la materia y los lineamientos institucionales de la FND.

FUNCIONES

1. Establecer y promover procedimientos para el desarrollo y fortalecimiento de la prestación del servicio de Avalúos en la FND.
2. Proponer las políticas y normatividad para la supervisión, contratación y administración del servicio de Avalúos; así como de los peritos valuadores externos.
3. Proponer los procedimientos de supervisión en el desarrollo de las actividades en materia valuatoria, a fin de que se apegue a la normatividad.
4. Promover el cumplimiento de las disposiciones de la Comisión en materia de avalúos y supervisar que la actividad valuatoria se desarrolle conforme a los ordenamientos legales y administrativos respectivos.
5. Proponer mejoras al tren operativo del Sistema Informático de Avalúos, de acuerdo con las necesidades operativas de las Jefaturas de Departamento de Gestión de Avalúos de las Coordinaciones Regionales.
6. Organizar registros con valores de referencia obtenidos en los diferentes tipos de avalúos en las especialidades en Inmuebles, agropecuarios, maquinaria y equipo.
7. Establecer mecanismos de control interno para revisar los avalúos practicados, a fin de cumplir con la normatividad que para estos efectos dicta la FND, en materia de prácticas y procedimientos de valuación.
8. Apoyar a las Coordinaciones Regionales en el establecimiento de procesos administrativos para la prestación del servicio de avalúos, a fin de homologar esquemas de trabajo.
9. Coordinar la aplicación de los criterios para los registros contables, supervisar y autorizar la afectación de la contabilidad institucional generada por la prestación del servicio de avalúos.
10. Integrar todo tipo de información y reportes internos y externos inherentes a la Gerencia, a fin de proporcionar elementos para la toma de decisiones; así como, atender los requerimientos o auditorías internas y externas.

11. Supervisar y autorizar el trámite de pago de honorarios a peritos valuadores y devoluciones a usuarios del servicio a solicitud de los Jefes de Departamento de Gestión de Avalúos.
12. Revisar y autorizar el Formato Único de Requisición de Recursos a Tesorería para la dispersión de recursos por concepto de peritos valuadores y devoluciones a usuarios del servicio de avalúos.
13. Aplicar el otorgamiento de descuentos de honorarios solicitados por la clientela de la FND, de conformidad a la normatividad aplicable.
14. Coordinar el apoyo a las Jefaturas de Departamento de Gestión de Avalúos de las Coordinaciones Regionales, en el desahogo de consultas sobre el servicio de avalúos, a fin de propiciar o promover la homologación de los criterios de administración.
15. Asignar avalúos y designar a un Perito Valuador de otra localidad, cuando así se requiera por la urgencia del servicio o especialidad; así como, la asignación de servicios valuatorios sobre bienes muebles e inmuebles, cuyo valor de manera individual o conjunta supere el equivalente en moneda nacional a 10'000,000 de UDI's.
16. Establecer los mecanismos de control interno para revisar que el trámite de los pagos, descuentos, cancelaciones y reactivaciones de servicios valuatorios, se realicen en estricto cumplimiento a la normatividad vigente; así como, con precisión y oportunidad.
17. Verificar que el registro contable y reporte de impuestos de los servicios valuatorios, se realicen correctamente.
18. Otorga las claves de registro y alta como peritos valuadores de la FND, que emite el Sistema Informático de Avalúos.
19. Autoriza el formato de "Cédula de Identificación de Funcionamiento" que se utiliza para la integración del catálogo de funcionarios autorizados para revisar y certificar avalúos.
20. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA TÉCNICA DE AVALÚOS

OBJETIVOS

Coadyuvar con la organización y supervisión del servicio de Avalúos, a fin de que se apeguen a los ordenamientos legales y administrativos aplicables en la materia.

FUNCIONES

1. Determinar, proponer y establecer acciones de promoción y capacitación dentro del servicio de Avalúos de la FND para mejorar su operación.
2. Implementar controles administrativos para la supervisión del servicio de Avalúos en las Coordinaciones Regionales, a fin de llevar su seguimiento.
3. Llevar el registro y actualización del Padrón Nacional de Valuadores de la FND, a efecto de contar con información actual y validada.
4. Llevar el registro y actualización del Catálogo de Funcionarios autorizados por la FND, para revisar y certificar Avalúos.
5. Llevar a cabo los procedimientos de revisión para la certificación de Avalúos, con la finalidad de emitir opiniones técnicas, en la revisión de Avalúos de la FND y realizar su actualización constante para otorgar certeza en la realización del servicio.
6. Recibir y realizar la revisión de los elementos fiscales que contienen los recibos de honorarios, a fin de elaborar los oficios de autorización de pago a peritos valuadores externos.
7. Recibir y realizar la revisión de la documentación enviada por las Coordinaciones Regionales por concepto de devoluciones a usuarios de la FND.
8. Elaborar bases de datos, archivos Lay Out y el Formato Único de Requisición de Recursos ante la Tesorería, llevando a cabo los trámites correspondientes para la solicitud y dispersión de recursos para el Pago de Honorarios a peritos valuadores y devoluciones a usuarios de la FND.
9. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

COORDINACIÓN DE OPERACIÓN DE AVALÚOS**OBJETIVOS**

Coadyuvar, organizar, y supervisar el funcionamiento de la prestación del servicio de avalúos que permita practicar avalúos de alta calidad, confiabilidad e imparcialidad para la protección de la clientela, y de conformidad con los ordenamientos legales y administrativos aplicables en la materia.

FUNCIONES

1. Preparar y organizar la base de datos de valores de referencia por ingresos del servicio de Avalúos para su identificación y registro en la contabilidad de la FND.
2. Emitir reportes e informes contables y operativos para la generación y elaboración de estadísticas, análisis y estudios del servicio de Avalúos de la FND (paquetes y conciliaciones contables).
3. Colaborar en la propuesta de lineamientos de registros contables sobre el pago del servicio y de honorarios de los peritos del Padrón Nacional de Valuadores de la FND.
4. Llevar a cabo la actualización, operación y participación en el mejoramiento del Sistema Informático de Avalúos a fin de optimizar la operación de los procesos.
5. Revisar los movimientos contables por concepto de egresos e ingresos del Servicio de Avalúos, con el fin de realizar reportes mensuales, trimestrales y anuales.
6. Preparar y organizar la base de datos del IVA y retenciones por concepto de pago a peritos valuadores.
7. Captura en el "Sistema Aplicativo SAT-IVA" los impuestos retenidos.
8. Atender las solicitudes de aclaración de las Coordinaciones Regionales, referentes al servicio de Avalúos y realizar las afectaciones contables en el Sistema de Contabilidad que correspondan, en conjunto con las áreas involucradas.
9. Fungir de enlace con el área de sistemas para que realice la actualización y/o mejora en el Sistema Informático de Avalúos y dar seguimiento a las mismas.
10. Atender incidencias de los usuarios en el Sistema Informático de Avalúos.
11. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA**OBJETIVO**

Dirigir la implementación y desarrollo de las políticas y lineamientos que garanticen que los procesos jurídicos se apeguen a la legalidad, las estrategias y acciones contenciosas para la recuperación de cartera vencida y en general las estrategias y acciones que permitan la defensa de los intereses de la Institución para salvaguardar su patrimonio.

FUNCIONES

1. Dirigir la ejecución de las políticas y estrategias tendientes a que los procesos jurídicos se apeguen a la legalidad.
2. Participar en los diversos órganos colegiados de la FND conforme lo dispongan sus respectivas Reglas de Operación o las disposiciones jurídicas que rijan su conformación.
3. Coadyuvar en la coordinación técnica dirigida a las Gerencias Regionales Jurídicas, así como el apoyo jurídico a las unidades administrativas de la FND.
4. Coadyuvar con la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria en las funciones derivadas de la fracción VIII del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la FND.
5. Supervisar la implementación de acciones para la administración del riesgo legal de la FND.
6. Supervisar la elaboración y revisión y, en su caso, validar los contratos, convenios e instrumentos jurídicos análogos que presenten las diferentes áreas de la FND en materia de crédito, así como en los que se establezca la coordinación con dependencias y entidades de la administración pública y bases de licitación y demás actos jurídicos que celebre la FND y, en su caso, las Coordinaciones Regionales, verificando que se apeguen a los lineamientos y políticas establecidas.

7. Dirigir las acciones jurídico-corporativas tendientes a la rendición de los informes que en materia corporativa sean requeridos por las autoridades competentes con domicilio en la Ciudad de México.
8. Dirigir los trabajos de verificación de antecedentes registrales en los registros públicos que correspondan, tanto de los bienes muebles e inmuebles objeto de las garantías que se constituyan a favor de la FND, como de las personas morales que participen en el crédito, a través de la contratación de despachos verificadores.
9. Las demás que, dentro del área de su competencia, se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Titular de la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria.

SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA JURÍDICA DE CRÉDITO Y APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS

OBJETIVO

Dirigir y participar desde el ámbito jurídico en las actividades de materia de crédito de la FND, así como coordinar las acciones de apoyo al Prosecretariado en sus funciones.

FUNCIONES

1. Coordinar la opinión, y dictaminación sobre la procedencia de convenios, contratos y demás actos jurídicos que celebre la FND en materia de crédito y, en su caso, emitir la validación correspondiente a dichos actos.
2. Validar y supervisar la elaboración de los modelos de convenios y contratos en materia de crédito, verificando que los mismos se apeguen a los lineamientos y políticas establecidas.
3. Coordinar en el ámbito de su competencia las acciones para la administración del riesgo legal, promoviendo que los contratos y convenios en los que participe la Institución prevengan vicios en la celebración de operaciones.
4. Proporcionar el apoyo jurídico a las diversas Unidades Administrativas de la FND, así como a los Comités y Grupos de Trabajo que incidan en el ámbito de su competencia, así como aquellos que le instruya la Dirección Ejecutiva Jurídica.
5. Coadyuvar con el Prosecretario en el control de la información, integración de la documentación de aquellos asuntos que se someterán a la consideración del Consejo Directivo, así como en el seguimiento de los acuerdos que adopte dicho Órgano Directivo.
6. Coadyuvar con la Secretaría de los distintos Órganos Colegiados en los que la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria participe con tal carácter, así como aquellos que le instruya la Dirección Ejecutiva Jurídica, en el control de la información e integración de la documentación de aquellos asuntos que se someterán a la consideración de los Cuerpos Colegiados, así como en el seguimiento de los acuerdos que adopten.
7. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, de los poderes de representación otorgados, así como aquellas que le encomiende la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria y/o la Dirección Ejecutiva Jurídica.

COORDINACIÓN DE ENLACE

OBJETIVO

Auxiliar en las labores de revisión, análisis y armado e integración de asuntos, carpetas, expedientes e información complementaria de los casos que se presenten en las sesiones o juntas de trabajo del Consejo Directivo, coordinándose al efecto con las Unidades Administrativas de la FND para compilar la información y documentación necesaria.

FUNCIONES

1. Apoyar en la revisión y análisis de las propuestas de asuntos que se vayan a presentar en las sesiones o juntas de trabajo del Consejo Directivo, conforme a la normatividad aplicable, verificando que la misma esté completa.
2. Apoyar en la atención a las consultas que se planteen en materia jurídica, así como en el análisis, interpretación y aplicación de la normatividad aplicable a la FND, para los casos que se presenten o vayan a presentarse ante el Consejo Directivo.
3. Asistir y apoyar a la Subdirección Corporativa Jurídica de Crédito y Apoyo a Órganos Colegiados, en todos los asuntos relacionados con el Consejo Directivo.

4. Auxiliar en el resguardo de los expedientes o documentación donde consten las actas de sesiones, listas de asistencia, convocatorias y demás información relacionada con los asuntos desahogados en las sesiones del Consejo Directivo, así como auxiliar y participar en la obtención de firmas de los integrantes y demás invitados a las sesiones o reuniones y vigilar se lleve a cabo el empastado o encuadernación de los libros corporativos de las actas y demás documentación que se requiera conservar de esta manera.
5. Apoyar en la elaboración de informes, notas y/o aclaraciones, relacionadas con las actividades llevadas a cabo en ejercicio de sus funciones, así como apoyar en la atención de las observaciones y/o comentarios realizados en las sesiones o juntas de trabajo del Consejo Directivo.
6. Revisar, compilar, preparar y auxiliar en el envío de la información relativa al Consejo Directivo solicitada por los Órganos Fiscalizadores o Reguladores, tanto internos como externos.
7. Elaborar y proponer a sus superiores jerárquicos los proyectos, así como auxiliar en el envío correspondiente, de las certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo a las Unidades Administrativas que corresponda de la institución.
8. Auxiliar en el seguimiento de los acuerdos e informar a sus superiores jerárquicos; así como coordinar al personal encargado de la elaboración de las versiones estenográficas y de los proyectos definitivos de las actas de las sesiones, revisar y sancionar el contenido de las mismas, previo a proponer dichas versiones a sus superiores jerárquicos.
9. Auxiliar en el análisis y coordinación para el armado de carpetas, expedientes y la integración de información y documentación, así como solicitar a las distintas Unidades Administrativas o áreas de la FND lo conducente, en preparación de los asuntos que deban ser sometidos a la consideración y/o aprobación del Consejo Directivo.
10. Llevar a cabo las tareas asignadas por la Subdirección Corporativa Jurídica de Crédito y Apoyo a Órganos Colegiados conforme a sus atribuciones previstas en este Manual o en las disposiciones aplicables.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE APOYO A CUERPOS COLEGIADOS

OBJETIVO

Auxiliar en las labores de revisión, análisis y armado e integración de asuntos, carpetas, expedientes e información complementaria de los casos que se presenten en los diversos Comités, distintos del Consejo Directivo y del Comité de Recuperación de Cartera (en lo sucesivo los "Comités"), en los que participe la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria y/o la Dirección Ejecutiva Jurídica, coordinándose al efecto con las Unidades Administrativas de la FND para compilar la información y documentación necesaria.

FUNCIONES

1. Apoyar en la revisión y análisis de las propuestas de asuntos que se vayan a presentar a los diversos Comités, conforme a la normatividad jurídica aplicable, verificando que la misma esté completa.
2. Apoyar en la atención a las consultas que se planteen en materia de jurídica, así como en el análisis, interpretación y aplicación de la normatividad aplicable a la FND, para los casos que se presenten o vayan a presentarse en los diversos Comités.
3. Asistir y apoyar a la Subdirección Corporativa Jurídica de Crédito y Apoyo a Órganos Colegiados, en todos los asuntos relacionados con los diversos Comités.
4. Auxiliar en el resguardo de los expedientes o documentación donde consten las actas de sesiones, listas de asistencia, convocatorias y demás información relacionada con los asuntos desahogados en las sesiones de los diversos Comités.
5. Apoyar en la elaboración de informes, notas y/o aclaraciones, relacionadas con las actividades llevadas a cabo en ejercicio de sus funciones, así como en la atención de las observaciones y/o comentarios realizados en las sesiones de los Comités.
6. Revisar, compilar, preparar y auxiliar en el envío de la información relativa a los Comités, solicitada por los Órganos Fiscalizadores o Reguladores, tanto internos como externos.
7. Elaborar y proponer a sus superiores jerárquicos, los proyectos así como auxiliar en el envío correspondiente de las certificaciones, de los acuerdos adoptados por los distintos Comités a las Unidades Administrativas Regionales y Corporativas de la Institución que corresponda.

8. Auxiliar en el seguimiento de los acuerdos e informar a sus superiores jerárquicos; así como coordinar al personal encargado de la elaboración de las versiones estenográficas y de los proyectos definitivos de las actas de las sesiones, revisar y sancionar, el contenido de las mismas, previo a proponer dichas versiones a sus superiores jerárquicos.
9. Auxiliar en el análisis y coordinación para el armado de carpetas, expedientes y la integración de información y documentación, así como solicitar a las distintas Unidades Administrativas o áreas de la FND lo conducente, en preparación de los asuntos que deban ser sometidos a la consideración y/o aprobación de los distintos Comités.
10. Llevar a cabo las tareas asignadas por la Subdirección Corporativa Jurídica de Crédito y Apoyo a Órganos Colegiados, conforme a sus atribuciones previstas en este Manual.

SUBGERENCIA TÉCNICA DE APOYO AL PROSECRETARIADO Y CUERPOS COLEGIADOS

OBJETIVO

Coordinar y participar auxiliando a la Subdirección Corporativa Jurídica de Crédito y Apoyo a Órganos Colegiados en el apoyo a las Secretarías de Órganos Colegiados en los que participe el Área Jurídica, apoyando en la definición de lo que debe ser sancionado por cada uno de los cuerpos colegiados, a fin de procurar que las sesiones se conduzcan adecuadamente y conforme a la normativa aplicable, dando certeza y seguridad jurídica en su desarrollo.

FUNCIONES

1. Auxiliar en la organización y depuración de los asuntos o planteamientos que formulen los Consejeros ante las distintas instancias de la FND, así como los que realicen las propias Unidades Administrativas de la FND, para propiciar su respuesta oportuna o la integración pertinente de asuntos a la orden del día de las sesiones del Consejo Directivo.
2. Auxiliar en la organización y depuración de los planteamientos que formulen las Unidades Administrativas de la FND, para propiciar la integración pertinente de asuntos a la orden del día de las sesiones de los demás Cuerpos Colegiados.
3. Proponer los procedimientos de seguimiento de acuerdos y coadyuvar con la Subdirección Corporativa Jurídica de Crédito y Apoyo a Órganos Colegiados en la coordinación del seguimiento y cumplimiento de los acuerdos adoptados o compromisos asumidos en las sesiones de los Cuerpos Colegiados.
4. Proponer medidas de apoyo para los Cuerpos Colegiados, a fin de facilitar la gestión de asuntos a presentar a los mismos.
5. Difundir y proponer actualización o modificación a los calendarios aprobados por los Cuerpos Colegiados para la celebración de las sesiones, con objeto de agendarlas o reprogramarlas, así como proponer las medidas y acciones necesarias para su celebración.
6. Integrar el acervo de información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones en relación con las sesiones que se realicen.
7. Analizar y coordinar el armado de carpetas, expedientes y la integración de información y documentación, así como solicitar a las distintas Unidades Administrativas o áreas de la FND lo conducente, en preparación de los asuntos que deban ser sometidos a la consideración y/o aprobación de los Cuerpos Colegiados en los que el Secretario y/o Prosecretario del Consejo intervengan.
8. Resguardar en orden los expedientes o documentación donde consten las actas de sesiones, listas de asistencia, convocatorias y demás información relacionada con los asuntos desahogados en las sesiones de los Cuerpos Colegiados en los que participe o tenga injerencia la Subdirección Corporativa Jurídica de Crédito y Apoyo a Órganos Colegiados.
9. Coadyuvar y asesorar en el apoyo técnico-administrativo que se requiera a fin de propiciar un adecuado desarrollo de las sesiones de los Cuerpos Colegiados.
10. Revisar, coordinar y proponer a su superior jerárquico inmediato los proyectos de actas, listas de asistencia, convocatorias y demás documentación requerida o relacionada con el desarrollo de sesiones de Cuerpos Colegiados, así como sus modificaciones.
11. Coordinar la elaboración de las versiones estenográficas de cada sesión que servirán de base para la elaboración de los proyectos de acta de cada sesión, así como realizar y presentar, a su superior jerárquico inmediato, los informes, notas y/o aclaraciones, relacionadas con las intervenciones de integrantes, miembros o invitados en cada sesión.

12. Proponer, a su superior jerárquico inmediato, ajustes a las políticas, lineamientos o reglas establecidas para la operación de los cuerpos colegiados de la Institución, en los que el Secretario y/o Prosecretario del Consejo intervenga, a fin de promover el apego a la normatividad o su mayor eficiencia.
13. Llevar a cabo las tareas asignadas por la Subdirección Corporativa Jurídica de Crédito y Apoyo a Órganos Colegiados, conforme a sus atribuciones previstas en este Manual.

GERENCIA JURÍDICA DE CRÉDITO

OBJETIVO

Coordinar y participar desde el ámbito jurídico en las actividades en materia de crédito de la FND, proporcionando el apoyo y asesoría a las áreas que lo soliciten, con objeto de colaborar en el desarrollo de las actividades jurídicas dentro del proceso de crédito.

FUNCIONES

1. Proporcionar apoyo jurídico a las diversas Unidades Administrativas de la FND en materia de crédito, así como participar, en su caso, colaborando con o apoyando a la Subdirección Corporativa Jurídica de Crédito y Apoyo a Órganos Colegiados, en los Órganos Colegiados que éste le instruya, con objeto de que los actos jurídicos que, en materia de su competencia, se lleven a cabo en la FND en cumplimiento de las disposiciones aplicables.
2. Proponer opiniones a su superior inmediato y llevar a cabo la dictaminación sobre la procedencia de Convenios, Contratos y demás actos jurídicos que celebre la FND en materia de crédito, a fin de que las operaciones se formalicen en cumplimiento de las disposiciones aplicables, salvaguardando el interés jurídico institucional.
3. Coordinar, para su aprobación, la elaboración de los modelos de convenios y contratos en materia de crédito, a fin de verificar que los mismos se apeguen a los lineamientos y políticas establecidos.
4. Resolver la atención a las consultas que se planteen en materia de jurídica de crédito por parte de los Ejecutivos Jurídicos y Agencias de Crédito Rural, así como realizar el análisis y proponer la interpretación y aplicación de Leyes, Reglamentos, Decretos y demás disposiciones legales y de los Proyectos de Ley que se sometan a su consideración, en el ámbito de su competencia, a fin de que el otorgamiento de crédito que realiza el Organismo sea eficiente y oportuno. Con relación a consultas jurídicas en materia de crédito, incluyendo su instrumentación, formuladas por las Gerencias Regionales Jurídicas o de servidores públicos de mayor nivel, deberá proponer a su superior jerárquico inmediato la propuesta de solución o alternativas de solución a las mismas en apego a la normatividad aplicable.
5. Apoyar en la coordinación y proponer, en el ámbito de su competencia, las acciones para la administración del riesgo legal, con el objeto de promover que los contratos y convenios en los que participe la Institución, prevengan vicios en la celebración de operaciones.
6. Coordinar y participar en la asesoría y atención de las consultas jurídicas que en materia de contratos y convenios planteen las distintas Unidades Administrativas y Coordinaciones Regionales de la FND, a fin de establecer el marco normativo aplicable a su formalización.
7. Dar atención a la Gerencia de Enlace, Coordinación y Seguimiento en asesoría jurídica y la elaboración del dictamen legal para determinar la viabilidad de los asuntos presentados por la misma.
8. Realizar y presentar a su superior jerárquico inmediato, las propuestas de modificación a la normatividad en materia jurídica de crédito, a fin de que la misma esté actualizada y sea acorde con las operaciones que realiza la Institución en el cumplimiento de su objeto.
9. Realizar y presentar a su superior jerárquico inmediato, las propuestas de modificación a la normatividad en materia jurídica de crédito, a fin de que la misma esté actualizada y sea acorde con las operaciones que realiza la Institución en el cumplimiento de su objeto.
10. Coordinar la administración y operación del Módulo de Automatización de Contratos y de Pagarés, en caso de así instruirlo la Subdirección Corporativa Jurídica de Crédito y Apoyo a Órganos Colegiados.
11. Llevar a cabo las tareas asignadas por la Subdirección Corporativa Jurídica de Crédito y Apoyo a Órganos Colegiados, conforme a sus atribuciones previstas en este Manual.

SUBGERENCIA DE ÁREA JURÍDICO DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO**OBJETIVO**

Apoyar en la atención y resolución de las consultas jurídicas en materia de contratación de créditos y elaboración de convenios, así como en el análisis y opinión sobre las propuestas de modificación a los instrumentos jurídicos de crédito; supervisar el funcionamiento y operación de los sistemas de automatización de contratos y pagarés.

FUNCIONES

1. Auxiliar en la asesoría jurídica a las Unidades Administrativas de la FND en materia de contratación de crédito o celebración de convenios modificatorios a los ya celebrados.
2. Apoyar a las Gerencias Regionales Jurídicas, en los casos que así proceda o se le instruya en la elaboración, celebración e instrumentación de Contratos y Convenios de Crédito, con el objeto de salvaguardar el interés jurídico institucional, respecto de las operaciones que se realicen y en apego a los modelos previamente autorizados o publicados en Normateca.
3. Participar en la verificación de las modificaciones a la Normatividad Interna en materia de crédito, a fin de proponer, en su caso, la elaboración o modificación de los instrumentos jurídicos correspondientes.
4. Brindar soporte a los promotores y asesorar desde el punto de vista jurídico a los revisores de Mesa de Control respecto a asuntos que se encuentran observados.
5. Supervisar el funcionamiento y operación del Módulo de Automatización de Contratos y de Pagarés, evaluar su funcionamiento, brindar soporte vía telefónica para dudas respecto a su utilización y funcionamiento y proponer a la Gerencia de Desarrollo Informático los requerimientos de mejora a los mismos, informando periódicamente a sus superiores.
6. Llevar a cabo las tareas asignadas por la Subdirección Corporativa Jurídica de Crédito y Apoyo a Órganos Colegiados y/o por la Gerencia Jurídica de Crédito, conforme a sus atribuciones previstas en este Manual.

SUBGERENCIA DE ÁREA JURÍDICA DE CRÉDITO**OBJETIVO**

Apoyar en la atención y resolución de las consultas jurídicas en materia de crédito, así como en el análisis y opinión sobre las propuestas de modificación a la normatividad aplicable para los instrumentos jurídicos de crédito; coordinar y ejecutar el programa de auditoría y verificación de Empresas de Intermediación Financiera. Auxiliar en las labores de revisión, análisis y armado e integración de asuntos, carpetas, expedientes e información complementaria de los casos que se presenten para el Comité de Recuperación de Cartera de la FND, coordinándose al efecto con las Gerencias Regionales Jurídicas (Ejecutivos Jurídicos y demás personal jurídico adscrito a dichas Gerencias), las Gerencias Regionales de Análisis y demás Unidades Administrativas de la FND que se requiera, para compilar la información y documentación necesaria.

FUNCIONES

1. Auxiliar en la revisión y análisis de las propuestas de modificación a la normatividad interna de la FND en materia jurídica de crédito, a fin de que la misma esté actualizada y sea acorde con las operaciones que realiza la Institución en el cumplimiento de su objeto.
2. Auxiliar en la atención de las consultas que se planteen en materia de jurídica de crédito por parte de los Ejecutivos Jurídicos y Agencias de Crédito Rural, así como realizar el análisis y auxiliar en la propuesta de interpretación y aplicación de Leyes, Reglamentos, Decretos y demás disposiciones legales y de los Proyectos de Ley que se sometan a consideración, en el ámbito de su competencia, a fin de que el otorgamiento de crédito que realiza el Organismo sea eficiente y oportuno.
3. Apoyar en la atención las consultas jurídicas que, en materia de Contratos y Convenios de crédito, le planteen las distintas Unidades Administrativas y Coordinaciones Regionales de la FND, conforme al marco normativo aplicable para su formalización, informando de casos relevantes a sus superiores jerárquicos.
4. Apoyar en la revisión, análisis, elaboración o complemento de notas informativas de los asuntos que sean sometidos a consideración de los diversos órganos colegiados, previa instrucción de su superior jerárquico.

5. Realizar y, en algunos casos coordinar, los trabajos de revisión y auditoría en el cumplimiento legal y contractual de las Empresas de Intermediación FND.
6. Apoyar en la revisión y análisis de las propuestas de asuntos que se vayan a presentar al Comité de Recuperación de Cartera, conforme a la normatividad jurídica aplicable, verificando que la misma esté completa.
7. Apoyar en la atención a las consultas que se planteen en materia de jurídica para esquemas de recuperación de cartera o tratamientos, así como en el análisis, interpretación y aplicación de la normatividad aplicable a la FND, para los casos que se presenten o vayan a presentarse al Comité de Recuperación de Cartera.
8. Asistir y apoyar a la Subdirección Corporativa Jurídica de Crédito y Apoyo a Órganos Colegiados, en todos los asuntos relacionados con el Comité de Recuperación de Cartera.
9. Auxiliar en el resguardo de los expedientes o documentación donde consten las actas de sesiones, listas de asistencia, convocatorias y demás información relacionada con los asuntos desahogados en las sesiones del Comité de Recuperación de Cartera.
10. Apoyar en la elaboración de informes, notas y/o aclaraciones, relacionadas con las actividades llevadas a cabo en ejercicio de sus funciones, así como apoyar en la atención de las observaciones y/o comentarios realizados en las sesiones del Comité de Recuperación de Cartera.
11. Auxiliar en el seguimiento de los acuerdos e informar a sus superiores jerárquicos; así como coordinar al personal encargado de la elaboración de las versiones estenográficas y de los proyectos definitivos de las actas de las sesiones, revisar y sancionar el contenido de las mismas, previo a proponer dichas versiones a sus superiores jerárquicos.
12. Elaborar y proponer a sus superiores jerárquicos los proyectos, así como auxiliar en el envío correspondiente de las certificaciones de los acuerdos adoptados por el Comité de Recuperación de Cartera a las Unidades Administrativas Regionales y Corporativas de la institución que corresponda.
13. Revisar, compilar, preparar y auxiliar en el envío de la información relativa al Comité de Recuperación de Cartera, solicitada por los Órganos Fiscalizadores o Reguladores, tanto internos como externos.
14. Auxiliar en el análisis y coordinación para el armado de carpetas, expedientes y la integración de información y documentación, así como solicitar a las distintas Unidades Administrativas o áreas de la FND lo conducente, en preparación de los asuntos que deban ser sometidos a la consideración y/o aprobación del Comité de Recuperación de Cartera.
15. Llevar a cabo las tareas asignadas por la Subdirección Corporativa Jurídica de Crédito y Apoyo a Órganos Colegiados, conforme a sus atribuciones previstas en este Manual.

SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA JURÍDICA CONTENCIOSA

OBJETIVO

Definir, coordinar, instrumentar, dar seguimiento y evaluar la defensa de los intereses de la Institución en todo tipo de controversia administrativa y judicial, en defensa de los intereses de la FND.

FUNCIONES

1. Definir las estrategias para la defensa de los intereses de la FND, así como defender los intereses de la misma en todo tipo de controversia administrativa y judicial.
2. Coordinar el apoyo técnico jurídico que se brinde a las Unidades Administrativas de la FND para la defensa de sus intereses en asuntos de naturaleza contenciosa, así como autorizar, en cualquier etapa procesal, la conclusión de los juicios interpuestos en su contra, fundamentándose para ello en el dictamen jurídico que justifique su conveniencia.
3. Supervisar las labores de defensa de los intereses de la FND en todo tipo de controversia judicial.
4. Fungir como titular de la unidad de consultas y reclamaciones de usuarios de la FND.
5. Proponer modificaciones a los lineamientos para la contratación de servicios de abogados externos para la defensa de los intereses de la FND, que contemplen entre otras cosas, la autorización del pago de honorarios por servicios brindados por despachos externos y la aprobación de los gastos judiciales de la FND.

6. Coadyuvar con la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria, en la gestión de la cartera judicial.
7. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria y/o la Dirección Ejecutiva Jurídica.

GERENCIA JURÍDICA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, FISCAL, PENAL Y LABORAL

OBJETIVO

Representar los intereses jurídicos de la Institución, mediante el ejercicio de las acciones legales que le corresponden en materias Contenciosa Administrativa, Fiscal, Penal, Laboral y Amparo, así como otorgar asistencia legal y asesoría jurídica a las Unidades Administrativas de la FND en las mismas materias.

FUNCIONES

1. Proporcionar asistencia legal y asesoría en materias Contenciosa Administrativa, Fiscal, Penal, Laboral y Amparo, a las Unidades Administrativas de la FND, con la finalidad de prevenir conflictos futuros, así como para la interpretación de Leyes y Normatividad relacionada con las materias de su competencia y salvaguardar los intereses y patrimonio de la FND.
2. Coordinar la instrumentación de la defensa de los intereses de la Institución en materias Contenciosa Administrativa, Fiscal, Penal, Laboral, así como de Amparo que deriven de las materias indicadas, con el fin de proteger los intereses y patrimonio de la FND.
3. Representar a la FND en la firma de convenios de terminación de relaciones laborales fuera y dentro de juicio, previa solicitud del Área de Recursos Humanos, con el objeto de salvaguardar los intereses y patrimonio de la FND.
4. Supervisar, requerir informes, formular sugerencias y recomendaciones a las Gerencias Regionales Jurídicas, respecto al desarrollo de las acciones en las materias Contenciosa Administrativa, Fiscal, Penal, Laboral y de Amparo que deriven de estas y en donde la FND es parte.
5. Supervisar y requerir informes a los abogados o despachos externos a quienes se les asignen los casos por parte de la Institución, en materias Contenciosa Administrativa, Fiscal, Penal, Laboral y Amparo, con objeto de salvaguardar los intereses y patrimonio de la FND.
6. Asesorar jurídicamente al área de recursos humanos con relación al Reglamento Interior de Trabajo y Contrato Colectivo de Trabajo, a fin de salvaguardar los intereses y patrimonio de la FND.
7. Coordinar, verificar y atender las solicitudes realizadas a la Subdirección Corporativa Jurídica Contenciosa, en términos de la Ley Federal y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionadas con las materias Administrativa, Fiscal, Penal, Laboral y Amparo.
8. Elaborar los documentos mediante los cuales se realice la clasificación de información conforme a la Ley Federal y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las solicitudes realizadas a la Subdirección Corporativa Jurídica Contenciosa relacionadas con las materias Administrativa, Fiscal, Penal, Laboral y Amparo. Así como administrar y proporcionar la información que se presenta en el SIPOT de conformidad con lo señalado por la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
9. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, relacionadas con las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA JURÍDICA CONTENCIOSA PENAL

OBJETIVO

Coordinar la defensa y representación de los intereses jurídicos de la Institución mediante el ejercicio de las acciones legales que le corresponden en la materia Contenciosa Penal.

FUNCIONES

1. Diseñar y participar en la defensa y representación de los intereses de la FND en materia Penal.
2. Asesorar, en materia Penal a las diversas áreas de la FND, así como a las Coordinaciones Regionales, para determinar la existencia de posibles conductas delictivas.
3. Asesorar a las Gerencias Regionales Jurídicas y Jefaturas de Departamento adscritas a ellas, en materia Penal, a fin de apoyarlas en la defensa de los intereses de la FND, dictaminando los asuntos encomendados y/o elaborando las denuncias respectivas.

4. Verificar la realización de las acciones legales que en materia Penal reporten las Gerencias Regionales Jurídicas, a efecto de que se apeguen a la normatividad aplicable.
5. Administrar las bases de datos y coordinar la comunicación con los abogados o despachos externos contratados para la defensa de los intereses de la Institución en materia Penal, con objeto de llevar un control de los asuntos asignados a los mismos.
6. Dar seguimiento al desarrollo de los asuntos jurídico-contencioso en materia Penal y al desempeño de los abogados externos a quienes se les asignen los casos por parte de la Institución, a fin de conocer el estatus en que se encuentran.
7. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA JURÍDICA CONTENCIOSA LABORAL

OBJETIVO

Coordinar la defensa y representación de los intereses jurídicos de la FND, mediante el ejercicio de las acciones legales que le corresponden en la materia Contenciosa Laboral.

FUNCIONES

1. Diseñar y participar en la defensa y representación de los intereses de la FND en materia Laboral.
2. Representar a la FND en la firma de convenios de terminación de relaciones laborales fuera y dentro de juicio, previa solicitud del área de Recursos Humanos, a fin de salvaguardar los intereses y patrimonio de la FND.
3. Asesorar, en materia de recursos humanos para movimientos y contratación de personal, con el objeto de salvaguardar los intereses y patrimonio de la FND.
4. Asesorar a las Gerencias Regionales Jurídicas y Jefaturas de Departamento adscritas a ellas, en materia Contenciosa Laboral, a fin de apoyarlas en la defensa de los intereses de la FND.
5. Verificar la realización de las acciones legales que en materia Contenciosa Laboral, reporten las Gerencias Regionales Jurídicas, a efecto de que se apeguen a la normatividad aplicable.
6. Administrar las bases de datos y coordinar la comunicación con los abogados externos contratados para la defensa de los intereses de la FND en materia Contenciosa Laboral, con objeto de llevar un control de los asuntos asignados a los mismos.
7. Dar seguimiento al desarrollo de los asuntos jurídico-contencioso en materia Laboral y al desempeño de los abogados externos a quienes se les asignen los casos por parte de la FND, a fin de conocer el estatus en que se encuentran.
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA JURÍDICA

OBJETIVO

Participar en la defensa y representación de los intereses jurídicos de la Institución, mediante el ejercicio de las acciones legales que le corresponden en materias Contenciosa Administrativa, Fiscal, Penal y Laboral, a efecto de salvaguardar los intereses de la FND.

FUNCIONES

1. Participar en la defensa y representación de los intereses de la FND en las materias Contenciosa, Administrativa, Fiscal, Penal y Laboral.
2. Coadyuvar en la asesoría otorgada, en materia de recursos humanos para movimiento y contratación de personal, Reglamento Interior de Trabajo y Contrato Colectivo de Trabajo, con el objeto de salvaguardar los intereses y patrimonio de la FND.
3. Supervisar en el ámbito de la competencia de la Gerencia Jurídica Contenciosa Administrativa, Fiscal, Penal y Laboral, los asuntos en esas materias a fin de proponer, en su caso, las acciones que considere convenientes.
4. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

GERENCIA JURÍDICA CONTENCIOSA, CIVIL Y MERCANTIL**OBJETIVO**

Representar los intereses jurídicos de la Institución mediante el ejercicio de las acciones legales que le corresponden en materias Civil y Mercantil, a efecto de proteger el patrimonio de la FND.

FUNCIONES

1. Proporcionar asistencia en materia Civil y Mercantil, a las Unidades Administrativas de la FND que la soliciten, con el fin de otorgar asesoría legal, en temas de actos jurídicos relacionados con el tren de crédito.
2. Coordinar la instrumentación de la defensa jurídica de los intereses de la Institución, en materia Civil y Mercantil, incluido el Juicio de Amparo, a fin de establecer la estrategia procesal que corresponda en juicio.
3. Coordinar y otorgar la asesoría que requieran las Gerencias Regionales Jurídicas para la defensa de los intereses de la Institución en materia Civil y Mercantil, con el objeto de atender cualquier contingencia jurídica procesal.
4. Requerir informes y formular sugerencias y recomendaciones a las Gerencias Regionales Jurídicas, en el desarrollo de los asuntos jurídico-contencioso en materia Civil y Mercantil, con el objeto de verificar su desahogo y conclusión.
5. Supervisar actividades contenciosas que desarrollen las Gerencias Regionales Jurídicas a través de abogados o despachos externos contratados para la recuperación de cartera vencida judicial; así como recibir y consolidar el informe de cartera vencida judicial de cada una de las Gerencias Regionales Jurídicas, y con ello elaborar los reportes que requieran las distintas áreas de la FND en materia de recuperación de cartera vencida judicial.
6. Coordinar y atender solicitudes que presentan las Gerencias Regionales Jurídicas, en temas relacionados con la cartera vencida judicial como los son: solicitud de visto bueno para la contratación de abogados o despachos externos, solicitud para la dispersión de gastos de juicio, solicitud para asignación de cartera vencida a despachos externos, y demás temas relacionados, lo anterior en seguimiento de las acciones que se realizan en esta etapa de recuperación judicial.
7. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA JURÍDICA CONTENCIOSA, CIVIL Y MERCANTIL**OBJETIVO**

Coadyuvar en la representación de los intereses jurídicos de la FND, a través de las respectivas acciones legales en materia Civil y Mercantil, a efecto de salvaguardar el patrimonio de la Institución.

FUNCIONES

1. Otorgar asistencia legal en materias Contenciosa, Civil y Mercantil, a las Unidades Administrativas de la Institución, a fin de prever controversias futuras.
2. Ejecutar la instrumentación de la defensa jurídica de los intereses de FND en las materias Contenciosa Civil y Mercantil y Juicios de Amparo, en coordinación con la Gerencia Jurídica Contencioso, Civil y Mercantil, con el objeto de establecer la estrategia procesal que corresponda en juicio, junto con los abogados o despachos externos contratados para proteger el patrimonio de la Institución.
3. Proporcionar asesoría a las Gerencias Regionales Jurídicas, sobre la defensa de los intereses de la FND en materia Contenciosa Civil y Mercantil con el objeto de atender cualquier contingencia jurídica procesal.
4. Analizar y evaluar los informes de las Gerencias Regionales Jurídicas sobre sus actividades en materia Contenciosa, Civil y Mercantil, con la finalidad de verificar su desahogo y conclusión y así presentar los reportes a los órganos de supervisión.
5. Analizar las solicitudes de las Gerencias Regionales Jurídicas, relacionadas con la autorización del desistimiento de la acción procesal en los juicios que se siguen para la recuperación del crédito y con el visto bueno de la Gerencia Jurídica Contenciosa, Civil y Mercantil, someter a consideración de la Subdirección Corporativa Jurídica Contenciosa para su aprobación, con la finalidad de que cada solicitud cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad.
6. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA JURÍDICA CONTENCIOSA, ADMINISTRATIVA, CIVIL Y MERCANTIL**OBJETIVO**

Coadyuvar en la representación de los intereses jurídicos de la FND, a través de las respectivas acciones legales en materia Civil y Mercantil, a efecto de salvaguardar el patrimonio de la Financiera.

FUNCIONES

1. Apoyar en asistencia legal en materias Contenciosa Administrativa, Civil y Mercantil a las Unidades Administrativas de la Institución, a fin de prever controversias futuras.
2. Apoyar en la ejecución de la defensa de los intereses de la FND en las materias Contenciosa Administrativa, Civil y Mercantil y Juicios de Amparo, en coordinación con la Gerencia Jurídica Contenciosa, Civil y Mercantil, a fin de salvaguardar los intereses de la FND.
3. Apoyar en la evaluación de las propuestas de las Gerencias Regionales Jurídicas respecto a la contratación de abogados o despachos externos a fin de recuperar la cartera vencida judicial de conformidad con los Lineamientos para la Contratación y Supervisión de Abogados o Despachos Externos de la FND, presentándolas a consideración de la Subdirección Corporativa Jurídica Contenciosa para su aprobación.
4. Analizar las solicitudes de las Gerencias Regionales Jurídicas relacionadas con los gastos de juicio y pago de honorarios a abogados o despachos externos de conformidad con los Lineamientos para la Contratación y Supervisión de Abogados o Despachos Externos de la FND.
5. Apoyar en los trámites de contabilidad de gastos erogados por la institución en los juicios instaurados para la recuperación de cartera vencida judicial, con el visto bueno de la Gerencia Jurídica Contenciosa, Civil y Mercantil, a fin de vigilar la correcta aplicación del patrimonio de la Institución.
6. Apoyar con las Gerencias Regionales Jurídicas, para el buen funcionamiento del Sistema Jurídico Contencioso, en el que se da seguimiento a los juicios desde que se transfiere a jurídico hasta su conclusión.
7. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, relacionadas con las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA JURÍDICA DE COORDINACIÓN Y APOYO LEGAL**OBJETIVO**

Coadyuvar técnica y decisoriamente a las Gerencias Regionales Jurídicas, a fin de que a través de esta, el Corporativo pueda tener mayor control en la atención de los principales procesos administrativos, jurídicos, así como en la resolución de conflictos jurídicos que de forma cotidiana se presentan en las Coordinaciones y Agencias. Asimismo, esta área será recopiladora de la información que aquellas generan, para la toma de decisiones y diseño de estrategias de mejora, y será encargada de comunicar y supervisar las estrategias que la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria instruya.

FUNCIONES

1. Definir estrategias de coordinación técnica y decisoria dirigidas a las Gerencias Regionales Jurídicas con el propósito de tener mayor participación en la atención de los principales procesos jurídicos y resolución de conflictos jurídicos que se dan a nivel de las coordinaciones regionales y agencias.
2. Dirigir acciones orientadas a evaluar y verificar el cumplimiento de las facultades atribuidas a las Gerencias Regionales Jurídicas con el objeto de implementar las acciones de mejora que sean necesarias.
3. Evaluar, para una adecuada toma de decisiones, la información estratégica generada en las Gerencias Regionales Jurídicas, basada en los programas o criterios que emita la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria, para el desarrollo y la mejora continua de los procesos que operen dichas Gerencias Jurídicas.
4. Diseñar programas de trabajo que permitan evaluar los procedimientos de otorgamiento de crédito, recuperación de cartera, negocio fiduciario, avalúos y demás procesos jurídicos que se llevan a cabo en las Gerencias Regionales Jurídicas, cuyos resultados permitan la estandarización y homologación de procesos y criterios.
5. Diseñar y establecer criterios, indicadores, y parámetros de medición de resultados que permita generar información estadística de los procesos jurídicos que se llevan a cabo en las Gerencias Regionales Jurídicas para la adecuada toma de decisiones.

6. Proponer las remociones, reubicaciones, reasignaciones y cambios de radicaciones de los servidores públicos titulares de las Gerencias Regionales Jurídicas, de los servidores públicos adscritos a dichas Gerencias Jurídicas, así como de los Ejecutivos Jurídicos de las Agencias de Crédito Rural.
7. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, de los poderes de representación otorgados, así como aquellas que le encomiende la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria y/o la Dirección Ejecutiva Jurídica.

COORDINACIÓN DE APOYO LEGAL Y SUPERVISIÓN

OBJETIVO

Brindar apoyo a la Subdirección Corporativa Jurídica de Coordinación y Apoyo Legal en la coordinación técnica dirigida a las Gerencias Regionales Jurídicas.

FUNCIONES

1. Apoyar a la Subdirección Corporativa Jurídica de Coordinación y Apoyo Legal en la coordinación técnica y decisoria dirigida a las Gerencias Regionales Jurídicas con el propósito de tener mayor participación en la atención de los principales procesos jurídicos y resolución de conflictos jurídicos que se dan a nivel Coordinaciones Regionales y Agencias.
2. Realizar las acciones orientadas a evaluar y verificar el cumplimiento de las facultades atribuidas a las Gerencias Regionales Jurídicas, que le instruya la Subdirección Corporativa Jurídica de Coordinación y Apoyo Legal que le permitan a esta dirigir acciones orientadas a evaluar y verificar el cumplimiento de las facultades atribuidas a las Gerencias Regionales Jurídicas con el objeto de implementar las acciones de mejora que sean necesarias.
3. Obtener y consolidar la información generada en las Gerencias Regionales Jurídicas, basada en los programas o criterios que emita la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria, que permitan a la Subdirección Corporativa Jurídica de Coordinación y Apoyo Legal, determinar acciones para el desarrollo y la mejora continua de los procesos que operen las Gerencias Regionales Jurídicas.
4. Apoyar en la ejecución y operación de los programas de trabajo que determine la Subdirección Corporativa Jurídica de Coordinación y Apoyo Legal, que permitan evaluar los procedimientos de otorgamiento de crédito, recuperación de cartera, negocio fiduciario, avalúos y demás procesos jurídicos que se llevan a cabo en las Gerencias Regionales Jurídicas.
5. Apoyar y dar seguimiento a los trabajos de verificación de antecedentes registrales en los registros públicos que correspondan, tanto de los bienes muebles e inmuebles objeto de las garantías que se constituyan a favor de la Institución, como de las personas morales que le indique la Subdirección Corporativa Jurídica de Coordinación y Apoyo Legal.
6. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende la Subdirección Corporativa Jurídica de Coordinación y Apoyo Legal.

SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA JURÍDICA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA

OBJETIVO

Dirigir y participar en la elaboración y difusión de la normatividad y disposiciones legales o reglamentarias aplicables y coordinar la asesoría en su interpretación, asegurando su aplicación en la asesoría que se otorga a los Cuerpos Colegiados, en los convenios, contratos y demás actos jurídicos que lleve a cabo la FND.

FUNCIONES

1. Supervisar y evaluar el desarrollo del análisis, interpretación y consulta de leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.
2. Supervisar la revisión, opinión y dictaminación de contratos y convenios típicos y atípicos que presenten las diferentes áreas de la FND, en los que se establezca la coordinación con dependencias y entidades de la administración pública y organismos de los sectores social y privado; así como bases de licitación y demás actos jurídicos que celebre la FND y, en su caso, las Coordinaciones Regionales, verificando que se apeguen a los lineamientos y políticas establecidas.
3. Contemplar estrategias para la función jurídica de la FND.
4. Validar y supervisar la elaboración de los contratos y convenios típicos y atípicos que presenten las diferentes áreas de la FND, así como aquellos en los que se establezca la coordinación con dependencias y entidades de la administración pública y organismos de los sectores social y privado.

5. Supervisar las actividades de compilación, y divulgación de la legislación relacionada al funcionamiento de la FND.
6. Supervisar la ejecución de los trámites ante fedatario público para la protocolización, cotejo y certificación de documentos, formalización y revocación de poderes que otorga la FND.
7. Proporcionar el apoyo jurídico a las diversas Unidades Administrativas de la FND, así como a los Comités y grupos de trabajo que incidan en el ámbito de su competencia, así como aquellos que le instruya la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria.
8. Coordinar las acciones jurídicas corporativas y ser el conducto de la FND para rendir los informes que en materia corporativa sean requeridos por las autoridades competentes con domicilio en la Ciudad de México.
9. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, de los poderes de representación otorgados, así como aquellas que le encomiende la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria y/o la Dirección Ejecutiva Jurídica.

GERENCIA JURÍDICA NORMATIVA Y DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN

OBJETIVO

Analizar y participar junto con las áreas interesadas, en la elaboración de la normatividad interna de la FND y apoyar en la interpretación y aplicación de las disposiciones legales o reglamentarias, así mismo coordinar la difusión de los ordenamientos jurídicos al interior de la FND, igualmente apoyar a las áreas involucradas en los procesos de adquisiciones de bienes o servicios, arrendamiento y obra pública de la Entidad.

FUNCIONES

1. Coordinar la revisión de la información y analizar la viabilidad jurídica de convenios, contratos, convocatorias y bases de licitación y demás actos jurídicos que celebre la FND y, en su caso, las Coordinaciones Regionales, así como aquellos en los que se establezca la coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública y organismos de los sectores social y privado, a fin de verificar la legalidad de sus términos y condiciones.
2. Participar en el análisis, interpretación y aplicación de leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones legales y administrativas, así como de los Proyectos de Ley que se sometan a su consideración en el ámbito de su competencia, con objeto de opinar sobre su impacto en la operación de la FND.
3. Participar en la asesoría a los Comités y Unidades Administrativas de la FND, en los procedimientos de licitación y adjudicación de contratos, procesos de adquisiciones de bienes o servicios, arrendamiento y obra pública en los que participe la FND, y en general, en temas de su competencia que conlleven el estricto apego a la legalidad de los mencionados procesos.
4. Coordinar con las demás Unidades Administrativas de la FND, la asesoría respecto a los asuntos de carácter jurídico que le encomiende la Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta, así como participar en la asesoría a los comités y grupos de trabajo que se instituyen en la FND, con el objeto de que se apeguen a la norma que los regula.
5. Coordinar la compilación y divulgación de las publicaciones relevantes del Diario Oficial de la Federación que sean aplicables a la FND, con la finalidad de que todas las áreas tengan conocimiento de toda la norma que regula los actos que llevan a cabo.
6. Coordinar cualquier tipo de gestión que requiera la FND ante Fedatario Público, y llevar una debida administración y actualización de los apoderados en la FND, con la finalidad de tener un control de los mismos.
7. Brindar asesoría y apoyo jurídico en el ámbito de sus atribuciones, que le requieran las diversas Unidades Administrativas de la FND y las Coordinaciones Regionales, con el objeto de que se apeguen a lo que establece la normatividad en la materia.
8. Coordinar las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende a la persona Titular de la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria y/o la Dirección Ejecutiva Jurídica.
9. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA JURÍDICA DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN**OBJETIVO**

Participar en el ámbito de su competencia, en los procesos administrativos derivados de las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas que lleva a cabo la FND, con objeto de verificar su apego a la normatividad establecida.

FUNCIONES

1. Llevar a cabo la revisión y opinión sobre la viabilidad jurídica de convenios y contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, con la finalidad de verificar la legalidad de los mismos.
2. Coadyuvar con la Gerencia Jurídica Normativa y de Apoyo a la Administración en el análisis, interpretación y aplicación de leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones legales y administrativas, así como de los proyectos de Ley que se sometan a su consideración en el ámbito de su competencia, a efecto de evaluar su impacto en la FND.
3. Coadyuvar con la Gerencia Jurídica Normativa y de Apoyo a la Administración, en la asesoría a los Comités y Unidades Administrativas de la FND, en los procedimientos de licitación y adjudicación de contratos, procesos de adquisiciones de bienes o servicios, arrendamiento y obra pública en los que participe la FND y en general en temas de su competencia que genere el estricto apego a la legalidad.
4. Coadyuvar en la asesoría de los Comités y Grupos de Trabajo que se instituyan en la FND, en el ámbito de sus atribuciones, a fin de que se apeguen a la legalidad en sus actos.
5. Coadyuvar junto con las áreas interesadas, en la elaboración de la normatividad interna de la Institución y apoyar en la interpretación de las disposiciones legales o reglamentarias, con el objeto de que estas se encuentren apegadas a estricto derecho.
6. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

GERENCIA JURÍDICA FINANCIERA, FIDUCIARIA Y DE PROMOCIÓN**OBJETIVO**

Participar en la revisión y análisis de los convenios de coordinación, colaboración, concertación y demás actos jurídicos vinculados a los programas de apoyo que opere la FND, que los mismos cumplan con las disposiciones legales y normativas, convenios de confidencialidad y similares, así como de los asuntos que en el ámbito de su competencia se presenten a los diferentes cuerpos colegiados.

FUNCIONES

1. Participar en la opinión y análisis sobre la viabilidad jurídica de convenios, contratos y demás actos jurídicos que celebre la FND y, en su caso, los de las Coordinaciones Regionales, así como aquellos en los que se establezca la coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública, Gobiernos de los Estados y organismos de los sectores social y privado, a fin de verificar que los mismos se ajusten a la legislación y normatividad aplicable.
2. Coordinar la revisión y análisis de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que celebre la Institución vinculados al otorgamiento de apoyos, confidencialidad, en materia de fideicomiso, mandatos, comisiones y servicios financieros, con el propósito de que se apeguen a la legislación y normatividad vigente para coadyuvar en la validación de los mismos.
3. Apoyar a las demás unidades de la FND en los asuntos de carácter jurídico de su competencia y en aquellos que le encomiende la Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta, con el objeto de que los mismos se ajusten a la legislación y normatividad aplicable.
4. Formular los proyectos de respuesta a las consultas que planteen las distintas Unidades Administrativas en materia jurídica en el ámbito de su competencia, en cumplimiento de la legislación y normatividad aplicable.
5. Participar en el análisis, interpretación y aplicación de leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones jurídicas, así como de los Proyectos de Ley que en el ámbito de su competencia, se sometan a su consideración.

6. Analizar y opinar en el ámbito de su competencia, los asuntos que se presentan a consideración en los diversos Comités en los que la Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta tiene participación, con el propósito de verificar que los mismos cumplan con la legislación y normatividad aplicable.
7. Elaborar los modelos de convenios, contratos y demás actos jurídicos que en el ámbito de su competencia, sean necesarios y le sean solicitados por las demás Unidades Administrativas.
8. Controlar la revisión, opinión y dictaminación de contratos y convenios típicos y atípicos que presenten las diferentes áreas de la FND, en los que se establezca la coordinación con dependencias y entidades de la administración pública y organismos de los sectores social y privado; así como bases de licitación y demás actos jurídicos que celebre la FND y, en su caso, las Coordinaciones Regionales, verificando que se apeguen a los lineamientos y políticas establecidas.
9. Coordinar las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria y/o la Dirección Ejecutiva Jurídica.
10. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA JURÍDICA FINANCIERA Y FIDUCIARIA

OBJETIVO

Analizar y revisar contratos, convenios y demás actos jurídicos que celebre la FND en materia financiera y fiduciaria, a fin de coadyuvar a su sanción jurídica, así como de las consultas y asuntos que en el ámbito de sus atribuciones presenten las distintas Unidades Administrativas, así como los que se sometan a la consideración de los diferentes cuerpos colegiados, con el propósito de que se encuentren ajustados a la legislación y normatividad vigentes aplicables.

FUNCIONES

1. Revisar, analizar y dictaminar sobre la viabilidad jurídica de los convenios y contratos que vaya a celebrar la Institución en materia de fideicomiso, mandatos, comisiones y servicios financieros, cuidando que éstos se apeguen a la legislación y normatividad aplicables, para coadyuvar en la sanción de los mismos.
2. Apoyar a las demás unidades de la FND en los asuntos de carácter jurídico en materia financiera y fiduciaria, con objeto de verificar que se apeguen a la legislación y normatividad aplicable.
3. Formular los proyectos para atender las consultas que se planteen en materia financiera y fiduciaria, así como en el análisis, interpretación y aplicación de leyes, reglamentos, decretos, demás disposiciones legales y normativas, así como de los proyectos de Ley que en el ámbito de su competencia se sometan a su consideración.
4. Revisar y analizar en apoyo a la Gerencia Jurídica Financiera, Fiduciaria y de Promoción en el ámbito de su competencia, los asuntos que se presentan a la consideración de los diversos Comités en los que tiene participación la Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta, con la finalidad de que los asuntos se apeguen a la normatividad que los regula.
5. Analizar y opinar en apoyo de la Gerencia Jurídica Financiera, Fiduciaria y de Promoción, respecto de los asuntos que se planteen, la legislación y la normatividad aplicable en materia financiera, fiduciaria, mandatos y comisiones, a fin de que las operaciones que realiza la FND cumplan con las mismas.
6. Analizar y revisar jurídicamente los modelos de Contratos de Fideicomisos, Mandatos o Comisiones, necesarios para la operación de la FND, a fin de ser validados jurídicamente.
7. Apoyar en la revisión, opinión y dictaminación de contratos y convenios típicos y atípicos que presenten las diferentes áreas de la FND, en los que se establezca la coordinación con dependencias y entidades de la administración pública y organismos de los sectores social y privado; así como bases de licitación y demás actos jurídicos que celebre la FND y, en su caso, las Coordinaciones Regionales, verificando que se apeguen a los lineamientos y políticas establecidas.
8. Realizar las demás actividades y/o funciones que, dentro del ámbito de su competencia, se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende la Gerencia Jurídica Financiera, Fiduciaria y de Promoción.

SUBGERENCIA DE ÁREA JURÍDICA DE PROMOCIÓN**OBJETIVO**

Apoyar en la revisión de los convenios de coordinación, colaboración y concertación vinculados a los programas de apoyo que opere la Institución, así como de los asuntos que se presenten a los diferentes comités en el ámbito de sus atribuciones, a efecto de validar su apego a la normatividad en la materia.

FUNCIONES

1. Revisar, analizar y dictaminar sobre la viabilidad jurídica de convenios, contratos y demás actos jurídicos vinculados al otorgamiento de apoyos que vaya a celebrar la FND, así como aquellos en los que se establezca la coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública, Gobiernos de las Entidades Federativas y organismos de los sectores social y privado, a fin de verificar que los mismos se encuentren ajustados a la legislación y la normatividad aplicable.
2. Apoyar a las demás unidades de la FND en los asuntos vinculados al otorgamiento de apoyos, con el objeto de revisar y analizar que los actos jurídicos realizados por las mismas se apeguen a la legislación y normatividad aplicable.
3. Formular los proyectos para atender las consultas que se planteen en materia de convenios de concertación, colaboración y coordinación, así como el análisis, interpretación y aplicación de leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones legales y de los proyectos de Ley que se sometan a su consideración en el ámbito de su competencia.
4. Apoyar a la Gerencia Jurídica Financiera, Fiduciaria y de Promoción en el ámbito de su competencia, en el análisis de los asuntos que se sometan a la consideración de los diversos Comités en los que la Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta tiene participación, a fin de que se encuentren ajustados a la legislación y normatividad aplicables.
5. Llevar a cabo la supervisión y organización del archivo de trámite como funcionario Responsable del Archivo de Trámite (RAT) designado por la Dirección Ejecutiva Jurídica y la Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta.
6. Elaborar los modelos de convenios y contratos en el ámbito de su competencia necesarios para la operación de la FND.
7. Apoyar en la revisión, opinión y dictaminación de contratos y convenios típicos y atípicos que presenten las diferentes áreas de la FND, en los que se establezca la coordinación con dependencias y entidades de la administración pública y organismos de los sectores social y privado; y demás actos jurídicos que celebre la FND y, en su caso, las Coordinaciones Regionales, verificando que se apeguen a los lineamientos y políticas establecidas.
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

8.6 COORDINACIÓN GENERAL DE ANÁLISIS SECTORIAL, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y COMUNICACIÓN SOCIAL**OBJETIVO**

Coordinar el análisis de los sectores agropecuarios, forestal y pesquero que permita la identificación de oportunidades de negocios que impulsen el desarrollo rural, dirigir los procesos de elaboración, seguimiento y evaluación de la planeación estratégica de la institución y orientar los esfuerzos en materia de comunicación social para generar una imagen institucional hacia el interior y exterior con base en los logros alcanzados.

FUNCIONES

1. Determinar las actividades de análisis del mercado objetivo de la FND y análisis de las tendencias nacionales e internacionales de los mercados vinculados al medio agropecuario, rural, forestal y pesquero que permitan identificar oportunidades de negocio y con ello enfocar los esfuerzos de promoción del crédito.
2. Dirigir la generación y difusión de la información sectorial de manera oportuna, enriqueciendo el conocimiento disponible en la FND, particularmente en las áreas encargadas de analizar y autorizar las solicitudes de crédito, y brindando información relevante a los clientes de la Institución a través de la página web.

3. Establecer las directrices para realizar la planeación estratégica institucional, incluyendo su seguimiento y evaluación con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
4. Vigilar que el desarrollo del programa operativo anual realizado por las Unidades Administrativas correspondientes, mantenga una alineación pertinente con la planeación estratégica institucional.
5. Establecer, emitir y difundir, acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares en materia de análisis sectorial, planeación estratégica y comunicación social, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo;
6. Dirigir la elaboración del programa institucional, su seguimiento y evaluación en coordinación con las demás Unidades Administrativas para lograr una adecuada apropiación del mismo en todos los niveles de la Institución y conseguir una implementación exitosa que se refleje en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
7. Administrar los trabajos de evaluación interna y externa de los programas de apoyo sujetos a reglas de operación que se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación y dar seguimiento a las recomendaciones que de dicha evaluación emanen, así como a la normatividad que en materia de evaluación de estos programas resulte aplicable.
8. Establecer los mecanismos que permitan la generación de informes y retroalimentación de resultados operativos de las agencias, con las Coordinaciones Regionales y con las áreas corporativas para sustentar los procesos de planeación estratégica y operativa, así como su seguimiento y evaluación.
9. Desarrollar los parámetros de gestión, tendientes a evaluar el desempeño institucional y satisfacer requerimientos de información internos y externos al respecto.
10. Establecer coordinación y comunicación con dependencias y entidades públicas en los tres órdenes de gobierno, organismos agroempresariales y de representación del sector agropecuario, rural, forestal y pesquero para identificar oportunidades, necesidades y expectativas que sirvan de fundamento en el diseño de los programas y productos de crédito.
11. Asegurar en el ámbito de la planeación estratégica, la preparación de la información que por Ley y disposiciones normativas debe ser entregada a entidades reguladoras para cumplir con las disposiciones establecidas en esta materia.
12. Administrar el intercambio de información con Agencias y Coordinaciones Regionales para fortalecer la inteligencia de negocios en la toma de decisiones, a través de diagnósticos sectoriales actualizados y la identificación de oportunidades de mercado.
13. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende la Dirección General.

SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ANÁLISIS SECTORIAL

OBJETIVO

Planear y dirigir las actividades de análisis del mercado objetivo de la FND, así como coadyuvar en la definición de la planeación estratégica de la Institución, a fin de contribuir al desarrollo del sector rural.

FUNCIONES

1. Coordinar el análisis de las tendencias nacionales e internacionales de los mercados agropecuarios, forestales, pesqueros y todos los demás sectores vinculados al medio rural a fin de contribuir en la identificación de nuevas oportunidades de negocio, así como al mejoramiento de los programas y productos de crédito y los programas de apoyo de la FND.
2. Generar y difundir información sectorial de manera oportuna, enriqueciendo la información disponible en la Institución, particularmente en las áreas encargadas de analizar y autorizar las solicitudes de crédito; brindando además información relevante a los clientes de la Institución a través de la página web.
3. Coordinar los trabajos de investigación que le sean encomendados en su ámbito de competencia, o coordinar su elaboración a través de prestadores de servicios especializados, cuya información sirva de fundamento en el análisis y la autorización de solicitudes de crédito.
4. Coordinar los trabajos de evaluación interna y externa de los programas de apoyo sujetos a reglas de operación que se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación y dar seguimiento a las recomendaciones que de dicha evaluación emanen, así como a la normatividad que en materia de evaluación de estos programas resulte aplicable.

5. Coadyuvar en las actividades vinculadas a la planeación estratégica de la FND incluyendo su seguimiento y evaluación con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
6. Informar en el ámbito de su competencia, a las instancias superiores de los resultados de la operación crediticia de la FND para cumplir con las disposiciones establecidas en esta materia.
7. Participar en el ámbito de su competencia, en la preparación de la información que por Ley y disposiciones normativas debe ser entregada a entidades reguladoras de la FND, para cumplir con las disposiciones establecidas en esta materia.
8. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Coordinador General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social.

COORDINACIÓN DE ANÁLISIS FORESTAL, PESQUERO Y OTROS

OBJETIVO

Elaborar los reportes sobre las tendencias nacionales e internacionales de los mercados del sector rural, a fin de proporcionar información para la toma de decisiones, así como apoyar los procesos relativos a la planeación estratégica de la Institución.

FUNCIONES

1. Apoyar en los procesos y actividades relativas a la planeación estratégica, así como en la elaboración, seguimiento y evaluación del programa institucional.
2. Generar informes sobre sectores específicos y entidades federativas que apoyen el proceso de planeación estratégica institucional.
3. Realizar las actividades relacionadas con los procesos administrativos derivados de las funciones de la planeación estratégica de la FND.
4. Elaborar informes y presentaciones, para dar a conocer los avances en materia de gestión crediticia a nivel nacional, con objeto de mostrar su comportamiento y tendencias a nivel institucional.
5. Recabar y analizar la información de productos del sector agroalimentario, a fin de generar reportes que permitan comprender la situación del mercado que contribuya al proceso de toma de decisiones.
6. Elaborar reportes de información gerencial sobre resultados de la planeación estratégica de la Institución, que sirva de base para la toma de decisiones.
7. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

GERENCIA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

OBJETIVO

Participar en el establecimiento de los instrumentos, objetivos y planes estratégicos de la Institución y en el seguimiento a dichos planes para evaluar el cumplimiento de los objetivos, asimismo, coordinar la evaluación externa de programas sujetos a reglas de operación y dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, así como coadyuvar en el seguimiento de planes que inciden en la FND.

FUNCIONES

1. Coordinar la elaboración del esquema de Planeación Estratégica y su seguimiento, estableciendo puntos de control y métricas de calidad que permitan dar seguimiento a cada uno de sus componentes para su atención oportuna.
2. Administrar la evaluación externa de los programas estratégicos, mediante la contratación de consultores externos, así como su seguimiento, con el objeto de ampliar el conocimiento sobre el impacto de las actividades de la FND en el sector rural.
3. Elaborar informes y presentaciones con el objeto de informar los avances en materia de planeación estratégica y programas especiales.
4. Generar informes y proporcionar retroalimentación a las Coordinaciones Regionales y áreas del Corporativo sobre la operación de las Agencias, a fin de dar a conocer los resultados de las mismas.

5. Analizar y proporcionar información en el ámbito de su competencia, a las instancias superiores y Órganos de control, de los resultados de la operación crediticia de la FND, para la toma de decisiones.
6. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

GERENCIA DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVO

Coordinar y participar en la investigación y análisis del sector agropecuario, pesquero y forestal en México y en otros países, así como proporcionar información para ayudar a identificar el mercado objetivo de la FND, con objeto de proveer un diagnóstico de la situación.

FUNCIONES

1. Coordinar y apoyar la elaboración de estudios, presentaciones y notas sobre el sector rural y las actividades primarias a nivel nacional e internacional, a efecto de identificar oportunidades de mercado para los programas de financiamiento y productos de crédito de la FND.
2. Monitorear y analizar los mercados agropecuarios, pesqueros y forestales, a fin de proporcionar la información que le requieran las áreas sustantivas de la FND.
3. Dar seguimiento a la información de precios y productos agropecuarios, a fin de contar con información para la elaboración e integración de reportes y estadísticas de los mismos.
4. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA TÉCNICA DE ANÁLISIS SECTORIAL

OBJETIVO

Realizar estudios sobre la dinámica económica y productiva del sector primario y agropecuario, así como determinar nuevas oportunidades de desarrollo de mercados y la evaluación y calificación de los riesgos del sector productivo y financiero rural.

FUNCIONES

1. Elaborar documentos de investigación económica sobre la estructura y desempeño de la economía nacional e internacional, así como de los mercados financieros rurales y agropecuarios.
2. Apoyar en la elaboración de presentaciones y notas sobre el sector rural y las actividades primarias a nivel nacional e internacional.
3. Elaborar documentos de análisis de las tendencias de oferta, demanda, costos, rentabilidad y factores competitivos del sector primario y financiero rural.
4. Realizar documentos de investigación económica de la actividad agropecuaria y rural con el objeto de identificar oportunidades de negocio, de incremento en la productividad, complementar los mercados e incrementar la inclusión financiera en el sector.
5. Realizar gestiones ante las diversas Unidades Administrativas de la FND para obtener datos, recursos o información, para el desarrollo e integración de diversos informes y reportes.
6. Implementar acciones de logística de actividades especiales que sean encomendadas por la Gerencia de Investigación.
7. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVO

Coadyuvar en la elaboración de los análisis e investigaciones respecto al sector rural, tales como investigación de mercado, seguimiento a variables macroeconómicas, investigación sectorial de crédito, a fin de proporcionar informes y reportes sobre su situación y perspectiva.

FUNCIONES

1. Recabar información de precios de productos agropecuarios y elaborar reportes comparativos sobre su evolución con la finalidad de brindar soporte en la toma de decisiones de crédito.
2. Coordinar y coadyuvar en la elaboración de estudios, monografías y fichas técnicas de las actividades económicas y productos de interés correspondientes al mercado objetivo de la FND.
3. Coadyuvar en la elaboración de presentaciones y notas solicitadas por la Gerencia de Investigación, respecto a los mercados agropecuarios y otras actividades económicas.
4. Recabar estadísticas referentes al financiamiento realizado por la banca pública y privada al sector rural, a fin de contar con elementos de comparación, con respecto a los productos de la FND.
5. Recopilar, sistematizar y brindar información sectorial a las Agencias y Coordinaciones Regionales, así como tomar parte en reuniones de trabajo en las entidades, según se le requiera.
6. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA TÉCNICA DE ANÁLISIS AGRÍCOLA**OBJETIVO**

Analizar la situación y tendencias del sector agrícola, así como coordinar el desarrollo de sistemas de información centralizados relativos a la administración de la cartera crediticia de la Institución (colocación, saldos y recuperación), mediante el análisis de la Información que faciliten a diferentes áreas del Corporativo, así como a las Coordinaciones Regionales y Agencias la obtención de informes para el análisis y toma de decisiones.

FUNCIONES

1. Participar en el desarrollo y seguimiento del modelo de Planeación Estratégica de la FND.
2. Apoyar en el control y seguimiento de la Planeación Estratégica con la finalidad de aprovechar las facilidades que brindan las herramientas informáticas institucionales.
3. Elaborar reportes de indicadores de eficiencia, eficacia y atención al cliente, en base a la información contenida en el sistema central de crédito, con la finalidad de analizar el avance en el cumplimiento de los objetivos Institucionales.
4. Elaborar información estadística sobre los resultados de la operación crediticia de la FND, para la toma de decisiones de la Alta Dirección.
5. Elaborar informes y reportes de sobre los resultados de la operación para su presentación a las diversas instancias internas y externas que lo soliciten.
6. Apoyar en la generación y suministro de información sectorial a las diferentes áreas de la Dirección para su análisis y soporte en la toma de decisiones.
7. Recabar y analizar la información de los sectores agropecuario y agrícola, a fin de conocer la situación y tendencias de los mismos.
8. Elaborar diversos informes y reportes de los sectores agropecuario y agrícola, a efecto de proporcionar información relevante a los directivos del área.
9. Preparar y proponer adecuaciones a los programas de la FND, con objeto de adecuarlos a las necesidades y tendencias del sector agrícola.
10. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL**OBJETIVO**

Proponer, diseñar e implementar estrategias de comunicación social, así como ser el enlace oficial con los medios de comunicación, con el fin de difundir, interna y externamente las labores que realiza la Financiera.

FUNCIONES

1. Dirigir estrategias de comunicación externa e interna que promuevan los productos y servicios de la FND.
2. Establecer procesos y procedimientos, en materia de comunicación interna, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.

3. Dirigir el diseño y producción de los materiales gráficos que se requieran para los eventos en los que participe la FND.
4. Dirigir el diseño de aplicaciones gráficas que requieran las distintas direcciones de la FND Informar al personal de FND sobre las campañas internas y externas.
5. Dirigir la elaboración de campañas de comunicación en las que se promuevan los servicios y productos de la FND.
6. Informar al personal de FND sobre las campañas internas y externas.
7. Coordinar la elaboración y emisión de boletines y comunicados para medios de comunicación.
8. Dirigir la relación con medios de comunicación para proveerles de información sobre los eventos, programas y servicios de la FND.
9. Coordinar la contratación de medios de comunicación para la difusión de campañas.
10. Dar seguimiento a la información publicada en los medios de comunicación referente a la FND, así como al sector agropecuario, rural, forestal y pesquero.
11. Elaborar un análisis diario que dé seguimiento a las notas informativas que se refieran a la FND en medios de comunicación.
12. Coordinar el seguimiento de la atención de las peticiones de información y aclaraciones solicitadas a la FND, por parte de los medios de comunicación sobre sus actividades.
13. Dirigir la administración de los contenidos de las redes sociales, la página de Internet e intranet de la Institución, y coordinar su actualización con todas las áreas responsables de la información.
14. Dirigir y supervisar la labor del Call Center Institucional.
15. Las demás que le encomiende la Coordinación General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social en el ámbito de su competencia.

SUBGERENCIA TÉCNICA EN COMUNICACIÓN “A”

OBJETIVO

Contribuir en la creación información útil para la Institución, en materia de comunicación, así mismo, apoyar en el enlace con las diferentes instancias con las que tiene contacto la Coordinación General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social para la difusión e intercambio de información de importancia para la FND.

FUNCIONES

1. Realizar insumos informativos sobre las actividades de la FND, a efecto de llevar a cabo su difusión en los medios de comunicación.
2. Recopilar información generada en los medios de comunicación de las actividades y noticias relacionadas con la Institución y con el sector, para llevar un seguimiento de las publicaciones sobre la FND.
3. Elaborar comunicados de prensa, para su difusión en Internet, Intranet y medios masivos de comunicación.
4. Recopilar información generada en los medios de comunicación sobre los movimientos de los diversos grupos de poder vinculados a las actividades de la FND (Radio, Televisión, Prensa y Nuevas Tecnologías).
5. Elaborar documentos en seguimiento a las actividades de instituciones y actores relevantes que sean reflejadas en los medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa y Nuevas Tecnologías) con objeto de apoyar la estrategia de comunicación de la FND.
6. Coadyuvar en la cobertura de las giras de la persona Titular de la Dirección General, proporcionando la información que deberá comunicarse.
7. Coadyuvar con la elaboración de la estrategia mediática.
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA TÉCNICA EN COMUNICACIÓN “B”**OBJETIVO**

Participar en la generación de información útil para la Institución, en materia de comunicación, así mismo, apoyar en el enlace con las diferentes instancias con quien tiene contacto la Coordinación General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social, para el intercambio y difusión de información de importancia para la FND.

FUNCIONES

1. Coadyuvar en la participación de la FND en exposiciones y eventos relacionados con el sector, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con los eventos a realizarse.
2. Coordinar la imagen y diseño de los materiales internos y externos de la Institución, tanto con los proveedores como con el personal de la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace institucional de la FND, con objeto de medir la homologación de la imagen institucional.
3. Coadyuvar en la planeación y ejecución de las campañas institucionales internas y externas, así como la producción y publicación de los materiales publicitarios correspondientes, para que se desarrollen de acuerdo con lo programado.
4. Administrar el presupuesto del área, a efecto de dar seguimiento al presupuesto asignado y al presupuesto disponible.
5. Planear la pauta de medios, es decir, las publicaciones de anuncios publicitarios de la FND que se efectuarán en medios electrónicos e impresos de comunicación.
6. Coadyuvar en las relaciones comerciales con los medios de comunicación.
7. Coadyuvar con los procesos administrativos del área.
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE DIFUSIÓN**OBJETIVO**

Diseñar material gráfico, banners y presentaciones, para apoyar la difusión de programas, actividades, servicios de la FND en eventos, campañas de comunicación y stands donde participe la Institución.

FUNCIONES

1. Diseñar material gráfico necesario para las campañas de comunicación interna y externa de la FND.
2. Elaborar el diseño y selección de imágenes que se utilizarán en los stands institucionales, vigilando su apego a la imagen corporativa autorizada.
3. Generar banners institucionales para la página web e intranet para la difusión de programas, actividades y demás información de interés para los clientes y para el personal de la FND, respectivamente.
4. Elaborar el diseño del material gráfico sobre temas de la FND.
5. Diseñar, producir y editar las infografías, para la difusión de mensajes institucionales (audiovisuales).
6. Elaborar el diseño y montaje de presentaciones del área para la atención de medios de comunicación.
7. Colaborar en la difusión de la comunicación interna, elaborar el diseño digital de mailing y folletos, a efecto de colaborar en la difusión de comunicados internos.
8. Generar y administrar la carpeta electrónica de diseño, es decir, generar el respaldo electrónico de los materiales gráficos realizados por el Área de Comunicación Social de la FND, con la finalidad de contar con una base de datos de la información generada por el área.
9. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

8.7 DIRECCIÓN DE UNIDAD CORPORATIVA DE CRÉDITO

OBJETIVO

Dictar, difundir, dirigir y vigilar los procesos de análisis, otorgamiento, supervisión y cobranza extrajudicial de las operaciones de crédito, de reporto y de otros financiamientos, así como instrumentar las acciones para la calificación de cartera crediticia con el fin de contribuir al logro de los objetivos institucionales en materia de financiamiento y recuperación de recursos, estableciendo las directrices de la normatividad interna en materia de operación de crédito.

FUNCIONES

1. Difundir las políticas, lineamientos, normas, reglas y procedimientos de crédito, de reporto y de otros financiamientos, así como sus modificaciones, que sean aprobadas conforme a la normatividad aplicable.
2. Establecer, emitir, difundir y vigilar los criterios y herramientas con los que se analicen, resuelvan y otorguen los financiamientos solicitados, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.
3. Dirigir el análisis, resolución y otorgamiento de los créditos presentados al Comité de Crédito y al Comité de Créditos Menores.
4. Difundir las disposiciones normativas que complementen las políticas, lineamientos, normas y procedimientos de crédito, de reporto y de otros financiamientos.
5. Coadyuvar en la dirección de la relación de la FND con las sociedades de información crediticia, y/o con las Instituciones de Banca de Desarrollo en lo relacionado a este tema, en el ámbito de su competencia.
6. Coadyuvar la generación de los mecanismos de venta, subasta, concesión y bursatilización de la cartera vencida.
7. Proponer la Dirección General el nombramiento, remoción, cambio de adscripción y promoción, de conformidad con la normatividad institucional, de las Gerencias Regionales de Análisis de Crédito y de las Gerencias Regionales de Supervisión y Cobranza de la FND, así como de los servidores públicos adscritos a dichas gerencias.

Las Gerencias mencionadas en el párrafo anterior, dependerán en materia técnica y decisoria de la Dirección de Unidad Corporativa de Crédito, cuyas resoluciones vincularán en todo momento a dichas Gerencias.

8. Atraer los asuntos en materia crediticia, que a consideración de la Dirección General deban ser atendidos directamente por dicho servidor público.
9. Establecer mecanismos para la supervisión y la cobranza extrajudicial de la cartera crediticia de la FND, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.
10. Establecer, emitir y difundir, acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares, en materia de cobranza administrativa y extrajudicial de la cartera crediticia de la FND, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.
11. Instrumentar las acciones para verificar que las operaciones de financiamiento se apeguen a la normatividad vigente y a los términos y condiciones aprobados por los órganos e instancias facultadas.
12. Instrumentar la supervisión del cumplimiento de los procesos normativos en materia de expedientes de crédito, reporto, apoyos y de otros financiamientos; así como de guardavaldes.
13. Instrumentar las acciones para el seguimiento al proceso de crédito.
14. Dirigir las acciones de capacitación en materia de normatividad, procesos y análisis de crédito, de reporto y de otros financiamientos.
15. Establecer, emitir y difundir acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares en materia de recuperación de casos particulares, en coordinación con la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.
16. Instrumentar las acciones para la calificación de la cartera crediticia.
17. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende la Dirección General en el ámbito de su competencia.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ANÁLISIS Y NORMATIVIDAD DE CRÉDITO**OBJETIVO**

Participar en la planeación y organización del proceso de crédito, así como dirigir las etapas de otorgamiento, supervisión y cobranza de las operaciones de financiamiento y del proceso de calificación de la cartera crediticia, dirigiendo y vigilando las directrices de la normatividad interna en materia de operación de crédito para contribuir al logro de los objetivos institucionales en materia de financiamiento y recuperación de recursos.

FUNCIONES

1. Dirigir y vigilar la correcta aplicación de las políticas, lineamientos, normas, reglas y procedimientos de las operaciones de financiamiento, así como sus modificaciones.
2. Vigilar la correcta aplicación de las disposiciones normativas que complementen y/o interpreten las políticas, lineamientos, normas y procedimientos de crédito, de reporto y de otros financiamientos.
3. Vigilar y asegurar la correcta aplicación de los criterios y herramientas con los que se analicen, resuelvan y otorguen los financiamientos solicitados.
4. Vigilar el análisis, resolución y otorgamiento de los créditos presentados al Comité de Crédito y al Comité de Créditos Menores.
5. Vigilar y mantener la relación de la FND con las sociedades de información crediticia y/o con las Instituciones de Banca de Desarrollo en lo relacionado a este tema.
6. Atender los asuntos en materia crediticia, que a consideración de la Dirección de Unidad Corporativa de Crédito deban ser tratados directamente por la Dirección Ejecutiva.
7. Dirigir y vigilar los mecanismos para la supervisión y cobranza extrajudicial de la cartera crediticia de la FND.
8. Dirigir y vigilar la correcta aplicación de los lineamientos, políticas y procedimientos para la cobranza administrativa y extrajudicial de la cartera crediticia de la FND.
9. Dirigir la supervisión del cumplimiento de los procesos normativos en materia de expedientes de crédito, de reporto y de otros financiamientos, así como de guardavalores.
10. Dirigir el seguimiento al proceso de crédito.
11. Establecer la capacitación en materia de normatividad, procesos y análisis de crédito, de reporto y de otros financiamientos.
12. Vigilar la implementación de las estrategias de recuperación, de casos particulares, en coordinación con la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria.
13. Dirigir el proceso de la calificación de la cartera crediticia.
14. Llevar a cabo las actividades dentro del área de su competencia que le encomiende la Dirección de Unidad Corporativa de Crédito.

SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE SUPERVISIÓN Y COBRANZA**OBJETIVO**

Dirigir y vigilar el cumplimiento de las estrategias de supervisión, seguimiento y recuperación de los financiamientos otorgados, para el mejor desempeño de las acciones de cobro preventivo, administrativo y extrajudicial en las Coordinaciones Regionales, así como para la integración y administración de los expedientes de los financiamientos otorgados.

FUNCIONES

1. Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de los financiamientos que realicen las Coordinaciones Regionales.
2. Coordinar la evaluación del desempeño en la recuperación y cobranza que efectúen las Coordinaciones Regionales, y en su caso, realizar en forma directa las acciones de cobranza extrajudicial que considere pertinentes.
3. Implementar las propuestas de los mecanismos de supervisión y cobranza administrativa y extrajudicial de la cartera de la FND, para su seguimiento y vigilancia a fin de identificar, evaluar y corregir el desempeño de las acciones realizadas por las Coordinaciones Regionales.

4. Coordinar la implementación con la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria, las estrategias de recuperación en casos particulares.
5. Coordinar la evaluación de la calidad de los reportes de supervisión y seguimiento al acreditado, durante la vigencia del financiamiento.
6. Coordinar la correcta administración e integración de los expedientes de financiamiento.
7. Supervisar periódicamente que las Agencias cuenten en el guardavalores con la documentación original que respalde las operaciones de crédito.
8. Coordinar el seguimiento y supervisión de la cartera crediticia de la FND.
9. Coordinar las actividades de las Gerencias Regionales de Supervisión y Cobranza.
10. Llevar a cabo las actividades dentro del área de su competencia, que le encomiende la Dirección de Unidad Corporativa de Crédito y la Dirección Ejecutiva de Análisis y Normatividad de Crédito.

EJECUTIVA DE SUPERVISIÓN Y COBRANZA

OBJETIVO

Realizar acciones de supervisión, seguimiento y cobranza de los financiamientos otorgados, así como de los expedientes y documentos valor de dichos financiamientos, con el objeto de fortalecer dichos procesos en aras de mejorar los índices de recuperación de la FND.

FUNCIONES

1. Supervisar el cumplimiento de los procedimientos y normatividad establecida para el registro, custodia y administración de documentos valor en las Agencias, así como verificar la realización periódica de arquezos de cartera física y documentos que soportan las garantías otorgadas por los acreditados.
2. Supervisar la integración, control y custodia de los expedientes de los financiamientos otorgados conforme a la norma vigente, con la finalidad de contar con información ordenada, actualizada y suficiente de los acreditados.
3. Apoyar en la coordinación con las Agencias y/o proveedores del servicio de supervisión, las acciones de seguimiento crediticio de las muestras enviadas por la Subdirección Corporativa de Supervisión y Cobranza, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y aplicación del financiamiento por parte del acreditado.
4. Programar y realizar acciones de supervisión a los acreditados a fin de verificar la puesta en marcha de los proyectos financiados, el desarrollo de la actividad o giro, conforme a lo establecido en los proyectos, la aplicación de los recursos crediticios y la factibilidad de la recuperación del crédito y se apeguen a lo establecido en los proyectos.
5. Evaluar la integración de reportes e informes de supervisión, a fin de fortalecer y mantener informadas a las instancias involucradas en el proceso crediticio, así como proporcionar elementos que permitan la toma de decisiones.
6. Supervisar y evaluar periódicamente las medidas de seguridad que deben existir en las áreas de expedientes y de guarda valores, para garantizar la integridad y manejo de los documentos que soportan la operación crediticia en las Agencias.
7. Realizar labores de Cobranza Preventiva y Administrativa en apoyo a las que debe de realizar el personal de las Agencias, así como las de Cobranza Extrajudicial en apoyo a la Gerencia Regional de Supervisión y Cobranza.
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y COBRANZA

OBJETIVO

Supervisar, verificar y participar en la implementación de las estrategias de supervisión, seguimiento y recuperación de los financiamientos otorgados, vigilando las tareas realizadas por las Coordinaciones Regionales y/o por los terceros especializados contratados para el logro de dicho fin; asimismo, supervisar la integración, custodia y manejo de los expedientes relacionados con los financiamientos de las Coordinaciones Regionales.

FUNCIONES

1. Monitorear las acciones de supervisión y seguimiento de los financiamientos que realicen las Coordinaciones Regionales, a efecto de que se apeguen a los lineamientos establecidos.
2. Verificar y evaluar el desempeño en la recuperación y cobranza que efectúen las Coordinaciones Regionales, y en su caso, realizar en conjunto las acciones de cobranza extrajudicial, con el objeto de contribuir a la recuperación de los financiamientos y al cumplimiento de la normatividad vigente.
3. Participar en la definición e implementación de mecanismos de supervisión y seguimiento que permitan identificar, evaluar y corregir el desempeño de las acciones de supervisión y cobranza extrajudicial que realicen las Coordinaciones Regionales, a efecto de proponer y establecer las acciones de mejora o adecuación de las mismas.
4. Supervisar que las Coordinaciones Regionales turnen los asuntos para la cobranza judicial de acuerdo con lo establecido en la normatividad respectiva, a efecto de dar continuidad a las acciones para la recuperación de la cartera.
5. Supervisar la evaluación de la calidad de los reportes de supervisión y seguimiento al acreditado, durante la vigencia del financiamiento, para verificar que estos se apeguen a las condiciones y fines establecidos en la normatividad aplicable.
6. Supervisar que la administración, integración, custodia y manejo de los expedientes de crédito, reporto y otros financiamientos, cumplan con los procesos normativos, con el objeto de evitar situaciones que puedan generar problemas en la recuperación de los financiamientos.
7. Supervisar el seguimiento y supervisión de la cartera crediticia de la Institución, a efecto de contribuir al cumplimiento de lo establecido en la normatividad.
8. Supervisar las actividades de las Gerencias de Supervisión y Cobranza, con el objeto de contribuir al cumplimiento de lo establecido en la normatividad y a la recuperación de los financiamientos.
9. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE SUPERVISIÓN Y COBRANZA**OBJETIVO**

Verificar el cumplimiento de las acciones de supervisión y seguimiento de crédito, así como de las gestiones de la cobranza extrajudicial que realicen las Coordinaciones Regionales; así como el seguimiento de las acciones que lleven a cabo en materia de integración y actualización de los expedientes de los financiamientos otorgados.

FUNCIONES

1. Verificar que la administración, integración, custodia y manejo de los expedientes de crédito, reporto y otros financiamientos, cumplan con los procesos normativos, con el objeto de evitar situaciones que puedan generar problemas en la recuperación de los financiamientos.
2. Apoyar en las acciones de supervisión y seguimiento de los financiamientos que realicen las Coordinaciones Regionales, a efecto de que se apeguen a los lineamientos normativos establecidos y contribuir al cumplimiento de la normatividad.
3. Integrar y enviar la información referente a los créditos en impago y cartera vencida a las Coordinaciones Regionales, con el objeto de contribuir al adecuado seguimiento de la cartera.
4. Verificar la elaboración de los reportes de seguimiento al acreditado, durante la vigencia del crédito, con el objeto de contribuir al cumplimiento de la normatividad y al adecuado seguimiento de la cartera.
5. Dar seguimiento a la solventación de documentación faltante, detectada en las supervisiones realizadas, con el objeto de integrar en su totalidad, los expedientes de crédito, reporto y otros financiamientos, y con ello coadyuvar al cumplimiento de la normatividad, evitando así situaciones que puedan generar problemas en la recuperación de los financiamientos.
6. Integrar y enviar la información referente a los créditos en impago y cartera vencida con garantía del Fondo Nacional de Garantías de los Sectores Agrario, Forestal, Pesquero y Rural (FONAGA) a las Coordinaciones Regionales, con el objeto de contribuir a que se realice la solicitud del pago de garantía dentro de los tiempos establecidos.
7. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE NORMATIVIDAD DE CRÉDITO**OBJETIVO**

Coordinar las propuestas de normas y políticas de crédito y de reporto, su actualización, difusión y capacitación, así como coordinar el seguimiento al proceso de crédito.

FUNCIONES

1. Coordinar las propuestas de los Lineamientos y Manual de Crédito y del Manual de Normas y Políticas de Reporto, así como sus modificaciones o ajustes.
2. Coordinar las propuestas de circulares normativas e interpretaciones respecto a los Lineamientos y Manual de Crédito y al Manual de Normas y Políticas de Reporto y demás políticas, lineamientos, normas y procedimientos.
3. Coordinar la actualización de las normas, políticas y procedimientos aplicables al proceso de crédito y de reporto y actuar como área consultiva en dichas materias.
4. Coordinar las propuestas de procedimientos de crédito y de reporto, así como sus modificaciones.
5. Coordinar el seguimiento al proceso de crédito.
6. Coordinar las propuestas de capacitación en materia de normatividad y procesos de crédito y de reporto.
7. Llevar a cabo las actividades dentro del área de su competencia, que le encomiende la Dirección de Unidad Corporativa de Crédito y/o la Dirección Ejecutiva de Análisis y Normatividad de Crédito.

GERENCIA DE NORMATIVIDAD**OBJETIVO**

Proponer las normas y políticas de crédito y de reporto, su actualización, difusión y capacitación, así como validar la elaboración de los procedimientos de crédito y de reporto, con el fin de proporcionar y mantener actualizado el marco normativo en el que se deben desarrollar las actividades de las diferentes etapas de los procesos de crédito y de reporto.

FUNCIONES

1. Proponer la actualización de los Lineamientos y Manual de Crédito y del Manual de Normas y Políticas de Reporto y otros financiamientos, para su autorización y realizar su difusión, con el fin de que el personal involucrado cuente con los documentos normativos de consulta para su aplicación.
2. Proponer y supervisar el desarrollo de las circulares normativas e interpretaciones respecto a los Lineamientos y Manual de Crédito y al Manual de Normas y Políticas de Reporto y demás políticas, lineamientos, normas, reglas y procedimientos, y realizar su difusión entre el personal involucrado en las operaciones de crédito, de reporto y otros financiamientos.
3. Supervisar y validar la elaboración de los procedimientos de crédito y de reporto, así como su actualización, y realizar su difusión.
4. Atender las respuestas a las consultas en materia de normatividad de crédito y de reporto y otros financiamientos, a las diferentes Áreas de la Financiera, con el fin de responder a las dudas o precisiones que se requieran.
5. Proporcionar capacitación en materia de normatividad y procesos de crédito, de reporto y otros financiamientos, al personal de la Institución, con el fin de fortalecer la difusión de las normas y políticas aplicables en la materia.
6. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE NORMATIVIDAD DE REPORTO**OBJETIVO**

Participar en la definición, desarrollo, actualización, capacitación y difusión en materia de normas, políticas y procedimientos de reporto y otros financiamientos que se realicen en la FND, con el fin de proporcionar y mantener actualizado el marco normativo en el que se deben desarrollar las actividades relacionadas a dichos procesos.

FUNCIONES

1. Desarrollar y actualizar el Manual de Normas y Políticas de Reporto en el que se sustentan las operaciones de reporto, y realizar su difusión, con el fin de que el personal involucrado en las actividades de dicho proceso cuente con los documentos normativos de consulta para su aplicación.
2. Desarrollar las circulares normativas e interpretaciones respecto al Manual de Normas y Políticas de Reporto, demás políticas, lineamientos, normas, reglas y procedimientos, y de otros financiamientos, así como su actualización, y realizar su difusión entre el personal involucrado.
3. Desarrollar los procedimientos de reporto, así como llevar a cabo su actualización, y realizar su difusión, a fin de fortalecer el desempeño de la actividad crediticia en la Institución.
4. Analizar y proponer respuestas a las consultas de las diferentes Áreas de la FND en materia de normatividad de reporto y otros financiamientos, con el fin de responder a las dudas o precisiones que se requieran.
5. Desarrollar las propuestas para la capacitación en materia de normatividad y procesos de reporto y otros financiamientos, dirigida al personal de la Institución, con el fin de fortalecer la difusión de las normas y políticas aplicables en la materia.
6. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE NORMATIVIDAD DE CRÉDITO**OBJETIVO**

Participar en la definición, desarrollo, actualización, capacitación y difusión en materia de normas, políticas y procedimientos de crédito y de otras operaciones de financiamiento que se realicen en la FND, con el fin de proporcionar y mantener actualizado el marco normativo en el que se deben desarrollar las actividades relacionadas a dichos procesos.

FUNCIONES

1. Desarrollar y actualizar los Lineamientos y Manual de Crédito en el que se sustentan las operaciones de crédito, y realizar su difusión, con el fin de que el personal involucrado en las actividades de dicho proceso cuente con los documentos normativos de consulta para su aplicación.
2. Desarrollar las circulares normativas e interpretaciones respecto a los Lineamientos y Manual de Crédito y demás políticas, lineamientos, normas, reglas y procedimientos, y de otros financiamientos, así como su actualización, y realizar su difusión entre el personal involucrado en el Proceso de Crédito.
3. Desarrollar los procedimientos de crédito, así como llevar a cabo su actualización, y realizar su difusión, a fin de fortalecer el buen desempeño de la actividad crediticia en la Institución.
4. Analizar las consultas de las diferentes Áreas de la FND en materia de normatividad de crédito y otros financiamientos, y proponer respuestas con el fin de aclarar las dudas o de efectuar precisiones que se requieran.
5. Desarrollar las propuestas para la capacitación en materia de normatividad y procesos de crédito, dirigida al personal de la Institución, con el fin de fortalecer la difusión de las normas y políticas aplicables en la materia.
6. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

GERENCIA DE PROCESOS DE CRÉDITO**OBJETIVO**

Realizar las funciones de supervisión y seguimiento normativo al proceso de crédito y de reporto, al proceso de calificación de cartera crediticia, en apego a la normatividad y lineamientos establecidos.

FUNCIONES

1. Realizar la supervisión al proceso de crédito conforme al Procedimiento para Supervisión y Seguimiento al Proceso de Crédito de la FND, así como de calificación de la cartera crediticia, a fin de verificar que se realicen conforme a la normatividad aplicable.

2. Identificar y proponer las actividades de capacitación para la ejecución de los procesos de crédito, de reporto y otros financiamientos, con el fin de apoyar en el fortalecimiento de las actividades del personal involucrado en los mismos.
3. Revisar y validar los reportes correspondientes a las actividades de capacitación de los procesos de crédito, de reporto y otros financiamientos, con el fin de hacerlos del conocimiento del personal directivo de la Dirección de Unidad Corporativa e identificar Áreas de mejora o aspectos a fortalecer.
4. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO

OBJETIVO

Realizar el seguimiento a los procesos de crédito, de reporto y otros financiamientos, así como apoyar la supervisión al proceso de calificación de la cartera crediticia.

FUNCIONES

1. Apoyar en la supervisión al proceso de crédito conforme al Procedimiento para Supervisión y Seguimiento al Proceso de Crédito de la FND, así como de calificación de la cartera crediticia a fin de verificar que se realicen conforme a la normatividad vigente.
2. Realizar las actividades necesarias para la capacitación del personal que participa en los procesos de crédito, de reporto y otros financiamientos, a fin de cumplir con los objetivos de dicha capacitación.
3. Elaborar los reportes correspondientes a las actividades de capacitación en materia de normatividad, procesos de crédito, de reporto y otros financiamientos, con el fin de hacerlos del conocimiento del personal directivo de la Dirección de Unidad Corporativa e identificar Áreas de mejora o aspectos a fortalecer.
4. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE ANÁLISIS DE CRÉDITO

OBJETIVO

Verificar que los Estudios de Crédito de los proyectos de Crédito que se presenten al Comité de Créditos Menores, tengan viabilidad técnica y financiera y se elaboren de acuerdo con la normatividad establecida.

FUNCIONES

1. Coordinar la integración de las carpetas con los asuntos que deban ser sometidos a consideración del Comité de Créditos Menores con la información que envíen los subcomités de crédito y demás instancias o Unidades Administrativas competentes.
2. Coordinar las actividades de las Gerencias Regionales de Análisis de Crédito.
3. Coordinar las propuestas de capacitación en materia de Análisis de Crédito.
4. Desarrollar y proponer a las instancias que corresponda herramientas y elementos de apoyo para el Análisis de Crédito.
5. Realizar el análisis para la resolución y otorgamiento de los créditos presentados al Comité de Crédito y Comité de Créditos Menores.
6. Coordinar la agenda de asuntos sometidos a consideración del Comité de Créditos Menores que deban ser turnados al Comité de Crédito, Comité de Operación o Consejo Directivo, en materia de crédito, de reporto y de otros financiamientos.
7. Coordinar las actividades internas y externas relacionadas con las Sociedades de Información Crediticia, y/o con las Instituciones de Banca de Desarrollo en lo relacionado a este tema.
8. Coordinar los trabajos de calificación de cartera e integración de la información para su presentación y autorización por parte de las instancias correspondientes.
9. Llevar a cabo las actividades dentro del área de su competencia, que le encomiende la Dirección de Unidad Corporativa de Crédito y/o la Dirección Ejecutiva de Análisis y Normatividad de Crédito.

GERENCIA DE ANÁLISIS DE CRÉDITO**OBJETIVO**

Coordinar y supervisar la evaluación del riesgo de las operaciones de créditos y proyectos especializados mediante la aplicación de técnicas de análisis y evaluación de proyectos, implementando las medidas necesarias para la adecuada integración de los Estudios de Crédito; así mismo brindar apoyo técnico a las Gerencias Regionales de Análisis de Crédito.

FUNCIONES

1. Fungir como Secretario Suplente del Comité de Créditos Menores.
2. Realizar las visitas de campo que considere pertinentes, a efecto de obtener elementos para fortalecer el análisis de los proyectos.
3. Proporcionar apoyo técnico a las Gerencias Regionales de Análisis de Crédito en materia de Análisis de Crédito, de información sobre paquetes tecnológicos, metodologías de evaluación y control, aplicación de normatividad, así como detección y manejo de riesgos crediticios, a fin de mantener un análisis de crédito adecuado.
4. Proponer y/o participar en el Plan de los Cursos de Capacitación en materia de Análisis de Crédito, con el fin de actualizar y reforzar los conocimientos del personal involucrado.
5. Generar y dirigir una cultura de control interno de valores y de conducta del personal a su cargo, apegado al código de conducta de los servidores públicos.
6. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE ANÁLISIS DE CRÉDITO "A Y B"**OBJETIVO**

Analizar y verificar que los Estudios de Crédito de los proyectos que se presenten al Comité de Créditos Menores, se elaboren de acuerdo con la normatividad establecida.

FUNCIONES

1. Apoyar a la Subdirección Corporativa de Análisis de Crédito con el análisis previo de los asuntos que se someterán al Comité de Créditos Menores, a fin de detectar riesgos de las solicitudes de crédito y verificar que cumplan con la normatividad y lineamientos vigentes.
2. Participar en la elaboración de propuestas de mejora de las labores que desempeñan las Gerencias Regionales de Análisis de Crédito.
3. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE COMITÉS DE CRÉDITO**OBJETIVO**

Analizar e integrar la información de los casos que se presentarán al Comité de Crédito Menores y Comité de Crédito y en su caso, al Consejo Directivo y participar en las acciones que permitan la mejora continua de la función de análisis y decisión en materia crediticia.

FUNCIONES

1. Apoyar a la Subdirección Corporativa de Análisis de Crédito con el análisis previo de los asuntos que se someterán al Comité de Créditos Menores a fin de detectar riesgos de las solicitudes de crédito y verificar que cumplan con la normatividad y lineamientos vigentes.
2. Determinar y solicitar a las Gerencias Regionales de Análisis de Crédito, en caso de requerirse, información complementaria de los asuntos a presentarse al Comité de Créditos Menores, así como adecuaciones a los mismos, con el fin de que se presenten con la información necesaria a la instancia de autorización.
3. Verificar que la documentación presentada al Comité de Créditos Menores, y en su caso Comité de Crédito y Consejo Directivo, reúna los requisitos mínimos establecidos, para cumplir con la normatividad vigente.

4. Revisar las propuestas de los acuerdos de cada uno de los asuntos que serán sancionados por el Comité de Créditos Menores, con el objeto de cumplir con la normatividad vigente.
5. Elaborar las presentaciones de los asuntos que previa opinión favorable del Comité de Créditos Menores, se sancionaran en el Comité de Crédito o en el Consejo Directivo, con el fin de presentar a los integrantes de las instancias de autorización los elementos necesarios para la sanción de los asuntos.
6. Apoyar en la revisión de propuestas de herramientas y elementos de apoyo para el Análisis de Crédito, con el fin de mejorar y actualizar las herramientas para el análisis.
7. Apoyar al Secretario del Comité de Créditos Menores, en la elaboración del acta correspondiente a cada sesión; remitirla a los miembros de dicho cuerpo colegiado para su revisión, y en su caso, impactar los cambios en la misma, que sean procedentes.
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE ANÁLISIS E INFORMACIÓN DE COMITÉS DE CRÉDITO

OBJETIVO

Verificar que los Estudios de Crédito de los proyectos de crédito que se presenten al Comité de Créditos Menores, tengan viabilidad técnica y financiera y se elaboren de acuerdo con la normatividad establecida.

FUNCIONES

1. Atender a los usuarios de todas las Coordinaciones Regionales respecto al uso de herramientas informáticas desarrolladas o en desarrollo, que estén vinculadas a las solicitudes de financiamiento, con el fin de que cuenten con los elementos necesarios para su correcta utilización.
2. Apoyar a la Subdirección Corporativa de Análisis de Crédito, con el análisis previo de los asuntos que se someterán al Comité de Créditos Menores, a fin de detectar riesgos de las solicitudes de crédito y verificar que cumplan con la normatividad y lineamientos vigentes.
3. Recabar, consolidar y analizar periódicamente la información de gestión, referente a los casos sancionados, autorizados y rechazados por los Subcomités de Crédito de las Coordinaciones Regionales.
4. Elaborar informes y estadísticas de los casos presentados, autorizados o rechazados por el Comité de Créditos Menores que le requieran las Áreas internas y externas de la Institución, así como los informes de seguimiento, para informar a las instancias correspondientes.
5. Administrar el sitio electrónico donde se encuentran los asuntos a presentarse en cada sesión del Comité de Créditos Menores, así como los movimientos y permisos de usuarios.
6. Elaborar y/o participar en el desarrollo de los cursos de capacitación en materia de Análisis de Crédito, con el fin de actualizar y reforzar los conocimientos del personal involucrado y proponer el Plan para los Cursos de Capacitación respecto del Análisis de Crédito.
7. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE ANÁLISIS DE CRÉDITO

OBJETIVO

Administrar y controlar la información documental y estadística de los asuntos para Agenda y los presentados ante el Comité de Créditos Menores.

FUNCIONES

1. Desarrollar y actualizar la base de datos que contiene la información de las líneas paramétricas que opera la FND, con el fin de contar con un registro de esta información.
2. Apoyar en la revisión y análisis de líneas paramétricas y asuntos que serán presentados ante el Comité de Créditos Menores, a fin de detectar riesgos de las solicitudes de crédito y verificar que cumplan con la normatividad y lineamientos vigentes.

3. Integrar la documentación con los casos que serán sancionados ante el Comité de Créditos Menores en cada una de sus sesiones, a fin de proporcionar la documentación necesaria para la toma de decisión de los integrantes de dicha instancia de autorización.
4. Realizar el análisis, mantenimiento y diseño de herramientas de Análisis de Crédito.
5. Asesorar a los usuarios de las Coordinaciones Regionales, respecto al uso de herramientas de Análisis de Crédito.
6. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

GERENCIA TÉCNICA DE CRÉDITO

OBJETIVO

Coordinar y supervisar las funciones y actividades relacionadas con los trabajos de calificación de cartera e integración de la información para su presentación y autorización por parte de las instancias correspondientes.

FUNCIONES

1. Coadyuvar en la contratación de los servicios que prestan las Sociedades de Información Crediticia, a efecto de que la FND esté en posibilidad de consultar el historial crediticio de las personas como parte del proceso de crédito.
2. Coadyuvar en la elaboración y/o actualización del proceso de consulta al historial crediticio, a fin de proponer alternativas para llevarlo a cabo de acuerdo con la operación de la FND.
3. Coordinar y asesorar el análisis de Financiamientos con Estructuración para su sanción ante las distintas instancias de decisión.
4. Coordinar los trabajos de calificación de cartera e integración de la información para su presentación y autorización por parte de las instancias correspondientes.
5. Coordinar el desarrollo y mejora del Sistema de Monitoreo de Clientes.
6. Coordinar el análisis de casos que se sancionan en el Subcomité de Crédito de manera remota desde el Corporativo, de los asuntos que sea instancia de autorización el propio Subcomité de Crédito, esto de manera aleatoria.
7. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE MESA DE CONTROL

OBJETIVO

Planear y dirigir el Proceso de Revisión de los Créditos y Operaciones de Reporto a fin de dar cumplimiento con lo estipulado en el Contrato, para minimizar el riesgo de incobrabilidad con base en los términos y condiciones de autorización del órgano facultado. Así como dirigir y supervisar las acciones de registro y administración de los documentos valor de los financiamientos otorgados por las Coordinaciones Regionales.

FUNCIONES

1. Asegurar el cumplimiento de los términos y condiciones que se establecen en los acuerdos de las instancias de autorización, vigilando la correcta aplicación conforme a la normatividad de la FND.
2. Vigilar el procesamiento de las operaciones de crédito, de reporto y de otros financiamientos en la mesa de control.
3. Almacenar la documentación original que respalde las operaciones de financiamiento en el guardavalores.
4. Llevar a cabo las actividades dentro del área de su competencia, que le encomiende la Dirección de Unidad Corporativa de Crédito y/o la Dirección Ejecutiva de Análisis y Normatividad de Crédito.

SUBGERENCIA TÉCNICA DE MESA DE CONTROL**OBJETIVO**

Supervisar y dar seguimiento a las Operaciones de Crédito, de Reporto y de otros Financiamientos presentados por las Agencias, a efecto de validar que los procesos de revisión y de liberación de solicitudes ingresadas, se lleven a cabo conforme a los términos de autorización y normatividad aplicable.

FUNCIONES

1. Analizar el procedimiento aplicable para la revisión de las Operaciones de Crédito, de Reporto y de otros Financiamientos que sean asignados a Mesa de Control, a fin de procurar la uniformidad en el proceso de revisión.
2. Corroborar que los procesos de revisión y validación de las operaciones crediticias que se dictaminan en el área de Mesa de Control, cumplan con las especificaciones y normatividad aplicable.
3. Elaborar reportes respecto de las Operaciones de Crédito, de Reporto y de otros Financiamientos que hayan cumplido con los términos de autorización y normatividad aplicable, a fin de tener un control de los montos liberados.
4. Coordinar las tareas administrativas en las que se lleve a cabo la recepción, asignación, búsqueda de expedientes y resguardo de las operaciones liberadas, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los plazos de atención definidos para cada uno de los estatus de las operaciones en Mesa de Control.
5. Reportar y dar seguimiento a las incidencias que afecten el correcto funcionamiento de los sistemas institucionales que utiliza Mesa de Control, para la revisión y liberación de las operaciones de crédito, así como gestionar el alta, baja y modificación de usuarios en el sistema institucional de recepción de expedientes.
6. Dar seguimiento con las Agencias de las Coordinaciones Regionales respecto al resultado obtenido de la revisión a sus operaciones, con el objeto de aclarar las dudas que puedan surgir o bien, se realicen los ajustes necesarios.
7. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

GERENCIA DE MESA DE CONTROL**OBJETIVO**

Coordinar el proceso de revisión de las Operaciones de Crédito, de Reporto y de otros Financiamientos presentados por las Agencias, así como establecer la estrategia a seguir para el análisis de la documentación, a fin de dar cumplimiento con lo autorizado en los términos y condiciones y que se encuentran estipulados en el Contrato y por los órganos facultados, con el objeto de minimizar el riesgo de incobrabilidad.

FUNCIONES

1. Coordinar el proceso de revisión de las solicitudes de crédito, de reporto y de otros financiamientos de las Agencias, conforme a lo estipulado en los Lineamientos y Manual de Crédito, y el Manual de Normas y Políticas de Reporto autorizado para la operación de éstas, con la finalidad de atenderlas oportunamente.
2. Coordinar e implementar las acciones de control para que la revisión de las Operaciones de Crédito, de Reporto y de otros Financiamientos, se apeguen a los términos y condiciones establecidos por las instancias de autorización, conforme a la normatividad de la Institución, a fin de minimizar el riesgo en el otorgamiento y fortalecer su recuperación.
3. Definir y proponer estrategias y acciones de control para la revisión de las Operaciones de Crédito, de Reporto y de otros Financiamientos, con el objeto de reducir los tiempos de atención a las Agencias y a su vez a los acreditados.
4. Revisar el registro y la existencia de los documentos valor, en guardavalores, los cuales respaldan los financiamientos otorgados, a fin de corroborar mediante dicho registro, que las garantías necesarias que amparan los créditos otorgados se hayan ingresado.
5. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE MESA DE CONTROL “A y B”**OBJETIVO**

Llevar a cabo el proceso de revisión y liberación de solicitudes de Operación de Crédito, de Reporto y de otros Financiamientos, enviadas por las Agencias, conforme a lo estipulado en la autorización de los órganos facultados y normatividad aplicable.

FUNCIONES

1. Supervisar y asesorar al personal a su cargo, en la aplicación de criterios en el proceso de revisión de las Operaciones de Crédito, de Reporto y de otros Financiamientos que les sean asignados, a fin de procurar la uniformidad en el proceso de revisión.
2. Revisar que las Operaciones de Crédito, de Reporto y de otros Financiamientos, previo a su liberación, cumplan estrictamente con los términos y condiciones consignados por las instancias de autorización y la normatividad aplicable, a fin de verificar su correcta instrumentación.
3. Liberar las Operaciones de Crédito, de Reporto y de otros Financiamientos que hayan cumplido con los términos de autorización y normatividad aplicable, a fin de instruir la liberación de recursos a los acreditados.
4. Observar las operaciones que no den cumplimiento a los términos de autorización y normatividad aplicable, a fin de procurar una operación segura.
5. Atender a las Agencias de las Coordinaciones Regionales, respecto al resultado de la revisión de las operaciones observadas y rechazadas, con objeto de aclarar las dudas que puedan surgir o bien, se realicen los ajustes necesarios.
6. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

8.8 DIRECCIÓN DE UNIDAD CORPORATIVA DE PROMOCIÓN DE NEGOCIOS Y COORDINACIÓN REGIONAL**OBJETIVO**

Planear, dirigir y coordinar el diseño y promoción de programas y productos, en un entorno que fomente el fortalecimiento de proyectos productivos, programas y productos de crédito, que permitan la penetración crediticia en el sector rural para las Empresas, Microfinancieras, Entidades Dispensoras de Crédito e Intermediarios Financieros, así como dirigir y coordinar el seguimiento, análisis y evaluación de la Operación Crediticia y de Reportos de las Coordinaciones Regionales y Agencias.

FUNCIONES

1. Establecer, emitir y difundir acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares en materia de promoción, capacitación, asesoría, consultoría, organización y otras modalidades, destinados al diseño, incubación y fortalecimiento de proyectos productivos, empresas agropecuarias, rurales, forestales y pesqueras, entidades dispensoras de crédito e Intermediarios Financieros Rurales, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.
2. Establecer y dirigir estrategias para simplificar la atención de los usuarios de los servicios crediticios de la FND, mediante la asociación de los Productores y el desarrollo de proyectos productivos, empresas agropecuarias, rurales, forestales y pesqueras, entidades dispensoras de crédito e Intermediarios Financieros Rurales.
3. Proporcionar apoyos y servicios de promoción, capacitación, asesoría, organización y otras modalidades que contribuyan al desarrollo sustentable de los proyectos productivos, empresas agropecuarias, rurales, forestales y pesqueras y, del fortalecimiento técnico de las organizaciones de Productores para la mejor utilización de sus recursos crediticios, con excepción de los apoyos del componente para el Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores.
4. Proporcionar apoyos y servicios de promoción, capacitación, consultoría y otras modalidades que contribuyan al diseño, incubación y fortalecimiento de entidades dispensoras de crédito e Intermediarios Financieros Rurales.
5. Coadyuvar con la Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas en el uso los recursos asignados a las actividades de promoción, capacitación, asesoría, consultoría y organización, en el Presupuesto de la FND.

6. Coordinar y facilitar reuniones de los directivos de la FND con las autoridades de los gobiernos estatales y municipales, con los representantes de las distintas organizaciones vinculadas a los sectores agropecuario, rural, forestal y pesquero, instituciones académicas, empresas y organismos, con el propósito de establecer acuerdos o convenios que impulsen el desarrollo de dichos sectores nacionales.
7. Establecer y dirigir el desarrollo de programas de detección de oportunidades de negocio en las zonas agropecuarias, rurales, forestales y pesqueras, con el propósito de definir estrategias de promoción ante instituciones nacionales e internacionales orientadas a la inversión y al financiamiento de proyectos productivos que impulsen el desarrollo rural.
8. Establecer y dirigir vínculos estratégicos con instituciones nacionales e internacionales con posibilidades de invertir en proyectos productivos que impulsen el desarrollo del campo.
9. Fomentar el desarrollo de esquemas y programas de detección de necesidades de financiamiento e inversión a nivel estatal y municipal, con objeto de vincularlos a los programas de instituciones nacionales e internacionales.
10. Solicitar información relacionada con el ejercicio de sus atribuciones a los particulares.
11. Dirigir, coordinar y dar seguimiento a las funciones inherentes de promoción de negocios, operación crediticia y atención a los segmentos de los sectores agropecuario, rural, forestal y pesquero, en apego a los objetivos y metas Institucionales, así como las asignadas a las Coordinaciones Regionales.
12. Coadyuvar en la promoción de las líneas de negocio de la FND, por medio de los programas de financiamiento y productos de crédito y de los programas de apoyo que se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
13. Establecer, dirigir y supervisar la función de promoción a través de técnicas de mercadeo, la venta de productos y servicios crediticios, así como la detección de zonas y clientes potenciales para el desarrollo.
14. Dirigir la instrumentación de productos y programas de atención a los segmentos del mercado objetivo de la FND.
15. Evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos asignados a las Coordinaciones Regionales conforme a las prioridades establecidas en la fracción XI del presente artículo.
16. Establecer, coordinar y evaluar las acciones y resultados de las Coordinaciones Regionales, Agencias Estatales de Crédito Rural, Agencias Locales de Crédito Rural y Módulos, respecto al portafolio de negocios, calidad de cartera, expedientes, promoción de negocios y recuperación de cartera.
17. Proponer a la Dirección General el nombramiento, remoción, cambio de adscripción y promoción, de conformidad con la normatividad institucional, de los servidores públicos adscritos a las Coordinaciones Regionales, con excepción de las Gerencias referidas en las fracciones VIII, del artículo 23, VI, del artículo 34 y XIII Bis 6, del artículo 52 del Estatuto Órgánico y de los servidores públicos adscritos a éstas.

Proponer a la Dirección General, el establecimiento, reubicación y cierre de Agencias y Módulos en las Coordinaciones Regionales.
18. Coadyuvar con la Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas, en la negociación en materia de financiamiento y en el diseño de programas y productos específicos, con las Instituciones de Banca de Desarrollo, Fideicomisos Públicos de Fomento, Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura constituidos en el Banco de México y Organismos Financieros Internacionales, para contratar líneas de crédito y demás financiamientos que tengan como finalidad financiar programas o proyectos relacionados con el cumplimiento del objeto de la Financiera.
19. Informar a la Dirección General, previo a la autorización de las instancias correspondientes, aquellas operaciones que pudiesen estar vinculadas con el objeto de las Instituciones de Banca de Desarrollo.
20. Asegurar en el ámbito de su competencia, la preparación de la información que por Ley y disposiciones normativas debe ser entregada a las entidades reguladoras de la Institución para cumplir con las disposiciones establecidas en esta materia.
21. Proponer a la Dirección General de la FND, las medidas de ajuste que sean requeridas para asegurar el cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades establecidas.

22. Diseñar y proponer estrategias de participación de la FND en foros, eventos, convenios e iniciativas de cooperación para promover la participación de instituciones y organismos en proyectos productivos que fortalezcan el desarrollo del sector agropecuario, rural, forestal y pesquero mexicano, así como dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que de ellos se derive.
23. Establecer comunicación con organismos e instituciones orientadas a la inversión y financiamiento de proyectos productivos del sector agropecuario, rural, forestal y pesquero a fin de diseñar de manera conjunta los negocios que eleven la productividad en los sectores, así como la aplicación de las mejores prácticas en coordinación con las Direcciones de Unidades Corporativas o áreas competentes.
24. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que les encomiende la Dirección General.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y FOMENTO A PRODUCTORES, ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES

OBJETIVO

Coordinar el diseño y la ejecución de esquemas de atención y fomento de negocios en materia de promoción y colocación crediticia, capacitación, asesoría y consultoría, dirigidos a empresas rurales, organizaciones de productores, entidades dispersoras de crédito e Intermediarios Financieros Rurales; asimismo fomentar la creación y/o el desarrollo de las empresas rurales de los productores y de sus organizaciones, que permitan la integración económica de las cadenas productivas, así como la agregación y retención de valor agregado, promoviendo el diseño y aplicación de soluciones financieras y crediticias, que permitan el funcionamiento y capitalización de las empresas rurales y las organizaciones económicas de los productores.

FUNCIONES

1. Diseñar los programas, planes, proyectos, y acciones destinadas al diseño, incubación y fortalecimiento de proyectos productivos y empresas agropecuarias, rurales, forestales y pesqueras.
2. Diseñar estrategias para simplificar la atención de los usuarios de los servicios crediticios de la FND, mediante la asociación de los productores y el desarrollo de proyectos productivos y empresas agropecuarias, rurales, forestales y pesqueras.
3. Solicitar información relacionada con el ejercicio de sus atribuciones a los particulares.
4. Coordinar los convenios celebrados con los sectores público, social y privado destinados a ampliar, mejorar y realizar las actividades de promoción, diseño, incubación y fortalecimiento de proyectos productivos, con excepción de los que tengan por objeto, la entrega de recursos presupuestales relacionados con los apoyos del componente para el Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores.
5. Coadyuvar en la aprobación para la asignación de los recursos destinados a los apoyos y servicios para los proyectos productivos, empresas agropecuarias, rurales, forestales y pesqueras y organizaciones de Productores.
6. Coadyuvar al establecimiento y dirección de las actividades de seguimiento y evaluación de la promoción del crédito en primer piso de las Coordinaciones Regionales y Agencias.
7. Apoyar a la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional en la promoción de las líneas de negocio de la FND por medio de los programas de financiamiento, productos de crédito y operaciones de reporto o garantía y de los programas de apoyo en operaciones de primer piso que determine el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción de los relacionados con los apoyos presupuestales del componente para el Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores.
8. Coordinar en el ámbito de su competencia la operación en el otorgamiento de apoyos específicamente encomendados.
9. Coadyuvar en el establecimiento, dirección y supervisión de la promoción crediticia en primer piso a través de técnicas de mercadeo, la venta de productos y servicios crediticios, así como la detección de zonas y clientes potenciales para el desarrollo.
10. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional.

SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE ATENCIÓN A PRODUCTORES, ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES**OBJETIVO**

Dirigir la implementación y desarrollo de programas, planes, proyectos y acciones destinadas al diseño, incubación y fortalecimiento de proyectos productivos para productores, organizaciones y empresas rurales, así como la coordinación de los recursos asociados a dichos proyectos.

FUNCIONES

1. Coordinar los programas, planes, proyectos para proporcionar los apoyos y servicios de promoción, organización, capacitación, asesoría y otras modalidades que contribuyan al diseño, incubación y fortalecimiento de los proyectos productivos, empresas agropecuarias, rurales, forestales y pesqueras y organizaciones de Productores para el mejor uso de los recursos crediticios, con excepción de los relacionados con los apoyos del componente para el Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores.
2. Coordinar las estrategias para simplificar la atención de los usuarios de los servicios crediticios de la FND, mediante el fomento de la asociación de los productores, el fortalecimiento técnico de sus organizaciones y el desarrollo de proyectos productivos y de empresas Agropecuarias, Rurales, Forestales y Pesqueras.
3. Coadyuvar en la aprobación y la asignación de los recursos destinados a los apoyos y servicios para los proyectos productivos, empresas Agropecuarias, Rurales, Forestales y Pesqueras y organizaciones de productores.
4. Solicitar información relacionada con el ejercicio de sus atribuciones a los particulares.
5. Coordinar las acciones previstas en los programas para la inscripción de prestadores de servicios en la Red de Prestadores de Servicios de la FND.
6. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional y/o la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales.

GERENCIA DE PROMOCIÓN DE NEGOCIOS CON ORGANIZACIONES**OBJETIVO**

Llevar a cabo las acciones para el otorgamiento de los apoyos y servicios para fortalecer proyectos estratégicos y necesidades de crédito, así como para su seguimiento, a fin de promover y fortalecer a los productores y sus organizaciones.

FUNCIONES

1. Generar procesos de integración económica en las cadenas productivas de los proyectos impulsados por la FND, a través de apoyos y servicios a las organizaciones de productores que cuentan con convenio con la FND.
2. Recibir y atender a las organizaciones de productores, así como su seguimiento a los proyectos estratégicos y necesidades de crédito, a fin de cumplir con el objetivo estratégico de promover y fortalecer a los productores y las organizaciones sociales.
3. Facilitar el acceso y la óptima utilización de los recursos crediticios, mediante el otorgamiento de apoyos para productores.
4. Proponer el uso de garantías líquidas de otras dependencias, a esquemas de financiamiento específicos, con objeto de identificar y asegurar la disponibilidad de financiamiento para todos los eslabones de la cadena productiva.
5. Solucionar las necesidades de capacitación de las Organizaciones de Productores, a fin de apoyarlas en el cumplimiento de sus actividades productivas en el Sector Rural y que desarrollen proyectos rentables susceptibles de financiamiento.
6. Coordinar y apoyar los eventos de promoción de las Organizaciones de Productores.
7. Dar seguimiento a la promoción del crédito en las ramas de producción, con el objeto de promover el desarrollo rural integral.

8. Dar seguimiento a la promoción de recursos de coinversión, con los programas de otras Dependencias Federales.
9. Coordinar y dar seguimiento a los proyectos estratégicos, en los sectores que atiende la Institución, con la finalidad de difundir y otorgar los productos y servicios de la FND.
10. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

GERENCIA DE FOMENTO A PRODUCTORES Y EMPRESAS RURALES

OBJETIVO

Impulsar el desarrollo de proyectos de inversión a Productores y Empresas Rurales, mediante el otorgamiento de incentivos y servicios de crédito, con objeto de promover la integración económica para el fortalecimiento del Sector Rural.

FUNCIONES

1. Promover procesos de integración económica en las cadenas productivas, para contribuir al desarrollo del Sector Rural.
2. Identificar Proyectos de Inversión de Productores y Empresas Rurales, para otorgarles crédito y subsidio complementario a las aportaciones de los beneficiarios.
3. Coordinar y proponer la firma de Convenios de Colaboración con otras dependencias del Gobierno Federal, que permitan ampliar la oferta de Proyectos de Inversión, para su canalización al financiamiento y otorgamiento de subsidios.
4. Coordinar la operación de programas de Apoyos de otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para contribuir al desarrollo de Proyectos de Inversión.
5. Dar seguimiento a la promoción del crédito con los programas de otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
6. Diseñar el procedimiento operativo de los programas del Gobierno Federal, en los que participa la FND como instancia ejecutora.
7. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA TÉCNICA DE FOMENTO A PRODUCTORES Y EMPRESAS RURALES

OBJETIVO

Coordinar y las acciones de supervisión y control de los acuerdos, convenios y la correcta ejecución de la atención y fomento de proyectos de inversión a empresas Rurales, Productores, entre otras Instituciones Sector.

FUNCIONES

1. Realizar el análisis e integración de la información que requiera la Gerencia de Fomento a Productores y Empresas Rurales, para la integración de reportes institucionales.
2. Realizar acciones de enlace institucional, con organizaciones económicas y productoras relacionadas con el sector de atención de la FND.
3. Analizar las oportunidades de negocio con las empresas rurales, organizaciones económicas y productoras, que permitan fomentar proyectos de inversión.
4. Implementar el procedimiento operativo de los programas Federales en los que participa la FND, vinculados con el fomento a productores y empresas rurales.
5. Proponer, y en su caso implementar, el establecimiento de instrumentos y herramientas que permitan incentivar la venta de productos financieros de la Institución.
6. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

GERENCIA DE ENLACE, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO**OBJETIVO**

Coordinar el seguimiento de los Acuerdos y Convenios con Dependencias Federales y con los Organismos de Desarrollo Agropecuario de las diferentes Entidades Federativas que establezca la FND para identificar, desarrollar y fortalecer, mediante la coinversión de recursos la viabilidad de los proyectos en el medio rural.

FUNCIONES

1. Establecer la logística de las giras de los titulares de la Dirección General y de la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, así como llevar su seguimiento, con objeto de que se realicen de acuerdo con lo programado.
2. Llevar el control y seguimiento sobre el desarrollo de los Convenios y Programas de Trabajo que celebra la FND con Gobiernos Estatales, en materia de apoyo al Sector Rural, a fin de conocer el estado en que se encuentran.
3. Llevar el control y seguimiento de la gestión y estado en que se encuentran las diferentes solicitudes de apoyo y de información recibidas en la Dirección de Unidad Corporativa, incluyendo la atención a Proyectos y Solicitudes de Productores y Empresas Rurales, con la finalidad de darles cumplimiento en tiempo y forma.
4. Representar a la FND o a la Dirección de Unidad Corporativa en todo tipo de eventos y ferias relacionadas con el objeto de la misma, con la finalidad de que tenga presencia en los eventos en los que sea requerida.
5. Llevar un seguimiento puntual a temas específicos de la Dirección General, en relación con los asuntos y funciones de la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, a fin de cumplir en tiempo y forma con cada tema.
6. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROMOCIÓN DE NEGOCIOS CON INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES**OBJETIVOS**

Diseñar y coordinar la implementación de esquemas de atención, fomento y promoción que coadyuven a la constitución y fortalecimiento de Entidades Dispensoras de Crédito e Intermediarios Financieros Rurales que operen conforme a la legislación vigente, así como para la promoción de las líneas de negocios de la FND, para segundo piso.

FUNCIONES

1. Coordinar los programas, planes, proyectos para proporcionar los apoyos y servicios de promoción, capacitación, consultoría y otras modalidades que contribuyan al diseño, incubación y fortalecimiento de Entidades Dispensoras de Crédito e Intermediarios Financieros Rurales.
2. Coadyuvar en las estrategias para simplificar la atención a los usuarios de los servicios crediticios de la FND, mediante la constitución, operación y desarrollo de las Entidades Dispensoras de Crédito e Intermediarios Financieros Rurales.
3. Coordinar las acciones previstas en los convenios celebrados con los sectores público, social y privado destinadas a ampliar, mejorar y realizar las actividades de promoción, diseño, incubación y fortalecimiento de Entidades Dispensoras de Crédito e Intermediarios Financieros Rurales.
4. Coadyuvar con la asignación de los recursos destinados a los apoyos y servicios para las Entidades Dispensoras de Crédito e Intermediarios Financieros Rurales.
5. Solicitar información relacionada con el ejercicio de sus atribuciones a los particulares.
6. Coadyuvar en el establecimiento y dirección de las actividades de seguimiento y evaluación de promoción del crédito con Intermediarios Financieros Rurales
7. Apoyar a la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, en la promoción de las líneas de negocio de la FND por medio de los programas de financiamiento, productos de crédito y operaciones de reporto o garantía, y de los programas de apoyo con Intermediarios Financieros Rurales, que determine el Presupuesto de Egresos de la Federación.

8. Coadyuvar con las Coordinaciones Regionales en las actividades de promoción con Intermediarios Financieros Rurales.
9. Coordinar en el ámbito de su competencia la operación en el otorgamiento de apoyos específicamente encomendados.
10. Ser el enlace de comunicación con las asociaciones de Intermediarios Financieros Rurales, con el propósito de establecer mecanismos de colaboración orientados a fortalecer a los acreditados, fomentar las sanas prácticas y llevar a cabo una promoción dirigida.
11. Coordinar el seguimiento normativo y proponer las acciones de mejora de los procesos de entrega, supervisión y comprobación de los recursos de los programas de apoyo internos y externos.
12. Coadyuvar, en coordinación con las áreas responsables y/u operativas de los programas de apoyo, en la atención de los requerimientos de información y seguimiento a las observaciones y recomendaciones que formulen las diferentes instancias fiscalizadoras a la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional.
13. Coadyuvar en la coordinación de la preparación de los reportes de seguimiento de las agencias en materia de fomento y promoción del crédito.
14. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional.

GERENCIA DE FOMENTO

OBJETIVO

Implementar y promover y coordinar estrategias de promoción y difusión, que impulsen la creación de nuevas Empresas de Intermediación Financiera, Entidades que operen acordes a la legislación vigente, así como fomentar alianzas estratégicas entre productores, a fin de crear sinergias organizacionales. Dar seguimiento a los créditos de segundo piso desde el inicio del tren de crédito hasta su autorización, así mismo, dar seguimiento permanente a las líneas de Segundo Piso autorizadas, con el propósito de agilizar sus revisiones.

FUNCIONES

1. Diseñar y establecer esquemas de acercamiento a los clientes y clientes potenciales, a fin de identificar a las Empresas de Intermediación Financiera que cumplan con los criterios de elegibilidad para ser clientes de la FND.
2. Proponer estrategias de promoción de programas y productos, así como de los apoyos y servicios a los que pueden tener acceso las Empresas de Intermediación Financiera.
3. Atender a Empresas de Intermediación Financiera que sean clientes potenciales y coordinar su asesoramiento y acompañamiento durante el proceso de crédito.
4. Promover y generar alianzas con Asociaciones que integren Intermediarios Financieros Rurales.
5. Impulsar esquemas de acompañamiento que lleve al desarrollo de Empresas de Intermediación Financiera que sean clientes de la FND, fortaleciendo sus capacidades administrativas.
6. Proponer estrategias para incrementar el número de Empresas de Intermediación Financiera y recuperar aquellas que dejaron de operar con la FND.
7. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN

OBJETIVO

Brindar atención, orientación y apoyo necesario a las empresas que desean convertirse en Empresas de Intermediación Financiera. Gestionar, recopilar y analizar la información histórica de las Empresas de Intermediación Financiera para proveer a los usuarios internos. Coadyuvar para dar seguimiento a los créditos de Segundo Piso desde el inicio del tren de crédito hasta su autorización, así mismo, dar seguimiento permanente a las líneas de Segundo Piso autorizadas. Participar en eventos de promoción de los Programas de Crédito y los Programas de Apoyo de la FND.

FUNCIONES

1. Gestionar, recopilar y analizar la información histórica de las Empresas de Intermediación Financiera para proveer de la información a los usuarios internos.
2. Participar en el seguimiento y retroalimentación a las Coordinaciones Regionales de los Programas de difusión, para la constitución de Intermediarios Financieros Rurales, a fin de lograr que estos operen bajo esquemas crediticios rentables.
3. Participar en la promoción de productos y programas de apoyo a Instituciones Financieras Rurales, con la finalidad de dar a conocer las ventajas de trabajar con la FND.
4. Atender a clientes potenciales para identificar si forman parte de la población objetivo para convertirse en Empresas de Intermediación Financiera. Realizar acciones para contactar a clientes potenciales, a fin de identificar población objetivo para incrementar el número de Empresas de Intermediación Financiera.
5. Analizar la información de los clientes para realizar propuestas que apoyen el desarrollo de la estrategia de fomento para la constitución de Intermediarios Financieros Rurales, con el objeto de ampliar el número de clientes de Intermediación Financiera.
6. Realizar y actualizar las bases de datos de los apoyos que opera la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, así como las de colocación de Crédito, con la finalidad de validar la vinculación de los apoyos con la colocación de créditos.
7. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**OBJETIVO**

Coordinar y controlar el Presupuesto asignado en el Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación (DPEF) para la Operación de Programas Sujetos a Reglas de Operación, así como de los recursos convenidos con otras Dependencias con que opera la FND como Agente Técnico; así mismo coordinar el seguimiento de metas e indicadores de gestión para la aplicación de recursos.

FUNCIONES

1. Coordinar y controlar el Presupuesto asignado a la FND mediante el Presupuesto de Egresos de la Federación, para la operación de Programas, con el objeto de dar seguimiento al ejercicio del mismo.
2. Coordinar y controlar el ejercicio del Presupuesto convenido con las diferentes Dependencias (SADER, Economía, CONAFOR, Etc.) en la operación de los Programas, que como Agente Técnico opera la FND, con objeto de dar seguimiento al ejercicio de los mismos.
3. Proporcionar a las diferentes áreas de la Institución, a la SHCP y a la SFP, los informes del resultado del ejercicio presupuestario, así como el resultado de la operación de los mismos, con la finalidad de dar a conocer el avance y resultado de la operación de los programas de la FND.
4. Proporcionar a las diferentes Dependencias, la información correspondiente al manejo y resultado de los Programas que opera la FND como Agente Técnico de cada una de éstas, para dar a conocer el avance y resultado de la operación de dichos Programas.
5. Coordinar la correcta aplicación en la dispersión de recursos de los programas internos y externos conforme al presupuesto asignado, para llevar a cabo el control en la aplicación de los recursos, así como la parte contable y conciliación con presupuestos y tesorería.
6. Dar seguimiento e informar sobre el avance en las metas establecidas en las Coordinaciones Regionales y Agencias, así como en los indicadores de gestión establecidos tanto en las propias Reglas de Operación, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, como el Presupuesto basado en Resultados (PASH), con la finalidad de proporcionar a las diferentes instancias el avance y resultado en los tiempos establecidos para cada efecto.
7. Coordinar la recepción, análisis y en su caso, la autorización de las solicitudes de apoyo y/o servicios que requieren los beneficiarios de los Programas de Apoyo de la FND, basado en la normatividad aplicable a fin de apoyarlos en tiempo y forma.

8. Dar seguimiento a la operación del otorgamiento de Garantías Líquidas de los diferentes Fondos de la FND, así como los Fondos de otras Dependencias, para coadyuvar en el proceso crediticio.
9. Participar en la elaboración de los Convenios de Colaboración, Criterios Técnicos, Mecánicas Operativas y Propuesta de gastos de los Programas de otras dependencias donde la FND es Agente Técnico, para la correcta aplicación de recursos.
10. Coordinar y participar en la atención de las diferentes instancias de fiscalización, en revisiones efectuadas a los diferentes Programas de Apoyo de la FND, así como de otras Dependencias, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma.
11. Coordinar los procesos y sistemas informáticos de la DUCPNCR (SIPRONET, SIA, y Aplicativo SIIPP-G), a fin de mantenerlos actualizados en apoyo a la operación de la Institución.
12. Participar en la elaboración de los proyectos de Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la FND, con objeto de proponer adecuaciones que satisfagan las necesidades de los clientes.
13. Realizar las demás funciones dentro del ámbito de su competencia que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA TÉCNICA EN CONTROL Y RADICACIÓN DE RECURSOS

OBJETIVO

Verificar y llevar el control de los pagos y registros contables, así como la generación de informes del ejercicio de los recursos destinados a los apoyos y servicios, conforme la normatividad establecida en los procesos de selección, aprobación y autorización de los mismos que se otorgan de los diferentes programas a cargo de la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional y coadyuvar en la coordinación de los procesos y sistemas informáticos de la misma.

FUNCIONES

1. Revisar el proceso de radicación de recursos, verificando la correcta aprobación y autorización, en tiempo y forma con el fin de entregar resultados confiables.
2. Verificar la continuidad de las ministraciones de recursos, en cuanto a prestadores de servicio, tipo de apoyo y beneficiarios, a fin de llevar un control transparente de los recursos entregados.
3. Coadyuvar en la coordinación de las mejoras en el Sistema Padrón (SIIPP-G), Sistema Integral de Promoción y Sistema Integral de Apoyos, así como la solicitud de usuarios para el acceso de los sistemas con la Gerencia de Sistemas, en los procesos relacionados con la contabilidad, informes estadísticos, proceso de radicación de recursos e indicadores financieros, autorización, dispersión, guías de auditoría, con el fin de llevar el control y la seguridad de las solicitudes de apoyo dentro de un sistema informático.
4. Verificar los tiempos de recepción, atención y registro en el Sistema Integral de Promoción y de Apoyos, conforme a Lineamientos y Reglas de Operación del Programa, con el objeto de realizar la entrega de apoyos a los beneficiarios en tiempo y forma.
5. Revisar la conciliación operativo-contable de cada uno de los Programas de apoyo que se encuentran a cargo de la Dirección de Unidad Corporativa, así como las conciliaciones con las Gerencias de Presupuesto y Tesorería, con el objeto de entregar resultados confiables del ejercicio del presupuesto.
6. Revisar informes e indicadores de resultados a las diferentes instituciones reguladoras del Presupuesto que se asigna a la Institución, con el objeto de rendir cuentas del presupuesto recibido.
7. Generar informes del ejercicio del presupuesto de las diferentes Dependencias con las que suscriben Convenios de Colaboración para operar Programas de Apoyos, con el objeto de informarles sobre desarrollo de los Programas.
8. Coordinar la atención de incidencias o solicitudes de usuario para acceder al Sistema de Consulta de Quebrantos para la Banca de Desarrollo, con el objeto de atender a las diferentes Agencias de la FND para el otorgamiento de apoyos.
9. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE ANÁLISIS**OBJETIVO**

Brindar la atención, orientación y apoyo necesario a los Intermediarios Financieros interesados en recibir los apoyos durante las distintas fases de diseño, incubación y fortalecimiento.

FUNCIONES

1. Atender a las Coordinaciones Regionales y Agencias respecto a la operación del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría, a fin de agilizar sus procesos.
2. Verificar que las solicitudes de apoyos tengan su fundamento en las Reglas de Operación, con el objeto de que los apoyos estén encaminados a cumplir con los objetivos de las mismas.
3. Cumplir con las gestiones necesarias para el otorgamiento de los apoyos por parte de la Gerencia de Evaluación, con la finalidad de que sean atendidos en tiempo y forma.
4. Dar a conocer la correcta integración y resguardo de expedientes de los apoyos y servicios de los Programas de la FND.
5. Participar en la actualización o modificación de manuales para la integración y resguardo de expedientes.
6. Coadyuvar en la clasificación y el resguardo de los expedientes de apoyos y servicios, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales.
7. Orientar al personal de Agencias y Coordinaciones Regionales acerca de las actividades y tareas operativas de los involucrados en los Programas de Apoyos.
8. Tramitar de pago de los apoyos autorizados, de acuerdo con el Manual de Procedimientos respectivo.
9. Participar en la revisión para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo.
10. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE CONTROL DE RECURSOS**OBJETIVO**

Brindar atención, orientación y apoyo necesario a las diferentes Gerencias de la Dirección de Unidad Corporativa, para continuar con el trámite de otorgamiento de los apoyos, a través de los procesos establecidos por la Institución para registrar y brindar la información de los recursos de una manera confiable.

FUNCIONES

1. Analizar y revisar la información de solicitudes de dispersión de apoyos de Programas de la FND y los Programas que como Agente Técnico opera la FND.
2. Verificar la correcta aplicación en la dispersión de recursos de los Programas de Apoyo a cargo de la Dirección de Unidad Corporativa, para llevar a cabo el control en la aplicación de los recursos.
3. Colaborar en la elaboración y tramite del Formato Único de Requisición de Recursos a Tesorería (FURRT) mediante el "Sistema de Flujos" de la Tesorería.
4. Coordinar la dispersión, así como verificar los reintegros e identificación de los depósitos no referenciados por Programa, así como, en su caso, el reintegro a la TESOFE al cierre, conforme a las fechas establecidas.
5. Elaborar los informes del resultado del ejercicio presupuestario, de los Programas que opera la FND.
6. Elaborar bases de datos, así como la información requerida para la atención de las revisiones y auditorías internas y externas.
7. Elaborar la información para la atención a las solicitudes presentadas por los particulares al Módulo de Transparencia de la Institución, correspondientes a los apoyos otorgados.
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE REGISTRO CONTABLE Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS**OBJETIVO**

Coordinar la dispersión y el registro contable de los movimientos generados por la administración de recursos de los Programas que opera la Dirección de Unidad Corporativa, a través de los sistemas informáticos de la Institución, para transparencia de la información financiera.

FUNCIONES

1. Solicitar al Área de Contabilidad, las estructuras, guías y niveles contables, conforme la operación de los Programas.
2. Efectuar el registro contable en los sistemas informáticos de la Institución, de las operaciones originadas por la administración de los Programas que opera la FND, tanto como Entidad, así como Agente Técnico.
3. Realizar y entregar al Área de Contabilidad, la conciliación Operativa-Contable, correspondiente a los Programas que opera la FND como Entidad y Agente Técnico.
4. Expedir y entregar al Área de Contabilidad, el Cuadernillo Contable, correspondiente.
5. Efectuar y entregar al Área de Contabilidad, las notas a los Estado Financieros correspondientes a la operación de los Programas de Apoyos que opera la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional.
6. Analizar y revisar la información de solicitudes de dispersión de Apoyos de los Programas que como Agente Técnico opera la FND.
7. Apoyar en la verificación de la información de solicitudes de dispersión, manuales, gastos de operación, ejecución de fondos externos, etc.
8. Colaborar en la elaboración y tramite del FURRT mediante el "Sistema de Flujos" de Tesorería.
9. Colaborar en el proceso de dispersiones, reintegros e identificación de los depósitos no referenciados por Programa, así como, en su caso, el reintegro a la TESOFE al cierre, conforme a las fechas establecidas.
10. Participar en la elaboración de los informes físico-financieros mensuales y trimestrales del ejercicio presupuestario, que como Agente Técnico opera la FND.
11. Colaborar en la elaboración de bases de datos, así como la información requerida para la atención de las revisiones y auditorías internas y externas.
12. Expedir la información para la atención a las solicitudes presentadas por los particulares al Módulo de Transparencia de la Institución, correspondientes a los apoyos otorgados.
13. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

GERENCIA DE SEGUIMIENTO NORMATIVO Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO**OBJETIVO**

Coordinar el seguimiento normativo y proponer las acciones de mejora de los procesos de entrega, supervisión y comprobación de los recursos de los Programas de Apoyo internos y externos, que se deriven de los Convenios de Colaboración suscritos con otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; así como coordinar la atención de los requerimientos de información y seguimiento a las observaciones y recomendaciones que, en su caso, formulen las diferentes instancias fiscalizadoras en relación a dichos Programas, cuya ejecución esté a cargo de la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional.

FUNCIONES

1. Dirigir y coordinar la elaboración y seguimiento de la revisión de la integración de expedientes de las solicitudes de apoyo en trámite para su liberación previo al pago con cargo a los Programas de Apoyo internos, así como coordinar la supervisión de eventos financieros que hayan recibido apoyo al amparo de los Programas de Apoyo de la FND, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable que le sean asignados cuya ejecución esté a cargo de la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional y en su caso las que se designen para su revisión.

2. Verificar los procesos establecidos para llevar a cabo la revisión de expedientes de las solicitudes de apoyo que hubieran recibido recursos para su realización, correspondientes a los Programas de Apoyo internos y externos, a cargo de la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional; así como coordinar la elaboración de las acciones de mejora que fortalezcan el control interno de los procesos de entrega, supervisión y comprobación de los recursos de los Programas antes mencionados.
3. Coordinar la implementación de acciones de mejora de los procesos de entrega, supervisión y comprobación de los recursos de los Programas de Apoyo internos y externos, a cargo de la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, conjuntamente con las áreas operativas, a fin de validar su cumplimiento.
4. Coordinar el seguimiento a la atención de los requerimientos de información y seguimiento a las observaciones y recomendaciones que formulen los diferentes Órganos Fiscalizadores en relación con los Programas de Apoyo, a cargo de la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, conjuntamente con las áreas operativas involucradas en la ejecución de los Programas Presupuestales de Apoyos internos y externos, a fin de verificar su cumplimiento en tiempo y forma.
5. Recomendar adecuaciones/adiciones a la normatividad y manuales aplicables para la operación de los Programas de Apoyos de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) y de los Programas externos que se deriven el Convenio de Colaboración suscritos con otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con el propósito de fortalecer el control interno y eficientar la operación.
6. Coadyuvar en la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas de Apoyos internos a cargo de la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, con el objeto de eficientar la entrega, supervisión y comprobación de los recursos de los Programas antes mencionados.
7. Establecer acciones de mejora, que permitan dar cumplimiento a los términos y condiciones de la documentación requerida para la entrega, supervisión y comprobación de los recursos de los Programas de Apoyos internos y externos a cargo de la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, con la finalidad de apegarse a la normatividad aplicable.
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE SEGUIMIENTO NORMATIVO

OBJETIVO

Supervisar el seguimiento normativo aplicable, mediante la logística e integración de las acciones de mejora en los procesos de la entrega, supervisión y comprobación de los recursos de los Programas internos y externos, con la finalidad de contar con los procesos adecuados que agilicen y contribuyan a incrementar la eficiencia, certeza y cumplimiento de la normatividad correspondiente.

FUNCIONES

1. Coordinar el análisis de las solicitudes de los apoyos de los Programas internos previo a su autorización, así como la supervisión de eventos financieros que hayan recibido apoyo de los Programas internos de la FND, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, cuya ejecución está a cargo de la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional y en su caso las que designe para su revisión.
2. Coordinar y dar seguimiento normativo a la integración de la documentación requerida en las solicitudes de apoyo de los Programas internos y externos, que le sean asignados; con el fin de coadyuvar en la determinación de acciones de mejora para fortalecer el Control Interno.
3. Coordinar y proponer procedimientos sustantivos para la integración de expedientes de los Programas internos y externos, con el fin de diseñar y desarrollar acciones de mejora en el seguimiento normativo para la entrega, supervisión y comprobación de los recursos de los Programas antes mencionados, derivados de las revisiones realizadas y/o encomendadas, así como de la documentación requerida para las solicitudes de apoyo de los referidos Programas para propiciar el cumplimiento a la normatividad aplicable.
4. Proponer acciones de mejora en los sistemas y/o herramientas electrónicas para llevar a cabo un proceso más eficaz y eficiente con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

5. Apoyar en la elaboración del Programa de Trabajo de la Gerencia de Seguimiento Normativo de los Programas de Apoyo.
6. Coadyuvar y comunicar al área responsable las dudas de las áreas operativas en la interpretación y determinación de las Reglas de Operación de los Programas de Apoyos internos y externos, con la finalidad de homologar criterios de interpretación de dichas Reglas, así como dar seguimiento a lo establecido en la normatividad aplicable
7. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS

OBJETIVO

Diseñar los Programas y Productos de Crédito de la Institución y promoverlos a través de las Coordinaciones Regionales, así como de manera directa con usuarios de los mismos, y realizar el seguimiento respectivo para garantizar su adecuado funcionamiento, tanto en el mercado de Primer Piso, como en el de Segundo Piso.

FUNCIONES

1. Proponer la creación y adecuación de programas de financiamiento, productos de crédito y operaciones de reporto o garantía, de acuerdo con las necesidades del mercado y objetivos de la Institución y participar activamente en el desarrollo e implementación de los mismos.
2. Coordinar la implantación de los programas de financiamiento diseñados en conjunto con el Gobierno Federal, Estatal y/o Municipal, así como los programas de financiamiento para microcrédito, a través de los distintos procesos y productos de crédito que ofrece la FND.
3. Coordinar la investigación de campo, a fin de conocer los movimientos y tendencias del sector en la oferta de productos y servicios; coordinar la investigación de campo que permita un continuo monitoreo de los programas de financiamiento, productos de crédito y operaciones de reporto o garantía, que ofrece la Institución a su clientela.
4. Elaborar en coordinación con otras áreas de la Institución, en su caso, estudios que propicien mejores condiciones de mercado y la conveniencia de operar nuevos programas de financiamiento, productos de crédito y operaciones de reporto o garantía y servicios, que permitan a la Institución ofrecer un servicio integral y competitivo.
5. Instrumentar los programas de financiamiento específicos que en materia de financiamiento agropecuario, rural, forestal y pesquero, se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en los que se podrán incluir programas de tasa preferenciales, así como coordinarse con instancias que aporten capital de riesgo para el apoyo de diversos proyectos vinculados con el objeto de la FND.
6. Coordinar el desarrollo de programas de detección de oportunidades de negocio en las zonas agropecuarias, rurales, forestales y pesqueras, tanto para operaciones directas como a través de Entidades Dispensadoras e Intermediarios Financieros Rurales, con el propósito de definir estrategias de promoción orientadas a la inversión y al financiamiento de proyectos productivos que impulsen el desarrollo rural.
7. Coordinar el desarrollo de esquemas y programas de financiamiento para la detección de necesidades de financiamiento e inversión a nivel estatal y municipal, con objeto de vincularlos a los programas institucionales.
8. Identificar proyectos productivos potenciales en el medio Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero que requieran de financiamientos especializados para su viabilidad.
9. Coadyuvar en la estructura de financiamientos y cofinanciamientos acorde con las necesidades de mercado, tomando en cuenta los instrumentos financieros existentes tanto en mercado nacional como internacional.
10. Identificar a los actores involucrados en los financiamientos y cofinanciamientos estructurados (otras entidades gubernamentales, otras instituciones financieras, fondos de inversión privados, etc.) y fungir como enlace entre éstos y los productores y emprendedores agropecuarios, rurales, forestales y pesqueros involucrados en los proyectos a financiarse.
11. Fomentar la inserción de los productores y emprendedores agropecuarios, rurales, forestales y pesqueros mexicanos en las cadenas productivas nacionales e internacionales.

12. Fomentar la participación de la FND en foros internacionales y buscar la participación de instituciones extranjeras en proyectos productivos del medio agropecuario, rural, forestal y pesquero mexicano.
13. Apoyar a la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, en el diseño de las condiciones que deben ser consideradas por la Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas, en la negociación en materia de financiamiento y en el diseño de programas y productos específicos, con las Instituciones de Banca de Desarrollo, Fideicomisos Públicos de Fomento, Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura constituidos en el Banco de México y Organismos Financieros Internacionales, para contratar líneas de crédito y demás financiamientos que tengan como finalidad financiar programas o proyectos relacionados con el cumplimiento del objeto de la FND.
14. Coordinar la relación y contratación de los proveedores de precio de mercado para las operaciones de los productos de crédito y operaciones de reporto, en estricto apego a los lineamientos de administración de riesgos de la FND.
15. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomiende la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional.

GERENCIA DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS DE CRÉDITO AGROPECUARIO

OBJETIVO

Coordinar, diseñar, desarrollar, implementar y dar seguimiento a los programas y productos de crédito agropecuario, que contribuyan al desarrollo rural, así como su actualización, a efecto de que se apeguen a las necesidades de la comunidad rural.

FUNCIONES

1. Diseñar los Programas y Productos de Crédito del Sector Rural, así como estructurar esquemas especiales de financiamiento para resolver necesidades coyunturales.
2. Investigar y analizar las características y necesidades del mercado objetivo, con el propósito de generar la información suficiente y necesaria para el diseño de los programas y productos.
3. Capacitar al personal de las Coordinaciones Regionales en materia de implementación de los programas y productos de crédito diseñados por la Gerencia, a efecto de que proporcionen la asesoría necesaria a los productores agropecuarios.
4. Promover los Programas y Productos de Crédito de la FND, a los acreditados potenciales o acreditados actuales con nuevos requisitos o necesidades, a fin de cumplir con los objetivos institucionales.
5. Asistir a diferentes foros y eventos relacionados con el mercado objetivo, a fin de conocer sus necesidades en materia crediticia.
6. Promover los programas de apoyo relacionados con el crédito, con el propósito de acompañar y fortalecer el financiamiento.
7. Coadyuvar en la promoción de los apoyos derivados de Programas que se encuentran en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a fin de cumplir con los objetivos institucionales.
8. Coordinar con las diferentes áreas de la FND, las acciones necesarias para la implementación de los Programas y Productos.
9. Proponer a la Dirección Ejecutiva de Programas y Productos, la creación o adecuación de programas y productos de crédito para el mercado objetivo, con base en sus necesidades.
10. Coordinar acciones con diversos organismos del sector, a fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la política gubernamental del sector.
11. Detectar nuevas oportunidades de negocio para el otorgamiento de los Programas y Productos del mercado objetivo.
12. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS DE CRÉDITO AGROPECUARIO**OBJETIVO**

Participar en el diseño, modificación, desarrollo, supervisión y seguimiento de Programas y Productos de Crédito que contribuyan al desarrollo del sector, en apego a las necesidades de los clientes actuales y potenciales de la FND.

FUNCIONES

1. Colaborar en la adecuación y la elaboración de nuevos Programas y Productos de Crédito y Programas Especiales, a fin de atender las necesidades del sector rural.
2. Colaborar en la coordinación del seguimiento a los Programas y Productos de Crédito y Programas Especiales de la Institución, a efecto que se apliquen al sector para el cual se creó y así atender sus necesidades crediticias.
3. Colaborar en la implementación de los Programas y Productos de Crédito y aquellos que se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a efecto de que se cumpla el objetivo de la Institución.
4. Participar en el análisis del mercado objetivo de la Institución en materia de financiamiento, mediante Programas y Productos, a fin de crear productos de acuerdo con sus necesidades.
5. Participar en la coordinación para la elaboración de normas que enmarquen la función de los Programas y Productos de Crédito creados o modificados, a fin de que se dé una adecuada aplicación de los mismos.
6. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

GERENCIA DE PROGRAMAS DE CRÉDITO A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES**OBJETIVO**

Coordinar el diseño, desarrollo e implementación de los Programas de Financiamiento dirigidos a Intermediarios Financieros Rurales y a otras figuras jurídicas, así como otros Programas Especiales para el financiamiento rural que impulsen el desarrollo del sector.

FUNCIONES

1. Diseñar los criterios y políticas aplicables a los Intermediarios Financieros Rurales, y otras figuras que dispersan crédito para ser sujetos de crédito.
2. Diseñar programas y esquemas especiales de financiamiento y otras figuras, dirigidos a productores u organizaciones con requerimientos particulares de algún sector, a fin de que puedan acceder al crédito.
3. Conocer las características y necesidades de los Intermediarios Financieros Rurales, con el propósito de generar la información suficiente y necesaria para el diseño de los programas y productos.
4. Capacitar al personal de las Coordinaciones Regionales en materia de implementación de los Programas y Productos de crédito diseñados por la Gerencia, a efecto de que proporcionen la asesoría necesaria a los Intermediarios Financieros Rurales y otras figuras.
5. Dar a conocer los programas y productos de crédito de la FND, a los acreditados potenciales o acreditados actuales, con nuevos requisitos o necesidades, a efecto de que acceden a nuevas líneas de crédito.
6. Asistir a diferentes foros y eventos relacionados con el mercado objetivo, a fin de conocer sus necesidades en materia de crédito.
7. Colaborar en el diseño de los Programas de Apoyo relacionados con el crédito, a fin de que se apeguen a las necesidades del sector.
8. Coordinar con las diferentes áreas de la FND lo necesario para que la implementación de los programas y productos sea factible, a fin de cumplir con los objetivos institucionales.
9. Elaborar herramientas de Evaluación e Instrumentos de Seguimiento con el fin de identificar las fortalezas y debilidades de los Intermediarios Financieros Rurales y otras figuras que dispersan crédito.
10. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA TÉCNICA DE PROGRAMAS DE CRÉDITO A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES**OBJETIVO**

Participar en el diseño, desarrollo y supervisión de los programas de financiamiento dirigidos a Intermediarios Financieros Rurales y a otras figuras jurídicas que impulsen el desarrollo rural, así como otros programas especiales de financiamiento rural.

FUNCIONES

1. Coordinar la adecuación y la elaboración de nuevos Programas de Crédito para atender a Intermediarios Financieros Rurales y otras figuras jurídicas que intermedien crédito u otros programas para financiamiento rural con la finalidad de que la FND mantenga una oferta crediticia competitiva y acorde con las necesidades de los Intermediarios Financieros Rurales, formales y no formales.
2. Coordinar el seguimiento a los Programas de Crédito específicos diseñados para Intermediarios Financieros Rurales y otras figuras jurídicas que intermedien crédito, así como a otros programas especiales para financiamiento rural, a fin de detectar oportunamente los cambios en condiciones y diseño necesarios para una mejor operación.
3. Colaborar en la supervisión de la implementación de los Programas de Crédito para atender Intermediarios Financieros Rurales y a otras figuras jurídicas que intermedien crédito, así como de otros programas para financiamiento rural.
4. Coordinar estrategias de promoción con diversas áreas de la FND a fin de dar a conocer, al interior y exterior de la FND, las características particulares de los Programas de Crédito a Intermediarios Financieros Rurales y los requerimientos para su operación.
5. Efectuar presentaciones a grupos u organizaciones de productores para dar a conocer la oferta de la FND.
6. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE PROGRAMAS DE CRÉDITO A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES**OBJETIVO**

Participar en el diseño, desarrollo, adecuación y supervisión de los Programas de Crédito de la FND, a fin de ofrecer productos y servicios adecuados a las necesidades del medio rural.

FUNCIONES

1. Colaborar en la adecuación y la elaboración de nuevos Programas de Crédito y Programas Especiales, a fin de atender las necesidades del sector rural.
2. Colaborar en la coordinación del seguimiento a los Programas de Crédito y Programas Especiales de la Institución, a efecto de verificar que se apliquen al sector para el cual se creó y sean atendidas sus necesidades crediticias.
3. Colaborar en la supervisión de la implementación de los Programas de Crédito y aquellos que se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a efecto de que se cumpla el objetivo de la FND.
4. Participar en el análisis del mercado objetivo de la Institución en materia de financiamiento mediante programas y productos, a fin de crear productos de acuerdo con sus necesidades.
5. Participar en la coordinación para la elaboración de normas que enmarquen la función de los programas y productos de crédito creados o modificados, a fin de que se dé una adecuada aplicación de los mismos.
6. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

GERENCIA DE REPORTOS**OBJETIVO**

Coadyuvar en la creación, adecuación e implementación de la estructura de financiamientos y cofinanciamientos de las operaciones de reporto y créditos prendarios, así como el seguimiento a su operación, a fin de permitir a la FND ofrecer un servicio integral y competitivo.

FUNCIONES

1. Coadyuvar en la estructura de financiamientos y cofinanciamientos acorde con las necesidades de mercado, tomando en cuenta los instrumentos financieros existentes tanto en el mercado nacional como internacional. La Gerencia de Reportos tendrá atribuciones únicamente relacionadas con las operaciones de reporto y crédito prendario.
2. Coordinar la integración de programas de capacitación, en temas relacionados con operaciones de reporto y créditos prendarios.
3. Dar seguimiento a las gestiones y desarrollo de las áreas de negocio en las Coordinaciones Regionales, verificando la atención en el cumplimiento de las funciones, actividades y comisiones asignadas.
4. Realizar investigaciones de mercado con relación a las operaciones de reporto, créditos prendarios y nuevos productos subyacentes, a fin de incursionar en nuevos mercados y potencializar la colocación de la FND, para buscar atender a todos los segmentos.
5. Analizar el comportamiento de los precios y las posibles causas que afectan la operación de un producto subyacente, en particular con la finalidad de identificar y anticipar las posibles contingencias en la operación de subyacentes.
6. Coordinar la relación y contratación de los proveedores de precio de mercado para las operaciones de los productos de crédito y operaciones de reporto, en estricto apego a los Lineamientos de Administración de Riesgos de la FND.
7. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ENLACE Y EVALUACIÓN DE COORDINACIONES REGIONALES**OBJETIVO**

Planear, coordinar y dirigir las actividades de evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos crediticios de las Coordinaciones Regionales y Agencias de la FND, establecer esquemas de enlace entre las Coordinaciones Regionales y Agencias con el Corporativo de la FND, a fin de optimizar los procesos dirigidos a la atención del acreditado.

FUNCIONES

1. Coadyuvar en la dirección, coordinación y seguimiento a las funciones inherentes de promoción de negocios, operación crediticia y atención a los segmentos del Sector Rural en apego a los objetivos y metas asignadas a las Coordinaciones Regionales.
2. Coadyuvar en la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos asignados a las Coordinaciones Regionales, conforme a las prioridades establecidas en la fracción anterior.
3. Proponer a la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, las medidas de ajuste que sean requeridas para asegurar el cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades establecidas de las Coordinaciones Regionales.
4. Promover acciones para la mejora continua e innovación de los programas de financiamiento, productos de crédito y procesos de la FND.
5. Establecer esquemas de coordinación para la evaluación y seguimiento de la operación de las Coordinaciones Regionales.
6. Participar en el ámbito de su competencia, en la preparación de la información que por Ley y disposiciones normativas debe ser entregada a entidades reguladoras de la FND para cumplir con las disposiciones establecidas en esta materia.
7. Las demás que le encomiende la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional en el ámbito de su competencia.

SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN REGIONAL**OBJETIVO**

Evaluar y coordinar las actividades que realicen las Coordinaciones Regionales como resultado de las actividades de promoción de negocios, operación crediticia y atención a los segmentos del sector rural y administración de cartera de crédito de la Institución, con base a las metas y objetivos establecidos, así como administrar y generar la información de la operación de crédito y reporto de la Institución.

FUNCIONES

1. Participar en la coordinación y seguimiento a las funciones inherentes de promoción de negocios, operación crediticia y atención a los segmentos del sector agropecuario, rural, forestal y pesquero en apego a los objetivos y metas asignadas a las Coordinaciones Regionales.
2. Participar en la promoción de acciones para la mejora continua e innovación de los programas, productos y procesos de la FND.
3. Participar en la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos asignados a las Coordinaciones Regionales conforme a las prioridades establecidas en el artículo 42, fracción I del Estatuto Orgánico de la FND.
4. Generar recomendaciones de mejora operativa para las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural a fin de lograr las metas planteadas.
5. Aplicar los esquemas de coordinación para la planeación, evaluación y seguimiento de la operación de las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural.
6. Brindar la asesoría necesaria a las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural sobre la metodología de evaluación aplicada.
7. Las demás que le encomiende la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional y/o la Dirección Ejecutiva de Enlace y Evaluación de Coordinaciones Regionales en el ámbito de su competencia.

GERENCIA DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN REGIONAL**OBJETIVO**

Coordinar el seguimiento a la operación y evaluar los resultados de las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural, a efecto de definir indicadores de desempeño y generar análisis e informes que permitan apoyar la toma de decisiones en materia crediticia.

FUNCIONES

1. Establecer esquemas de trabajo con las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural, con la finalidad de generar y obtener información crediticia de manera oportuna para la toma de decisiones.
2. Definir indicadores y estrategias de evaluación que permitan cuantificar el desempeño operativo de las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural.
3. Evaluar resultados de la operación, a fin de detectar fortalezas y debilidades que permitan actuar de forma preventiva y establecer esquemas y acciones para la mejora de resultados.
4. Coordinar y participar en el seguimiento y evaluación de los avances en materia de colocación y recuperación crediticia de las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural, respecto de los programas de trabajo establecidos, a fin de verificar el logro de las metas.
5. Contribuir en el desarrollo de esquemas de evaluación del desempeño a la mejora continua de los programas y procesos en materia crediticia de la Institución, con la finalidad de detectar fortalezas y debilidades para un mejor desempeño.
6. Analizar y proporcionar la información institucional disponible, en los sistemas para su publicación en el portal de Internet de la Institución, de tal forma que se cuente con información actualizada, que permita dar a conocer el trabajo y los logros de la misma.
7. Contribuir al conocimiento institucional de aspectos relevantes de la operación crediticia, de tal forma que se cuente con información necesaria para el análisis y la toma de decisiones.
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA TÉCNICA DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN**OBJETIVO**

Participar en la coordinación y evaluación de los avances de las áreas operativas y Coordinaciones Regionales, respecto de las metas establecidas, así mismo, coordinar la elaboración de reportes estadísticos de la gestión crediticia de la Institución y difundirlos en las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural.

FUNCIONES

1. Participar en el establecimiento y estandarización de los criterios para el seguimiento de los avances en la colocación crediticia de las Coordinaciones Regionales, que permitan establecer estrategias de evaluación.
2. Elaborar informes periódicos para apoyar la toma de decisiones en el Corporativo, Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural.
3. Proponer los criterios y líneas de acción, sobre las cuales las Coordinaciones Regionales deberán elaborar el Plan de Colocación que permita cumplir con las metas institucionales.
4. Elaborar diagnósticos de la operación en colaboración con las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural, que permita actuar de forma preventiva y establecer esquemas y acciones para la mejora de resultados.
5. Generar reportes de resultados, con base en la información del Sistema Central de Crédito con relación a la Cartera de Crédito, con la finalidad de proporcionar los elementos necesarios para la toma de decisiones.
6. Contribuir permanentemente a la mejora de información de los esquemas que faciliten el análisis de la cartera crediticia.
7. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE COORDINACIONES REGIONALES**OBJETIVO**

Coadyuvar en el seguimiento a la operación de las Agencias y administrar la información de la operación de la FND; así mismo, participar en la elaboración e integración de reportes estadísticos de la gestión crediticia de la Institución y su difusión a las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural.

FUNCIONES

1. Elaborar informes de la operación, con la finalidad de apoyar la toma de decisiones en los niveles Central, Regional y Agencias de Crédito Rural.
2. Coadyuvar en la planeación operativa anual de las Coordinaciones Regionales y Agencias, con la finalidad de llevar el seguimiento operativo de las mismas, mediante la generación y administración de la información derivada de la operación.
3. Verificar que las Coordinaciones Regionales y Agencias, cuenten con la información necesaria relativa al comportamiento de la cartera de crédito, con la finalidad de mantener seguimiento en el avance de metas, para la toma de decisiones.
4. Participar en la consolidación de la información de gestión del portafolio de crédito, estadísticas, históricos, para evaluar el desempeño y desarrollo de las Coordinaciones Regionales y las Agencias de Crédito Rural.
5. Participar en proyectos de mejora continua, con objeto de garantizar a las Coordinaciones Regionales y Agencias, reportes de calidad que les permita analizar adecuadamente la cartera crediticia.
6. Participar en la mejora de los esquemas de generación de información, para el seguimiento de indicadores y evaluación del cumplimiento de metas y objetivos.
7. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE CARTERA**OBJETIVO**

Elaborar y controlar información relativa a la Cartera (colocación y recuperación) de la FND, que sirve como base para la integración de reportes, informes y análisis, para la evaluación de la operación y toma de decisiones.

FUNCIONES

1. Elaborar reportes de la cartera crediticia, con el objeto de informar a las Coordinaciones Regionales, su avance en la colocación y recuperación.
2. Elaborar, administrar y controlar reportes de la Cartera cancelada, con el objeto de describir e informar a las áreas involucradas su comportamiento para su análisis.
3. Contribuir permanentemente a la mejora continua del proceso para la generación de información, con la finalidad de proporcionar a las Coordinaciones Regionales, información oportuna que les permita tomar decisiones para cumplir con el objeto Institucional.
4. Realizar reportes de los principales indicadores de cartera vigente y vencida, con el objeto de mantener informadas a las diferentes áreas sobre el comportamiento de la Cartera.
5. Participar en la integración de información para enviar a Entidades reguladoras de la FND.
6. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN**OBJETIVO**

Integrar reportes estadísticos de la gestión crediticia y desempeño de la Institución, y coadyuvar en la difusión de dicha información en las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural.

FUNCIONES

1. Participar en el diseño y establecimiento de metas de colocación y demás indicadores pertinentes, con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales establecidos.
2. Participar en la elaboración del Índice de Desempeño, con el objetivo de medir y dar seguimiento al desempeño de las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural.
3. Apoyar en la realización de la evaluación de desempeño de los Ejecutivos de Financiamiento de las Agencias de Crédito Rural, con la finalidad de conocer el desempeño de cada uno de ellos.
4. Elaborar informes de la operación, con la finalidad de apoyar la toma de decisiones en los niveles Central, Regional y Agencias de Crédito Rural.
5. Verificar que las Coordinaciones Regionales cuenten con la información necesaria relativa al comportamiento de la Cartera de crédito, con la finalidad de garantizar las herramientas para la toma de decisiones.
6. Generar, con base en datos del Sistema Central de Crédito, la información de gestión del portafolio de crédito, estadísticas, históricos, y proyecciones, para evaluar el desempeño y desarrollo de las Coordinaciones Regionales y las Agencias de Crédito Rural.
7. Participar en proyectos de mejora continua, para la generación y análisis de información, con objeto de garantizar a las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural, reportes de calidad, que les permita analizar adecuadamente la cartera crediticia.
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

COORDINACIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE IMPACTO**OBJETIVO**

Realizar el análisis, proyección e integración de información que permita evaluar el impacto de la operación crediticia de la Institución, a través de las Coordinaciones Regionales, a fin de proporcionar elementos para la toma de decisiones.

FUNCIONES

1. Procesar datos y generar estadísticas con relación a la operación crediticia y al cumplimiento de metas de colocación, con el fin de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos institucionales por parte de las Coordinaciones Regionales.
2. Participar en la evaluación de la operación de nuevas estrategias, programas o mecánica de operación crediticia de las Coordinaciones Regionales, con el fin de estimar su impacto sobre la población objetivo de la Institución.
3. Asesorar al personal de las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural, en la construcción de indicadores operativos y de desarrollo económico y social, con el propósito de mejorar la interpretación de los datos relacionados con el desempeño de la actividad crediticia, así como de la metodología de evaluación aplicada.
4. Analizar datos oficiales de las condiciones socioeconómicas, laborales y demográficas de la población rural, con la finalidad de proponer y proporcionar elementos o información para la generación de nuevas estrategias o programas de crédito.
5. Colaborar y proponer recomendaciones de mejora operativa para las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural, a fin de lograr las metas de colocación planteadas.
6. Realizar las demás funciones o responsabilidades dentro del ámbito de competencia, que deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquéllas que le encomiende la Subdirección Corporativa de Coordinación y Evaluación Regional.

COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN**OBJETIVO**

Analizar e integrar información derivada de la operación crediticia de la Institución, a fin de generar informes periódicos de avance y monitoreo de seguimiento a la operación realizada en las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural.

FUNCIONES

1. Explotar la información de colocación crediticia y saldos de la cartera administrada, para la elaboración de informes de avance y seguimiento a la operación de las Agencias.
2. Analizar la información de colocación crediticia y saldos de la cartera administrada, para determinar distintos escenarios y prospectivas para la toma de decisiones.
3. Coadyuvar en la elaboración de informes de seguimiento y control de las operaciones crediticias de las Coordinaciones Regionales y Agencias.
4. Coadyuvar en el resguardo de los archivos de información de la operación de las Coordinaciones Regionales y Agencias, existente en la Subdirección Corporativa de Coordinación y Evaluación Regional, a efecto de contar con información histórica para la elaboración de estadísticas.
5. Participar en la aplicación de esquemas de coordinación para la planeación, evaluación y seguimiento de la operación de las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural, para evaluar su desempeño.
6. Realizar las demás funciones o responsabilidades dentro del ámbito de competencia, que deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquéllas que le encomiende la Subdirección Corporativa de Coordinación y Evaluación Regional.

SUBGERENCIA TÉCNICA DE INFORMACIÓN**OBJETIVO**

Analizar e integrar la información relativa a la Cartera de Crédito (saldos, colocación y recuperación) de la FND, que sirve como base para la generación de reportes, informes y análisis.

FUNCIONES

1. Participar en la elaboración de proyectos relativos a la calidad en la información de la Cartera, con la finalidad de conservar la integridad de las bases de datos y mantener descripciones homogéneas con dependencias relacionadas con la FND.
2. Desarrollar propuestas de modelos de información para alcanzar objetivos de calidad de la Cartera, con la finalidad de cubrir necesidades de administración de datos.

3. Diseñar, analizar y operar sistemas de información, que genere bases de datos y archivos de cartera, colocación, recuperación y cobranza, con el objeto de coadyuvar a la identificación de los resultados de la Cartera de la FND.
4. Analizar y coordinar la generación semanal de información de Cartera (saldos, colocación, cobranza) por Coordinación Regional, Estados y Agencias de Crédito Rural, con el objeto de coadyuvar a la identificación de los resultados de Cartera de la FND.
5. Coadyuvar en el análisis y entrega de información institucional disponible en los sistemas para su publicación en el portal de Internet de la Institución, de tal forma que se cuente con información actualizada, que permita dar a conocer el trabajo y los logros de la FND.
6. Resguardar los archivos de información de la operación de las Coordinaciones Regionales y Agencias existente en la Subdirección Corporativa de Coordinación y Evaluación Regional, a efecto de contar con información histórica para la elaboración de estadísticas.
7. Elaborar e integrar información que por Ley y disposiciones normativas debe ser entregada a entidades regulatorias de la FND.
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

GERENCIA DE ENLACE REGIONAL E INTERINSTITUCIONAL

OBJETIVO

Coordinar el seguimiento a la operación y evaluar los resultados de las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural, a efecto de generar análisis e informes que permitan apoyar la toma de decisiones en materia crediticia.

FUNCIONES

1. Coordinar y participar en el seguimiento de las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural, a través del intercambio de información relacionada con la actividad crediticia.
2. Establecer vínculos de coordinación interna e interinstitucional, para contribuir al desarrollo de proyectos productivos.
3. Consolidar la información proporcionada por las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural de indicadores y estrategias de evaluación, que permitan cuantificar su desempeño operativo.
4. Evaluar resultados de la operación a fin de establecer planes de acción, en conjunto con las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural, para la mejora de resultados.
5. Coordinar y supervisar la implementación de los planes de acción.
6. Comunicar a la Dirección Ejecutiva Enlace y Evaluación de Coordinaciones Regionales y al área sustantiva de la Institución, el resultado del seguimiento de indicadores y en su caso, de los planes de acción implementados.
7. Asegurar el correcto funcionamiento de las plataformas institucionales utilizadas para el seguimiento de indicadores y estrategias de evaluación.
8. Contribuir al conocimiento institucional de aspectos relevantes de la operación crediticia, de tal forma que se cuente con información necesaria para el análisis y la toma de decisiones.
9. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE ENLACE REGIONAL E INTERINSTITUCIONAL

OBJETIVO

Elaborar y controlar información relativa a la Cartera (colocación y recuperación) de la FND, que sirve como base para la integración de reportes, informes y análisis, para la evaluación de la operación y toma de decisiones.

FUNCIONES

1. Facilitar la comunicación y el intercambio de información entre la Dirección Ejecutiva de Enlace y Evaluación de Coordinaciones Regionales y las Coordinaciones Regionales.
2. Supervisar los vínculos de coordinación interna e interinstitucional, para contribuir al desarrollo de proyectos productivos.

3. Contribuir permanentemente a la mejora continua del proceso para la generación de información, con la finalidad de proporcionar a la Dirección Ejecutiva de Enlace y Evaluación de Coordinaciones Regionales y las distintas áreas de la Institución, reportes oportunos que les permita tomar decisiones para cumplir con el objeto institucional.
4. Participar en la integración de información, para enviar a los superiores jerárquicos y las áreas sustantivas de la Institución.
5. Realizar reportes de seguimiento de indicadores de desempeño y estrategias de evaluación por Coordinación Regional y sus respectivas Agencias de Crédito Rural, con el objeto de mantener informadas a diferentes áreas.
6. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

EJECUTIVA DE GESTIÓN DE ENLACE REGIONAL

OBJETIVO

Coordinar la comunicación entre las Coordinaciones Regionales, Agencias de Crédito Rural y la Gerencia de Enlace Regional e Interinstitucional, con la finalidad de que se lleven a cabo las acciones de evaluación y seguimiento.

FUNCIONES

1. Asegurar que se lleve a cabo el seguimiento de las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural, a través del intercambio de información relacionada con la actividad crediticia.
2. Analizar los resultados de la operación, a fin de apoyar en la definición de los planes de acción, en conjunto con las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural, para la mejora de resultados.
3. Apoyar en la implementación de los planes de acción para la mejora de resultados de las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural.
4. Colaborar en la revisión de la información obtenida de las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural, así como en la elaboración de presentaciones y documentos de trabajo para contribuir en la toma de decisiones.
5. Realizar trámites administrativos con otras áreas de la Institución, así como entregar y recopilar documentación.
6. Realizar las demás funciones o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende la Gerencia de Enlace Regional e Interinstitucional.

EJECUTIVA DE ENLACE REGIONAL

OBJETIVO

Realizar el seguimiento de la operación y evaluar los resultados de las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural, con la finalidad de ejecutar los planes de acción para la mejora de resultados.

FUNCIONES

1. Realizar el seguimiento de las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural a través del intercambio de información relacionada con la actividad crediticia.
2. Analizar el contenido de las plataformas institucionales utilizadas para el seguimiento de indicadores y estrategias de evaluación.
3. Recabar la información de las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural acerca de los indicadores y estrategias de evaluación que permitan cuantificar su desempeño operativo.
4. Ejecutar los planes de acción, en conjunto con las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural, para la mejora de resultados.
5. Realizar las demás funciones o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende la Gerencia de Enlace Regional e Interinstitucional.

8.9 DIRECCIÓN DE UNIDAD CORPORATIVA DE ADMINISTRACIÓN

OBJETIVO

Planear, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y servicios de la FND, para contribuir con la adecuada operación de la Institución, para el logro de su misión de coadyuvar con la actividad prioritaria del Estado de desarrollar el medio rural.

FUNCIONES

1. Proponer a la Dirección General las políticas relativas a la administración, organización y desarrollo del personal, así como los lineamientos en materia de recursos materiales y servicios generales de la FND.
2. Dictaminar la estructura orgánica de la FND y solicitar su registro, una vez aprobada, ante las autoridades correspondientes.
3. Validar y presentar a la Dirección General, la estructura orgánica básica de la FND, los niveles de puestos, las bases para la elaboración de tabuladores, política salarial y para el otorgamiento de incentivos; las políticas de ascensos, promociones; lineamientos de selección, reclutamiento y capacitación, criterios de separación; indicadores de evaluación de desempeño para la determinación de compensaciones, y demás prestaciones económicas establecidas en beneficio de los trabajadores, para la autorización del Consejo Directivo.
4. Representar a la FND ante las autoridades laborales, así como ante diversas instituciones de seguridad social y empresas que permitan mejorar los beneficios y prestaciones del personal.
5. Autorizar las actualizaciones al Manual General de Organización, derivadas de las modificaciones a la estructura orgánica autorizadas por el Consejo Directivo que sean necesarias para la adecuada segregación de funciones de la FND.
6. Proponer las políticas, bases, lineamientos y programas anuales sobre adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles, de realización de obras y prestación de servicios, para la aprobación de las instancias correspondientes.
7. Proponer las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos sobre adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles, de realización de obras y prestación de servicios que la FND deba celebrar con terceros en estas materias, de conformidad con las normas aplicables, para la aprobación de las instancias correspondientes.
8. Establecer, emitir, y difundir acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares, sobre la utilización, conservación, salvaguarda y aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles que sean patrimonio de la FND, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.
9. Establecer, emitir, y difundir acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares, en materia de almacenes y supervisar los sistemas de control de inventarios de bienes, dictaminando, controlando y vigilando su afectación, baja y destino final, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.
10. Establecer, emitir y difundir acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares de seguridad, vigilancia y protección civil que resguarden la integridad del personal, y salvaguarden los bienes muebles e inmuebles patrimonio de la FND, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.
11. Coordinar y vigilar que los procedimientos de rescisión administrativa, terminación anticipada y suspensión, derivados de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos reglamentos, se implementen de acuerdo con la normatividad en la materia.
12. Dirigir y apoyar a las Coordinaciones Regionales, en la administración de los recursos humanos, estructuras orgánicas y ocupacionales que tengan asignadas en cada una de ellas.
13. Dirigir y apoyar a las Coordinaciones Regionales, en lo correspondiente a la administración de los recursos materiales y servicios generales, que se encuentren asignadas a cada una de ellas.
14. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que les encomiende la Dirección General.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE ATENCIÓN A PROGRAMAS Y FISCALIZADORES**OBJETIVO**

Coordinar e integrar la información necesaria para la atención oportuna de requerimientos de información de las diferentes instancias de fiscalización internas y externas, derivado de auditorías practicadas a la unidad administrativa de adscripción, así como consolidar la información necesaria para el cumplimiento de programas gubernamentales en el ámbito de la competencia de la Dirección de Unidad Corporativa de Administración.

FUNCIONES

1. Integrar la información necesaria para la atención oportuna por parte de la Dirección de Unidad Corporativa de Administración a requerimientos de información de las diferentes instancias de fiscalización internas y externas.
2. Coordinar e integrar la información para el cumplimiento por parte de la Dirección de Unidad Corporativa de Administración de compromisos e indicadores de programas gubernamentales y especiales.
3. Dar seguimiento y consolidar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, por parte de la Dirección de Unidad Corporativa de Administración.
4. Realizar gestiones ante las diversas Unidades Administrativas de la FND para obtener datos, recursos o información, para el desarrollo e integración de diversos informes y reportes de la Dirección de Unidad Corporativa de Administración.
5. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones de los órganos colegiados en lo que participe la persona titular de la Dirección de Unidad Corporativa de Administración, para su cumplimiento oportuno.
6. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS**OBJETIVO**

Planear y dirigir la administración de los recursos humanos de la FND mediante la aplicación de normas, políticas, sistemas y procedimientos que apoyen al desarrollo de las actividades, la armonía laboral y el incremento de la eficiencia y productividad de los empleados en la FND.

FUNCIONES

1. Coordinar la elaboración de políticas en materia de administración, organización y desarrollo del personal, para la aprobación de la Dirección de Unidad Corporativa de Administración.
2. Prever, integrar y controlar los recursos humanos de la FND con el propósito de homologar criterios de actuación en incidencias de personal.
3. Evaluar y establecer políticas y procedimientos que permitan una relación laboral formal e informal sana del personal en los centros de trabajo de la FND.
4. Dirigir la instrumentación de las políticas en materia de administración, organización y desarrollo del personal.
5. Gestionar el registro de la estructura orgánica de la FND.
6. Coordinar la elaboración de la estructura organizacional de la FND, los niveles de puestos, las bases para la elaboración de tabuladores, política salarial y para el otorgamiento de incentivos; las políticas de ascensos, promociones; lineamientos de selección, reclutamiento y capacitación, criterios de separación; indicadores de evaluación de desempeño para la determinación de compensaciones, y demás prestaciones económicas establecidas en beneficio de los trabajadores, para la presentación y validación de la Dirección de Unidad Corporativa de Administración.

La administración de los recursos financieros de las diversas prestaciones se llevará a cabo por la Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas.

7. Coordinar la instrumentación de las políticas salariales y para el otorgamiento de incentivos, prestaciones, ascensos y promociones, y de evaluación del desempeño para la determinación de compensaciones.
8. Dirigir la aplicación de las políticas de selección, reclutamiento, capacitación, movimientos y baja de personal.

9. Establecer mecanismos de descripción y valuación de puestos de la FND.
10. Revisar las modificaciones al Manual General de Organización que sean requeridas para el adecuado desempeño de sus funciones de los diferentes puestos que integran la FND.
11. Coordinar el pago de remuneraciones y el otorgamiento de prestaciones en beneficio de funcionarios y personal. La administración de los recursos financieros de las diversas prestaciones se llevará a cabo por la Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas.
12. Vigilar el cumplimiento del contrato colectivo de trabajo y de otros instrumentos normativos internos que rigen las relaciones laborales.
13. Vigilar que las Unidades Administrativas de la FND se ajusten a las estructuras orgánicas ocupacionales y salariales.
14. Representar a la FND ante autoridades laborales, así como ante las instituciones de seguridad social y empresas que permitan mejorar los beneficios y prestaciones del personal, así como ante las organizaciones sindicales de la Institución, interviniendo en las negociaciones de las condiciones laborales, con la participación correspondiente de la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria.
15. Formular el anteproyecto de presupuesto del Capítulo 1000 de Servicios Personales, con base al comportamiento del gasto, programas específicos de Recursos Humanos, necesidades estructurales y factores económicos y político laboral, con el fin de que la Institución cuente con la suficiencia presupuestal para su operación.
16. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que les encomiende la Dirección de Unidad Corporativa de Administración.

SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE RECURSOS HUMANOS

OBJETIVO

Coadyuvar en la coordinación de estrategias para asegurar la ejecución y cumplimiento de las diversas políticas y directrices marcadas por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, para el funcionamiento administrativo de los recursos humanos, financieros y técnicos para el desarrollo estratégico de la FND.

FUNCIONES

1. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos en la planeación de estrategias para la implementación de procesos referentes a movimientos, desarrollo, compensaciones y prestaciones del personal.
2. Asesorar al Secretario Técnico del Comité de Recursos Humanos y Desarrollo Institucional para someter a autorización del Consejo Directivo de la FND la aplicación de políticas salariales y sistemas de compensaciones.
3. Formular acciones de logística para la implementación de estrategias, para sistematizar los procesos de Recursos Humanos y atender a los requerimientos de eficiencia y eficacia establecidos por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos.
4. Fortalecer las acciones para el seguimiento a los programas y solicitudes establecidos por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos en atención al Plan Nacional de Desarrollo y demás programas de la Secretaría, para asegurar su correcta ejecución e implementación.
5. Elaborar el anteproyecto de gasto corriente y los proyectos de inversión de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, para la adecuada utilización de los recursos.
6. Brindar asesoría a las Coordinaciones Regionales en materia de prestaciones y remuneraciones, para la correcta erogación del gasto corriente.
7. Coadyuvar en la implementación de programas que fomenten la calidad en los servicios al personal, asegurando la calidad y bienestar de los trabajadores.
8. Colaborar en la optimización de los procedimientos de contribuciones a terceros en materia de previsión social y prestaciones económicas que otorgue la FND, para el pago oportuno de estos.
9. Contribuir en el desarrollo de las acciones correspondientes para el registro de estructura orgánica e inventario de plazas de conformidad con la normatividad aplicable.
10. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que les encomiende la Dirección de Unidad Corporativa de Administración y/o la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos.

GERENCIA DE PRESTACIONES Y ASUNTOS LABORALES**OBJETIVO**

Coordinar y supervisar los procesos de integración, revisión y seguimiento de los asuntos relacionados con la gestión de las relaciones laborales, mediante el establecimiento de acciones que permitan observar y atender los derechos y obligaciones laborales contemplados en la normatividad y disposiciones emitidas en la materia, con el fin de contribuir a su cumplimiento.

FUNCIONES

1. Supervisar y vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo y demás normatividad en materia laboral, así como coordinar las gestiones respectivas para su actualización y formalización.
2. Controlar el otorgamiento de prestaciones a que tiene derecho el personal de la FND, sus beneficiarios y derechohabientes, incluidos los servicios de carácter social; así como su difusión interna.
3. Coordinar la expedición, actualización y entrega de credenciales de identificación del personal, con el fin de poder identificarse como servidores públicos activos, para la atención de sus derechos y obligaciones laborales, así como para el ingreso a la FND.
4. Formular y controlar el levantamiento de actas administrativas y aplicación de medidas disciplinarias, en apego a la normatividad establecida, con el objeto de cumplir de manera puntual con las formalidades legales en materia laboral, así como asesorar a las unidades administrativas de la FND al respecto.
5. Dar atención y seguimiento a las solicitudes, resoluciones y acuerdos dictados por las autoridades competentes y órganos fiscalizadores en materia laboral.
6. Implementar y supervisar los mecanismos de resguardo de los expedientes únicos de personal, con el propósito de poder atender las solicitudes realizadas por empleados, exempleados, autoridades competentes y órganos fiscalizadores.
7. Supervisar el proceso de separación laboral del personal de la FND, a fin de validar que se cuenta con la documentación necesaria para proceder con los pagos referentes a finiquitos o indemnizaciones, según corresponda.
8. Administrar la prestación de servicio médico al que tienen derecho el personal activo del Corporativo, gestionando su análisis estadístico para la generación de reportes.
9. Coordinar y supervisar las actividades de relaciones laborales y eventos sociales de la FND, que propicien la integración y bienestar del personal de la Institución, tales como campañas de salud integral, día del trabajador, día de las madres, participación en juegos deportivos, entre otros.
10. Supervisar y gestionar los procesos de adquisiciones en materia de recursos humanos, para la obtención de servicios, beneficios y prestaciones sociales al personal de la Institución, a fin de velar por las mejores condiciones.
11. Gestionar la integración y celebración de las Comisiones Mixtas y Órganos Colegiados, en materia laboral, en los que participa la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y/o el Sindicato de la Institución.
12. Coordinar el control de asistencia e incidencias para informar a la Gerencia de Remuneraciones y Control de Gasto, para su aplicación en el proceso de nómina por motivo de faltas, retardos y/o sanciones administrativas al personal.
13. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA TÉCNICA DE RELACIONES LABORALES**OBJETIVO**

Supervisar e implementar estrategias en materia laboral, mediante la gestión de acciones vinculadas a las relaciones laborales y sindicales de la FND, que permitan dar cumplimiento a la normatividad en material de derechos, obligaciones y prestaciones del personal de la Entidad y obligaciones patronales.

FUNCIONES

1. Gestionar la expedición, actualización y entrega de credenciales de identificación al personal de la FND, para uso en los centros de trabajo.
2. Realizar la aplicación y actualización del Contrato Colectivo de Trabajo, así como realizar el seguimiento y atención de los acuerdos tomados entre la Institución y el Sindicato, a efecto de mejorar las relaciones laborales.

3. Realizar el registro de control de incidencias y asistencias, a efecto de elaborar reportes para su aplicación en el proceso de nómina por motivo de faltas, retardos y/o sanciones administrativas al personal.
4. Realizar la gestión técnica del levantamiento de actas administrativas y sanciones derivadas de incumplimientos o conflictos laborales, en apego a la normatividad emitida en la materia.
5. Gestionar la celebración y seguimiento de acuerdos de sesiones ordinarias y extraordinarias de las Comisiones Mixtas y Órganos Colegiados, que deriven de la normatividad laboral y en los que deba participar la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos.
6. Proporcionar la información que en materia laboral y de recursos humanos, sea requerida por autoridades competentes y órganos fiscalizadores, a efecto de dar respuesta a los requerimientos, observaciones y/o atención de demandas laborales.
7. Gestionar las adquisiciones de bienes o servicios relacionados con las prestaciones o cumplimiento de obligaciones patronales con el personal de la FND.
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

COORDINACIÓN DE PRESTACIONES

OBJETIVO

Operar los trabajos de análisis, seguimiento y control de los temas relacionados con el control y gestión de las prestaciones (sociales y económicas) a las que personal de la FND tiene derecho, a fin de analizar, difundir y verificar su correcto otorgamiento a las personas servidoras públicas, conforme a las políticas y disposiciones señaladas en la normatividad en materia laboral.

FUNCIONES

1. Implementar acciones de difusión y seguimiento de las prestaciones a las que tienen derecho el personal de la FND, así como a sus beneficiarios y derechohabientes.
2. Brindar la orientación y apoyo al personal de la Institución, sobre el manejo y aplicación de los seguros y prestaciones a los que por derecho tienen acceso, con la finalidad de difundir los beneficios y obligaciones que correspondan.
3. Dar seguimiento y apoyar en los procesos de adquisiciones para la obtención de beneficios y prestaciones sociales al personal de la FND, a fin de velar por las mejores condiciones laborales, obteniendo el mejor costo-beneficio posible.
4. Analizar e integrar el soporte documental necesario para gestionar y validar el otorgamiento de las prestaciones sociales y económicas al personal de la FND.
5. Difundir y realizar la entrega de la tarjeta de vales de despensa al personal de la FND, gestionando con la Gerencia de Remuneraciones y Control de Gasto, la dispersión de este recurso para el personal activo de la FND.
6. Atender las solicitudes del personal, para acceder a sus derechos y beneficios sociales y económicos, así como verificar que el área de nómina, realice el pago oportuno de las prestaciones económicas.
7. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS AL PERSONAL

OBJETIVO

Realizar e implementar las acciones vinculadas con la prestación de servicios y atención al personal de la FND, relacionado con sus derechos, obligaciones y prestaciones sociales, de conformidad con las disposiciones y normatividad aplicable en materia laboral.

FUNCIONES

1. Realizar los trámites respectivos para que el personal de la FND, reciba las prestaciones y servicios que establece el Contrato Colectivo de Trabajo y demás normatividad aplicable que rige las relaciones laborales.

2. Llevar el control de vacaciones, licencias médicas por incapacidad y maternidad, permisos con o sin goce de sueldo, entre otros a los que tenga derecho el personal.
3. Contribuir en la elaboración del soporte documental necesario, para la contratación de servicios y/o productos que permitan cumplir con el otorgamiento de prestaciones y la celebración de eventos deportivos y culturales, en beneficio del personal.
4. Realizar la coordinación y logística de los eventos culturales y deportivos organizados en beneficio del personal de la FND.
5. Elaborar y llevar el control de la expedición y entrega credenciales institucionales del personal activo, así como de constancias laborales solicitadas por los empleados y extrabajadores.
6. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

GERENCIA DE REMUNERACIONES Y CONTROL DEL GASTO

OBJETIVO

Coordinar que los procesos de remuneraciones, prestaciones económicas, cálculo de impuestos relacionados con la nómina, descuentos y pago de finiquitos e indemnizaciones del personal adscrito a la Institución, se realicen en tiempo y forma de conformidad con los niveles tabulares de cada puesto y en apego a la política salarial y normatividad emitida en la materia por las instancias globalizadoras.

FUNCIONES

1. Determinar el anteproyecto del Presupuesto Anual correspondiente al capítulo de servicios personales, a fin de contribuir al cumplimiento de las obligaciones patronales.
2. Verificar el ejercicio de los recursos presupuestarios asignados al capítulo de servicios personales de la Institución, a fin de llevar un control de la información para la toma de decisiones.
3. Validar el registro de los conceptos de remuneraciones y prestaciones del personal, en las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de actualizar y conciliar la información financiera del capítulo de servicios personales.
4. Coordinar y supervisar la aplicación contable de los movimientos que se realicen por el pago de los diferentes conceptos derivados de las remuneraciones, prestaciones y las que se generen por servicios al personal, conforme a las normas establecidas por el Gobierno Federal.
5. Coordinar que el pago de la nómina y prestaciones económicas del personal, se realicen de manera oportuna y en apego al Contrato Colectivo de Trabajo y conforme a las normas establecidas por la normatividad aplicable en la materia.
6. Coordinar los procesos correspondientes a las obligaciones fiscales, de seguridad social y presupuestaria en materia de servicios personales, a fin de garantizar su oportuno cumplimiento.
7. Coordinar y validar el cálculo del pago de finiquitos e indemnizaciones, por motivos de terminación de la relación laboral del personal con la Institución, en apego a la normatividad emitida en la materia, a fin de evitar que se afecte al patrimonio de la FND.
8. Verificar la elaboración y emisión de los CFDI de nómina para su oportuna y correcta presentación ante las autoridades competentes, en apego a la normatividad en materia.
9. Verificar la elaboración del cálculo de impuestos de la nómina, en apego a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a fin de evitar requerimientos por parte del SAT.
10. Coordinar la aplicación de pagos a terceros derivado de servicios y prestaciones al personal, relacionados con los recursos provenientes del Capítulo 1000, para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos patronales.
11. Implementar las gestiones para actualizar y registrar los tabuladores de sueldos y salarios del personal, así como la estructura salarial, ante la SHCP, de conformidad con las autorizaciones emitidas por el Consejo Directivo.
12. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato.

COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE VIÁTICOS Y PASAJES**OBJETIVO**

Controlar y gestionar la atención a las solicitudes de viáticos y pasajes del personal de la FND a nivel nacional, así como la comprobación de los recursos, a efecto de verificar su correcta aplicación, en apego a los procedimientos y normatividad aplicable en la materia.

FUNCIONES

1. Revisar las solicitudes de viáticos y pasajes del personal de la FND, a fin de que cumplan con las tarifas vigentes y la normatividad establecida en la materia, a efecto de contar con la validación respectiva.
2. Gestionar la dispersión de recursos por concepto de viáticos para el personal de la FND por comisiones de trabajo, así como implementar controles para la comprobación de los recursos.
3. Revisar que los anticipos de caja generados por concepto de gastos de viaje sean pagados, de acuerdo con las fechas de la comisión y sean depositados en las cuentas bancarias establecidas para este fin.
4. Coordinar con el prestador del servicio las reservaciones, compra, reembolsos o cambios de pasajes aéreos requeridos para las comisiones de trabajo del personal de la FND, así como colaborar en el proyecto de Anexo Técnico, que se elabora para la contratación del referido prestador del servicio.
5. Validar el reporte mensual, así como las facturas presentadas por el prestador del servicio, que los mismos coincidan con los servicios solicitados y que los montos se apeguen a los establecidos en el contrato celebrado con el prestador, para gestionar el pago correspondiente.
6. Analizar la documentación comprobatoria de gastos de viáticos y pasajes del personal corporativo comisionado, en función a la normatividad aplicada para la entrega formal.
7. Validar y programar el pago de Fondo Revolvente solicitado por las Coordinaciones Regionales.
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA TÉCNICA DE CONTROL DEL GASTO**OBJETIVO**

Implementar la operación y aplicación contable de los movimientos por pagos derivados de conceptos de remuneraciones, prestaciones y servicios en materia de recursos humanos, así como coordinar el presupuesto correspondiente al gasto de servicios personales y demás capítulos del área de recursos humanos, en apego a los lineamientos y normatividad establecida.

FUNCIONES

1. Integrar el anteproyecto anual de presupuesto de servicios personales, así como la calendarización correspondiente, a fin de llevar un control y seguimiento del ejercicio presupuestal del Capítulo 1000.
2. Controlar el programa de ejercicio del gasto y gestionar las adecuaciones presupuestarias en materia de servicios personales, de conformidad con los criterios emitidos por las instancias competentes, para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del área de recursos humanos.
3. Supervisar el progreso de la conciliación contable de los conceptos de nómina por partida presupuestal, verificando la integración de las nóminas procesadas en el mes y considerando los bloqueos, reintegros y cancelaciones, entre el sistema aplicativo de nómina y el avance financiero Capítulo 1000, con el objeto de comprobar la adecuada aplicación de los registros.
4. Verificar y supervisar que los pagos realizados por el área de Recursos Humanos se realicen en apego a las disposiciones emitidas por el Gobierno Federal, se operen oportunamente y elaborar los registros contables de los mismos.
5. Gestionar conjuntamente con el área competente de la Dirección Ejecutiva de Finanzas, el pago de las obligaciones fiscales derivadas de la relación laboral de la FND con sus empleados, como son el ISR, ISN, IMSS, SAR e INFONAVIT, entre otros.
6. Elaborar y registrar los movimientos e incidencias del personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en tiempo y forma.

7. Elaborar el cálculo del ajuste anual de los trabajadores a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
8. Implementar las gestiones relacionadas con el registro de tabuladores de sueldos y salarios, así como de la estructura salarial de la FND, en el sistema informático implementado por la SHCP para tal efecto.
9. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA TÉCNICA DE NÓMINA Y PAGOS

OBJETIVO

Efectuar el proceso de nómina ordinaria y/o extraordinaria, verificando el correcto cálculo del pago de salarios, prestaciones económicas, finiquitos e indemnizaciones, y demás remuneraciones, para que se realicen de manera oportuna al personal, así como gestionar los pagos que se generen con cargo al presupuesto del Capítulo 1000 (servicios personales) y los relacionados con las funciones de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos.

FUNCIONES

1. Implementar y dar seguimiento a la captura en el sistema de nómina, considerando las incidencias y movimientos de situación laboral del personal, a fin de generar en tiempo y forma, el pago de nómina de los empleados de la FND.
2. Realizar e instrumentar los diversos pagos a proveedores e instancias públicas y privadas, para dar cumplimiento a las obligaciones patronales de la FND, en materia de recursos humanos.
3. Programar acciones para realizar los pagos de las prestaciones económicas asignadas al personal de la FND, para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad interna y externa en materia laboral.
4. Realizar el cálculo de los finiquitos y liquidaciones según corresponda, con motivo de la terminación de la relación de trabajo con la Institución, gestionando el cheque o transferencia respectiva, a efecto de evitar controversias laborales.
5. Controlar y gestionar la apertura, cambios y registro de cuentas bancarias operadas en la Institución, para el pago de sueldos y prestaciones, previa solicitud del personal.
6. Realizar las gestiones pertinentes, en colaboración con la Gerencia de Prestaciones y Asuntos Laborales, para validar y realizar la contratación de los seguros de gastos médicos mayores, seguro de vida, seguro de responsabilidad civil y vales de despensa, a los que tiene derecho el personal.
7. Verificar y coordinar los enteros mensuales y bimestrales correspondientes al IMSS, RCV e INFONAVIT, a efecto de validar los cálculos de cuotas y aportaciones correspondientes.
8. Realizar y controlar el cálculo de impuestos locales y federales de la nómina del personal, en apego a la normatividad aplicable, implementando su debido seguimiento y actualización.
9. Implementar acciones de control y supervisión en la elaboración y emisión de los CFDI de nómina, para su presentación ante la autoridad competente.
10. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

GERENCIA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

OBJETIVO

Coordinar y supervisar los procesos de reclutamiento, selección y movimientos de personal, formación y desarrollo de competencias, así como los procesos organizacionales, con el fin de mantener actualizada la estructura orgánica y ocupacional y el Manual General de Organización a fin de contribuir en alinear y orientar los recursos humanos hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales.

FUNCIONES

1. Desarrollar y coordinar acciones para analizar, evaluar, proponer e implementar las propuestas de modificación de la estructura orgánica y ocupacional de la FND, así como las gestiones para solicitar la autorización del Consejo Directivo, así como el registro correspondiente ante la SHCP de conformidad con la normatividad específica emitida en la materia.

2. Coordinar el proceso de selección, reclutamiento, contratación e integración de expedientes únicos del personal, con el propósito de proveer candidatos con los perfiles adecuados para ocupar las plazas vacantes en las diferentes áreas de la FND.
3. Coordinar y supervisar la elaboración y actualización de las Descripciones, Perfiles y Valuación de Puesto de la Institución, derivadas de los cambios a la estructura orgánica y ocupacional.
4. Dirigir las gestiones pertinentes para la actualización y difusión del Manual General de Organización de la Institución, conforme a las modificaciones autorizadas por el Consejo Directivo al Estatuto Orgánico y/o a la estructura orgánica de la FND, a efecto de gestionar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
5. Coordinar acciones de capacitación, diagnóstico y análisis de necesidades de capacitación en las áreas de la FND, así como evaluar y seleccionar a los proveedores de desarrollo humano, para la impartición de cursos que fortalezcan y desarrollen los conocimientos y las competencias del personal en el desempeño de sus funciones.
6. Coordinar y supervisar la aplicación y seguimiento del proceso de Evaluación de Desempeño del personal de la FND, conforme a la metodología definida para tal fin.
7. Coordinar y supervisar el cumplimiento de los compromisos con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y la SFP, referentes a la equidad de género, medición del clima y cultura organizacional, así como el desarrollo de acciones de mejora derivadas de dichos compromisos, con el propósito de impulsar la igualdad de género y un ambiente propicio en la FND.
8. Coordinar el desarrollo del Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales, promoviendo a estudiantes de universidades e instituciones de educación media superior y superior el conocimiento del campo laboral, con el propósito de consolidar la formación profesional de estos.
9. Determinar las gestiones a realizar para llevar a cabo la actualización y registro de los tabuladores de sueldos y salarios, ante los Órganos Colegiados competentes de la FND, así como ante la SFP.
10. Llevar el control de la aplicación de los movimientos del personal (altas, bajas y promociones), previamente solicitados por los Titulares de las Unidades Administrativas de la FND, a fin de que se encuentren debidamente gestionados e integrados, de conformidad con la estructura vigente y con las políticas establecidas.
11. Promover acciones que permitan contribuir al clima y cultura organizacional, fortalecer la identidad institucional, así como fomentar los valores y un buen ambiente laboral en beneficio del personal.
12. Coordinar y dar seguimiento de los acuerdos que se tomen en el Comité de Recursos Humanos y Desarrollo Institucional.
13. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE ANÁLISIS DE PUESTOS

OBJETIVO

Implementar estrategias y acciones técnico-funcionales en materia organizacional de conformidad con la normatividad aplicable, que permitan analizar, integrar y actualizar los formatos de descripción, perfil y valuación de puestos de las Unidades Administrativas de la FND, con la finalidad de modificar la estructura organizacional y contribuir al desarrollo institucional.

FUNCIONES

1. Realizar la actualización y resguardo de los formatos de descripción y perfil de puestos, así como sus respectivas valuaciones, en el caso del personal de mando medio y superior.
2. Implementar una metodología de valuación de puestos de mando medio y superior, adscritos a las áreas administrativas de la FND, con el fin de generar y obtener los Dictámenes de Validación de la Valuación de puestos respectivos.
3. Emitir opiniones técnicas sobre modificación y/o actualización de los formatos de descripción y perfil de puestos, presentados por las unidades administrativas, conforme a la normatividad establecida.
4. Integrar el soporte documental necesario para la actualización del Manual General de Organización, a fin de gestionar su publicación en los medios oficiales.

5. Realizar las gestiones pertinentes para registrar los movimientos organizacionales y ocupacionales, con la finalidad de tener alineadas las estructura orgánica con la salarial, de conformidad con las autorizaciones del Consejo Directivo.
6. Atender los acuerdos que deriven del Consejo Directivo, relacionados con la actualización de modificaciones organizacionales que requieran la modificación de descripciones y perfiles de puestos, o incluso del Manual General de Organización.
7. Realizar en análisis e integración de la información necesaria, para la atención de requerimientos realizados a la Gerencia de Desarrollo Organizacional, referente a programas institucionales en materia de organización y/o administración del personal.
8. Analizar y realizar la actualización de las políticas y procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, a fin de someterlos a consideración y, en su caso, autorización y formalización correspondiente, ante las instancias competentes.
9. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE CULTURA ORGANIZACIONAL

OBJETIVO

Establecer los procesos de cultura y clima organizacional, mediante la supervisión e implementación de acciones que permitan desarrollar un sentido de pertenencia de carácter colectivo en el personal asociado con los valores y objetivos institucionales, a fin de contribuir a la eficiencia operativa de la FND.

FUNCIONES

1. Gestionar la aplicación de la Encuesta de Clima y Cultura Organizacional en la FND, fomentando la participación de todo el personal, con la finalidad de desarrollar acciones de mejora que fomenten un mejor ambiente laboral.
2. Implementar acciones que promuevan la igualdad, no discriminación, equidad de género y respeto a los derechos humanos, generando información que permita dar atención a programas gubernamentales, requeridos por las instancias Globalizadoras o fiscalizadoras.
3. Diagnosticar deficiencias relacionadas con la cultura organizacional, que permitan la formulación de estrategias para fortalecer la identidad institucional.
4. Verificar el cumplimiento de los programas y acciones instrumentados por la SFP, sobre temas relacionados con la ética y conducta de las personas servidoras públicas, en materia de administración de personal y actualización de normatividad emitida en la materia.
5. Realizar la integración del soporte documental necesario para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Ética Institucional, así como realizar el seguimiento de acuerdos respectivo, hasta su conclusión.
6. Diseñar las acciones del programa de trabajo, de promoción de igualdad, no discriminación y derechos humanos, así como el de actividades culturales e implementar programas de actualización y difusión en la materia.
7. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN

OBJETIVO

Supervisar los procesos de los asuntos relacionados con la gestión y administración del modelo integral de planeación de la organización, referente al diseño, modernización y actualización de la estructura orgánica y ocupacional, mismas que deberán estar orientadas a la contribución y logro de los objetivos institucionales, en apego a la normatividad y disposiciones emitidas en la materia por las autoridades competentes.

FUNCIONES

1. Emitir opiniones técnicas y orientación sobre las modificaciones a la estructura orgánica y ocupacional propuestas por las unidades administrativas, conforme a la normatividad establecida.
2. Coordinar y fundamentar los procesos de registro y actualización de la estructura orgánica y ocupacional, ante las instancias competentes de conformidad con la normatividad emitida en la materia, a fin de obtener la autorización y registro respectivos.

3. Coordinar la elaboración y difusión de estrategias y documentos técnicos, para gestionar la autorización de las modificaciones organizacionales de las unidades administrativas de la FND.
4. Coordinar las acciones de control de plazas, derivadas de movimientos del personal, así como de los cambios a la estructura organizacional para mantener actualizada la plantilla institucional sobre plazas ocupadas, vacantes, niveles, denominaciones, entre otros, como fuente confiable, para tomar decisiones en materia de recursos humanos.
5. Supervisar las acciones para la integración y seguimiento de los planteamientos organizacionales que deban someterse a consideración de los Órganos Colegiados de la Institución, con la finalidad de atender los acuerdos que emanen del mismo.
6. Coordinar la integración del soporte documental que permita gestionar la actualización y registro de los catálogos de puesto y tabuladores de sueldos y salarios del personal de mando y de nivel operativo, ante los Órganos Colegiados y la SFP.
7. Participar en la integración de la carpeta de Comité de Recursos Humanos y Desarrollo Institucional, así como coordinar la entrega de información correspondiente, para la celebración de sesiones y seguimiento de acuerdos del Órgano Colegiado.
8. Elaborar proyectos en materia de reestructuración y optimización de las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, para contribuir en el rediseño de estructuras eficientes y orientadas a resultados en la FND.
9. Facilitar información para reportes, estadísticas, comparativos, y estudios organizacionales, con el propósito de contar con las herramientas necesarias, que proporcionen la información integral que permita atender programas especiales y gubernamentales, así como contribuir a la toma de decisiones.
10. Supervisar la implementación de los programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales en la Entidad, para coadyuvar en la formación profesional de los estudiantes y egresados de instituciones de educación media superior y superior, así como para atender las necesidades de operación de las áreas administrativas solicitantes.
11. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA TÉCNICA DE INGRESO Y DESARROLLO DE PERSONAL

OBJETIVO

Supervisar los procesos de ingreso, evaluación y desarrollo del personal, implementando acciones que permitan contribuir a elegir, mantener y profesionalizar al capital humano idóneo en la FND, contribuyendo a mejorar su desempeño, en apego a las políticas institucionales y a la normatividad emitida en la materia.

FUNCIONES

1. Supervisar el proceso de reclutamiento, selección y contratación del personal, conforme a las estructuras organizacionales y formatos de descripción y perfil de puesto autorizados.
2. Supervisar la aplicación de las evaluaciones correspondientes, con el propósito de seleccionar a los candidatos idóneos para la ocupación de plazas.
3. Llevar a cabo la formalización de la instrumentación legal de la documentación del personal, para oficializar el comienzo de la relación laboral del mismo.
4. Supervisar la integración del soporte documental, que avale los movimientos de personal, a fin de elaborar los expedientes únicos de personal.
5. Elaborar y actualizar la base de datos de candidatos externos interesados en ingresar a la Institución, a fin de que sean considerados en la bolsa de trabajo para la ocupación de plazas vacantes.
6. Implementar la Detección de Necesidades de Capacitación (DNC), para que el personal de la FND obtenga la capacitación requerida.
7. Establecer los mecanismos de integración, formalización, aplicación y seguimiento del Programa Institucional de Capacitación y Desarrollo de Personal, que contemple la aplicación de acciones de formación para el trabajo, a fin de contribuir a elevar la calidad en los servicios que proporciona la Institución y el acceso al desarrollo del personal.

8. Llevar el control y seguimiento del presupuesto asignado, para el cumplimiento del Programa Anual de Capacitación en la Institución.
9. Establecer la evaluación del desempeño del personal de la FND, para contar con parámetros que permitan obtener información que favorezca, el desarrollo profesional y la capacitación del personal.
10. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

OBJETIVO

Dirigir, coordinar, planear y supervisar que los recursos materiales, servicios generales y de obra pública que se requieran en la FND, se atiendan en apego a las disposiciones normativas en la materia y conforme a las necesidades de la Institución para su óptimo funcionamiento.

FUNCIONES

1. Coordinar la formulación de políticas en materia de recursos materiales y servicios generales, para la aprobación de las instancias correspondientes.
2. Dirigir la instrumentación de las políticas relativas a los recursos materiales, suministros y servicios generales en la FND.
3. Coordinar la elaboración de las bases, lineamientos y programas anuales sobre adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles, de realización de obras y prestación de servicios, para aprobación de las instancias correspondientes.
4. Coordinar la elaboración de las políticas, bases y lineamientos generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos sobre adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles, de realización de obras y prestación de servicios que la FND deba celebrar con terceros en estas materias, de conformidad con las normas aplicables, para aprobación de las instancias correspondientes.
5. Dirigir la instrumentación de las bases, lineamientos y programas anuales sobre adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles que sean patrimonio de la FND, de realización de obras y prestación de servicios.
6. Dirigir la instrumentación de las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que la FND celebre con terceros.
7. Dirigir las estrategias para la licitación, adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, obra pública, mantenimiento y enajenación de bienes, conforme a la normatividad vigente.
8. Dirigir la ejecución de las políticas sobre utilización, conservación y salvaguarda y aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles al servicio de la FND.
9. Dirigir el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles, así como supervisar su operación en la FND.
10. Dirigir el uso y conservación de los equipos de transporte de la FND con el fin de otorgar el servicio con márgenes de seguridad y funcionalidad.
11. Dirigir la instrumentación de las políticas de seguridad y protección civil emitidas para proteger la integridad del personal, y salvaguardar bienes muebles e inmuebles patrimonio de la FND.
12. Coordinar el funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el de Bienes, el Interno de Ahorro de Energía y aquellos que se instalen, competencia de su área.
13. Dirigir la instrumentación de las políticas para la conformación de archivos de la FND, en términos de la normatividad aplicable para tal fin.
14. Instrumentar, resolver y ejecutar los procedimientos de rescisión administrativa, terminación anticipada y suspensión que se implementen en la FND, derivados de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos reglamentos.
15. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende la Dirección de Unidad Corporativa de Administración.

GERENCIA DE ADQUISICIONES**OBJETIVO**

Dirigir, planear, organizar, coordinar y ejecutar las acciones para la instrumentación de procedimientos de contratación de bienes, arrendamientos y servicios a cargo de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, a fin de realizar los mismos conforme a la normatividad establecida.

FUNCIONES

1. Llevar a cabo las acciones correspondientes para la oportuna integración, determinación, aprobación, publicación y modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con base en el Presupuesto Anual autorizado a la Institución y las necesidades establecidas por las diversas Unidades Administrativas que conforman la FND.
2. Integrar la información relativa a la determinación y aprobación de los montos de actuación de los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas del ejercicio fiscal que corresponda, a fin de que los mismos se lleven en apego a las disposiciones establecidas en la materia.
3. Revisar que las solicitudes de contratación que presenten las diversas Unidades Administrativas de la FND, se apeguen a las disposiciones normativas en materia de contrataciones públicas, a fin de asegurar la procedencia de las mismas.
4. Dirigir las acciones relativas a la ejecución de los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, en base a las disposiciones normativas en materia de contrataciones públicas, a fin de que las Unidades Administrativas obtengan los bienes, arrendamientos y servicios necesarios para el cumplimiento de sus actividades sustantivas o adjetivas.
5. Supervisar la debida integración de las carpetas para la presentación de asuntos ante el Subcomité Revisor de Convocatorias, a fin de que estas cumplan con las disposiciones en materia de contrataciones públicas y las que regulan al Subcomité.
6. Supervisar la integración de las carpetas para la presentación de asuntos ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la FND, a fin de que las mismas cumplan con las disposiciones normativas en la materia.
7. Supervisar que los instrumentos contractuales se elaboren conforme a la normatividad en la materia; las propuestas presentadas por los proveedores y demás documentos, se enviarán para dictaminación jurídica, para su posterior formalización.
8. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios u otras Unidades Administrativas de la Institución para atender los requerimientos de información que realicen las diversas Autoridades y los Órganos de Fiscalización en materia de Contrataciones Públicas, Transparencia y Acceso a la Información Pública.
9. Observar las disposiciones normativas en materia de archivos para la guarda, custodia y conservación del acervo documental de los procedimientos de contratación.
10. Proporcionar a las Direcciones de Unidades Corporativas, la orientación y asesoría necesaria para que, la integración documental de las solicitudes de contratación que presente, cumplan con las disposiciones normativas en materia de contrataciones públicas.
11. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior y/o la Dirección de Unidad Corporativa de Administración.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE ADQUISICIONES**OBJETIVO**

Supervisar, coordinar y realizar las acciones tendientes para la contratación de bienes, arrendamientos y servicios a cargo de la Gerencia de Adquisiciones, a fin de que los mismos cumplan con las disposiciones normativas en la materia.

FUNCIONES

1. Realizar la integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Institución, así como coordinar la publicación del Programa inicial y sus respectivas modificaciones a través del Sistema Compra Net y página institucional de la FND, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas en materia de contrataciones públicas.

2. Verificar que la documentación que integra las solicitudes de contratación cumpla con los requisitos de procedencia y calidad en su información en base a las disposiciones normativas en la materia, a efecto de proceder a la ejecución del procedimiento de contratación que corresponda.
3. Integrar las carpetas para la presentación de asuntos ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el Subcomité Revisor de Convocatoria, en apego a las disposiciones normativas en la materia y las propias del Comité y Subcomité.
4. Orientar a las áreas usuarias en la integración de los documentos que deben contener las solicitudes de contratación, en base a las disposiciones normativas en materia de contrataciones públicas, a fin de que estas cuenten con información que les facilite iniciar su procedimiento de contratación.
5. Coordinar la ejecución de los procedimientos de contratación de bienes, arrendamientos y servicios, a fin de que estos se lleven en cumplimiento a las disposiciones normativas en materia de contrataciones públicas.
6. Integrar la documentación e informes periódicos que sean necesarios para atender los requerimientos que realicen las diversas Autoridades y los Órganos de Fiscalización en materia de Contrataciones Públicas, Transparencia y Acceso a la Información Pública.
7. Revisar que los instrumentos contractuales se elaboren en apego a las disposiciones normativas en la materia, a fin de realizar las acciones tendientes a la validación jurídica y formalización de los mismos.
8. Supervisar que los expedientes de los procedimientos de contratación e instrumentos contractuales se archiven, guarden y custodien en apego a las disposiciones normativas en la materia, a fin de mantener un control interno del acervo documental.
9. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior y la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE PROCESOS LICITATORIOS

OBJETIVO

Participar en la integración y revisión documental de los expedientes derivados de los procedimientos de contratación de bienes, arrendamientos y servicios, y demás actividades vinculadas, a fin de que se cumpla con las disposiciones normativas en la materia.

FUNCIONES

1. Apoyar en las actividades relacionadas con la operación del Sistema CompraNet, a fin de que se dé cumplimiento a las disposiciones normativas en la materia.
2. Elaborar las listas de verificación del contenido documental de las solicitudes que se presenten para la ejecución de licitaciones públicas, invitación a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, a fin de que las mismas cuenten con los requisitos necesarios establecidos en las disposiciones en materia de contrataciones públicas.
3. Revisar que las bases de convocatoria para la ejecución de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas contengan los requisitos previstos en la materia, a fin de verificar que estas atienden los principios de igualdad, concurrencia, publicidad, así como los previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Elaborar las carpetas de los asuntos que son sometidos al Subcomité Revisor de Convocatorias, en base a las disposiciones normativas aplicables, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de las actividades encomendadas a la Gerencia de Adquisiciones.
5. Apoyar en la elaboración de los instrumentos contractuales derivados del fallo o adjudicación de procesos de contratación, para que se realicen los trámites necesarios para su formalización.
6. Participar en todos los trabajos o actividades relativas a la ejecución de procedimientos de contratación, integración de informes y atención de solicitudes que realicen las diversas Autoridades y Órganos de Fiscalización, para la oportuna ejecución y presentación de los mismos.
7. Apoyar en las actividades de archivo, guardia y custodia de los expedientes que se generen en la Gerencia de Adquisiciones, a fin de mantener controlado el acervo documental.
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende la Gerencia de Adquisiciones y la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios.

GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA**OBJETIVO**

Dirigir, planear, organizar, coordinar y ejecutar las acciones para la prestación de los servicios generales, mantenimiento y obra pública de manera oportuna y eficiente a fin de atender las necesidades Institucionales en apego a la normatividad establecida.

FUNCIONES

1. Dirigir las acciones correspondientes para la oportuna integración, determinación, aprobación, publicación y modificación del Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el Presupuesto Anual autorizado a la FND y las necesidades establecidas por las diversas Unidades Administrativas que la conforman.
2. Efectuar diagnósticos de las condiciones de la infraestructura de la Institución, para elaborar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo y así presupuestar los recursos necesarios, para la atención de los servicios generales, mantenimiento y obra pública de la FND.
3. Dirigir las acciones y procedimientos necesarios para contar con el programa de Protección Civil a nivel Nacional, con la finalidad de orientar a la Institución, a responder efectivamente ante la presencia de riesgos que puedan generarse.
4. Integrar la información relativa a la determinación y aprobación de los montos de actuación de los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas del ejercicio fiscal que corresponda, a fin de que los mismos se lleven en apego a las disposiciones establecidas en la materia.
5. Supervisar que la documentación derivada de la prestación de servicios generales, mantenimiento y obra pública, cumplan con las disposiciones normativas en la materia, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos contractuales.
6. Supervisar la debida integración de las carpetas para la presentación de asuntos ante el Comité de Obra Pública, el Subcomité Revisor de Convocatorias de Obra Pública y Servicios relacionados con las Mismas y el Comité de Uso Eficiente de la Energía, a fin de que las mismas cumplan con las disposiciones normativas en la materia.
7. Administrar y supervisar los contratos que deriven de los servicios generales, mantenimiento y obra pública.
8. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios u otras Unidades Administrativas de la Institución para atender los requerimientos de información que realicen las diversas Autoridades y los Órganos de Fiscalización en materia de Servicios Generales, Mantenimiento, Obra Pública, Transparencia y Acceso a la Información Pública.
9. Observar las disposiciones normativas en materia de archivos para la guarda, custodia y conservación del acervo documental de los procedimientos de contratación y expedientes que se generan en el área, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas en la materia.
10. Proporcionar a las Coordinaciones Regionales Administrativas, el apoyo necesario para la integración documental de las solicitudes de contratación en materia de mantenimiento y conservación de su infraestructura inmobiliaria.
11. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior y/o la Dirección de Unidad Corporativa de Administración.

SUBGERENCIA TÉCNICA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS GENERALES**OBJETIVO**

Supervisar, coordinar y realizar las acciones tendientes para la contratación de servicios generales, mantenimiento, obra pública y servicios relacionados con las mismas, a fin de que cumplan con las disposiciones normativas en cada materia.

FUNCIONES

1. Integrar el Programa Anual de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas, así como coordinar la publicación del Programa inicial y sus respectivas modificaciones a través del Sistema CompraNet y página institucional de la FND, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas.

2. Elaborar diagnósticos de las condiciones de la infraestructura de la FND, para presupuestar los recursos necesarios en la atención de los servicios generales, mantenimiento y obra pública.
3. Implementar acciones para ejecutar el Programa de Protección Civil a nivel Nacional, con la finalidad de orientar a la FND, a responder efectivamente ante la presencia de riesgos que puedan generarse.
4. Elaborar e integrar las carpetas para la presentación de asuntos ante el Comité de Obra Pública, el Subcomité Revisor de Convocatorias de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas y el Comité de Uso Eficiente de la Energía, en apego a las disposiciones normativas en la materia.
5. Coordinar las acciones en materia de mantenimiento y obra pública requeridas en la infraestructura de la FND, conforme a las disposiciones normativas en la materia.
6. Integrar los informes que se deban emitir en materia de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas, para su oportuna presentación conforme a las disposiciones normativas en la materia.
7. Coadyuvar en la evaluación de proposiciones que se deriven de los procedimientos de contratación en materia de Servicios Generales, Mantenimiento, Obra Pública y Servicios relacionadas con las mismas, a fin de verificar que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en las bases de convocatoria y disposiciones normativas en la materia.
8. Integrar la documentación soporte a diversas auditorías realizadas por órganos fiscalizadores, con la finalidad de dar respuesta en los tiempos establecidos.
9. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior y/o la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios.

GERENCIA DE CONTROL DE BIENES Y ASEGURAMIENTO

OBJETIVO

Supervisar el control de inventarios de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la FND, patrimoniales y adjudicados; así como los almacenes y la provisión de bienes, materiales y útiles de oficina, así como coordinar la elaboración y ejecución del Programa Anual de Destino Final de Bienes del Programa Anual de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales, del Programa de Adquisición de Bienes Muebles, y el Programa Anual de Desarrollo Archivístico, en apego a la normatividad vigente aplicable.

FUNCIONES

1. Verificar los procedimientos para el control y levantamiento de inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad de la FND, así como de su conciliación con los registros contables.
2. Supervisar el cumplimiento de los procedimientos de registro de los movimientos de entradas y salidas de bienes al almacén de la FND, así como de la existencia de condiciones físicas adecuadas para su resguardo.
3. Supervisar los procedimientos para la provisión de materiales y útiles de oficina, solicitados por las áreas del Corporativo y las Coordinaciones Regionales.
4. Instrumentar las directrices para administrar las acciones para la integración, elaboración y ejecución del Programa Anual de Disposición Final de Bienes, con base en las propuestas de las diferentes áreas del Corporativo y Coordinaciones Regionales.
5. Proponer a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios el Programa Anual de Disposición Final de Bienes para su presentación a la Dirección de Unidad Corporativa de Administración y su posterior autorización del Consejo Directivo, y al Comité de Bienes para su conocimiento y seguimiento; así como coordinar la gestión para su publicación en la página de internet de la FND.
6. Coordinar el proceso de transferencia de bienes al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), cuando para su destino final así se determine por las instancias correspondientes; así como dar seguimiento a los procesos que dicho organismo realice respecto a los mismos.
7. Supervisar que se encuentre actualizado el registro de datos de ocupación de los inmuebles propiedad de la FND y apoyar las acciones de contratación cuando se otorguen espacios en arrendamiento a terceros proporcionando la asistencia necesaria a las Coordinaciones Regionales.
8. Coordinar el análisis y elaboración de proyectos de oficios de respuesta a las solicitudes de las Coordinaciones Regionales para suscribir la determinación correspondiente a la contratación de inmuebles en arrendamiento.

9. Verificar la coordinación en la integración y/o actualización de expedientes con la documentación de los inmuebles propiedad de la FND, con la finalidad de contar con certeza jurídica, sobre su propiedad y el resguardo de la misma, así como su registro en el inventario de bienes patrimoniales del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).
10. Coordinar las acciones para la integración, elaboración y ejecución del Programa Anual de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales, apoyando al responsable interno de seguros y/o en coordinación con el asesor externo de seguros.
11. Proponer a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios el Programa Anual de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales para su aprobación cuando proceda.
12. Asegurar el pago oportuno del impuesto predial y los derechos por los servicios de agua potable y energía eléctrica de los inmuebles en la Ciudad de México, y verificar el ejercicio de los recursos contra lo presupuestado en las partidas correspondientes.
13. Formular la solicitud para que se realicen los registros contables relacionados con el alta, baja y modificación de los bienes patrimonio de la FND, conforme a la guía contable de la Institución.
14. Coordinar la integración del Programa de Adquisición de Bienes Muebles, con base en los requerimientos de las diferentes áreas de la FND en el Corporativo y en las Coordinaciones Regionales, así como la realización de las gestiones de adquisición, incluyendo el registro del Programa en la Cartera de Inversión de la SHCP.
15. Coordinar las acciones para gestionar la adquisición de los materiales y útiles de oficina y consumibles de cómputo, así como de papelería personalizada, requeridos por las áreas del corporativo y de las coordinaciones regionales.
16. Supervisar la preparación de las carpetas, convocatoria y desarrollo de las sesiones del Comité de Bienes de la FND.
17. Revisar la integración de bases de licitación y coadyuvar en los procesos de venta directa de bienes adjudicados.
18. Coordinar las acciones para la integración, elaboración, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) de la FND.
19. Supervisar la operación de los archivos de concentración de la FND, así como los procesos de recepción de expedientes enviados para su guarda precautoria por las áreas del corporativo y de las Coordinaciones Regionales.
20. Coordinar las acciones derivadas de la implantación del Sistema Institucional de Archivos.
21. Desarrollar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL Y ASEGURAMIENTO

OBJETIVO

Supervisar los procesos de transferencia a otras Instituciones públicas o privadas, de bienes adjudicados a favor de la FND para su enajenación, y/o los procesos de enajenación de dichos bienes por cuenta de la propia FND, que le permita darles destino final, al igual que revisar el correcto cumplimiento normativo en materia de contratación de arrendamiento inmobiliario, facilitando la atención de las instancias superiores en dicha materia; coordinar el desarrollo de las sesiones del Comité de Bienes de la FND; así como coordinar las actividades necesarias, tanto para que la FND cuente con las pólizas de aseguramiento sobre bienes que sean suficientes para proteger su patrimonio, como para que se efectúen los pagos por impuesto predial y consumo de energía eléctrica de los inmuebles propiedad de FND en la Ciudad de México.

FUNCIONES

1. Coordinar el registro de información y de documentación relativa a la adquisición de bienes muebles e inmuebles por parte de la FND, mediante dación en pago o por adjudicación judicial con motivo de las acciones de recuperación de cartera crediticia que realiza, a fin de contar con certeza jurídica sobre su propiedad e incorporación a su patrimonio.
2. Verificar la correcta integración de expedientes electrónicos y físicos que contengan los elementos necesarios y suficientes que le permita a la FND, estar en posibilidad de darle destino final a los bienes adjudicados a su favor y desincorporarlos de su patrimonio.

3. Controlar el proceso de transferencia de bienes adjudicados propiedad de la FND a instancias públicas o privadas para su enajenación, así como dar seguimiento a los procesos que realicen dichas instancias, asimismo validar y confirmar, el ingreso de recursos económicos recibidos por la FND por concepto de las ventas de bienes.
4. Supervisar la elaboración de informes y reportes sobre bienes adjudicados para atender requerimientos de instancias fiscalizadoras o de Cuerpos Colegiados, así como para brindar elementos para la toma de decisiones.
5. Asegurar que se realice el seguimiento de los procesos que efectúan instancias públicas o privadas sobre bienes adjudicados propiedad de la FND que les fueron transferidos para su enajenación, facilitando el dar destino final a dichos bienes.
6. Supervisar la comprobación del cumplimiento normativo de las determinaciones de las Coordinaciones Regionales, para suscribir contratos de arrendamiento para someterlas a la consideración de las instancias superiores.
7. Coordinar la integración de información necesaria, para los programas anuales de aseguramiento integral y de los listados de bienes patrimoniales, para que estos sean incluidos en las respectivas pólizas de seguros.
8. Facilitar la administración de las pólizas de aseguramiento de bienes patrimoniales y el seguimiento a los siniestros ocurridos a nivel Corporativo y de forma conjunta con las Coordinaciones Regionales Administrativas, a los ocurridos a nivel nacional, a fin de coadyuvar a proteger el patrimonio de la FND.
9. Asegurar el cumplimiento normativo en materia de registro y actualización de información de aseguramiento sobre bienes patrimoniales y de información inmobiliaria, requerida por la SHCP y el INDAABIN, respectivamente.
10. Coordinar el cumplimiento del pago oportuno de los consumos de energía eléctrica y de agua potable, así como el pago del impuesto predial, de los inmuebles propiedad de la FND que se localizan en la Ciudad de México.
11. Resguardar los expedientes de los bienes adjudicados recibidos de las Coordinaciones Regionales, así como de los inmuebles patrimoniales, hasta en tanto se dé destino final a los mismos y se transfieran los expedientes a los archivos de concentración.
12. Las demás que se encuentren dentro del ámbito de su competencia derivadas de disposiciones normativas, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA TÉCNICA DE GESTIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE BIENES

OBJETIVO

Gestionar los procesos de comercialización de los bienes muebles e inmuebles adjudicados a favor de la FND, implementando los mecanismos de seguimiento y control necesarios, en apego al procedimiento emitido por la FND para la aplicación y enajenaciones de los mismos.

FUNCIONES

1. Tramitar las cartas de intención de compra directa ante la FND, de los bienes muebles e inmuebles adjudicados a favor de esta, remitidas por medio de las Coordinaciones Regionales Administrativas.
2. Solicitar los avalúos correspondientes de los inmuebles y muebles adjudicados a favor la FND, que son sujetos al interés de un posible comprador.
3. Gestionar la comercialización de los bienes muebles e inmuebles con interés de compra, dando seguimiento a la integración de la información y/o documentación necesaria y solicitando las opiniones jurídicas que sean requeridas.
4. Elaborar los dictámenes correspondientes a la comercialización de bienes muebles e inmuebles, e implementar los mecanismos de control conforme al procedimiento, dando seguimiento a la compraventa, hasta la escrituración y baja de la contabilidad de la FND.
5. Promover y dar seguimiento a la difusión de los bienes muebles e inmuebles adjudicados a favor de la FND, que se encuentren disponibles para la comercialización, en los medios que disponga la FND.
6. Solicitar a las Coordinaciones Regionales Administrativas, la documentación que sea inherente a los bienes muebles e inmuebles adjudicados, a fin de que se proporcione certeza administrativa y jurídica de los bienes adjudicados que sean comercializados.
7. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

COORDINACIÓN DE ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN**OBJETIVO**

Coordinar la recepción y revisión de todas las transferencias documentales primarias realizadas al archivo de concentración de Guasave, Sinaloa de las Coordinaciones Regionales Norte, Noroeste y Centro-Occidente, y sus respectivas agencias de la FND, para garantizar el contar con un inventario y registro confiable de las transferencias realizadas al archivo de concentración y de todas las cajas que obran bajo resguardo precautorio, conforme a la Ley General de Archivos y demás normas aplicables en la materia.

FUNCIONES

1. Coordinar la revisión conforme a lo dispuesto en la normatividad archivística, los expedientes de transferencias documentales primarias de las Coordinaciones Regionales y Agencias de la FND, señalando en su caso, los elementos a corregir como el foliado de hojas de expedientes, requisitado de carátulas, conformación de inventarios, elaboración de hoja de cierre y que el expediente cumpla en su integración de acuerdo a su inventario, a fin de que ingrese al archivo de concentración ubicado en Guasave, Sinaloa.
2. Supervisar las revisiones de las transferencias documentales primarias de las Coordinaciones Regionales y Agencias de la FND, en conjunto con el Responsable del Archivo de Trámite (RAT), para consolidar y verificar el acervo documental a transferir al archivo de concentración; procurando apoyar, si fuera el caso, en la corrección de las inconsistencias encontradas en sus inventarios, previo al ingreso al archivo de concentración.
3. Verificar la aplicación de la norma interna (criterios específicos para la realización de transferencias documentales primarias), para los expedientes documentales que se enviarán al archivo de concentración de la FND, y en su caso, señalar las inconsistencias identificadas a los RAT de las Coordinaciones Regionales y las Agencias.
4. Coordinar la inspección de manera trimestral de las transferencias documentales primarias realizadas por las Unidades Administrativas, Coordinaciones Regionales y Agencias de la FND, con la finalidad de inventariar el número de cajas, modelo y peso para trasladar desde el almacén general al archivo concentración de Guasave, Sinaloa a fin de asegurar su adecuado control y registro.
5. Controlar el acervo documental que obra en el archivo de concentración de Guasave, Sinaloa el cual se encuentra clasificado de acuerdo con los criterios específicos de ordenación topográfica, adicional a ello, se debe acomodar por Coordinaciones Regionales y Agencias, a fin de asegurar el perfecto estado de la documentación.
6. Coordinar el traslado de las transferencias documentales primarias de las Coordinaciones Regionales y las Agencias, con los RAT de cada área, a fin de establecer el calendario de recepción de transferencias, el orden y acomodo de las cajas recibidas en el archivo de concentración de Guasave, Sinaloa.
7. Realizar el seguimiento a las solicitudes de préstamo de expedientes documentales, por parte de las Coordinaciones Regionales y Agencias, derivado de los requerimientos específicos de expedientes que se vayan presentando.
8. Impartir el contenido del Programa de Capacitación en Materia de Archivos, que implemente en cada ejercicio fiscal, la Gerencia de Control de Bienes y Aseguramiento, a fin de dar cumplimiento a su Plan Anual de Desarrollo Archivístico (PADA), en apego a la normativa aplicable.
9. Proponer para generación, modificación y actualización de la norma interna aplicable en materia de archivos, así como todas aquellas actividades que le sean encomendadas por la Gerencia de Control de Bienes y Aseguramiento.
10. Las demás que se encuentren dentro del ámbito de su competencia derivadas de disposiciones normativas, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIO**OBJETIVO**

Administrar y supervisar el Sistema de Control de Bienes SICOB (inventarios) de la FND, para dar seguimiento al registro y control de los bienes muebles y equipo que forman parte del activo fijo. Apoyar en la gestión y administración de los contratos de papelería de escritorio y personalizada, compra de mobiliario y equipo de administración, cuando se autorice, con la finalidad de proveer a las áreas de los insumos y mobiliario necesarios para el desempeño de sus funciones.

FUNCIONES

1. Coordinar, desarrollar e inspeccionar el levantamiento de inventario físico anual y muestreos trimestrales de bienes muebles y equipo propiedad de la institución, a nivel nacional, con el fin de corroborar la existencia física de los mismos, y en su caso actualizar la información de la base de datos en el Sistema de Control de Bienes.
2. Elaborar el Programa Anual de Inversión, Capítulo 5000 (bienes muebles), a nivel nacional, en base a los requerimientos de las diferentes áreas de la FND, o a la detección de necesidades, con el objeto de dotarles de los instrumentos indispensables en apoyo a sus funciones.
3. Elaborar el Programa Anual de Disposición Final de los Bienes Muebles, con base en las propuestas de baja de las diferentes áreas del Corporativo y de las Coordinaciones Regionales con sus respectivas Agencias, y apoyar en los trámites correspondientes para el destino final y la baja de bienes del activo fijo.
4. Consolidar y transferir información del activo fijo a la SHCP, a través del Sistema Institucional de Administración de Riesgos (SIAR), con el objeto de notificar las actualizaciones del inventario de los bienes considerados maquinaria, equipo especializado, equipo electrónico y equipo de transporte.
5. Coordinar la transferencia y entrega de los bienes a los terceros especializados, para su comercialización conforme Programa Anual de Disposición Final de los Bienes Muebles, así como dar seguimiento al cumplimiento del mismo.
6. Administrar y controlar el presupuesto del contrato de papelería personalizada y la generación de pagos generados del servicio del contrato.
7. Supervisar y autorizar el manejo del sistema de control de salidas y entradas de los bienes al edificio Corporativo y almacén central propiedad de la FND, así como de los bienes personales que requieren entrada o salida a las instalaciones.
8. Verificar y supervisar los trabajos archivísticos de la información derivada de la operación de las actividades de la coordinación, para su transferencia al archivo de concentración de la FND.
9. Coordinar y supervisar la distribución de los bienes muebles y equipo de administración que se haya adquirido, derivado de las necesidades de las Coordinaciones Regionales, para su buena operación.
10. Desarrollar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende la Gerencia de Control de Bienes y Aseguramiento.

EJECUTIVA DE ARCHIVOS**OBJETIVO**

Llevar a cabo la recepción y revisión de todas las transferencias documentales primarias realizadas al archivo de concentración de Ciudad Serdán, Puebla, de las Unidades Administrativas del Corporativo, Coordinaciones Regionales Sur y Sureste, y sus respectivas Agencias de la FND, para asegurar el contar con un inventario y registro confiable de las transferencias realizadas al archivo de concentración y de todas las cajas que obran bajo resguardo precautorio, conforme a la Ley General de Archivos y demás normas aplicables en la materia.

FUNCIONES

1. Revisar conforme a lo dispuesto en la normatividad archivística, los expedientes de transferencias documentales primarias de las Unidades Administrativas y Coordinaciones Regionales de la FND, señalando en su caso, los elementos a corregir como el foliado de hojas de expedientes, requisitado de carátulas, conformación de inventarios, elaboración de hoja de cierre y que el expediente cumpla en su integración de acuerdo a su inventario, a fin de que ingrese al archivo de concentración ubicado en Ciudad Serdán, Puebla.
2. Examinar las revisiones de las transferencias documentales primarias de las Unidades Administrativas, Coordinaciones Regionales y Agencias de la FND, en conjunto con el Responsable del Archivo de Trámite (RAT), para consolidar y verificar el acervo documental a transferir al archivo de concentración; procurando apoyar si fuera el caso, en la corrección de las inconsistencias encontradas en sus inventarios previo al ingreso al archivo de concentración.
3. Inspeccionar de manera trimestral las transferencias documentales primarias realizadas por las Unidades Administrativas, Coordinaciones Regionales y Agencias de la FND, con la finalidad de inventariar el número de cajas, modelo y peso para ser trasladadas desde el almacén general al archivo concentración de Ciudad Serdán, Puebla, a fin de asegurar su adecuado control y registro.

4. Coordinar y controlar el traslado y acomodo de las cajas que se reciben de las Unidades Administrativas, coordinaciones regionales y agencias de la FND, como parte de las transferencias documentales primarias al almacén general y enviar al archivo de concentración en donde se tendrán bajo resguardo precautorio durante el tiempo que establezca el Catálogo de Disposición Documental (CADIDO) de la FND que se encuentre vigente.
5. Controlar el acervo documental que obra en el archivo de concentración de Cd. Serdán Puebla, el cual se encuentra clasificado de acuerdo con los criterios específicos de ordenación topográfica, adicional a ello, se debe acomodar por Agencias, Coordinaciones Regionales y Unidades Administrativas del Corporativo, a fin de asegurar el perfecto estado de la documentación.
6. Determinar el traslado y acomodo de todas las cajas recibidas de las Unidades Administrativas, Coordinaciones Regionales y Agencias de la FND, como parte de las transferencias documentales primarias al almacén general y enviar al archivo de concentración, efectuando el acomodo conforme a la normativa interna aplicable.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE PAGOS A PROVEEDORES Y CONTROL PRESUPUESTAL

OBJETIVO

Participar y coadyuvar en las actividades que en materia de control de presupuesto y pago que tiene a cargo la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios derivado de la contratación de bienes, arrendamientos y servicios, a fin de verificar que se cumplan con las disposiciones normativas en la materia.

FUNCIONES

1. Coadyuvar en la integración del anteproyecto de presupuesto anual de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, a fin de presentarlo en oportunidad, ante las autoridades correspondientes para su aprobación.
2. Tramitar ante la Dirección Ejecutiva de Finanzas, el pago de los diversos bienes y servicios de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, a fin de cumplir en tiempo con las obligaciones establecidas en los instrumentos contractuales.
3. Integrar los informes que en materia del ejercicio de gasto, requiera la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, a fin de presentarlos ante las diversas autoridades.
4. Mantener el control de los expedientes que se generan en el área, conforme a las disposiciones normativas en materia de archivos.
5. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

OBJETIVO

Coordinar el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos de la FND, para que en el marco de la normatividad aplicable, se tenga por implementado el sistema a nivel nacional; apoyar al responsable del área coordinadora de archivos, en las actividades relacionadas con la designación y en la atención de solicitudes de transparencia efectuadas a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales; asimismo, dará seguimiento de los asuntos asignados por la Gerencia de Control de Bienes y Aseguramiento.

FUNCIONES

1. Coordinar la integración de la información y documentación generada en forma periódica por la Gerencia de Control de Bienes y Aseguramiento, con la finalidad de presentarla ante las instancias internas y externas correspondientes que lo soliciten.
2. Coordinar la implementación de las acciones que deriven del funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos de la FND, así como la actualización de los instrumentos de control archivísticos.
3. Supervisar la elaboración del Plan Anual de Desarrollo Archivístico PADA, así como los programas anuales que contemplen las acciones institucionales para la modernización y mejoramiento continuo de la cultura archivística, y presentarlos a la Gerencia de Control de Bienes y Aseguramiento.
4. Proponer a la Gerencia de Control de Bienes y Aseguramiento para su aprobación, el Programa Anual de Transferencias Documentales Primarias al archivo de concentración y supervisar que se integre el inventario de las transferencias documentales primarias de los expedientes al archivo de concentración.

5. Revisar y controlar la documentación e información que sea necesaria para atender las solicitudes de información formuladas por el ciudadano, realizadas a través de la Unidad de Transparencia, y que sean competencia de la Gerencia de Control de Bienes y Aseguramiento.
6. Establecer los controles necesarios para registrar y actualizar en el periodo que corresponda, las fracciones competencia de la Gerencia de Control de Bienes y Aseguramiento, en los Sistemas de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).
7. Representar como suplente, a la Gerencia de Control de Bienes y Aseguramiento, en los diversos Órganos Colegiados en que sea designado, en cumplimiento a sus atribuciones y en los que tiene participación, en apego y observancia a la norma aplicable.
8. Atender las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende la Gerencia de Control de Bienes y Aseguramiento.

8.10 DIRECCIÓN DE UNIDAD CORPORATIVA DE FINANZAS, OPERACIONES Y SISTEMAS

OBJETIVO

Dirigir la Administración de los Recursos Financieros de la Institución, con apego a la normatividad en materia de operación contable, información financiera, gestión presupuestal, operación de tesorería y cumplimiento fiscal; negociar con instituciones de Banca de Desarrollo y Organismos Financieros, para la contratación de líneas de crédito; así como diseñar estrategias y políticas en materia o para la administración, control y operación de los procesos relacionados con las operaciones de financiamiento; así como planear, coordinar y gestionar la plataforma tecnológica y el soporte a los procesos automatizados de la FND.

FUNCIONES

1. Establecer, emitir y difundir acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares, en materia contable y fiscal, encaminadas al cumplimiento de las obligaciones que al respecto tiene la Institución de acuerdo a las leyes y normas vigentes, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.
2. Procurar por la salud financiera de la Institución; establecer, emitir, y difundir acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares, relativas a la planeación financiera y administración de la tesorería de la FND en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.
3. Establecer, emitir, y difundir acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares en materia presupuestal, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.
4. Establecer, emitir y difundir acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares en materia operativa, encaminadas al cumplimiento de la supervisión y control de la dispersión, aplicación de la concentración de recursos, conciliación operativo-contable de las operaciones y administración de las Bases de Datos Institucionales, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.
5. Establecer, emitir y difundir acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares en materia operativa asociadas a las diversas fuentes de fondeo disponibles en el mercado, encaminadas al cumplimiento de la supervisión y control operativo, contable o de tesorería que requieran dichos esquemas, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.
6. Realizar las gestiones de autorización ante las instancias competentes, para la contratación de créditos de las Instituciones de Banca de Desarrollo, de los Fideicomisos Públicos de fomento, de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura constituidos en el Banco de México y de los organismos financieros internacionales, en términos de las disposiciones aplicables, cuyos recursos se destinen al sector de atención de la FND, registrando en su caso y vigilando el comportamiento de la deuda.
7. Dirigir las negociaciones con Instituciones de Banca de Desarrollo, Fideicomisos Públicos de Fomento, Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura constituidos en el Banco de México y Organismos Financieros Internacionales, para la contratación de líneas de crédito y demás financiamientos que tengan como finalidad financiar programas o proyectos relacionados con el cumplimiento del objeto de la FND y, en su caso, suscribir los contratos previa autorización del Consejo y demás instancias competentes.

8. Dirigir el análisis, diseño, construcción e implementación de los sistemas de información.
9. Dirigir la operación, administración y crecimiento de la plataforma informática de la FND.
10. Establecer, emitir y difundir acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares para la planeación y administración de la plataforma informática institucional, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.
11. Establecer, emitir y difundir acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares sobre el ejercicio del gasto en las Unidades Administrativas de la FND, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.
12. Establecer, emitir y difundir acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares en materia de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.
13. Establecer, emitir y difundir acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares, encaminados al desarrollo e implementación del sistema de gestión de calidad y el programa de certificación y mejora continua, así como la administración de las Bases de Datos de la FND, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.
14. Coordinar la administración de los recursos financieros que se vinculen con fideicomisos, mandatos y comisiones que le sean encomendadas.
15. Administrar los recursos asignados a las actividades de promoción, capacitación, asesoría, consultoría y organización en el Presupuesto de la FND.
16. Definir y diseñar las condiciones que deben ser consideradas, en la negociación en materia de financiamiento y en el diseño de programas y productos específicos, con las Instituciones de Banca de Desarrollo, Fideicomisos Públicos de Fomento, Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura constituidos en el Banco de México y Organismos Financieros Internacionales, para contratar líneas de crédito y demás financiamientos que tengan como finalidad financiar programas o proyectos relacionados con el cumplimiento del objeto de la FND.
17. Coordinar y asegurar, la preparación de la información financiera que por Ley y disposiciones normativas, debe ser entregada a las entidades reguladoras de la Institución para cumplir con las disposiciones establecidas en esta materia;
18. Aprobar la asignación de los recursos destinados a los apoyos y servicios para los proyectos productivos, empresas agropecuarias, rurales, forestales y pesqueras y organizaciones de Productores.
19. Coordinar, con el apoyo de la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria y la Dirección de Unidad Corporativa de Crédito, los mecanismos de venta, subasta, concesión y bursatilización de la de cartera vencida.
20. Proponer a la Dirección General el nombramiento, remoción y cambio de adscripción y promoción, de conformidad con la normatividad institucional, de los servidores públicos titulares de las Subgerencias Regionales Informáticas de la FND, así como de los servidores públicos adscritos a dichas gerencias.
21. Dirigir el establecimiento de sistemas de costeo.
22. Suscribir los estados financieros y demás información financiera y presupuestaria, para dar cumplimiento a las obligaciones de las entidades regulatorias y normativas.
23. Someter a la autorización de los comités correspondientes las políticas y estrategias para la administración del balance institucional de conformidad con los límites de riesgo y rentabilidad autorizados y, en coordinación con las Direcciones de Unidades Corporativas respectivas, someter la propuesta de nuevos productos y servicios financieros, así como metodologías de evaluación de costos que permitan determinar el precio de los productos y servicios.
24. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que les encomiende la Dirección General.

SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE TESORERÍA

OBJETIVO

Administrar, coordinar, controlar y supervisar el fondo de la FND para cubrir las necesidades de recursos, así como las inversiones y la nivelación de la posición de los flujos de la tesorería, en apego al régimen de inversión y dentro de los límites de exposición al riesgo.

FUNCIONES

1. Emitir y supervisar procesos, acciones, procedimientos y circulares para la administración de la posición y flujo de efectivo en moneda nacional y extranjera de la tesorería en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo, así como a la normatividad establecida.
2. Supervisar y evaluar la ejecución de los procesos básicos de la tesorería, dispersión, concentración, inversión, valuación, cierre y conciliación operativa contable, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Administrar las necesidades de recursos en moneda nacional y extranjera de la FND.
4. Administrar, supervisar y evaluar el Portafolio de Inversión de la FND en apego al régimen de inversión y estrategia, aprobados por el Comité Interno de Administración de Activos y Pasivos Financieros y dentro de los parámetros de exposición al riesgo establecidos por el Comité de Administración Integral de Riesgos.
5. Participar en el ámbito de su competencia, en las negociaciones con Instituciones de Banca de Desarrollo, Fideicomisos Públicos de Fomento, Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura constituidos en el Banco de México y Organismos Financieros Internacionales, para la contratación de líneas de crédito y demás financiamientos que tengan la finalidad de financiar programas o proyectos relacionados con el cumplimiento del objeto de la FND.
6. Gestionar las contrataciones de deuda con Instituciones de Banca de Desarrollo, Fideicomisos Públicos de Fomento, Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura constituidos en el Banco de México y Organismos Financieros Internacionales.
7. Realizar la actividad de administración de recursos financieros, que se vinculen con fideicomisos, mandatos y comisiones que le sean encomendadas.
8. Implementar los mecanismos de venta, subasta, concesión y bursatilización de la cartera vencida.
9. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomiende la Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas y/o la Dirección Ejecutiva de Finanzas.

GERENCIA DE OPERACIÓN**OBJETIVO**

Coordinar y controlar los Flujos de Efectivo de la FND para cubrir los compromisos de la Institución y verificar que se lleven a cabo, las inversiones autorizadas por el Comité Interno de Administración de Activos y Pasivos Financieros; asimismo, participar en la definición de estrategias de inversión, en coordinación con la Subdirección de Tesorería, con el objeto de optimizar los recursos.

FUNCIONES

1. Controlar los recursos financieros (balance y orden) conforme a las proyecciones de necesidades que presenten las áreas ejecutoras del gasto, a fin de contar con la disponibilidad de los recursos, para llevar a cabo oportunamente la dispersión de los mismos, en estricto apego a los lineamientos y normatividad establecida.
2. Operar los sistemas y/o portales de la banca electrónica, llevando a cabo la dispersión y concentración de recursos en estricto apego a la normatividad y procesos establecidos.
3. Determinar y establecer las estrategias de inversión, en coordinación con la Subdirección Corporativa de Tesorería, a fin de presentarlas a consideración del Comité Interno de Administración de Activos y Pasivos Financieros para su aprobación, en su caso.
4. Evaluar y proponer productos financieros para las inversiones de disponibilidades, así como analizar, supervisar y distribuir el flujo de efectivo, a fin de mantener un adecuado ejercicio y control del mismo, optimizando así las inversiones en la FND.
5. Controlar y autorizar diariamente la concertación de recursos, a fin de equilibrar la posición financiera de la FND.
6. Coordinar, controlar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las inversiones efectuadas en el mercado de dinero.
7. Validar y supervisar el envío de información de las operaciones de mercado de dinero a las autoridades financieras (BANXICO).
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE OPERACIÓN**OBJETIVO**

Realizar las inversiones en mesa de dinero de los recursos disponibles de la FND, buscando siempre obtener los mejores rendimientos en consistencia con la estrategia y régimen de inversión autorizado.

FUNCIONES

1. Consultar los vencimientos de inversión en el sistema de portafolio y elaborar el flujo de efectivo, para determinar los montos y plazos de reinversión.
2. Cotizar y cerrar operaciones con las contrapartes, especificando monto, tasa, plazo e instrumento de acuerdo con el régimen de inversión autorizado.
3. Administrar el portafolio de inversión.
4. Coadyuvar en la operación de los portales de la banca electrónica para la ejecución de las dispersiones y concentración de recursos financieros y actualizar los registros, para llevar un control de flujo de los mismos.
5. Coordinar y actualizar el registro de las operaciones del área en el Sistema de Flujos de Tesorería, a fin de generar la información para el cierre de operaciones diario.
6. Elaborar y enviar reportes de BANXICO de las inversiones realizadas.
7. Actualizar diariamente, las tasas de referencia, unidades de inversión y tipos de cambio en el módulo integral de crédito.
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE OPERACIÓN**OBJETIVO**

Participar en la concentración y cierre de operaciones de inversión, así como en las operaciones de los portales de la Banca Electrónica para la ejecución de los procesos de dispersión y concentración; asimismo, preparar los reportes necesarios para el cierre diario de las operaciones y registro en el sistema de flujos de tesorería.

FUNCIONES

1. Coadyuvar en la estimación del Flujo de Efectivo diario en moneda nacional y extranjera, a fin de mantener la liquidez necesaria conforme a las necesidades de la FND.
2. Coadyuvar en la operación de los portales de la Banca Electrónica para la ejecución de los procesos de dispersión y concentración de los recursos financieros y actualizar los registros en el esquema de Control de Tesorería, para llevar un control de Flujo de los mismos.
3. Captar las tasas de referencia, unidades de inversión y tipos de cambio, para su actualización diaria y aplicación en el Módulo Integral de Crédito.
4. Llevar el seguimiento y registro de los rendimientos concertados con las Instituciones Bancarias, para las cuentas de inversión, a fin de verificar el cobro correcto y oportuno de los intereses pactados.
5. Preparar información sobre los precios de instrumentos de inversión para la valuación del portafolio de inversión de la FND.
6. Efectuar el cierre de operación diaria y elaborar los reportes correspondientes, con la finalidad de optimizar los recursos.
7. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

GERENCIA DE CONTROL**OBJETIVO**

Programar los requerimientos de recursos financieros, en función de las necesidades de las áreas requirentes y confirmar el resultado del proceso de dispersión a las mismas; así como coordinar, controlar y dar seguimiento al registro de las operaciones de tesorería, vigilando se aplique conforme a las guías contables y normatividad establecidos y verificar el cumplimiento oportuno de información a autoridades internas y externas.

FUNCIONES

1. Coordinar y supervisar la recepción de las requisiciones de recursos a la Tesorería, observando que cumplan con los lineamientos establecidos, a fin de integrar el informe de dispersión a efectuarse.
2. Verificar y aprobar la integración del informe de dispersión de recursos a efectuarse, conforme a las requisiciones de recursos presentadas por las áreas requirentes, para su envío a operación de Tesorería.
3. Confirmar a las áreas ejecutoras el resultado de los procesos de dispersión, concentración, depósitos después del cierre y salvo buen cobro, así como de la afectación a su cuenta 7000 correspondiente, a efecto de consolidar el cierre contable.
4. Supervisar el registro contable de las operaciones generadas por los procesos de tesorería, conforme a los lineamientos y guías contables establecidas.
5. Controlar y vigilar que las Conciliaciones Bancarias y de Inversión se elaboren conforme a procedimientos y normatividad establecidos, a efecto de evitar partidas atípicas en conciliación y en su caso, establecer las acciones respectivas para su depuración.
6. Coordinar la integración y entrega de la información necesaria, para la atención de las auditorías y otros requerimientos de información de las áreas internas.
7. Verificar los movimientos de altas y bajas del catálogo de firmas, así como de los usuarios del Sistema de Flujos de Tesorería, a fin de observar la atención oportuna a las áreas requirentes.
8. Proponer, dentro del ámbito de competencia de la Gerencia, modificaciones a los procesos de tesorería, derivado de cambios en las disposiciones oficiales a fin de actualizarlos.
9. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE CONTROL**OBJETIVO**

Coordinar el registro electrónico de las operaciones de Tesorería, vigilando que las herramientas funcionen conforme a la normatividad y procedimientos establecidos, tanto en las de flujo de efectivo como las de inversiones en valores.

FUNCIONES

1. Coordinar la disponibilidad para registro y aplicación diaria de las órdenes de pago en el sistema donde se capturan y administran dichas órdenes, para asegurar la conectividad y su posterior incorporación en el Sistema de Contabilidad Institucional.
2. Coadyuvar a la integración de las conciliaciones bancarias y de inversión mensualmente, a fin de asegurar que no existan partidas atípicas en conciliación.
3. Coadyuvar a que el sistema externo de flujos de portafolio, funcione para el mantenimiento de las inversiones en valores y sus vencimientos, así como la correspondiente a la valuación de dichas inversiones, a fin de evitar observaciones por auditoría.
4. Coordinar con proveedores externos la implementación de cambios en los sistemas externos, donde se registren órdenes de pago que se utilicen en la Subdirección Corporativa de Tesorería.
5. Gestionar la conectividad de los sistemas externos de la FND, así como de prestadores de servicios bancarios de la Subdirección Corporativa de Tesorería.
6. Actualizar los controles de cambios que se requieran, a proveedores externos de sistemas que se utilicen en la Subdirección Corporativa de Tesorería, en los servicios que para su efecto se hayan dispuesto.
7. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE CONTROL**OBJETIVO**

Elaborar, validar y llevar a cabo el registro y distribución contable de las transacciones de Tesorería, conforme a las Guías Contables, dando cumplimiento a la normatividad, políticas y procedimientos establecidos por la FND para tales efectos.

FUNCIONES

1. Llevar a cabo la recepción y validación de las requisiciones (FURRT'S) de recursos en el Sistema de Flujos de Tesorería, presentadas por las áreas requirentes, a fin de atenderlas oportunamente.
2. Verificar y realizar el registro contable en el Sistema de Contabilidad, de las operaciones efectuadas diariamente en el área de Tesorería, así como la integración del paquete contable correspondiente, con el fin de proporcionar información contable y oportuna, conforme a los lineamientos contables establecidos.
3. Controlar, archivar y clasificar, para su incorporación al archivo diario, los soportes documentales, conciliaciones y estados de cuenta de la Gerencia de Control, conforme a la normatividad en materia de archivos, a efecto de contar con evidencias de la operación.
4. Efectuar el registro de IVA, derivado de las comisiones bancarias en el módulo del sistema de la Institución, al cierre de mes para su envío a la Gerencia de Fiscal y Cuentas por Pagar.
5. Llevar un registro de cheques emitidos por la Tesorería de la FND, para el pago a terceros, derivado de la solicitud de las áreas requirentes, a efecto de controlar su consecutivo y estatus.
6. Preparar la documentación necesaria que sea requerida por las autoridades para efectos de auditorías y cierres contables trimestrales, a fin cumplir con los requerimientos en tiempo y forma.
7. Coadyuvar en la solicitud de requerimientos al área de sistemas y en el seguimiento para su atención, respecto de las mejoras al Sistema de Flujos de Tesorería, aplicables a la Gerencia de Control.
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OPERACIÓN**OBJETIVO**

Dirigir y coordinar los procesos operativos relativos a la concentración, dispersión, administración de la cartera, fuentes de fondeo, servicio de garantía de Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) y cualquier esquema de operaciones especiales implementados por la FND; así como la funcionalidad de los sistemas acorde a las necesidades de la operación.

FUNCIONES

1. Establecer mecanismos de supervisión sobre la dispersión de los recursos.
2. Establecer los mecanismos de registro y conciliación de las operaciones de financiamiento.
3. Establecer los mecanismos para la administración, control y operación de los procesos relacionados con las operaciones de financiamiento.
4. Proponer, ejecutar y supervisar acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares, para la optimización y funcionalidad de los sistemas, relativos a la operación de financiamientos, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.
5. Establecer mecanismos de supervisión sobre la aplicación de la concentración de los recursos recibidos.
6. Ser el enlace Institucional con fuentes de fondeo en temas operativos.
7. Establecer los mecanismos para la coordinación general del proceso, la administración y el control de las garantías y las fuentes de fondeo.
8. Establecer los mecanismos para la administración, supervisión y control de las conciliaciones con la fuente de Fondeo, así como el registro contable, de pagos y recuperaciones de los recursos fondeados.

9. Establecer las acciones para la administración del sitio web a través del cual los acreditados pueden conocer el saldo de los créditos y operaciones contratadas con la FND, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.
10. Coadyuvar en la preparación de la información financiera que por Ley y disposiciones normativas debe ser entregada a las entidades reguladoras de la Institución, para cumplir con las disposiciones establecidas en esta materia.
11. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende la Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas.

SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE OPERACIÓN CREDITICIA

OBJETIVO

Dirigir, coordinar y controlar que se lleven a cabo los procesos de dispersión y concentración de recursos crediticios, así como el registro operativo y administración de la Cartera, a fin de establecer los lineamientos operativos para dar el soporte a la operación para las Agencias de la FND.

FUNCIONES

1. Coordinar la dispersión de recursos.
2. Coordinar la aplicación de la concentración de los recursos recibidos.
3. Coordinar que se lleve a cabo la conciliación de las cifras de cartera con la contabilidad institucional, así como la definición de los perfiles de usuarios para la operación.
4. Coordinar el procesamiento de las operaciones de crédito que le envíe la Mesa de Control.
5. Coordinar la definición, administración y operación de la base de datos de cartera institucional.
6. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende la Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas y/o la Dirección Ejecutiva de Operación.

GERENCIA DE OPERACIÓN TRANSACCIONAL

OBJETIVO

Coordinar el registro operativo-contable de la operación crediticia de la Institución, así como la elaboración de estados de cuenta certificados y/o virtuales para los procesos de recuperación judicial, y coordinar y supervisar la atención de las Solicitudes de Aclaraciones de Aperturas de Créditos no ministrados y créditos ministrados.

FUNCIONES

1. Coordinar, supervisar y administrar la operación de la Cartera de Crédito de la FND y atender las aclaraciones y certificaciones, a fin de contribuir a su eficiente funcionamiento.
2. Coordinar y supervisar el registro operativo de la Cartera de Crédito, así como la conciliación de las cifras operativas y contables de la misma, con el propósito de informar oportunamente su situación.
3. Verificar la correcta emisión de los Estados de Cuenta Certificados, a efecto de que se apeguen a las operaciones realizadas.
4. Proporcionar información correspondiente de la Cartera de Crédito a las áreas de la FND, con objeto de mantener actualizados los datos de su operación crediticia.
5. Proporcionar en el ámbito de su competencia, el soporte operativo a las diversas áreas de la FND, a fin de atender su problemática de operación.
6. Vigilar que los saldos del Sistema Integral de Crédito, los Sistemas de Cartera y Contabilidad sean los correctos, mediante conciliaciones diarias y periódicas.
7. Verificar diariamente las pólizas generadas por el Sistema Central de Operación, a efecto de autorizarlas, en su caso.
8. Verificar y validar las cifras del Sistema contra la aplicación contable, para verificar los resultados obtenidos.
9. Supervisar que se realicen las pólizas de corrección necesarias, para que en su caso se eliminen las desviaciones de registro contable detectadas.

10. Coadyuvar con la Gerencia de Concentración y Dispersión de Recursos Crediticios en la aclaración de créditos, a efecto de que se apliquen las operaciones respectivas.
11. Verificar la aplicación de las políticas de estimaciones preventivas, reclasificación de resultados, y demás que sean autorizadas por los Órganos Colegiados correspondientes.
12. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE CONCILIACIÓN OPERATIVA

OBJETIVO

Llevar el seguimiento del registro operativo de la Cartera de Créditos, las conciliaciones asociadas al registro de las operaciones de la Institución, así como el resguardo a la información correspondiente, con el objeto de llevar un control de la operación de la FND.

FUNCIONES

1. Participar en la coordinación de las actividades de registro y control de las operaciones crediticias, con el propósito de asegurar que el cierre diario se realice correctamente.
2. Controlar y administrar la cartera crediticia, revisar las pólizas contables, corrección de movimientos y estatus de los créditos, con la finalidad de corregir aquellas incidencias generadas en el cierre diario.
3. Verificar que se lleve a cabo la conciliación contable–operativa de la cartera crediticia, a efecto de validar su congruencia.
4. Revisar la información que se registra en el Sistema de Crédito, con el objeto de mantener actualizadas las bases de datos.
5. Supervisar el registro y operaciones de crédito, a fin de cumplir con la normatividad aplicable en la materia.
6. Coordinar y validar los procesos iniciales y de cierre operativo diario y mensual, a fin de generar información sobre la operación de la FND.
7. Revisar el registro contable de la Cartera de Créditos asociada a los programas, así como la conciliación de las cifras operativas y contables (acreedores diversos) de la misma.
8. Proporcionar información de cartera a las distintas áreas solicitantes tanto de la FND como externas, con el objeto de cumplir con sus requerimientos de información.
9. Dar de alta los parámetros para que los productos se puedan operar en el sistema, coadyuvando a su correcto registro tanto operativo como contable.
10. Operar y supervisar la aplicación de las políticas de estimaciones preventivas, para determinar que cumple con la normatividad autorizada por los Órganos Colegiados correspondientes.
11. Realizar y documentar las pruebas de las modificaciones y/o adecuaciones de la funcionalidad del sistema de operación central de Cartera asociada a la Cartera de Crédito Tradicional.
12. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE OPERACIÓN Y ACLARACIÓN DE CARTERA

OBJETIVO

Coordinar y supervisar que las solicitudes de aclaraciones de aperturas de créditos no ministrados y créditos ministrados sean atendidas en tiempo y forma por el personal del área en apego a los lineamientos establecidos.

FUNCIONES

1. Vigilar que las aclaraciones realizadas de créditos no ministrados y de créditos ministrados, solicitadas tanto de las Agencias, como de las áreas internas de la FND, sean atendidas conforme al requerimiento de cada una, con la finalidad de revisar la modificación de los datos cualitativos y cuantitativos en el Sistema Integral de Crédito.
2. Supervisar el trámite de las solicitudes de alta, modificación, cambio de contraseña, reubicación y activación de usuarios del sistema de crédito TERFIN, con la finalidad de verificar que se asigne el perfil de usuario correcto.

3. Administrar en el Módulo de Gestión (Bitácora), todas las solicitudes de soporte operativo y aclaraciones de cartera, para dar cumplimiento a los procedimientos establecidos y contar con el historial de las modificaciones de los créditos, realizadas en el área.
4. Asesorar al personal de las Agencias, referente a los procesos de aclaraciones y del Sistema de Crédito TERFIN, con el fin de coadyuvar en sus actividades y apoyarlos en la operación del sistema, así como atender sus dudas.
5. Verificar que las incidencias reportadas por las Agencias de la FND, se documenten para agilizar el análisis y solución por parte del Área de Sistemas y por ende una respuesta oportuna al solicitante.
6. Verificar el registro oportuno de los Convenios Judiciales y Reestructuras, una vez que el área de mesa de control instruyó la operación, con la finalidad de que el personal que administre el crédito cuente con los elementos para el seguimiento correspondiente.
7. Vigilar que los tratamientos de cartera instruidos por el área de Mesa de Control queden registrados conforme las nuevas condiciones pactadas, con el objeto de asegurar la operación de los mismos.
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

GERENCIA DE CONCENTRACIÓN Y DISPERSIÓN DE RECURSOS CREDITICIOS

OBJETIVO

Coordinar los procesos de dispersión y concentración de recursos crediticios, identificando las cuentas a las que corresponde su registro, con el propósito de contribuir al adecuado funcionamiento y eficiente operación de la FND.

FUNCIONES

1. Coordinar y vigilar que se realicen oportunamente las actividades en los procesos de concentración y dispersión de recursos crediticios de la FND, a fin de garantizar la ejecución y aplicación de los mismos.
2. Promover que se lleven a cabo, las medidas de control que garanticen el oportuno registro y aplicación de recursos crediticios por ministraciones y cobranza.
3. Verificar y autorizar diariamente las pólizas contables generadas por el Sistema de Operación Central; así como supervisar la conciliación de los movimientos contables de las cuentas de acreedores que administra la Gerencia, para su notificación a la Gerencia de Contabilidad.
4. Validar y autorizar los Formatos Únicos de Requisición de Recursos (FURRT'S), para las solicitudes de recursos; así como autorizar el envío de los archivos bancarios para su dispersión por el área de tesorería, a través del módulo de dispersión del Sistema de Operación Central.
5. Proveer información a solicitud expresa, sobre el resultado de las operaciones que corresponden a su ámbito de competencia, a otras áreas de la FND, con el fin de contribuir en el proceso de toma de decisiones.
6. Coadyuvar con la Gerencia de Operación Transaccional en la aclaración de créditos, a efecto de que las operaciones se realicen oportunamente.
7. Coordinar y supervisar, el seguimiento a los casos de cheques "salvo buen cobro" devueltos por la Banca Comercial, error en cuentas, excedentes de pago, depósitos mal referenciados, así como llevar a cabo las acciones conducentes.
8. Solicitar a la Tesorería de la FND, que lleve a cabo las aclaraciones que correspondan con la Banca Comercial, en cuanto a los depósitos y dispersiones realizadas en las cuentas concentradoras, a efecto de efficientar la operación de la FND.
9. Elaborar, en conjunto con la Gerencia de Administración y Control Operativo, los requerimientos que sean necesarios al Área de Sistemas, a efecto de garantizar el funcionamiento de los módulos de dispersión y concentración de recursos.
10. Supervisar la aplicación de la política de reclasificación de resultados, previa autorización por el Órgano Colegiado correspondiente.
11. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE OPERACIONES ESPECIALES**OBJETIVO**

Coordinar los procesos de registro operativo y contable de los recursos provenientes de fuentes de fondeo, de servicios de garantías y de esquemas de operaciones especiales implementados por la Institución; así como también el adecuado funcionamiento del Sistema Integral de Crédito, de acuerdo con las necesidades de la operación y con base en las disposiciones normativas aplicables.

FUNCIONES

1. Coordinar la administración y operación del descuento de cartera, con las diferentes fuentes de fondeo.
2. Coordinar la definición de los lineamientos y procedimientos operativos en materia de descuento de cartera.
3. Coordinar la capacitación y asesoría técnica en la operación crediticia, hacia las diferentes áreas de la FND.
4. Coordinar la difusión de las mecánicas operativas relativas al descuento de cartera y servicio de Garantía FIRA.
5. Coordinar la automatización de nuevas funcionalidades en el Sistema Integral de Crédito, así como la implementación y adecuación a las funcionalidades existentes.
6. Coordinar la administración y operación del servicio de Garantías FIRA, así como la definición de los lineamientos y procedimientos aplicables.
7. Coordinar la administración, supervisión y control de las Conciliaciones con las fuentes de fondeo y del Servicio de Garantías FIRA.
8. Coordinar el proceso de validaciones operativas de crédito.
9. Coordinar la administración del sitio web a través del cual, los acreditados pueden conocer el saldo de los créditos y operaciones contratadas con la Institución, así como realizar proyecciones de pagos y emisión de facturas electrónicas.
10. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende la Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas y/o la Dirección Ejecutiva de Operaciones.

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL OPERATIVO**OBJETIVO**

Coordinar y verificar que los desarrollos de Sistemas de los Procesos Operativos cumplan con los requerimientos y necesidades específicas de operación, así como con la normatividad aplicable, a través del análisis y evaluación de los procesos, programas y productos de la Institución, a fin de agilizar el registro y control de las operaciones crediticias.

FUNCIONES

1. Establecer las Reglas de Negocio, validaciones, modificaciones y aplicaciones necesarias para la operación, con base a la normatividad aplicable, así como solicitar su desarrollo al Área de Sistemas, para apoyar la operación crediticia de la FND.
2. Establecer formas de operar para nuevas aplicaciones (Diagramas de Procesos, Automatizaciones y Manuales Operativos), para aumentar la productividad de la Dirección Ejecutiva de Operación y usuarios de la misma.
3. Coordinar y supervisar la atención de incidencias y la realización de las adecuaciones correspondientes para eficientar la operación, a fin de aumentar la confiabilidad de los sistemas actuales.
4. Verificar y establecer los parámetros normativos en el Sistema Integral de Crédito de la Institución, para asegurar el establecimiento de las condiciones crediticias establecidas en la FND.
5. Elaborar pruebas de control de la operación, para validar la generación de la información que se maneja en Cartera.
6. Coordinar y supervisar las pruebas de las funcionalidades, asociadas al Sistema Integral de Crédito de la FND, para validar el funcionamiento de los desarrollos solicitados

7. Liberar productos, programas, desarrollos y modificaciones a producción, a fin de agilizar el registro y control de las operaciones crediticias en la FND.
8. Coadyuvar en la relación con el Área de Sistemas y la Dirección Ejecutiva de Operación, para facilitar la atención e implementación de los requerimientos de desarrollo.
9. Gestionar la contratación de los servicios que prestan las Sociedades de Información Crediticia, a efecto de que la FND, esté en posibilidad de consultar el historial crediticio de las personas como parte del proceso de crédito.
10. Fungir como área de enlace entre las áreas de la FND y las Sociedades de Información Crediticia, con el fin de facilitar la interacción y comunicación entre las instituciones.
11. Administrar los contratos de prestación de servicios con las Sociedades de Información Crediticia, a fin de contar con el historial crediticio de las personas físicas o morales.
12. Supervisar que se lleve a cabo el proceso establecido para la administración de las consultas y registros del historial crediticio.
13. Coordinar la elaboración y/o actualización del proceso de consulta al historial crediticio, a fin de proponer alternativas para llevarlo a cabo de acuerdo con la operación de la FND.
14. Coordinar el envío de la información de la cartera de la FND a las Sociedades de Información Crediticia, en coordinación con las áreas competentes.
15. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE INFORMACIÓN CREDITICIA

OBJETIVO

Ejecutar las actividades relacionadas con la contratación de los servicios de recopilación, manejo y envío de información, relativa al historial crediticio de las personas con las Sociedades de Información Crediticia y/o las Instituciones de Banca de Desarrollo.

FUNCIONES

1. Realizar las contrataciones de los servicios que presentan las Sociedades de Información Crediticia, a efecto de que la FND, esté en posibilidad de consultar el historial crediticio de las personas como parte del proceso de crédito.
2. Operar como área de enlace entre la FND y las Sociedades de Información Crediticia, con el fin de facilitar la interacción y la comunicación entre las instituciones.
3. Ejecutar las actividades que deriven de lo establecido en los contratos de prestación de servicios con las Sociedades de Información Crediticia, a fin de contar con el historial crediticio de las personas físicas o morales.
4. Ejecutar el proceso establecido para la administración de las consultas y registro del historial crediticio, con la finalidad de supervisar la correcta aplicación de los recursos.
5. Atender las consultas que realizan las instituciones de Banca de Desarrollo a través del Sistema de Consulta de Quebrantos y Castigos de la Banca de Desarrollo (SCQCBD), para atenderlas en tiempo y forma.
6. Elaborar y/o actualizar el proceso de consulta al historial crediticio y proponer mejoras de acuerdo con la operación de la FND.
7. Atender el envío de la información de la cartera de la FND a las Sociedades de Información Crediticia, en coordinación con las áreas competentes.
8. Apoyar en los trabajos de calificación de cartera e integración de la información para su presentación y autorización por parte de las instancias correspondientes.
9. Apoyar en la coordinación de análisis de casos que se sancionan en el Subcomité de Crédito de manera remota desde el Corporativo, de los asuntos que sea instancia de autorización del propio Subcomité de Crédito.
10. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL OPERATIVO Y ATENCIÓN A SISTEMAS**OBJETIVO**

Diseñar e implementar las nuevas funcionalidades en el Sistema Integral de Crédito, así como los mantenimientos preventivos y correctivos correspondientes a las necesidades operativas de la FND y evaluar a través de mecanismos de control interno el registro de la Cartera de Crédito, a fin de cumplir con las normas y criterios establecidos.

FUNCIONES

1. Analizar los nuevos programas y productos y sus actualizaciones, a fin de implementar en el Sistema Integral de Crédito su funcionalidad correspondiente.
2. Redactar las definiciones de las nuevas funcionalidades, así como aquellas inherentes a incidencias en el Sistema Integral de Crédito, a fin de facilitar la interpretación para su desarrollo y/o corrección por parte del Área de Sistemas.
3. Apoyar en la coordinación de pruebas de funcionalidad asociadas a los nuevos requerimientos solicitados al Área de Sistemas, a fin de validar el funcionamiento, previo a su incorporación a producción.
4. Asesorar al personal de las Agencias de la FND, respecto a la captura de solicitudes de crédito, a fin de atender sus dudas e incidencias presentadas.
5. Coordinar la capacitación a los usuarios del Sistema Integral de Crédito, a fin de dar a conocer las nuevas funcionalidades incorporadas en el sistema.
6. Verificar los resultados de las validaciones operativas de la Cartera de Crédito, a fin de validar que los créditos se encuentran registrados en el sistema de manera consistente.
7. Analizar las pruebas, validaciones e incidencias registradas en la funcionalidad de los sistemas, para proponer y/o desarrollar soluciones para el mantenimiento de las aplicaciones.
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

GERENCIA DE FONDOS DE FOMENTO Y GARANTÍA**OBJETIVO**

Coordinar, supervisar y controlar el registro operativo de las garantías y el fondeo con otras Instituciones, así como analizar y difundir su normatividad, con la finalidad de asegurar el registro correcto de estas operaciones.

FUNCIONES

1. Coordinar y supervisar el registro operativo de la cartera de créditos fondeada y/o con garantías, a fin de dar cumplimiento de la normatividad aplicable a estas operaciones y evitar sanciones a la Institución.
2. Coordinar la operación del Sistema Central de Operaciones y módulos operativos alineados con el fondeo y/o garantías, así como verificar su funcionamiento en el ámbito de su competencia, para validar el registro de las operaciones, en los sistemas de la FND.
3. Coordinar la elaboración e integración de información, referente a la cartera de créditos fondeada y/o con garantías, para proporcionar los elementos necesarios en la toma de decisiones.
4. Llevar a cabo las operaciones de aclaración con las Instituciones de fondeo, a fin de corregir en tiempo y forma, aquellos registros que representen un riesgo de sanción para la Institución.
5. Coordinar y controlar la ejecución de las políticas de aplicación de garantías, con la finalidad de cumplir con las instrucciones de los órganos colegiados correspondientes.
6. Proporcionar en el ámbito de su competencia, el soporte técnico y operativo a las áreas de la FND involucradas en el proceso de fondeo y/o garantías, a fin de facilitar su registro en la Institución.
7. Analizar y verificar la congruencia de los saldos en el Sistema Integral de Crédito y los Sistemas de Cartera y Contabilidad, con relación al registro de operaciones con fondeo y/o garantía, para evitar diferencias que impliquen sanciones a la FND.
8. Coordinar la elaboración de las pólizas de corrección, a fin de eliminar las desviaciones de registros contables detectadas.

9. Coordinar entre el Centro de Cómputo Bancario (CECOBAN) y la FND, el alta de las firmas electrónicas certificadas del personal designado a fin de cumplir con la normatividad aplicable a estas operaciones y evitar sanciones a la FND.
10. Analizar y verificar las solicitudes de garantía y dar seguimiento al reporte de pagos, por la recuperación de garantías por parte de los acreditados, a fin de cumplir con la normatividad relativa a estas operaciones y evitar la generación de sanciones a la FND.
11. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE FONDOS DE FOMENTO Y GARANTÍA

OBJETIVO

Realizar las actividades relacionadas con el registro operativo y contable de los programas Fondo Nacional de Garantías de los Sectores Agrarios, Forestal, Pesquero y Rural (FONAGA), con la finalidad de implementar medidas que disminuyan incidencias que afecten los créditos garantizados.

FUNCIONES

1. Apoyar e informar a las Agencias, sobre la operación de los programas de Garantías, a fin de facilitar el registro de sus operaciones.
2. Analizar las solicitudes de garantías a Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), a fin de cumplir con la normatividad relativa a estas operaciones y evitar sanciones a la FND.
3. Realizar en el Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF) y consolidar los pagos que han realizado los clientes de aquellos créditos con garantía solicitada a FIRA, a fin de cumplir con la normatividad relativa a estas operaciones.
4. Realizar la conciliación de los créditos garantizados con garantías provenientes de FIRA, para validar el registro de la operación en la FND y FIRA.
5. Informar sobre la ejecución de medidas que permitan controlar y responder dentro del ámbito de su competencia, de las operaciones a su cargo.
6. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS

OBJETIVO

Planear y dirigir la operación de la Institución en materia contable, fiscal y presupuestal en apego a la normatividad aplicable, así como establecer el marco de referencia para la planeación financiera institucional.

FUNCIONES

1. Establecer directrices para la planeación financiera.
2. Supervisar la conformación de los informes de autoevaluación.
3. Proponer, ejecutar y supervisar acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares en materia contable y fiscal, encaminados al cumplimiento de las obligaciones que al respecto tiene la Institución de acuerdo a las leyes y normas vigentes y en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.
4. Proponer, ejecutar y supervisar acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares para el cumplimiento de las normas y políticas para el registro contable, control y reportes a las autoridades de acuerdo a las distintas directrices establecidas por las autoridades financieras y en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.
5. Proponer, ejecutar y supervisar acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares para el control de pagos relacionados con los servicios administrados por el área de recursos materiales y servicios, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.
6. Proponer estrategias y proyectos encaminados a mejorar los resultados financieros institucionales.
7. Supervisar y dirigir el proceso de programación, presupuestación, control y seguimiento presupuestal, en apego a la normatividad establecida.

8. Proponer, ejecutar y supervisar acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares para generar la información presupuestal para responder a los requerimientos internos y externos de las autoridades, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.
9. Proponer políticas sobre el ejercicio del gasto en las Unidades Administrativas de la FND.
10. Proponer políticas, programas y medidas en materia de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto.
11. Dirigir proyectos para la implementación y/o mantenimiento de sistemas de información financiera, fiscal, contable y presupuestal, así como satisfacer requerimientos internos y externos de dicha información.
12. Negociar con Instituciones de Banca de Desarrollo, Fideicomisos Públicos de Fomento, Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura constituidos en el Banco de México y Organismos Financieros Internacionales, para la contratación de líneas de crédito y demás financiamientos que tengan como finalidad financiar programas o proyectos relacionados con el cumplimiento del objeto de la FND.
13. Coordinar la administración financiera de los recursos asignados a las actividades de promoción, capacitación, asesoría, consultoría y organización, en el Presupuesto de la FND.
14. Coordinar la preparación de la información financiera que por Ley y disposiciones normativas, deba ser entregada a las entidades reguladoras de la Institución para cumplir con las disposiciones establecidas en esta materia.
15. Coordinar el establecimiento de sistemas de costeo.
16. Coordinar y proponer el diseño de las condiciones que deben ser consideradas en la negociación en materia de financiamiento y en el diseño de programas y productos específicos con las Instituciones de Banca de Desarrollo, Fideicomisos Públicos de Fomento, Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura constituidos en el Banco de México y Organismos Financieros Internacionales, para contratar líneas de crédito y demás financiamientos que tengan como finalidad financiar programas o proyectos relacionados con el cumplimiento del objeto de la FND.
17. Suscribir los estados financieros, demás información financiera y presupuestaria, para dar cumplimiento a las obligaciones de las entidades regulatorias y normativas.
18. Someter a la autorización de los comités correspondientes las políticas y estrategias para la administración del balance institucional de conformidad con los límites de riesgo y rentabilidad autorizados y, en coordinación con las Unidades Administrativas respectivas, someter la propuesta de nuevos productos y servicios financieros, así como metodologías de evaluación de costos que permitan determinar el precio de los productos y servicios.
19. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende la Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas.

SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE FINANZAS

OBJETIVO

Supervisar la operación de la Institución en materia contable, fiscal, presupuestal y de planeación financiera, así como coordinar la elaboración de reportes e información, en apego a la normativa aplicable.

FUNCIONES

1. Supervisar y coordinar la conformación de los informes de auto evaluación.
2. Coordinar la integridad y oportunidad de la información económica y financiera que se genera para la toma de decisiones.
3. Supervisar que la información contable se registre y emita conforme a los lineamientos, políticas, normas y criterios establecidos en las disposiciones aplicables para tal efecto.
4. Supervisar la correcta aplicación de lineamientos y políticas para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito fiscal, y que los trámites administrativos en la materia se realicen en tiempo y forma.
5. Supervisar la correcta aplicación de los lineamientos y políticas para el cumplimiento de las obligaciones que tiene la FND por concepto de pago a proveedores en oficinas corporativas.

6. Supervisar que el proceso de programación y presupuestación de la FND, con el objeto de que se realice con apego a la normatividad vigente.
7. Coadyuvar en las negociaciones con Instituciones de Banca de Desarrollo, Fideicomisos Públicos de Fomento, Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura constituidos en el Banco de México y Organismos Financieros Internacionales, para la contratación de líneas de crédito y demás financiamientos que tengan la finalidad de financiar programas o proyectos relacionados con el cumplimiento del objeto de la FND.
8. Implementar la coordinación de la administración de los recursos financieros asignados a las actividades de promoción, capacitación, asesoría, consultoría y organización en el Presupuesto de la FND.
9. Implementar la coordinación para la preparación de la información financiera que por Ley y disposiciones normativas debe ser entregada a las entidades reguladoras de la Institución, para cumplir con las disposiciones establecidas en esta materia.
10. Suscribir los estados financieros y demás información financiera y presupuestaria, para dar cumplimiento a las obligaciones de las entidades regulatorias y normativas.
11. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende la Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas y/o la Dirección Ejecutiva de Finanzas.

GERENCIA DE PLANEACIÓN FINANCIERA

OBJETIVO

Coordinar y supervisar la integración de la información económica y financiera para la toma de decisiones, así como para la elaboración de reportes.

FUNCIONES

1. Elaborar Estados Financieros preformados para la toma de decisiones.
2. Elaborar los informes de auto-evaluación de gestión de la Institución para dar cumplimiento a la normativa aplicable.
3. Calcular los componentes técnicos: i) Promedio Ponderado del Costo de Capital y ii) Costo de Administración y Operación, que sirven como referencia para el cálculo de la Tasa Activa.
4. Coordinar la elaboración del análisis de rentabilidad por Agencias y Coordinación Regional para la toma de decisiones, a fin de mejorar la gestión de las mismas.
5. Validar y supervisar, la integración del reporte de información por segmentos que se presenta en el Comité de Auditoría, con el fin de informar acerca de la situación financiera de la Institución.
6. Dirigir el desarrollo de modelos financieros, para apoyar la planeación prospectiva a mediano y largo plazo.
7. Generar la información que se presenta en el Comité Interno y Grupo de Trabajo de Administración de Activos y Pasivos Financieros.
8. Coordinar la elaboración e integración de información económica y financiera para la toma de decisiones.
9. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende la Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas; la Dirección Ejecutiva de Finanzas y/o la Subdirección Corporativa de Finanzas.

SUBGERENCIA TÉCNICA DE PLANEACIÓN FINANCIERA

OBJETIVO

Realizar la evaluación y análisis de la estructura financiera Institucional, considerando sus productos, programas y servicios, que permita generar información útil en la toma de decisiones.

FUNCIONES

1. Apoyar en la elaboración e integración de la información económica y financiera, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos en la materia.
2. Supervisar la integración del soporte documental para la emisión de los reportes y estados financieros que se generan en la Gerencia de Planeación Financiera.

3. Diseñar los mecanismos de seguimiento y evaluación, a efecto de verificar que el ejercicio del gasto se lleve a cabo, en apego al marco de presupuesto autorizado por las instancias respectivas.
4. Realizar la revisión del análisis de costos y rentabilidad por Agencias y Coordinaciones Regionales.
5. Realizar los modelos financieros que permitan implementar una planeación prospectiva a mediano y largo plazo.
6. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

GERENCIA DE CONTABILIDAD

OBJETIVO

Coordinar y supervisar la operación contable, así como la elaboración de reportes e información financiera, en particular de los estados financieros, en apego a la normativa aplicable.

FUNCIONES

1. Coordinar la implementación de lineamientos, políticas y criterios para el registro y control contable, para garantizar la entrega oportuna de información financiera, en apego a la normativa aplicable.
2. Revisar los lineamientos, políticas y criterios en materia de información financiera, a fin de proponer las actualizaciones o modificaciones a la Subdirección de Finanzas conforme a la normativa emitida por las autoridades.
3. Supervisar y coordinar la atención de los requerimientos de información financiera, para asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable.
4. Establecer los mecanismos de control a efecto de garantizar la integridad de la información financiera.
5. Coordinar el mantenimiento y supervisar el adecuado funcionamiento del Sistema de Información Contable, a efecto de proveer información financiera consistente, suficiente, oportuna y confiable para la toma de decisiones.
6. Asignar los centros de responsabilidad de la Institución, para atender los requerimientos de las distintas áreas de la FND.
7. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende la Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas; la Dirección Ejecutiva de Finanzas y/o la Subdirección Corporativo de Finanzas.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE NORMATIVIDAD CONTABLE E INFORMACIÓN FINANCIERA

OBJETIVO

Implementar y supervisar la aplicación de las normas y políticas para el registro contable, de acuerdo con las directrices establecidas por las autoridades financieras, a efecto de que las operaciones se registren en tiempo y forma.

FUNCIONES

1. Recopilar y analizar la normativa contable emitida por diversas autoridades, a efecto de mantener actualizada su aplicación en la operación diaria de la FND.
2. Aplicar políticas contables para los registros de las operaciones, a fin de dar cabal cumplimiento al objetivo de la FND.
3. Formular Procedimientos y Guías Contables, para la correcta aplicación en los procesos operativos de la Institución.
4. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Contabilidad, que permita registrar las operaciones financieras que se realizan en la FND, aplicando en forma adecuada los procedimientos de registro en las cuentas contables correspondientes, en apego a los criterios contables establecidos en las Disposiciones emitidas por la Comisión y las Normas de Información Financiera (NIF).
5. Controlar y actualizar el Catálogo de Cuentas de acuerdo con los niveles contables requeridos para el registro de las operaciones contables que requieran los procesos operativos.

6. Administrar el Sistema Integral de Contabilidad, en lo correspondiente a los parámetros contables que permitan registrar las operaciones en función de los Centros de Responsabilidad autorizados para tal fin, así como participar con el Área de Sistemas para optimizar su operación.
7. Participar con el Área de Sistemas en el desarrollo y mantenimiento del Sistema de Información Financiera (SIF), con el objeto de obtener los Estados Financieros automatizados, interactuando con el Sistema Integral de Contabilidad.
8. Coordinar el control del Fondo de la FND y supervisar su registro contable, para determinar la posición del Fondo.
9. Coordinar la Integración de la información contable contra los resultados del Fondo.
10. Elaborar carpeta mensual de información financiera del Fondo de la Institución, así como su respaldo magnético para efecto de consulta.
11. Coordinar con las áreas de la Institución la preparación de información requerida para auditorías, con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido en tiempo y forma.
12. Revisar y analizar la elaboración de las notas a los Estados Financieros (semestral y anual), para dar cumplimiento a las disposiciones de la Comisión.
13. Asesorar a las distintas áreas de la Institución para el registro contable, de acuerdo con las disposiciones, políticas y lineamientos establecidos.
14. Administrar y controlar los centros de responsabilidad de la Institución, así como supervisar el registro y control de las cuentas centralizadas en la contabilidad.
15. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE NORMATIVIDAD CONTABLE

OBJETIVO

Recopilar y difundir los lineamientos de normatividad para el registro de las operaciones contables y financieras de la Institución, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CNBV, la SHCP, la SFP y las NIF.

FUNCIONES

1. Participar en la administración del Catálogo de Cuentas Institucional, ayudando a la clasificación contable de las operaciones de acuerdo con la normatividad establecida, a fin de que las áreas operativas, cuenten con los niveles contables necesarios para el registro de las operaciones.
2. Realizar la actualización del Manual de Contabilidad, para la unificación de criterios en el registro y clasificación de las operaciones, con objeto de que el registro de las operaciones se realice en apego a los criterios contables establecidos en las disposiciones emitidas por la Comisión y las NIF.
3. Realizar y dar seguimiento a los lineamientos para el control operativo y registro contable de Centros de Responsabilidad (CR'S) en la FND, con la finalidad de obtener información financiera por CR'S, para su control, seguimiento, depuración y conciliación por parte de cada área operativa.
4. Elaborar y difundir las guías contables para el registro de las operaciones contables de la FND, de acuerdo con los lineamientos y disposiciones de la Comisión y a las NIF, con la finalidad de que las áreas operativas cuenten con apoyos de consulta normativos en el registro de sus operaciones.
5. Analizar y revisar las notas de los Estados Financieros y la información que se emite de los diversos dictámenes de la FND, para dar cumplimiento a las "Reglas de Revelación de Información" que se señalan en las Disposiciones de la Comisión y las NIF.
6. Analizar la información contable requerida para auditorías, en coordinación con las áreas involucradas, para dar cumplimiento oportuno y veraz a los requerimientos de las diversas auditorías que se realicen a la Institución.
7. Identificar los flujos de efectivo del periodo en la operación de la FND, obteniendo el monto de los recursos disponibles y las erogaciones por componente del Fondo, para determinar su posición y realizar su registro contable; así como la Integración del archivo impreso y electrónico del Fondo.
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE OPERACIÓN CONTABLE E INFORMACIÓN A AUTORIDADES**OBJETIVO**

Coordinar y vigilar que el registro diario de las operaciones contables se integre al Sistema de Contabilidad, a fin de emitir la Balanza de Comprobación; validar la elaboración de la información contable que se presenta a autoridades internas y externas de la Institución, así como coadyuvar en tiempo y forma, en la atención de requerimientos de información de la Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas.

FUNCIONES

1. Supervisar y validar la elaboración de los Estados Financieros de la Institución para su análisis, revisión, autorización y posterior publicación por los medios requeridos por la autoridad, con objeto de dar cumplimiento a las disposiciones de la Comisión.
2. Supervisar la validación del cuadro diario de la balanza, cuidando que no existan sobregiros en cuentas contables, a fin de emitir la balanza para su distribución a todos los usuarios del Sistema de Contabilidad.
3. Controlar y dar seguimiento a la contabilización de operaciones de las distintas áreas de la Institución en tiempo y forma, a fin de que se integren al Sistema de Contabilidad.
4. Supervisar el seguimiento diario a cuentas de enlace, promoviendo su correspondencia diaria con las áreas de la Institución, con el objeto de que al cierre de mes hayan sido eliminadas o reclasificadas a las cuentas que corresponda.
5. Coordinar y evaluar el cálculo del reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera y su registro contable, de acuerdo con las normas y lineamientos contables, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por la Comisión.
6. Participar con el Área de Sistemas en la administración y optimización del Sistema Contable a nivel nacional, así como elaborar y dar mantenimiento al Manual de Procedimientos en el manejo y uso del Módulo de Contabilidad, a fin de proporcionar una herramienta de consulta a los usuarios del sistema para el registro de sus operaciones.
7. Brindar asesoría y capacitación en la operación contable y en el manejo del Módulo de Contabilidad a los usuarios de la Institución, a fin de brindar una herramienta de apoyo en el registro de las operaciones.
8. Controlar altas, bajas y cambios de usuarios y definir los perfiles para el uso del Sistema Contable, a fin de llevar el control de la administración del Sistema de Contabilidad.
9. Revisar el funcionamiento adecuado del Sistema de Contabilidad y Control de Parámetros y reportar al Área de Sistemas las anomalías para su corrección, a fin de dar un óptimo servicio a los usuarios del Sistema de Contabilidad.
10. Coordinar los cierres contables diarios y mensuales en estricto apego a los lineamientos y normatividad establecidos para este fin.
11. Supervisar la liberación, control y seguimiento de los procesos contables diarios en el Sistema de Contabilidad y sus interfaces, a fin de emitir la Balanza de Comprobación.
12. Coordinar acciones de revisión de conciliaciones operativo-contable que generen las áreas operativas y controlar los registros contables con fechas valor, a fin de obtener información preliminar para las auditorías contables.
13. Coordinar la elaboración de reportes contables, financieros y regulatorios, a fin de cumplir con los requerimientos de diversas autoridades internas y externas.
14. Coordinar acciones para la guarda y custodia de los registros contables en el archivo contable central, de acuerdo con los Lineamientos del Archivo General de la Nación.
15. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior y/o la Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas.

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE OPERACIÓN CONTABLE**OBJETIVO**

Participar en la actualización del Sistema de Contabilidad y/o sus interfaces conforme a las normas y políticas institucionales, así como a las directrices establecidas por las autoridades Financieras para el registro e información contable.

FUNCIONES

1. Participar en la Administración y Control del Sistema Contable, así como en la revisión y actualización del Manual de Procedimientos del Manejo del Módulo de Contabilidad, colaborando en la capacitación y asesoría del mismo y del registro contable a los usuarios de la Institución, con la finalidad de que los registros contables, se apeguen a las normas y políticas Institucionales, obteniendo como resultado, la información financiera del día a través de reportes contables.
2. Participar en la definición de proyectos que involucren interfaces y/o cambios en el Sistema Contable, controlando las adecuaciones, así como participar en las pruebas de Instalación, con la finalidad de que se cumplan las normas y políticas institucionales con las que se administra el Sistema.
3. Gestionar y tramitar las altas, bajas y cambios de usuario, así como definir los perfiles en el Módulo de Contabilidad, con la finalidad de determinar los privilegios, de acuerdo con los perfiles definidos para los usuarios para el manejo y uso del Sistema.
4. Dar seguimiento de los procesos contables diarios en el Sistema de Contabilidad y sus interfaces, realizando los cierres contables diarios y mensuales, con la finalidad de actualizar los registros contables del día, los saldos contables para la obtención de la información diaria y mensual.
5. Apoyar en el seguimiento a la contabilización de operaciones de las distintas áreas de la Institución en tiempo y forma, con la finalidad de efectuar el registro y control de las cuentas centralizadas en contabilidad y de que se apliquen los registros contables de acuerdo con las normas y políticas institucionales.
6. Realizar la validación del cuadro diario y mensual de la balanza y en el seguimiento diario a cuentas de enlace, promoviendo su correspondencia diaria con las áreas de la Institución, con la finalidad de que se cuente con la información contable correcta y actualizada.
7. Realizar la revisión de conciliaciones operativo-contable que generen las áreas operativas mensualmente, con la finalidad de que se cumplan las normas y políticas institucionales y de las autoridades financieras, obteniendo como resultado la validación del Control Interno.
8. Tramitar y administrar el control de los registros contables con fechas valor, de acuerdo con las normas y políticas institucionales que realizan las áreas internas de la FND.
9. Realizar los registros contables generados por las operaciones de la Subgerencia de Área, cuando es requerido por el registro de operaciones derivadas de operaciones especiales.
10. Participar en la administración del Archivo Contable Central.
11. Generar consultas de saldos y movimientos requeridos por áreas internas y para auditoría externa.
12. Apoyar a las áreas internas en la investigación y eliminación de sobregiros en sus cuentas contables.
13. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

GERENCIA DE FISCAL Y CUENTAS POR PAGAR**OBJETIVO**

Coordinar y verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Institución por concepto de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Valor Agregado (IVA) por pagar, Impuesto Sobre Nóminas Estatal, así como realizar los diversos trámites administrativos, conforme a las leyes y normas tributarias vigentes.

FUNCIONES

1. Proponer y verificar la aplicación de lineamientos y políticas relativas al pago a Proveedores en el Corporativo; el cumplimiento de los requisitos legales de los comprobantes fiscales que recibe la Institución, y el cumplimiento de la emisión de comprobantes fiscales por los ingresos que recibe la Institución.

2. Coordinar y supervisar la elaboración y actualización de los procedimientos, relativos a las funciones y obligaciones dentro de su ámbito de competencia, a fin de contar con una herramienta de consulta y apoyo para las áreas administrativas.
3. Proporcionar asesoría a las Unidades Administrativas, en cuanto a las obligaciones fiscales que generen.
4. Representar legalmente a la Institución en el ámbito de su competencia, ante el Sistema de Administración Tributaria, a efecto de dar atención a los actos administrativos a que haya lugar.
5. Coordinar la elaboración, integración y presentación de información y/o documentación, para atender los compromisos y obligaciones ante el Sistema de Administración Tributaria, en apego a la normativa aplicable.
6. Coordinar las acciones para la elaboración, integración y presentación ante el Sistema de Administración Tributaria, del informe sobre la situación fiscal de la Institución, a fin de cumplir en tiempo y forma con la normativa establecida.
7. Resguardar los documentos originales de las declaraciones y enteros de las obligaciones fiscales, así como la documentación derivada de su cumplimiento, a fin de contar con las evidencias y soportes documentales establecidos por la normativa aplicable.
8. Coordinar, evaluar y verificar la aplicación de los lineamientos y políticas para el cumplimiento de las obligaciones que tiene la Institución por concepto de pago a Proveedores en el Corporativo, así como verificar el cumplimiento de los requisitos que marca la normatividad aplicable en los comprobantes fiscales que recibe la Institución, por la adquisición de bienes, disfrute del uso o goce temporal y los servicios.
9. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomienden la Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas; la Dirección Ejecutiva de Finanzas y/o la Subdirección Corporativa de Finanzas.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE FISCAL Y CUENTAS POR PAGAR CORPORATIVO

OBJETIVO

Controlar, validar y tramitar los procesos de pagos en el Corporativo y en forma centralizada de proveedores, arrendamiento, servicios y pago a almacenadoras, actividades administrativas y contables, así como controlar y registrar las provisiones de fin de año y apoyar en el trámite del FURRT para su pago.

FUNCIONES

1. Elaborar y actualizar los controles necesarios para el Pago Central a Proveedores de Bienes y Servicios y Otros.
2. Coordinar la recepción y revisión del FURRT.
3. Verificar el registro contable, en términos de las cuentas indicadas en los FURRT.
4. Incorporar en el Plan de Actividades para el Cierre de Operaciones del Ejercicio, que administra la Gerencia de Contabilidad, las fechas en que las áreas administrativas requirentes deberán solicitar el registro contable de las cuentas por pagar al 31 de diciembre del ejercicio fiscal.
5. Coordinar el registro de las provisiones de fin de año solicitadas por las áreas, así como su cancelación gradual, en apego a los lineamientos para regular el pago del pasivo circulante correspondiente que emita la SHCP.
6. Integrar y verificar la carpeta con la información y documentación derivada de la creación, abatimiento y cancelación del pasivo, a fin de contar con información actualizada para las autoridades que en su caso se le requiera.
7. Verificar la captura de los comprobantes fiscales en el Sistema Control SAT-IVA.
8. Controlar las actualizaciones de la normatividad aplicable que dé a conocer al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en materia de comprobantes fiscales.
9. Verificar que se elabore y entregue a la Gerencia de Contabilidad de forma mensual, trimestral y anual, la Conciliación Contable y Cuaderno Contable.
10. Atender a las Gerencias Regionales Jurídicas, tramitando los FURRT que envían para el pago de gastos legales por concepto de adjudicaciones y/o daciones en pago de bienes muebles e inmuebles.

11. Apoyar a las Gerencias Regionales Jurídicas, que soliciten mediante oficio a la Gerencia de Fiscal y Cuentas por Pagar, a realizar el registro contable de los comprobantes fiscales de gasto.
12. Coordinar y verificar que se actualice el Plan de Continuidad de Negocio/Verificación de repositorio de Cuentas por Pagar y Fiscal.
13. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE FISCAL

OBJETIVO

Aplicar los lineamientos y políticas para el cumplimiento oportuno de las obligaciones que en materia fiscal opera la FND, de acuerdo con las leyes y normas vigentes.

FUNCIONES

1. Elaborar papel de trabajo que integra y sirve como soporte documental, para el entero mensual de los impuestos federales por pagar retenidos y trasladados en materia del Impuesto sobre la ISR e IVA, registrados contablemente por cada Área Administrativa requirente.
2. Calcular el Impuesto Sobre Nóminas Estatal, así como realizar el envío de los cálculos y los recursos a las Jefaturas de Departamento de Recursos Humanos de las Coordinaciones Regionales.
3. Registrar contablemente la operación relacionada con el Impuesto Sobre Nóminas Estatal, con copia simple de los comprobantes sellados de pagado que le son enviados vía correo electrónico por las jefaturas de departamento de las Coordinaciones Regionales.
4. Conciliar las cuentas del gasto y del pasivo de los impuestos registrados contablemente por las áreas requirentes, contra las Bases de datos de honorarios y arrendamientos que las mismas le envían, con objeto de elaborar una base de datos que sirva de soporte para elaborar y presentar mediante el uso de Mi Portal en la página web del SAT, la Declaración Informativa Múltiple de manera anual.
5. Generar las Constancias de Retenciones de impuestos retenidos.
6. Elaborar los FURRT para la autorización del pago del Impuesto sobre Nóminas y los impuestos federales, así como recibir y tramitar los correspondientes, a las Áreas requirentes que por sus operaciones hayan registrado contablemente impuestos trasladados de IVA.
7. Administrar la herramienta denominada "Aplicativo SAT-IVA", con la que genera la Declaración Informativa de Operaciones de Terceros, para presentar mensualmente mediante el uso de Mi Portal en la página electrónica del SAT.
8. Elaborar y actualizar los procedimientos que establecen los controles de:
 - Sistema Aplicativo SAT-IVA.
 - Aplicación del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
 - Pago de Impuestos Estatales, Cierre y Apertura de Establecimientos y Conciliación Operativa Contable.
9. Realizar en la sección Mi portal en la página web del SAT, las modificaciones al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) relacionadas con la apertura y/o cierre de los establecimientos utilizados por la Institución para realizar sus operaciones en las Coordinaciones Regionales y Agencias, al interior de la República Mexicana.
10. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE FACTURACIÓN Y PAGO A COORDINACIONES REGIONALES

OBJETIVO

Asegurar la actualización de la base normativa para establecer un control sobre los pagos a proveedores de bienes, arrendamientos y servicios que efectúa la FND a través de las Coordinaciones Regionales, así como implementar, dar mantenimiento y verificar el proceso de generación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) conforme a las leyes fiscales y normatividad vigente, por los ingresos que perciba la FND.

FUNCIONES

1. Elaborar y actualizar los procedimientos que establecen los controles y secuencia de actividades para la dotación de recursos derivados de la operación de las Coordinaciones Regionales, así como del pago y registro contable de los arrendamientos de inmuebles de las Coordinaciones Regionales, a fin de coordinar, la operación de los recursos asignados al Fondo Rotatorio de Recursos Materiales y Servicios, Gastos Etiquetados, Gastos de Oficina y Gastos de Cafetería, así como verificar la aplicación contable y fiscal de las erogaciones realizadas, validando los requisitos fiscales del soporte documental, conforme a las disposiciones fiscales y la normatividad vigente.
2. Administrar y proponer soluciones de mejora al Sistema de Facturación II, a fin de que la emisión de los CFDI, sea de forma automática a partir de su registro contable, así como controlar las actualizaciones de la normatividad aplicable que dé a conocer el SAT en materia de comprobantes fiscales.
3. Apoyar y asesorar a las Agencias en la operación del Sistema de Facturación II, así como proporcionar la atención a las incidencias que le reporten, a efecto de dar atención oportuna a las mismas y facilitar su operación.
4. Atender los requerimientos que las Áreas Administrativas requieran de forma tácita por concepto de cancelación, sustitución, aclaración, reclasificación, derivadas por la emisión de comprobantes fiscales que genera la FND, incluyendo la emisión de notas de crédito por devoluciones autorizadas por dichas áreas.
5. Controlar las actualizaciones de la normatividad aplicable que dé a conocer el SAT en materia de comprobantes fiscales.
6. Realizar mensualmente la conciliación operativa – contable de los ingresos afectos al IVA del Sistema de Facturación II, contra los ingresos registrados contablemente en las cuentas de resultados acreedoras respectivas; así como validar mensualmente la conciliación operativa-contable de los ingresos exentos del Sistema de Facturación II, contra los ingresos registrados contablemente en las cuentas de resultados acreedoras respectivas.
7. Coordinar que se realice la validación de los requisitos fiscales de los comprobantes adjuntos a los Formatos Únicos de Requisición de Recursos (FURRT'S) para dar continuidad con el proceso de pago de los avalúos.
8. Verificar que, en el proceso de cierre diario, los ingresos que recibe la Institución hayan sido aplicados correctamente en el Sistema de Facturación II, con la finalidad de procesar la emisión diaria de los CFDI.
9. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

GERENCIA DE PRESUPUESTO**OBJETIVO**

Integrar, coordinar y controlar el proceso de programación y presupuestación de la FND, con el objeto de que se realice con apego a la normativa vigente.

FUNCIONES

1. Coordinar el proceso de programación y presupuestación de la FND con el objeto de que se realice en apego a la normativa vigente.
2. Analizar el cumplimiento del ejercicio presupuestal autorizado por la SHCP para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de control de gasto.
3. Consolidar mensual y trimestralmente el avance del ejercicio presupuestal del gasto corriente y de inversión física de las áreas responsables de ejecutar el gasto, para que sea presentado a las instancias facultadas.
4. Coordinar la conciliación entre el presupuesto y el área contable, así como la elaboración de las cédulas y registro del ejercicio presupuestal del gasto corriente y de inversión.
5. Coordinar la información de previsiones presupuestarias y el pasivo circulante para su informe a las autoridades.
6. Tramitar el cobro de los Recursos Fiscales, para su incorporación al patrimonio de la FND.

7. Tramitar y registrar los programas de inversión física ante las autoridades correspondientes a efecto de llevar a cabo la autorización de inversión.
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende la Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas; la Dirección Ejecutiva de Finanzas y/o la Subdirección Corporativa de Finanzas.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN E INFORMES

OBJETIVO

Controlar y analizar el comportamiento de la ejecución del gasto, con el objeto de que se realice con apego a la normativa vigente.

FUNCIONES

1. Participar en la concertación de la estructura programática del presupuesto de la FND.
2. Apoya en el proceso de autorización de los programas y proyectos de inversión, que forman parte del presupuesto de la Entidad.
3. Cargar en los portales electrónicos de la SHCP, los anteproyectos, el proyecto de presupuesto y los calendarios de presupuesto de la FND.
4. Realizar el trámite de cobro de los recursos fiscales en los sistemas electrónicos correspondientes de la SHCP.
5. Operar en los sistemas electrónicos de la SHCP, las gestiones presupuestarias a que haya lugar.
6. Apoyar en el otorgamiento del Visto Bueno Presupuestal, del ejercicio del presupuesto de inversión física.
7. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE PRESUPUESTO

OBJETIVO

Controlar y analizar el comportamiento de la ejecución del gasto, con el objeto de que se realice con apego a la normativa vigente.

FUNCIONES

1. Supervisar el proceso de control y registro del gasto, de otros egresos y de dispersión de crédito.
2. Proponer a los ejecutores del gasto las medidas preventivas y/o correctivas procedentes, a fin de garantizar el cumplimiento del presupuesto autorizado.
3. Participar en la coordinación del proceso de integración de información presupuestal para atender los requerimientos de las autoridades que se envían a través del Sistema Integral de Información (SII), Procesos Integral de Programación y Presupuesto (PIPP), Informes Trimestrales y la Cuenta Pública.
4. Supervisar el registro adecuado y oportuno de otros conceptos de egreso, tales como otros egresos, dispersión de crédito y dispersión de otros programas presupuestales y de Convenios de Colaboración que tiene la FND.
5. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende la Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas; la Dirección Ejecutiva de Finanzas; la Subdirección Corporativa de Finanzas y/o la Gerencia de Presupuesto.

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE PRESUPUESTO

OBJETIVO

Coadyuvar en el registro del Ejercicio Presupuestal del gasto corriente y de inversión física, con el objeto de garantizar el cumplimiento del presupuesto autorizado.

FUNCIONES

1. Participar en la concertación de la estructura programática ante la SHCP, para la utilización del presupuesto de la FND.
2. Colaborar en la elaboración y emisión de la guía, para la integración del proyecto de presupuesto, a fin de contar con el anteproyecto de Presupuesto Anual de la FND, en tiempo y forma.

3. Participar en el registro del ejercicio del presupuesto mediante el FURRT para su registro y control.
4. Supervisar el registro adecuado y oportuno de otros conceptos de egreso, tales como otros egresos, dispersión de crédito y dispersión de otros programas presupuestales y de Convenios de Colaboración que tiene la FND.
5. Participar en la elaboración y entrega de reportes a través de los aplicativos de Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP), Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocios (MSSN), Sistema de Información Contable y Presupuestaria (SICOP), Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y Sistema Integral de Información (SIWEB) para cumplir en tiempo y forma con la normativa aplicable.
6. Participar en la gestión y cobro de los recursos fiscales asignados por la SHCP, a fin de contar con el recurso presupuestal en tiempo y forma.
7. Coadyuvar en la actualización y mejora del Sistema de Gestión de Calidad.
8. Participar en la integración y gestión de los formatos de rendición de cuentas (Cuenta Pública) a fin de dar cumplimiento a un proceso presupuestal y a los preceptos legales que lo sustentan.
9. Participar en el trámite de la presentación de las adecuaciones presupuestales ante la SHCP, a fin de dar cumplimiento a la etapa presupuestal y regularización del presupuesto modificado.
10. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende la Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas; la Dirección Ejecutiva de Finanzas; la Subdirección Corporativa de Finanzas y/o la Gerencia de Presupuesto.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

OBJETIVO

Planear, dirigir y controlar la función de Tecnologías de la Información (TI), así como administrar los servicios que la función provee a la organización; promover una visión de tecnología en la Institución, así como dirigir y coordinar el desarrollo e implantación de soluciones integrales de negocio y tecnológicas, vigilando que se cumpla con los lineamientos operativos de la FND, a fin de optimizar sus procesos estratégicos con las herramientas tecnológicas.

FUNCIONES

1. Supervisar y administrar los servicios que la función de Tecnologías de la Información provee a las diferentes áreas de la FND.
2. Diseñar e impulsar cambios dentro de la organización funcional y sus diversos procesos de cualquier índole de la función de Tecnologías de la Información para mantener la alineación con la estrategia de ésta, los cuales deben soportar con calidad y oportunidad a los objetivos de la FND.
3. Establecer y mantener las relaciones del negocio e internamente en la función de Tecnologías de la Información.
4. Dirigir y supervisar las estrategias para la mejora continua y la optimización de los procesos definidos dentro de la función de Tecnologías de la Información bajo la aplicación de marcos referenciales, estándares y mejores prácticas de la industria, donde dichas tareas deberán cumplir con las regulaciones que el gobierno central dicte relativas a Tecnologías de la Información.
5. Administrar, controlar y dar seguimiento al portafolio de los proyectos de la FND.
6. Definir los procesos de operación de Tecnologías de la Información, para la optimización de los niveles de servicio existente y/o adquirido con los clientes internos, así como impulsar y liderar cambios de infraestructura y aplicaciones tecnológicas que redunden en mejoras en la calidad del servicio.
7. Participar en la planeación, desarrollo y mantenimiento del sistema de información gerencial, que permita generar y administrar la información de la operación crediticia de la FND.
8. Dirigir la definición, administración, operación y control de la base de datos de la cartera de crédito Institucional, así como de los apoyos administrados y cualquier otra operación de financiamiento.
9. Gestionar de forma exclusiva el diseño, creación, implementación y administración de sistemas de información, bases de datos y demás elementos tecnológicos de la FND.
10. Coadyuvar en la coordinación a las Gerencias de Informática adscritas a las Coordinaciones Regionales, así como el apoyo tecnológico a las Unidades Administrativas de la FND.

11. Coadyuvar en la preparación de la información materia de su competencia que por Ley y disposiciones normativas debe ser entregada a las entidades reguladoras de la Institución para cumplir con las disposiciones establecidas en esta materia.
12. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende la Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas en el ámbito de su competencia.

SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

OBJETIVO

Dirigir y coordinar los requerimientos, diseño y construcción de los sistemas de información, requeridos por las áreas de la Institución, a efecto de que cumplan con los requerimientos de los procesos que soportan a la FND, así como coordinar los servicios de mantenimiento y soporte a la producción, que permitan dar continuidad a su operación. De la misma forma verificar que las soluciones tecnológicas desarrolladas o adquiridas cumplan con los niveles de calidad establecidos.

FUNCIONES

1. Proponer y participar en la definición, desarrollo y mantenimiento de la arquitectura de sistemas e integrar aplicaciones de flexibilidad en la construcción de productos y servicios financieros, permitiendo la reducción en costos por transacción.
2. Proponer e implementar las metodologías tecnológicas que coadyuven en reducir los costos de desarrollo de sistemas, acelerar los tiempos de entrega de proyectos, productos, servicio y apoyar la arquitectura de sistemas.
3. Proponer e implementar metodologías que coadyuven a realizar evaluaciones, selección y procesos de negociación para la tecnología de información adecuada para el logro de los objetivos de negocio, mejora continua de los procesos y alineado al plan estratégico de tecnología de la FND.
4. Participar en la alineación de los planes estratégicos y operativos de sistemas que soportan la misión y estrategia de la FND.
5. Participar y contribuir en el desarrollo del Plan Estratégico de la FND en lo referente a tecnología.
6. Participar y contribuir en el diseño de soluciones tecnológicas acorde a los requerimientos de negocio para cumplir con los requerimientos del usuario a través de análisis de las oportunidades y alternativas comparadas contra los requerimientos de los usuarios, considerando, definiciones de requerimientos de información, estudios de factibilidad, arquitectura de información, seguridad, pistas de auditoría, contratación de terceros, aceptación de instalaciones y tecnología.
7. Investigar e identificar los mecanismos o técnicas más adecuados para los procesos de liberación de sistemas o módulos adicionales de los sistemas actuales.
8. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende la Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas y/o la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información en el ámbito de su competencia.

GERENCIA DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS

OBJETIVO

Coordinar los servicios de mantenimiento y soporte a la producción, que permitan dar continuidad a la operación de la FND, así como verificar que las soluciones tecnológicas desarrolladas o adquiridas cumplan con los niveles de calidad establecidos.

FUNCIONES

1. Proponer y establecer criterios técnicos de verificación y validación para las revisiones de calidad, que se efectúen a componentes y productos de las soluciones tecnológicas.
2. Definir e incluir en el documento de planeación de calidad, que deberá formar parte del correspondiente documento del proyecto, la forma para llevar a cabo las revisiones de calidad a componentes o productos de las soluciones tecnológicas, así como su calendarización.
3. Establecer escenarios previos que permitan que las soluciones tecnológicas adquiridas o en desarrollo se implanten en el ambiente operativo definido.
4. Evaluar que las soluciones tecnológicas cuenten con la calidad requerida para satisfacer los servicios previstos o requeridos por las áreas.

5. Verificar que los paquetes de liberación de las soluciones tecnológicas o servicios de TIC sea construidos, instalados, probados y desplegados eficientemente en el ambiente operativo.
6. Instrumentar acciones para el seguimiento, verificación, retiro o respaldo de los paquetes de liberación de las soluciones tecnológicas o servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), con la finalidad de responder oportunamente a las necesidades de la institución.
7. Supervisar que se registren en el repositorio de configuraciones los paquetes de liberación de las soluciones tecnológicas o servicios de TIC y de sus componentes, a fin de facilitar el acceso a los datos requeridos para el mantenimiento, continuidad y disponibilidad de los servicios que soporten.
8. Coordinar el mantenimiento y soporte a la producción para mantener en un nivel óptimo de operación los Sistemas de Información, a fin apoyar las funciones de la FND.
9. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS

OBJETIVO

Dar seguimiento a los requerimientos de soluciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) presentadas por las áreas solicitantes de la FND y así como al desarrollo de las mismas, verificando que dichas soluciones cumplan con los niveles de calidad establecidos.

FUNCIONES

1. Dar seguimiento a la verificación y validación para que los requerimientos de las soluciones tecnológicas cumplan con las especificaciones solicitadas por el usuario.
2. Dar seguimiento a la verificación y validación de los documentos del área, a fin de que se cumplan con los estándares definidos.
3. Dar seguimiento a las actividades de los cronogramas de calidad, a fin de que se cumplan en tiempo y forma con las fechas y compromisos establecidos.
4. Dar seguimiento y verificar que se lleven a cabo las pruebas de calidad de cada uno de los proyectos de desarrollo y mantenimiento de soluciones tecnológicas de TIC, con el propósito de asegurar su funcionamiento en el ambiente productivo, así como el cumplimiento de las necesidades del área solicitante.
5. Dar seguimiento a la verificación para que se cumplan con los estándares de calidad definidos en los desarrollos, mantenimiento y soporte a la producción de soluciones tecnológicas de TIC.
6. Dar seguimiento, apoyar y verificar que los documentos de desarrollo, calidad, liberación y entrega, sean turnados oportunamente, a fin de mantener actualizado el repositorio del conocimiento.
7. Participar en las reuniones del grupo de trabajo de calidad, conforme a lo establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información (MAAGTICSI).
8. Apoyar en las especificaciones para la contratación del servicio de calidad de soluciones tecnológicas.
9. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

GERENCIA DE DESARROLLO INFORMÁTICO

OBJETIVO

Coordinar los requerimientos, diseño y construcción de los sistemas de información requeridos por las áreas de la FND, a efecto de que cumplan con los requerimientos de los procesos que soportan su operación.

FUNCIONES

1. Coordinar el desarrollo del software requerido por las áreas de la FND, mediante el análisis, diseño e implementación de nuevos sistemas, a fin de que se cumpla con la calidad de servicios informáticos en tiempo y forma.
2. Coordinar y supervisar la reutilización y contratación de componentes y productos, para determinar cuál de ellos, será necesario desarrollar, reutilizar o bien, de ser necesario, cuál se requerirá contratar, a fin de dar un servicio óptimo a los usuarios.

3. Coordinar la generación de la documentación de las soluciones tecnológicas desarrolladas, con la finalidad de que los usuarios puedan operar la solución de manera eficiente.
4. Coordinar la definición y administración de los estándares y lineamientos para el desarrollo de sistemas de información, a fin de que cumplan con las necesidades operativas.
5. Coordinar la entrega de la solución tecnológica desarrollada a las áreas solicitantes correspondientes, a efecto de cumplir con sus requerimientos.
6. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE DESARROLLO

OBJETIVO

Coordinar, supervisar y participar en el diseño de las funcionalidades establecidas por las áreas de negocio, soporte y operaciones, así como de nuevos requerimientos, a fin de mantener una estructura de arquitectura tecnológica alineada a la estrategia de la visión de la FND.

FUNCIONES

1. Revisar y validar los requerimientos de cada una de las áreas de la FND, para determinar y seleccionar la mejor alternativa de solución tecnológica.
2. Analizar y verificar la reutilización o contratación de algún componente, para así poder obtener la mejor solución tecnológica.
3. Apoyar en la coordinación y supervisar el desarrollo de las soluciones tecnológicas propuestas, acorde a las necesidades y reglas de negocio definidas por el área usuaria.
4. Revisar y validar que cada uno de los documentos propuestos por la solución tecnológica, se mantengan actualizados, conforme a los cambios que se vayan realizando en el transcurso del desarrollo.
5. Revisar, administrar y actualizar cada una de las especificaciones en cada interfaz, a fin de que el proyecto cumpla con los estándares necesarios durante su ciclo de vida.
6. Integrar la solución tecnológica, verificando que cumpla con la configuración necesaria para su funcionamiento, dentro de la plataforma tecnológica de la FND.
7. Efectuar la revisión de cada uno de los requerimientos, a fin de identificar los aspectos técnicos que pudieran afectar la integración de la solución tecnológica.
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE SOPORTE A LA OPERACIÓN

OBJETIVO

Coordinar el servicio de atención y resolución de incidencias a la operación, para mantener en condiciones óptimas los Sistemas de Información de la FND.

FUNCIONES

1. Coordinar y llevar el seguimiento de las incidencias reportadas por las diferentes áreas operativas de la Institución, a fin de darles atención oportuna.
2. Establecer y supervisar las acciones necesarias para la atención y solución de incidencias, con el fin de mantener en operación las diferentes aplicaciones de la FND.
3. Definir las estrategias necesarias para identificar y registrar las incidencias presentadas en la operación diaria conforme a las incidencias establecidas, para su atención y resolución.
4. Evaluar la resolución de incidencias de operación, con la finalidad de identificar mejoras en los niveles de atención a las áreas.
5. Identificar mediante la información diaria las incidencias repetitivas en las aplicaciones, a fin de levantar requerimientos de mantenimiento y/o desarrollo para mitigar o disminuir las incidencias reportadas.
6. Generar informes por aplicación y atender las incidencias reportadas por las áreas operativas de la Institución, a fin de identificar las aplicaciones con mayores incidencias y generar acciones correctivas.

7. Generar el soporte documental de la atención de incidencias diarias, con el fin de generar la base de conocimientos para la atención de incidencias.
8. Proporcionar la información solicitada por las diferentes áreas de la Institución, sobre sus procesos operativos, con la finalidad de que puedan atender sus necesidades o requerimientos y/o presentación a otras áreas y/o instituciones externas.
9. Controlar la ejecución y terminación de los procesos principales de la Institución (cierre de crédito, cierre contable, proceso de concentración y dispersión, carga de tasas diarias, procesos de tesorería), los cuales son prioritarios en su ejecución, con el fin de que las áreas puedan operar de manera normal.
10. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE SISTEMAS

OBJETIVO

Administrar y controlar el desarrollo e implantación de soluciones tecnológicas integrales en la FND, mediante el uso eficiente de los equipos de cómputo y herramientas de productividad disponibles, el desarrollo de sistemas propios, la reingeniería y actualización tecnológica, asegurando el soporte técnico y la operación de la red de comunicaciones adecuados para soportar eficientemente los servicios que presta la Institución, coadyuvando al cumplimiento de los objetivos institucionales.

FUNCIONES

1. Ejecutar los lineamientos en relación a planeación y administración de la plataforma informática y sus actualizaciones tecnológicas.
2. Ejecutar proyectos relativos a los servicios de soporte técnico y telecomunicaciones.
3. Ejecutar los proyectos en relación con las adecuaciones, actualizaciones y nuevos desarrollos de sistemas aplicativos que la Institución requiera o utilice.
4. Ejecutar proyectos relativos a la operación y seguridad informática de la FND tendientes a preservar la integridad de los sistemas de cómputo y telecomunicaciones, así como la salvaguarda de la información Institucional.
5. Implementar mecanismos para la identificación y evaluación de los requerimientos de bienes y servicios informáticos, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.
6. Proponer y desarrollar estrategias para la mejora continua y optimización de los procesos definidos dentro de la función de Tecnologías de Información, bajo la aplicación de marcos referenciales, estándares y mejores prácticas de la industria.
7. Vigilar el cabal cumplimiento del plan estratégico en lo referente a Tecnología de la FND, para las tareas de producción, desarrollo y de nuevos productos.
8. Coordinar y colaborar en la implementación de los cambios dentro de la organización y procesos de la función de Tecnologías de Información para mantener la alineación con la estrategia de la FND.
9. Coordinar y colaborar en la definición de los lineamientos y procesos que permitan mantener la función de Tecnologías de Información.
10. Controlar y vigilar que los lineamientos existentes relativos a la operación y seguridad informática, tendientes a preservar la integridad de los sistemas de cómputo y telecomunicaciones, así como la salvaguarda de la información Institucional sean de prioridad absoluta.
11. Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas referentes a Tecnologías de Información y Comunicaciones, Gobierno Electrónico, Agenda Digital, entre otras, materia de su competencia.
12. Supervisar la elaboración de los dictámenes para la firma del titular de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información.
13. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende la Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas y/o la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y TELECOMUNICACIONES**OBJETIVO**

Controlar y vigilar que se apliquen las políticas y procedimientos que den como resultado una sólida infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones, alineada a la estrategia tecnológica de la FND, logrando con esto que se minimicen y se controlen los riesgos de Tecnologías de la Información, cumpliendo con las disposiciones regulatorias existentes.

FUNCIONES

1. Administrar proyectos relacionados con la implantación y el mantenimiento de componentes de infraestructura, con objeto de tener control de los cambios de la infraestructura tecnológica.
2. Administrar y vigilar la aplicación de los cambios en la arquitectura, planes, diseños y configuraciones, a fin de garantizar la operación de los servicios de telecomunicaciones, las bases de datos y los servidores de aplicaciones.
3. Coordinar y supervisar la aplicación de las políticas y procedimientos de seguridad física y lógica de los sistemas y de los procesos automatizados, a fin de garantizar la seguridad de todos los componentes de la infraestructura tecnológica.
4. Vigilar y proponer técnicas y procedimientos a implementar para minimizar riesgos o huecos en la infraestructura tecnológica de la FND, con el objeto de establecer acciones para garantizar la operación de los servicios de telecomunicaciones, las bases de datos y los servidores de aplicaciones.
5. Coordinar y supervisar a los proveedores externos, con el objeto de que la operación de la infraestructura y telecomunicaciones, cumpla con los niveles de servicio acordados en los Contratos establecidos.
6. Supervisar que la infraestructura tecnológica cumpla con las políticas, procedimientos y estándares de seguridad definidos, a fin de garantizar su operación.
7. Coordinar y evaluar la implementación de los nuevos controles de seguridad de la información en la Institución, a fin de que la misma sea oportuna y confiable.
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE TELECOMUNICACIONES Y SEGURIDAD**OBJETIVO**

Coordinar y supervisar que los bienes informáticos corran en ambientes seguros, vigilando el resguardo de la información y que las telecomunicaciones operen eficazmente a nivel nacional.

FUNCIONES

1. Mantener un monitoreo continuo del desempeño de las telecomunicaciones a nivel nacional, a fin de mantener el nivel de servicio adecuado y en condiciones seguras.
2. Proporcionar información, métricas de estatus y niveles de servicio para una correcta toma de decisiones de los directivos, con respecto a posibles desviaciones y/o mejoras sustanciales de la arquitectura informática, con objeto de medir los niveles de servicio de los proveedores y el cumplimiento de los Contratos.
3. Coordinar el servicio proporcionado por prestadores de telecomunicaciones, a efecto de llevar un seguimiento de los mismos.
4. Proponer la normatividad en materia de seguridad informática, para su implementación a nivel nacional.
5. Coordinar los programas de mantenimiento y de seguridad en informática y telecomunicaciones, a fin de que garanticen la operación óptima de los servicios de cómputo y comunicación.
6. Mantener en condiciones óptimas de operación, los equipos y canales de comunicación de las redes locales y área amplia Institucional.
7. Participar en los programas de seguridad informática, con el objeto de identificar o prever el grado de vulnerabilidad de la FND.

8. Mantener dentro de niveles de eficiencia y calidad, los canales de transmisión de información de la Institución, a efecto de prever problemas en su operación.
9. Participar en los programas de Disaster Recovery Plan (DRP en español Plan de Recuperación de Desastres), a fin de probar y garantizar que se cuente con los medios informáticos de seguridad, respaldo y disponibilidad.
10. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE REDES

OBJETIVO

Llevar a cabo el cumplimiento de contrato de infraestructura y la administración del mismo en servicios de red MPLS, Internet y videoconferencia, Verificar y mantener el funcionamiento de los equipos de datos de Red de Área Local (LAN) y Red de Área Amplia (WAN) enlaces de Internet (ISP) servicio de videoconferencias de la FND, con la finalidad de prever posibles fallas que dificulten la operación.

FUNCIONES

1. Dar seguimiento al mantenimiento de equipos de comunicaciones, router y switches de la FND, a través de proveedores externos, a fin de verificar los niveles de servicio de los equipos.
2. Llevar el seguimiento de fallas de Video Conferencia, para verificar la operación del servicio.
3. Atender reportes de fallas en equipos de redes inalámbricas, así como solicitar al proveedor su revisión y/o cambio, para garantizar la operación de las Redes en la FND.
4. Atender y dar seguimiento de fallas a enlaces entre los diferentes puntos de comunicación que tiene la FND, con el fin de garantizar la continuidad del servicio.
5. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE TELECOMUNICACIONES Y TELEFONÍA

OBJETIVO

Llevar el seguimiento a los cambios de equipos de comunicaciones en todos los sitios de la FND, a efecto de validar su funcionamiento.

FUNCIONES

1. Verificar los equipos de servidores de grabación asignados a tesorería, buró de crédito, tarificación y monitoreo, a fin de garantizar la continuidad de la operación.
2. Atender reportes de fallas en equipos telefónicos, con el fin de garantizar la operación del servicio.
3. Atender y dar seguimiento de fallas a enlaces, entre los diferentes puntos de comunicación que tiene la FND, a efecto de reactivar su operación.
4. Realizar las gestiones necesarias para el cambio de ubicación física de los sistemas de comunicación de las Agencias.
5. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS

OBJETIVO

Administrar la información contenida en las Bases de datos de la FND, a través de las herramientas tecnológicas existentes, con apego a los estándares institucionales, con la finalidad de mantener la integridad y seguridad de la información.

FUNCIONES

1. Coordinar y supervisar los cambios que se realizan en los diferentes ambientes de producción, capacitación, implantación, desarrollo, preproducción y soporte a la producción que maneja la Institución, con objeto de garantizar la continuidad de la operación de las Bases de datos.

2. Monitorear el desempeño de las Bases de datos contenidos en las aplicaciones de la Institución, a fin de garantizar los niveles de servicio.
3. Proporcionar y monitorear el uso y aplicación de los accesos permitidos a las aplicaciones productivas y no productivas de la Institución, verificando que se cumplan los lineamientos de seguridad correspondientes.
4. Monitorear y controlar los espacios en dispositivos magnéticos, ocupados por la información de la Institución, generando acciones que optimicen su funcionamiento, como el respaldo, depuración y crecimiento de la información.
5. Proponer los estándares y políticas para el manejo de las Bases de datos, verificando su cumplimiento, para garantizar que las Bases de Datos de la FND sean seguras y confiables.
6. Buscar el balance adecuado respecto a los parámetros y capacidades de los ambientes de Bases de datos de la FND.
7. Coordinar las actividades entre el personal de la FND y los proveedores externos que apoyan el funcionamiento de las Bases de datos.
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE BASE DE DATOS

OBJETIVO

Dar seguimiento a los requerimientos y controles de cambios de Bases de datos del área de desarrollo, atendiendo las incidencias que se presentan en el ambiente productivo y no productivo de la FND.

FUNCIONES

1. Obtener información de la base de datos, solicitada por las diferentes áreas de la FND.
2. Apoyar en el monitoreo y control de los espacios en dispositivos magnéticos, ocupados por la información de la Institución, generando acciones que optimicen su funcionamiento, como el respaldo, depuración y crecimiento de la información.
3. Implementar los estándares y políticas para el manejo de las Bases de datos, verificando su cumplimiento, con el fin de garantizar la continuidad de la operación.
4. Validar y revisar controles de cambios de base de datos de los diferentes ambientes, con el fin de asegurar la calidad de los mismos.
5. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

GERENCIA DE OPERACIÓN DE SERVICIOS

OBJETIVO

Controlar y vigilar que se apliquen las políticas, lineamientos y procedimientos que, de acuerdo con las necesidades operativas y la estrategia tecnológica de la FND, se han establecido para proveer servicios de tecnología de la información y comunicaciones de alta calidad, cumpliendo con las disposiciones regulatorias existentes.

FUNCIONES

1. Integrar el portafolio de servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), así como identificar iniciativas de creación de servicios susceptibles, con el propósito de aportar beneficios importantes en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la FND.
2. Establecer los mecanismos para que la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información, en el ámbito de su competencia, pueda definir, comunicar, cumplir y hacer cumplir, los acuerdos de niveles de servicio de TIC, que estén comprometidos y los acuerdos de nivel operativo vigentes.
3. Establecer, operar y supervisar la operación de la mesa de servicios, para que los usuarios de los servicios de TIC, tramiten sus solicitudes de servicio y cuenten con herramientas de apoyo, que permitan verificar el cumplimiento de los niveles de servicio.
4. Coordinar la integración y administrar el acervo de procedimientos operativos de TIC, a efecto de garantizar a los usuarios que los servicios se operan de acuerdo con los procedimientos documentados y autorizados.

5. Coordinar la integración eficiente, segura y oportuna de los cambios que modifican el ambiente técnico-operativo mediante la definición y establecimiento de métodos, procedimientos y estándares necesarios para garantizar la continuidad operativa, con los niveles de servicio acordados.
6. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE SERVICIOS ADMINISTRADOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO

OBJETIVO

Coordinar y supervisar que los servicios relacionados con la administración y operación de los equipos de cómputo, se otorguen de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos establecidos.

FUNCIONES

1. Recibir y atender los requerimientos de los usuarios de la FND de soporte técnico y administración de equipo de cómputo, a fin de simplificar y eficientar la operación.
2. Coordinar el plan de mantenimiento a los equipos de cómputo de la FND, a fin de proporcionar un servicio adecuado de los mismos.
3. Coadyuvar con todas las áreas de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información en el desarrollo de sus funciones, referente al uso de equipo de cómputo, para favorecer el uso eficiente del mismo.
4. Supervisar que el soporte técnico de hardware, software, servicios de cableado y videoconferencia, se otorguen de acuerdo con los estándares de calidad establecidos, a fin de apoyar el logro de los objetivos de los usuarios.
5. Diseñar y elaborar procedimientos y formatos para el control de las actividades relacionadas con la administración del equipo de cómputo, a fin de supervisar adecuadamente la prestación de los servicios.
6. Gestionar los trámites relacionados al inventario de equipo de cómputo rentado o prestado a la FND, con el objeto de controlar la asignación del mismo.
7. Atender las solicitudes de equipamiento del personal de nuevo ingreso, a fin de dotarlo de las herramientas necesarias para realizar sus funciones.
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE AMBIENTE OPERATIVO Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD

OBJETIVO

Coordinar y supervisar la implementación de las funcionalidades establecidas por las áreas de negocio, soporte y operaciones, la administración de portales Web y dar mantenimiento a la plataforma de arquitectura sobre la que operan las soluciones tecnológicas de la FND.

FUNCIONES

1. Coordinar operaciones para resolución de problemas de aplicaciones Web, Core Bancario, portales de información compartida y portales de contenido.
2. Controlar la disponibilidad de infraestructura tecnológica y aplicar los ajustes que se requieran para la configuración de los recursos de infraestructura tecnológica, así como efectuar pruebas de factibilidad a componentes de infraestructura y de soluciones tecnológicas.
3. Diseñar y generar portales web, para la difusión de la información del área.
4. Recibir y evaluar las solicitudes de diseño de la página web, por parte de las áreas de la FND, a fin de proponer el diseño.
5. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE REINGENIERÍA DE PROCESOS**OBJETIVO**

Administrar y coordinar el análisis, diseño y las propuestas de mejora de los procesos y métodos de trabajo de tecnologías de la información de la FND, sustentadas en áreas de oportunidad detectadas, así como dirigir y evaluar su implementación, desarrollo e impacto, con la finalidad de que las áreas operen bajo un esquema eficiente de trabajo por procesos, que garantice la optimización en términos de rendimiento, costos, calidad, servicio y rapidez, sin perder de vista la alineación a los objetivos estratégicos de la FND.

FUNCIONES

1. Diseñar y proponer estrategias para asegurar una operación eficiente y de calidad de los servicios.
2. Proponer, administrar y dirigir las estrategias para la mejora continua de la gestión y optimización de los procesos.
3. Proponer y sustentar las mejoras a los procesos, mediante la definición de procesos automatizados en función a las necesidades de los usuarios, sin perder de vista que estén alineados a la estrategia funcional de la FND.
4. Diseñar y proponer los métodos y procedimientos derivados de las mejoras detectadas a los procesos, que faciliten el cumplimiento de los objetivos del negocio.
5. Validar que las propuestas y la aplicación de las mejoras sean bajo la aplicación de marcos referenciales, estándares y mejores prácticas de la industria en tecnologías de la información y comunicaciones.
6. Proponer, dirigir e implementar procesos estadísticos y de referencia, que permitan realizar evaluaciones de forma permanente, mediante indicadores de gestión en las diferentes áreas de la FND.
7. Dirigir y coordinar las acciones de corrección o perfeccionamiento a los procesos implementados, para lograr la mejora continua de los procesos.
8. Proponer los cambios factibles tecnológicos y de sistemas, derivados del análisis y evaluación de los procesos, que se consideren factibles de su automatización.
9. Vigilar el cabal cumplimiento del plan estratégico de la FND en lo referente a tecnología, para las tareas de planeación, control y mejora de los procesos de la Institución.
10. Participar y contribuir en el desarrollo de técnicas que aseguren la calidad de los sistemas para reducir los errores de operación en productos y servicios de la FND.
11. Fungir como Representante del Sistema de Gestión de Calidad ante la Alta Dirección con la responsabilidad y la autoridad para coordinar el desarrollo, implantación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad de la FND, así como de promover su adecuación a los requisitos de la norma.
12. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende la Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas y/o la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información.

SUBGERENCIA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS**OBJETIVO**

Realizar las actividades inherentes al control del ejercicio del presupuesto, contratación de bienes y servicios, así como seguimiento al desempeño de proveedores, todo ello relacionado con proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).

FUNCIONES

1. Consolidar los requerimientos de recursos financieros de los proyectos y servicios de TIC a implementarse en la FND, a fin de tener un control eficiente de los mismos.
2. Llevar el control del presupuesto para las contrataciones de bienes y servicios en materia de TIC, a fin de identificar los recursos dispuestos y disponibles.
3. Llevar a cabo la integración de la información relacionada con los procedimientos de contratación de bienes y servicios de TIC, a fin de llevar un seguimiento de los mismos.

4. Apoyar en la coordinación del personal técnico de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información, en su participación en los procedimientos de contratación de bienes y servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con el fin de obtener las mejores condiciones técnicas de las adquisiciones para la FND.
5. Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los proveedores de los contratos celebrados en materia de TIC, a fin de que los mismos, presten los servicios pactados en tiempo y forma.
6. Dar seguimiento a las acciones preventivas y correctivas sugeridas por los diferentes órganos fiscalizadores internos y/o externos, para garantizar el cumplimiento de los compromisos contraídos con la FND.
7. Dar seguimiento al trámite de pago a los proveedores, a fin de dar cabal cumplimiento de los compromisos contractuales.
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

8.11 COORDINACIONES REGIONALES

OBJETIVO

Dirigir y coordinar acciones en sus diferentes instancias geográficas y globales de negocio, así como administrar la operación regional de la FND en materia de promoción, análisis, otorgamiento, supervisión, desarrollo y recuperación de créditos de personas físicas y morales e Intermediarios Financieros Rurales, motivando el desarrollo institucional para el logro de sus objetivos estratégicos.

FUNCIONES

1. Coordinar la promoción, ejecución y seguimiento de los productos y programas de crédito en su circunscripción territorial correspondiente; a fin de lograr las metas de negocios y los objetivos de atención a usuarios en apoyo a las decisiones de la Dirección General y Direcciones de Unidades Corporativas.
2. Coordinar y evaluar las acciones, así como los resultados de las Agencias Estatales de Crédito Rural y Agencias Locales de Crédito Rural adscritas a su circunscripción, referente al portafolio de negocios, calidad de cartera, expedientes, promoción de negocios y recuperación de cartera.
3. Coordinar y evaluar los diferentes productos y programas, así como las estrategias institucionales con los gobiernos estatales, municipales y los sectores social y privado.
4. Representar a la FND en las comisiones que se le asignen.
5. Proponer a la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, el establecimiento, reubicación y cierre de Agencias y Módulos en la región.
6. Apoyar las gestiones específicas que realicen las Agencias y Módulos en el ámbito de su competencia.
7. Proponer a la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, los asuntos concernientes a la administración de los recursos humanos, estructuras orgánicas y ocupacionales que tengan asignados, así como disponer que las Gerencias a su cargo, se ubiquen en la sede de la Coordinación Regional.
8. Proponer a la Dirección de Unidad Corporativa de Administración, los asuntos concernientes a la administración de los recursos materiales y servicios generales, que se encuentren asignadas a cada una de ellas.
9. Coordinar e integrar los informes que le sean requeridos.
10. Representar legalmente a la FND en el ámbito de su competencia.
11. Determinar el domicilio de las propias Coordinaciones Regionales, Agencias y Módulos en el ámbito de sus respectivas competencias.
12. Coordinar la vigilancia, evaluación y control necesario para asegurar la adecuada operación con apego a la normatividad vigente.
13. Coordinar las actividades para dar seguimiento a la cobranza administrativa y extrajudicial de la cartera crediticia.

Para el ejercicio de dichas atribuciones, contarán con las Gerencias Regionales de Supervisión y Cobranza, las cuales dependerán orgánicamente de éstas.

14. Informar a la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, previo a la autorización de la instancia correspondiente, las operaciones que pudiesen estar vinculadas con el objeto de las Instituciones de Banca de Desarrollo.
15. Proponer a la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, el nombramiento y remoción, de conformidad con la normatividad institucional, de los servidores públicos con nivel de Gerencia, Agente Estatal de Crédito Rural, Agente Local de Crédito Rural adscrito a su circunscripción, así como el personal adscrito a las mismas, con excepción de las Gerencias referidas en las fracciones VIII, del artículo 23, VI, del artículo 34 y XIII Bis 6, del artículo 52 del Estatuto Orgánico de la FND y de los servidores públicos adscritos a éstas.
16. Expedir copias debidamente cotejadas con los originales de los documentos que obren en los archivos de sus respectivas Coordinaciones Regionales.
17. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquéllas que le encomienden la Dirección General y/o la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional.

COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA

OBJETIVO

Coordinar los procesos administrativos de recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales, a través de la aplicación de normas y procedimientos que complementen y faciliten el logro de los objetivos encomendados.

FUNCIONES

1. Difundir, operar y verificar la aplicación de las normas y disposiciones en materia de desarrollo organizacional, financiera, presupuestal, en la administración de recursos humanos, materiales, capacitación y servicios generales, a fin de contar con una administración confiable, así como un clima laboral que propicie el desarrollo de capacidades del personal para el logro de las metas establecidas.
2. Administrar los recursos financieros que se reciben para cumplir con los requerimientos de los programas autorizados y cubrir las obligaciones, fiscales y otras, contraídas con terceros, para dar atención oportuna a las necesidades de operación.
3. Analizar y presentar elementos para la elaboración del programa anual de inversiones físicas, así como promover y supervisar el programa de adquisición y consumo de insumos en la Coordinación Regional, en rubros como bienes muebles e inmuebles, obras, adaptaciones, instalaciones y adquisiciones, con la finalidad de que las Agencias y Áreas cuenten oportunamente con la infraestructura necesaria para el desarrollo de sus funciones.
4. Promover y supervisar acciones y/o procesos para la conservación, construcción, adaptación, remodelación, adquisición y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, así como controlar, custodiar y actualizar los expedientes de bienes generados para facilitar y eficientar la operación y nivel de uso en la Coordinación Regional.
5. Administrar, conforme a lineamientos vigentes, el Almacén, archivos de transferencia e inventario de la Coordinación Regional, coordinando y evaluando el abastecimiento y almacenamiento de los artículos adquiridos y requeridos para la operación; así mismo, coordinar y establecer la logística justo a tiempo para su distribución, a fin de optimizar uso de espacios y garantizar y facilitar la operación en las Agencias y Áreas de la Coordinación.
6. Promover y vigilar que el registro contable de las operaciones se realice de conformidad a las reglas y lineamientos establecidos, a fin de garantizar oportunidad, veracidad y transparencia en la toma de decisiones.
7. Promover y supervisar el cumplimiento de las disposiciones oficiales de protección civil y proponer el programa interno de seguridad, a fin de que las Agencias y Áreas se encuentren preparadas para prevenir o hacer frente a cualquier eventualidad potencial o real.
8. Promover y coordinar con la Subgerencia Regional Informática el otorgamiento de infraestructura informática, de telecomunicaciones y soporte técnico a fin de que las Agencias y Áreas adscritas al Regional cuenten con las herramientas de comunicación, registro y control de sus operaciones.

9. Promover y supervisar que las observaciones y recomendaciones que efectúen las instancias fiscalizadoras y normativas, sean atendidas con prontitud y eficacia, a fin de evitar recurrencias o exposición a riesgos en procesos.
10. Generar y dirigir una cultura de control interno de valores y buenas prácticas, apegado al código de conducta de los servidores públicos, a fin de propiciar y mantener un clima laboral respetuoso y amigable.
11. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

JEFATURA DE DEPARTAMENTO (RECURSOS MATERIALES)

OBJETIVO

Participar en la organización y realizar las actividades para la atención y supervisión de los requerimientos de recursos materiales y de servicios de la Coordinación Regional, a efecto de contar con la infraestructura adecuada para el desarrollo de las funciones del personal.

FUNCIONES

1. Participar en la planeación, coordinación, control y evaluación de las actividades relacionadas con la administración de los recursos materiales, así como la prestación de los servicios generales.
2. Atender las necesidades de recursos materiales y servicios generales y dar seguimiento a su cumplimiento, así como observar y aplicar la base normativa para su operación, a fin de que las áreas de la Coordinación Regional, cuenten con la infraestructura para el desarrollo de sus funciones.
3. Participar en la coordinación de los procesos relacionados con la programación, requisición y adquisición de los bienes y servicios en tiempo, calidad y forma, con la finalidad de contar con los recursos e insumos en la Coordinación Regional.
4. Supervisar el abastecimiento y almacenamiento de los artículos adquiridos, conforme al programa de operación y preparar la logística para su distribución, así como controlar almacenes y bodegas de la Coordinación, con la finalidad de dotar de materiales y equipo a la Coordinación Regional y Agencias adscritas.
5. Integrar y dar seguimiento al programa de mantenimiento de las instalaciones, mobiliario y equipo, a efecto de mantenerlos en condiciones seguras y adecuadas de uso.
6. Participar en la coordinación de procesos para la conservación, construcción, adaptación, remodelación, adquisición y arrendamientos necesarios para la operación de la Coordinación Regional, a efecto de que los inmuebles mantengan un nivel óptimo de funcionalidad y apego a la imagen institucional.
7. Registrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles de la Coordinación Regional, a fin de llevar un control de los mismos.
8. Dar seguimiento al comportamiento del ejercicio presupuestal del gasto corriente; registrar los movimientos de la cuenta Gastos Generales, en el Sistema Central de Contabilidad, así como archivar y custodiar las pólizas contables y respaldos originales correspondientes.
9. Supervisar el levantamiento del inventario en base a la normatividad establecida, así como llevar a cabo la entrega del archivo de transferencia de la Coordinación Regional, a efecto de validar la cantidad y el estado físico que guardan los bienes y la optimización de espacios físicos.
10. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones oficiales de protección civil y participar en la elaboración del programa interno de seguridad, a fin de que la Coordinación Regional y las Agencias cuenten con mecanismos preventivos y correctivos para hacer frente a siniestros.
11. Verificar que la adquisición, asignación, control y pago de los recursos materiales y de servicios, se realicen en estricto apego a la normatividad establecida, así como recibir y pagar las facturas presentadas por proveedores.
12. Programar con la Subgerencia Regional Informática, el otorgamiento, supervisión y mantenimiento de los servicios de telecomunicación e informática, así como los de soporte técnico requeridos o programados, a efecto de contar con sistemas de registro y comunicación eficaces en la Coordinación Regional.
13. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

JEFATURA DE DEPARTAMENTO (RECURSOS HUMANOS)**OBJETIVO**

Participar en la organización y realizar las actividades para la atención y seguimiento de los requerimientos de contratación de los recursos humanos, dotación de recursos financieros y de capacitación del personal de la Coordinación Regional, a efecto de contar con el personal necesario y preparado para el cumplimiento de los objetivos de la Coordinación Regional.

FUNCIONES

1. Atender y dar seguimiento a los requerimientos en materia de recursos humanos de las áreas de la Coordinación Regional, mediante el reclutamiento, evaluación y selección de los candidatos, a fin de contar con el personal necesario para atender las necesidades funcionales.
2. Tramitar y dar seguimiento a los nombramientos, promociones, cambios de adscripción, licencias, bajas y cualquier otro tipo de movimiento, que repercuta en la nómina de la Coordinación Regional y llevar el control de los mismos; así como integrar, actualizar y salvaguardar los expedientes del personal.
3. Participar en la elaboración de estudios para la planeación y administración de los recursos humanos de la Coordinación Regional, así como en los referentes a la evaluación de su desempeño.
4. Promover y propiciar condiciones de trabajo, para crear un ambiente laboral favorable para el desempeño de las funciones del personal.
5. Reportar y conciliar con las áreas corporativas la plantilla de personal de la Coordinación Regional, a efecto de que la nómina refleje la estructura ocupacional vigente.
6. Aplicar y gestionar los procesos administrativos para el registro e incorporación de prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, a fin de contar con personal de apoyo en el desarrollo de las funciones de la Coordinación Regional.
7. Identificar y proponer esquemas para la detección de necesidades de capacitación y gestionar su autorización, así como colaborar en la coordinación e impartición de la capacitación, con la finalidad de que el personal cuente con mayores conocimientos para su desempeño laboral y proponer acciones y adecuaciones a los programas.
8. Participar en la coordinación para apoyar, fomentar y desarrollar programas de cultura institucional, clima laboral, evaluación del desempeño, rezago educativo, entre otros, así como medir sus logros y resultados en la Coordinación Regional, con el propósito de contar con elementos que faciliten y complementen un desarrollo organizacional y favorezcan la productividad.
9. Registrar, tramitar e informar sobre solicitudes y otorgamiento de pasajes y viáticos en la Coordinación Regional, así como evaluar el costo/beneficio y congruencia de las comisiones, validar su comprobación y gestión ante la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos.
10. Registrar y notificar los impuestos y otros gastos administrativos en el sistema central de contabilidad, realizar conciliaciones bancarias y clasificar, archivar y custodiar las pólizas contables y respaldos documentales originales.
11. Dar seguimiento al comportamiento del ejercicio presupuestal del gasto corriente, con el fin de mantener actualizados los registros contables y evitar sobregiros presupuestales.
12. Atender las obligaciones fiscales y financieras de la Coordinación Regional, así como supervisar el pago y control del impuesto del 2% sobre nóminas, con la finalidad de cumplir con los compromisos ante las diferentes instancias fiscalizadoras.
13. Llevar el seguimiento del programa anual de vacaciones del personal de la Coordinación Regional, a efecto de llevar un registro sobre su cumplimiento y de cumplir con lo establecido en el Contrato Individual de Trabajo.
14. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

GERENCIA REGIONAL DE ANÁLISIS DE CRÉDITO**OBJETIVO**

Dirigir y coordinar las actividades de supervisión, recuperación y cobranza de los financiamientos otorgados en la Coordinación Regional, así como la integración, actualización y custodia de los expedientes de dichos financiamientos y documentos valor asociados, en apego a los lineamientos y normatividad establecida.

FUNCIONES

1. Coordinar e implementar mecanismos de revisión y elaboración oportuna de las solicitudes de crédito, tratamientos de cartera y asuntos generales, verificando que la información y documentación soporte, reúna conforme al Lineamientos y Manual de Crédito, los requisitos y condiciones para la toma de decisiones por los órganos facultados, a fin de agilizar y minimizar el riesgo en el proceso crediticio y en su recuperación.
2. Programar y coordinar actividades relacionadas con la definición, organización, realización y seguimiento de las sesiones y resoluciones del Subcomité de Crédito Regional, con el propósito de llevar conforme a norma, un seguimiento, control y gestión de los resultados emitidos por ese órgano colegiado.
3. Coadyuvar con la Gerencia Regional de Fomento y Promoción de Negocios, en la elaboración, evaluación y actualización de los paquetes tecnológicos de las líneas consideradas a operarse en el Programa de Crédito Preautorizado y los programas de atención masiva, así como participar en la evaluación de su viabilidad y rentabilidad, con el objeto de contar con elementos que avalen que la información presentada y autorizada, sea confiable y veraz en su proceso de certificación y gestión.
4. Coordinar y evaluar la interrelación funcional con las Sociedades de Información Crediticia en el ámbito de su área de influencia y competencia, así como brindar el soporte técnico-operativo y de gestión a las Agencias en las actividades relacionadas con estas Sociedades, para identificar y contar con herramientas crediticias de gestión que permita una mejor y eficaz toma de decisiones.
5. Proporcionar, valorar y coordinar el apoyo técnico y de gestión a las Agencias en materia de análisis de crédito, paquetes tecnológicos, metodologías de evaluación y control crediticio, aplicación de normatividad y detección y manejo de riesgos crediticios, obteniendo con ello, respuestas oportunas, confiables y claras al acreditado.
6. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración Integral de Riesgos, en la instrumentación y operación de herramientas y metodologías para la prevención, detección, tratamiento y control de riesgos crediticios, a fin de reforzar los procesos crediticios y salvaguardar los intereses de la Institución.
7. Revisar, analizar y asegurar la congruencia de los planteamientos presentados a las instancias de autorización, así como el contenido de los estudios de crédito, con objeto de brindar información objetiva, en apoyo a dichas instancias para que se tome una mejor decisión.
8. Participar en el proceso para la calificación de la cartera crediticia de acuerdo con la normatividad aplicable, a fin de dar cumplimiento a las requisiciones de la Comisión.
9. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

JEFATURA DE DEPARTAMENTO (ANÁLISIS DE CRÉDITO)**OBJETIVO**

Coadyuvar y complementar apoyos en la elaboración, revisión y asesoramiento en el proceso de estudios de crédito, tratamientos de cartera, paquetes tecnológicos y expedientes de crédito involucrados en el proceso de otorgamiento de crédito, así como en el tratamiento del riesgo en las operaciones de financiamiento, mediante la aplicación de técnicas de análisis y evaluación de proyectos de inversión y crédito con el propósito de optimizar y asegurar procesos para el tratamiento y otorgamiento de crédito.

FUNCIONES

1. Verificar la aplicación de la normatividad vigente en los procesos crediticios y tratamientos de cartera, a fin de validar su cumplimiento.
2. Supervisar la integración y actualización de los expedientes de crédito, para facilitar los procesos de operación y gestión que deriven en otorgamientos de crédito.

3. Evaluar y coordinar los estudios de crédito y tratamientos de cartera que presenten las Agencias, a través de la revisión de las solicitudes de crédito, a efecto de validar que se apeguen a los lineamientos.
4. Coordinar y participar en la asistencia técnica y financiera a las Agencias, en materia de análisis de crédito, paquetes tecnológicos, metodologías de evaluación, aplicación de normatividad y detección y manejo de riesgos crediticios.
5. Coordinar y participar en la verificación de la viabilidad y rentabilidad de los paquetes tecnológicos a operarse en el Programa de Crédito Preautorizado, y en los programas de atención masiva, a fin de que los recursos provenientes del financiamiento y la aportación del solicitante, sean suficientes para el desarrollo de los proyectos.
6. Participar en el proceso de calificación de cartera crediticia de acuerdo con lineamientos emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración Integral de Riesgos y la Dirección Ejecutiva de Análisis y Normatividad de Crédito.
7. Participar en el seguimiento de las solicitudes de crédito a proyectos estratégicos y en aquellas operaciones relevantes que por su importe o complejidad requieran de apoyo, así como de los casos sujetos al proceso de calificación individual de cartera.
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

GERENCIA REGIONAL OPERATIVA

OBJETIVO

Proporcionar a los agentes, promotores y operadores de crédito, criterios y lineamientos de operación; así como apoyar las estrategias de seguimiento, colocación, operación y recuperación de crédito, a fin de que el proceso operativo de los créditos, se desarrolle en apego a la normatividad establecida.

FUNCIONES

1. Desarrollar mecanismos de vigilancia y seguridad del proceso operativo de crédito y reporto, a fin de que se lleve a cabo con fluidez.
2. Definir las acciones para verificar la correcta dispersión y concentración de los recursos, así como su identificación, mediante la consolidación y resumen de la información de la colocación diaria y análisis de cumplimiento del Programa Operativo Anual (POA), así mismo, informar a las Agencias de los depósitos sin referencias o referencias inexistentes, a fin de que puedan ser identificados y se proceda a su aclaración y correcta aplicación.
3. Establecer y supervisar los registros de información periódica dirigidos al Titular de la Coordinación Regional, sobre el comportamiento y operación de los programas de crédito, con la finalidad de proporcionar elementos para la toma de decisiones.
4. Representar a la Institución como Fideicomisario en primer lugar, con el objeto de verificar, autorizar y llevar un control de las operaciones que necesiten la aprobación de la FND como Fideicomisario ya sea en gestión, liberación y ejecución de garantías.
5. Coordinar con el personal de las Agencias de Crédito Rural, la aplicación de los Programas para la obtención de la Garantía Fondo Nacional de Garantías de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural (FONAGA), Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) y, en su caso, la administración en caso de fondeo.
6. Coordinar conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Operación, las acciones necesarias para la implementación de actividades con las Agencias de Crédito Rural, para nuevos esquemas operativos o adecuaciones derivados de los Programas de Crédito, Reporto y/o fondeo, con el propósito de coordinar las acciones a implementar.
7. Coordinar con las diferentes dependencias con las que tiene relación crediticia la FND, las conciliaciones de los Programas, así como el seguimiento de pagos realizados por terceros.
8. Coordinar con las áreas Corporativas y Gerencias Regionales involucradas en tratamientos de cartera para una eficiente y correcta implementación, orientando a las Agencias de Crédito Rural para su instrumentación.

9. Colaborar y coordinar la capacitación operativa de los programas y productos de las Agencias de Crédito Rural, con el personal involucrado en el tren de crédito, para la eficaz y oportuna operación de los programas y créditos.
10. Participar en las sesiones y resoluciones del Subcomité de Crédito Regional y Comité de Crédito.
11. Coordinar a las Agencias para disminuir las observaciones de la Mesa de Control, así como para atender oportunamente aquellas operaciones observadas.
12. Coadyuvar con la Coordinación Regional, el seguimiento y análisis mensual de los resultados de los Índices de Desempeño implementados por la Dirección Ejecutiva de Enlace y Evaluación de Coordinaciones Regionales, con la finalidad de que las Agencias estén orientadas a las políticas institucionales en lo referente a los Objetivos Operativos y de Desarrollo.
13. Interactuar con las Agencias y las Empresas de Intermediación Financiera, para que se capturen las operaciones descontadas en el programa Sistema de Información de Colocación Indirecta (SICI), que provee de información para fines estadísticos a nuestra Institución referente a la colocación.
14. Colaborar y coordinar con las agencias los trámites de devolución de excedentes de pago de los clientes, ya sea para la aplicación a créditos vigentes o para la aplicación a cuenta del cliente, remitiendo la documentación necesaria a la Gerencia de Concentración y Dispersión de Recursos Crediticias.
15. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

EJECUTIVA DE OPERACIÓN DE CRÉDITO

OBJETIVO

Supervisar la aplicación de los criterios y lineamientos de operación, así como llevar el seguimiento y registro de la colocación y operación crediticia, a efecto de que se lleven a cabo con base a la normatividad establecida.

FUNCIONES

1. Dar seguimiento, al proceso operativo de crédito a fin de que se registren conforme a la norma vigente.
2. Supervisar las acciones que llevan a cabo las Agencias en materia de dispersión y concentración de los recursos, así como su clasificación e identificación.
3. Elaborar los registros de las operaciones de crédito, llevar y dar seguimiento a la información generada por las Agencias y la Gerencia Regional Operativa, sobre el comportamiento y operación de los programas especiales correspondientes.
4. Apoyar en la coordinación y supervisar con el personal de las Agencias, la aplicación y registro de los créditos para la formalización de la Garantía Fondo Nacional de Garantías de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural (FONAGA), y Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) y, en su caso, el fondeo de recursos, informando a las Agencias de la dispersión analítica de los financiamientos e instruyendo sobre aquellos que puedan ser susceptibles de incorporarse a la Garantía FONAGA.
5. Conciliar con las dependencias con las que tiene relación la FND, los resultados de los diferentes programas, así como el seguimiento de los pagos realizados por terceros, con la finalidad de verificar los resultados obtenidos entre las mismas.
6. Proporcionar asesoría en las Agencias, sobre la forma de solventar las observaciones emitidas por la Subdirección Corporativa de Mesa de Control, con la finalidad de disminuirlas y/o atenderlas oportunamente.
7. Capacitar al personal de las Agencias para que realice la captura en los sistemas internos de las operaciones, que son susceptibles de registrar con Garantías FONAGA, FEGA y/o fondeo.
8. Apoyar en la capacitación al personal de las Agencias de manera directa, en los nuevos programas, productos, programas especiales y esquemas de tasas.
9. Verificar y autorizar de manera electrónica, los Certificados de Depósito de Títulos de Crédito de acuerdo con las capturas de las Agencias de las operaciones de Garantía FONAGA y/o fondeo, en cuanto a los datos registrados en los sistemas internos y externos, y que se encuentren apegados a la normatividad de FIRA y la FND.

10. Participar en la asesoría al personal de las Agencias respecto del tipo de operaciones que son susceptibles de registrar ante el Registro Único de Garantías Inmobiliarias (RUG), con el fin de tener certeza respecto de las garantías otorgadas por parte de los acreditados.
11. Colaborar en la asesoría y supervisar al personal de las Agencias, respecto a la captura de los datos de los beneficiarios finales de los créditos otorgados a través de los Intermediarios Financieros Rurales o Entidades Dispensoras de Crédito, dentro del Sistema de Información de Colocación Indirecta (SICI), con el propósito de contar con información estadística confiable para el análisis y toma de decisiones.
12. Realizar las afectaciones correspondientes dentro de la Cobranza Administrativa y Extrajudicial de las operaciones con Garantía FONAGA y/o fondeo de FIRA, y la aplicación de garantías liquidas al amparo del PROFIN, o en su caso si se cuenta con acciones de Recuperación de Cartera, realizar el registro de los tratamientos de cartera coordinándose con la Agencia Local de Crédito, para la captura dentro del Sistema Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA).
13. Supervisar y validar mensualmente en coordinación con la Agencia de Crédito que los nuevos clientes se encuentren registrados correctamente de acuerdo con la documentación que se encuentra en el expediente de crédito, en los sistemas institucionales internos, así como aquellos que sean presentados al Órgano Colegiado.
14. Realiza las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior, a fin de apoyar en la operación de la Coordinación Regional.

GERENCIA REGIONAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS

OBJETIVO

Establecer esquemas rentables de promoción de los programas y productos de crédito, ante Intermediarios Financieros y empresas rurales, enfocados hacia el financiamiento de las actividades productivas del medio rural.

FUNCIONES

1. Participar en la definición e identificación del mercado objetivo de la actividad crediticia de la Coordinación Regional, identificando los posibles Intermediarios Financieros, a fin de que coadyuven en la dispersión de recursos al medio rural y de esta manera poder llegar a un mayor número de productores.
2. Coadyuvar con las Agencias de Crédito Rural en la elaboración del plan de negocios, así como con la Gerencia Regional Operativa en el establecimiento del Programa Operativo Anual, a fin de cumplir en tiempo y forma, con las metas de colocación de la Regional.
3. Identificar e impulsar el desarrollo de prospectos para proyectos de alto impacto social y productivo vinculados con el medio rural.
4. Diseñar y definir, conforme a los planes operativos y normativos de la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, el programa de promoción a ejecutarse en la Coordinación Regional, así como apoyar en la difusión, operación y control de los diversos Productos y Programas de Crédito y Reporto.
5. Definir, coordinar y apoyar la difusión, promoción y ejecución de programas de capacitación y asesoría, a los Intermediarios Financieros Rurales y a las Empresas Rurales.
6. Dar atención y seguimiento de los programas de apoyo, con objeto de que la población objetivo-beneficiaria de éstos, cumpla con los lineamientos de acuerdo con las Reglas de Operación.
7. Coadyuvar en el cumplimiento del Programa Operativo Anual con la Gerencia Regional Operativa, para definir e implementar acciones para alcanzar las metas propuestas, informando periódicamente al Coordinador Regional sobre el comportamiento del Programa.
8. Coordinar la elaboración y actualización de los paquetes tecnológicos de las líneas consideradas a operarse en los programas de atención masiva, propuestos por las Agencias de Crédito Rural, así como evaluar su comportamiento.
9. Participar en las sesiones y resoluciones del Subcomité de Crédito Regional.
10. Coadyuvar con las Agencias, en las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para el logro de sus objetivos.

11. Coadyuvar en las acciones de coordinación para la operación de los Productos y Programas, verificando su operatividad.
12. Difundir y orientar sobre las estrategias de atención y operación con los clientes.
13. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA REGIONAL DE REPORTOS

OBJETIVO

Coadyuvar en la definición de prospectos, promoción, instrumentación, seguimiento, consultas y dudas de las operaciones de reportos y créditos prendarios, así como de programas especiales de la FND, para la implementación exitosa de los mismos.

FUNCIONES

1. Coadyuvar en la definición e identificación del mercado objetivo específico de la Coordinación Regional, para la promoción de operaciones de reporto y créditos prendarios y de programas y productos especiales que se lleven a cabo en la FND, a fin de incrementar la colocación de recursos a través de estos programas especiales.
2. Identificar e impulsar el desarrollo de prospectos, para proyectos asociados con operaciones de reportos y créditos prendarios y con los programas y productos especiales que se lleven a cabo en la FND, a fin de aumentar la cartera de clientes que estén integrados en la cadena productiva del sector agropecuario.
3. Implementar acciones para alcanzar las metas establecidas en el programa de crédito del Programa Operativo Anual, con el objeto de incrementar la aportación de los reportos y créditos prendarios, así como de programas especiales al Programa Operativo Anual de la FND.
4. Coadyuvar en la promoción, instrumentación, control, supervisión y generar reportes de seguimiento a las operaciones de reportos y créditos prendarios de los programas y productos especiales, que se lleven a cabo en la FND, para llevar estadísticas que permitan conocer el comportamiento y resultados, que sirvan de herramientas para la medición de resultados del producto.
5. Colaborar con las Agencias de Crédito Rural, en las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, para el logro de sus objetivos, así como fungir como enlace con las demás áreas de la estructura corporativa.
6. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

JEFATURA DE DEPARTAMENTO (PROGRAMAS, PRODUCTOS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS)

OBJETIVO

Identificar los nichos de mercado, sus necesidades y tipos de financiamiento requeridos, promoviendo los productos y programas adecuados a cada sector; así mismo proporcionar herramientas para acceder a los financiamientos, brindando apoyo técnico y operativo permanente a las Agencias, así como información y retroalimentación para la mejora de los programas y productos.

FUNCIONES

1. Participar en la definición e identificación del mercado objetivo, contribuyendo al establecimiento de metas de colocación y plan de negocio de las Agencias, a fin de atender oportunamente a los clientes y prospectos que requieran de apoyo y financiamiento en el medio rural.
2. Difundir y aplicar las normas, políticas y procedimientos relativos a los programas y productos de la FND, así como supervisar y verificar su aplicación en la operación.
3. Estudiar y fomentar los programas y productos crediticios de la FND, con el fin de incrementar su colocación y el número de productores rurales apoyados.
4. Identificar y estudiar las amenazas y oportunidades actuales y futuras del entorno rural, con el fin de proponer acciones y adecuaciones a los programas y productos de la FND, que permitan atender las áreas críticas del negocio y fortalecer las estrategias para el otorgamiento de créditos y el logro de metas y objetivos de colocación.

5. Supervisar y apoyar el proceso de promoción, difusión, operación, seguimiento y recuperación de los financiamientos que se otorgan a través de las Agencias.
6. Identificar y promover el desarrollo de nuevos programas y productos que tengan un impacto social y económico en los clientes actuales y potenciales de la región, con el fin de satisfacer sus necesidades y propiciar la generación de nuevos negocios.
7. Identificar las redes productivas, oportunidades de negocio y de organización, para los productores y sus necesidades crediticias, con objeto de enfocarlos en las actividades prioritarias de las zonas de influencia de la Coordinación Regional.
8. Supervisar parámetros de operación para verificar el avance en el cumplimiento de metas de negocio, incluyendo la atención a los clientes, colocación, recuperación y seguimiento, a efecto de procurar la homologación, en las operaciones de créditos y retroalimentar el proceso crediticio.
9. Revisar e integrar, informes sobre avance y cumplimiento de metas de negocio por cada Agencia y proponer las herramientas que apoyen el proceso en la Coordinación Regional, con el propósito de emitir información derivada de las operaciones de la Institución.
10. Atender a las organizaciones de productores del medio rural, para colaborar en el proceso de otorgamiento de crédito y lograr un mayor número de productores atendidos.
11. Promover los productos y servicios financieros ante los Intermediarios Financieros Rurales (IFR) y Empresas Rurales, a fin de expandir y diversificar el mercado objetivo de la FND.
12. Identificar nuevos nichos de mercado para los productos y servicios de la FND, con objeto de favorecer a un número mayor de productores rurales con apoyos y financiamientos.
13. Detectar las necesidades de capacitación de los IFR y Empresas Rurales, así como apoyar en la coordinación del proceso de capacitación en aspectos financieros, organizativos, técnicos y de mercado, a fin de conformar y fortalecer proyectos estratégicos rentables en el mercado rural de la Coordinación Regional.
14. Colaborar en la asesoría y apoyo a los IFR y Empresas Rurales, en la definición e implementación de nuevos mecanismos para fortalecer sus procesos en la colocación y recuperación de créditos.
15. Identificar y fomentar proyectos de integración y alianzas entre los productores, para constituirse como IFR formales, conforme a la normatividad aplicable.
16. Asistir en la capacitación a los IFR, en la selección de clientes, socios o acreditados en sus diversos proyectos, con el propósito de disminuir riesgos en la asignación y recuperación del crédito.
17. Impulsar y asesorar a las Agencias, sobre la definición y desarrollo de nuevos proyectos estratégicos para sus IFR y/o Empresas Rurales, que estén encaminados a la identificación de nuevos nichos de mercado.
18. Elaborar, con base en el presupuesto asignado, propuesta del Plan Anual y distribución de los apoyos y servicios a Empresas Rurales (primer piso), Entidades Dispensoras e IFR'S (segundo piso), así como su control y seguimiento operativo.
19. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

GERENCIA REGIONAL JURÍDICA

OBJETIVO

Coordinar la difusión de las normas, políticas y lineamientos en materia legal, así como vigilar y asesorar sobre su aplicación en los asuntos de carácter legal y contencioso a las diversas áreas de la Coordinación Regional, a fin de proteger los intereses jurídicos y patrimoniales de la Institución.

FUNCIONES

1. Difundir y supervisar en la Coordinación Regional, la aplicación de políticas y lineamientos en materia jurídica, a fin de homologar criterios de aplicación de la normativa.
2. Intervenir en todo tipo de asuntos de carácter legal y contencioso en que la FND sea parte o tenga interés jurídico, a fin de salvaguardar los intereses de la FND.

3. Asesorar y supervisar en materia legal a las distintas Áreas de la Coordinación Regional, con objeto de que los actos y actividades que se desarrollan se ajusten a la normativa establecida.
4. Proporcionar asesoría y apoyo legal, para la correcta aplicación de los lineamientos para la formalización y registros de los Contratos y Convenios que celebre la Coordinación Regional.
5. Coordinar y vigilar las acciones procesales en forma completa, oportuna y expedita.
6. Proporcionar asesoría y apoyo para la dictaminación de la documentación legal que se integra a los estudios de crédito, a efecto de que se apegue a la normatividad establecida.
7. Coordinar y supervisar los despachos de abogados externos contratados, con la finalidad de dar seguimiento a la labor de recuperación por la vía judicial.
8. Participar en las sesiones y resoluciones del Subcomité de Crédito Regional y Comité de Crédito.
9. Intervenir en los procedimientos civiles, penales, mercantiles o administrativos, a fin de coadyuvar en la recuperación de los asuntos por la vía judicial.
10. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

JEFATURA DE DEPARTAMENTO (JURÍDICO DE DICTAMINACIÓN Y CONTRATOS)

OBJETIVO

Supervisar la información legal que se genere en la Coordinación Regional, validando la aplicación de la normatividad respectiva, previniendo riesgos jurídicos en el proceso de otorgamiento y de recuperación de los créditos otorgados, mediante el análisis de la documentación legal aportada por el acreditado en su solicitud de crédito, a fin de proteger los intereses de la FND.

FUNCIONES

1. Supervisar la aplicación de los lineamientos en la dictaminación de solicitudes de crédito, así como la formulación, revisión y registro de los contratos y convenios que celebra la Coordinación Regional, para la formalización de los créditos y garantías, en apego a los acuerdos emitidos por el Órgano facultado.
2. Emitir dictámenes de la documentación jurídica que soporte la solicitud de crédito, conforme a la normatividad y disposiciones vigentes.
3. Supervisar los dictámenes de las Agencias, a fin de que las propuestas de crédito, se sustenten en la legislación aplicable y con los Lineamientos y Manual de Crédito.
4. Elaborar y en su caso, validar los contratos y convenios que celebre la Coordinación Regional, para verificar que sean en apego a la normatividad aplicable.
5. Proteger los intereses jurídicos y patrimoniales de la FND, mediante la formalización del crédito a través de los instrumentos jurídicos aplicables.
6. Validar el contrato tipo de apertura de crédito y pagarés que celebran las Uniones de Crédito y Entidades Dispensadas, con sus socios o clientes, a fin de asegurar que cumplan con los criterios aplicables.
7. Validar oficios de liberación de garantías, cuando sea cubierta la totalidad del crédito por parte del acreditado.
8. Revisar los contratos y convenios fiduciarios, a fin de que las operaciones que se realicen se encuentren dentro del marco normativo interno y la legislación aplicable.
9. Validar la formalización de las operaciones y sus garantías, mismas que son utilizadas para la calificación de cartera, a fin de optimizar los procesos de otorgamiento de crédito.
10. Apoyar a las Agencias en la elaboración de Dictámenes Legales y Contratos de Apertura de Crédito.
11. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

JEFATURA DE DEPARTAMENTO (FIDUCIARIO)**OBJETIVO**

Coordinar la promoción, asesoría, contratación y administración de los negocios fiduciarios y mandatos, incrementando la participación de la Coordinación Regional en el mercado fiduciario nacional.

FUNCIONES

1. Fomentar la operación fiduciaria en la Coordinación Regional, promoviendo la constitución de fideicomisos y mandatos, cuyos fines sean acordes al objeto de la FND, a fin de contribuir en la operación crediticia.
2. Realizar los trámites legales y administrativos necesarios para la contratación, modificación y extinción de los negocios fiduciarios y verificar que cumplan con la normatividad vigente y los criterios establecidos.
3. Dar seguimiento a instrucciones y acuerdos de los Comités Técnicos de los encargos fiduciarios, a fin de verificar su cumplimiento e incorporarlos en los objetos, motivo o fin de los Contratos de Fideicomisos.
4. Supervisar el manejo financiero y administrativo de los encargos fiduciarios, de conformidad a las normas y políticas de la Institución, a fin de propiciar su cumplimiento en apego al objeto y condiciones de los encargos.
5. Integrar los expedientes fiduciarios con la documentación legal, operativa y administrativa, con apego a la normatividad aplicable, a efecto de contar con la información sobre la operación de los fideicomisos.
6. Participar en la asesoría y apoyo a las Agencias para la gestión, recuperación y trámites ante fideicomisos externos, a fin de contribuir en la debida implementación de los mismos y salvaguardar los intereses institucionales.
7. Verificar la actualización de la información en el sistema informático fiduciario, para mejorar la operación y administración de los negocios fiduciarios.
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

JEFATURA DE DEPARTAMENTO (GESTIÓN DE AVALÚOS)**OBJETIVO**

Coordinar la actividad valuadora en la Coordinación Regional, verificando el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos establecidos, así como realizar la supervisión y seguimiento de los valuadores externos, a fin de verificar que los avalúos se apeguen a los criterios y lineamientos establecidos.

FUNCIONES

1. Brindar la atención a las solicitudes de avalúos de los clientes que se tramitan a través de las Agencias, así como solicitar la realización de los mismos que determinan el valor de las garantías que respaldan los créditos tramitados.
2. Verificar que los avalúos presentados por los peritos valuadores estén realizados de acuerdo con el Manual de Avalúos y Lineamientos de la FND, así como verificar la razonabilidad de los valores concluidos.
3. Dar seguimiento a las etapas del proceso de avalúos, así como mantener actualizado el sistema denominado Módulo de Avalúos para la carga y generación de información, a efecto de generar reportes e informes de la actividad valuatoria.
4. Integrar los avances de operación e ingresos por el servicio de avalúos y revisar las tendencias con relación a años anteriores, a fin de emitir información confiable, sobre el avance de la actividad valuatoria.
5. Promover y supervisar las acciones para la contratación de valuadores externos y la supervisión de los mismos, a fin de llevar su control y seguimiento.
6. Colaborar en la asesoraría a las Agencias en la realización de los Reportes de Valor que son utilizados en los tratamientos de cartera y participar en la estimación de valores en estas herramientas de acuerdo con el procedimiento señalado en el Manual de Avalúos.

7. Verificar el proceso administrativo y operativo de la actividad valuatoria, con estricto apego al Manual de Avalúos y Lineamientos vigente.
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

JEFATURA DE DEPARTAMENTO (JURÍDICO CONTENCIOSO)

OBJETIVO

Supervisar la información los asuntos jurídicos contenciosos que se genere en la Coordinación Regional, validando la aplicación de la normatividad respectiva, previniendo riesgos legales en el proceso de recuperación de los créditos otorgados, a fin proteger los intereses de la Institución.

FUNCIONES

1. Participar en la coordinación de las acciones procesales, a fin de lograr la recuperación de los créditos por la vía judicial.
2. Verificar que la documentación de los asuntos jurídicos contenciosos de la Coordinación Regional, cumplan con los requerimientos establecidos para la recuperación por la vía judicial, a fin de evitar riesgos legales en los procesos judiciales.
3. Supervisar las actividades que lleven a cabo abogados y/o despachos externos para la recuperación judicial de créditos, así como los trámites y acciones derivados de su apoyo, con el objeto de establecer mecanismos de control sobre los asuntos asignados y del ejercicio del presupuesto destinado para tal efecto.
4. Supervisar la integración de los expedientes judiciales y proponer las medidas de seguimiento, para lograr el avance de los procesos judiciales.
5. Integrar los informes de seguimiento de los asuntos jurídico-contenciosos que sean requeridos.
6. Integrar y presentar las fichas que se someten al Subcomité de Crédito, respecto de las solicitudes de tratamientos para liquidación de los adeudos en proceso judicial.
7. Tramitar el cobro de fianzas otorgadas ante las compañías afianzadoras que se generen por incumplimiento, a fin de garantizar la recuperación de los adeudos.
8. Requerir los pagos realizados por los acreditados en proceso judicial, con la finalidad evitar riesgos dentro de los procedimientos.
9. Emitir dictamen de incosteabilidad o irrecuperabilidad de los casos propuestos para el cobro por la vía judicial, con la finalidad de determinar la no recuperación de los créditos por la vía legal.
10. Colaborar en la asesoría y apoyo, a las diversas áreas de la Coordinación Regional en los asuntos de naturaleza contenciosa, a efecto de que se atienda de acuerdo con los lineamientos establecidos.
11. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

EJECUTIVA JURÍDICA

OBJETIVO

Aplicar las normas, políticas y lineamientos en materia legal, a fin prevenir riesgos jurídicos ante la eventualidad de incumplimiento por parte del acreditado; asimismo, proporcionar la asesoría e información en materia jurídica, para la correcta formalización de las operaciones que celebra la FND con sus clientes, a fin de proteger y salvaguardar los intereses jurídicos y patrimoniales de la Institución.

FUNCIONES

1. Atender las solicitudes de dictámenes jurídicos de las Agencias para solicitudes de crédito, al amparo de facultades mancomunadas o del Subcomité de Crédito.
2. Analizar los documentos que integran los expedientes de crédito, previa solicitud de dictamen de las Agencias para solicitudes de crédito, y emitir el dictamen jurídico correspondiente, conforme a la normatividad, políticas, lineamientos y disposiciones legales vigentes.
3. Asesorar a las Agencias en la correcta formalización de las operaciones crediticias.

4. Emitir la validación de la correcta formalización de las operaciones crediticias y sus garantías, conforme a los formatos tipo liberados para tal efecto.
5. Apoyar a las Agencias y demás áreas, en las estrategias para el seguimiento y atención de la cartera con incumplimiento, así como de la cartera vencida, que requieran cobranza extrajudicial y para traspaso en su momento a cobranza judicial.
6. Apoyar en el seguimiento a los procesos judiciales que promueven los abogados y/o despachos externos, para lograr la recuperación de la cartera vencida de la FND, así como en los demás donde ésta sea parte o tenga interés jurídico.
7. Apoyar en el llenado de contratos de crédito y elaboración de convenios modificatorios, en apego a las autorizaciones y normatividad establecida.
8. Apoyar a las Agencias en la revisión de instrumentos jurídicos relativos a personalidad jurídica, objeto social, poderes y facultades, capital social de diversos tipos de sociedades, garantías, necesidad y vigencia de permisos, concesiones, licencias y/o cualquier otra autorización necesaria para la realización de los proyectos a financiar.
9. Formular proyectos de liberaciones de gravámenes, una vez que los créditos han sido cubiertos, con la finalidad de cancelar las inscripciones y/o anotaciones en los Registros Públicos correspondientes.
10. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y COBRANZA

OBJETIVO

Dirigir y coordinar los procesos para el seguimiento de los financiamientos otorgados en la Coordinación Regional y su aplicación por parte del acreditado hasta la recuperación de los mismos, así como supervisar la integración, actualización y custodia de los expedientes de dichos financiamientos y documentos valor asociados, en apego a los lineamientos y normatividad establecida.

FUNCIONES

1. Coordinar las actividades de supervisión y cobranza de la Coordinación Regional de los créditos autorizados por el Consejo Directivo, Comité de Crédito, y Subcomité de Crédito, a fin de constatar que se cumplan las condiciones normativas, se desarrollen los proyectos de acuerdo a su diseño y se generen las condiciones que permitan la recuperación de los recursos comprometidos, detectando en forma oportuna las situaciones de riesgo para la adopción de las medidas procedentes para protección del patrimonio institucional.
2. Coordinar el resguardo, registro y actualización de los expedientes de crédito y documentos valor de los financiamientos otorgados; asimismo, coordinar y realizar los arqueos periódicos, a fin de tomar las acciones necesarias y garantizar la existencia y correcto control de los elementos documentales que soportan la operación crediticia, de acuerdo con las disposiciones normativas en la materia.
3. Coordinar y supervisar las actividades para llevar a cabo la supervisión de los créditos de intermediación, para verificar que las operaciones de segundo piso se lleven a cabo de acuerdo con la normatividad específica, se genera la documentación soporte y el crédito que llega a acreditados finales, se aplique en los proyectos específicos y éstos a su vez se ajusten a las especificaciones normativas.
4. Coordinar y supervisar las actividades de cobranza preventiva de la Coordinación Regional, para una recuperación oportuna de los financiamientos, procurando evitar la generación de cartera vencida.
5. Vigilar que se ejecuten en tiempo, las actividades de cobranza y recuperación en la etapa extrajudicial, incrementando los índices de recuperación en esta fase y los créditos con 91 días de vencidos o por razones justificadas, sean traspasados al área jurídica, cumpliendo con los plazos normativos para agilizar el inicio del proceso de recuperación judicial.
6. Informar a las instancias superiores los avances de la supervisión, cobranza e integración de los expedientes de crédito y documentos valores de los financiamientos otorgados, proporcionando elementos que permitan la toma de decisiones adecuadas y oportunas para fortalecer el proceso crediticio.
7. Integrar y presentar a las instancias de decisión los tratamientos de cartera, con la finalidad de ofrecer a los acreditados que lo requieran y justifiquen, condiciones para el cumplimiento de sus compromisos con la Institución.
8. Atender y apoyar a las diferentes instancias de supervisión en el ámbito de su competencia, proporcionando información y coordinando la solventación de observaciones, lo que coadyuve a mejorar la calidad de los procesos de crédito.

9. Establecer coordinación con el Área Jurídica, para efectuar acciones conjuntas que lleven a la recuperación de los créditos vencidos, o su tratamiento oportuno, ya sea en etapa extrajudicial o mediante el turno oportuno de los casos en esta situación, así como proporcionar apoyo logístico para el perfeccionamiento de los expedientes.
10. Coordinar las actividades de cobranza y recuperación de cartera en la etapa extrajudicial de los créditos vencidos con montos superiores a 200 mil UDIS, e instruir las acciones que se deban realizar en apoyo de las notificaciones de vencimiento anticipado de los créditos en general, buscando elevar los niveles de recuperación de cartera en la fase extrajudicial.
11. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

JEFATURA DE DEPARTAMENTO (SUPERVISIÓN DE CRÉDITO)

OBJETIVO

Participar en la coordinación y realizar acciones de supervisión, seguimiento y cobranza de los financiamientos otorgados, así como de los expedientes y documentos valor de dichos financiamientos, con el objeto de fortalecer dichos procesos en aras de mejorar los índices de recuperación de la Institución.

FUNCIONES

1. Supervisar el cumplimiento de los procedimientos y normatividad establecida para el registro, custodia y administración de documentos valor, así como la realización periódica de arqueos de cartera física y documentos soporte de las garantías.
2. Supervisar y verificar que la integración, control y custodia de los expedientes de los financiamientos otorgados sea conforme a normatividad vigente, con la finalidad de contar con información ordenada, actualizada y suficiente de los acreditados.
3. Llevar a cabo las acciones de seguimiento crediticio para Empresas de Intermediación Financiera (EIF's) de las muestras enviadas por la Subdirección Corporativa de Supervisión y Cobranza (SCSC) mediante la supervisión y/o aplicación de Herramientas de Supervisión Diferenciada (HSD), a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales y demás obligaciones normativas.
4. Realizar acciones de supervisión de acompañamiento a los acreditados de primer piso que integran la muestra determinada por la Subdirección Corporativa de Supervisión y Cobranza, a fin de verificar la correcta operación de los proyectos financiados y el desarrollo de la actividad o giro conforme a lo establecido en la normatividad vigente con la finalidad de detectar riesgos y/o alertas que impidan la recuperación del crédito.
5. Evaluar la integración de reportes e informes de supervisión con la finalidad de fortalecer y mantener informadas a las instancias involucradas en el proceso crediticio, así como proporcionar elementos que permitan la toma de decisiones.
6. Supervisar y evaluar periódicamente las medidas de seguridad que deben existir en las áreas de expedientes y de guarda valores, para garantizar la integridad y manejo de los documentos que soportan la operación crediticia en las Agencias.
7. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades que se deriven de las disposiciones aplicables dentro del ámbito de su competencia, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

JEFATURA DE DEPARTAMENTO (COBRANZA)

OBJETIVO

Coordinar y brindar apoyo a las acciones de cobranza efectuadas por la Agencia y las que sean del ámbito de su competencia en sus diferentes etapas de cobranza, con el objeto de llevar un seguimiento y controles adecuados de los créditos en Cartera Vencida e implementar estrategias de seguimientos y recuperación en coordinación con las Agencias de Crédito y personal externo.

FUNCIONES

1. Valorar y efectuar en coordinación con el Área Jurídica, la cobranza de aquellos asuntos con saldos superiores a 200 mil UDIS, en etapa extrajudicial, así como los casos en que se tengan que llevar a cabo notificaciones de vencimiento anticipado de los créditos.
2. Operar mecanismos de colaboración con las Agencias, en acciones de cobranza administrativa de aquellos asuntos considerados viables a ser recuperados o bien, identificar razones del no pago en etapas tempranas de cobranza y replantear estrategias al proceso para evitar el deterioro de la cartera.

3. Supervisar y verificar que las Agencias turnen para su recuperación a la Gerencia Regional Jurídica los asuntos o créditos con más de 90 días vencidos o aquellos que se determine demandar anticipadamente, a fin de programar en tiempo las gestiones correspondientes.
4. Integrar y revisar los informes y reportes de los créditos vencidos, con objeto de notificar acciones de cobranza realizadas.
5. Implementar acciones para operar estrategias de recuperación de los financiamientos, así como reportar las incidencias que permitan lograr los objetivos de recuperación y reducción de la Cartera Vencida.
6. Programar acciones de supervisión y seguimiento, con la finalidad de evaluar la efectividad de la recuperación de las Áreas involucradas en el proceso de cobranza.
7. Apoyar a las Agencias en el envío y recepción de la información de los próximos vencimientos crediticios, la cobranza preventiva, administrativa, extrajudicial y en algunos casos judiciales, para detectar oportunamente los casos que pueden presentar cartera vencida.
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

EJECUTIVA DE SUPERVISIÓN Y COBRANZA

OBJETIVO

Realizar acciones de supervisión, seguimiento y cobranza de los financiamientos otorgados, así como de los expedientes y documentos valor de dichos financiamientos, con el objeto de fortalecer dichos procesos en aras de mejorar los índices de recuperación de la Institución.

FUNCIONES

1. Coordinar, verificar y realizar arquezos de cartera física y documentos que soportan las garantías otorgadas por los acreditados en las Agencias, en apego a los procedimientos y normatividad establecida.
2. Participación en la supervisión y verificación de una total y adecuada integración, control y custodia de los expedientes de los financiamientos otorgados conforme a la normatividad vigente.
3. Desarrollar actividades en coordinación con las Agencias y/o proveedores de servicios de supervisión y participar en las acciones de seguimiento crediticio para Empresas de Intermediación Financiera, de las muestras enviadas por la Subdirección Corporativa de Supervisión y Cobranza.
4. Programar y participar en la supervisión de acompañamiento de los acreditados de primer piso que integran la muestra determinada por la Subdirección Corporativa de Supervisión y Cobranza y llevar a cabo el control y seguimiento de las observaciones y resultados de las supervisiones en apego a la Normatividad vigente.
5. Integrar los reportes e informes de supervisión, así como los elementos necesarios para informar a las instancias involucradas en el proceso crediticio, los resultados negativos y con área de oportunidad obtenidos durante el proceso de supervisión.
6. Verificar periódicamente, las condiciones de las instalaciones y las medidas de seguridad implementadas por la Agencia, respecto a las áreas de expedientes y de guardavalores, para garantizar la seguridad, integridad y adecuado manejo de los documentos que soportan la operación crediticia.
7. Realizar labores de Cobranza Preventiva y Administrativa en apoyo a las que debe de realizar el personal de las Agencias, así como las de Cobranza Extrajudicial en apoyo a la Gerencia Regional de Supervisión y Cobranza.
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades que se deriven de las disposiciones aplicables, dentro del ámbito de su competencia, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

SUBGERENCIA REGIONAL INFORMÁTICA

OBJETIVO

Coordinar, implementar y supervisar los procesos de informática y telecomunicaciones y brindar soporte técnico programado y/o requerido, conforme a normas y procedimientos establecidos, así como ofrecer al usuario opciones y soluciones integrales de tecnologías de información que permitan y complementen el apoyo hacia una operación continua en la Coordinación Regional y Agencias adscritas.

FUNCIONES

1. Administrar la instalación, configuración, operación de los equipos de cómputo, infraestructura y servicios de telecomunicaciones, a fin de mantenerlos en operatividad, asegurando en la Coordinación Regional una generación y gestión eficaz de la información requerida para el seguimiento y control documental del negocio.
2. Implementar los procesos para proporcionar, en tiempo y forma, el mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura informática, soporte técnico en materia de servicios, instalación, configuración, operación de equipo de cómputo, telecomunicaciones, aplicaciones institucionales y de escritorio, con objeto de mantener en funciones óptimas la infraestructura informática asignada y requerida en la Coordinación Regional.
3. Evaluar y mantener activa y operando la red de voz y datos en la Coordinación Regional y Agencias, así como evaluar e implantar, conforme a la norma, procesos alternos para contingencias, con la finalidad de mantener intercomunicación abierta y continua para no obstaculizar las actividades de comunicación propias de la Institución y del servicio al cliente.
4. Implementar y administrar los esquemas vigentes de seguridad física y lógica que sean emitidos por autoridades internas y externas en la materia, así como salvaguardar la integridad de la información, aplicaciones, equipo de cómputo y telecomunicaciones, para asegurar la trasmisión y registro de la información, evitando y disminuir el riesgo por pérdida o mal uso de ésta.
5. Participar con el área de Recursos Materiales en el control del inventario y resguardo de la infraestructura informática y licencias de software, asimismo solicitar conjuntamente con el Área Administrativa de la Coordinación Regional, la renovación o dotación del parque informático, con la finalidad de controlar y mantener de manera óptima los recursos informáticos solicitados y para cumplir con las políticas y normas relacionadas a derechos de autor, piratería y en materia de propiedad de los sistemas y paquetes instalados.
6. Definir y proporcionar herramientas para la explotación y aprovechamiento de la información institucional y contribuir a efficientar y simplificar, el desempeño de las funciones del personal de las diferentes áreas de la Coordinación Regional y Agencias.
7. Asesorar a las áreas en materia de capacitación, sobre los sistemas informáticos en operación y apoyarlas en la implantación de nuevos sistemas, con el fin de facilitar y asegurar su operación.
8. Colaborar con las Agencias de la Coordinación Regional, en las interacciones y gestiones sobre generación, registro y distribución de información, así como en la coordinación de los apoyos tanto de operación de los sistemas, como en la definición de perfiles y accesos de usuarios, para que cuenten con la infraestructura sistémica suficiente para cumplir en tiempo y forma con sus procesos de comunicación.
9. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

AGENCIA ESTATAL DE CREDITO RURAL**OBJETIVO**

Coordinar y concertar con los sectores público, social y privado, de su ámbito de competencia y conforme a las directrices que defina la Coordinación Regional, el desarrollo de programas y proyectos, técnico, económico y financieramente viables, que impliquen el otorgamiento de crédito rural de manera sostenible; así mismo, fomentar y promover los negocios ligados al objetivo de la FND y los programas de apoyo.

FUNCIONES

1. Coordinar y llevar a cabo la aplicación de los productos, programas y apoyos de crédito con apego a los lineamientos establecidos, a fin de lograr las metas de negocios y los objetivos de atención a usuarios en apoyo a los objetivos de negocio establecidos.
2. Verificar que el proceso de originación, autorización, contratación, disposición y supervisión se realice con oportunidad, a fin de asegurar la calidad en el proceso crediticio.
3. Coordinar, en su caso, las acciones y resultados de las Agencias de Crédito Rural adscritas a su circunscripción, en los aspectos de portafolio de negocios, calidad de cartera, expedientes, promoción de negocios y recuperación de cartera.
4. Coordinar y vincular los diferentes programas con los gobiernos estatales y municipales de su adscripción.
5. Representar a la FND en las comisiones que se le asignen, así como legalmente en el ámbito de su competencia.

6. Analizar y proponer al Coordinador Regional la apertura, reubicación y clausura de Agencias y Módulos en su adscripción estatal.
7. Apoyar las gestiones específicas que realicen las Agencias de Crédito Rural adscritas a su circunscripción y Módulos en el ámbito de su competencia.
8. Atender de manera directa las solicitudes de financiamiento, asesoría y capacitación que presenten los Productores y los Intermediarios Financieros Rurales.
9. Asegurar que la presencia de la FND llegue a los Productores e Intermediarios Financieros Rurales directamente a sus unidades de producción, a través de la promoción en sitio.
10. Vincular las necesidades de los Productores y los Intermediarios Financieros Rurales, a fin de que las mismas sean atendidas por la FND.
11. Identificar proyectos productivos que impulsen el desarrollo agropecuario, rural, forestal y pesquero, a fin de promoverlos ante instituciones nacionales o extranjeras dedicadas a la inversión y al financiamiento.
12. Supervisar y coordinar las gestiones y desarrollo de sus áreas, así mismo los módulos que llegaran a establecerse en su zona de influencia, verificando la atención a las funciones, actividades y comisiones asignadas.
13. Realizar las actividades de guarda y custodia de documentos valor conforme a la normativa establecida.
14. Informar al Coordinador Regional, previo a la autorización de la instancia correspondiente, las operaciones que pudiesen estar vinculadas con el objeto de las Instituciones de Banca de Desarrollo.
15. Definir acciones de coordinación para la operación de los productos y modelos de atención de crédito en las Agencias.
16. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su superior jerárquico.

AGENCIA LOCAL DE CRÉDITO RURAL

OBJETIVO

Coordinar y concertar con los sectores público, social y privado de su ámbito de competencia y conforme a las directrices que defina la Coordinación Regional, el desarrollo de programas y proyectos, técnico, económico y financieramente viables que impliquen el otorgamiento de crédito rural de manera sostenible; asimismo, fomentar y promover los negocios ligados al objetivo de la FND y los programas de apoyo.

FUNCIONES

1. Atender de manera directa las solicitudes de financiamiento, asesoría y capacitación que presenten los Productores y los Intermediarios Financieros Rurales.
2. Asegurar que la presencia de la FND llegue a los Productores e Intermediarios Financieros Rurales directamente a sus unidades de producción, a través de la promoción en sitio.
3. Vincular las necesidades de los Productores y los Intermediarios Financieros Rurales, a fin de que las mismas sean atendidas por la FND.
4. Identificar proyectos productivos que impulsen el desarrollo agropecuario, rural, forestal y pesquero, a fin de promoverlos ante instituciones nacionales o extranjeras dedicadas a la inversión y al financiamiento.
5. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior, a fin de apoyar en la operación de la Coordinación Regional.

EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

OBJETIVO

Participar en la coordinación y desarrollar los procesos para dotar de los apoyos y recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales que se requieran para la operación e infraestructura física de las Agencias.

FUNCIONES

1. Realizar y registrar los trámites y procedimientos de recursos humanos, materiales y servicios generales, a fin de facilitar la operación de las Agencias.

2. Revisar y dar seguimiento a los ingresos y gastos administrativos realizados en las Agencias y elaborar el informe sobre la situación financiera que guardan, para apoyar la toma de decisiones presupuestales.
3. Verificar los pagos de las obligaciones fiscales y de las contribuciones y servicios administrativos, así como apoyar en la revisión y pago de los servicios de las Agencias y tramitar la documentación relacionada con el proceso de nómina.
4. Atender las necesidades de recursos materiales y servicios generales requeridos para la operación e infraestructura física de las Agencias, así como supervisar su conservación y mantenimiento.
5. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones de protección civil establecidas en las Agencias, para brindar al personal las medidas de seguridad.
6. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

EJECUTIVA DE COBRANZA

OBJETIVO

Llevar a cabo acciones para recuperar los recursos financieros otorgados por la FND a través de los programas y productos de crédito y servicios, mediante la cobranza preventiva, administrativa y extrajudicial, así como asesorar al personal en cuanto a tratamientos y recuperación de cartera.

FUNCIONES

1. Tramitar y llevar el seguimiento de la cobranza preventiva, administrativa y extrajudicial, mediante el envío de cartas y telegramas, así como llamadas telefónicas y visitas domiciliarias, con el objeto de recuperar los créditos otorgados por la FND.
2. Llevar a cabo la recuperación crediticia y la cobranza de la cartera vencida, para que se realice en los plazos convenidos.
3. Brindar asesoría a los acreditados respecto a los tratamientos de cartera y colaborar en la integración de la información relacionada al tratamiento, a fin de agilizar el proceso de recuperación.
4. Realizar las labores de cobranza preventiva, para disminuir el riesgo de impagos.
5. Integrar y analizar información sobre los temas de recuperación de recursos, con la finalidad de notificar a las áreas involucradas.
6. Asesorar al personal de las Coordinaciones Regionales y Agencias en la materia de recuperación de cartera.
7. Elaborar los reportes e informes sobre el estado que guarda la gestión de cobranza preventiva, administrativa, judicial y extrajudicial, a efecto de informar a los funcionarios participantes.
8. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

EJECUTIVA DE FINANCIAMIENTO RURAL

OBJETIVO

Identificar mercados potenciales, promover, colocar, supervisar la correcta aplicación de los recursos financieros, apoyos y servicios que ofrece y otorga la FND, así como brindar la asesoría necesaria en todo el proceso de crédito, a fin de incrementar la participación de la FND en el sector rural, asimismo instrumentar los mecanismos técnicos-normativos y administrativos para su operación, contratación, dispersión y liberación.

FUNCIONES

1. Promover proyectos con mezcla de recursos, que sean rentables y productivos para la Institución y para el cliente.
2. Promover a través de técnicas de mercadeo la venta de productos, servicios crediticios y los programas de apoyo de la FND, así como detectar zonas y clientes potenciales de desarrollo crediticio, mediante visitas de campo en el ámbito de la Coordinación Regional.
3. Ofrecer al productor y a los Intermediarios Financieros Rurales, los servicios y productos que ponga a disposición la FND, en cumplimiento de su objeto; así como, implementar los programas que en materia de financiamiento rural se determinen.

4. Asesorar y brindar información a los clientes, respecto a las modalidades, requisitos, trámite y condiciones, que debe cumplir para tener acceso a los productos y servicios de la Institución, a fin de facilitarles el proceso.
5. Promover los servicios fiduciarios y de avalúos de la Coordinación Regional.
6. Capacitar y asesorar de manera directa o a través de terceros, a los productores o a aquellos que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales, a fin de atender sus necesidades para la mejor utilización de sus recursos crediticios.
7. Participar en la integración de los expedientes de crédito y apoyar en la supervisión de los mismos, a efecto de que sea conforme a las normas vigentes emitidas en los Lineamientos y el Manual de Crédito; así mismo, coordinar acciones de seguimiento al expediente en el proceso de crédito.
8. Informar al cliente sobre la aceptación o rechazo de sus solicitudes y, en su caso, solicitarle la documentación complementaria para su otorgamiento.
9. Comprobar las inversiones de los créditos otorgados, a efecto de validar que se apliquen de acuerdo con lo establecido en el contrato de crédito y lineamientos establecidos.
10. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

EJECUTIVA DE ANÁLISIS DE CRÉDITO

OBJETIVO

Participar con las Jefaturas de Departamento de Análisis de Crédito, en la revisión y aceptación del riesgo de las operaciones de financiamiento, mediante la aplicación de técnicas de análisis y evaluación de proyectos de inversión y crédito, vigilando que la integración de los documentos soporte de las solicitudes de crédito en los expedientes de crédito sea conforme a normatividad; asimismo colaborar en el apoyo técnico y operativo en materia de análisis de crédito a las Agencias.

FUNCIONES

1. Revisar y analizar que las solicitudes de crédito se apeguen a la normatividad vigente, así como verificar que la información en materia técnica, económica y financiera, reúna las condiciones para facilitar los procesos de gestión y operación que deriven en su caso, en el otorgamiento de créditos.
2. Elaborar los estudios de crédito y tratamientos de cartera que presenten las Agencias, mediante la evaluación de las solicitudes de crédito, de acuerdo con la normatividad vigente, a efecto de identificar y proponer mecanismos de mitigación y control de los riesgos crediticios.
3. Asistir técnica y financieramente a las Agencias en materia de análisis de crédito, paquetes tecnológicos, metodologías de evaluación, aplicación de normatividad y detección y manejo de riesgos crediticios, a fin de proponer y programar las ministraciones y amortizaciones de los créditos, conforme a los flujos de efectivo del solicitante y de acuerdo con los programas y productos de la FND.
4. Verificar la viabilidad y rentabilidad de los paquetes tecnológicos a operarse en el Programa de Crédito Preautorizado y en los programas de atención masiva, a fin de que los recursos provenientes del financiamiento y la aportación del solicitante, sean suficientes para el desarrollo del proyecto y cubra los costos de producción o venta, así como los gastos de operación y financieros generados.
5. Apoyar en el proceso de calificación de cartera crediticia de acuerdo con la normatividad vigente, a efecto de contar con las calificaciones de los acreditados.
6. Participar con las Agencias en el seguimiento de las solicitudes de crédito a proyectos estratégicos y en aquellas operaciones relevantes por su importe o complejidad, así como de los casos sujetos al proceso de calificación individual de cartera, a fin de fortalecer el desarrollo integral de entidades productivas.
7. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior.

9 ACRÓNIMOS

Centro de Cómputo Bancario	CECOBAN
Comisión Nacional Bancaria y de Valores	CNBV
Comité de Administración Integral de Riesgos	CAIR
Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios	DERMS
Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura	FIRA
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	FND
Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios	FEGA
Fondo Nacional de Garantías de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural	FONAGA
Formato Único de Requisición de Recursos de la Tesorería	FURRT
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales	INDAABIN
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	INFONAVIT
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	INAI
Instituto Mexicano del Seguro Social	IMSS
Instituto Nacional de las Mujeres	INMUJERES
Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Ley
Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información	MAAGTICSI
Normas de Información Financiera	NIF
Órgano Interno de Control	OIC
Proceso Integral de Programación y Presupuesto	PIPP
Prevención de Lavado de Dinero	PLD
Red de Área Amplia	WAN
Red de Área Local	LAN
Registro Único de Garantías Inmobiliarias	RUG
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	SHCP
Secretaría de la Función Pública	SFP
Servicio de Administración Tributaria	SAT
Servicio de Administración y Enajenación de Bienes	SAE
Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia	SIPOT
Sistema de Consulta de Quebrantos y Castigos de la Banca de Desarrollo	SCQCBD
Sistema de Crédito TERFIN	TERFIN
Sistema de Información Contable y Presupuestario	SICOP
Sistema de Información de Colocación Indirecta	SICI
Sistema de Información Financiera	SIF
Sistema Electrónico de Compras del Gobierno	COMPRANET
Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA	SIIOF
Sistema Integral de Administración de Riesgos	SIAR
Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público	SIWEB
Tecnologías de la Información y Comunicaciones	TIC
Unidades de Inversión	UDIS

Disposiciones Transitorias

PRIMERA. - El presente Manual entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los 15 días de agosto de dos mil veintidós.- Directora de Unidad Corporativa de Administración de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, **María Isabel Montoya Obregón.**- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 139/2019, así como los Votos Concurrentes de los señores Ministros Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Concurrente y Particular del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y Concurrente de Minoría de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf y del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2019
PROMOVENTE: SENADORAS Y SENADORES DE LA
REPÚBLICA

PONENTE: MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: ALEJANDRO GONZÁLEZ PIÑA

Vo.Bo.
Ministra

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al día cinco de abril de dos mil veintidós, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la que se resuelve la **acción de inconstitucionalidad 139/2019** promovida por una minoría del Senado de la República en contra del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se expidió la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR en adelante) y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH en lo subsiguiente).

TRÁMITE

1. **Presentación de la demanda.** Mediante escrito presentado el trece de diciembre de dos mil diecinueve en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una minoría del Senado de la República promovió acción de inconstitucionalidad contra el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se expidió la Ley Federal de Austeridad Republicana y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria¹.
2. **Autoridades emisora y promulgadora.** La norma general impugnada se emitió por el Congreso de la Unión y se promulgó por el Poder Ejecutivo Federal.
3. **Conceptos de invalidez.** La parte promovente, en sus conceptos de invalidez, manifestó, en esencia, lo siguiente:

a. Primero. La Ley Federal de Austeridad Republicana es inconstitucional porque el Congreso de la Unión carece de facultades expresas en el artículo 73 constitucional para legislar en materia de austeridad, por lo que dichas facultades deben entenderse residualmente conferidas a los Estados en términos del artículo 124 constitucional. El objeto de la LFAR es regular el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos se administren con base en los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez. El único órgano facultado para pronunciarse sobre el ejercicio del gasto público, su distribución y erogación, es la Cámara de Diputados, según el artículo 74, fracción IV, constitucional, pero no está facultado para imponer directrices en cuanto a esos principios que rigen la erogación de los recursos, pues ello corresponde a los ejecutores materiales o, en todo caso, a la Auditoría Superior de la Federación conforme al artículo 79 constitucional. Además, el concepto de austeridad difiere del contenido y alcance de los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez previstos en el artículo 134 constitucional. Por lo tanto, viola los artículos 14, 16 y 73 de la Constitución de la República.

¹ Foja 1 a 35, la acción de inconstitucionalidad 139/2019.

b. Segundo. Los artículos 1, párrafo segundo, y 4, fracción I, de la LFAR son inconstitucionales porque generan inseguridad jurídica respecto del ámbito de aplicación de la ley y conculcan el principio de división de poderes, pues indican que los poderes legislativo y judicial así como los órganos autónomos deben dar cumplimiento a esa ley. Sin embargo, no existe facultad constitucional expresa que permita que una legislación de austeridad se extienda a los tres poderes, por lo que no es el instrumento idóneo para legislar el gasto público de los poderes legislativo y judicial, ni de los organismos autónomos. Además, los poderes legislativo y judicial, así como los organismos constitucionales autónomos, gozan de autonomía presupuestal y financiera, por lo que la LFAR, al no limitarse a regular a la Administración Pública Federal y pretender limitar esa autonomía introduciendo normas de ejecución presupuestal y financiera, viola la división de poderes, al someter a poderes autónomos a las fuerzas mayoritarias en turno. Y la LFAR es sumamente ambigua (sic) respecto de su ámbito de aplicación, pues incluso pretende establecer directrices en materia de relaciones laborales y condiciones de trabajo, lo que genera incertidumbre. Incluso no se precisaron parámetros para que los poderes judicial y legislativo, así como órganos autónomos, adapten sus ordenamientos jurídicos a lo dispuesto en la LFAR, lo que genera incertidumbre acerca del ámbito material y personal de aplicación de ésta. Luego, se violan los artículos 14, 16, 49 y 133 de la Constitución de la República.

c. Tercero. Los artículos 16, en las porciones que establecen “de manera enunciativa y no limitativa” y “pudiendo ampliar los supuestos previstos en este artículo”, y el 26 de la LFAR violan los principios de tipicidad y taxatividad, pues considerando que el artículo 29 del mismo ordenamiento faculta a la Secretaría de la Función Pública (SFP) para iniciar procedimientos de responsabilidad por infracciones a las medidas de austeridad, las normas impugnadas generan incertidumbre jurídica que impiden a los destinatarios conocer los elementos de las infracciones, pues el catálogo de las medidas de austeridad puede ser ampliado por las secretarías (de Hacienda y la Función Pública) sin que se prevean en la ley lineamientos, parámetros o términos para complementar o adicionar lo ya regulado.

d. Cuarto. Los artículos 4, fracción II, 7, párrafo segundo en lo atinente al Comité de Evaluación, 27 y transitorios séptimo y octavo, son inconstitucionales por dos razones. La primera, porque violan el principio de división de poderes al atribuir a dicho Comité facultades de revisión, verificación y evaluación de la cuenta pública y el ejercicio del gasto, que conforme a los artículos 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución, en relación con el 14, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, corresponden en exclusiva a la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación. Además, extiende ilegalmente las facultades de la Secretaría de la Función Pública en relación con el gasto público, pues las facultades de ésta se relacionan con las responsabilidades que se generen en relación con el mismo, pero no para la revisión y evaluación de éste. La segunda razón es que la LFAR no prevé la integración del mencionado Comité, lo que genera inseguridad jurídica.

e. Quinto. I) El párrafo segundo del artículo 24 de la LFAR establece una restricción de diez años para que los servidores públicos de mando superior puedan laborar en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información privilegiada en ejercicio de su cargo público. Esta norma restringe innecesaria y desproporcionadamente la libertad de trabajo prevista en los artículos 5 y 123 constitucionales, 15 (sic) de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, porque si bien esa restricción pretende evitar conflictos de interés y uso de información privilegiada, no se tuvo en consideración para valorar el alcance de esa restricción los efectos nocivos que podría ocasionar la revelación de esa información en ámbitos privados, ni el tiempo durante el cual podría resultar útil para las empresas interesadas, ni las restricciones admitidas por la Constitución para casos análogos, que no superan en ningún caso los cuatro años. II) Genera un efecto inhibitorio desproporcionado en el ejercicio del derecho al trabajo. III) Atenta contra el principio de retroactividad de la ley y seguridad jurídica en su vertiente de confianza legítima en relación con los funcionarios públicos de mando superior que ejercían el cargo al entrar en vigor la LFAR, porque tenían la confianza legítima de que al abandonarlo podrían prestar sus servicios en la iniciativa privada sin esa restricción, considerando además que la distinción entre derecho y expectativa de derecho no aplica tratándose de derechos fundamentales.

f. Sexto. I) El artículo 61, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) es inconstitucional porque faculta al Presidente de la República, de forma discrecional, a determinar el destino de los recursos ahorrados con la Ley Federal de Austeridad Republicana, facultad que conforme al artículo 74 de la Constitución es exclusiva de la Cámara de Diputados. Además, lo dispuesto en el artículo 54 de dicha ley que establece el deber de

reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos del presupuesto no erogados durante el ejercicio fiscal, es contradictorio con la LFAR que pretende que se entreguen informes de evaluación anuales de las medidas, ahorros y destino de éstos, lo que implica que hasta la conclusión del año fiscal podría disponerse de esos recursos. II) El artículo 7 de la LFAR en relación con el 61 de la LFPRH, son inconstitucionales porque violan los principios de gasto público previstos en el artículo 134 de la Ley Fundamental, pues permiten un redireccionamiento discrecional de los ahorros provenientes de las medidas de austeridad. III) El artículo 61, segundo párrafo, de la LFPRH es inconstitucional porque no regula adecuadamente la facultad que confiere al Presidente de la República para redirigir los ahorros generados por las medidas de austeridad, lo que viola el artículo 16 constitucional.

4. **Artículos señalados como violados.** La promovente señaló como violados los artículos 1, 5, 14, 16, 49, 73, 74, 79, 123, 124, 133 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 15 (sic) de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; y 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales².
5. **Registro y turno.** El Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad bajo el número 139/2019, y el asunto se turnó a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, para que fungiera como instructora³.
6. **Admisión.** La Ministra instructora admitió la acción de inconstitucionalidad y ordenó dar vista al Poder Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión para que rindieran sus informes dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del citado auto⁴.
7. **Informe del Poder Ejecutivo Federal.** El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República, rindió informe mediante oficio recibido el seis de febrero de dos mil veinte, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, en el que manifestó, en síntesis, lo siguiente⁵:
 - a) El Congreso de la Unión tiene competencia legislativa para emitir la Ley Federal de Austeridad Republicana, en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XXXI, 109, fracción III y 134 en relación con los diversos numerales 74, fracción IV, 75, 126 y 127, todos de la Constitución Federal.
 - b) Los artículos 1, párrafo segundo y 4, fracción I de la Ley Federal de Austeridad Republicana son claros y precisos al señalar su ámbito de aplicación, por lo que no vulneran los principios de legalidad, de seguridad jurídica ni de división de poderes.
 - c) Los artículos 16 y 29 de la Ley Federal de Austeridad Republicana no son violatorios de los principios de legalidad, en su vertiente de tipicidad, y de seguridad jurídica; ya que el hecho de que el legislador ordinario habilite a las autoridades administrativas para la emisión de lineamientos que regulen las medidas de austeridad republicana, así como las contrataciones y adquisiciones, y, en general, la administración de los recursos públicos, no viola dichos principios, toda vez que al establecer cláusulas habilitantes, atienden, precisamente, a cuestiones específicas que no pueden ser previstas en una ley, pues deben tomarse en cuenta distintas variables para su emisión, como los procedimientos administrativos que resulten más eficientes y eficaces.
 - d) El Comité de Evaluación, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública no invaden la facultad de la Cámara de Diputados para evaluar la gestión financiera de la cuenta pública. La Ley Federal de Austeridad Republicana no viola los principios de división de poderes, legalidad y de seguridad jurídica.
 - e) El artículo 24, segundo párrafo de la Ley Federal de Austeridad Republicana no viola la libertad de trabajo, reconocida en los numerales 5 y 123 constitucionales, 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, XIV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; ni vulnera los principios de irretroactividad de la ley, confianza legítima y de seguridad jurídica, ni genera un efecto inhibitorio.
 - f) El artículo 61, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria no invade la competencia de la Cámara de Diputados, respecto del destino de gasto público federal.

² Foja 7, de la acción de inconstitucionalidad 139/2019, tomo I.

³ Foja 565, *ibídem*.

⁴ Foja 566 y 567, *ibídem*.

⁵ Fojas 1542 a 1651, de la acción de inconstitucionalidad 139/2019, tomo II.

8. Informe de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. La Senadora Presidenta de la Mesa Directiva del Cámara de Senadores del Congreso de la Unión rindió su informe mediante oficio recibido el seis de febrero de dos mil veinte en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, en el que manifestó, en síntesis, lo siguiente⁶:

a) Que el hecho de que el artículo 73 de la Constitución Federal no otorgue expresamente alguna atribución al Poder Legislativo Federal para legislar en materia de austeridad, no constituye impedimento para que el Congreso de la Unión expida la Ley Federal de Austeridad Republicana, ya que éste cuenta con facultades implícitas para ello.

b) Que los preceptos de la Ley Federal de Austeridad Republicana, no son ambiguos en cuanto a su ámbito de aplicación, ya que de la lectura literal de la misma se desprende que las disposiciones son de observancia obligatoria de todos los servidores públicos de la Administración Pública Federal y debe ser aplicada de manera transversal en todas las dependencias, entidades y órganos de los Poderes de la Unión y demás entes públicos federales, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

c) Refiere que los órganos legislativos se encuentran constreñidos a definir de manera suficiente y precisa las conductas que se sancionarán dentro el ámbito del derecho administrativo, de manera que las autoridades que se encuentren encargadas de operar el sistema normativo no incurran en arbitrariedad o discrecionalidad en su aplicación. Expone que en la Ley Federal de Austeridad Republicana se establecen parámetros, términos o presupuestos para que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, puedan complementar o adicionar lo ya regulado en la propia ley, así como para emitir los lineamientos aplicables en materia de austeridad republicana, lo que genera certeza, claridad y seguridad en las eventuales infracciones y sanciones administrativas que pudiesen actualizarse del incumplimiento a lo previsto en la norma reclamada.

De igual forma manifiesta que el artículo 26 de la Ley Federal de Austeridad Republicana no contraviene lo principios de seguridad jurídica y legalidad, pues el marco o cuadro de acción impide que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, puedan establecer o redefinir a su antojo por medio de lineamientos las medidas de austeridad que deben respetar los servidores públicos de la Administración Pública Federal.

d) Que contrario a lo que establecen los accionantes, la Ley Federal de Austeridad Republicana no establece facultades coincidentes en favor del Comité de Evaluación para la evaluación de los ingresos y egresos de los recurso públicos, toda vez que la atribución establecida en el artículo 27, del citado cuerpo normativo, solamente tiene como finalidad que el Comité promueva y evalúe las políticas y medidas de austeridad república de los entes públicos, lo cual difiere de las facultades constitucionales y legales establecidas para la Auditoría Superior de la Federación.

e) Que la medida legislativa contenida en el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, si bien es cierto se traduce en una limitación al derecho humano al trabajo, busca en todo momento evitar el uso de información privilegiada en perjuicio del Estado, pero a la vez tiene el cuidado de incidir de la manera menos lesiva en perjuicio de sus destinatarios, toda vez que no impide el ejercicio del derecho al trabajo u ocupación en otras actividades productivas, como tampoco imposibilita desempeñarse a sus destinatarios en otras áreas del gobierno; por lo que la incidencia en dicho derecho es tan mínima que permite a los exservidores públicos desarrollarse en casi cualquier empresa privada que deseen, pues no los limita a rama alguna, ni mucho menos a una especialidad, sino sólo respecto de empresas respecto de las cuales hayan tenido información.

f) Que de manera alguna se permite al Presidente modificar el contenido del Presupuesto de Egresos sino que sólo se le otorgan atribuciones para destinar los ahorros generados con motivo de la aplicación de la Ley Federal de Austeridad Republicana a los programas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo o un destino diverso que por decreto presidencial determine.

9. Informe de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. La Diputada Presidenta y representante legal de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, rindió informe mediante oficio recibido el seis de febrero de dos mil veinte, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, en el que manifestó, en síntesis, lo siguiente⁷:

a) La Ley Federal de Austeridad Republicana fue emitida por el Poder Legislativo Federal, en uso de las facultades soberanas que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁶ Foja 582 a 673, *ibidem*.

⁷ Fojas 1653, *ibidem*.

- b)** Que la ley impugnada establece claramente su ámbito de aplicación y respeta el derecho a la seguridad jurídica.
- c)** Que es acorde con el principio de legalidad.
- d)** Que establece la función y forma de integración del Comité de Evaluación, con claro respeto a las atribuciones constitucionales de los demás órganos del Estado.
- e)** Que la ley impugnada es acorde con el derecho a la profesión y al trabajo, establecido en el artículo 5 de la Constitución Federal, ya que si bien el principio constitucional garantiza el ejercicio de las actividades indicadas, no puede estimarse que la libertad de trabajo sea ilimitada, pues el propio texto del precepto constitucional en cita dispone con claridad que el ejercicio de la citada garantía solo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se vulneran derechos de la sociedad.
- f)** Que no conculca el principio de división de poderes, al no sustituir las facultades soberanas relativas a la determinación del gasto público.
- 10. Alegatos.** Mediante escritos recibidos el veintiocho de febrero de dos mil veinte en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la delegada del Presidente de la República⁸, así como el Subdirector de Amparos de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión⁹, realizaron diversas manifestaciones a guisa de alegatos; así mismo, mediante escritos presentados ante la citada oficina el tres de marzo siguiente, el delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión¹⁰, y la parte promovente¹¹, expusieron sus manifestaciones en la misma vía.
- 11. Causa de improcedencia.** Al rendir su informe, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión solicitó el sobreseimiento de esta acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 constitucional, pues considera que no pueden combatirse por esta vía omisiones de carácter legislativo y por ello la presente acción resulta improcedente. Lo anterior, porque estima que se pretenden combatir omisiones legislativas relativas a que la LFAR omite definir su ámbito de aplicación, y que la LFAR omite establecer la forma de integración del Comité de Evaluación.
- 12. Cierre de instrucción.** Mediante acuerdo de cuatro de marzo de dos mil veinte se cerró la instrucción a efecto de que se elaborara el proyecto de resolución correspondiente¹².

CONSIDERACIONES

- 13. Competencia.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver esta acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación¹³, toda vez que se plantea la posible contradicción entre normas generales y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 14. Oportunidad.** El párrafo primero del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal¹⁴ dispone que el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales y su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial, sin perjuicio de que si el último día del plazo fuera inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

⁸ Foja 2011 a 2027, del expediente de la acción de inconstitucionalidad 139/2019, tomo III.

⁹ Fojas 2028 a 2675 *ibidem*.

¹⁰ Fojas 2076 a 2104, *ibidem*.

¹¹ Fojas 2105 a 2158, *ibidem*.

¹² Foja 2159, del expediente de la acción de inconstitucionalidad 139/2019, tomo III.

¹³ **“Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

[...] II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

[...] b).- El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes del Senado, en contra de las leyes federales o de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano;[...].”

“Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

[...].”

¹⁴ **“Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. (...)”.

15. El decreto por el cual se expidió la Ley Federal de Austeridad Republicana y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, por lo que el plazo de treinta días naturales transcurrió del veinte de noviembre al diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.
16. De tal suerte que, si el escrito de demanda se presentó en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el **trece de diciembre de dos mil diecinueve**¹⁵, debe estimarse oportuna.
17. **Legitimación.** El inciso b), de la fracción II, del artículo 105 constitucional establece que podrá ejercitar acción de inconstitucionalidad el equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes del Senado, en contra de las leyes federales o de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano.
18. En el caso, quienes suscribieron la demanda de acción de inconstitucionalidad tienen el carácter de senadores del Congreso de la Unión, lo que se acreditó con la copia certificada de las diversas constancias (de asignación, así como de mayoría y validez) que se anexaron al escrito de demanda¹⁶.
19. También se encuentra acreditado que la demanda está firmada por un total de cuarenta y siete senadores, por lo que representan más del treinta y tres por ciento de los ciento veintiocho que conforman el Senado de la República, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Federal, es decir, el treinta y seis punto setenta y uno por ciento¹⁷.
20. El tercero de los requisitos, consistente en que la acción de inconstitucionalidad se haga valer contra leyes federales o tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano, también se cumple porque los ordenamientos impugnados participan de los atributos de una ley federal en sentido formal y material.
21. En consecuencia, ha quedado demostrado que los senadores accionantes están legitimados.
22. **Precisión de los actos reclamados.** Del análisis integral de la demanda se advierte que las normas efectivamente impugnadas del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, son las siguientes:
23. De la Ley Federal de Austeridad Republicana: la totalidad de la ley (por incompetencia del órgano legislativo) y por razones específicas, los artículos 1, párrafo segundo, 4, fracciones I y II, 7 y párrafo segundo, 16, párrafos primero y segundo, porciones normativas "de manera enunciativa y no limitativa" y "pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo", 24, párrafo segundo, 26, 27, séptimo y octavo transitorios.
24. De la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el artículo 61, segundo párrafo.
25. **Procedencia.** Al rendir su informe, la Cámara de Diputados argumenta que esta acción de inconstitucionalidad es improcedente con fundamento en el artículo 19, fracción VIII, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, en relación con el artículo 56 del mismo ordenamiento, porque a su juicio se pretenden impugnar omisiones legislativas consistentes en, primero, la omisión de precisar el ámbito de aplicación de la Ley Federal de Austeridad Republicana, y segundo, la omisión de regular la integración del Comité de Evaluación al que se refiere dicha ley.
26. Es **infundada** esta causa de improcedencia.
27. Este Tribunal Pleno ha sostenido el criterio consistente en que la acción de inconstitucionalidad no es un medio a través del cual puedan controlarse omisiones legislativas, a partir del análisis de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁸, de la que se advierte que la acción de inconstitucionalidad sólo procede contra normas generales que hayan sido promulgadas y publicadas en el correspondiente medio oficial, ya que a través de este

¹⁵ Foja 81, vuelta, del expediente de la acción de inconstitucionalidad 139/2019, tomo I.

¹⁶ Foja 73 a 564, del expediente de la acción de inconstitucionalidad 139/2019, tomo I.

¹⁷ Hay cuarenta y ocho firmas en la demanda, pero sólo se tienen en cuenta cuarenta y siete porque una de ellas es la de Juan Quiñonez Ruiz, suplente del senador José Ramón Enríquez Herrera, quien también suscribió la demanda. Fojas 78 y 79 del tomo I.

¹⁸ Art. 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

[...]

II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. [...]

mecanismo constitucional se realiza un análisis abstracto de la constitucionalidad de la norma, con el único objeto de expulsarla del orden jurídico nacional siempre que la resolución relativa que proponga declarar la invalidez alcance una mayoría de cuando menos ocho votos, esto es, se trata de una acción de nulidad y no de condena a los cuerpos legislativos del Estado Mexicano para producir leyes¹⁹.

28. Por omisión legislativa debe entenderse, propiamente, no el simple no actuar del órgano legislativo, sino sólo aquel no actuar que constituya la infracción a un deber legal o constitucional de ejercer la competencia legislativa. Esto es, una omisión legislativa se configura cuando existe una norma, constitucional o legal, que impone a un órgano legislativo el deber de ejercer su competencia legislativa en determinado sentido, generalmente dentro de un plazo determinado, por ejemplo, para emitir un ordenamiento que reglamente determinada materia, contenido, cuestión o institución, o un conjunto de ellas²⁰.
29. Por ende, para efectos del control judicial de omisiones legislativas, sólo puede hablarse de éstas, en sentido estricto, en relación con las que surgen de competencias de ejercicio obligatorio, pues tratándose de competencias de ejercicio potestativo, más que de una omisión, se trata de un mero no actuar del poder legislativo, ya que en estos casos éste tiene la libertad o discreción de apreciar la oportunidad y la necesidad, o no, de ejercerlas, mas no el deber de hacerlo²¹.
30. Así, *en principio*, el no actuar del poder legislativo en relación con competencias de ejercicio potestativo no está sujeto a control judicial sino, en todo caso, a controles políticos formales (como el juicio político²²) o informales (como las elecciones periódicas).
31. Ahora bien, es importante distinguir conceptualmente las omisiones absolutas y las relativas, de otros escenarios que no constituyen omisiones legislativas sino regulaciones deficientes, por ejemplo, por contener lagunas.

¹⁹ Tesis: P. XXXI/2007 de rubro OMISIONES LEGISLATIVAS. ES IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN SU CONTRA.

²⁰ Ver tesis: 1a. XVII/2018 (10a.): CONCEPTO DE OMISIÓN COMO ACTOS DE AUTORIDAD. Desde un punto de vista conceptual, la simple inactividad no equivale a una omisión. En el ámbito jurídico, para que se configure una omisión es imprescindible que exista el deber de realizar una conducta y que alguien haya incumplido con esa obligación. En este sentido, las autoridades no sólo pueden afectar a los ciudadanos a partir de la realización de actos positivos, sino también a través de actos negativos u omisiones.

Ver, *mutatis mutandis*, la tesis: 1a. XX/2018 (10a.): OMISIONES LEGISLATIVAS. SU CONCEPTO PARA FINES DEL JUICIO DE AMPARO. Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que en el marco del juicio de amparo sólo habrá una omisión legislativa propiamente dicha cuando exista un mandato constitucional que establezca de manera precisa el deber de legislar en un determinado sentido y esa obligación haya sido incumplida total o parcialmente. En efecto, en caso de no existir un mandato constitucional que establezca con toda claridad el deber de legislar, la conducta de la autoridad carecería de toda relevancia jurídica para efectos del juicio de amparo, de ahí que en esta vía procesal no tenga mucho sentido hablar de omisiones de ejercicio potestativo. Por último, es importante aclarar que autoridades distintas al Congreso de la Unión también podrían estar constitucionalmente obligadas a emitir normas generales, abstractas e impersonales.

²¹ Ver tesis: P./J. 11/2006: OMISIONES LEGISLATIVAS. SUS TIPOS. En atención al principio de división funcional de poderes, los órganos legislativos del Estado cuentan con facultades o competencias de ejercicio potestativo y de ejercicio obligatorio, y en su desarrollo pueden incurrir en diversos tipos de omisiones. Por un lado, puede darse una omisión absoluta cuando aquéllos simplemente no han ejercido su competencia de crear leyes ni han externado normativamente voluntad alguna para hacerlo; por otro lado, puede presentarse una omisión relativa cuando al haber ejercido su competencia, lo hacen de manera parcial o simplemente no la realizan integralmente, impidiendo el correcto desarrollo y eficacia de su función creadora de leyes. Ahora bien, combinando ambos tipos de competencias o facultades -de ejercicio obligatorio y de ejercicio potestativo-, y de omisiones -absolutas y relativas-, pueden presentarse las siguientes omisiones legislativas: a) Absolutas en competencias de ejercicio obligatorio, cuando el órgano legislativo tiene la obligación o mandato de expedir una determinada ley y no lo ha hecho; b) Relativas en competencias de ejercicio obligatorio, cuando el órgano legislativo emite una ley teniendo una obligación o un mandato para hacerlo, pero lo realiza de manera incompleta o deficiente; c) Absolutas en competencias de ejercicio potestativo, en las que el órgano legislativo decide no actuar debido a que no hay ningún mandato u obligación que así se lo imponga; y, d) Relativas en competencias de ejercicio potestativo, en las que el órgano legislativo decide hacer uso de su competencia potestativa para legislar, pero al emitir la ley lo hace de manera incompleta o deficiente.

²² Constitución Federal: "Art. 110.- Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, el consejero Presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

Los ejecutivos de las entidades federativas, Diputados locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este Título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.

Las sanciones consistirán en la destitución del servidor público y en su inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público. [...]"

32. Una omisión legislativa absoluta se configura cuando existe un deber constitucional o legal de emitir un cuerpo normativo, y el poder legislativo obligado omite ejercer su competencia legislativa, esto es, simplemente, no legisla al respecto.
33. Una omisión legislativa relativa se configura cuando existe una norma, constitucional o legal, que impone al poder legislativo el deber de emitir un ordenamiento que regule determinadas materias, contenidos, cuestiones o instituciones que pueden ser claramente identificadas y separadas conceptualmente, y el órgano legislativo ejercita su competencia legislativa de manera incompleta al emitir un ordenamiento que no incluye todas las materias, contenidos, cuestiones o instituciones a que estaba obligado, esto es, omite legislar *sobre la totalidad* de alguna de éstas.
34. A manera de ejemplo, una omisión relativa ocurre cuando una norma constitucional impone al poder legislativo el deber de emitir un ordenamiento que regule infracciones, sanciones y procedimientos en determinada materia, y el legislativo ejercita efectivamente su competencia y expide un ordenamiento, pero éste contempla solamente infracciones y sanciones, pero no procedimientos; o infracciones y procedimientos, pero no sanciones, etcétera. En este escenario, se ha configurado una omisión legislativa relativa, pues el legislador ha sido omiso parcialmente, al no haber legislado sobre una de las cuestiones o contenidos que estaba obligado a regular.
35. Este tipo de omisiones deben ser distinguidas de la simple regulación deficiente, por ejemplo, porque un ordenamiento contenga lagunas²³, lo que acontece cuando el poder legislativo efectivamente legisló sobre la cuestión, contenido, materia o institución respectiva, pero lo hizo de manera deficiente: en el ejemplo, expidió un ordenamiento en el que efectivamente emitió normas relativas a infracciones, sanciones y procedimientos, pero no previó todos los casos posibles de infracciones (según criterios de relevancia jurídica implícitos en el propio ordenamiento), y/o no precisó algún plazo del procedimiento, y/o previó normas incompatibles, etcétera. En escenarios de esta índole, no existe omisión legislativa alguna, ni relativa ni absoluta, sino un ordenamiento deficiente porque contiene lagunas u otras deficiencias normativas que pueden hacer ineficaz el ordenamiento, generar inseguridad jurídica, etcétera²⁴.
36. En este sentido, sólo se configurará una omisión relativa cuando el legislador, estando obligado normativamente a legislar sobre varias materias, contenidos, cuestiones o instituciones, conceptualmente discernibles unas de otras, lo hace respecto de varias de ellas, pero omite hacerlo respecto de la totalidad de alguna o algunas.
37. En consecuencia, si el legislador sí ejerce su competencia respecto de todas las materias, cuestiones, contenidos o instituciones a que está obligado, pero lo hace de manera deficiente por expedir un ordenamiento lagunoso, que no prevé todos los aspectos que debería en relación con alguna o algunas de ellas, debe entenderse que no se configura omisión legislativa alguna, sino una regulación positiva deficiente.
38. De no sostenerse un concepto *estricto* de omisiones legislativas relativas como el bosquejado, la noción de omisiones colapsaría, pues cualquier norma o conjunto de ellas puede ser considerado omisivo si por omisión se entiende, simplemente, la situación en que una materia o cuestión ha sido deficientemente regulada.
39. Ahora bien, del análisis de los conceptos de invalidez resumidos previamente, se advierte que aquello que los senadores accionantes argumentan no es propiamente la existencia de omisiones legislativas relativas, sino de una regulación positiva deficiente que, en su opinión, vulnera el principio de seguridad jurídica previsto en los artículos 14 y 16 constitucionales.
40. En efecto, en el segundo concepto de invalidez se argumenta, en esencia, que la Ley Federal de Austeridad Republicana no precisa *de forma clara e indubitable* su ámbito de aplicación en relación con los poderes legislativo y judicial así como los órganos constitucionales autónomos, lo que genera incertidumbre jurídica.

²³ Entendidas como la situación en que una clase de casos debe considerarse relevante desde el punto de vista de las propiedades fácticas que el propio ordenamiento toma en consideración para desarrollar su regulación y, sin embargo, no ha provisto la solución normativa para la clase de casos en cuestión.

²⁴ Ver tesis 1ª XIX/2018: DIFERENCIAS ENTRE LAS LAGUNAS NORMATIVAS Y LAS OMISIONES LEGISLATIVAS. Existe una laguna normativa cuando el legislador no regula un supuesto de hecho específico, de tal forma que un caso concreto comprendido en ese supuesto no puede ser resuelto con base en normas preexistentes del sistema jurídico. En cambio, una omisión legislativa se presenta cuando el legislador no expide una norma o un conjunto de normas estando obligado a ello por la Constitución. Así, mientras las lagunas deben ser colmadas por los jueces creando una norma que sea aplicable al caso (o evitando la laguna interpretando las normas existentes de tal forma que comprendan el supuesto que se les presenta), una omisión legislativa no puede ser reparada unilateralmente por los tribunales, pues éstos no tienen competencia para emitir las leyes ordenadas por la Constitución, por lo que es el órgano legislativo quien debe cumplir con su deber de legislar.

41. En el cuarto concepto de invalidez se argumenta que la Ley Federal de Austeridad Republicana no regula *debidamente* la integración del Comité de Evaluación, lo que a juicio de los accionantes viola el derecho a la seguridad jurídica, pues si bien los artículos 4, fracción II y séptimo transitorio de la ley establecen que dicho Comité será interinstitucional en el ámbito de la Administración Pública, que la presidencia del Comité será compartida por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, alternadamente, por los periodos que señalen los lineamientos que emitirán dichas secretarías, no contiene directrices adicionales para la integración del Comité de Evaluación.
42. En este sentido, a criterio de este Tribunal Pleno, lo que argumentan los senadores accionantes no es que el Congreso de la Unión ha faltado a su deber, legal o constitucional, de ejercer su potestad legislativa para regular determinada materia, cuestión, contenido o institución, sino que las normas de la LFAR impugnadas contienen lagunas que generan incertidumbre jurídica pues, por una parte, no precisan claramente el ámbito de aplicación de la ley en relación con los poderes judicial y legislativo así como los órganos constitucionales autónomos y, por otra, no regulan adecuadamente la integración del Comité de Evaluación, por lo que pretenden que se declare la invalidez de las normas positivas que generan la deficiencia apuntada, a saber: artículos 1, párrafo segundo, 4, fracciones I y II, 27, séptimo y octavo transitorios.
43. De hecho, los accionantes no sólo no argumentan a favor de la existencia de un deber de ejercer la facultad legislativa, condición *sine qua non* para que se configure una omisión legislativa controlable judicialmente, sino que en el primer concepto de invalidez consideran que ni siquiera existen normas que confieran al Congreso de la Unión la competencia legislativa para emitir normas sobre austeridad en el uso de los recursos públicos federales.
44. De aquí lo infundado del planteamiento. Y al no advertir de oficio alguna otra causa de improcedencia de la acción de inconstitucionalidad, se procede a examinar el fondo de la cuestión planteada.
45. **Estudio del fondo.** Del análisis integral de la demanda se advierte que se plantean los siguientes temas, cuyo análisis, por razones metodológicas, se abordará en el siguiente orden:
46. Tema 1: Violaciones al procedimiento legislativo.
47. Tema 2: Falta de competencia para legislar en materia de austeridad.
48. Tema 3: Incertidumbre respecto del ámbito de aplicación de la LFAR.
49. Tema 4: Incertidumbre respecto de la integración del Comité de Evaluación.
50. Tema 5: Violación al principio de división de poderes en relación con los poderes legislativo y judicial, y órganos autónomos.
51. Tema 6: Violación al principio de taxatividad en materia de responsabilidades administrativas.
52. Tema 7: Invasión de la facultad fiscalizadora exclusiva de la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación.
53. Tema 8: Restricción indebida al derecho al trabajo.
54. Tema 9: Invasión a la facultad presupuestaria de la Cámara de Diputados.
55. **Tema 1. Violaciones al procedimiento legislativo.** Aunque no se plantea como un concepto de invalidez específico, en la demanda se sugiere que el procedimiento legislativo fue indebido porque la cámara de origen (de diputados) aprobó “sin mediar ningún análisis” los cambios incorporados en la minuta por la cámara revisora, senadores, relativos a la incorporación de los poderes legislativo, judicial y órganos autónomos como sujetos de la LFAR, así como el aumento de la restricción al derecho al trabajo prevista en el artículo 24, de cinco a diez años.
56. Este Tribunal Pleno no comparte esa apreciación.
57. Ha sido criterio reiterado de esta Suprema Corte que una ley avalada por una amplia mayoría de un congreso elegido democráticamente, respetando las normas de una deliberación democrática, está revestida de una fuerte presunción de constitucionalidad. En este escenario, hay razones para que los tribunales constitucionales sean deferentes con el legislador, lo que se traduce en que sólo ante razones de peso considerable debe declararse su inconstitucionalidad.
58. En estas condiciones, para invalidar un ordenamiento por violaciones al procedimiento legislativo, es imperativo cerciorarse de que se trata de violaciones que realmente hayan trascendido a los principios que dotan de valor a las decisiones democráticas.

59. Este Tribunal Pleno ha sostenido en distintos precedentes²⁵ el criterio consistente en que no cualquier violación del procedimiento legislativo tiene el potencial de invalidar la totalidad de la ley, sino sólo aquellas que trasciendan a su calidad democrática porque lesionen el principio de participación de todas las fuerzas políticas representativas en condiciones de igualdad y libertad, así como las que desconozcan el principio de deliberación democrática, es decir, las que afecten a las condiciones para que pueda desarrollarse una genuina deliberación política.
60. En efecto, una violación al procedimiento legislativo, en términos generales, es trascendente cuando merma significativamente las condiciones deliberativas sobre las iniciativas de ley, como cuando se excluye del debate a las minorías parlamentarias o a cualquier fuerza política con representación o como cuando se delibera sin contar con la información relevante y/o sin el tiempo adecuado para analizarla.
61. Lo anterior tiene sentido si se parte de los fundamentos del proceso democrático, es decir, de las razones por las cuales se estima que el método de decisión democrática es valioso frente a otros métodos de decisión política²⁶. Lo que dota de valor al método democrático es que intenta reproducir las condiciones de una deliberación racional informal, pero superando sus inconvenientes operativos, como la ausencia de límites temporales para tomar una decisión, la exigencia de que participen todos los afectados o la exigencia de unanimidad.
62. En efecto, el método de deliberación racional informal es valioso porque tiene un valor epistémico, es decir, parte del supuesto de que si todos los afectados por la decisión a tomar participan en un debate con acceso a toda la información relevante, en el que respeten reglas de racionalidad deliberativa y adopten un punto de vista imparcial, el consenso resultante será correcto con mayor probabilidad.
63. La deliberación democrática pretende reproducir las reglas que dotan de valor epistémico a la deliberación racional informal pero superando sus inconvenientes operativos, a través de la imposición de límites de tiempo para debatir y decidir, mediante la adopción del método de representación por la imposibilidad de que participen directamente todos los afectados sin una merma significativa de su autonomía, y recurriendo a la regla de la mayoría para evitar los inconvenientes prácticos de la regla de la unanimidad.
64. En este sentido, las violaciones al procedimiento legislativo que deben estimarse trascendentes son, exclusivamente, aquellas que impacten significativamente en las condiciones que dotan de valor epistémico al método democrático, es decir, las que excluyan de la deliberación a fuerzas políticamente representativas (convocatoria y votación), o las que afecten las condiciones para poder deliberar racionalmente como son, entre otras, el acceso oportuno a la información relevante, como cuando se somete a discusión una propuesta de ley cuyo contenido se ignora o no se ha tenido el tiempo suficiente para ser analizarlo.

²⁵ Tesis: P. L/2008: PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. PRINCIPIOS CUYO CUMPLIMIENTO SE DEBE VERIFICAR EN CADA CASO CONCRETO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA INVALIDACIÓN DE AQUÉL. Para determinar si las violaciones al procedimiento legislativo aducidas en una acción de inconstitucionalidad infringen las garantías de debido proceso y legalidad contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y provocan la invalidez de la norma emitida, o si por el contrario no tienen relevancia invalidatoria de esta última, por no llegar a trastocar los atributos democráticos finales de la decisión, es necesario evaluar el cumplimiento de los siguientes estándares: 1) El procedimiento legislativo debe respetar el derecho a la participación de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria en condiciones de libertad e igualdad, es decir, resulta necesario que se respeten los cauces que permiten tanto a las mayorías como a las minorías parlamentarias expresar y defender su opinión en un contexto de deliberación pública, lo cual otorga relevancia a las reglas de integración y quórum en el seno de las Cámaras y a las que regulan el objeto y el desarrollo de los debates; 2) El procedimiento deliberativo debe culminar con la correcta aplicación de las reglas de votación establecidas; y, 3) Tanto la deliberación parlamentaria como las votaciones deben ser públicas. El cumplimiento de los criterios anteriores siempre debe evaluarse a la vista del procedimiento legislativo en su integridad, pues se busca determinar si la existencia de ciertas irregularidades procedimentales impacta o no en la calidad democrática de la decisión final. Así, estos criterios no pueden proyectarse por su propia naturaleza sobre cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el desarrollo del procedimiento legislativo, pues su función es ayudar a determinar la relevancia última de cada actuación a la luz de los principios que otorgan verdadero sentido a la existencia de una normativa que discipline su desarrollo. Además, los criterios enunciados siempre deben aplicarse sin perder de vista que la regulación del procedimiento legislativo raramente es única e invariable, sino que incluye ajustes y modalidades que responden a la necesidad de atender a las vicisitudes presentadas en el desarrollo de los trabajos parlamentarios, como por ejemplo, la entrada en receso de las Cámaras o la necesidad de tramitar ciertas iniciativas con extrema urgencia, circunstancias que se presentan habitualmente. En este contexto, la evaluación del cumplimiento de los estándares enunciados debe hacerse cargo de las particularidades de cada caso concreto, sin que ello pueda desembocar en su final desatención.

²⁶ Véase, *inter alia*, Nino, Carlos S., *La Constitución de la democracia deliberativa*, ed. Gedisa, Barcelona; Nino, Carlos S., *Fundamentos de Derecho Constitucional*, ed. Astrea, Buenos Aires; Ferreres Comella, Víctor, *Justicia Constitucional y Democracia*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid.

65. El resto de las violaciones al procedimiento, en la medida en que no afecten a estos principios, no deben considerarse invalidantes por razones de economía.
66. Ahora bien, del análisis del proceso legislativo, este Tribunal Pleno no advierte que, en relación con el argumento de los accionantes, se haya cometido alguna violación que trascienda a los principios de la deliberación democrática y tenga potencial invalidante.
67. En efecto, la minuta del Senado en que hizo observaciones como cámara revisora respecto de los puntos precisados, fue turnada a comisiones en la Cámara de Diputados para el dictamen de las observaciones respectivas, en términos del artículo 72, inciso E, constitucional²⁷, y si bien el dictamen²⁸ se sometió a discusión del Pleno el mismo día en que fue aprobado en comisiones, se advierte que: el dictamen se hizo del conocimiento de los diputados antes de iniciar la sesión²⁹; éste versó, exclusivamente, sobre las observaciones de la cámara revisora a normas que previamente habían examinado, discutido y aprobado los diputados, por lo que no les eran desconocidas; ninguno de los diputados presentó moción suspensiva fundada en el desconocimiento de la minuta o del dictamen respectivo, lo que permite suponer que estos consideraron que tuvieron el tiempo suficiente para examinarlos³⁰; y, finalmente, se advierte que el dictamen fue debatido libremente en el Pleno y aprobado por una amplia mayoría, sin que se advierta violación alguna a las reglas de la deliberación democrática en esta fase.
68. En este sentido, este Tribunal Pleno no encuentra motivos suficientes para estimar que se cometió alguna violación a las reglas de la deliberación democrática con potencial invalidante, pues se advierte que los diputados contaron con la información relevante previo a la deliberación, que estimaron implícitamente que tuvieron el tiempo suficiente para examinarla, y que fue sometida a un debate en el que pudieron discutir y votar la propuesta libremente. Sin que se advierta oficiosamente alguna otra violación al procedimiento legislativo con potencial invalidante.
69. **Tema 2. Falta de competencia para legislar en materia de austeridad.** En el primer concepto de invalidez, los senadores accionantes argumentan que la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR) es inconstitucional porque el Congreso de la Unión carece de facultades constitucionales expresas en el artículo 73 constitucional para legislar en materia de austeridad, por lo que dichas facultades deben entenderse residualmente conferidas a los Estados en términos del artículo 124 constitucional. El objeto de la LFAR es regular el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos se administren con base en los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez. El único órgano facultado para pronunciarse sobre el ejercicio del gasto público, su distribución y erogación, es la Cámara de Diputados, según el artículo 74, fracción IV, constitucional, pero no está facultado para imponer directrices en cuanto a esos principios que rigen la erogación de los recursos, pues ello corresponde a los ejecutores materiales o, en todo caso, a la Auditoría Superior de la Federación conforme al artículo 79 constitucional. Además, aducen que el concepto de austeridad difiere del contenido y alcance de los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez previstos en el artículo 134 constitucional. Por lo tanto, viola los artículos 14, 16 y 73 de la Constitución de la República.

²⁷ "Art. 72.- Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

[...]

E.- Si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fuesen aprobadas por la mayoría absoluta de los votos presentes en la Cámara de su origen, se pasará todo el proyecto al Ejecutivo, para los efectos de la fracción A. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fueren reprobadas por la mayoría de votos en la Cámara de su origen, volverán a aquella para que tome en consideración las razones de ésta, y si por mayoría absoluta de votos presentes se desecharen en esta segunda revisión dichas adiciones o reformas, el proyecto, en lo que haya sido aprobado por ambas Cámaras, se pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción A. Si la Cámara revisora insistiere, por la mayoría absoluta de votos presentes, en dichas adiciones o reformas, todo el proyecto no volverá a presentarse sino hasta el siguiente período de sesiones, a no ser que ambas Cámaras acuerden, por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, que se expida la ley o decreto sólo con los artículos aprobados, y que se reserven los adicionados o reformados para su examen y votación en las sesiones siguientes. [...]"

²⁸ Visible a fojas 1893 y ss. del tomo II.

²⁹ *Ibidem*, donde se advierte que el dictamen se publicó en la Gaceta y que varios diputados formularon reservas por escrito previo al inicio de la sesión, lo que evidencia que lo conocían.

³⁰ *Ibidem*, fojas 1932 y ss.

70. Es infundado el concepto de invalidez.
71. Nuestra República está constituida como una Federación en términos del artículo 40 constitucional³¹. Este Tribunal Pleno ha sostenido el criterio de que el sistema federal implica la existencia de órdenes jurídicos configurados por un sistema de distribución de competencias, por lo que pueden distinguirse los órdenes constitucional, federal, estatal y municipal, articulados y coordinados conforme a los principios previstos en la Constitución³².
72. En nuestro régimen constitucional existen varios sistemas de distribución de competencias legislativas, entre los que destacan: competencias exclusivas a favor de la Federación que deben tener un fundamento expreso en la Constitución (entre otros, en el artículo 73) y residuales a los Estados conforme a la regla prevista en el artículo 124³³; competencias concurrentes, en que tanto la Federación como los Estados tienen competencia para legislar en determinada materia, cuyo ejercicio está sujeto, por lo general, a una condición suspensiva consistente en la emisión de una ley general que distribuya efectivamente competencias legislativas entre los órdenes de gobierno; competencias coincidentes en que tanto la Federación como los Estados y en su caso los municipios tienen competencia para legislar en sus respectivos ámbitos de gobierno sobre determinada materia; competencias prohibidas a los Estados (artículo 117 constitucional³⁴); competencias de los Estados condicionadas a la aprobación del Congreso de la Unión (artículo 118 constitucional³⁵). El constituyente también ha previsto la posibilidad de que el Congreso de la Unión emita leyes generales que establezcan principios y bases a los que tendrá que ajustarse la legislación que emitan los respectivos ámbitos de gobierno (locales, municipales) en el ejercicio de sus competencias (residuales, concurrentes o coincidentes), con la finalidad de homologar los ordenamientos respectivos en sus principios y rasgos generales.

³¹ Art. 40.- Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

³² Ver tesis: P./J. 136/2005: ESTADO MEXICANO. ÓRDENES JURÍDICOS QUE LO INTEGRAN. De las disposiciones contenidas en los artículos 10., 40, 41, primer párrafo, 43, 44, 49, 105, fracción I, 115, fracciones I y II, 116, primer y segundo párrafos, 122, primer y segundo párrafos, 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte la existencia de cinco órdenes jurídicos en el Estado Mexicano, a saber: el federal, el local o estatal, el municipal, el del Distrito Federal y el constitucional. Este último establece, en su aspecto orgánico, el sistema de competencias al que deberán ceñirse la Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, y corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como Tribunal Constitucional, definir la esfera competencial de tales órdenes jurídicos y, en su caso, salvaguardarla.

³³ Art. 124.- Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

³⁴ Art. 117.- Los Estados no pueden, en ningún caso:

I.- Celebrar alianza, tratado o coalición con otro Estado ni con las Potencias extranjeras.

II.- (DEROGADA, D.O.F. 21 DE OCTUBRE DE 1966)

III.- Acuñar moneda, emitir papel moneda, estampillas ni papel sellado.

IV.- Gravar el tránsito de personas o cosas que atraviesen su territorio.

V.- Prohibir ni gravar directa ni indirectamente la entrada a su territorio, ni la salida de él, a ninguna mercancía nacional o extranjera.

VI.- Gravar la circulación ni el consumo de efectos nacionales o extranjeros, con impuestos o derechos cuya exención se efectúe por aduanas locales, requiera inspección o registro de bultos o exija documentación que acompañe la mercancía.

VII.- Expedir ni mantener en vigor leyes o disposiciones fiscales que importen diferencias de impues (sic) o requisitos por razón de la procedencia de mercancías nacionales o extranjeras, ya sea que esta diferencia se establezca respecto de la producción similar de la localidad, o ya entre producciones semejantes de distinta procedencia.

VIII.- Contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional.

Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

Las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, los Estados y Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

IX.- Gravar la producción, el acopio o la venta del tabaco en rama, en forma distinta o con cuotas mayores de las que el Congreso de la Unión autorice.

El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas dictarán, desde luego, leyes encaminadas a combatir el alcoholismo.

³⁵ Art. 118.- Tampoco pueden, sin consentimiento del Congreso de la Unión:

I.- Establecer derechos de tonelaje, ni otro alguno de puertos, ni imponer contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones.

II.- Tener, en ningún tiempo, tropa permanente ni buques de guerra.

III.- Hacer la guerra por sí a alguna potencia extranjera, exceptuándose los casos de invasión y de peligro tan inminente, que no admita demora. En estos casos darán cuenta inmediata al Presidente de la República.

73. El concepto de invalidez sitúa la problemática de la competencia constitucional para legislar en materia de austeridad en el marco del sistema de distribución de competencias exclusivas de la Federación y residuales de los Estados, pues considera que dado que no existe en la Constitución una norma que expresamente autorice al Congreso de la Unión a legislar en materia de austeridad del gasto público federal, la que considera conceptualmente distinta de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez previstos en el artículo 134 constitucional, entonces debe entenderse -argumenta- que esa facultad está residualmente conferida a los Estados, en términos de la regla de distribución prevista en el artículo 124 de la Ley Fundamental o que, en todo caso, sólo los ejecutores del gasto o la Auditoría Superior de la Federación (ASF) pueden imponer directrices al respecto.
74. Es cierto que no existe en el texto de la Constitución una referencia literal a la posibilidad de legislar en materia de "austeridad". Sin embargo, la constitucionalidad de una ley no debe ser juzgada sólo ni principalmente por la fortuna de las palabras usadas en el título de la misma, sino por el contenido de su regulación efectiva. En el caso, el artículo 1 de la LFAR establece lo siguiente:
- Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal.*
75. La pregunta relevante para evaluar la constitucionalidad de esta ley, entonces, es si el Congreso de la Unión tiene competencia constitucional para legislar en materia de gasto público federal y de los principios que lo gobiernan.
76. El sistema de distribución de competencias exclusivas/residuales fue concebido históricamente para limitar el poder de la Federación y preservar en amplia medida las competencias de los Estados soberanos que decidieron unirse, cuya transmisión a la federación fuera innecesaria. Así, el sistema opera mediante una lista de competencias expresas a favor de la Federación (*numerus clausus*) y una regla que reserva a los Estados cualquier otra competencia no conferida expresamente por la Constitución a la Federación.
77. Sin embargo, pronto se advirtió que una interpretación muy rigurosa de este sistema podría llevar a situaciones absurdas o generar problemas de eficacia, ante la dificultad de prever expresa y detalladamente todas las competencias que razonablemente deben reconocerse a la Federación para que funcione este tipo de Estado. Por este motivo surgió la doctrina de las facultades implícitas, consistente en que la Constitución confiere a la Federación, implícitamente, todas aquellas competencias o facultades que sean necesarias para que ésta haga efectivas las que le estén expresamente reconocidas en la Norma Fundamental.
78. Esta doctrina fue recogida por el constituyente mexicano en el artículo 73, fracción XXXI, de la Constitución Federal, que establece que el Congreso de la Unión está facultado para expedir todas las leyes que sean necesarias para hacer efectivas las facultades previstas en el mismo artículo y todas las otras concedidas por la Constitución a los Poderes de la Unión.
79. Pues bien, este Tribunal Pleno considera que el Congreso de la Unión sí tiene facultades implícitas para legislar en materia de gasto público federal y específicamente para reglamentar los principios que lo rigen, previstos en el artículo 134 constitucional, en relación con todos los Poderes de la Unión.
80. En primer lugar, debe hacerse notar que la interpretación propuesta en el concepto de invalidez debe descartarse porque implica asumir una conclusión inaceptable, a saber: que corresponde a los Estados individualmente considerados, y no a la Federación, legislar en materia de gasto público *federal*. Lo inaceptable de esta conclusión se advierte considerando que de aceptarla frustraría ciertamente la posibilidad de regular racionalmente el problema del gasto público *federal*, pues, sin duda, hay materias que sólo pueden ser abordadas adecuadamente desde la federación.

81. Pero al margen de lo anterior, la interpretación del artículo 73, fracción XXXI, en relación con las fracciones XXIV, XXIX-W, y con el artículo 134, ambos de la Constitución, da fundamento a la conclusión de que el Congreso de la Unión tiene competencia constitucional implícita para regular distintos aspectos del gasto público federal de los Poderes de la Unión, y específicamente, para concretar los principios que regulan el gasto público federal y que son los de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Facultad que, se entiende, debe distinguirse de las facultades exclusivas que la Constitución confiere a la Cámara de Diputados en los artículos 74, 75 y 79, relativas a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para definir la distribución, el destino y el monto del gasto público federal, así como a su fiscalización a través de la Auditoría Superior de la Federación.:

“Art. 73.- El Congreso tiene facultad:

[...]

XXIV.- Para expedir las leyes que regulen la organización y facultades de la Auditoría Superior de la Federación y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; así como para expedir la ley general que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción a que se refiere el artículo 113 de esta Constitución;

[...]

XXIX-W. Para expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, con base en el principio establecido en el párrafo segundo del artículo 25;

[...]

XXXI.- Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

[...]

Art. 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

(REFORMADO, D.O.F. 28 DE DICIEMBRE DE 1982)

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

(REFORMADO, D.O.F. 28 DE DICIEMBRE DE 1982)

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

(REFORMADO, D.O.F. 28 DE DICIEMBRE DE 1982)

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

(ADICIONADO, D.O.F. 13 DE NOVIEMBRE DE 2007)

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

(ADICIONADO, D.O.F. 13 DE NOVIEMBRE DE 2007)

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.”

- 82.** En primer lugar, debe hacerse notar que las normas mencionadas se refieren, en general, al gasto público de la Federación, y en términos del artículo 49 constitucional³⁶, el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y el Congreso tiene competencia implícita para legislar en relación con cualquier facultad conferida por la Constitución a los Poderes de la Unión, en términos del artículo 73, fracción XXXI, constitucional.
- 83.** Así mismo, la Constitución ha reconocido órganos autónomos para hacerse cargo de funciones técnicas que no es conveniente dejar sometidas al vaivén de las mayorías políticas³⁷, por lo que debe entenderse que estos órganos también forman parte de la Federación en sentido amplio y que las

³⁶ Art. 49.- El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

³⁷ Cfr. tesis: P./J. 46/2015 (10a.) ESTADO REGULADOR. EL MODELO CONSTITUCIONAL LO ADOPTA AL CREAR A ÓRGANOS AUTÓNOMOS EN EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. De la exposición de las razones del Constituyente Permanente en relación con la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, se observa que el modelo constitucional adopta en su artículo 28 la concepción del Estado Regulador, entendido como el modelo de diseño estatal insertado para atender necesidades muy específicas de la sociedad postindustrial (suscitadas por el funcionamiento de mercados complejos), mediante la creación de ciertas agencias independientes -de los órganos políticos y de los entes regulados- para depositar en éstas la regulación de ciertas cuestiones especializadas sobre la base de disciplinas o racionalidades técnicas. Este modelo de Estado Regulador, por regla general, exige la convivencia de dos fines: la existencia eficiente de mercados, al mismo tiempo que la consecución de condiciones equitativas que permitan el disfrute más amplio de todo el catálogo de derechos humanos con jerarquía constitucional. Ahora, la idea básica del Estado Regulador, busca preservar el principio de división de poderes y la cláusula democrática e innovar en la ingeniería constitucional para insertar en órganos autónomos competencias cuasi legislativas, cuasi jurisdiccionales y cuasi ejecutivas suficientes para regular ciertos sectores especializados de interés nacional; de ahí que a estos órganos se les otorguen funciones regulatorias diferenciadas de las legislativas, propias del Congreso de la Unión, y de las reglamentarias, concedidas al Ejecutivo a través del artículo 89, fracción I, constitucional. Este diseño descansa en la premisa de que esos órganos, por su autonomía y aptitud técnica, son aptos para producir normas en contextos de diálogos técnicos, de difícil acceso para el proceso legislativo, a las que puede dar seguimiento a corto plazo para adaptarlas cuando así se requiera, las cuales constituyen reglas indispensables para lograr que ciertos mercados y sectores alcancen resultados óptimos irrealizables bajo la ley de la oferta y la demanda. Pues bien, al introducirse el modelo de Estado Regulador en la Constitución, se apuntala un nuevo parámetro de control para evaluar la validez de los actos y normas de los órganos constitucionales autónomos, quienes tienen el encargo institucional de regular técnicamente ciertos mercados o sectores de manera independiente únicamente por referencia a racionalidades técnicas especializadas, al gozar de una nómina propia de facultades regulatorias, cuyo fundamento ya no se encuentra en la ley ni se condiciona a lo que dispongan los Poderes clásicos.

competencias implícitas del Congreso también pueden predicarse en relación con las facultades que la Constitución reconoce a los órganos constitucionales autónomos, pues, de lo contrario, se produciría un impedimento para que desplieguen sus facultades constitucionales, sin perjuicio de las facultades cuasilegislativas que corresponde ejercer directamente a éstos³⁸.

84. En efecto, si la Constitución reconoce expresamente a la Federación la facultad de ejercer el gasto público federal y le impone el deber de hacerlo conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez (artículo 134 primer párrafo); si confiere al Congreso competencia para emitir leyes que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales (entre los que se encuentran los organismos constitucionales autónomos³⁹) en relación con los recursos públicos federales (artículo 73, fracción XXIV), así como leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas de la Federación, lo que incluye lo relativo al gasto público federal (artículo 73, fracción XXIX-W); entonces es claro para este Tribunal Pleno que en términos de la fracción XXXI del artículo 73 constitucional, el Congreso de la Unión tiene facultades implícitas para emitir la legislación que sea necesaria para hacer efectivas esas facultades explícitamente reconocidas por la Constitución a los Poderes de la Unión.
85. En este sentido, debe desestimarse el argumento de los accionantes en el sentido de que el concepto de austeridad difiere de los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez que regulan el gasto público federal y están previstos en el artículo 134 de la Constitución, porque, como se adelantó, este Tribunal Pleno considera que el objeto de la LFAR es desarrollar esos principios, y la noción de austeridad debe entenderse como una concepción o una forma de entender las exigencias de esos principios.
86. Al respecto, al fallar la acción de inconstitucionalidad 128/2020 el siete de septiembre de dos mil veinte, este Tribunal Pleno ya se pronunció respecto de la relación entre el concepto de austeridad y los principios del gasto público previstos en el artículo 134 constitucional.
87. Este Tribunal consideró que, respecto del gasto público, conforme al artículo 134 de la Constitución General, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

³⁸ Cfr. tesis: P./J. 43/2015 (10a.): INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT). ES UN ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO CON UNA NÓMINA COMPETENCIAL PROPIA O PONIBLE AL RESTO DE LOS PODERES DEL ESTADO, QUE PUEDE UTILIZAR AL MÁXIMO DE SU CAPACIDAD PARA REALIZAR SUS FINES INSTITUCIONALES. Con motivo de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, se introdujo una serie de contenidos normativos novedosos en su artículo 28, entre ellos, la creación y regulación del IFT como un nuevo órgano autónomo, con una nómina competencial propia y diferenciada respecto de los otros poderes y órganos previstos en la Norma Fundamental, de la cual deriva que no tiene asignada una función jurídica preponderante, sino que conjunta las tres clásicas: la de producción de normas generales, la de aplicación y la de adjudicación. Ahora bien, una de las implicaciones lógicas de lo anterior es que dicho órgano, al contar con competencias propias, puede oponerlas a los tres Poderes de la Unión en que se divide el poder público, según el artículo 49 de la Constitución Federal, en un ámbito material delimitado constitucionalmente definido, consistente en el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Ley Suprema y en los términos que fijen las leyes. En otras palabras, con independencia de lo que hagan los otros Poderes, el órgano regulador tiene un ámbito de poder propio que puede utilizar al máximo de su capacidad para realizar sus fines institucionales, como consecuencia de ser titular de facultades constitucionales propias.

³⁹ El artículo 4, fracciones IX y XI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, reglamentaria de los artículos 73, fracción XXIV, 74, fracciones II y VI, y 79 constitucionales, establecen:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

IX. Entes Públicos: Los Poderes Legislativo y Judicial, **los órganos constitucionales autónomos**, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de la República y las fiscalías o procuradurías locales, las empresas productivas del Estado y sus subsidiarias, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;

[...]

XI. Entidades fiscalizadas: **los entes públicos**; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos federales o las participaciones federales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos federales o participaciones federales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines; [...]"

88. Recordó que, desde que se resolvió la controversia constitucional 55/2008 por la Primera Sala de este Alto Tribunal⁴⁰, se determinó que el artículo 126 de la Constitución General en relación con el diverso artículo 134 protegen los principios de eficiencia, eficacia, de economía, transparencia y honradez del gasto público, en tanto impide la realización de pagos arbitrarios, al prohibir a las instituciones hacer gastos que no estén programados en el Presupuesto de Egresos o previstos en ley posterior. Lo anterior, en conexión con un sistema de responsabilidades de los servidores públicos consagrado en los artículos 109 a 113 de la norma fundamental.
89. Asimismo, este Tribunal hizo notar que en dicha controversia se estableció que de los principios que rigen el gasto público se desprende que los pagos a cargo del Estado únicamente deben realizarse: i) si están previstos en el presupuesto de egresos y, como excepción, establecidos en una ley posterior expedida la legislatura; ii) ciñéndose a un marco normativo presupuestario, generando un control de economicidad referido a la eficiencia, eficacia y economía en la erogación de los recursos públicos; control que puede ser financiero, de legalidad, de obra pública y programático presupuestal; y, iii) de manera eficiente, eficaz, de economía, transparente y honrado⁴¹.
90. Y con base en lo anterior, este Pleno concluyó que el principio de austeridad encuadra en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a que se refiere el artículo 134 de la Constitución General y que, conforme a la Constitución General, dicho principio debe entenderse orientado a que se ejerzan funciones de control del gasto público y el ejercicio del presupuesto de egresos, por lo que el legislador, al referirse a la austeridad, lo que hizo fue explicitar los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a que se refiere el artículo 134 de la Constitución General y que son aplicables a todo el gasto público.
91. Luego, este Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación concluye que el Congreso de la Unión sí tiene facultades implícitas para legislar respecto de los principios que regulan el gasto público federal previstos en el artículo 134 de la Constitución, y que el concepto de austeridad debe entenderse orientado a que se ejerzan las funciones de control del gasto público y el ejercicio del presupuesto de egresos conforme a dichos principios, es decir, referido a la buena administración de los recursos públicos.
92. Sin que obste el argumento de los accionantes en el sentido de que corresponde a los ejecutores del gasto o a la ASF el emitir las directrices necesarias para concretar los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto público federal, previstos en el artículo 134, primer párrafo, de la Constitución.
93. En primer lugar, porque como ya se dijo, quien tiene la competencia legislativa implícita para desarrollar esos principios, es el Congreso de la Unión en términos de los artículos 73, fracción XXXI, en relación con las fracciones XXIV, XXIX-W, y 134, todos de la Constitución.
94. Y en segundo lugar, porque los artículos 74, fracción VI y 79 de la Constitución Federal no conceden facultades legislativas a la Auditoría Superior de la Federación, sino solamente -en lo que interesa- facultades de fiscalización, evaluación, control y denuncia de responsabilidades, administrativas o penales, relacionadas con el ejercicio del gasto público federal y el cumplimiento de programas federales.
95. Así es, del marco constitucional vigente, se advierte que la ASF carece de facultades legislativas en general, y en particular para reglamentar, desarrollar o concretar mediante normas generales los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto público federal, previstos en el artículo 134, primer párrafo, de la Constitución.

⁴⁰ Resuelta el 3 de diciembre de 2008, por mayoría de cuatro votos de los Señores Ministros: José de Jesús Gudiño Pelayo, José Ramón Cossío Díaz, Juan N. Silva Meza (Ponente) y Presidente Sergio A. Valls Hernández. En contra del emitido por la Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas, quien manifestó que formularía voto particular.

⁴¹ Véase la tesis 1ª, CXLIV/2009. Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXX, septiembre de 2009, página 2712, de rubro "GASTO PÚBLICO. PRINCIPIOS RELACIONADOS CON EL RÉGIMEN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

96. Lo anterior, sin que pase inadvertido que la ASF sí tiene facultades para emitir criterios y lineamientos técnicos para llevar a cabo auditorías en término de los artículos 8 y 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación⁴². Criterios que, claramente, no se refieren a la concreción de los principios que regulan el gasto público federal previstos en el artículo 134 de la Constitución.
97. En este orden de ideas, en términos generales sus facultades se limitan, por una parte, a la fiscalización, evaluación y control del ejercicio del gasto público federal y del cumplimiento de los programas federales, esto es, a verificar que el ejercicio y custodia de los recursos federales se haya efectuado conforme a las normas aplicables y a lo autorizado por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y el Plan Nacional de Desarrollo. Estas facultades se ejercen mediante la práctica de auditorías, la realización de observaciones, recomendaciones e informes públicos. Y por otra parte, la ASF tiene la facultad, de ejercicio obligatorio, de promover las responsabilidades administrativas o penales que advierta en el ejercicio de su facultad fiscalizadora, ante las instancias respectivas.
98. Entonces, la regulación constitucional de la ASF es clara en cuanto a que no corresponde a ésta, ni mucho menos a los ejecutores del gasto (obligados a observar esos principios y, por ende, fuera de su disposición), emitir las normas que regulan el ejercicio del gasto público, sino, en todo caso, a la primera corresponde fiscalizar, controlar y evaluar su ejercicio y a los segundos, acatar las normas que regulan el uso de los recursos públicos federales.
99. Por último, este Tribunal Pleno considera necesario precisar que, si bien la austeridad es una forma de referirse a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia que rigen el gasto público federal y están orientados al buen uso y administración de los recursos públicos, al aplicar dichos principios el Estado debe respetar otras normas constitucionales como el artículo 1, que establece el reconocimiento de derechos humanos conforme a los principios de progresividad, universalidad, interdependencia e indivisibilidad.
100. Lo anterior es especialmente relevante respecto del principio de progresividad de los derechos humanos, que impone al poder público obligaciones tanto positivas como negativas⁴³. Entre las primeras, la de ampliar la protección de los derechos, y entre las segundas, la de evitar adoptar, *injustificadamente*, medidas regresivas que desconozcan la tutela de esos derechos alcanzada previamente.
101. Lo anterior, tomando en consideración que el principio de progresividad y no regresividad, es aplicable a *todos* los derechos humanos reconocidos por la Constitución y no sólo a los -así llamados- derechos económicos, sociales y culturales, pues si bien el principio de progresividad estuvo originalmente vinculado a estos derechos⁴⁴, porque se estimaba que imponían a los Estados, sobre todo, obligaciones positivas de actuación que implicaban el suministro de recursos económicos y que su plena realización estaba condicionada por las circunstancias económicas, políticas y jurídicas de cada país; lo cierto es que este Tribunal Pleno considera que, a pesar de su génesis histórica, el principio de progresividad en nuestro sistema jurídico es aplicable a todos los derechos humanos y no sólo a los económicos, sociales y culturales.

⁴² Artículo 8.- La Auditoría Superior de la Federación deberá emitir los criterios relativos a la ejecución de auditorías, mismos que deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en la presente Ley y publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

[...]

Artículo 51. La Auditoría Superior de la Federación podrá llevar a cabo las auditorías sobre las participaciones federales a través de los mecanismos de coordinación que implemente, en términos del artículo 79, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el mismo marco de la coordinación, la Auditoría Superior de la Federación emitirá los lineamientos técnicos que deberán estar contenidos en los mecanismos de colaboración correspondientes y que tendrán por objeto homologar y hacer eficiente y eficaz la fiscalización de las participaciones que ejerzan las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, incluyendo a todas las entidades fiscalizadas de dichos órdenes de gobierno. Asimismo deberán velar por una rendición de cuentas oportuna, clara, imparcial y transparente y con perspectiva. Dichos lineamientos contendrán como mínimo:"

⁴³ Tesis: 1a./J. 85/2017 (10a.): PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU CONCEPTO Y EXIGENCIAS POSITIVAS Y NEGATIVAS.

⁴⁴ Así, en los primeros instrumentos internacionales que reconocieron derechos sociales, económicos y culturales, se incluyó el principio de progresividad con la finalidad de hacer patente que esos derechos no constituyen meros "objetivos programáticos", sino genuinos derechos humanos que imponen obligaciones de cumplimiento inmediato a los Estados, como la de garantizar niveles mínimos en el disfrute de esos derechos, garantizar su ejercicio sin discriminación, y la obligación de tomar medidas deliberadas, concretas y orientadas a su satisfacción; así como obligaciones de cumplimiento mediato que deben ser acometidas progresivamente en función de las circunstancias específicas de cada país.

102. En primer lugar, porque el artículo 1o. constitucional no hace distinción alguna al respecto, pues establece llanamente que todas las autoridades del país, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a proteger, garantizar, promover y respetar los derechos humanos de conformidad, entre otros, con el principio de progresividad.
103. En segundo lugar, porque ésa fue la intención del Constituyente Permanente, como se advierte del proceso legislativo.
104. Pero, además, porque la diferente denominación que tradicionalmente se ha empleado para referirse a los derechos civiles y políticos y distinguirlos de los económicos, sociales y culturales no implica que exista una diferencia sustancial entre ambos grupos, ni en su máxima relevancia moral, porque todos ellos tutelan bienes básicos derivados de los principios fundamentales de autonomía, igualdad y dignidad; ni en la índole de las obligaciones que imponen, específicamente, al Estado, pues para proteger cualquiera de esos derechos no sólo se requieren abstenciones, sino, en todos los casos, es precisa la provisión de garantías normativas y de garantías institucionales como la existencia de órganos legislativos que dicten normas y de órganos aplicativos e instituciones que aseguren su vigencia, lo que implica, en definitiva, la provisión de recursos económicos por parte del Estado y de la sociedad⁴⁵.
105. Por lo tanto, este Tribunal Pleno considera pertinente puntualizar que las medidas de austeridad que se adopten con fundamento en la LFAR, deben respetar las garantías de *todos* los derechos humanos y no sólo las de los derechos sociales. En consecuencia, debe evitarse una interpretación descontextualizada del artículo 7, fracción I, de la Ley impugnada, que menciona expresamente el deber de aplicar las medidas de austeridad sin restringir los derechos sociales, pero no menciona al resto de derechos humanos⁴⁶, derechos que, no obstante, esta Tribunal considera que deben entenderse también incluidos, por imperativo del principio de progresividad establecido en el artículo 1 constitucional.
106. Luego, ante lo **infundado** del concepto de invalidez, no hay bases para declarar la inconstitucionalidad de la LFAR en su totalidad.
107. **Tema 3. Incertidumbre respecto del ámbito de aplicación de la LFAR.** En el segundo concepto de invalidez, se argumenta que los artículos 1, párrafo segundo, y 4, fracción I, de la LFAR son inconstitucionales porque generan inseguridad jurídica respecto del ámbito de aplicación de la ley y conculcan el principio de división de poderes, pues indican que los poderes legislativo y judicial así como los órganos autónomos deben dar cumplimiento a esa ley. Sin embargo, no existe facultad constitucional expresa que permita que una legislación de austeridad se extienda a los tres poderes, por lo que no es el instrumento idóneo para legislar el gasto público de los poderes legislativo y judicial, ni de los organismos autónomos. Y la LFAR es sumamente ambigua (sic) respecto de su ámbito de aplicación, pues incluso pretende establecer directrices en materia de relaciones laborales y condiciones de trabajo, lo que genera incertidumbre. Incluso no se precisaron parámetros para que los poderes judicial y legislativo, así como órganos autónomos, adapten sus ordenamientos jurídicos a lo dispuesto en la LFAR, lo que genera incertidumbre acerca del ámbito material y personal de aplicación de ésta. Luego, se violan los artículos 14, 16, 49 y 133 de la Constitución de la República.

⁴⁵ Así lo ha sostenido la Primera Sala en la jurisprudencia 1a./J. 86/2017 (10a.): PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD. ES APLICABLE A TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y NO SÓLO A LOS LLAMADOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, que este Pleno comparte.

⁴⁶ Artículo 7. La política de austeridad republicana de Estado deberá partir de un diagnóstico de las medidas a aplicar, su compatibilidad con la planeación democrática, y el respeto a los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que se establezcan de conformidad con la Ley de Planeación. Además, se deberán desarrollar indicadores de desempeño para evaluar dicha política.

Al final de cada año fiscal los entes públicos obligados entregarán al Comité de Evaluación y a la Cámara de Diputados un "Informe de Austeridad Republicana" en el cual se reportarán los ahorros obtenidos por la aplicación de la presente Ley, y serán evaluados en términos de los propios lineamientos y demás normatividad aplicable.

Para aplicar la política de la austeridad republicana de Estado, los entes públicos deberán:

I. Abstenerse de afectar negativamente los derechos sociales de los mexicanos, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que México sea parte;

II. Enfocar las medidas de austeridad republicana preferente en el gasto corriente no prioritario en los términos de la presente Ley, y

III. Evitar reducir la inversión en la atención a emergencias y desastres naturales o provenientes de la actividad humana.

Los ahorros obtenidos con motivo de la aplicación de la presente Ley se destinarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

108. El texto de las normas impugnadas es el siguiente:

“Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

[...]

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Austeridad Republicana: Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados; [...].”

109. Es infundado el concepto de invalidez.

110. El principio de seguridad jurídica está previsto en los artículos 14 y 16 constitucionales:

“Art. 14.- A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

(REFORMADO, D.O.F. 9 DE DICIEMBRE DE 2005)

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

[...]

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017)

Art. 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

[...].”

111. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, funcionando tanto en Pleno como en Salas, se ha pronunciado en innumerables ocasiones sobre el principio de seguridad jurídica.

112. Así, por ejemplo, la Segunda Sala ha sostenido (refiriéndose a la materia fiscal)⁴⁷ que dicho principio tutela que el gobernado no se encuentre en una situación de incertidumbre jurídica y, por tanto, en estado de indefensión; que el contenido esencial del principio de seguridad jurídica radica en poder tener pleno conocimiento sobre la regulación normativa prevista en la ley y sobre sus consecuencias; que las manifestaciones concretas del principio aludido se pueden compendiar en la certeza en el

⁴⁷ Tesis: 2a./J. 140/2017 (10a.) de rubro: PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA EN MATERIA FISCAL. SU CONTENIDO ESENCIAL.

derecho y en la interdicción de la arbitrariedad; la primera, a su vez, en la estabilidad del ordenamiento normativo, esto es, que tenga un desarrollo suficientemente claro, sin ambigüedades o antinomias y la certidumbre sobre los remedios jurídicos a disposición de las personas en caso de no cumplirse con las previsiones de las normas; y la segunda, principal, mas no exclusivamente, a través de los principios de proporcionalidad y jerarquía normativa.

113. Por su parte, la Primera Sala (también refiriéndose al derecho tributario) ha considerado⁴⁸ que el principio de seguridad jurídica consagrado en la Constitución General de la República, es la base sobre la cual descansa el sistema jurídico mexicano, de manera tal que lo que tutela es que el gobernado jamás se encuentre en una situación de incertidumbre jurídica y, por tanto, en estado de indefensión. En ese sentido, el contenido esencial de dicho principio radica en "saber a qué atenerse" respecto de la regulación normativa prevista en la ley y a la actuación de la autoridad. Así, en materia tributaria debe destacarse el relevante papel que se concede a la ley (tanto en su concepción de voluntad general, como de razón ordenadora) como instrumento garantizador de un trato igual (objetivo) de todos ante la ley, frente a las arbitrariedades y abusos de la autoridad, lo que equivale a afirmar, desde un punto de vista positivo, la importancia de la ley como vehículo generador de certeza, y desde un punto de vista negativo, el papel de la ley como mecanismo de defensa frente a las posibles arbitrariedades de los órganos del Estado. De esta forma, las manifestaciones concretas del principio de seguridad jurídica en materia tributaria, se pueden compendiar en la certeza en el derecho y la interdicción de la arbitrariedad o prohibición del exceso; la primera, a su vez, en la estabilidad del ordenamiento normativo, suficiente desarrollo y la certidumbre sobre los remedios jurídicos a disposición del contribuyente, en caso de no cumplirse con las previsiones del ordenamiento; y, la segunda, principal, mas no exclusivamente, a través de los principios de proporcionalidad y jerarquía normativa, por lo que la existencia de un ordenamiento tributario, partícipe de las características de todo ordenamiento jurídico, es producto de la juridificación del fenómeno tributario y su conversión en una realidad normada, y tal ordenamiento público constituirá un sistema de seguridad jurídica formal o de "seguridad a través del Derecho".
114. La seguridad jurídica es un principio⁴⁹ que expresa desde una exigencia mínima y formal de orden que debe brindar un sistema jurídico, con independencia de que éste proteja otros valores (saber a qué atenerse), hasta una exigencia más substantiva vinculada con la certeza y previsibilidad que debe proporcionar el sistema jurídico de que se realizarán otros principios como la libertad, la igualdad, etcétera (por ejemplo, la exigencia de taxatividad vinculada con un derecho penal liberal y democrático)⁵⁰.
115. En efecto, la seguridad jurídica entendida como el deber de que el sistema jurídico proporcione un estado de cosas en que impere en un grado razonable la previsibilidad de la conducta y de sus consecuencias jurídicas, es un principio que tiene una conexión estrecha con la realización de otros principios substantivos protegidos por el sistema jurídico, como la autonomía y la igualdad⁵¹.

⁴⁸ Tesis: 1a./J. 139/2012 (10a.) de rubro: SEGURIDAD JURÍDICA EN MATERIA TRIBUTARIA. EN QUÉ CONSISTE.

⁴⁹ La seguridad jurídica puede ser reconocida por el sistema jurídico a través de enunciados de valor o de principio. En el primer caso, mediante enunciados del tipo "la seguridad jurídica es un valor fundamental del ordenamiento". En el segundo, mediante enunciados del tipo "debe procurarse la seguridad jurídica", etcétera. La diferencia entre ambos enunciados es que los primeros *expresan* que determinado estado de cosas es valioso, mientras que los segundos *prescriben* realizar determinada acción o estado de cosas que se valora positivamente. Es decir, los enunciados de principio, a diferencia de los puramente valorativos, hacen explícita su dimensión directiva o de guía de la conducta. En nuestro sistema, la seguridad jurídica está reconocida mediante enunciados de principio.

⁵⁰ En la filosofía jurídica existe una discusión acerca de si la seguridad jurídica es una exigencia puramente instrumental, es decir, si sólo es valiosa en la medida en que se predica de la realización de valores substantivos, o si la seguridad jurídica también es valiosa en sí misma, en el sentido de que en un sistema injusto, es mejor la situación en que se tiene certeza y previsibilidad respecto de su funcionamiento, que la situación en que es imprevisible. En este último caso, no obstante, nótese que lo que diferencia a esas dos situaciones puede ser que la primera preserva, al menos, cierto grado de autonomía. Es decir, hay una conexión con otro valor substantivo. Véase, entre otros: Lifante Vidal, Isabel, "Seguridad jurídica y previsibilidad", en *Doxa, cuadernos de filosofía del derecho*, número 36; García Manrique, *El valor de la seguridad jurídica*, ed. Fontamara, 2007.

⁵¹ De hecho, una de las concepciones contemporáneas del derecho, el positivismo ético, tiene entre sus postulados el deber moral de procurar un sistema jurídico con los rasgos que consideran propios del positivismo, que proporcione seguridad y certeza, como condición para preservar la autonomía personal. Cfr: Laporta, F. y otros, *Certeza y predictibilidad de las relaciones jurídicas*, Fundación Coloquio Jurídico Europeo, Madrid; Laporta, F., *El imperio de la ley. Una visión actual*, ed. Trotta; Atienza, M. y Ruiz Manero, J., *Para una teoría postpositivista del derecho*, ed. Palestra Temis.

- 116.** El principio de autonomía personal consiste en la libertad de elegir y materializar planes de vida sin la interferencia injustificada de terceros, incluido el Estado. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que ese es uno de los principios fundamentales de nuestro sistema jurídico⁵². Este principio, junto con los de igualdad y dignidad, fundamentan los derechos humanos reconocidos por la Constitución, en la medida en que estos tutelan bienes básicos necesarios para la realización de aquellos, pues, por ejemplo, la protección de la vida y la salud o la provisión de educación básica son bienes necesarios para elegir y materializar cualquier plan de vida y para tener una vida digna en condiciones de igualdad. Desde esta perspectiva, resulta evidente que una condición *sine qua non* para poder desarrollar una vida autónoma es la existencia de seguridad jurídica, pues la estabilidad del sistema normativo y la previsibilidad de las consecuencias jurídicas de la conducta, son necesarias para planear y desarrollar una vida. De aquí que la seguridad jurídica sea considerada un derecho fundamental⁵³.
- 117.** Por lo que hace al principio de igualdad, es claro que sólo puede realizarse en el marco de un sistema jurídico que preserve la seguridad jurídica, ya que la igualdad ante la ley o igualdad formal presupone normas claras y precisas aplicadas regularmente por los operadores jurídicos, esto es, que el legislador emita normas claras, precisas, públicas, no retroactivas, etcétera, y que los aplicadores (tribunales y autoridades administrativas) se sientan vinculados por esas normas interpretadas -por lo general- conforme a su sentido literal, de manera que sea previsible su actuación frente a los destinatarios y se apliquen igual para todos, sin hacer excepciones arbitrarias. Pero también la igualdad substantiva requiere de seguridad jurídica: la seguridad que proporciona el sistema de que a todos se les proporcionarán los mismos bienes básicos y oportunidades de desarrollo conforme a la ley, es decir, que no se harán diferencias arbitrarias en el acceso a esos bienes y oportunidades básicas.
- 118.** En nuestro sistema jurídico, el principio de seguridad jurídica recogido en los artículos 14 y 16 constitucionales debe leerse en el último de los sentidos: seguridad y certeza de que el sistema jurídico protegerá los derechos y valores fundamentales previstos en la Constitución y garantizados por las leyes.
- 119.** El principio de seguridad jurídica, en sistemas jurídicos complejos como el nuestro, se expresa a través de una serie de exigencias como las siguientes:
- 120.** La existencia de un sistema jurídico relativamente estable, al menos en sus rasgos más importantes, para evitar que una labilidad excesiva impida conocer con certeza la regulación de la conducta y las consecuencias de la misma.
- 121.** Que el sistema se componga de normas generales y abstractas, es decir, que estén dirigidas a clases de destinatarios y que modalicen (prohibida, facultativa, obligatoria) clases de conductas, lo que implica la proscripción de normas individualizadas dirigidas a un destinatario definido respecto de una conducta concreta.
- 122.** Que esas normas tengan un origen democrático, de manera que los afectados hayan podido participar legítimamente en su formación, ya sea directamente o a través de mecanismos de representación.

⁵² Entre otras, ver tesis: 1a.J.J. 82/2017 (10a.): DERECHO A LA EDUCACIÓN BÁSICA. SU CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS. La educación es un bien básico indispensable para la formación de autonomía personal y, por ende, para ejercer el derecho al libre desarrollo de la personalidad, de aquí su carácter de derecho humano. Y en tanto bien básico para toda persona, la educación elemental debe ser obligatoria, universal y gratuita. Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que uno de los derechos fundamentales tutelados por nuestro sistema jurídico es el derecho al libre desarrollo de la personalidad, expresión jurídica del principio de autonomía personal, de acuerdo con el cual, al ser valiosa en sí misma la libre elección individual de planes de vida e ideales de excelencia humana, el Estado tiene prohibido interferir indebidamente con su elección y materialización, debiendo limitarse a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como impedir la interferencia injustificada de otras personas en su consecución. La posibilidad de elegir y materializar un plan de vida o un ideal de virtud personal, en nuestra sociedad, requiere la provisión de, por lo menos, un nivel básico de educación. Sin embargo, la estrecha conexión que el derecho a la educación tiene con la generación de condiciones necesarias para el ejercicio del derecho a la autonomía personal, condiciona el contenido de la educación. En efecto, el derecho a la educación sólo constituye un bien básico capaz de generar las condiciones necesarias para el ejercicio de la autonomía personal si satisface un contenido mínimo, a saber: la provisión de principios de racionalidad y del conocimiento científico disponible socialmente; la exposición a una pluralidad de planes de vida e ideales de excelencia humana (incluido el conocimiento, desde un punto de vista crítico, de distintos modelos de vida y de virtud personal, ideas religiosas, no religiosas y antirreligiosas, etcétera); la discusión crítica de la moral social vigente; el fomento de los valores inherentes a una sociedad democrática como los derechos humanos, la tolerancia, la responsabilidad y la solidaridad; y la construcción de las capacidades requeridas para ser miembro activo de una sociedad democrática, como la de discusión racional sobre las cuestiones públicas. De aquí que tanto la Constitución General como los tratados internacionales reconozcan, convergentemente, que el objetivo de la educación debe ser el desarrollo de las capacidades del ser humano y el fomento de los derechos humanos y otros valores democráticos.

⁵³ La seguridad jurídica es un principio que puede dar contenido a un derecho fundamental si se mira desde la perspectiva de los sujetos titulares de derechos humanos, pero también es un principio fundamental del derecho que puede fundamentar deberes objetivos del Estado como el de emitir normas claras y precisas, no retroactivas, aplicadas regularmente, etcétera, aunque no se vincule siempre con otros derechos humanos, por ejemplo, cuando se exige que las relaciones entre poderes del mismo Estado o sus competencias jurídicas, se regulen de manera que generen certeza.

- 123.** Que las normas sean públicas, esto es, que las disposiciones o textos canónicos que las contienen puedan ser conocidos por todos con certeza, a través de su publicación en medios oficiales y accesibles de difusión.
- 124.** Que esas normas no sean retroactivas en el sentido de que pretendan regular hechos acaecidos con anterioridad a su entrada en vigor, exigencia que gravita sobre las autoridades normativas, pero también se proyecta sobre los aplicadores: que las normas (no retroactivas en el sentido anterior) no se apliquen retroactivamente, esto es, a hechos que sucedieron antes de su vigencia⁵⁴.
- 125.** Que las disposiciones y normas⁵⁵ respeten ciertos requisitos de racionalidad lingüística necesarios para que transmitan un mensaje razonablemente claro y preciso, como procurar no usar términos ambiguos (polisémicos) o con escaso significado descriptivo y alto contenido valorativo o con fuerte carga emotiva, la minimización del uso de conceptos vagos (cuyas propiedades -intensión- o su referencia -extensión- sean muy imprecisas⁵⁶), con "textura abierta"⁵⁷, así como conceptos esencialmente controvertidos o jurídicamente indeterminados⁵⁸, usar el recurso a definiciones estipulativas en los cuerpos legales para guiar a los aplicadores, la redacción de ordenamientos no redundantes, no contradictorios, el uso prudente de las remisiones, etcétera.
- 126.** Que rija el principio de legalidad y el deber de la autoridad de fundar y motivar su actuación en normas con las características mencionadas, esto es, la prohibición de la arbitrariedad, aunado al principio de responsabilidad por la actuación del poder público.
- 127.** Que en el sistema se respete el principio de jerarquía normativa, que existan tribunales previamente establecidos, creados con una competencia genérica y permanente (proscripción de tribunales *ad hoc* o tribunales especiales); que existan instituciones como la cosa juzgada, la prescripción, la preclusión y la caducidad, etcétera⁵⁹.
- 128.** Ahora bien, el principio de seguridad jurídica, como en general todos los principios, no es absoluto y a menudo entra en tensión con otros principios y exigencias legítimas del sistema jurídico, por lo que los requerimientos de seguridad jurídica son graduales.
- 129.** El grado de certidumbre exigible a una norma jurídica varía en función, por una parte, del riesgo de afectación a derechos fundamentales o bienes jurídicos de gran importancia (reducir la discrecionalidad del aplicador), y por otra, de la necesidad de preservar cierta flexibilidad o discreción para que los aplicadores de las normas puedan evitar frustrar los fines que subyacen a éstas y corregir algunos resultados valorativamente incongruentes que se producirían si se aplicaran siempre de manera rígida.
- 130.** En efecto, en todo sistema normativo evolucionado pueden distinguirse dos aspectos que pueden entrar en tensión: el aspecto valorativo y el aspecto directivo. El primero consiste en que el sistema jurídico pretende la realización de acciones y estados de cosas valiosos. El segundo consiste en que el sistema jurídico trata de obtener esos resultados mediante la técnica de dirigir la conducta de las personas mediante reglas que modalizan conductas (permitida, prohibida, obligatoria). En este sentido, en el sistema jurídico encontramos tanto valores y principios muy generales (p. ej. debe respetarse la vida de las personas) que expresan las acciones y objetivos valorados positivamente por el sistema, como reglas que establecen con alta precisión la conducta debida en determinada circunstancia (p. ej. prohibido circular a mayor velocidad de la permitida), para lograr los valores y principios subyacentes.

⁵⁴ Aunque, por razones substantivas, se acepta en ciertos casos su aplicación retroactiva si es en beneficio de las personas, especialmente en el derecho penal por la gravedad de la afectación a derechos fundamentales que conllevan las penas.

⁵⁵ Por disposición se entienden los textos o enunciados autoritativos emitidos por la autoridad legislativa y por norma el significado de los mismos una vez interpretados. En los casos fáciles la diferencia es imperceptible, pero cuando hay dudas acerca del significado de los enunciados normativos, los casos difíciles, la diferencia cobra relevancia, como en los supuestos de interpretación conforme. Cfr. Guastini, Ricardo, *Interpretar y argumentar*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid. 2014.

⁵⁶ Ver: Carrió, G., *Notas sobre derecho y lenguaje*, ed. Abeledo-Perrot, Buenos Aires.

⁵⁷ Por textura abierta se entiende vaguedad potencial o superveniente. Véase Schauer F., *Las reglas en juego*, ed. Marcial Pons, Madrid, 2004.

⁵⁸ Véase: Atienza, M., *El derecho como argumentación*, ed. Ariel, Barcelona.

⁵⁹ Se trata de algunos rasgos que han sido incluso considerados constitutivos del derecho mismo: generalidad, publicidad, congruencia, claridad, irretroactividad, posibilidad de cumplimiento, estabilidad normativa, aplicación congruente, etc. Véase Fuller, L. *The Morality of Law*, Yale University Press, 1964.

- 131.** Ahora bien, con frecuencia se producen conflictos entre ambos aspectos, porque las reglas con las que pretende guiarse la conducta de las personas para realizar los valores y principios subyacentes, por innumerables razones como la imposibilidad de imaginar y prever todos los casos posibles, presentan defectos. En lo que interesa, a veces una regla no incluye todos los casos que debería conforme a las razones que la justifican (infrainclusión), a veces incluye más casos de los que está justificado (suprainclusión)⁶⁰. En estos casos, los aplicadores pueden corregir el problema para evitar resultados valorativamente anómalos, mediante recursos interpretativos: interpretación extensiva o analógica para la infrainclusión, interpretación restrictiva o por disociación para la suprainclusión, entre otras técnicas.
- 132.** La seguridad jurídica incide también en ambos aspectos. Referida al aspecto valorativo, la seguridad jurídica consiste en la certeza de que las autoridades legislativas y jurisdiccionales producirán actos congruentes con los valores y principios del sistema jurídico. Referida al aspecto directivo, consiste en la certeza de que las autoridades legislativas emitirán normas suficientemente claras y precisas que serán aplicadas regularmente, conforme a su sentido literal, por las autoridades jurisdiccionales, de manera que puedan predecirse con certidumbre las consecuencias jurídicas de los hechos y actos jurídicos.
- 133.** Sin embargo, mientras mayor sea la exigencia de seguridad jurídica en el aspecto directivo, menos margen de discreción tendrán los aplicadores para corregir los resultados valorativamente anómalos. Por ello, el grado en que debe exigirse certidumbre jurídica está en función, como se dijo, de la posibilidad de afectaciones intensas a derechos fundamentales y bienes de la máxima relevancia, por una parte, y por la otra, de la necesidad de preservar cierta discrecionalidad para que los aplicadores puedan realizar los valores y principios subyacentes a las normas.
- 134.** En el derecho penal, por ejemplo, la exigencia de seguridad jurídica alcanza su máxima intensidad, porque las penas afectan gravemente bienes jurídicos de la máxima importancia jurídica, como la libertad personal. Así, la exigencia de taxatividad de las normas penales y de estricta aplicación de las mismas, para privilegiar en alto grado la previsibilidad de la conducta, se considera prioritaria frente a la posibilidad de corregir riesgos de infrainclusión de las normas penales: de ahí la prohibición del recurso a técnicas interpretativas como la analogía, la mayoría de razón o la interpretación conforme, en esta materia⁶¹. Esto, para alcanzar un alto grado de seguridad en el aspecto directivo, es decir, que la persona sepa con toda certeza, desde una perspectiva *ex ante*, qué conducta está prohibida penalmente (incluso si no sabe por qué razones), para que pueda ajustarse a la norma y evitar la sanción.
- 135.** En relación con el derecho administrativo sancionador se ha estimado que aplican, aunque con menor intensidad y modulados a las peculiares necesidades regulativas de esta rama del derecho, los principios del derecho penal, como el de taxatividad⁶² cuyo rigor, aunque alto, debe atemperarse en esta materia.
- 136.** Lo mismo puede decirse, en general, de decisiones -legislativas o jurisdiccionales- restrictivas de derechos fundamentales aunque no sean penales: deben satisfacer en un grado alto las exigencias de seguridad jurídica.

⁶⁰ Véase, Schauer, *opus cit.*

⁶¹ No ocurre lo mismo con la suprainclusión en materia penal: hay distintos mecanismos legales y dogmáticos para corregirla, como las causas de justificación o las excluyentes de responsabilidad, que evitan la imposición de una sanción a pesar de que la conducta es subsumible en la norma, es decir, de que es una conducta típica. Pero en este caso, la justificación es la misma: preservar los derechos fundamentales de afectaciones injustificadas.

⁶² Tesis: P./J. 99/2006: DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS PROPIOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ES VÁLIDO ACUDIR DE MANERA PRUDENTE A LAS TÉCNICAS GARANTISTAS DEL DERECHO PENAL, EN TANTO AMBOS SON MANIFESTACIONES DE LA POTESTAD PUNITIVA DEL ESTADO. De un análisis integral del régimen de infracciones administrativas, se desprende que el derecho administrativo sancionador posee como objetivo garantizar a la colectividad en general, el desarrollo correcto y normal de las funciones reguladas por las leyes administrativas, utilizando el poder de policía para lograr los objetivos en ellas trazados. En este orden de ideas, la sanción administrativa guarda una similitud fundamental con las penas, toda vez que ambas tienen lugar como reacción frente a lo antijurídico; en uno y otro supuesto la conducta humana es ordenada o prohibida. En consecuencia, tanto el derecho penal como el derecho administrativo sancionador resultan ser dos inequívocas manifestaciones de la potestad punitiva del Estado, entendida como la facultad que tiene éste de imponer penas y medidas de seguridad ante la comisión de ilícitos. Ahora bien, dada la similitud y la unidad de la potestad punitiva, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador puede acudirse a los principios penales sustantivos, aun cuando la traslación de los mismos en cuanto a grados de exigencia no pueda hacerse de forma automática, porque la aplicación de dichas garantías al procedimiento administrativo sólo es posible en la medida en que resulten compatibles con su naturaleza. Desde luego, el desarrollo jurisprudencial de estos principios en el campo administrativo sancionador -apoyado en el Derecho Público Estatal y asimiladas algunas de las garantías del derecho penal- irá formando los principios sancionadores propios para este campo de la potestad punitiva del Estado, sin embargo, en tanto esto sucede, es válido tomar de manera prudente las técnicas garantistas del derecho penal.

137. Sin embargo, existen ciertos campos del derecho en que no están involucradas directamente afectaciones graves a derechos fundamentales o bienes colectivos especialmente vinculados con estos (como la salud pública) y en que es necesario preservar un cierto grado de discrecionalidad para las autoridades legislativas y administrativas, a fin de que puedan perseguir eficazmente las finalidades públicas ordenadas por el derecho. En estos casos, las exigencias de la seguridad jurídica deben compatibilizarse con la necesaria flexibilidad y discrecionalidad de las autoridades para perseguir adecuadamente los fines públicos ordenados por el derecho.
138. En suma, para determinar si una norma viola el principio de seguridad jurídica, debe hacerse un análisis complejo de la misma en función de las consideraciones precedentes, sin que pueda establecerse un grado uniforme de exigibilidad en relación con la seguridad jurídica, por las razones apuntadas.
139. Pues bien, este Tribunal Pleno considera que las normas impugnadas son compatibles con el principio de seguridad jurídica por lo siguiente.
140. Por lo que hace a los artículos 1, párrafo segundo, y 4, fracción I, de la LFAR, este Tribunal Pleno considera que precisan con un grado razonable de certeza el ámbito de aplicación de la ley respecto de los poderes judicial y legislativo, así como los órganos autónomos, en función de la necesidad de preservar cierta discrecionalidad normativa para proteger, justamente, la división de poderes y los principios de independencia y autonomía que la Constitución reconoce a esos órganos del Estado.
141. En efecto, el artículo 1 de la LFAR es claro en cuanto a su ámbito material y personal de validez. En primer lugar, establece que su objeto material es regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
142. En cuanto a su ámbito personal, establece claramente dos cosas: que sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal, que está claramente definida en la ley orgánica respectiva. Y segunda, que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos, tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la LFAR, *de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos*, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.
143. Por su parte, el artículo 4, fracción I, de la LFAR define la austeridad republicana como la conducta de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos, están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia (sic) y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
144. A juicio de este Tribunal Pleno, estas normas no generan inseguridad jurídica en cuanto al ámbito de aplicación personal de la LFAR. Por el contrario, son suficientemente claras en cuanto a que tanto el Poder Legislativo federal y el Poder Judicial de la Federación, así como los órganos autónomos previstos en la Constitución Federal a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, deben dar cumplimiento a las normas de la LFAR, y que ello se hará de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos.
145. En este sentido, es claro para este Tribunal Pleno que esas normas, por una parte, sujetan a los poderes legislativo y judicial, así como a los órganos autónomos, al cumplimiento de los objetivos de esa ley: administrar los recursos públicos de que dispongan para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, previstos en el artículo 134 de la Constitución.
146. Y por otra, preservan la flexibilidad necesaria para respetar la división de poderes y los principios de independencia y autonomía que la Constitución reconoce al poder judicial, legislativo y a los órganos autónomos, pues corresponderá a estos poderes (legislativo y judicial) y órganos autónomos adoptar por sí mismos las medidas de austeridad previstas en la LFAR y/o adoptar otras para cumplir con los objetivos de la ley, de acuerdo con su propia normatividad y en la medida en que ello sea compatible con su propia naturaleza y con los objetivos públicos cuya persecución les impone la propia Constitución.

147. Este Tribunal Pleno considera que las normas impugnadas satisfacen el grado de seguridad jurídica exigible constitucionalmente, considerando que esas normas no restringen directamente derecho fundamental alguno sino que pretenden normar la administración de los recursos públicos de acuerdo con la Constitución, precisan claramente su ámbito personal de validez al vincular a los poderes judicial y legislativo así como a los órganos autónomos al cumplimiento de la ley, y lo hacen con la flexibilidad necesaria para preservar la autonomía e independencia reconocida a estos poderes y órganos por la propia Constitución, al establecer que serán estos quienes, de acuerdo con sus propias normas, acaten las medidas de austeridad que sean compatibles con su naturaleza y con el cumplimiento de los objetivos públicos que les impone el derecho mismo. Sin que, por lo demás, se advierta que la LFAR regule relaciones laborales de los funcionarios públicos, como se afirma en el concepto de invalidez.
148. Por lo tanto, se **reconoce la validez** de los artículos 1, párrafo segundo, y 4, fracción I, de la LFAR
149. **Tema 4. Incertidumbre respecto de la integración del Comité de Evaluación.** En el cuarto concepto de invalidez se argumenta, entre otras cosas, que los artículos 4, fracción II, 27 y transitorio séptimo, son inconstitucionales porque la LFAR no prevé la integración del mencionado Comité, lo que genera inseguridad jurídica.
150. El texto de las normas impugnadas es el siguiente:
- “Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*
- [...]*
- II. Comité de Evaluación: Órgano Colegiado Interinstitucional encargado en el ámbito de la Administración Pública Federal de, entre otros, evaluar las medidas de austeridad republicana;*
- [...]*
- Artículo 27. Se formará un Comité de Evaluación, el cual será responsable de promover y evaluar las políticas y medidas de austeridad republicana de los entes públicos.*
- El Comité de Evaluación deberá entregar informes de evaluación de forma anual, los cuales deberán ser remitidos a la Cámara de Diputados para su conocimiento y contener al menos los siguientes elementos:*
- I. Medidas tomadas por la Administración Pública Federal;*
- II. Impacto presupuestal de las medidas;*
- III. Temporalidad de los efectos de ahorro;*
- IV. Posibles mejoras a las medidas de austeridad republicana, y*
- V. Destino del ahorro obtenido.*
- Los resultados de dicha evaluación serán presentados ante el Ejecutivo Federal y deberán servir para retroalimentar y mejorar futuras medidas de austeridad republicana.*
- [...]*
- Séptimo. Dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público emitirán los Lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité de Evaluación.*
- La presidencia de dicho Comité estará a cargo de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, quienes desempeñarán esta función en forma alterna por los periodos que señalen los Lineamientos a que se refiere el párrafo anterior. [...].”*
151. Este Tribunal Pleno considera que los artículos 4, fracción II, 27 y séptimo transitorio de la LFAR satisfacen las exigencias del principio de seguridad jurídica, desarrollado en el epígrafe anterior, en cuanto a la integración del Comité de Evaluación previsto en la ley.
152. Para sustentar esta conclusión, conviene partir del análisis de la naturaleza y función del Comité de Evaluación de acuerdo con la LFAR.
153. Los artículos 4, fracción II, y transitorio séptimo de la LFAR establecen que se trata de un órgano colegiado interinstitucional, cuya presidencia alternarán las secretarías de Hacienda y Crédito Público y la de la Función Pública conforme a los lineamientos que emitan, encargado en el ámbito de la Administración Pública Federal de *evaluar* las medidas de austeridad republicana. El artículo 27, por su parte, atribuye al Comité la responsabilidad de *promover y evaluar las políticas y medidas* de austeridad republicana de los entes públicos, mediante informes que remitirá anualmente a la Cámara de Diputados y al Ejecutivo Federal, quien deberá usar los resultados de la evaluación para *retroalimentar y mejorar* futuras medidas de austeridad republicana.

154. De la regulación del Comité de Evaluación en la LFAR, se advierte claramente que se trata de un órgano interinstitucional con un objetivo muy específico: evaluar las medidas de austeridad con el objetivo de proponer a la Cámara de Diputados y al Ejecutivo Federal, mejoras que podrían adoptar respecto de la política de austeridad en el gasto público federal. En este sentido, se trata de un órgano cuya función no consiste en fiscalizar ni controlar el gasto público federal, ni en generar por sí mismo políticas o medidas de austeridad que vinculen a otras entidades, poderes y órganos, ni mucho menos en emitir actos administrativos que trasciendan a los particulares. Su función se limita, exclusivamente, a evaluar los resultados de las medidas de austeridad que los entes obligados adopten conforme a la LFAR, con el objetivo de proponer a los órganos competentes mejoras que podrían realizarse en cuanto a la política de austeridad. En este sentido, sus funciones son equiparables a las de un órgano consultivo que está obligado a emitir anualmente opiniones *de lege ferenda*, para mejorar la regulación de la política de austeridad.
155. Ahora bien, el motivo de invalidez aducido por los accionantes es que la LFAR no establece la integración de ese Comité, lo que a su juicio viola el principio de seguridad jurídica.
156. Este Tribunal Pleno no comparte esa apreciación, pues considera que la regulación del Comité de Evaluación prevista en la LFAR, si bien no establece la totalidad de la integración del mismo, proporciona bases suficientes para que las secretarías de la Función Pública y la de Hacienda y Crédito Público establezcan la integración de ese órgano al emitir los lineamientos a que se refiere el artículo transitorio séptimo de la misma⁶³, pues la LFAR establece las funciones del Comité lo que condiciona el perfil de los funcionarios que deberán integrarlo, determina que se trata de un órgano interinstitucional lo que implica que debe estar conformado por funcionarios de ambas secretarías y dispone que la presidencia de ese órgano será ocupada, alternadamente, por un funcionario de esas secretarías, por el periodo que determinen los lineamientos. Estas bases generales sobre la estructura orgánica del Comité de Evaluación deberán ser desarrolladas con base en los lineamientos que emitan las secretarías mencionadas con fundamento en la habilitación prevista en el artículo transitorio séptimo de la LFAR.
157. En este sentido, esas normas respetan las exigencias derivadas del principio de seguridad jurídica, pues en relación con la integración del mencionado Comité de Evaluación, no deben considerarse especialmente intensas tomando en cuenta que ese órgano no tiene como función emitir actos administrativos que pudieran afectar derechos fundamentales de particulares ni tomar, por sí mismo, medida alguna que afecte al funcionamiento de otras entidades y órganos del Estado respecto del uso de recursos públicos federales, además de que existe la necesidad, por razones de eficacia, de que sean las propias secretarías mencionadas quienes determinen la integración de dicho Comité para su adecuado funcionamiento, sin que el hecho de que se habilite a las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público a emitir lineamientos que completen la integración del Comité vulnere la seguridad jurídica, porque la LFAR establece lineamientos mínimos suficientes al respecto⁶⁴.
158. Por ende, se **reconoce la validez** de los artículos 4, fracción I, 27 y transitorio séptimo de la LFAR.

⁶³ Séptimo. Dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público emitirán los Lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité de Evaluación. La presidencia de dicho Comité estará a cargo de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, quienes desempeñarán esta función en forma alterna por los periodos que señalen los Lineamientos a que se refiere el párrafo anterior.

⁶⁴ En el mismo sentido, ver tesis: 2a./J. 97/2008: PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006. SU ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III, CONSTITUYE UNA CLÁUSULA HABILITANTE. Las cláusulas habilitantes son mecanismos a través de los cuales el legislador habilita a un órgano del Estado, principalmente de la administración pública, para regular una materia concreta, precisándole las bases y los parámetros generales conforme a los cuales deberá actuar. Esto es, la habilitación permite al órgano del Estado facultado -dentro de un marco definido de acción- expedir normas reguladoras de un aspecto técnico específico y complejo que por sus características requiere la previsión de soluciones a situaciones dinámicas que no pueden preverse con absoluta precisión en la ley. Por tanto, el artículo 9, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006 constituye una cláusula habilitante, porque en él la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión autorizó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación de la Secretaría de la Función Pública en el ámbito de su competencia, para emitir las disposiciones aplicables a efecto de que las dependencias y entidades soliciten la autorización a fin de que, con cargo a los recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, apliquen las medidas para cubrir una compensación económica a los servidores públicos que decidan concluir en definitiva la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal, estableciendo al efecto diversos parámetros como la forzosa cancelación de las plazas sujetas al programa; la restitución de los recursos correspondientes a las compensaciones económicas pagadas a los servidores públicos a su cargo; el objetivo de aplicación de los mismos; el destino de los ahorros generados y el reporte sobre el ejercicio de tales recursos.

- 159. Tema 5. Violación al principio de división de poderes en relación con los poderes legislativo y judicial, y órganos autónomos.** En otra parte del segundo concepto de invalidez se argumenta que no existe facultad constitucional expresa que permita que una legislación de austeridad se extienda a los tres poderes, por lo que no es el instrumento idóneo para legislar el gasto público de los poderes legislativo y judicial, ni de los organismos autónomos y, en consecuencia, el artículo 1, párrafo segundo, y 4, fracción I de la LFAR violan la división de poderes, al someter a poderes autónomos a las fuerzas mayoritarias en turno.
- 160.** El concepto de invalidez es infundado.
- 161.** Al examinar el tema 2 de esta ejecutoria, este Tribunal Pleno concluyó que el Congreso de la Unión sí tiene facultades implícitas para legislar en materia de gasto público federal, y específicamente para desarrollar los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez previstos en el artículo 134 constitucional, en relación con los Poderes de la Unión y los organismos dotados de autonomía constitucional, por lo que en esa parte del concepto de invalidez es infundada por las razones que se expusieron en el estudio respectivo.
- 162.** Ahora bien, este Tribunal Pleno estima que los artículos impugnados no violan el principio de división de poderes por las razones siguientes.
- 163.** El artículo 49 constitucional establece que el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y que no podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.
- 164.** Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado que la división de poderes exige un equilibrio a través de un sistema de pesos y contrapesos tendente a evitar la consolidación de un poder u órgano absoluto capaz de producir una distorsión en el sistema de competencias previsto en el orden jurídico nacional. Por otro lado, ha aceptado que el Constituyente establezca funciones a favor de un determinado Poder, que en términos generales corresponden a la esfera de otro, siempre y cuando se ajuste a lo así consignado expresamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que la función respectiva sea estrictamente necesaria para hacer efectivas las facultades que le son exclusivas. De lo anterior se deduce que el principio de división de poderes implica una distribución de funciones hacia uno u otro de los Poderes del Estado, referidas preponderantemente a garantizar su buen funcionamiento⁶⁵.
- 165.** Así mismo, esta Corte ha sostenido que la división funcional de atribuciones que establece el artículo 49 constitucional no opera de manera rígida, sino flexible, ya que el reparto de funciones encomendadas a cada uno de los poderes no constituye una separación absoluta y determinante, sino por el contrario, entre ellos se debe presentar una coordinación o colaboración para lograr un equilibrio de fuerzas y un control recíproco que garantice la unidad política del Estado. Como se advierte, en nuestro país la división funcional de atribuciones no opera de manera tajante y rígida identificada con los órganos que las ejercen, sino que se estructura con la finalidad de establecer un adecuado equilibrio de fuerzas, mediante un régimen de cooperación y coordinación que funcionan como medios de control recíproco, limitando y evitando el abuso en el ejercicio del poder público, garantizando así la unidad del Estado y asegurando el establecimiento y la preservación del estado de derecho.
- 166.** Por su parte, el artículo 133 de la Constitución Federal consagra el principio de supremacía, que impone su jerarquía normativa a la que deben sujetarse todos los órganos del Estado y todas las autoridades y funcionarios en el ejercicio de sus atribuciones, por lo que, el hecho de que la división de poderes opere de manera flexible sólo significa que entre ellos existe una colaboración y coordinación en los términos establecidos, pero no los faculta para arrogarse facultades que corresponden a otro poder, sino solamente aquellas que la propia Constitución les asigna.
- 167.** De este modo, para que un órgano ejerza ciertas funciones es necesario que expresamente así lo disponga la Constitución Federal o que la función respectiva resulte estrictamente necesaria para hacer efectivas las facultades que le son exclusivas por efectos de la propia Constitución, así como que la función se ejerza en los casos expresamente autorizados o indispensables para hacer efectiva la facultad propia⁶⁶.

⁶⁵ Ver tesis P./J. 111/2009 de rubro: DIVISIÓN DE PODERES A NIVEL LOCAL. DICHO PRINCIPIO SE TRANSGREDE SI CON MOTIVO DE LA DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES ESTABLECIDAS POR EL LEGISLADOR, SE PROVOCA UN DEFICIENTE O INCORRECTO DESEMPEÑO DE UNO DE LOS PODERES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA RESPECTIVA.

⁶⁶ Ver tesis: P./J. 78/2009 de rubro: DIVISIÓN DE PODERES. EL QUE ESTE PRINCIPIO SEA FLEXIBLE SÓLO SIGNIFICA QUE ENTRE ELLOS EXISTE UNA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, PERO NO LOS FACULTA PARA ARROGARSE FACULTADES QUE CORRESPONDEN A OTRO PODER, SINO SOLAMENTE AQUELLOS QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN LES ASIGNA.

168. Este Tribunal Pleno ha considerado también que la Constitución implícitamente contiene tres mandatos prohibitivos dirigidos a los poderes públicos para que respeten el principio de división de poderes, a saber: a) la no intromisión, b) la no dependencia y c) la no subordinación de cualquiera de los poderes con respecto a los otros. La intromisión es el grado más leve de violación al principio de división de poderes, pues se actualiza cuando uno de los poderes se inmiscuye o interfiere en una cuestión propia de otro, sin que de ello resulte una afectación determinante en la toma de decisiones o que genere sumisión. La dependencia conforma el siguiente nivel de violación al citado principio, y representa un grado mayor de vulneración, puesto que implica que un poder impida a otro, de forma antijurídica, que tome decisiones o actúe de manera autónoma. La subordinación se traduce en el más grave nivel de violación al principio de división de poderes, ya que no sólo implica que un poder no pueda tomar autónomamente sus decisiones, sino que además debe someterse a la voluntad del poder subordinante; la diferencia con la dependencia es que mientras en ésta el poder dependiente puede optar por evitar la imposición por parte de otro poder, en la subordinación el poder subordinante no permite al subordinado un curso de acción distinto al que le prescribe. En ese sentido, estos conceptos son grados de la misma violación, por lo que la más grave lleva implícita la anterior⁶⁷.
169. En este sentido, en lo que interesa, se viola el principio de división de poderes, entre otros supuestos, cuando un órgano del Estado ejerce una atribución que no le confiere la Constitución ni es necesaria para ejercer sus facultades exclusivas, y que esa atribución implica que se inmiscuye o invade las facultades que la Ley Suprema le reconoce a otro poder.
170. En el caso, este Tribunal Pleno considera que las normas impugnadas no violan el principio de división de poderes, porque, como ya se mencionó al estudiar el tema 2, la Constitución Federal confiere competencia legislativa implícita al Congreso de la Unión para legislar en materia de gasto público federal, y específicamente para desarrollar los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez previstos en el artículo 134 constitucional, en relación con los Poderes de la Unión y los organismos dotados de autonomía constitucional.
171. En este sentido, no se satisfacen las condiciones para considerar que se viola el principio de división de poderes, consistente en que la Constitución no reconozca expresamente la facultad respectiva ni sea necesaria para ejercer las facultades exclusivas que le reconoce al órgano en cuestión, o que su ejercicio invada la facultad conferida a otro órgano por la propia Norma Fundamental, pues en este caso, el orden constitucional sí confiere la facultad legislativa en materia de gasto público federal al Congreso de la Unión, específicamente para regular los principios previstos en el artículo 134 de la misma que disciplinan el gasto público federal.
172. Por lo que en relación con estas facultades específicas, no se invade la autonomía ni la independencia de los poderes legislativo y judicial ni de los órganos autónomos para desarrollar las funciones substantivas que les confiere la Constitución, ya que las facultades legislativas en cuestión se limitan a esos aspectos del gasto público federal, pero no al ámbito de gestión presupuestaria autónoma que les reconoce la Constitución a esos poderes y entidades públicas, mucho menos a sus funciones substantivas, como, en el caso del poder legislativo, sus otras facultades legislativas, en el del poder judicial, sus facultades jurisdiccionales, y en el de los órganos autónomos, sus facultades técnicas vinculadas con su propósito constitucional.
173. En efecto, no se advierte que los artículos impugnados de la LFAR invadan las facultades substantivas que la Constitución confiere exclusivamente a los poderes legislativo y judicial o a los órganos autónomos, pues además de que su materia se limita a reglamentar los principios del gasto público previstos en el artículo 134 constitucional para todos los Poderes de la Unión y entidades públicas federales, incluso el artículo 1, párrafo segundo de la LFAR, como ya se mencionó, confiere a los poderes y órganos mencionados un margen de autonomía para que sean estos, considerando sus necesidades específicas de gasto para cumplir con sus funciones públicas y su independencia y autonomía, entre otras cosas, en relación con su gestión presupuestaria, quienes determinen las medidas de austeridad que en concreto son compatibles con su diseño y fines constitucionales. De aquí lo infundado del concepto de invalidez.
174. En consecuencia, se **reconoce la validez** de los artículos 1, párrafo segundo, y 4, fracción I, de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

⁶⁷ Ver tesis: P./J. 80/2004 de rubro: DIVISIÓN DE PODERES. PARA EVITAR LA VULNERACIÓN A ESTE PRINCIPIO EXISTEN PROHIBICIONES IMPLÍCITAS REFERIDAS A LA NO INTROMISIÓN, A LA NO DEPENDENCIA Y A LA NO SUBORDINACIÓN ENTRE LOS PODERES PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

175. Tema 6. Violación al principio de taxatividad en materia de responsabilidades administrativas.

En el tercer concepto de invalidez se argumenta que los artículos 16, en las porciones que establecen “de manera enunciativa y no limitativa” y “pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo”, y el 26 de la LFAR, violan los principios de tipicidad y taxatividad, pues considerando que el artículo 29 del mismo ordenamiento faculta a la Secretaría de la Función Pública (SFP) para iniciar procedimientos de responsabilidad por infracciones a las medidas de austeridad, las normas impugnadas generan incertidumbre jurídica que impiden a los destinatarios conocer los elementos de las infracciones, pues el catálogo de las medidas de austeridad puede ser ampliado por las secretarías (de Hacienda y la Función Pública) sin que se prevean en la ley lineamientos, parámetros o términos para complementar o adicionar lo ya regulado.

176. Es infundado el concepto de invalidez.

177. Las normas impugnadas establecen lo siguiente:

“Artículo 16. Son medidas de austeridad republicana, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

I. Se prohíbe la compra o arrendamiento de vehículos de lujo o cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente para el transporte y traslado de los servidores públicos. Cuando resulte necesario adquirir o arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas indispensables vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos, su adquisición o arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice la autoridad compradora, misma que se someterá a la consideración del órgano encargado del control interno que corresponda, y se deberá optar preferentemente por tecnologías que generen menores daños ambientales;

II. Los vehículos oficiales sólo podrán destinarse a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones de la Administración Pública Federal. Queda prohibido cualquier uso privado de dichos vehículos;

III. Las adquisiciones y arrendamientos de equipos y sistemas de cómputo se realizarán previa justificación, con base en planes de modernización y priorizando el uso de software libre, siempre y cuando cumpla con las características requeridas para el ejercicio de las funciones públicas;

IV. Se prohíben contrataciones de seguros de ahorro en beneficio de los servidores públicos con recursos del Estado, tal como el Seguro de Separación Individualizado, o las cajas de ahorro especiales; lo anterior, con excepción de aquellos cuya obligación de otorgarlos derive de ley, contratos colectivos de trabajo o Condiciones Generales de Trabajo;

V. Los vehículos aéreos propiedad del Poder Ejecutivo Federal, atendiendo a las particularidades del bien correspondiente, serán destinados a actividades de seguridad, defensa, marina, fuerza aérea, de protección civil, así como al traslado de enfermos. Los que no cumplan con esta función serán enajenados asegurando las mejores condiciones para el Estado;

VI. No se realizarán gastos de oficina innecesarios. En ningún caso se autorizará la compra de bienes e insumos mientras haya suficiencia de los mismos en las oficinas o almacenes, considerando el tiempo de reposición;

VII. Se prohíbe remodelar oficinas por cuestiones estéticas o comprar mobiliario de lujo, y

VIII. Se prohíbe el derroche en energía eléctrica, agua, servicios de telefonía fija y móvil, gasolinas e insumos financiados por el erario.

La Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elaborarán y emitirán de manera conjunta los lineamientos necesarios para regular lo previsto en el presente artículo, de acuerdo con sus atribuciones y considerando las disposiciones de la Ley, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente.

Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito del Poder Ejecutivo, emitir las disposiciones que en materia de control presupuestal regirán la implementación de la presente Ley.

[...]

Artículo 26. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría emitirán los lineamientos aplicables en materia de austeridad republicana, sin que éstos limiten o interfieran en el cumplimiento de la prestación de servicios al público y de los objetivos de la Administración Pública Federal. [...]

178. Así mismo, el artículo 29 de la LFAR dispone:

Artículo 29. En caso de encontrar violaciones a las medidas de austeridad republicana, las autoridades competentes deberán iniciar los procedimientos que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

179. El principio de taxatividad ha sido materia de reiterados pronunciamientos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los que se ha precisado su fundamento, definición y alcances, así como la forma de analizar su cumplimiento.

180. En la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 95/2014⁶⁸, se reseñaron los principales pronunciamientos sobre este tema y se fijó el parámetro de control constitucional. Pronunciamientos que se reseñarán a continuación.

181. En el referido precedente, quedó establecido que el principio de taxatividad está reconocido en los artículos 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

182. El artículo 9 de la citada Convención, establece el principio de legalidad en los términos siguientes:

Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos [sic] según el derecho aplicable. Tampoco se puede imponer pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello.

183. En la interpretación de esa norma convencional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso *Fermín Ramírez vs. Guatemala*, en sentencia de veinte de junio de dos mil cinco (párrafo 90) y en el caso *Castillo Petrucci y otros vs. Perú*, en sentencia de treinta de mayo de mil novecientos noventa y nueve (párrafo 121), respectivamente, estableció lo siguiente:

“90. El principio de legalidad constituye uno de los elementos centrales de la persecución penal en una sociedad democrática. Al establecer que ‘nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable’, el artículo 9 de la Convención obliga a los Estados a definir esas ‘acciones u omisiones’ delictivas en la forma más clara y precisa que sea posible. Al respecto, la Corte ha establecido:

[...] Con respecto al principio de legalidad en el ámbito penal, [...] la elaboración de los tipos penales supone una clara definición de la conducta incriminada, que fije sus elementos y permita deslindarla de comportamientos no punibles o conductas ilícitas sancionables con medidas no penales.

En un Estado de Derecho, los principios de legalidad e irretroactividad presiden la actuación de todos los órganos del Estado, en sus respectivas competencias, particularmente cuando viene al caso el ejercicio de su poder punitivo.

En un sistema democrático es preciso extremar las precauciones para que las sanciones penales se adopten con estricto respeto a los derechos básicos de las personas y previa una cuidadosa verificación de la efectiva existencia de la conducta ilícita. [...]”

“121. La Corte entiende que en la elaboración de los tipos penales es preciso utilizar términos estrictos y unívocos, que acoten claramente las conductas punibles, dando pleno sentido al principio de legalidad penal. Este implica una clara definición de la conducta incriminada, que fije sus elementos y permita deslindarla de comportamientos no punibles o conductas ilícitas sancionables con medidas no penales. La ambigüedad en la formulación de los tipos penales genera dudas y abre el campo al arbitrio de la autoridad, particularmente indeseable cuando se trata de establecer la responsabilidad penal de los individuos y sancionarla con penas que afectan severamente bienes fundamentales, como la vida o la libertad. Normas como las aplicadas en el caso que nos ocupa, que no delimitan estrictamente las conductas delictuosas, son violatorias del principio de legalidad establecido en el artículo 9 de la Convención Americana.”

184. Asimismo, el artículo 14, párrafo tercero, de la Constitución Federal establece:

“Artículo 14.- [...]”

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.”

⁶⁸ Fallada el siete de julio de dos mil quince, bajo la ponencia del Ministro Alberto Pérez Dayán.

- 185.** En la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 95/2014, se recordó que en la interpretación de la porción normativa transcrita, la jurisprudencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido lo siguiente:
- La garantía de exacta aplicación de la ley en materia penal no se circunscribe a los meros actos de aplicación, sino que abarca también a la propia ley que se aplica, la que debe quedar redactada de tal forma que los términos mediante los cuales especifiquen los elementos respectivos sean claros, precisos y exactos.
 - La autoridad legislativa no puede sustraerse al deber de consignar leyes con expresiones y conceptos claros, precisos y exactos, al prever las penas y describir las conductas que señala como típicas.
 - Las leyes deben incluir todos sus elementos, características, condiciones, términos y plazos, para evitar confusiones en su aplicación o demérito en la defensa del procesado.⁶⁹
- 186.** A su vez, en dicho precedente se retomó lo resuelto por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en la diversa acción de inconstitucionalidad 29/2011. En ese fallo se aclaró que las normas jurídicas son expresadas mediante enunciados lingüísticos denominados disposiciones, y se definió el principio de taxatividad como la exigencia de que los textos en los que se recogen las normas sancionadoras describan con suficiente precisión qué conductas están prohibidas y qué sanciones se impondrán a quienes incurran en ellas.
- 187.** Asimismo, se explicó que comúnmente se entiende al principio de taxatividad como una de las tres formulaciones del principio de legalidad, el cual abarca también los principios de no retroactividad y reserva de ley.
- 188.** Además se reconoció que la precisión de las disposiciones es una cuestión de grado. Por ello, lo que se busca con este tipo de análisis no es validar las normas si y sólo si se detecta la certeza absoluta de los mensajes del legislador, ya que ello es lógicamente imposible, sino más bien lo que se pretende es que el grado de precisión sea razonable, es decir, que el precepto sea lo suficientemente claro como para reconocer su validez, en tanto se considera que el mensaje legislativo cumplió esencialmente su cometido dirigiéndose al núcleo esencial de casos regulados por la norma.
- 189.** El otro extremo es la imprecisión excesiva o irrazonable, es decir, un grado de indeterminación tal que provoque en los destinatarios confusión o incertidumbre por no saber cómo actuar ante la norma jurídica. De aquí que la certeza jurídica y la igualdad en la aplicación del derecho sean los valores subyacentes al principio de taxatividad.
- 190.** En la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 95/2014, se destacó que ante dichas formulaciones del principio de legalidad en materia penal deriva la importancia que la dogmática jurídico-penal asigna al elemento del delito llamado tipicidad, entendido como la constatación plena del encuadramiento exacto entre los componentes de una hipótesis delictiva descrita en la ley y un hecho concreto acontecido y probado en el mundo fáctico.
- 191.** La tipicidad es un presupuesto indispensable del acreditamiento del injusto penal y constituye la base fundamental del principio de legalidad que rige, con todas sus derivaciones, como pilar de un sistema de derecho penal en un Estado democrático de derecho.
- 192.** Se sostuvo que del principio de legalidad deriva el de taxatividad, que exige la formulación, en términos precisos, de los supuestos de hecho que pretenden regular las normas penales, a partir de dos directrices: a) el uso de conceptos con el menor grado de vaguedad posible para determinar los comportamientos penalmente prohibidos⁷⁰; y, b) la preferencia por el uso de conceptos descriptivos (p. ej. privar de la vida) frente a los conceptos valorativos (p. ej. ultrajar)⁷¹.

⁶⁹ El análisis anterior se encuentra en la tesis aislada P. IX/95 que dice: "EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY EN MATERIA PENAL, GARANTÍA DE SU CONTENIDO Y ALCANCE ABARCA TAMBIÉN A LA LEY MISMA La interpretación del tercer párrafo del artículo 14 constitucional, que prevé como garantía la exacta aplicación de la ley en materia penal, no se circunscribe a los meros actos de aplicación, sino que abarca también a la propia ley que se aplica, la que debe estar redactada de tal forma, que los términos mediante los cuales especifique los elementos respectivos sean claros, precisos y exactos. La autoridad legislativa no puede sustraerse al deber de consignar en las leyes penales que expida, expresiones y conceptos claros, precisos y exactos, al prever las penas y describir las conductas que señalen como típicas, incluyendo todos sus elementos, características, condiciones, términos y plazos, cuando ello sea necesario para evitar confusiones en su aplicación o demérito en la defensa del procesado. Por tanto, la ley que carezca de tales requisitos de certeza, resulta violatoria de la garantía indicada prevista en el artículo 14 de la Constitución General de la República."

Asimismo, en la jurisprudencia 1a./J.10/2006: "EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL. LA GARANTÍA, CONTENIDA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, TAMBIÉN OBLIGA AL LEGISLADOR. El significado y alcance de dicha garantía constitucional no se limita a constreñir a la autoridad jurisdiccional a que se abstenga de imponer por simple analogía o por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al hecho delictivo de que se trata, sino que también obliga a la autoridad legislativa a emitir normas claras en las que se precise la conducta reprochable y la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito, a fin de que la pena se aplique con estricta objetividad y justicia; que no se desvíe ese fin con una actuación arbitraria del juzgador, ni se cause un estado de incertidumbre jurídica al gobernado a quien se le aplique la norma, con el desconocimiento de la conducta que constituya el delito, así como de la duración mínima y máxima de la sanción, por falta de disposición expresa."

⁷⁰ Es decir, el uso de conceptos cuya zona de claridad sea lo más amplia posible (el conjunto de casos en que claramente aplica el concepto), y cuya zona de penumbra (los casos en los que es dudoso si aplica o no el concepto) sea lo más reducida posible.

⁷¹ Esto es, la preferencia por conceptos con un contenido informativo/descriptivo denso, susceptible de ser verificado objetivamente mediante procedimientos empíricos, y en los que el recurso a valoraciones para determinar su aplicabilidad se reduzca en lo posible.

- 193.** Lo que no es otra cosa que la exigencia de un contenido concreto y unívoco en la labor de tipificación de la ley. Es decir, la descripción típica no debe ser vaga, imprecisa, abierta o amplia, al grado de permitir la arbitrariedad en su aplicación, pues para garantizar la prohibición de analogía o mayoría de razón en la aplicación de la ley penal, ésta debe ser exacta, y no sólo porque a la infracción corresponda una sanción, pues sucede que las normas penales deben cumplir una función motivadora en contra de la realización de delitos, para lo que resulta imprescindible que las conductas punibles estén descritas con exactitud y claridad, pues no se puede evitar aquello que no se tiene posibilidad de conocer con certeza.
- 194.** En ese sentido, se concluyó que el principio de taxatividad supone la exigencia de que el grado de determinación de la conducta típica sea tal que lo que es objeto de prohibición pueda ser conocido sin problemas por el destinatario de la norma. De manera que esta exigencia no se circunscribe a los meros actos de aplicación de encuadrar la conducta en la descripción típica, sino que abarca también a la propia ley que se aplica, la que debe quedar redactada de forma tal que los términos mediante los cuales especifiquen los elementos respectivos sean claros y exactos.
- 195.** Lo anterior implica que al prever las penas la autoridad legislativa no puede sustraerse del deber de describir las conductas que señalen como merecedoras de sanción penal, incluyendo todos sus elementos, características, condiciones, términos y plazos, pues ello es necesario para evitar confusiones en su aplicación, o demérito en la defensa del procesado. Por tanto, la ley que carezca de tales requisitos de certeza resultará violatoria de la garantía indicada.
- 196.** Sin embargo, en ese mismo fallo se aclara que el mandato de taxatividad sólo puede obligar al legislador penal a una determinación suficiente y no a la mayor precisión imaginable; por tanto, no se puede exigir una determinación absoluta. Desde esta perspectiva, la taxatividad tiene un matiz consistente en que los textos legales que contienen las normas penales únicamente deben describir con suficiente precisión qué conductas están prohibidas y qué sanciones se impondrán a quienes incurran en ellas.
- 197.** También se precisó que para analizar el grado de suficiencia en la claridad y precisión de una expresión se puede acudir (i) tanto a la gramática, (ii) como al contraste entre dicha expresión con otras contenidas en la misma (u otra) disposición normativa. Incluso, la Primera Sala de este Tribunal ha ido más allá al considerar imprescindible atender (iii) al contexto en el cual se desenvuelven las normas, (iv) y a sus posibles destinatarios (esto, especialmente, cuando se trata de delitos que regulan actividades sociales especializadas, como las actividades profesionales, por ejemplo)⁷².
- 198.** En suma, en atención a lo resuelto en los reseñados precedentes, la norma que describa alguna conducta que deba ser sancionada penalmente resultará inconstitucional por vulnerar el principio de taxatividad, si su imprecisión es excesiva o irrazonable, es decir, si tiene un grado de indeterminación tal, que provoque en los destinatarios confusión o incertidumbre por no saber cómo actuar ante la norma jurídica.
- 199.** Pues bien, este Tribunal Pleno considera necesario abundar sobre el sentido y alcance del principio de taxatividad, como especificación del principio de legalidad.
- 200.** Como ya se mencionó, el principio de legalidad en materia penal implica -entre otras cosas- que la redacción de los tipos penales debe ser suficientemente clara y precisa. Una disposición jurídica satisface la exigencia de taxatividad si el destinatario de la norma puede anticipar con certeza la conducta que está prohibida y distinguirla de la que está permitida, para poder normar su conducta.
- 201.** Las razones que justifican esta exigencia dirigida de manera directa al legislador son garantizar la certeza jurídica, la igualdad ante la ley, y en último término, la autonomía personal.

⁷² La legislación no sólo debe ser precisa para quienes potencialmente pueden verse sujetos a ella, sino también se debe atender al contexto en que se desenvuelven las normas (para observar si dentro del mismo se puede tener un conocimiento específico de las pautas de conducta que, por estimarse ilegítimas, se hallan prohibidas por el ordenamiento). En cuanto a los puntos (iii) y (iv), en sentido idéntico se pronunció la Primera Sala al resolver el amparo en revisión 448/2010, en sesión de 13 de julio de 2011. Y en un sentido similar en la jurisprudencia 1/2006, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, de Febrero de 2006, Página 537, cuyo rubro es: **"LEYES. SU INCONSTITUCIONALIDAD NO DEPENDE DE QUE ESTABLEZCAN CONCEPTOS INDETERMINADOS"**; así como **"PRINCIPIO DE LEGALIDAD PENAL EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD. ANÁLISIS DEL CONTEXTO EN EL CUAL SE DESENVUELVEN LAS NORMAS PENALES, ASÍ COMO DE SUS POSIBLES DESTINATARIOS"**, Décima Época, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 8, Julio de 2014, Tomo I, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a./J. 54/2014 (10a.), Página: 131.

- 202.** En efecto, la exigencia de taxatividad tiene sentido tomando en consideración que la transgresión a normas penales puede conllevar consecuencias severas como la afectación grave a -o privación de- bienes jurídicos como la libertad u otros derechos.
- 203.** Por ello, dado que las consecuencias jurídicas de un delito (y del proceso mismo, a menudo) implican una afectación intensa a derechos fundamentales, es de suma importancia que los potenciales afectados, los destinatarios de la norma, tengan certidumbre acerca de qué conductas específicas están prohibidas, y qué conductas están permitidas.
- 204.** Pero además, la exigencia de taxatividad se justifica porque las funciones preventivo generales del derecho penal, consistentes en disuadir de la comisión de delitos para preservar bienes jurídicos, sólo pueden ser realizadas si los destinatarios tienen certidumbre acerca de qué conductas están prohibidas, pues una condición de posibilidad para motivar la conducta con arreglo al tipo penal es la inteligibilidad de éste, es decir, la precisión en cuanto a cuáles conductas están prohibidas y cuáles permitidas.
- 205.** La exigencia de taxatividad protege otro valor fundamental en un Estado constitucional y democrático de derecho: la igualdad ante la ley. Una ley imprecisa confiere al aplicador, al juez, una discreción amplia para determinar si un caso se subsume o no en la norma. Esta discreción amplia conferida a una multitud de jueces entraña el riesgo de que casos semejantes reciban un trato desigual. Incluso de que un mismo juez haga un uso arbitrario de esa discreción, para tratar de forma distinta casos iguales con base en propiedades no controladas por el derecho. El principio de taxatividad se justifica, entre otras cosas, por la necesidad de garantizar la igualdad ante la ley, esto es, al exigir que las normas penales sean claras y precisas se evita en la mayor medida posible el riesgo de que se apliquen de manera desigual a casos esencialmente semejantes, puesto que se reduce en la mayor medida posible el ámbito de casos dudosos sobre la aplicabilidad de la norma en los que la discreción judicial entra en juego.
- 206.** Pero además, y sobre todo, el principio de taxatividad se justifica a partir del principio de autonomía personal, de acuerdo con el cual, al ser valiosa en sí misma la libre elección individual de planes de vida e ideales de excelencia humana, el Estado tiene prohibido interferir indebidamente con la elección y materialización de estos, debiendo limitarse a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como a impedir la interferencia injustificada de otras personas en su persecución.
- 207.** En efecto, una condición *necesaria* para poder elegir y llevar a cabo un plan de vida y/o ideal de excelencia humana, es la posibilidad de anticipar con razonable certeza qué conductas están prohibidas y las consecuencias de vulnerar esa prohibición, pues la incertidumbre acerca del ámbito de lo prohibido genera un efecto inhibitorio de la libertad personal y expone a los individuos a consecuencias sumamente gravosas e imprevisibles, con el potencial de truncar un plan de vida libremente elegido.
- 208.** En resumen, una norma satisface ese estándar si brinda certeza jurídica acerca de cuál conducta es punible y cuál no; respeta la autonomía personal al permitir anticipar con certeza las consecuencias de los propios actos; proscribire la arbitrariedad de las autoridades de procuración e impartición de justicia y garantiza un trato igualitario ante la ley.
- 209.** Ahora bien, para determinar si una norma satisface el principio de taxatividad es necesario tener en cuenta dos aspectos o facetas de las normas. Por una parte, las normas tienen una función directiva, de guía o motivación de la conducta, es decir, las normas cumplen la función de informar al destinatario, específicamente, qué conductas le están permitidas, prohibidas o son obligatorias (por ejemplo: prohibido matar). Por otra parte, las normas tienen una dimensión valorativa, puesto que expresan que ciertas acciones, bienes o estados de cosas son valiosos, deseables, etc. (por ejemplo: la vida es valiosa).
- 210.** Este aspecto bifronte está presente en todas las normas, aunque se manifiesta en grados diversos. Mientras más se acentúa alguno de los aspectos, el otro pasa a segundo plano, aunque siempre permanece en el trasfondo.
- 211.** Pues bien, el principio de taxatividad requiere destacar en la mayor medida posible el aspecto directivo de las normas: es necesario que el destinatario de la prohibición sepa exactamente qué conducta está prohibida, incluso si no comprende por qué está prohibida, es decir, la norma debe cumplir su función directiva de guiar la conducta incluso si el destinatario es incapaz de atisbar las razones subyacentes o la dimensión valorativa de las normas.

- 212.** En este sentido, el principio de taxatividad requiere que los enunciados de los tipos penales gocen de autonomía semántica⁷³ respecto de las razones subyacentes que tuvo el legislador para emitirlos, esto es, que cualquier destinatario de cultura e inteligencia medias pueda saber con certeza cuál es la conducta prohibida y cuál la permitida, a partir de la simple lectura del enunciado normativo, incluso si no logra percibir las razones subyacentes que justifican esa prohibición; pues basta con ese conocimiento para que la norma penal cumpla con su función de dirigir o motivar la conducta y proteger bienes jurídicos.
- 213.** Esta exigencia requiere, entonces, que las disposiciones se confeccionen, en el mayor grado posible, mediante el uso de expresiones no ambiguas, es decir, unívocas (que no tengan varios significados). Estas expresiones deben designar conceptos lo menos vagos posibles, esto es, conceptos cuyas propiedades estén bien definidas y su aplicación sea clara en la gran mayoría de los casos. Deben preferirse, en la medida de lo posible, los conceptos descriptivos, verificables empíricamente (p.ej. privar de la vida), a los valorativos, que usualmente implican mayor indeterminación (p. ej. ultrajar)⁷⁴.
- 214.** En suma, si la descripción típica de la conducta no puede precisarse sino *ex post* a través de los cánones de interpretación jurídica empleados por el juzgador, entonces no satisface el principio de taxatividad, pues ello confirma que desde la perspectiva del destinatario (*ex ante*) no era posible distinguir con razonable certeza la conducta prohibida de la permitida, teniendo en cuenta que al destinatario de las normas penales no se le puede exigir que realice razonamientos interpretativos altamente técnicos y propios de la profesión jurídica, para poder determinar qué conducta era penalmente ilícita.
- 215.** Ahora bien, el principio de taxatividad es un principio propio de la materia penal y por ello ha sido desarrollado por la jurisprudencia y la dogmática respectiva.
- 216.** En el caso, las normas impugnadas no tienen naturaleza penal. Se trata de normas que contienen medidas de austeridad en el ejercicio del gasto público cuyo incumplimiento puede dar lugar a responsabilidades administrativas, en términos del artículo 29 de la LFRA citado y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 217.** Sin embargo, tanto el derecho penal como el derecho administrativo sancionador son manifestaciones de una misma potestad punitiva estatal, el *ius puniendi*. Es por ello que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido el criterio de que los principios que limitan la potestad punitiva penal, entre los que se cuenta el de taxatividad, también son aplicables al derecho administrativo sancionador, con las modulaciones que sean necesarias derivadas de la menor intensidad con que opera el principio de seguridad jurídica en este ámbito (como ya se dijo en esta ejecutoria) y de la necesidad de adaptarlos a las funciones y naturaleza propias del derecho administrativo:

DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS PROPIOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ES VÁLIDO ACUDIR DE MANERA PRUDENTE A LAS TÉCNICAS GARANTISTAS DEL DERECHO PENAL, EN TANTO AMBOS SON MANIFESTACIONES DE LA POTESTAD PUNITIVA DEL ESTADO. De un análisis integral del régimen de infracciones administrativas, se desprende que el derecho administrativo sancionador posee como objetivo garantizar a la colectividad en general, el desarrollo correcto y normal de las funciones reguladas por las leyes administrativas, utilizando el poder de policía para lograr los objetivos en ellas trazados. En este orden de ideas, la sanción administrativa guarda una similitud fundamental con las penas, toda vez que ambas tienen lugar como reacción frente a lo antijurídico; en uno y otro supuesto la conducta humana es ordenada o prohibida. En consecuencia, tanto el derecho penal como el derecho administrativo sancionador resultan ser dos inequívocas manifestaciones de la potestad punitiva del Estado, entendida como la facultad que tiene éste de imponer penas y medidas de seguridad ante la comisión de ilícitos. Ahora bien, dada la similitud y la unidad de la potestad punitiva, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador puede acudirse a los principios penales sustantivos, aun cuando la traslación de los mismos en cuanto a grados de exigencia no pueda hacerse de forma automática, porque la aplicación de dichas garantías al procedimiento administrativo sólo es posible en la medida en que resulten compatibles con su naturaleza. Desde luego, el desarrollo jurisprudencial de estos principios en el campo administrativo

⁷³ Cfr. Schauer, *opus cit.* Véase también, Ferreres Comella, Víctor, *El principio de taxatividad en materia penal y el valor normativo de la jurisprudencia (una perspectiva constitucional)*, ed. Civitas, 2002.

⁷⁴ Cfr. Carrió, G., *opus cit.* y Ferrajoli, L., *Derecho y razón*, ed. Trotta, 4ª ed., 2000.

sancionador -apoyado en el Derecho Público Estatal y asimiladas algunas de las garantías del derecho penal- irá formando los principios sancionadores propios para este campo de la potestad punitiva del Estado, sin embargo, en tanto esto sucede, es válido tomar de manera prudente las técnicas garantistas del derecho penal.⁷⁵

NORMAS DE DERECHO ADMINISTRATIVO. PARA QUE LES RESULTEN APLICABLES LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN AL DERECHO PENAL, ES NECESARIO QUE TENGAN LA CUALIDAD DE PERTENECER AL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. En la jurisprudencia P./J. 99/2006, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación fue contundente en precisar que tratándose de las normas relativas al procedimiento administrativo sancionador, es válido acudir a las técnicas garantistas del derecho penal, en el entendido de que la aplicación de dichas garantías al procedimiento administrativo sólo es posible cuando resulten compatibles con su naturaleza. En ese sentido, para que resulten aplicables las técnicas garantistas mencionadas, es requisito indispensable que la norma de que se trate esté inmersa en un procedimiento del derecho administrativo sancionador, el cual se califica a partir de la existencia de dos condiciones: a) que se trate de un procedimiento que pudiera derivar en la imposición de una pena o sanción (elemento formal); y, b) que el procedimiento se ejerza como una manifestación de la potestad punitiva del Estado (elemento material), de manera que se advierta que su sustanciación sea con la intención manifiesta de determinar si es procedente condenar o sancionar una conducta que se estima reprochable para el Estado por la comisión de un ilícito, en aras de salvaguardar el orden público y el interés general; es decir, ese procedimiento debe tener un fin represivo o retributivo derivado de una conducta que se considere administrativamente ilícita. Sobre esas bases, no basta la posibilidad de que el ejercicio de una facultad administrativa pueda concluir con el establecimiento de una sanción o infracción, sino que se requiere de manera concurrente que su despliegue entrañe una manifestación de la facultad punitiva del Estado, esto es, que el procedimiento tenga un marcado carácter sancionador como sí ocurre, por ejemplo, con los procedimientos sancionadores por responsabilidades administrativas de los servidores públicos.⁷⁶

- 218.** En este sentido, este Tribunal Pleno considera que el principio de taxatividad sí es aplicable al derecho administrativo sancionador, pues si bien en este último ámbito no es exigible el mismo rigor que en el derecho penal, las normas generales cuyo incumplimiento puede dar lugar a una responsabilidad de carácter administrativo sí deben estar redactadas con claridad, de manera que los funcionarios públicos (y en su caso, los particulares) puedan conocerlas con un grado de certeza tal que puedan ajustarse a las mismas o atenerse a las consecuencias. Así lo ha sostenido, entre otros, en el siguiente criterio:

TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS. El principio de tipicidad, que junto con el de reserva de ley integran el núcleo duro del principio de legalidad en materia de sanciones, se manifiesta como una exigencia de predeterminación normativa clara y precisa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes. En otras palabras, dicho principio se cumple cuando consta en la norma una predeterminación inteligible de la infracción y de la sanción; supone en todo caso la presencia de una lex certa que permita predecir con suficiente grado de seguridad las conductas infractoras y las sanciones. En este orden de ideas, debe afirmarse que la descripción legislativa de las conductas ilícitas debe gozar de tal claridad y univocidad que el juzgador pueda conocer su alcance y significado al realizar el proceso mental de adecuación típica, sin necesidad de recurrir a complementaciones legales que superen la interpretación y que lo llevarían al terreno de la creación legal para suplir las imprecisiones de la norma. Ahora bien, toda vez que el derecho administrativo sancionador y el derecho penal son manifestaciones de la potestad punitiva del Estado y dada la unidad de ésta, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador debe acudirse al aducido principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, haciéndolo extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón.⁷⁷

⁷⁵ Tesis: P./J. 99/2006.

⁷⁶ Tesis: 2a./J. 124/2018 (10a.)

⁷⁷ Tesis: P./J. 100/2006

- 219.** Ahora bien, es importante enfatizar que el principio de taxatividad que a juicio de los accionantes no satisfacen las normas impugnadas, es, ante todo, una exigencia de racionalidad lingüística aplicable a los enunciados o disposiciones a través de los cuales se expresan las normas⁷⁸, consistente, como se ha visto, en que se redacten en un lenguaje suficientemente claro y preciso para sus destinatarios, a fin de que puedan conocer a partir de su mera lectura, *ex ante*, qué conductas son debidas o prohibidas.
- 220.** Desde esta perspectiva, este Tribunal Pleno considera que el concepto de invalidez es infundado, pues los artículos 16 y 26, en relación con el 29, todos de la LFAR, son suficientemente claros en cuanto a que, primero, los funcionarios públicos respectivos deberán acatar las medidas de austeridad republicana descritas en las fracciones del artículo 16⁷⁹, segundo, los funcionarios públicos deberán acatar también las medidas de austeridad y los lineamientos respectivos que, en su caso, emitan las secretarías de la Función Pública y la Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de la facultad prevista en el penúltimo párrafo del artículo 16 de la LFAR⁸⁰ y, tercero, en caso de no hacerlo, ello se considera una infracción que dará lugar al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en términos del artículo 29 de la LFAR.
- 221.** En efecto, el artículo 29 de la LFAR establece que en caso de encontrar violaciones a las medidas de austeridad republicana, las autoridades competentes deberán iniciar los procedimientos que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).
- 222.** Por su parte, los artículos 7, fracciones I y VI y 49, fracción I, LGRA establecen lo siguiente:

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

[...]

(REFORMADA, D.O.F. 12 DE ABRIL DE 2019)

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

[...]

⁷⁸ Sobre la distinción entre disposiciones (texto o enunciado normativo) y normas (su significado), véase Guastini, *opus cit.*

⁷⁹ I. Se prohíbe la compra o arrendamiento de vehículos de lujo o cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente para el transporte y traslado de los servidores públicos. Cuando resulte necesario adquirir o arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas indispensables vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos, su adquisición o arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice la autoridad compradora, misma que se someterá a la consideración del órgano encargado del control interno que corresponda, y se deberá optar preferentemente por tecnologías que generen menores daños ambientales;

II. Los vehículos oficiales sólo podrán destinarse a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones de la Administración Pública Federal. Queda prohibido cualquier uso privado de dichos vehículos;

III. Las adquisiciones y arrendamientos de equipos y sistemas de cómputo se realizarán previa justificación, con base en planes de modernización y priorizando el uso de software libre, siempre y cuando cumpla con las características requeridas para el ejercicio de las funciones públicas;

IV. Se prohíben contrataciones de seguros de ahorro en beneficio de los servidores públicos con recursos del Estado, tal como el Seguro de Separación Individualizado, o las cajas de ahorro especiales; lo anterior, con excepción de aquellos cuya obligación de otorgarlos derive de ley, contratos colectivos de trabajo o Condiciones Generales de Trabajo;

V. Los vehículos aéreos propiedad del Poder Ejecutivo Federal, atendiendo a las particularidades del bien correspondiente, serán destinados a actividades de seguridad, defensa, marina, fuerza aérea, de protección civil, así como al traslado de enfermos. Los que no cumplan con esta función serán enajenados asegurando las mejores condiciones para el Estado;

VI. No se realizarán gastos de oficina innecesarios. En ningún caso se autorizará la compra de bienes e insumos mientras haya suficiencia de los mismos en las oficinas o almacenes, considerando el tiempo de reposición;

VII. Se prohíbe remodelar oficinas por cuestiones estéticas o comprar mobiliario de lujo, y

VIII. Se prohíbe el derroche en energía eléctrica, agua, servicios de telefonía fija y móvil, gasolinas e insumos financiados por el erario.

⁸⁰ La Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elaborarán y emitirán de manera conjunta los lineamientos necesarios para regular lo previsto en el presente artículo, de acuerdo con sus atribuciones y considerando las disposiciones de la Ley, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente.

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley; [...]"

- 223.** Conforme a estas normas de la LGRA, los funcionarios públicos están obligados a cumplir con sus atribuciones, funciones y encomiendas, observando las disposiciones jurídicas relacionadas con sus funciones, entre las que se encuentran, la de administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. El incumplimiento de esas obligaciones legales se considera una infracción a la LGRA susceptible de sanción.
- 224.** En este sentido, las normas de la LFAR impugnadas son complementarias de esas infracciones previstas en la LGRA, en la medida en que, por una parte, establecen un catálogo de medidas de austeridad que constituyen disposiciones jurídicas que deben observar los funcionarios públicos para administrar los recursos a su cargo, y por otra, facultan a las secretarías de la Función Pública y la Hacienda y Crédito Público a definir otras medidas de austeridad que deben observar los funcionarios públicos con la misma finalidad.
- 225.** De manera que, desde un punto de vista lingüístico, las normas de la LFAR, en relación con las de la LGRA, son suficientemente claras en cuanto a las infracciones que pueden dar lugar a la atribución de una responsabilidad administrativa.
- 226.** No es obstáculo para concluir en este sentido el hecho de que las secretarías mencionadas puedan ampliar el catálogo de medidas de austeridad cuyo incumplimiento daría lugar a una responsabilidad administrativa, ya que ello no viola, *per se*, el principio de taxatividad, pues mientras no se ejerza esa facultad, es evidente que sólo constituyen infracciones la inobservancia de las medidas de austeridad vigentes en la LFAR que, como ya se mencionó, están expresadas con suficiente claridad, y porque las secretarías mencionadas están obligadas en cualquier caso a satisfacer el principio de taxatividad, con el grado exigible en materia administrativa, en el supuesto de que amplíen el catálogo respectivo.
- 227.** Pero además, ante la vastedad del derecho administrativo, la posibilidad de que dichas secretarías ensanchen el catálogo de medidas de austeridad es necesaria para cumplir eficazmente con los fines de la administración pública, específicamente, para cumplir con los principios que regulan el gasto público federal ante la pluralidad de situaciones que no pueden anticiparse exhaustivamente en la práctica administrativa, y dicha facultad no exime a las mencionadas secretarías del deber de que en caso de ampliar el catálogo de medidas de austeridad previstas en la LFAR, las nuevas medidas se expresen con *suficientemente claridad*, no sean retroactivas y se hayan publicado previamente en un medio de difusión oficial, pues ello es condición *sine qua non* para que pudiera llegar a fincarse una responsabilidad administrativa al funcionario que las viole.
- 228.** En este sentido, este Tribunal Pleno estima que el artículo 16 de la LFAR establece las bases mínimas para que las secretarías puedan ampliar el catálogo de medidas de austeridad, necesarias para cumplir con los principios que regulan el gasto público federal y cuyo incumplimiento puede generar responsabilidad administrativa, pues la ampliación de ese catálogo es complementaria de las normas de la LGRA que tipifican las infracciones administrativas susceptibles de sanción, como lo son las que establecen el deber de cumplir con sus funciones, atribuciones y encomiendas, observando las disposiciones relativas, entre otras, al ejercicio de los recursos públicos de acuerdo con los principios de austeridad.
- 229.** Es decir, las infracciones por no observar las medidas de austeridad en el ejercicio del gasto público, están definidas con suficiente claridad en las normas de la LGRA, por lo que las medidas de austeridad que eventualmente pudieren adicionar las secretarías mencionadas a partir de las bases establecidas en la LFAR, sólo son complementarias de dichas infracciones, por lo que debe concluirse que las normas impugnadas, por sí mismas, no violan el principio de taxatividad. Sin perjuicio de que, en su caso, las medidas de austeridad que se llegaren a emitir pudieren infringir ese principio en el supuesto de que carecieren de claridad suficiente y no se publicaren en el medio de difusión oficial correspondiente.

230. Ilustran lo anterior, en la parte relevante, los siguientes criterios:

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL ARTÍCULO 8o., FRACCIÓN XXIV, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE TIPICIDAD Y RESERVA DE LEY. El Pleno de este alto tribunal sustentó en la jurisprudencia P./J. 100/2006, (1) que el principio de tipicidad, que junto con el de reserva de ley integran el núcleo duro del principio de legalidad en materia de sanciones, se manifiesta como una exigencia de predeterminación normativa clara y precisa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes. A su vez, el precepto de referencia establece como una obligación de todo servidor público, abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplir cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa, relacionada con el servicio público, y precisa que la eventual inobservancia de dicha obligación constituye una infracción que dará lugar al procedimiento y a las sanciones correspondientes. Dicha disposición no vulnera los principios de tipicidad, ni reserva de ley, pues constituye una norma formal y materialmente legislativa que, con un grado de certeza y concreción constitucionalmente exigibles, establece el núcleo básico de las conductas infractoras. Ciertamente es que estas últimas requieren, para su delimitación, acudir a otras normas (legales, administrativas o reglamentarias) para conocer si, efectivamente, un servidor público ha incurrido en la conducta infractora. Sin embargo, tal remisión se encuentra acotada a que las normas respectivas estén relacionadas con el servicio público y, en todo caso, es el propio precepto -formal y materialmente legislativo- el que contiene el núcleo esencial que motiva la infracción, a saber, no abstenerse de llevar a cabo acciones u omisiones que conlleven el incumplimiento de las disposiciones relacionadas con el servicio público. Por tanto, el servidor público tiene certeza sobre las conductas que tiene prohibido llevar a cabo de acuerdo a su función, cargo, puesto o comisión, y se impide a la autoridad sancionadora incurrir en arbitrariedad, al no ser ella quien define la conducta ilícita.⁸¹

SERVIDORES PÚBLICOS. LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS O DE SERVICIOS AL PÚBLICO LES OBLIGAN Y SIRVEN DE APOYO PARA ESTABLECER LA CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRAN, SIEMPRE Y CUANDO LA ACCIÓN U OMISIÓN PREVISTA EN EL CASO CONCRETO ESTÉ PRECISADA COMO CONDUCTA DE ALGUNO DE ELLOS. El artículo 47, fracción XXII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, prevé que éstos tienen, entre otras obligaciones, la de abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, por lo que aun cuando los manuales de organización, de procedimientos o de servicios al público no tienen la calidad de leyes o reglamentos, en virtud de que en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal deben contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia a fin de optimizar el funcionamiento de sus unidades administrativas, constituyen normas obligatorias y sirven de base para determinar una causa de responsabilidad administrativa, siempre y cuando la acción u omisión prevista en el caso concreto esté claramente precisada como conducta de determinado servidor público. Lo anterior es así, ya que la mencionada ley federal establece que las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento da lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, son las señaladas en el referido artículo 47.⁸²

SERVIDORES PÚBLICOS. LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS O DE SERVICIOS AL PÚBLICO, CON BASE EN LOS CUALES SE LES IMPONEN OBLIGACIONES Y ANTE SU INCUMPLIMIENTO PUEDE FINCÁRSELES RESPONSABILIDAD Y SANCIONÁRSELES, DEBEN PUBLICARSE EN EL ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN CORRESPONDIENTE. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a./J. 6/2004, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIX, febrero de 2004, página 230, sostuvo que aun cuando los manuales citados no tienen la calidad de leyes o reglamentos, constituyen normas obligatorias y sirven de base para determinar causas de responsabilidad administrativa, siempre y cuando la acción u

⁸¹ Tesis: 1a. CLXI/2017 (10a.)

⁸² Tesis: 2a./J. 6/2004

omisión prevista en un caso concreto esté claramente precisada como conducta de determinado servidor público; luego, con base en ese criterio resulta evidente que los manuales de organización, de procedimientos o de servicios al público de una dependencia o departamento del Gobierno Federal, estatal o municipal deben publicarse en un órgano de difusión oficial, llámese Diario Oficial de la Federación, gaceta gubernamental o periódico local, según sea el caso, pues sólo así los servidores públicos a quienes les resulten de observancia obligatoria tendrán conocimiento de ellos y sabrán con certeza las sanciones que se les impondrán y las responsabilidades que se les fincarán, en caso de que incurran en incumplimiento de sus obligaciones o en irregularidades en el desempeño de sus funciones.⁸³

SERVIDORES PÚBLICOS. CUANDO LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS O DE SERVICIOS AL PÚBLICO SON LA BASE PARA FINCARLES RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES, EL CONOCIMIENTO DE SU EXISTENCIA Y CONTENIDO NO PUEDE DERIVAR DE ALGÚN OTRO MEDIO LEGAL, SINO DE SU PUBLICACIÓN EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL CORRESPONDIENTE. Conforme a la jurisprudencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 2a./J. 249/2007 (), dichos manuales deben publicarse en un órgano de difusión oficial, llámese Diario Oficial de la Federación, gaceta gubernamental o periódico oficial local, según sea el caso, pues al tratarse de normas de carácter general, sólo así los servidores públicos a quienes les resulten de observancia obligatoria tendrán conocimiento de su contenido y sabrán con certeza las sanciones que se les impondrán y las responsabilidades que se les fincarán, en caso de que incurran en el incumplimiento de sus obligaciones o en irregularidades en el desempeño de sus funciones. Por tanto, no puede admitirse que el conocimiento pleno de la existencia y contenido de los manuales derive de algún otro medio legal aunque éste sea fehaciente, ya que dejar tal conocimiento a la valoración de pruebas no abona a la seguridad jurídica, en tanto que si aquéllos son la base para afectar la esfera de derechos de los servidores públicos al fincarles responsabilidades y sancionarlos, la certeza del conocimiento pleno en los términos referidos sólo puede derivar de su publicación en un órgano de difusión oficial.⁸⁴*

231. Luego, se **reconoce la validez** de los artículos 16, párrafos primero, en su porción normativa “de manera enunciativa y no limitativa”, y segundo, en su porción normativa “pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo”; y 26 de la LFAR.

232. Tema 7. Invasión de la facultad fiscalizadora exclusiva de la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación. En el cuarto concepto de invalidez se argumenta que los artículos 4, fracción II, 7, párrafo segundo en lo atinente al Comité de Evaluación, 27 y octavo transitorio, son inconstitucionales porque violan el principio de división de poderes al atribuir a dicho comité facultades de revisión, verificación y evaluación de la cuenta pública y el ejercicio del gasto, que conforme a los artículos 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución, en relación con el 14, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, corresponden en exclusiva a la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación. Además, extiende ilegalmente las facultades de la Secretaría de la Función Pública en relación con el gasto público, pues las facultades de ésta se relacionan con las responsabilidades que se generen en relación con el mismo, pero no para la revisión y evaluación de éste.

233. Es infundado el concepto de invalidez.

234. Las normas impugnadas establecen lo siguiente:

“Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

II. Comité de Evaluación: Órgano Colegiado Interinstitucional encargado en el ámbito de la Administración Pública Federal de, entre otros, evaluar las medidas de austeridad republicana;

[...]

Artículo 7. La política de austeridad republicana de Estado deberá partir de un diagnóstico de las medidas a aplicar, su compatibilidad con la planeación democrática, y el respeto a los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que se establezcan de conformidad con la Ley de Planeación. Además, se deberán desarrollar indicadores de desempeño para evaluar dicha política.

⁸³ Tesis: 2a./J. 249/2007

⁸⁴ Tesis: 2a./J. 152/2015 (10a.)

Al final de cada año fiscal los entes públicos obligados entregarán al Comité de Evaluación y a la Cámara de Diputados un "Informe de Austeridad Republicana" en el cual se reportarán los ahorros obtenidos por la aplicación de la presente Ley, y serán evaluados en términos de los propios lineamientos y demás normatividad aplicable.

Para aplicar la política de la austeridad republicana de Estado, los entes públicos deberán:

I. Abstenerse de afectar negativamente los derechos sociales de los mexicanos, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que México sea parte;

II. Enfocar las medidas de austeridad republicana preferente en el gasto corriente no prioritario en los términos de la presente Ley, y

III. Evitar reducir la inversión en la atención a emergencias y desastres naturales o provenientes de la actividad humana.

Los ahorros obtenidos con motivo de la aplicación de la presente Ley se destinarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

[...]

Artículo 27. Se formará un Comité de Evaluación, el cual será responsable de promover y evaluar las políticas y medidas de austeridad republicana de los entes públicos.

El Comité de Evaluación deberá entregar informes de evaluación de forma anual, los cuales deberán ser remitidos a la Cámara de Diputados para su conocimiento y contener al menos los siguientes elementos:

I. Medidas tomadas por la Administración Pública Federal;

II. Impacto presupuestal de las medidas;

III. Temporalidad de los efectos de ahorro;

IV. Posibles mejoras a las medidas de austeridad republicana, y

V. Destino del ahorro obtenido.

Los resultados de dicha evaluación serán presentados ante el Ejecutivo Federal y deberán servir para retroalimentar y mejorar futuras medidas de austeridad republicana.

[...]

Octavo. En un plazo de hasta ciento ochenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público analizarán la normatividad, las estructuras, patrimonio, objetivos, eficiencia y eficacia de los fideicomisos públicos, fondos, mandatos públicos o contratos análogos que reciban recursos públicos federales. El análisis será publicado a través de un Informe, el cual será remitido a la Cámara de Diputados. El resultado correspondiente a cada fideicomiso deberá ser tomado en cuenta por el Poder Ejecutivo Federal para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente. [...]"

- 235.** Ahora bien, este Tribunal Pleno estima que los artículos impugnados no violan el principio de división de poderes, por las razones siguientes.
- 236.** La razón fundamental alegada en el concepto de invalidez consiste en que las facultades del Comité de Evaluación previstas en la LFAR invaden las facultades constitucionales de la Auditoría Superior de la Federación para revisión, verificación y evaluación de la cuenta pública y el ejercicio del gasto público federal, así como que la LFAR dota a la Secretaría de la Función Pública de facultades que no le corresponden constitucionalmente.
- 237.** Al examinar un tema anterior se expuso la doctrina que sobre el principio de división de poderes ha desarrollado esta Suprema Corte, por lo que ahora se recordarán simplemente sus puntos esenciales.
- 238.** Como ya se dijo, el artículo 49 constitucional establece que el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y que no podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.

- 239.** Esta Corte ha interpretado que la división de poderes exige un equilibrio a través de un sistema de pesos y contrapesos tendente a evitar la consolidación de un poder u órgano absoluto capaz de producir una distorsión en el sistema de competencias previsto en el orden jurídico nacional. Así mismo, la Corte ha sostenido que la división funcional de atribuciones que establece el artículo 49 constitucional no opera de manera rígida, sino flexible, ya que el reparto de funciones encomendadas a cada uno de los poderes no constituye una separación absoluta y determinante, sino por el contrario, entre ellos se debe presentar una coordinación o colaboración para lograr un equilibrio de fuerzas y un control recíproco que garantice la unidad política del Estado. Y en lo que interesa, la Corte ha interpretado que se viola el principio de división de poderes, entre otros supuestos, cuando un órgano del Estado ejerce una atribución que no le confiere la Constitución ni es necesaria para ejercer sus facultades exclusivas, y que esa atribución implica que se inmiscuye o invade las facultades que la Ley Suprema le reconoce a otro poder.
- 240.** Ahora bien, para determinar si las normas impugnadas violan el principio de división de poderes, es preciso definir, en primer lugar, cuál es la naturaleza y función del Comité de Evaluación de acuerdo con la LFAR, y en segundo lugar, cuáles son las facultades constitucionales de la Auditoría Superior de la Federación.
- 241.** Los artículos 4, fracción II, y transitorio séptimo de la LFAR establecen que el Comité de Evaluación es un órgano colegiado interinstitucional, cuya presidencia alternarán las secretarías de Hacienda y Crédito Público y la de la Función Pública conforme a los lineamientos que emitan, encargado en el ámbito de la Administración Pública Federal de *evaluar* las medidas de austeridad republicana.
- 242.** El artículo 27, por su parte, atribuye al Comité la responsabilidad de *promover y evaluar las políticas y medidas* de austeridad republicana de los entes públicos, mediante informes que remitirá anualmente tanto a la Cámara de Diputados, a quien le indicará las posibles mejoras en las medidas de austeridad (fracción IV), como al Ejecutivo Federal, quien deberá usar los resultados de la evaluación para *retroalimentar y mejorar* futuras medidas de austeridad republicana (último párrafo).
- 243.** De la regulación del Comité de Evaluación en la LFAR, se advierte claramente que se trata de un órgano interinstitucional con un objetivo muy específico: evaluar las medidas de austeridad previstas en la ley con el objetivo de proponer a la Cámara de Diputados y al Ejecutivo Federal, mejoras que podrían adoptar respecto de la política de austeridad en el gasto público federal.
- 244.** Esto es, de acuerdo con la LFAR, la obligación del Comité de evaluar se limita a la eficacia de las medidas de austeridad para generar ahorros, pero no incluye la posibilidad de verificar algún otro aspecto del ejercicio del gasto público, como podría ser el de controlar que los recursos se hayan custodiado y ejercido para los fines y de acuerdo con los lineamientos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en las leyes presupuestarias y financieras aplicables, pero además, ese deber de evaluación está conectado funcionalmente con un fin perfectamente acotado: proponer mejoras a las medidas de austeridad a los órganos competentes para producir cambios normativos en la materia, que son los que intervienen en el proceso presupuestario en términos del artículo 74, fracción IV, constitucional⁸⁵ y tienen facultades para iniciar el proceso legislativo: la Cámara de Diputados y el Ejecutivo Federal.

⁸⁵ Art. 74.- Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

[...]

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 7 DE MAYO DE 2008)

IV.- Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

(REFORMADO, D.O.F. 30 DE JULIO DE 2004)

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

(REFORMADO, D.O.F. 10 DE FEBRERO DE 2014)

Quando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

(REFORMADO, D.O.F. 6 DE DICIEMBRE DE 1977)

No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter, en el mismo presupuesto; las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.

(DEROGADO QUINTO PÁRRAFO, D.O.F. 7 DE MAYO DE 2008)

(DEROGADO SEXTO PÁRRAFO, D.O.F. 7 DE MAYO DE 2008)

(DEROGADO SÉPTIMO PÁRRAFO, D.O.F. 7 DE MAYO DE 2008)

(REFORMADO, D.O.F. 7 DE MAYO DE 2008)

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del Despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven.

245. En este sentido, el Comité de Evaluación previsto en la LFAR es un órgano cuya función no consiste en fiscalizar ni controlar el gasto público federal, es decir, ese Comité no tiene facultades para verificar que los recursos se hayan custodiado y ejercido efectivamente conforme a los lineamientos y fines previstos en los instrumentos jurídicos correspondientes (el Presupuesto de Egresos de la Federación y las leyes aplicables), ni que se hayan cumplido los objetivos de los programas respectivos, ni para procurar las responsabilidades que surjan de la custodia y ejercicio efectivo del gasto.
246. El Comité de Evaluación tampoco tiene como función generar por sí mismo políticas o medidas de austeridad que vinculen a otras entidades, poderes y órganos, ya que de acuerdo con la LFAR, su obligación es evaluar las medidas de austeridad y rendir un informe a la Cámara de Diputados y al Ejecutivo Federal, proponiéndoles mejoras a las medidas de austeridad para que estos las consideren en el ejercicio de sus facultades respectivas. Y, por lo demás, el Comité de Evaluación no tiene facultades para emitir actos administrativos que trasciendan a los particulares.
247. En este sentido, su única función es equiparable a la de un órgano consultivo que está obligado a emitir anualmente opiniones *de lege ferenda*, para que los órganos facultados constitucionalmente para producir cambios normativos tengan elementos de juicio que les permitan mejorar la regulación de la política de austeridad.
248. Ahora es necesario examinar cuáles son las facultades de la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo con la Constitución.
249. Conviene citar nuevamente los artículos 74, fracción VI y 79 de la Constitución Federal:

“Art. 74.- Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

[...]

(ADICIONADA, D.O.F. 7 DE MAYO DE 2008)

VI.- Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

(REFORMADO, D.O.F. 27 DE MAYO DE 2015)

La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley.

(REFORMADO, D.O.F. 27 DE MAYO DE 2015)

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada a la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación en los términos de la fracción IV, último párrafo, de este artículo; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de la Federación contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

(REFORMADO, D.O.F. 27 DE MAYO DE 2015)

La Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

(REFORMADO, D.O.F. 27 DE MAYO DE 2015)

La Cámara de Diputados evaluará el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

Art. 79.- La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

(REFORMADO, D.O.F. 27 DE MAYO DE 2015)

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

(ADICIONADO, D.O.F. 27 DE MAYO DE 2015)

La Auditoría Superior de la Federación podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.

(ADICIONADO, D.O.F. 27 DE MAYO DE 2015)

Asimismo, por lo que corresponde a los trabajos de planeación de las auditorías, la Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 27 DE MAYO DE 2015)

La Auditoría Superior de la Federación tendrá a su cargo:

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 26 DE MAYO DE 2015)

I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda; las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los Estados y Municipios; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. En los términos que establezca la ley fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales. En el caso de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos o privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

(REFORMADO, D.O.F. 7 DE MAYO DE 2008)

Las entidades fiscalizadas a que se refiere el párrafo anterior deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos de la Federación que les sean transferidos y asignados, de acuerdo con los criterios que establezca la Ley.

(REFORMADO, D.O.F. 27 DE MAYO DE 2015)

La Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la Auditoría Superior de la Federación emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.

(REFORMADO, D.O.F. 27 DE MAYO DE 2015)

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, en las situaciones que determine la Ley, derivado de denuncias, la Auditoría Superior de la Federación, previa autorización de su Titular, podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores. Las entidades fiscalizadas proporcionarán la información que se solicite para la revisión, en los plazos y términos señalados por la Ley y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones previstas en la misma. La Auditoría Superior de la Federación rendirá un informe específico a la Cámara de Diputados y, en su caso, promoverá las acciones que correspondan ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o las autoridades competentes;

(REFORMADA, D.O.F. 27 DE MAYO DE 2015)

II. Entregar a la Cámara de Diputados, el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, los informes individuales de auditoría que concluya durante el periodo respectivo. Asimismo, en esta última fecha, entregar el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, el cual se someterá a la consideración del Pleno de dicha Cámara. El Informe General Ejecutivo y los informes individuales serán de carácter público y tendrán el contenido que determine la ley; estos últimos incluirán como mínimo el dictamen de su revisión, un apartado específico con las observaciones de la Auditoría Superior de la Federación, así como las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.

Para tal efecto, de manera previa a la presentación del Informe General Ejecutivo y de los informes individuales de auditoría, se darán a conocer a las entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la Auditoría Superior de la Federación para la elaboración de los informes individuales de auditoría.

El titular de la Auditoría Superior de la Federación enviará a las entidades fiscalizadas los informes individuales de auditoría que les corresponda, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que haya sido entregado el informe individual de auditoría respectivo a la Cámara de Diputados, mismos que contendrán las recomendaciones y acciones que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes; en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en Ley. Lo anterior, no aplicará a las promociones de responsabilidades ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la Ley.

La Auditoría Superior de la Federación deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En el caso de las recomendaciones, las entidades fiscalizadas deberán precisar ante la Auditoría Superior de la Federación las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.

La Auditoría Superior de la Federación deberá entregar a la Cámara de Diputados, los días 1 de los meses de mayo y noviembre de cada año, un informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, correspondientes a cada uno de los informes individuales de auditoría que haya presentado en los términos de esta fracción. En dicho informe, el cual tendrá carácter público, la Auditoría incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

La Auditoría Superior de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes individuales de auditoría y el Informe General Ejecutivo a la Cámara de Diputados a que se refiere esta fracción; la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición;

(REFORMADA, D.O.F. 30 DE JULIO DE 1999)

III. Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales, y efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos, y

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 27 DE MAYO DE 2015)

IV. Derivado de sus investigaciones, promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos federales y, en el caso del párrafo segundo de la fracción I de este artículo, a los servidores públicos de los estados, municipios, del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, y a los particulares.

[...]

(REFORMADO, D.O.F. 27 DE MAYO DE 2015)

Los Poderes de la Unión, las entidades federativas y las demás entidades fiscalizadas facilitarán los auxilios que requiera la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio de sus funciones y, en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la Ley. Asimismo, los servidores públicos federales y locales, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos federales, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. En caso de no proporcionar la información, los responsables serán sancionados en los términos que establezca la Ley.

(REFORMADO, D.O.F. 30 DE JULIO DE 1999)

El Poder Ejecutivo Federal aplicará el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias a que se refiere la fracción IV del presente artículo.”

- 250.** De estas normas constitucionales se advierte que, en lo esencial, las facultades de la Auditoría Superior de la Federación consisten en fiscalizar, evaluar y controlar los ingresos, egresos y deuda; las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto de empréstitos de los Estados y municipios; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales.
- 251.** También está facultada para investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales, y efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos.
- 252.** Y tiene facultades para, derivado de sus investigaciones, promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos federales y, en el caso del párrafo segundo de la fracción I de este artículo, a los servidores públicos de los Estados, municipios, del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y sus demarcaciones territoriales, y a los particulares.
- 253.** Estas facultades las ejerce mediante la realización de auditorías, la formulación de observaciones y recomendaciones, la emisión de informes y la presentación de denuncias, reglamentadas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- 254.** Así, del marco constitucional vigente se advierte, en lo que interesa, que las facultades de la ASF consisten en la fiscalización, evaluación y control del ejercicio del gasto público federal y del cumplimiento de los programas federales, esto es, verificar que el ejercicio y custodia de los recursos federales se haya efectuado conforme a las normas aplicables y a lo autorizado por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, el Plan Nacional de Desarrollo y la normativa aplicable. Estas facultades se ejercen mediante la práctica de auditorías, la realización de observaciones, recomendaciones e informes públicos.

- 255.** Y por otra parte, la ASF tiene la facultad de investigar las irregularidades que advierta en el ejercicio de sus funciones y de promover las responsabilidades administrativas o penales que advierta en el ejercicio de su facultad fiscalizadora, ante las instancias respectivas.
- 256.** Es importante hacer notar que su función de evaluación del gasto público federal y de presentación de informes, conforme a la propia Constitución, no tiene como finalidad hacer recomendaciones a la Cámara de Diputados acerca de medidas que podría implementar para generar ahorros en el gasto público, sino, por una parte, verificar que el gasto público se ejerció conforme a las normas relevantes y, por otra, es un mecanismo de control para evitar que los ejecutores del gasto se aparten de la legalidad. Y por lo que respecta a los informes respecto de los programas federales, la finalidad consiste en emitir recomendaciones que puedan ser tenidas en consideración para lograr en mayor medida el objetivo de los mismos.
- 257.** Con base en lo anterior, este Tribunal Pleno considera que la regulación de las facultades del Comité de Evaluación prevista en la LFAR no interfiere con las facultades de la ASF previstas constitucionalmente, pues unas y otras tienen ámbitos y funciones distintas, ya que las del primero se constriñen a proponer medidas de *lege ferenda* para mejorar las políticas de austeridad y generar mayores ahorros en el ejercicio del gasto público federal, mientras las de las segundas consisten en fiscalizar y controlar el ejercicio efectivo del gasto público para lograr que se realice conforme a la ley, mediante la práctica de auditorías, la formulación de observaciones y recomendaciones, la publicación de informes y la investigación y denuncia de irregularidades. Luego, las facultades de ambas entidades no son coincidentes y no interfieren entre sí pues podrían ser consideradas, incluso, complementarias desde la perspectiva de las finanzas públicas.
- 258.** Lo mismo debe decirse del artículo octavo transitorio de la LFAR, del que se advierte que la finalidad de esa norma al imponer a las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público un plazo para que analicen la normatividad, las estructuras, patrimonio, objetivos, eficiencia y eficacia de los fideicomisos públicos, fondos, mandatos públicos o contratos análogos que reciban recursos públicos federales, es la de que rindan un informe que será público a la Cámara de Diputados y al Ejecutivo Federal, para que sea tomado en consideración para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente. En este sentido, es claro que se trata de una medida que tiene como finalidad suministrar elementos de juicio a los órganos que intervienen en el proceso presupuestario, para mejorar la política de austeridad respectiva, y no de una medida que tenga como finalidad la fiscalización y control del ejercicio efectivo del gasto público federal.
- 259.** Por lo que hace a la supuesta concesión indebida a la Secretaría de la Función Pública de facultades que no corresponden a su función, vinculada a las responsabilidades administrativas, debe decirse, en primer lugar, que la participación de esta secretaría se limita a emitir, junto con la de Hacienda y Crédito Público, los lineamientos orgánicos y funcionales del citado Comité de Evaluación, y a participar en el funcionamiento de éste (emitir opiniones de *lege ferenda* respecto de la política de austeridad), así como a cumplir con el informe a que se refiere el artículo constitucional.
- 260.** Ahora bien, este Tribunal Pleno considera que ello no viola el principio de división de poderes por dos razones. La primera, porque no se advierte que esas facultades interfieran con las conferidas por la Constitución a algún otro órgano del Estado, y específicamente a la Auditoría Superior de la Federación, por las razones ya precisadas. Y en segundo lugar, porque si bien las funciones de esa secretaría están vinculadas preponderantemente con la cuestión de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le faculta expresamente para organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados e inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los Presupuestos de Egresos, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para validar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables⁸⁶. En este sentido, si la citada secretaría tiene esas facultades de evaluación e inspección del gasto público federal, no se advierte que las facultades que al respecto especifica la LFAR sean ajenas a su función.

⁸⁶ "ARTICULO 37.- A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos: (REFORMADA, D.O.F. 30 DE NOVIEMBRE DE 2018)

I. Organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los Presupuestos de Egresos, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para validar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables; [...]"

261. En consecuencia, esta Corte no advierte que se vulnere el principio de división de poderes ya que las normas impugnadas no confieren al Comité de Evaluación ni a la Secretaría de la Función Pública facultad alguna que esté conferida por la Constitución a diverso órgano del Estado, específicamente a la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación.
262. Luego, se **reconoce la validez** de los artículos 4, fracción II, 7, párrafo segundo, 27 y octavo transitorio de la LFAR.
263. **Tema 8. Restricción indebida al derecho al trabajo.** En el quinto concepto de invalidez se argumenta que el párrafo segundo del artículo 24 de la LFAR que establece una restricción de diez años para que los servidores públicos de mando superior puedan laborar en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información privilegiada en ejercicio de su cargo público, restringe innecesaria y desproporcionadamente la libertad de trabajo prevista en los artículos 5 y 123 constitucionales, 15 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (sic, debe entenderse que se refiere al artículo 14⁸⁷,) y 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, porque si bien esa restricción pretende evitar conflictos de interés y uso de información privilegiada, no se tuvo en consideración para valorar el alcance de esa restricción los efectos nocivos que podría ocasionar la revelación de esa información en ámbitos privados, ni el tiempo durante el cual podría resultar útil para las empresas interesadas, ni las restricciones admitidas por la Constitución para casos análogos, que no superan en ningún caso los cuatro años. II) Genera un efecto inhibitorio desproporcionado en el ejercicio del derecho al trabajo. III) Atenta contra el principio de retroactividad de la ley y seguridad jurídica en su vertiente de confianza legítima en relación con los funcionarios públicos de mando superior que ejercían el cargo al entrar en vigor la LFAR, porque tenían la confianza legítima de que al abandonarlo podrían prestar sus servicios en la iniciativa privada sin esa restricción, considerando además que la distinción entre derecho y expectativa de derecho no aplica tratándose de derechos fundamentales.
264. Es fundado el concepto de invalidez.
265. Tanto esta Suprema Corte de Justicia de la Nación⁸⁸ como otros tribunales constitucionales y tribunales internacionales⁸⁹, suelen recurrir a una metodología específica para efectuar el control de constitucionalidad de normas generales. Esta metodología ha sido desarrollada ampliamente por la dogmática constitucional y la teoría de los derechos fundamentales⁹⁰.

⁸⁷ Ley Reglamentaria del artículo 105 constitucional:

“ARTICULO 71. Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación **deberá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados** y suplirá los conceptos de invalidez planteados en la demanda. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaratoria de inconstitucionalidad en la violación de cualquier precepto constitucional, haya o no sido invocado en el escrito inicial. Igualmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaración de invalidez en la violación de los derechos humanos consagrados en cualquier tratado internacional del que México sea parte, haya o no sido invocado en el escrito inicial.

(ADICIONADO, D.O.F. 22 DE NOVIEMBRE DE 1996)

Las sentencias que dicte la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la no conformidad de leyes electorales a la Constitución, sólo podrán referirse a la violación de los preceptos expresamente señalados en el escrito inicial.”

⁸⁸ Véase, por todas, la tesis: 1a. CCLXIII/2016 (10a.): TEST DE PROPORCIONALIDAD. METODOLOGÍA PARA ANALIZAR MEDIDAS LEGISLATIVAS QUE INTERVENGAN CON UN DERECHO FUNDAMENTAL. El examen de la constitucionalidad de una medida legislativa debe realizarse a través de un análisis en dos etapas. En una primera etapa, debe determinarse si la norma impugnada incide en el alcance o contenido inicial del derecho en cuestión. Dicho en otros términos, debe establecerse si la medida legislativa impugnada efectivamente limita al derecho fundamental. De esta manera, en esta primera fase corresponde precisar cuáles son las conductas cubiertas prima facie o inicialmente por el derecho. Una vez hecho lo anterior, debe decidirse si la norma impugnada tiene algún efecto sobre dicha conducta; esto es, si incide en el ámbito de protección prima facie del derecho aludido. Si la conclusión es negativa, el examen debe terminar en esta etapa con la declaración de que la medida legislativa impugnada es constitucional. En cambio, si la conclusión es positiva, debe pasarse a otro nivel de análisis. En esta segunda fase, debe examinarse si en el caso concreto existe una justificación constitucional para que la medida legislativa reduzca o limite la extensión de la protección que otorga inicialmente el derecho. Al respecto, es necesario tener presente que los derechos y sus respectivos límites operan como principios, de tal manera que las relaciones entre el derecho y sus límites encierran una colisión que debe resolverse con ayuda de un método específico denominado test de proporcionalidad. En este orden de ideas, para que las intervenciones que se realizan a algún derecho fundamental sean constitucionales debe corroborarse lo siguiente: (i) que la intervención legislativa persiga un fin constitucionalmente válido; (ii) que la medida resulte idónea para satisfacer en alguna medida su propósito constitucional; (iii) que no existan medidas alternativas igualmente idóneas para lograr dicho fin, pero menos lesivas para el derecho fundamental; y, (iv) que el grado de realización del fin perseguido sea mayor al grado de afectación provocado al derecho fundamental por la medida impugnada. En este contexto, si la medida legislativa no supera el test de proporcionalidad, el derecho fundamental preservará su contenido inicial o prima facie. En cambio, si la ley que limita al derecho se encuentra justificada a la luz del test de proporcionalidad, el contenido definitivo o resultante del derecho será más reducido que el contenido inicial del mismo.

⁸⁹ Por ejemplo: Corte IDH. Caso Lagos del Campo Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2017. Serie C No. 340. párr. 104.

⁹⁰ *Inter alia*, véase: Alexy, Robert, *Teoría de los Derechos Fundamentales*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2002; Barak, Aharon, *Proporcionalidad. Los derechos fundamentales y sus restricciones*, Palestra Editores, Lima (con abundantes citas de tribunales constitucionales en el derecho comparado), 2017; Prieto Sanchis, Luis, *Justicia Constitucional y Derechos Fundamentales*, ed. Trotta, 2014; Ferreres Comella, *Justicia Constitucional y Democracia*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2007; Atienza, Manuel, *El Derecho como Argumentación*, ed. Ariel, Barcelona, 2006.

- 266.** Siguiendo esa metodología⁹¹, para determinar si la norma impugnada restringe injustificadamente el derecho fundamental a la libertad de trabajo, como se argumenta en el concepto de invalidez, es preciso partir de la interpretación de las disposiciones relevantes: de la disposición impugnada y de las que constituyen el fundamento normativo de la libertad de trabajo en nuestro sistema jurídico, con la finalidad de determinar su alcance o contenido *prima facie* y verificar si la prohibición establecida en la norma impugnada incide efectivamente en el contenido cubierto a primera vista por la libertad de trabajo.
- 267.** Enseguida, si se concluye que la prohibición contenida en la norma impugnada incide (es decir, restringe o limita) efectivamente en las conductas amparadas *prima facie* por la libertad de trabajo⁹², debe analizarse si esa restricción es admisible jurídicamente, mediante un examen de proporcionalidad⁹³ consistente en determinar, sucesivamente, si la medida legislativa impugnada persigue una finalidad legítima, admisible constitucionalmente, si esa medida es adecuada para realizar la finalidad, si es necesaria porque no existan medios alternativos menos lesivos del derecho fundamental, y por último, si la intensidad de la afectación o restricción a la libertad de trabajo infligida por la medida legislativa es estrictamente proporcional a la importancia de realizar el fin perseguido por la misma.
- 268.** Nótese que la constitucionalidad de la norma en cuestión depende de la satisfacción de todos y cada uno de esos requisitos, por lo que si la norma no satisface alguno de ellos, por ejemplo, no persigue una finalidad legítima, admisible constitucionalmente, será innecesario efectuar el resto del análisis, pues ello sería suficiente para declarar su inconstitucionalidad. Con base en lo anterior, se procede a realizar el control de constitucionalidad de la norma impugnada.
- 269.** El texto de la norma impugnada es el siguiente:

Artículo 24. Para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en algún ente público, las personas interesadas se verán obligadas a separarse legalmente de los activos e intereses económicos particulares que estén relacionados con la materia o afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades públicas, y que signifiquen un conflicto de interés conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los servidores públicos comprendidos en los grupos jerárquicos de mando superior a que se refiere el manual de percepciones previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Gobierno Federal, que por cualquier motivo se separen de su cargo, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información privilegiada en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos diez años.

- 270.** Del análisis de la norma impugnada (segundo párrafo) se advierten los siguientes elementos⁹⁴:
- 271.** Carácter: prohibición.
- 272.** Contenido (la acción modalizada por el carácter): [prohibido] ocupar puestos en empresas que [el sujeto normativo o destinatario] haya supervisado, regulado o respecto de las cuales haya tenido información privilegiada en el ejercicio de su cargo público.
- 273.** Condición de aplicación: [la prohibición gravita sobre] quien haya sido servidor público de mando superior en términos del manual de percepciones previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Gobierno Federal, y se haya separado de su cargo por cualquier motivo, durante los diez años siguientes a su separación.

⁹¹ No pasa inadvertido que existen distintas concepciones teóricas y prácticas de la metodología conocida usualmente como proporcionalidad, ponderación, juicio de razonabilidad, etcétera. Sin embargo, para efectos de la resolución de este asunto, no se estima relevante adentrarse en ellas, pues no aportarían herramientas analíticas que sean de utilidad en este caso.

⁹² En caso contrario, el control judicial de constitucionalidad termina aquí, declarando infundado el concepto de invalidez.

⁹³ También llamado a menudo juicio de ponderación o razonabilidad, aunque en la dogmática constitucional y la teoría de los derechos fundamentales, algunos autores suelen hacer distinciones entre estos. Por ejemplo, algunos se refieren a la ponderación como el último paso del juicio de proporcionalidad, consistente en verificar si la norma satisface el criterio de proporcionalidad en sentido estricto. Cfr. Barak, *opus cit.*

⁹⁴ Siguiendo, en lo que interesa, el esquema propuesto por Von Wright, citado en Atienza, Manuel, *El sentido del Derecho*, ed. Ariel, Barcelona, 2003, pp. 65 y ss.

- 274.** Autoridad: emitida por el Congreso de la Unión.
- 275.** Sujeto normativo (destinatario): los servidores públicos de mando superior en términos del manual de percepciones previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Gobierno Federal.
- 276.** En suma, la norma impugnada establece una prohibición aplicable a los funcionarios públicos que hayan ocupado puestos jerárquicos de mando superior en términos del manual de percepciones previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Gobierno Federal. La prohibición se refiere a la conducta de ocupar puestos en (esto es, de trabajar para) empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información privilegiada en el ejercicio de su cargo público. La prohibición rige durante un plazo de diez años posteriores a su separación del cargo público, cualquiera que haya sido el motivo.
- 277.** La libertad de trabajo está reconocida en nuestro sistema jurídico, tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en distintas normas de fuente internacional, tanto del sistema interamericano, como del sistema universal, citadas en el concepto de invalidez, entre las que destacan las que se citan a continuación:
- 278.** Artículos 5 y 123 de la Constitución federal:

“(REFORMADO, D.O.F. 31 DE DICIEMBRE DE 1974)

Art. 5o.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)

La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

(REFORMADO, D.O.F. 6 DE ABRIL DE 1990)

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquéllas que se realicen profesionalmente en los términos de esta Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.

(REFORMADO, D.O.F. 28 DE ENERO DE 1992)

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles.

La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona.

[...]

Art. 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley. [...]

279. Artículo 14 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre⁹⁵:

Artículo XIV. Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas y a seguir libremente su vocación, en cuanto lo permitan las oportunidades existentes de empleo.

Toda persona que trabaja tiene derecho de recibir una remuneración que, en relación con su capacidad y destreza le asegure un nivel de vida conveniente para sí misma y su familia.

280. Artículo 6 del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador":*Artículo 6**Derecho al trabajo*

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada.

2. Los Estados Partes se comprometen a adoptar las medidas que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo, en especial las referidas al logro del pleno empleo, a la orientación vocacional y al desarrollo de proyectos de capacitación técnico-profesional, particularmente aquellos destinados a los minusválidos (sic). Los Estados Partes se comprometen también a ejecutar y a fortalecer programas que coadyuven a una adecuada atención familiar, encaminados a que la mujer pueda contar con una efectiva posibilidad de ejercer el derecho al trabajo.

281. Artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:*Artículo 6*

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar que comprende el derecho de toda persona de tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.

2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho, deberá figurar orientación y formación tecnicoprofesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

282. Ahora bien, aunque en el concepto de invalidez se citan esas normas, los argumentos en realidad no se vinculan con la violación a los aspectos sociales del derecho al trabajo, como derecho social fundamental⁹⁶, previstos en los artículos 123 constitucional y 6 tanto del Protocolo de San Salvador como del Pacto Internacional de Derechos Económico, Sociales y Culturales, sino al diverso derecho conocido como libertad de profesión, industria y comercio o libertad de trabajo, previsto en el artículo 5 constitucional, pues lo que se argumenta, en esencia, es que este último derecho tutela una amplia libertad para prestar servicios profesionales, tanto en el servicio público como en la iniciativa privada, y que la restricción impuesta por el artículo 24 de la LFAR la restringe injustificadamente. En consecuencia, el concepto de invalidez se abordará desde esta perspectiva.

⁹⁵ Esta Declaración no constituye propiamente un tratado internacional, fuente de normas de nuestro sistema jurídico. Véase, por identidad de razón, la tesis 1a. CCXVI/2014 (10a.) de rubro: DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. SUS DISPOSICIONES, INVOCADAS AISLADAMENTE, NO PUEDEN SERVIR DE PARÁMETRO PARA DETERMINAR LA VALIDEZ DE LAS NORMAS DEL ORDEN JURÍDICO MEXICANO, AL NO CONSTITUIR UN TRATADO INTERNACIONAL CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y APROBADO POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA. (Décima Época, Registro: 2006533, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 6, Mayo de 2014, Tomo I, Página: 539.)

⁹⁶ Al respecto, véanse la Observación General 18, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, en que se interpretó el artículo 5 del PIDESC; el Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Efectividad del derecho al trabajo*, de veintiuno de diciembre de dos mil quince; la Opinión Consultiva OC-5/85, de cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, relativa a la colegiación obligatoria de periodistas; o la sentencia emitida por la misma corte en el caso Lagos del Campo vs. Perú el veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho; o los diversos convenios de la Organización Internacional del Trabajo. Documentos en los que se abordan aspectos del derecho al trabajo como derecho social.

- 283.** Esta Suprema Corte se ha pronunciado en numerosas ocasiones sobre la libertad de trabajo o libertad de profesión, comercio e industria, prevista en el artículo 5 constitucional, como, por mencionar algunos ejemplos, al fallar la Primera Sala el amparo directo en revisión 7516/2017 o el amparo en revisión 173/2008, o el Tribunal Pleno la acción de inconstitucionalidad 10/98⁹⁷.
- 284.** Al respecto, la Corte ha sostenido que en el artículo 5 constitucional se prevé un derecho de libertad de las personas (sean físicas o morales⁹⁸), para dedicarse a una actividad productiva que les provea la satisfacción de sus necesidades, sea industrial, de comercio, profesional o de trabajo; así como también el derecho de apropiarse y aprovechar para sí el producto de esa actividad, en el que la persona ha aplicado su ingenio, su creatividad, su intelecto, su destreza, sus habilidades, conocimientos o su esfuerzo físico.
- 285.** En ese mismo sentido, en el artículo 5 constitucional se prohíbe obligar a alguien a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento.
- 286.** Disposición consecuente con el derecho de libertad, ya que sólo con el consentimiento de una persona podría permitirse su sacrificio para prestar un servicio sin retribución a cambio. Consentimiento que debe ser prestado de manera plena, es decir, sin vicios como el error, dolo, engaño o violencia, y que se mantiene vigente mientras esa voluntad no se revoque y quien la prestó no se niegue a realizar o continuar el trabajo o servicio sin retribución. Así, el derecho a la retribución está determinado por la realización de un trabajo personal a favor de otro u otros, a menos que expresamente se haya consentido, sin vicios de la voluntad, no recibir contraprestación alguna.
- 287.** Lo anterior no tiene aplicación en las actividades o servicios que por disposición constitucional deben prestarse sin retribución a cambio, como ciertos servicios públicos (funciones electorales y censales con excepción de los profesionales) o las que se imponen como pena en una sentencia judicial⁹⁹.
- 288.** Ahora bien, para determinar el alcance *prima facie* de la libertad de trabajo, debe tenerse en cuenta que se trata de un derecho fundamental derivado de los principios de autonomía, dignidad e igualdad, recogidos por la Constitución.
- 289.** El principio de autonomía personal, consistente en que es valiosa la capacidad de elegir y materializar, libremente, cualquier plan de vida e ideal de excelencia sin la intervención injustificada de terceras personas, incluido el Estado¹⁰⁰, tutela una amplia libertad para realizar cualquier conducta que no dañe, injustificadamente, a terceros¹⁰¹.

⁹⁷ De la que derivó la siguiente tesis: P./J. 28/99: LIBERTAD DE TRABAJO. NO ES ABSOLUTA DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE LA RIGEN (ARTÍCULO 5o., PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS). La garantía individual de libertad de trabajo que consagra el artículo 5o., primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es absoluta, irrestricta e ilimitada, sino que, con base en los principios fundamentales que deben atenderse, su ejercicio se condiciona a la satisfacción de los siguientes presupuestos: a) que no se trate de una actividad ilícita; b) que no se afecten derechos de terceros; y, c) que no se afecten derechos de la sociedad en general. En lo referente al primer presupuesto, la garantía constitucional cobra vigencia en la medida que se refiera a una actividad lícita, esto es, que esté permitida por la ley. El segundo presupuesto normativo implica que la garantía no podrá ser exigida si la actividad a la que pretende dedicarse la persona conlleva a su vez la afectación de un derecho preferente tutelado por la ley en favor de otro. Finalmente, el tercer presupuesto implica que la garantía será exigible siempre y cuando la actividad, aunque lícita, no afecte el derecho de la sociedad, esto es, existe un imperativo que subyace frente al derecho de los gobernados en lo individual, en tanto que existe un valor que se pondera y asegura, que se traduce en la convivencia y bienestar social, lo que significa que se protege el interés de la sociedad por encima del particular y, en aras de ese interés mayor se limita o condiciona el individual cuando con éste puede afectarse aquél en una proporción mayor del beneficio que obtendría el gobernado.

⁹⁸ Ver tesis: P./J. 1/2015 (10a.): PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.

⁹⁹ Amparo Directo en Revisión 5733/2015, resuelto en sesión de trece de julio de dos mil dieciséis por unanimidad de votos.

¹⁰⁰ Ver amparo en revisión 750/2015, resuelto por la Primera Sala el veinte de abril de dos mil dieciséis.

¹⁰¹ No debe confundirse, como es usual, el principio fundamental de autonomía personal con el principio de autonomía de la voluntad perteneciente al derecho privado (civil y mercantil), pues el primero tiene un alcance mucho mayor que el segundo, ya que éste, el de autonomía de la voluntad que consiste en la relevancia del consentimiento libre y válidamente emitido para generar consecuencias jurídicas en el derecho privado, puede ser justificado a partir de aquél. Pero el principio de autonomía personal también permite justificar medias que limitan o restringen la autonomía de la voluntad en el derecho privado, con el objeto de proteger a personas en situaciones vulnerables, esto es, de promover, justamente, su autonomía personal limitando su autonomía de la voluntad o autonomía en el sentido del derecho privado, como sucede, por citar algunos ejemplos, con la cláusula *rebus sic stantibus*, la proscripción de la usura o las causas de interdicción y la institución de la tutela. De aquí que se trate de principios distintos: el principio de autonomía personal es un principio, moral y jurídico, fundamental, mientras que el principio de autonomía de la voluntad es un principio jurídico del derecho privado, esto es, de un sector del derecho, y este principio positivo puede ser justificado a partir del primero y es la expresión de sólo a un aspecto del mismo (la relevancia del consentimiento).

290. A partir de este principio, en conjunto con los de igualdad y dignidad, pueden justificarse los derechos humanos reconocidos por la Constitución. Estos derechos, en términos generales, protegen los bienes básicos que son necesarios para elegir y materializar libremente planes de vida e ideales de excelencia¹⁰².
291. La libertad de trabajo es un derecho fundamental en la medida en que puede verse como una instancia o concreción del principio de autonomía¹⁰³, pues una amplísima libertad para trabajar, prestar servicios, practicar una profesión, emprender actividades económicas, comerciales, industriales, etcétera, es un bien básico en la medida en que es necesaria para la materialización de un plan de vida libremente elegido¹⁰⁴.
292. Lo anterior se aprecia con claridad si se tiene en consideración que una amplia libertad de trabajo, entendida como la libertad de dedicarse a cualquier actividad socialmente productiva (trabajar, prestar servicios, ejercer una profesión, emprender actividades comerciales, industriales, etcétera), sea o no retribuida¹⁰⁵, es un bien básico necesario para materializar un plan de vida, en dos sentidos: primero, porque en general, realizar actividades económicas remuneradas es una condición para “ganarse la vida” y satisfacer necesidades básicas de orden natural y social, como obtener alimentación, vestido, vivienda, salud, proveer a la educación básica de los hijos, etcétera, es decir, para mantener la vida, la salud y otras condiciones indispensables para generar y conservar la autonomía; pero además, una amplia libertad de trabajo también es un bien básico vinculado con la autorrealización personal y el desarrollo de la individualidad¹⁰⁶, es decir, para vivir una vida digna¹⁰⁷, pues las actividades laborales y de emprendimiento económico pueden ser parte importante de un proyecto de vida libremente elegido, de la posibilidad de desarrollar la propia individualidad mediante actividades productivas y socialmente relevantes¹⁰⁸, y porque -entre otras cosas- abonan a dotar de sentido y valor a la propia vida y a la consideración de sí mismo como persona¹⁰⁹.
293. En suma, la libertad de trabajo consiste en una amplísima permisión de elegir y realizar libremente cualquier trabajo, servicio, profesión o emprender actividades económicas, industriales, comerciales, etcétera, tanto en el servicio público como en la iniciativa privada, con el deber correlativo a cargo del Estado y de otras personas (los particulares)¹¹⁰ de abstenerse de interferir injustificadamente con esa libertad, como podría ser, imponiendo el trabajo forzoso o restringiendo indebidamente la realización de esas actividades.

¹⁰² Véase, Nino, Carlos Santiago, *Ética y derechos humanos. Un ensayo de fundamentación*, ed. Astrea, Buenos Aires, 2007.

¹⁰³ Cuya distribución igualitaria y reconocimiento universal son exigencias de los principios de igualdad y dignidad.

¹⁰⁴ Hay derechos fundamentales más vinculados con la realización de un plan de vida libremente elegido, como éste o la oportunidad de acceder, en condiciones de igualdad, a la educación superior, y derechos fundamentales más vinculados con la provisión de bienes básicos necesarios para la creación de las condiciones que generan autonomía, es decir, de las condiciones que hacen posible elegir libre y significativamente planes de vida, como la provisión de educación básica, de nutrición adecuada y de condiciones de salud durante la infancia y primera juventud.

¹⁰⁵ Es un hecho notorio que hay actividades laborales no retribuidas pero de suma importancia social, como, por mencionar un ejemplo, el trabajo de reproducción de las condiciones de vida en el hogar o de crianza de los hijos, cuya distribución está desigualmente efectuada en la sociedad con base en prejuicios de género y afecta, desproporcionadamente, a las mujeres. Cfr., *inter alia*, Durán, M. Ángeles, *La riqueza invisible del ciudadano*, Universitat de València, 2018; la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2014, del INEGI: <https://www.inegi.org.mx/programas/enut/2014/>; o el documento Trabajo Doméstico y de Cuidados No Remunerado, ONU Mujeres: <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2016/01/trabajo-domestico>

¹⁰⁶ Ver, Mill, John Stuart, *On liberty*, Oxford University Press.

¹⁰⁷ Para muchas personas que no tienen acceso *igualitario* a otros derechos sociales, como la educación, la salud o la alimentación, sobre todo en países subdesarrollados, este aspecto de la libertad de trabajo no llega a materializarse, pues el trabajo se presenta sólo como una condición para la supervivencia más que como la elección de una forma de vida significativa. Véase el Informe del Alto Comisionado, *Efectividad del derecho al trabajo*, citado.

¹⁰⁸ El derecho al trabajo también tiene una dimensión colectiva, pues es necesario para producir bienes colectivos como la riqueza, el progreso científico y cultural, etcétera.

¹⁰⁹ Véase, *inter alia*, la introducción de la Observación General 18, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas: “El derecho al trabajo es un derecho fundamental, reconocido en diversos instrumentos de derecho internacional. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a través de su artículo 6, trata este derecho más extensamente que cualquier otro instrumento. **El derecho al trabajo es esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene el derecho a trabajar para poder vivir con dignidad. El derecho al trabajo sirve, al mismo tiempo, a la supervivencia del individuo y de su familia y contribuye también, en tanto que el trabajo es libremente escogido o aceptado, a su plena realización y a su reconocimiento en el seno de la comunidad.**”

¹¹⁰ Desde el punto de vista de la filosofía jurídica y de la propia Constitución, los derechos humanos son derechos que imponen -por lo menos algunos- deberes *erga omnes*, por ejemplo, el de abstenerse de interferir con el ejercicio del derecho que recae en todas las demás personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas. La discusión acerca del “efecto horizontal” de los derechos humanos tiene sentido sólo si se adopta un concepto restringido de derechos humanos como “derechos públicos subjetivos”, es decir, el concepto decimonónico del derecho público alemán que concebía a los derechos fundamentales como derechos frente al Estado. No parece que ese concepto sea necesario para entender y operar en nuestro sistema jurídico. Por ese motivo, se estima innecesario abordar esta cuestión desde la doctrina del “efecto horizontal”. En nuestro sistema jurídico ese problema es claro: los derechos fundamentales son derechos que imponen al menos algunos deberes *erga omnes*, deberes frente a todos, Estado y particulares, y la cuestión de su efectividad se traduce, simplemente, en un problema de garantías normativas e institucionales provistas por el derecho privado (la jurisdicción ordinaria, por ejemplo) y por el derecho público (el juicio de amparo, por ejemplo). Cfr. Alexy y Barak, *opus cit.*

- 294.** Con base en lo anterior, entonces, se puede concluir que la prohibición contenida en el artículo 24 de la LFAR, que prohíbe trabajar a los funcionarios públicos separados de su cargo, en las empresas que regularon, supervisaron o respecto de las cuales tuvieron información privilegiada, durante los diez años siguientes a su separación, incide efectivamente en el ámbito tutelado *prima facie* por la libertad de trabajo, profesión, comercio e industria, reconocida por el artículo 5 constitucional, pues impide a los exfuncionarios en esas circunstancias, prestar libremente sus servicios en la iniciativa privada, específicamente en la empresas que actualicen la condición precisada.
- 295.** Ahora bien, para determinar si esa restricción al ámbito *prima facie* tutelado por la libertad de trabajo está justificada, es necesario pasar a un segundo nivel de análisis y determinar en primer lugar si persigue una finalidad admisible constitucionalmente y, de ser el caso, si la medida es idónea, necesaria y proporcional en sentido estricto.
- 296.** Esta Suprema Corte ha sostenido que los derechos humanos no son absolutos, por lo que admiten restricciones o limitaciones, justificadamente. Nuestra Constitución no prevé una cláusula restrictiva general¹¹¹ que especifique las razones y condiciones que puedan justificar la restricción de derechos fundamentales¹¹² mediante normas jurídicas (o actos administrativos y judiciales). Sin embargo, sí prevé distintas cláusulas restrictivas expresas para derechos específicos, como la libertad de trabajo: “[e]l ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.”
- 297.** Sin embargo, del hecho de que la Constitución no contenga una cláusula restrictiva general sino sólo cláusulas restrictivas especiales para algunos derechos específicos, pero no para todos, no se sigue que los derechos no acompañados de esas cláusulas sean absolutos.
- 298.** Esta Suprema Corte ha interpretado que la Constitución contiene una cláusula restrictiva general implícita¹¹³ que permite hacer frente a cualquier conflicto entre derechos fundamentales, reconocidos en ella comúnmente mediante normas de principio, esto es, normas muy generales que no especifican condiciones de aplicación, sino que ordenan realizar una conducta o procurar un cierto estado de cosas en la mayor medida posible, siempre que se dé ocasión de ello¹¹⁴.
- 299.** Derivado del carácter de principios con que generalmente se reconocen los derechos humanos, esto es, normas que no especifican condiciones de aplicación cerradas, es inevitable que surjan conflictos entre los mismos, ya sea en las relaciones privadas (por ejemplo, libertad de expresión vs. derecho al honor), ya sea al ser ponderados o concretados por el legislador al elaborar reglas u otras normas generales de conducta, como es el caso.
- 300.** Por ello, debe admitirse necesariamente la existencia de una cláusula restrictiva general implícita, pues ello es una exigencia metodológica y una condición de racionalidad del funcionamiento de un sistema jurídico que reconoce derechos humanos mediante ese tipo normas jurídicas. De lo contrario, careceríamos de un método para solucionar esos conflictos¹¹⁵.

¹¹¹ Lo que sí sucede, por ejemplo, con algunos tratados internacionales. Por citar alguno, véase la Convención Americana sobre Derechos Humanos, cuyo artículo 32.2 dispone que:

Artículo 32. Correlación entre Deberes y Derechos

[...]

2. Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática.

¹¹² No deben confundirse las cláusulas restrictivas generales, del tipo “los derechos reconocidos en esta constitución sólo pueden restringirse por la ley para proteger derechos de terceros o el bien público”, con la institución de la suspensión de garantías prevista en el artículo 29 constitucional, pues mientras las primeras son parte de la normalidad jurídica en tanto necesarias para realizar un catálogo amplio de derechos humanos que inevitablemente entran en conflicto, la suspensión de garantías tiene una función excepcional en el sistema jurídico para hacer frente a situaciones muy particulares y transitorias, como catástrofes naturales o sanitarias, revueltas políticas, etcétera.

¹¹³ En la misma línea que la práctica totalidad de los tribunales constitucionales de los países occidentales. Cfr. Barak, *opus cit.*

¹¹⁴ Los derechos humanos normalmente se reconocen mediante normas con la estructura de principios. No obstante, las constituciones también reconocen derechos humanos –o aspectos de los mismos– mediante normas con la forma de reglas, esto es, normas que establecen condiciones de aplicación cerradas, como la que prohíbe en todos los casos la tortura o la que prevé licencia de maternidad para las trabajadoras. Los derechos humanos se protegen, de hecho, mediante un haz de reglas y principios. Al respecto, véase: Atienza, M. y Ruiz Manero, J., *Las piezas del derecho. Teoría de los enunciados jurídicos*, ed. Ariel, Barcelona; y Dworkin, R., *Los derechos en serio*, ed. Ariel, Barcelona.

¹¹⁵ Esta es la fundamentación del principio de proporcionalidad proporcionada por autores como Alex, *opus cit.* o Atienza, *El derecho como argumentación, cit.* Sin embargo, hay otros argumentos para fundamentar interpretativamente dicha cláusula, como el argumento de la democracia o el del estado de derecho. Cfr. Barak, *opus cit.*

- 301.** Ahora bien, en un Estado democrático y de derecho no cualquier razón puede justificar una restricción a los derechos humanos. Esta Corte ha sostenido que los derechos humanos tutelan bienes básicos derivados de los principios de autonomía personal, dignidad e igualdad, y por ello tienen la máxima jerarquía axiológica en el sistema. Por ello, la protección de otros derechos humanos es una razón constitucionalmente admisible para hacer restricciones¹¹⁶.
- 302.** Por lo que hace a los bienes colectivos y consideraciones de orden público, en una sociedad abierta y democrática tienen meramente un valor instrumental respecto y utilitario a los derechos humanos, es decir, son medios para protegerlos. Por eso, los bienes colectivos y las consideraciones de orden público, por lo general, no podrían fundamentar restricciones a los derechos humanos. De otra manera, los derechos humanos no podrían cumplir sus funciones de atrincherar bienes básicos para toda vida digna frente a las decisiones políticas ordinarias de las mayorías¹¹⁷, funcionar como cartas de triunfo frente a éstas¹¹⁸, como un “coto vedado” a las decisiones de la mayoría¹¹⁹, como restricciones laterales a la persecución del bien común¹²⁰, etcétera.
- 303.** No obstante lo anterior, hay ciertos bienes colectivos y consideraciones de orden público que son especialmente necesarios para garantizar efectivamente derechos humanos (por su especial conexión con la protección o la realización de estos, como el medio ambiente, la seguridad pública o la seguridad nacional, la salud pública, etcétera). En este sentido, debe admitirse que al menos algunos bienes colectivos especialmente importantes para los derechos humanos o razones imperiosas de orden público pueden constituir en ciertos casos razones admisibles constitucionalmente para restringir derechos humanos¹²¹.
- 304.** Ahora bien, para determinar qué finalidad persigue una norma, es necesario interpretarla con base en criterios objetivos, como el lenguaje en que se expresa, los fines que racionalmente puede estimarse que persigue, etcétera, interpretación que puede ser robustecida acudiendo a los materiales del proceso legislativo donde en ocasiones se expresan los objetivos que pretendía perseguir el legislador.
- 305.** Una vez advertida la finalidad perseguida por una norma, es necesario determinar su admisibilidad constitucional, lo que debe hacerse teniendo en cuenta los siguientes criterios. Una finalidad es constitucional cuando ésta la recoge expresamente, ya sea permitiéndola ya ordenándola. En el mismo sentido, una finalidad no es admisible constitucionalmente, cuando ésta la proscribiera expresamente. Pero también son admisibles finalidades que si bien no están recogidas expresamente en la Constitución, son compatibles con la misma, es decir, son consistentes con su texto (no están excluidas por alguna regla) y consonantes con su sentido (son valorativamente congruentes con los principios y valores constitucionales).
- 306.** En el caso, para este Tribunal Pleno es claro que la norma impugnada persigue como finalidad la siguiente¹²²: evitar actos de corrupción que afecten los intereses del servicio público, eliminando incentivos y conflictos de interés que puedan traducirse, por una parte, en que los servidores dañen los intereses públicos al ejercer su función para beneficiar a empresas privadas, con la esperanza o en virtud de la promesa de que serán contratados por las mismas al terminar su gestión, y por otra, evitar que empresas privadas obtengan ventajas indebidas que distorsionen las condiciones de libre competencia necesarias para el funcionamiento de un mercado libre (lo que constituye un bien público), así como que obtengan información privilegiada en perjuicio del Estado cuyo uso pueda dañar o entorpecer el ejercicio eficaz de la actividad pública.

¹¹⁶ Amparo en revisión 750/2015, del índice de la Primera Sala.

¹¹⁷ Nino, *opus cit.*

¹¹⁸ Dworkin, *opus cit.*

¹¹⁹ Garzón Valdés, *Derecho, Ética y Política*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1993.

¹²⁰ Nozick, R. *Anarchy, State and Utopia*, Basic Books.

¹²¹ Atienza, M. y Ruiz Manero, J., “La dimensión institucional del derecho y la justificación jurídica”, en *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, número 24, ed. Marcial Pons.

¹²² Lo que además se confirma con una somera revisión al proceso legislativo, especialmente a las iniciativas, los dictámenes y las discusiones que dieron lugar a la LFAR.

307. A juicio de este Tribunal, dichas finalidades son admisibles constitucionalmente, pues la propia Constitución ordena su realización en la máxima medida posible, ya que, por una parte, prescribe que la función pública debe ejercerse con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia (artículos 108¹²³ y 109, fracción III), cuya violación es causa de responsabilidad penal y administrativa, tanto para los funcionarios públicos como para los particulares, y política también en el caso de los primeros (artículo 109¹²⁴), e incluso el constituyente

¹²³ Art. 108.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común.

Los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

¹²⁴ Art. 109.- Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.

Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan;

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homologos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de la Federación, se observará lo previsto en el artículo 94 de esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control.

Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior, y

IV. Los tribunales de justicia administrativa impondrán a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos federales, locales o municipales. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella. También podrá ordenarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública o a los entes públicos, federales, locales o municipales, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva. Las leyes establecerán los procedimientos para la investigación e imposición de las sanciones aplicables de dichos actos u omisiones.

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas en las fracciones anteriores se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.

En el cumplimiento de sus atribuciones, a los órganos responsables de la investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal o de la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. La ley establecerá los procedimientos para que les sea entregada dicha información.

La Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno, podrán recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 20, Apartado C, fracción VII, y 104, fracción III de esta Constitución, respectivamente.

ha creado un Sistema Nacional Anticorrupción para combatir conductas que se desvíen de las normas que rigen el servicio público o impliquen actos de corrupción (artículo 113¹²⁵), y por otra, la Constitución considera que la libre competencia, el combate a los monopolios y oligopolios, así como la rectoría del Estado sobre la economía, son finalidades públicas imperiosas (artículos 25¹²⁶ y 28¹²⁷).

- 308.** Este Tribunal Pleno considera, además, que esas finalidades de orden público son especialmente relevantes en relación con los derechos humanos y por tanto son admisibles constitucionalmente como razones que, en principio, pueden fundamentar su restricción, ya que es un hecho notorio que el atraso de nuestro país se debe, en buena medida, a problemas vinculados con la corrupción, lo que se traduce en daños graves a intereses públicos como el uso eficiente y legal de los recursos públicos y el funcionamiento correcto del mercado (como mecanismo de distribución de bienes y cargas sociales y, por ende, como bien público), lo que impacta directamente en las posibilidades de mantener la eficacia del Estado para cumplir, entre otras cosas, con el financiamiento de las garantías institucionales de los derechos humanos: la seguridad, la salud, la educación, etcétera.
- 309.** Luego, es momento de examinar si la norma impugnada satisface el requisito de idoneidad, esto es, si la medida (prohibición de trabajar en las circunstancias precisadas) es un medio adecuado para alcanzar los fines perseguidos por el legislador. Esto es, lo que debe analizarse ahora es si esa medida tiene una relación instrumental con el fin perseguido en términos fácticos, por lo que la evaluación debe realizarse con base en parámetros racionales, como estudios científicos o máximas de la experiencia¹²⁸.

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

¹²⁵ Art. 113.- El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas: [...]

¹²⁶ Art. 25.- Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.

Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritariamente o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

¹²⁷ Art. 28.- En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, la (sic) prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las (sic) prohibiciones a título de protección a la industria.

En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí o para obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social. [...]

¹²⁸ Las máximas de la experiencia y las leyes de la ciencia son generalizaciones a partir de datos de la experiencia controlados con métodos racionales, esto es, generalizaciones que pretenden describir regularidades de la naturaleza o de la sociedad.

- 310.** Este criterio puede ser exigido con una intensidad ordinaria o estricta en función de distintos factores. Normalmente, la idoneidad excluye solamente medios que carecen de relación empírica con la finalidad perseguida o ésta es sumamente controvertida, es decir, excluye medios irracionales¹²⁹, pero no requiere que el legislador elija el medio óptimo, sino que se reconoce a éste un margen de apreciación. Basta que el medio tenga una conexión empírica con el fin (que contribuya razonablemente), aunque no sea el mejor imaginable. Pero en casos en que la norma cuestionada esté afectada por una presunción de inconstitucionalidad, como sucede con normas que hacen distinciones con base en categorías sospechosas¹³⁰ o con normas regresivas que desconocen la protección que se brindaba previamente a un derecho fundamental¹³¹, entonces corresponde a la autoridad emisora de la medida justificar que el medio elegido tiene una conexión estrecha con la finalidad perseguida, es decir, le corresponde la carga argumentativa de revertir la presunción de inconstitucionalidad de la norma, por lo que deberá justificar no sólo la idoneidad de la misma, sino los demás elementos del examen (finalidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto).
- 311.** En el caso, esta Corte no advierte elementos para exigir un escrutinio especialmente intenso y estima que la norma satisface el requisito de idoneidad, pues es claro que la medida consistente en la prohibición de que los funcionarios separados de su cargo laboren en las empresas que regularon, supervisaron o respecto de las cuales tuvieron información confidencial, durante diez años desde su separación, es un medio con una conexión empírica clara con la finalidad constitucional perseguida, pues está dirigida a eliminar los incentivos para que el servicio y el bien públicos sean dañados por los servidores, al restringir la capacidad del exfuncionario público para obtener beneficios en la iniciativa privada de un eventual desvío de poder o acto de corrupción, como sería el ejercer su función para fines privados en vez de públicos y/o proporcionar información privilegiada a empresas en perjuicio de bienes públicos como el funcionamiento adecuado de un mercado libre y la eficacia de la actuación estatal para regular la vida social en beneficio del interés común.
- 312.** Ahora es posible examinar si la norma impugnada satisface el requisito de necesidad, esto es, si no existen medios alternativos, de eficacia similar o superior, que restrinjan en menor medida el derecho fundamental.
- 313.** Es importante aclarar en este punto que en condiciones ordinarias sólo debe verificarse si existe un medio que evidentemente tenga similar eficacia y menor lesividad, pero no se requiere que el juez verifique la totalidad de los medios imaginables y los compare. Bastará con un análisis de los medios que el legislador ha usado para afrontar problemas similares, ya en el derecho nacional o en el comparado, para verificar si la medida es notoriamente innecesaria.

¹²⁹ Por ejemplo, pretender proteger la salud mediante plegarias o ritos religiosos, o basados en creencias no respaldadas por saber aceptable alguno (*i.e.* en prejuicios).

¹³⁰ Tesis: P./J. 10/2016 (10a.): CATEGORÍA SOSPECHOSA. SU ESCRUTINIO. Una vez establecido que la norma hace una distinción basada en una categoría sospechosa -un factor prohibido de discriminación- corresponde realizar un escrutinio estricto de la medida legislativa. El examen de igualdad que debe realizarse en estos casos es diferente al que corresponde a un escrutinio ordinario. Para llevar a cabo el escrutinio estricto, en primer lugar, debe examinarse si la distinción basada en la categoría sospechosa cumple con una finalidad imperiosa desde el punto de vista constitucional, sin que deba exigirse simplemente, como se haría en un escrutinio ordinario, que se persiga una finalidad constitucionalmente admisible, por lo que debe perseguir un objetivo constitucionalmente importante; es decir, proteger un mandato de rango constitucional. En segundo lugar, debe analizarse si la distinción legislativa está estrechamente vinculada con la finalidad constitucionalmente imperiosa. La medida legislativa debe estar directamente conectada con la consecución de los objetivos constitucionales antes señalados; es decir, la medida debe estar totalmente encaminada a la consecución de la finalidad, sin que se considere suficiente que esté potencialmente conectada con tales objetivos. Por último, la distinción legislativa debe ser la medida menos restrictiva posible para conseguir efectivamente la finalidad imperiosa desde el punto de vista constitucional.

¹³¹ Tesis: 1a./J. 87/2017 (10a.): PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. LA PROHIBICIÓN QUE TIENEN LAS AUTORIDADES DEL ESTADO MEXICANO DE ADOPTAR MEDIDAS REGRESIVAS NO ES ABSOLUTA, PUES EXCEPCIONALMENTE ÉSTAS SON ADMISIBLES SI SE JUSTIFICAN PLENAMENTE. El principio referido impone al Estado, entre otras cuestiones, la prohibición de regresividad, la cual no es absoluta y puede haber circunstancias que justifiquen una regresión en cuanto al alcance y tutela de un determinado derecho fundamental. Sin embargo, dichas circunstancias están sujetas a un escrutinio estricto, pues implican la restricción de un derecho humano. En este sentido, corresponde a la autoridad que pretende realizar una medida regresiva (legislativa, administrativa o, incluso, judicial) justificar plenamente esa decisión. En efecto, en virtud de que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone a todas las autoridades del Estado Mexicano la obligación de respetar el principio de progresividad, cuando cualquier autoridad, en el ámbito de su competencia, adopta una medida regresiva en perjuicio de un derecho humano y alega para justificar su actuación, por ejemplo, la falta de recursos, en ella recae la carga de probar fehacientemente esa situación, es decir, no sólo la carencia de recursos, sino que realizó todos los esfuerzos posibles para utilizar los recursos a su disposición, en el entendido de que las acciones y omisiones que impliquen regresión en el alcance y la tutela de un derecho humano sólo pueden justificarse si: a) se acredita la falta de recursos; b) se demuestra que se realizaron todos los esfuerzos necesarios para obtenerlos, sin éxito; y, c) se demuestra que se aplicó el máximo de los recursos o que los recursos de que se disponía se aplicaron a tutelar otro derecho humano (y no cualquier objetivo social), y que la importancia relativa de satisfacerlo prioritariamente, era mayor. Esto es, si bien es cierto que las autoridades legislativas y administrativas tienen, en ciertos ámbitos, un holgado margen de actuación para diseñar políticas públicas, determinar su prioridad relativa y asignar recursos, también lo es que dicha libertad se restringe significativamente cuando está en juego la garantía de los diversos derechos humanos reconocidos por nuestro sistema jurídico, ya que éstos, en tanto normas que expresan el reconocimiento de principios de justicia de la máxima importancia moral, tienen prioridad *prima facie* frente a cualquier otro objetivo social o colectivo, pues en una sociedad liberal y democrática, estos últimos tienen solamente valor instrumental y no final, como los derechos humanos.

- 314.** Esto, por diversas razones. Una de ellas tiene que ver con que, en condiciones normales, la presunción de constitucionalidad de las normas¹³² exige cierta deferencia al criterio del legislador, por lo que el requisito de necesidad debe sólo excluir aquellos medios evidentemente innecesarios, por ser diáfano que el legislador ignoró la existencia de medios alternativos notoriamente menos lesivos y tanto o más eficaces que el finalmente elegido.
- 315.** Otra se relaciona con la dificultad del juez para evaluar la necesidad de determinadas medidas en ámbitos especializados que exigen conocimientos muy técnicos y altas dosis de discrecionalidad, que el sistema confiere a las autoridades con legitimación democrática directa.
- 316.** En el caso, esta Corte estima que la norma impugnada satisface el criterio de necesidad, pues no se advierte de manera evidente que exista alguna medida ignorada por el legislador, que palmariamente restrinja menos el derecho fundamental y tenga similar eficacia para lograr la finalidad perseguida.
- 317.** De hecho, una mirada al derecho nacional permite advertir que es usual que el legislador constitucional eche mano de prohibiciones o impedimentos como los contenidos en la norma impugnada, al considerarlos medidas necesarias para eliminar conflictos de interés y actos de corrupción, aptas para proteger el servicio público. Por citar algunos ejemplos:
- 318.** Artículo 28, fracción VIII, constitucional, relativo a los requisitos de los comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones y la Comisión Federal de Competencia Económica:

“[...]”

Los comisionados deberán cumplir los siguientes requisitos:

[...]

VIII. En la Comisión Federal de Competencia Económica, no haber ocupado, en los últimos tres años, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas que hayan estado sujetas a alguno de los procedimientos sancionatorios que sustancia el citado órgano. En el Instituto Federal de Telecomunicaciones no haber ocupado, en los últimos tres años, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas de los concesionarios comerciales o privados o de las entidades a ellos relacionadas, sujetas a la regulación del Instituto.”

- 319.** El artículo 41, fracción V, apartado B, inciso e), sexto párrafo, constitucional, relativo a los impedimentos de quienes hayan sido Consejeros o Secretario General del Instituto Nacional Electoral:

La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el consejero Presidente del Consejo General, los consejeros electorales, el titular del órgano interno de control y el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Quienes hayan fungido como consejero Presidente, consejeros electorales y Secretario Ejecutivo no podrán desempeñar cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado, de dirigencia partidista, ni ser postulados a cargos de elección popular, durante los dos años siguientes a la fecha de conclusión de su encargo.

- 320.** El artículo 55, fracción V, segundo párrafo, constitucional, relativo a los requisitos que se requieren para ser diputado federal:

Art. 55.- Para ser diputado se requiere:

[...]

V.- No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.

(REFORMADO, D.O.F. 10 DE FEBRERO DE 2014)

No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.

¹³² Que, como se ha visto, no siempre asiste a las normas generales, sino sólo cuando se han emitido por un órgano democrático respetando las exigencias mínimas de la deliberación democrática, y la norma no incurre en alguna hipótesis de reversión de la presunción de constitucionalidad como las que se mencionaron.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)

Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)

Los Secretarios del Gobierno de las entidades federativas, los Magistrados y Jueces Federales y locales, así como los Presidentes Municipales y Alcaldes en el caso de la Ciudad de México, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;

321. Artículo 58 constitucional:

Art. 58.- Para ser senador se requieren los mismos requisitos que para ser diputado, excepto el de la edad, que será la de 25 años cumplidos el día de la elección.

322. Artículo 101, párrafos segundo a cuarto, constitucional:

Art. 101.- Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito, los respectivos secretarios, y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de las entidades federativas o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.

(REFORMADO, D.O.F. 22 DE AGOSTO DE 1996)

Las personas que hayan ocupado el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia, Magistrado de Circuito, Juez de Distrito o Consejero de la Judicatura Federal, así como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.

(REFORMADO, D.O.F. 31 DE DICIEMBRE DE 1994)

Durante dicho plazo, las personas que se hayan desempeñado como Ministros, salvo que lo hubieran hecho con el carácter de provisional o interino, no podrán ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esta Constitución.

(REFORMADO, D.O.F. 31 DE DICIEMBRE DE 1994)

Los impedimentos de este artículo serán aplicables a los funcionarios judiciales que gocen de licencia.

(REFORMADO, D.O.F. 31 DE DICIEMBRE DE 1994)

La infracción a lo previsto en los párrafos anteriores, será sancionada con la pérdida del respectivo cargo dentro del Poder Judicial de la Federación, así como de las prestaciones y beneficios que en lo sucesivo correspondan por el mismo, independientemente de las demás sanciones que las leyes prevean.

323. O artículo 116, fracción IV, inciso c), punto cuarto de la Constitución:

4o. Los consejeros electorales estatales y demás servidores públicos que establezca la ley, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia. Tampoco podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

324. Sin embargo, este Tribunal Pleno estima que el concepto de invalidez es fundado, porque la norma impugnada restringe desproporcionadamente la libertad de trabajo, ya que la duración de diez años de la prohibición de laborar en empresas privadas que los exfuncionarios hayan regulado, supervisado o respecto de las cuales hayan tenido información privilegiada, va más allá de lo que es razonable para proteger los fines perseguidos por la medida.

- 325.** El examen de proporcionalidad en sentido estricto consiste en realizar un balance o ponderación entre dos principios que compiten en un caso concreto. Este análisis requiere comparar el grado de intervención en el derecho fundamental que supone la medida legislativa examinada frente al grado de realización del fin perseguido por ésta. Dicho de otra manera, en esta fase del escrutinio se requiere realizar una ponderación entre los beneficios que cabe esperar de una limitación desde la perspectiva de los fines que se persiguen con los costos que necesariamente se producirán desde la perspectiva de los derechos fundamentales afectados.
- 326.** Esto es, el requisito de proporcionalidad en sentido estricto, a diferencia de los de idoneidad y necesidad que entrañan una evaluación *fáctica* de los medios restrictivos usados en la norma impugnada¹³³, es un examen *valorativo o axiológico*, en el sentido de que se pondera la *importancia relativa* de proteger un derecho fundamental frente a la de realizar la finalidad constitucional perseguida por la medida impugnada.
- 327.** En esta etapa del análisis, por ende, es de capital relevancia tener en cuenta la importancia axiológica del derecho fundamental afectado frente a la de realizar el objetivo constitucional perseguido que, como se ha visto, puede ser otro derecho humano o, excepcionalmente, un objetivo colectivo o interés público especialmente relevantes y urgentes. En este sentido, en esta fase del escrutinio es fundamental tener en consideración tanto el valor de los bienes involucrados¹³⁴, como el grado de afectación que resiente cada uno y el grado de certidumbre respecto de que ésta se producirá¹³⁵. Mientras más importante sea proteger un derecho humano específico, mientras mayor sea la afectación que resienta, y mientras mayor sea la certeza de que se producirá ésta, mayor será la resistencia que oponga a su restricción.
- 328.** Pues bien, a juicio de esta Corte, la intensidad de la restricción al derecho al trabajo (diez años de prohibición) no es proporcional al grado de realización que cabe esperar del fin perseguido por la norma impugnada, ya que si bien dicha prohibición o impedimento es necesaria, puede lograr la finalidad afectando con menor intensidad el derecho fundamental, esto es, una prohibición vigente durante un menor tiempo es suficiente para proteger esa finalidad.
- 329.** Dicho con otras palabras, el grado de afectación que en el caso sufre el derecho al trabajo no es proporcional a la importancia de realizar el fin perseguido, ya que éste puede lograrse sin afectar con tanta intensidad la libertad de trabajo.
- 330.** En efecto, del análisis del proceso legislativo, no se advierte razón alguna que justifique que la duración de la prohibición (diez años) corresponda con la posibilidad de realizar el fin perseguido, que es, como se dijo, evitar conflictos de interés, eliminar actos de corrupción y proteger el servicio público y la eficacia del Estado, eliminando los incentivos que podrían inclinar a los servidores públicos a desviar su poder para beneficiar empresas privadas.
- 331.** En efecto, la persistencia de esa prohibición podría ser proporcional si estuviera relacionada, por ejemplo, con el tiempo durante el cual es útil para las empresas disponer de información privilegiada o durante el cual su uso puede socavar la eficacia del Estado para realizar sus funciones públicas, pero no se advierte que el legislador haya vinculado la duración de la prohibición con esas circunstancias.
- 332.** Pero además, la intensidad de la restricción no se compadece con las que el constituyente ha considerado para casos en principio similares, que como se ha visto, no superan los tres años, y si bien no hay razones constitucionales que excluyan *a priori* la posibilidad de que el legislador ordinario justifique la necesidad y proporcionalidad de una restricción mayor a las previstas expresamente en la Constitución para asuntos que tengan propiedades relevantes diferentes de las consideradas por el constituyente, lo cierto es que en el caso, ni el legislador las proporcionó, ni se advierten objetivamente por este Tribunal.
- 333.** No es obstáculo la observación efectuada por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal al rendir su informe, en el sentido de que existe un parámetro objetivo para determinar la proporcionalidad de esa restricción en lo relativo al plazo de diez años, vinculado con el tiempo durante el cual se considera lesiva la posesión de la información, consistente en la duración de la reserva de información establecida en los artículos 101 y 113 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que es de cinco años, prorrogables por otros tantos. Esas disposiciones establecen:

¹³³ Para determinar, por una parte, si existe una relación instrumental o de medio a fin en términos racionales, y por otra, si se ignoró la existencia de medios alternativos viables dotados de similar eficacia y menor lesividad.

¹³⁴ Es evidente que no tiene la misma importancia axiológica proteger, por ejemplo, la vida de las personas que el patrimonio de las mismas.

¹³⁵ Al respecto, véanse Alexy, *opus cit.*, y Barak, *opus cit.*

“Artículo 101. Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;

II. Expire el plazo de clasificación;

III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información, o

IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Título.

La información clasificada como reservada, según el artículo 113 de esta Ley, **podrá** permanecer con tal carácter **hasta** por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, **podrán ampliar** el periodo de reserva **hasta** por un plazo de cinco años adicionales, **siempre y cuando justifiquen** que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Para los casos previstos por la fracción II, cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos, o bien se refiera a las circunstancias expuestas en la fracción IV del artículo 113 de esta Ley y que a juicio de un sujeto obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información; el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente al organismo garante competente, debidamente fundada y motivada, aplicando la prueba de daño y señalando el plazo de reserva, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo.

[...]

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;

III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;

IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

X. Afecte los derechos del debido proceso;

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y

XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.”

334. De la interpretación de estas disposiciones, para efectos de valorar el argumento de la Consejería, debe destacarse lo siguiente: el plazo máximo de reserva que como regla general establece la LGTAIP es de hasta cinco años, siempre que la información se refiera a los supuestos previstos en el artículo 113 de la ley, y el sujeto obligado lo justifique mediante una prueba de daño en términos del artículo 114 de la misma, que establece lo siguiente:

Artículo 114. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.

335. Lo anterior implica que conforme a la LGTAIP, no existe una reserva *ex lege* de la información pública, pues de acuerdo con el principio de máxima publicidad previsto en artículo 6, apartado A, fracción I, constitucional¹³⁶, se presume que toda información en posesión de la autoridad es pública y sólo puede ser reservada temporalmente por razones de interés público.

336. En este sentido, según la LGTAIP, la información es pública salvo que el sujeto obligado, mediante una prueba de daño, justifique dos extremos: el interés público que deba ser protegido mediante su reserva en términos del artículo 113, y el plazo durante el cual sea necesario reservarla, que no será mayor de cinco años, aunque, evidentemente, pueda ser menor a éste.

337. Y sólo de manera excepcional, podrá ampliarse la reserva durante un plazo de *hasta* cinco años adicionales, cuando el sujeto obligado, mediante una prueba de daño, justifique la persistencia de los motivos que hacen necesaria la reserva y el plazo durante el cual deba extenderse, que puede ser de hasta cinco años más, aunque puede ser menor¹³⁷.

338. Pues bien, hay al menos tres razones para rechazar este argumento:

339. La primera consiste en que esas normas no apoyan una restricción genérica tan intensa como la prevista en la norma impugnada, que es de diez años, pues como ya se mencionó, es claro que el plazo máximo durante el cual puede reservarse la información pública, conforme a la LGTAIP, es de *hasta* cinco años, pudiendo ser menor.

340. La segunda, que la reserva de hasta cinco años que se establece como regla general en la LGTAIP, no opera *ex lege*. En todo caso, conforme al artículo 114 de la misma, el sujeto obligado tiene que justificar, mediante una prueba de daño, el interés público que efectivamente necesita protección y el plazo específico de la misma, que en principio puede ser de hasta cinco años, pero puede ser menor. De manera que esto no apoya una restricción tan intensa como la contenida en la norma impugnada.

341. Y, finalmente, si bien el plazo de reserva de información de hasta cinco años puede ser ampliado por un plazo de hasta otros cinco, en términos de la LGTAIP ello es un supuesto de excepción que tampoco opera *ex lege*: en cada caso deberá justificar el sujeto obligado la persistencia de las razones que justificaron la reserva original, así como la necesidad de un plazo específico, que puede ser de hasta cinco años adicionales, pero puede ser menor. Por lo que esto tampoco apoya el argumento.

342. Por estas razones, la regulación en la LGTAIP de los plazos durante los cuales puede reservarse la información no puede constituir un parámetro objetivo que justifique la intensidad de la restricción prevista en el artículo 24 de la LFAR.

343. Tampoco es obstáculo lo sugerido por la Cámara de Senadores en su informe en el sentido de que es posible realizar una interpretación del artículo 24 de la LFAR, y constreñir el plazo de diez años, a cinco, o al plazo que en su defecto sea razonable atendiendo a "la materia de que se trate el encargo público".

344. Para esta Suprema Corte es claro que la norma en cuestión no admite interpretación conforme para los efectos que menciona el Senado.

345. La interpretación conforme es una técnica que en nuestro sistema jurídico es de uso obligatorio para los jueces y autoridades administrativas, por disposición del artículo 1 constitucional¹³⁸.

¹³⁶ A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (REFORMADA, D.O.F. 7 DE FEBRERO DE 2014)

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

¹³⁷ Esta Suprema Corte ha sostenido esa interpretación, entre otras, en la acción de inconstitucionalidad 73/2017.

¹³⁸ "Artículo 1 [...] Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia." Véase también el expediente varios 912/2010, del índice de esta Suprema Corte.

- 346.** La interpretación conforme pretende conciliar dos aspectos del derecho: el autoritativo y el valorativo. El primer aspecto se manifiesta en la existencia de normas dotadas de una formulación canónica (el texto normativo o disposición) vinculante para el aplicador y el intérprete, expedidas por autoridades legitimadas democráticamente. Esto se refleja en el principio de conservación de la ley y en su presunción de constitucionalidad.
- 347.** El aspecto valorativo consiste en que el derecho pretende realizar valores y proteger derechos fundamentales previstos en la Constitución.
- 348.** En este sentido, la finalidad del derecho es lograr la realización de objetivos valiosos a través de la obediencia a los mandatos de la autoridad. Se trata de dos dimensiones imprescindibles de nuestros sistemas jurídicos que a menudo entran en tensión, pues por diversos factores, la formulación lingüística de las normas expedidas por la autoridad puede ser incongruente con los valores que debe o busca perseguir.
- 349.** Ahora bien, el aspecto autoritativo del derecho es el que dota de relevancia a la interpretación jurídica: dado que el derecho es necesariamente un fenómeno institucional de autoridad¹³⁹, cuyo ejercicio se expresa a través de enunciados lingüísticos dotados de una formulación autoritativa, es decir, a través de disposiciones o textos normativos fijados de manera permanente, pública y oficial por autoridades normativas, y dado que éstos vinculan a los aplicadores; entonces es necesario recurrir a la interpretación de esas formulaciones lingüísticas para precisar su significado normativo, ya que ello es condición necesaria para conocer la norma y aplicarla¹⁴⁰.
- 350.** En otras palabras, los operadores jurídicos no pueden simplemente ignorar los mandatos de las autoridades normativas para realizar los valores previstos por la Constitución, y guiarse exclusivamente por su juicio acerca de lo que estos exigen. Deben, necesariamente, perseguir esos valores mediante la aplicación de las disposiciones emitidas por la autoridad, *interpretadas* correctamente. De lo contrario, los operadores actuarían fuera del derecho.
- 351.** Ahora bien, las normas se expresan a través de textos revestidos de autoridad o disposiciones normativas¹⁴¹, expresadas en un lenguaje ordinario¹⁴² compartido por las autoridades normativas y sus destinatarios. Por eso, en principio, las disposiciones jurídicas deben interpretarse conforme a reglas lingüísticas¹⁴³ compartidas por los hablantes (emisor y receptor), esto es, conforme a su significado literal ordinario.
- 352.** Sin embargo, dado que el lenguaje padece de ciertos defectos (ambigüedad, textura abierta, vaguedad, etcétera), en ocasiones es posible atribuir varios significados a una misma disposición (la disposición *n* puede significar *n'* o *n''*). Cuando cualquiera de estos significados es compatible con los valores de la Constitución, la selección del significado opera mediante los cánones ordinarios de la metodología jurídica: teleológico, psicológico, histórico, etcétera. Empero, a veces sólo alguno de esos significados es compatible con la Constitución. En este caso, por lo general¹⁴⁴, debe optarse por la interpretación conforme: preservar la disposición jurídica, a condición de que se interprete de manera congruente con la Constitución, pues el resto de interpretaciones y las normas alternativas que serían su resultado, serían inconstitucionales. Así se concilian la dimensión autoritativa y la valorativa del derecho¹⁴⁵.
- 353.** En suma, lo que importa destacar de esta explicación es lo siguiente: la interpretación jurídica tiene un límite que no puede traspasar el intérprete, y ese límite lo marcan los significados admisibles por el texto de las disposiciones normativas, conforme a las reglas lingüísticas que comparten los hablantes. El límite de la interpretación es el aspecto autoritativo del derecho.
- 354.** Un corolario de lo anterior es el siguiente: si una disposición no puede ser interpretada conforme a la Constitución, porque cualquiera de los significados admisibles aplicando reglas lingüísticas es incompatible con la misma, entonces es inconstitucional.

¹³⁹ Aunque no es sólo ni principalmente eso, pues tiene también la dimensión valorativa mencionada.

¹⁴⁰ En prácticas sociales como la argumentación moral crítica o el discurso práctico general, la interpretación es irrelevante, pues dichas prácticas no dependen de la atribución de significado a textos canónicos o autoritativos "congelados", sino directamente de la ponderación de razones substantivas y procedimentales de carácter moral. Véase Alexy, *Teoría de la argumentación* jurídica, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, y Atienza, *El Derecho como argumentación*, cit.

¹⁴¹ Cfr. Guastini, *opus cit.*

¹⁴² Un lenguaje natural, como el castellano, en oposición a un lenguaje artificial, como la notación de la lógica formal, por ejemplo. V. Carrió, *opus cit.*

¹⁴³ Reglas que pueden ser sintácticas, semánticas o pragmáticas. Cfr. Atienza, *El Derecho como argumentación*, cit., y Alexy, *opus cit.*

¹⁴⁴ A veces, razones de seguridad jurídica proscriben hacer interpretación conforme, como cuando se violaría el principio de seguridad jurídica en casos en que las exigencias de éste son especialmente intensas, como en el derecho sancionador.

¹⁴⁵ Evidentemente, esto no siempre es posible. En estos casos, el propio sistema prevé mecanismos de corrección: la política o el control judicial de constitucionalidad.

355. Pues bien, en el caso, debe rechazarse la sugerencia del Senado, pues es evidente que conforme las reglas lingüísticas del castellano, la expresión “diez años” no puede significar sino diez años, no cinco, tres o los que el aplicador estime adecuados. Luego, es claro que no están dadas las condiciones metodológicas para aplicar la técnica de la interpretación conforme.
356. Por lo tanto, se **declara la invalidez** del segundo párrafo del artículo 24 de la LFAR.
357. **Tema 9. Invasión a la facultad presupuestaria de la Cámara de Diputados.** En el sexto concepto de invalidez se argumenta que: I) El artículo 61, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) es inconstitucional porque permite al Presidente de la República, de forma discrecional, determinar por decreto el destino de los recursos ahorrados con la Ley Federal de Austeridad, facultad que conforme al artículo 74 de la Constitución es exclusiva de la Cámara de Diputados. Además, lo dispuesto en el artículo 54 de dicha ley que establece el deber de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos del presupuesto no erogados durante el ejercicio fiscal, es contradictorio con la LFAR que pretende que se entreguen informes de evaluación anuales de las medidas, ahorros y destino de éstos, lo que implica que hasta la conclusión del año fiscal podría disponerse de esos recursos. II) El artículo 7 de la LFAR, en relación con el 61 de la LFPRH, son inconstitucionales porque violan los principios del gasto público previstos en el artículo 134 de la Ley Fundamental, pues permiten un redireccionamiento discrecional de los ahorros provenientes de las medidas de austeridad. III) El artículo 61, segundo párrafo, de la LFPRH es inconstitucional porque no regula adecuadamente la facultad que confiere al Presidente de la República para redirigir los ahorros generados por las medidas de austeridad, lo que viola el artículo 16 constitucional.
358. El concepto de validez es parcialmente fundado.
359. Las disposiciones impugnadas son las siguientes:

LFPRH

“Artículo 61.- Los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

(REFORMADO, D.O.F. 19 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables a los programas del ejecutor del gasto que los genere. Por cuanto hace al Poder Ejecutivo Federal, dichos ahorros se destinarán a los programas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo o al destino que por Decreto determine el Titular. [...]

LFAR

“Artículo 7. La política de austeridad republicana de Estado deberá partir de un diagnóstico de las medidas a aplicar, su compatibilidad con la planeación democrática, y el respeto a los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que se establezcan de conformidad con la Ley de Planeación. Además, se deberán desarrollar indicadores de desempeño para evaluar dicha política.

Al final de cada año fiscal los entes públicos obligados entregarán al Comité de Evaluación y a la Cámara de Diputados un "Informe de Austeridad Republicana" en el cual se reportarán los ahorros obtenidos por la aplicación de la presente Ley, y serán evaluados en términos de los propios lineamientos y demás normatividad aplicable.

Para aplicar la política de la austeridad republicana de Estado, los entes públicos deberán:

I. Abstenerse de afectar negativamente los derechos sociales de los mexicanos, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que México sea parte;

II. Enfocar las medidas de austeridad republicana preferente en el gasto corriente no prioritario en los términos de la presente Ley, y

III. Evitar reducir la inversión en la atención a emergencias y desastres naturales o provenientes de la actividad humana.

Los ahorros obtenidos con motivo de la aplicación de la presente Ley se destinarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.”

360. Deben destacarse dos aspectos de las disposiciones transcritas: el primero, que el artículo 7 de la LFAR establece que al final de cada año fiscal los entes públicos obligados entregarán un informe de austeridad republicana donde informarán de los ahorros obtenidos con la aplicación de la ley, así como que estos se destinarán de acuerdo con lo dispuesto por la LFPRH y el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). Y el segundo, que la LFPRH, por lo que hace a los ahorros del Ejecutivo Federal, determina dos destinos posibles: los programas del Plan Nacional de Desarrollo o el que determine el titular del Ejecutivo por decreto.
361. En esta ejecutoria ya se ha expuesto la doctrina de esta Corte sobre el principio de división de poderes, por lo que no se reiterará en este epígrafe. En lo relevante, cabe recordar solamente que se viola ese principio cuando una norma de rango legal confiere a un órgano del Estado una facultad que la Constitución reserva a otro, de manera que su ejercicio invade en distintos grados la competencia constitucional de otro poder.
362. En materia presupuestaria, el artículo 74 constitucional confiere a la Cámara de Diputados las facultades exclusivas siguientes:

“Art. 74.- Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

[...]

IV.- Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter, en el mismo presupuesto; las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del Despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven.

[...]

VI.- Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley.

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada a la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación en los términos de la fracción IV, último párrafo, de este artículo; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de la Federación contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

La Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

La Cámara de Diputados evaluará el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

VII.- Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo en el plazo que disponga la ley. En caso de que la Cámara de Diputados no se pronuncie en dicho plazo, el Plan se entenderá aprobado; [...]"

363. Así mismo, son relevantes las siguientes normas constitucionales:

"Art. 26.-

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.

En el sistema de planeación democrática y deliberativa, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.

[...]

Art. 126.- No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

[...]

Art. 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución. [...]"

364. El PEF es un instrumento jurídico que regula el gasto público federal, pues a partir de la previsión de ingresos durante el año fiscal, ordena el gasto público en varios aspectos, en lo que interesa: determina el destino de los recursos asignándolos a determinada finalidad o partida, así como el monto que puede erogarse al respecto.

365. En el proceso presupuestario colaboran los poderes Ejecutivo y Legislativo, pues al primero corresponde integrar el proyecto de PEF a partir de sus propias previsiones de gasto para satisfacer los programas del Plan Nacional de Desarrollo así como de los proyectos de presupuesto que le hacen llegar otros poderes con autonomía presupuestaria (legislativo y judicial) y órganos constitucionales autónomos; y a la Cámara de Diputados (además de su colaboración con el Senado para aprobar la Ley de Ingresos de la Federación), le corresponde en exclusiva *aprobar* el PEF, pudiendo modificarlo para *autorizar*, entre otros aspectos, tanto el destino como el monto del gasto público federal.

- 366.** Esta facultad exclusiva de la Cámara de Diputados se justifica en el control democrático sobre el destino y el monto del gasto público federal, al que debe ceñirse el Ejecutivo al ejercer el gasto público. En definitiva, es la Cámara de Diputados la que *autoriza* el gasto público federal, definiendo el destino y monto del mismo.
- 367.** Lo mismo sucede con el Plan Nacional de Desarrollo, cuyo proyecto elabora el Ejecutivo con base en los fines que establece la Constitución, pero es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados aprobarlo. Se trata, sin duda, de un control democrático sobre las políticas públicas que ha de perseguir el gobierno.
- 368.** La doctrina ha desarrollado varios principios que rigen el PEF¹⁴⁶. Entre otros, cabe destacar el principio de legalidad, el de especialidad y el de flexibilidad.
- 369.** El principio de legalidad significa que el gasto público debe ejercerse con base en lo dispuesto por el PEF, de manera que sólo podrán hacerse los gastos para los fines y por los montos aprobados por la Cámara de Diputados.
- 370.** El principio de especialidad se refiere a que el gasto público no debe aprobarse de manera genérica en el PEF, sino que debe especificarse, además de la temporalidad, tanto el destino o partida como el monto del mismo.
- 371.** El principio de flexibilidad consiste en la posibilidad de realizar adecuaciones al PEF durante el ejercicio presupuestario, para no impedir que éste sea un instrumento financiero eficaz de administración y programación económica y social. Esto es, ante eventualidades como -entre otras- la disminución o el incremento en los ingresos previstos, deben existir mecanismos de ajuste al gasto público ordenado en el PEF.
- 372.** Pues bien, el concepto de invalidez es infundado en el aspecto relativo a que lo dispuesto por el artículo 7 de la LFAR, en relación con los artículos 54 y 61 de la LFPRH, genera una antinomia que viola el principio de seguridad jurídica.
- 373.** El artículo 54 de la LFPRH establece lo siguiente:

Artículo 54.- Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe a que se refiere el artículo anterior, así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública.

Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias, así como las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos a que se refiere este artículo.

- 374.** La LFPRH define economías, ahorro y subejercicio en su artículo 2, fracciones III, X y LII:

“Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

[...]

III. Ahorro presupuestario: los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;

[...]

X. Economías: los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado;

[...]

LII. Subejercicio de gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución; [...].”

¹⁴⁶ Véase, *inter alia*, De la Garza, Sergio Francisco, *Derecho Financiero Mexicano*, ed. Porrúa; Ortega González, Jorge, *Derecho Presupuestario Mexicano*, ed. Porrúa; Ramos Torres, Daniel, *Manual de derecho presupuestario y de los gastos públicos*, Public Management de México, S.C.

375. No existe antinomia entre el artículo 54 de la LFPRH y el 7 de la LFAR. Conforme a este último, si bien deberá informarse anualmente sobre los ahorros presupuestarios obtenidos con la aplicación de la LFAR, lo cierto es que el *destino* de esos ahorros será el que determinen la LFPRH y el PEF, por lo que es evidente que no existe incompatibilidad normativa alguna respecto del destino de los ahorros.
376. Tampoco existe antinomia entre lo dispuesto en los artículos 54 y el 61 de la LFPRH, pues se trata de normas complementarias. En efecto, en la parte que se controvierte, el segundo párrafo del artículo 61 establece que los ahorros generados por las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria se destinarán a los programas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo o al destino que por decreto decida el Ejecutivo Federal. Esta norma aplica durante el curso del ejercicio presupuestario respectivo.
377. Si los ahorros en cuestión no son devengados para los fines previstos en esa norma y hay remanentes al treinta y uno de diciembre del ejercicio presupuestario, entonces aplicará lo dispuesto en el artículo 54: existe un deber de reintegrar los ahorros presupuestarios y una prohibición de efectuar erogaciones al final del ejercicio *con la finalidad* de evitar el reintegro de los mismos.
378. Para este Tribunal Pleno es claro que esas normas no son antinómicas, sino complementarias: los ahorros derivados de la aplicación de medidas de austeridad y disciplina presupuestarias pueden ser devengados y erogados durante la vigencia del ejercicio presupuestario en términos del artículo 61 de la LFPRH, pero si al 31 de diciembre esos recursos no fueron devengados ni erogados, entonces deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, quedando prohibido, en ese momento, erogarlos con la finalidad de evitar su reintegración.
379. Preciado lo anterior, el concepto de invalidez es fundado en la parte que cuestiona el segundo párrafo del artículo 61 de la LFPRH, específicamente la facultad del Ejecutivo de destinar los ahorros presupuestarios derivados de las medidas de austeridad a los fines que decida por decreto, ya que ello no es compatible con la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados de aprobar el PEF, prevista en el artículo 74, fracción IV, constitucional.
380. En efecto, del marco constitucional expuesto previamente se sigue que es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados aprobar el PEF y autorizar, entre otras cosas, el destino y el monto del gasto público federal para cumplir, entre otros, con los objetivos constitucionales reflejados en el Plan Nacional de Desarrollo cuya aprobación también le corresponde en exclusiva.
381. La Cámara de Diputados tiene el deber constitucional de especificar el destino del gasto público, esto es, tanto las partidas respectivas como los montos autorizados, pues además de que ello es condición de posibilidad de la fiscalización del gasto público federal en términos del mismo artículo de la Constitución, una aprobación genérica equivaldría a delegar la facultad de aprobación del gasto público al ejecutor del mismo, lo que es incompatible con los principios que la doctrina atribuye al presupuesto, como el de legalidad y el de especialidad, pero sobre todo, es incompatible con la finalidad de esa facultad exclusiva: servir de control democrático del gasto público federal y de contrapeso al poder Ejecutivo, fijando los cauces y límites a la discrecionalidad en la ejecución del presupuesto.
382. En este sentido, este Tribunal considera que si bien debe haber cierta flexibilidad en las normas presupuestarias para hacer frente, eficazmente, a imponderables como la disminución o el aumento en los ingresos previstos para cubrir el presupuesto, ello no puede llegar al extremo de que la Cámara de Diputados renuncie a su facultad exclusiva de determinar el destino y el monto del gasto público federal, delegando esa facultad en el Ejecutivo, pues con ello frustra la función que la Constitución le atribuye en exclusiva en esta fase del ciclo presupuestario: ejercer un control democrático efectivo sobre el gasto público federal, autorizando el destino y monto específico del mismo.
383. En este sentido, esta Corte considera **inconstitucional** la porción normativa del párrafo segundo del artículo 61 de la LFPRH que establece que los ahorros presupuestarios producto de la aplicación de medidas de austeridad serán destinados *“al destino que por Decreto determine el Titular [del Ejecutivo]”*.
384. **Efectos.** Con fundamento en el artículo 45 de la Ley Reglamentaria del artículo 105 constitucional, debe declararse, y se declara, la **invalidez** del artículo 24, segundo párrafo, de la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como de la porción normativa del artículo 61, párrafo segundo, que establece *“o al destino que por Decreto determine el Titular”* de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
385. La declaración de invalidez de dichos preceptos surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso de la Unión.

386. Por todo lo anterior, este Tribunal Pleno

RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se reconoce la validez de los artículos 1, párrafo segundo, 4, fracciones I y II, 7, párrafo segundo, 16, párrafos primero, en su porción normativa “*de manera enunciativa y no limitativa*”, y segundo, en su porción normativa “*pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo*”, 26 y 27 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, expedida mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, así como la de los artículos transitorios séptimo y octavo del referido decreto.

TERCERO. Se declara la invalidez del artículo 24, párrafo segundo, de la Ley Federal de Austeridad Republicana, expedida mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, así como la del 61, párrafo segundo, en su porción normativa “*o al destino que por Decreto determine el Titular*”, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, reformado mediante el referido decreto, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso de la Unión.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de las consideraciones de competencia, oportunidad, legitimación y precisión de los actos reclamados. El señor Ministro Pardo Rebolledo no estuvo presente durante esta votación.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena separándose de los párrafos del treinta y cinco al treinta y siete, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales excepto del párrafo primero del artículo transitorio séptimo impugnado, Piña Hernández, Ríos Farjat apartándose de algunas consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea con salvedades, respecto de las consideraciones de procedencia. El señor Ministro Pardo Rebolledo no estuvo presente durante esta votación. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes.

En relación con el punto resolutive segundo:

Se aprobó por mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea con algunas salvedades, respecto de las consideraciones del estudio del fondo, en su tema 1, denominado “*Violaciones al procedimiento legislativo*”, consistente en reconocer la validez del procedimiento legislativo que culminó en el DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve. La señora Ministra y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ríos Farjat y Pérez Dayán votaron en contra. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá por razones distintas, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de las consideraciones del estudio del fondo, en su tema 2, denominado “*Falta de competencia para legislar en materia de austeridad*”, consistente en declarar infundado el argumento relativo a que el Congreso de la Unión no tenía competencia para emitir la Ley Federal de Austeridad Republicana. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto concurrente. El señor Ministro Aguilar Morales reservó su derecho de formular voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá separándose de los párrafos del cien al ciento veinticuatro del proyecto original y por razones adicionales, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo con interpretación conforme, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea separándose de los párrafos del cien al ciento veinticuatro del proyecto original, por razones

adicionales y con interpretación conforme, respecto de las consideraciones del estudio del fondo, en su tema 3, denominado "Incertidumbre respecto del ámbito de aplicación de la LFAR", consistente en reconocer la validez del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Austeridad Republicana, expedida mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Pardo Rebolledo y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena con interpretación conforme, González Alcántara Carrancá separándose de las consideraciones, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo con interpretación conforme, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea con interpretación conforme, respecto de las consideraciones del estudio del fondo, en su tema 5, denominado "Violación al principio de división de poderes en relación con los poderes legislativo y judicial, y órganos autónomos", consistente en reconocer la validez de los artículos 1, párrafo segundo, y 4, fracción I, de la Ley Federal de Austeridad Republicana, expedida mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá separándose de los párrafos del cien al ciento veinticuatro del proyecto original y por razones adicionales, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo con interpretación conforme, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea separándose de los párrafos del cien al ciento veinticuatro del proyecto original, por razones adicionales y con interpretación conforme, respecto de las consideraciones del estudio del fondo, en su tema 3, denominado "Incertidumbre respecto del ámbito de aplicación de la LFAR", consistente en reconocer la validez del artículo 4, fracción I, de la Ley Federal de Austeridad Republicana, expedida mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve. El señor Ministro Pérez Dayán votó en contra. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Pardo Rebolledo y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales por el sobreesimiento respecto del párrafo primero del artículo transitorio séptimo, Pardo Rebolledo con interpretación conforme, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de las consideraciones del estudio del fondo, en su tema 4, denominado "Incertidumbre respecto de la integración del Comité de Evaluación", consistente en reconocer la validez de los artículos 4, fracción I, y 27 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, expedida mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, así como del artículo transitorio séptimo de dicho decreto.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea con interpretación conforme, respecto de las consideraciones del estudio del fondo, en su tema 7, denominado "Invasión de la facultad fiscalizadora exclusiva de la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación", consistente en reconocer la validez de los artículos 4, fracción II, 7, párrafo segundo, y 27 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, expedida mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, así como la del transitorio octavo del referido decreto. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Pardo Rebolledo y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de las consideraciones del estudio del fondo, en su tema 9, denominado "Invasión a la facultad presupuestaria de la Cámara de Diputados", consistente en reconocer la validez del artículo 7, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, reformado mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf por consideraciones adicionales, Pardo Rebolledo separándose de algunas consideraciones, Piña Hernández, Ríos Farjat con matices en algunas consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea separándose de algunas consideraciones, respecto de las consideraciones del estudio del fondo, en su tema 6, denominado "Violación al principio de taxatividad en materia de responsabilidades administrativas", consistente en reconocer la validez del artículo 16, párrafos primero, en su porción normativa

“de manera enunciativa y no limitativa”, y segundo, en su porción normativa “pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo”, de la Ley Federal de Austeridad Republicana, expedida mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá y Aguilar Morales votaron en contra.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf por consideraciones adicionales, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo separándose de algunas consideraciones, Piña Hernández, Ríos Farjat con matices en algunas consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea separándose de algunas consideraciones, respecto de las consideraciones del estudio del fondo, en su tema 6, denominado “Violación al principio de taxatividad en materia de responsabilidades administrativas”, consistente en reconocer la validez del artículo 26 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, expedida mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá y Aguilar Morales anunciaron sendos votos concurrentes.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena con el test hasta la grada de necesidad, González Alcántara Carrancá con el test hasta la grada de necesidad, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf con el test hasta la grada de necesidad, Aguilar Morales por razones adicionales, Pardo Rebolledo con el test hasta la grada de necesidad, Piña Hernández, Ríos Farjat con algunos matices en las consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea con el test hasta la grada de necesidad, respecto de las consideraciones del estudio del fondo, en su tema 8, denominado “Restricción indebida al derecho al trabajo”, consistente en declarar la invalidez del artículo 24, párrafo segundo, de la Ley Federal de Austeridad Republicana, expedida mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena por la invalidez adicional de su porción normativa “Por cuanto hace al Poder Ejecutivo Federal, dichos ahorros se destinarán a los programas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo”, González Alcántara Carrancá por la invalidez adicional de todo el párrafo impugnado, Aguilar Morales por la invalidez adicional de todo el párrafo impugnado, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de las consideraciones del estudio del fondo, en su tema 9, denominado “Invasión a la facultad presupuestaria de la Cámara de Diputados”, consistente en declarar la invalidez del artículo 61, párrafo segundo, en su porción normativa “o al destino que por Decreto determine el Titular”, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, reformado mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Ortiz Ahlf votaron en contra.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de las consideraciones de efectos, consistente en determinar que la declaratoria de invalidez decretada surta efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso de la Unión.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman el señor Ministro Presidente y la señora Ministra Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Ministra Ponente, **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de ciento treinta y uno fojas útiles, las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 139/2019, promovida por Senadoras y Senadores de la República, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de cinco de abril de dos mil veintidós. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a primero de agosto de dos mil veintidós.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTENTE**QUE FORMULA EL MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES EN RELACIÓN CON LA EJECUTORIA PRONUNCIADA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2019.**

En sesión celebrada el cinco de abril de dos mil veintidós, el Tribunal Pleno resolvió la acción de inconstitucionalidad 139/2019, promovida por integrantes del Senado de la República en contra de diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, contenidas en un Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

En síntesis, los temas que se analizaron en el estudio de fondo fueron los siguientes:

TEMAS	DECISIÓN DEL TRIBUNAL PLENO
Temas 1. Violaciones al procedimiento legislativo.	No se encontraron motivos suficientes para estimar que se cometió alguna violación a las reglas de la deliberación democrática con potencial invalidante.
Tema 2. Falta de competencia para legislar en materia de austeridad.	Se determinó que el Congreso de la Unión tiene facultades implícitas para legislar respecto de los principios que regulan el gasto público federal previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Tema 3. Incertidumbre respecto del ámbito de aplicación de la Ley Federal de Austeridad Republicana.	Se reconoció la validez de los artículos 1, párrafo segundo, y 4, fracción I, de la Ley Federal de Austeridad Republicana.
Tema 4. Incertidumbre respecto de la integración del Comité de Evaluación.	Se reconoció la validez de los artículos 4, fracción II, 27 y séptimo transitorio de la Ley Federal de Austeridad Republicana.
Tema 5. Violación al principio de división de poderes en relación con los poderes legislativo y judicial, y órganos autónomos.	Se reconoció la validez de los artículos 1, párrafo segundo, y 4, fracción I, de la Ley Federal de Austeridad Republicana.
Tema 6. Violación al principio de taxatividad en materia de responsabilidades administrativas.	Se reconoció la validez de los artículos 16 y 26 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.
Tema 7. Invasión de la facultad fiscalizadora exclusiva de la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación.	Se reconoció la validez de los artículos 4, fracción II; 7, párrafo segundo; 27 y octavo transitorio de la Ley Federal de Austeridad Republicana.
Tema 8. Restricción indebida al derecho al trabajo.	Se declaró la invalidéz artículo 24, párrafo segundo, de la Ley Federal de Austeridad Republicana.
Tema 9. Invasión a la facultad presupuestaria de la Cámara de Diputados.	Se declaró la invalidéz del artículo 61, párrafo segundo, en la porción normativa " <i>o al destino que por Decreto determine el Titular</i> ", de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Pues bien, mi posicionamiento diferenciado se relaciona con los temas 2, 6 y 8, como expondré en las siguientes páginas.

I. Tema 2. Competencia para legislar en materia de austeridad.

En relación con el tema 2, el Tribunal Pleno determinó fundamentalmente que el Congreso de la Unión tiene competencia para legislar en materia de austeridad, en virtud de que está implícitamente facultado para regular distintos aspectos del gasto público federal y, específicamente, para concretar los principios que de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que rigen el gasto público federal, lo que tiene fundamento en el artículo 73, fracciones XXIV, XXIX-W y XXXI, en relación con el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, coincido en que el Congreso de la Unión es competente para desarrollar en la ley los principios que rigen la administración y ejercicio del gasto público federal. Desde luego, también estoy de acuerdo con las consideraciones que se agregaron en ese apartado de la sentencia como producto de la deliberación del Tribunal Constitucional, en especial, en que se precisara que las medidas de austeridad que se tomen no pueden ignorar las obligaciones que el Estado Mexicano tiene en materia de derechos humanos, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 1º de la Norma Fundamental.

Sin embargo, como lo manifesté en la sesión, considero que algunas de las disposiciones impugnadas van más allá de la regulación de la administración y ejercicio del gasto público. Me refiero concretamente a los artículos 4, fracción IV, 24 y 29 de la Ley Federal de Austeridad Republicana que, desde mi punto de vista, corresponden a la materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, que tiene un tratamiento específico en la Constitución Federal. Bajo esta idea, estimo que en este apartado era dable que el Tribunal Pleno analizara si tales disposiciones son coherentes con el parámetro de regularidad que rige la materia, esto es, con el artículo 73, fracción XXIX-V, de la Constitución Federal¹ y con las bases previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

A mi juicio, la posibilidad de emprender ese análisis estaría justificada, pues la minoría legislativa accionante impugnó la totalidad de las disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana por falta de competencia legislativa del Congreso de la Unión y argumentó que el concepto de austeridad desarrollado por el legislador secundario difiere del contenido y alcances de los principios previstos en el artículo 134 constitucional; además, porque en términos del diverso 71, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², en las acciones de inconstitucionalidad la Suprema Corte de Justicia de la Nación suplirá los conceptos de invalidez planteados en la demanda y podrá fundar una eventual declaratoria de inconstitucionalidad en la violación de cualquier precepto constitucional, haya o no sido invocado en el escrito inicial.

Antes de exponer las razones particulares que me llevaron a posicionarme en el sentido de que los artículos 4, fracción IV, 24 y 29 de la Ley Federal de Austeridad Republicana resultan inconstitucionales, conviene recordar algunos aspectos relevantes de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil quince.

A partir de dicha reforma se facultó al Congreso de la Unión para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación³. En cumplimiento de esta reforma constitucional, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, entre otros ordenamientos.

¹ **Art. 73.-** El Congreso tiene facultad: (...)

XXIX-V. Para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación. (...).

² **Artículo 71.** Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y suplirá los conceptos de invalidez planteados en la demanda. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaratoria de inconstitucionalidad en la violación de cualquier precepto constitucional, haya o no sido invocado en el escrito inicial. Igualmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaratoria de invalidez en la violación de los derechos humanos consagrados en cualquier tratado internacional del que México sea parte, haya o no sido invocado en el escrito inicial.

Las sentencias que dicte la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la no conformidad de leyes electorales a la Constitución, sólo podrán referirse a la violación de los preceptos expresamente señalados en el escrito inicial.

³ Artículo 73, fracción XXIX-V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, antes transcrito.

La implementación de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción ha sido materia de estudio en diversos precedentes de esta Suprema Corte. Por ejemplo, en la acción de inconstitucionalidad 115/2017⁴, a propósito de la impugnación de diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, el Tribunal Pleno consideró que conforme a la aludida reforma constitucional, el Constituyente previó la emisión de normas de carácter general, en ejercicio exclusivo del Congreso de la Unión, para efectos de que se fijara de forma **homologada** y definitiva la distribución de competencia entre las autoridades competentes en el ámbito de responsabilidades administrativas, a efecto de que la restante normatividad derivada del ejercicio de la facultad de las legislaturas estatales se rigiera por éstas y regulara **conforme a los parámetros** previamente establecidos⁵.

En ese precedente también se reconoció que las legislaturas locales pueden reiterar, parafrasear o transcribir las disposiciones de la Ley General para efecto de hacer operativo el sistema local de responsabilidades administrativas a la luz de la reforma en materia de combate a la corrupción. Esto, en la inteligencia de que no deben alterar la esencia sustantiva y de competencia de las autoridades, ni ampliar sujetos obligados, supuestos de infracción administrativa, o bien, establecer sanciones por la comisión de aquéllas, puesto que ello contravendría lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas⁶.

En esa línea, en la acción de inconstitucionalidad 69/2019 y sus acumuladas 71/2019 y 75/2019⁷, el Tribunal Pleno precisó que la intención del constituyente permanente fue mantener cierta condición de concurrencia legislativa (relativa), que no puede considerarse como pura o de plena coincidencia de facultades entre la Federación y los Estados, como la que prevalecía previo a la reforma de dos mil quince, y a partir del cual existía una amplia libertad de las legislaturas locales para emitir sus propias leyes en lo que corresponde al régimen estatal de responsabilidades administrativas.

El Pleno de este Tribunal Constitucional reconoció que el nuevo modelo de concurrencia no inhibe o prohíbe que los Estados expidan legislación relacionada con la materia, pues existe un mandato expreso para que expidan las leyes y realicen las adecuaciones normativas correspondientes para adecuar su régimen local de responsabilidades administrativas a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. No obstante, puntualizó que la legislación federal y local en la materia debe seguir la regla de **congruencia** y **no contradicción** con dicha Ley General⁸.

En suma, en ese precedente se expuso que el análisis de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción de dos mil quince, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de los procesos legislativos inherentes, denota un ánimo extraordinario de homologar a nivel nacional el régimen federal y los regímenes locales aplicables en la materia⁹.

Teniendo en cuenta lo anterior, corresponde señalar las razones por las que, desde mi perspectiva, algunas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana no son coherentes con el parámetro de regularidad que rige la materia.

a) Definición de nepotismo.

En el artículo 4, fracción IV, de la Ley Federal de Austeridad Republicana se establece que:

“Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

IV. Nepotismo: La designación, otorgamiento de nombramiento o contratación que realice un servidor público de personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato para que preste sus servicios en la misma institución, dependencia o ente público en que éste labore;”

⁴ Resuelta por el Tribunal Pleno en sesión de veintitrés de enero de dos mil veinte.

⁵ Ver páginas 31 y 32 de la sentencia.

⁶ Ver páginas 131 y 132 de la sentencia.

⁷ Resueltas por el Tribunal Pleno en sesión de uno de marzo de dos mil veintiuno.

⁸ Ver páginas 46 a 49 de la sentencia.

⁹ Ver página 54 de la sentencia.

Desde mi punto de vista, la definición de nepotismo prevista en la Ley Federal de Austeridad Republicana resulta inconstitucional porque reduce el alcance de ese concepto en contraste con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Es así porque de acuerdo con el ordenamiento impugnado, el nepotismo consiste en la designación, otorgamiento de nombramiento o contratación que realice un servidor público de personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato para que preste sus servicios en la misma institución, dependencia o ente público en que éste labore. Sin embargo, el legislador dejó de considerar la *intervención indirecta*, que sí está incluida en la definición prevista en el artículo 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece:

*“Artículo 63 Bis. Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, **directa o indirectamente**, designe, nombre o **intervenga para que** se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato”.*

Énfasis añadido.

De esta manera, considero que la definición prevista en la Ley Federal de Austeridad Republicana resulta subinclusiva, sumado a que no se hace alusión a dicha figura en alguna otra parte de ese ordenamiento más allá de su inclusión en el artículo 4, en el que se precisan diversos conceptos; es decir, no se establece expresamente su prohibición ni se le atribuye alguna consecuencia jurídica, a diferencia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la que se ubica dentro del capítulo relativo a las faltas administrativas graves de los servidores públicos.

Por lo anterior, estimo que el artículo 4, fracción IV, de la Ley Federal de Austeridad Republicana genera inseguridad jurídica y no es acorde con el objetivo de homologación perseguido con la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción.

b) Medidas para evitar el conflicto de interés y la contratación indebida de exservidores públicos.

El artículo 24 de la Ley Federal de Austeridad Republicana establece lo siguiente:

“Artículo 24. Para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en algún ente público, las personas interesadas se verán obligadas a separarse legalmente de los activos e intereses económicos particulares que estén relacionados con la materia o afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades públicas, y que signifiquen un conflicto de interés conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los servidores públicos comprendidos en los grupos jerárquicos de mando superior a que se refiere el manual de percepciones previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Gobierno Federal, que por cualquier motivo se separen de su cargo, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información privilegiada en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos diez años”.

En el **párrafo primero** de esta disposición se establece una medida para evitar el conflicto de interés que consiste en que, para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en algún ente público, las personas interesadas se verán obligadas a separarse legalmente de los activos e intereses económicos particulares que estén relacionados con la materia o afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades públicas.

En mi opinión, esta regla no es acorde con lo previsto en el artículo 7, fracción XI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que señala:

“Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

(...)

XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;”

Esta directriz que, por cierto, se incorporó a la Ley General de Responsabilidades Administrativas en la reforma publicada el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, establece como condición para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión, el separarse legalmente de ciertos activos e intereses económicos; sin embargo, en la Ley General se hace referencia a aquellos activos que afecten **“de manera directa”** el ejercicio de las responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, mientras que de acuerdo con el artículo 24, párrafo primero, de la Ley Federal de Austeridad Republicana basta que esos activos e intereses económicos estén **“relacionados con la materia”**.

Desde mi punto de vista, esto también se traduce en una variación que genera inseguridad jurídica a los destinatarios de la norma y supone una alteración al régimen homogéneo que ha de prevalecer en la materia de responsabilidades administrativas.

Otro mecanismo para evitar el conflicto de interés y el uso indebido de información con motivo del ejercicio del servicio público es el previsto en el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley Federal de Austeridad Republicana, en el que se establece una restricción a la libertad de trabajo para los exservidores públicos. Desde mi punto de vista, esta restricción tampoco es acorde con el modelo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que en su artículo 72 dispone lo siguiente:

“Artículo 72. Será responsable de contratación indebida de ex Servidores Públicos el particular que contrate a quien haya sido servidor público durante el año previo, que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, y directamente permita que el contratante se beneficie en el mercado o se coloque en situación ventajosa frente a sus competidores. En este supuesto también será sancionado el ex servidor público contratado”.

Esta medida está incluida dentro del capítulo relativo a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, y supone también una restricción para contratar a exservidores públicos que posean información privilegiada que directamente hayan adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión, a fin de evitar que el contratante se beneficie o se coloque en posición ventajosa frente a sus competidores; sin embargo, la restricción establecida en la Ley General es de un año, a diferencia de los diez años previstos en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Lo anterior, en mi opinión, constituye una alteración sustancial a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas que, adicionalmente, presenta otros vicios a los que haré referencia más adelante.

c) Infracción a las medidas de austeridad.

Finalmente, considero que el artículo 29 de la Ley Federal de Austeridad Republicana es inconstitucional porque admite el establecimiento de causas de responsabilidad administrativa que, desde mi punto de vista, no corresponden a ninguna de las establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que es el ordenamiento en el que se establecen de forma puntual las causas de responsabilidad administrativa y su gravedad, de acuerdo con el artículo 73, fracción XXIX-V, de la Constitución Federal.

En efecto, el artículo 29 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas establece:

“Artículo 29. En caso de encontrar violaciones a las medidas de austeridad republicana, las autoridades competentes deberán iniciar los procedimientos que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas”.

La disposición transcrita establece que en caso de encontrar violaciones a las medidas de austeridad –previstas de manera enunciativa en el artículo 16 de la Ley Federal de Austeridad Republicana¹⁰–, las autoridades competentes deberán iniciar los procedimientos que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Esto, desde mi perspectiva, contraviene el principio de legalidad porque la Ley General de la materia no prevé como causa de responsabilidad administrativa la violación a las medidas de austeridad en general.

Es importante destacar que el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve –fecha en que se publicó la Ley Federal de Austeridad Republicana–, también se publicaron reformas a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, entre ellas, se adicionó un artículo 64 Bis, en el que se establece que:

“Artículo 64 Bis. *Son faltas administrativas graves las violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana”.*

Fuera de lo previsto en la disposición antes transcrita, la Ley General de Responsabilidades Administrativas no prevé que la infracción a las medidas de austeridad, en general, constituya causa de responsabilidad administrativa. Es por ello que, a mi juicio, el artículo 29 de la Ley Federal de Austeridad Republicana adiciona causas de responsabilidad que no se encuentran previstas en la Ley General.

En conclusión, mi posicionamiento concurrente en este apartado atiende a que las disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana a las que he hecho mención no son acordes con los principios de congruencia y no contradicción que rigen en relación con las bases generales previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II. Tema 6. Violación al principio de taxatividad en materia de responsabilidades administrativas.

Al analizar el tema 6 la mayoría de los integrantes del Tribunal Pleno consideraron que resultaba infundado el concepto de invalidez relativo a que los artículos 16, en las porciones “*de manera enunciativa y no limitativa*” y “*puediendo ampliar los supuestos previstos en este artículo*”, y 26 de la Ley Federal de Austeridad Republicana generan incertidumbre. Esta postura se sustentó en que dichas normas son suficientemente claras en cuanto a que los funcionarios deberán acatar las medidas de austeridad descritas en las fracciones del artículo 16, así como las que emitan las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público en los lineamientos; además, que no hacerlo se considera una infracción que dará lugar al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa. Esto es, las normas impugnadas son complementarias de las infracciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

También se consideró que el hecho de que las secretarías mencionadas puedan ampliar el catálogo de medidas de austeridad no viola, *per se*, el principio de taxatividad, pues mientras no ejerzan esa facultad sólo constituyen infracciones la inobservancia de las medidas de austeridad vigentes en la Ley Federal de Austeridad Republicana; además, que dichas secretarías están obligadas a satisfacer el principio de taxatividad en el supuesto de que amplíen el catálogo respectivo y a realizar la publicación correspondiente.

¹⁰ **Artículo 16.** Son medidas de austeridad republicana, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

I. Se prohíbe la compra o arrendamiento de vehículos de lujo o cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente para el transporte y traslado de los servidores públicos. Cuando resulte necesario adquirir o arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas indispensables vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos, su adquisición o arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice la autoridad compradora, misma que se someterá a la consideración del órgano encargado del control interno que corresponda, y se deberá optar preferentemente por tecnologías que generen menores daños ambientales;

II. Los vehículos oficiales sólo podrán destinarse a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones de la Administración Pública Federal. Queda prohibido cualquier uso privado de dichos vehículos;

III. Las adquisiciones y arrendamientos de equipos y sistemas de cómputo se realizarán previa justificación, con base en planes de modernización y priorizando el uso de software libre, siempre y cuando cumpla con las características requeridas para el ejercicio de las funciones públicas;

IV. Se prohíben contrataciones de seguros de ahorro en beneficio de los servidores públicos con recursos del Estado, tal como el Seguro de Separación Individualizado, o las cajas de ahorro especiales; lo anterior, con excepción de aquellos cuya obligación de otorgarlos derive de ley, contratos colectivos de trabajo o Condiciones Generales de Trabajo;

V. Los vehículos aéreos propiedad del Poder Ejecutivo Federal, atendiendo a las particularidades del bien correspondiente, serán destinados a actividades de seguridad, defensa, marina, fuerza aérea, de protección civil, así como al traslado de enfermos. Los que no cumplan con esta función serán enajenados asegurando las mejores condiciones para el Estado;

VI. No se realizarán gastos de oficina innecesarios. En ningún caso se autorizará la compra de bienes e insumos mientras haya suficiencia de los mismos en las oficinas o almacenes, considerando el tiempo de reposición;

VII. Se prohíbe remodelar oficinas por cuestiones estéticas o comprar mobiliario de lujo, y

VIII. Se prohíbe el derroche en energía eléctrica, agua, servicios de telefonía fija y móvil, gasolinas e insumos financiados por el erario.

La Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elaborarán y emitirán de manera conjunta los lineamientos necesarios para regular lo previsto en el presente artículo, de acuerdo con sus atribuciones y considerando las disposiciones de la Ley, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente.

Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito del Poder Ejecutivo, emitir las disposiciones que en materia de control presupuestal regirán la implementación de la presente Ley.

No comparto esa postura pues, como expuse previamente, considero que el artículo 29 de la Ley Federal de Austeridad Republicana es inconstitucional porque supone el establecimiento de causas de responsabilidad administrativa ajenas a las previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo que no es coherente con la finalidad de la reforma constitucional de dos mil quince en materia de combate a la corrupción, con la que se pretendió homologar a nivel nacional la regulación de la materia.

Bajo este entendimiento, considero que los artículos 16 y 26 de la Ley Federal de Austeridad Republicana son válidos porque sólo prevén “medidas de austeridad” que en su caso pueden ser ampliadas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública; sin embargo, desde mi punto de vista, la inobservancia de dichas medidas no puede constituir responsabilidad administrativa porque, reitero, ello no está previsto así en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Es cierto, como se señala en la sentencia, que el artículo 49, fracción I¹¹, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que omita cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética. Sin embargo, esto no me lleva a entender que las normas impugnadas de la Ley Federal de Austeridad son complementarias a las de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pues ésta hace referencia específicamente al Código de Ética regulado en el artículo 16¹² de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y no así a cualquier disposición análoga o similar.

III. Tema 8. Restricción indebida al derecho al trabajo.

Finalmente, al resolver el tema 8, el Tribunal Pleno, por unanimidad de votos, declaró la invalidez de la restricción prevista en el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley Federal de Austeridad Republicana al derecho al trabajo.

Como se expuso previamente, esa disposición establece la prohibición a los funcionarios públicos que hayan ocupado puestos jerárquicos de mando superior en términos del manual de percepciones previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Gobierno Federal de ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información privilegiada en el ejercicio de su cargo público, y rige durante un plazo de diez años posteriores a su separación del cargo público, cualquiera que haya sido el motivo.

Coincido con las razones que justifican esta declaratoria de invalidez, esto es, que la medida no supera un examen de proporcionalidad, pues restringe de manera desproporcionada la libertad de trabajo. Adicionalmente, como lo desarrollé en las páginas anteriores, considero que el artículo 24 de la Ley Federal de Austeridad Republicana no es armónico con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y, por ende, no es respetuoso del objetivo de homologación pretendido con la reforma constitucional de dos mil quince en materia de combate a la corrupción.

Ministro **Luis María Aguilar Morales**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de nueve fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente del señor Ministro Luis María Aguilar Morales, formulado en relación con la sentencia del cinco de abril de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 139/2019, promovida por Senadoras y Senadores de la República. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a primero de agosto de dos mil veintidós.- Rúbrica.

¹¹ **Artículo 49.** Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;

¹² **Artículo 16.** Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2019.

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesiones de cuatro y cinco de abril de dos mil veintidós, resolvió la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, fallando que dicho medio de control constitucional era parcialmente fundado; decisión que esencialmente comparto.

No obstante, como anuncié en la sesión, me separo de distintas consideraciones del fallo; y, en particular, de las referentes a las siguientes temáticas:

Tema 3. Ámbito de aplicación de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

El Tribunal Pleno consideró que los artículos 1, párrafo segundo y 4, fracción II, de la Ley Federal de Austeridad Republicana, no generan inseguridad jurídica respecto del ámbito de aplicación material y personal de la ley, ya que su objeto material es desarrollar los principios que rigen el gasto público federal previstos en el diverso 134 de la Constitución Federal; y, en cuanto a su ámbito personal, dichos preceptos establecen que los Poderes Legislativo, Judicial y los órganos constitucionales autónomos, tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la ley impugnada, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos.

Se concluyó así que las normas en cuestión no vulneran el principio de división de poderes, ya que preservan la flexibilidad necesaria para respetar los principios de independencia y autonomía que la Constitución reconoce a los referidos Poderes y órganos.

Lo anterior, en tanto que corresponderá a ellos adoptar, por sí mismos, las medidas de austeridad previstas en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

- Razones de disenso.

Desde mi perspectiva, los preceptos en cuestión, por sí mismos, no otorgan la flexibilidad referida, en tanto que una lectura literal de las normas, podría llevar a entender que los Poderes Legislativo, Judicial y los órganos constitucionales autónomos, deben aplicar puntualmente y sin ajuste alguno, las distintas previsiones contenidas en la referida Ley, lo que se deriva de la expresión "*de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos*", que bajo la referida interpretación textual, implica sólo ejecución y obediencia puntual a la Ley, sin margen de flexibilidad, sino sólo de instrumentación a partir de la normatividad interna.

No obstante, me parece que, si la referida porción normativa se entiende en un contexto de apego a la Carta Magna y respeto a los principios constitucionales de división de poderes y autonomía de éstos, sí resulta aceptable entender la existencia de cierta adaptación y flexibilidad, pero sólo bajo dicho extremo de interpretación conforme.

La Constitución, por ejemplo, en el caso del Poder Judicial de la Federación, confiere a éste la posibilidad de establecer su propio régimen de disciplina y una serie de facultades que le permitan organizar su propia administración sin intromisión alguna. Bajo este esquema, podría aceptarse que los principios de austeridad de la Ley mencionada, podrían aplicarse y ser contextualizados en otros Poderes y en los órganos constitucionales autónomos, hasta donde resulte necesario y pertinente para las funciones que realizan.

Lo anterior, sin que estén obligados a adoptar exactamente las mismas medidas de austeridad contempladas en el ordenamiento en cuestión. Me parece que sólo una interpretación así resulta conforme con el texto constitucional, en tanto que una diversa, llevaría a una intromisión y desequilibrio en el ejercicio de los distintos Poderes de la Unión; lo que, además, en el caso del Poder Judicial de la Federación, pondría en riesgo su autonomía e independencia.

Tema 7. Invasión de la facultad fiscalizadora exclusiva de la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación.

En este punto, el Máximo Tribunal reconoció la validez de los artículos 4, fracción II; 7, párrafo segundo; 27 y octavo transitorio, que involucran funciones del llamado Comité de Evaluación.

- **Razones de concurrencia.**

Sobre esta temática, mi postura parte de similar interpretación a la referida en el punto anterior, en tanto que estimo que lo previsto en la Ley con respecto al citado Comité, sólo puede ser constitucionalmente válido de aplicarse estrictamente al gasto ejercido por el Poder Ejecutivo, mas no con respecto a los otros Poderes de la Unión, ni menos con respecto a los órganos constitucionales autónomos.

De adoptarse una postura contraria, se permitiría que el Comité, la Secretaría de la Función Pública y autoridades del Poder Ejecutivo, revisen aspectos internos y presupuestales de otros poderes u órganos constitucionales autónomos, respecto de lo cual, la Constitución sólo autoriza en ese extremo a la Auditoría Superior de la Federación; y, aun así, no con el alcance que contempla la Ley en cuestión.

Por las razones expresadas, comparto el sentido del fallo; y, en general, diversas consideraciones, sólo con las puntualizaciones materia del presente voto.

Ministro **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de tres fojas útiles, en las que cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente del señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, formulado en relación con la sentencia del cinco de abril de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucionalidad 139/2019, promovida por Senadoras y Senadores de la República. Se expide para que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a primero de agosto de dos mil veintidós.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA EL MINISTRO PRESIDENTE ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2019, PROMOVIDA POR DIVERSAS SENADORAS Y SENADORES DE LA REPÚBLICA.

En sesiones públicas celebradas los días cuatro y cinco de abril de dos mil veintidós, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación discutió y resolvió la acción de inconstitucionalidad 139/2019, en la que analizó la constitucionalidad de diversos artículos de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

Coincido prácticamente con todo el sentido de la sentencia, aunque por razones diversas. Por ello, tomé la decisión de formular este voto concurrente a efecto de desarrollar mi postura en los siguientes temas: **I.** Procedencia; **II.** Violaciones al procedimiento legislativo; **III.** Incertidumbre respecto del ámbito de aplicación de la ley combatida; **IV.** Violación al principio de división de poderes; y **V.** Violación al principio de taxatividad en materia de responsabilidades administrativas.

I. Procedencia de la presente acción de inconstitucionalidad.

El Tribunal Pleno analizó la causa de improcedencia hecha valer por la Cámara de Diputados, relativa a que la minoría del Senado de la República pretendía impugnar omisiones relativas consistentes en que: **(i)** la Ley omite definir su ámbito de aplicación; y **(ii)** la Ley omite establecer la forma de integración del Comité de Evaluación. En este sentido, una mayoría de Ministras y Ministros consideró declarar **infundada** dicha pretensión, bajo el argumento de que los accionantes no plantearon propiamente la existencia de una omisión relativa, sino de una **regulación deficiente**.

Si bien comparto la decisión de declarar infundada la causa de improcedencia argumentada por la Cámara de Diputados, no coincido con algunas argumentaciones que se contienen en la sentencia.

Mi primer motivo de disenso recae en el hecho de que la sentencia desarrolla el concepto **omisión legislativa**, señalando que por ésta *“debe entenderse, propiamente, no el simple no actuar del órgano legislativo, sino sólo aquel no actuar que constituya la infracción a un deber legal o constitucional de ejercer la competencia legislativa”* (párrafo 28). Posteriormente, al desarrollarse las diferencias entre omisiones absolutas y relativas (párrafos 32 y 33), **se reitera esta idea de que para la omisión legislativa debe existir un deber constitucional o legal**; lo cual incluso se replica en los párrafos 36 y 42¹.

Al respecto, no comparto estas afirmaciones *genéricas* en el sentido de que las omisiones legislativas de ejercicio obligatorio pueden derivar de **mandatos legales** y no solo constitucionales. Lo anterior, pues al resolver el amparo en revisión 1359/2015, este Alto Tribunal sostuvo claramente que una omisión legislativa se presenta **cuando el legislador no expide una norma o un conjunto de normas estando obligado a ello por la Constitución**. En efecto, se dijo que sólo habrá una omisión legislativa propiamente dicha cuando exista un **mandato constitucional** que establezca de manera precisa el deber de legislar en un determinado sentido **y esa obligación haya sido incumplida total o parcialmente**².

¹ “28. Por omisión legislativa debe entenderse, propiamente, no el simple no actuar del órgano legislativo, sino sólo aquel no actuar que constituya la infracción a un deber legal o constitucional de ejercer la competencia legislativa. Esto es, una omisión legislativa se configura cuando existe una norma, constitucional o legal, que impone a un órgano legislativo el deber de ejercer su competencia legislativa en determinado sentido, generalmente dentro de un plazo determinado, por ejemplo, para emitir un ordenamiento que reglamente determinada materia, contenido, cuestión o institución, o un conjunto de ellas.
[...]

32. Una omisión legislativa absoluta se configura cuando existe un deber constitucional o legal de emitir un cuerpo normativo, y el poder legislativo obligado omite ejercer su competencia legislativa, esto es, simplemente, no legisla al respecto.

33. Una omisión legislativa relativa se configura cuando existe una norma, constitucional o legal, que impone al poder legislativo el deber de emitir un ordenamiento que regule determinadas materias, contenidos, cuestiones o instituciones que pueden ser claramente identificadas y separadas conceptualmente, y el órgano legislativo ejercita su competencia legislativa de manera incompleta al emitir un ordenamiento que no incluye todas las materias, contenidos, cuestiones o instituciones a que estaba obligado, esto es, omite legislar *sobre la totalidad* de alguna de éstas.
[...]

36. En este sentido, sólo se configurará una omisión relativa cuando el legislador, estando obligado **normativamente** a legislar sobre varias materias, contenidos, cuestiones o instituciones, conceptualmente discernibles unas de otras, lo hace respecto de varias de ellas, pero omite hacerlo respecto de la totalidad de alguna o algunas.
[...]

42. En este sentido, a criterio de este Tribunal Pleno, lo que argumentan los senadores accionantes no es que el Congreso de la Unión ha faltado a su deber, **legal** o constitucional, de ejercer su potestad legislativa para regular determinada materia, cuestión, contenido o institución, sino que las normas de la LFAR impugnadas contienen lagunas que generan incertidumbre jurídica pues, por una parte, no precisan claramente el ámbito de aplicación de la ley en relación con los poderes judicial y legislativo así como los órganos constitucionales autónomos y, por otra, no regulan adecuadamente la integración del Comité de Evaluación, por lo que pretenden que se declare la invalidez de las normas positivas que generan la deficiencia apuntada, a saber: artículos 1, párrafo segundo, 4, fracciones I y II, 27, séptimo y octavo transitorios.”

² Al respecto, véanse la tesis aislada XIX/2018 de la Primera Sala, Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 52, marzo de 2018, Tomo I, página 1095, de rubro: **“DIFERENCIAS ENTRE LAS LAGUNAS NORMATIVAS Y LAS OMISIONES LEGISLATIVAS”**; y la tesis aislada XX/2018 de la Primera Sala, Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 52, marzo de 2018, Tomo I, página 1100, de rubro: **“OMISIONES LEGISLATIVAS. SU CONCEPTO PARA FINES DEL JUICIO DE AMPARO”**.

Sobre este punto, no desconozco que podría existir un debate en torno a si podrían existir omisiones legislativas derivadas de obligaciones de fuentes distintas a la Constitución General pero pertenecientes al parámetro de regularidad constitucional, como podrían ser —por ejemplo— tratados internacionales en materia de derechos humanos o ciertas leyes generales. Sin embargo, considero que —más allá de que el presente asunto no ameritaba tener esa discusión— la sentencia pretende darle este carácter al mandato derivado de **cualquier ley**, y no específicamente a leyes con rango constitucional, en oposición a la doctrina que ha desarrollado hasta el día de hoy este Alto Tribunal.

Por otra parte, mi segunda objeción a la sentencia consiste en que, si bien comparto lo ahí señalado en el sentido de que no regular adecuadamente la integración del Comité de Evaluación constituye una **laguna** y no una omisión legislativa propiamente dicha, entendida aquella como un supuesto en el que el legislador no regula un supuesto de hecho específico, de tal forma que un caso concreto comprendido en ese supuesto no puede ser resuelto con base en normas preexistentes del sistema jurídico³; **no comparto que la supuesta imprecisión sobre el ámbito de aplicación de la Ley impugnada constituya también una laguna en los términos apuntados.**

Desde mi perspectiva, en los artículos 1, párrafo segundo, y 4, fracción I, de la Ley Federal de Austeridad Republicana⁴ el legislador sí introdujo una regla en torno a los alcances del ámbito de aplicación de la ley tanto para la Administración Pública Federal, como para los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos constitucionales; **misma que si bien podría ser tachada de ambigua o poco clara, no puede considerarse una laguna en los términos fijados por la Primera Sala de este Alto Tribunal.** De esta manera, si bien coincido en que no existió impedimento para entrar al análisis de estas cuestiones al no tratarse de una omisión legislativa absoluta o relativa, **me separo de esta imprecisión conceptual contenida en el párrafo 42 de la sentencia**⁵.

II. Tema 1. Violaciones al procedimiento legislativo.

La mayoría de Ministras y Ministros determinaron —a pesar de que no se argumentó como un concepto de invalidez específico— que en el procedimiento legislativo no se realizaron violaciones que trascendieran a los principios de deliberación democrática o que tuvieran potencial invalidante de acuerdo a los precedentes fijados por este Tribunal Pleno.

Estoy de acuerdo con lo determinado por la mayoría de este Tribunal en que las irregularidades observadas en el procedimiento legislativo no tienen el potencial de invalidar el mismo, ni su resultado, la Ley Federal de Austeridad Republicana. No obstante, presento este voto concurrente con algunas consideraciones que pueden robustecer la sentencia y también con algunas salvedades respecto de las consideraciones que le sirven de sustento.

³ Al respecto, véase la tesis aislada XIX/2018 de la Primera Sala, Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 52, marzo de 2018, Tomo I, página 1095, de rubro: “**DIFERENCIAS ENTRE LAS LAGUNAS NORMATIVAS Y LAS OMISIONES LEGISLATIVAS**”.

⁴ **Ley Federal de Austeridad Republicana**

Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal. **Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.**

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Austeridad Republicana: Conducta republicana y política de Estado que los entes **públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial**, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, **y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico**, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;

[...].

⁵ “42. En este sentido, a criterio de este Tribunal Pleno, lo que argumentan los senadores accionantes no es que el Congreso de la Unión ha faltado a su deber, legal o constitucional, de ejercer su potestad legislativa para regular determinada materia, cuestión, contenido o institución, **sino que las normas de la LFAR impugnadas contienen lagunas que generan incertidumbre jurídica pues, por una parte, no precisan claramente el ámbito de aplicación de la ley en relación con los poderes judicial y legislativo así como los órganos constitucionales autónomos** y, por otra, no regulan adecuadamente la integración del Comité de Evaluación, por lo que pretenden que se declare la invalidez de las normas positivas que generan la deficiencia apuntada, a saber: artículos 1, párrafo segundo, 4, fracciones I y II, 27, séptimo y octavo transitorios”.

- a) De una lectura integral de la demanda se desprende la existencia de un principio de impugnación respecto del procedimiento legislativo, por lo que estoy de acuerdo en que la sentencia estudie el argumento.

Si bien, en principio, *no se trata de una impugnación general, sino que el vicio que se argumenta se circunscribe únicamente a la modificación del plazo regulado en el segundo párrafo del artículo 24*⁶, lo cierto es que en el precedente de la AI 236/2020⁷, también se realizó una impugnación focalizada y, sin embargo, el Pleno decidió hacer una revisión integral y tener por impugnado todo el decreto⁸.

Aunado a ello y como lo sostuve ante el Pleno, es jurisprudencia antigua de este Tribunal Pleno⁹ que la demanda debe ser analizada en su integridad, sin ser estrictamente necesario que haya un capítulo específico donde se enuncie y se desarrolle un específico concepto de invalidez en determinado sentido; sino que basta que del contenido de la demanda se advierta que las partes promoventes se duelen de que determinada norma o acto les causa perjuicio o bien, que hay una causa de pedir en ese sentido. Y como acontece en el caso, esto se desprende no sólo de la lectura integral de la demanda, sino también del capítulo en específico en que las y los accionantes dedican al procedimiento legislativo, por ello voté a favor de las consideraciones que refleja la sentencia.

- b) Me aparto de los párrafos 60 a 64, donde la Ministra ponente expone el parámetro de regularidad constitucional, pues en estos plasma su postura expuesta en su voto particular y concurrente formulado en la AI 95/2021 y su acumulada 105/2021¹⁰.

Desde mi perspectiva, y con el objetivo de unificar criterios, la sentencia debió apegarse a la doctrina establecida y ampliamente reiterada por este Alto Tribunal respecto de las violaciones al procedimiento legislativo, conforme a los parámetros siguientes: 1) respeto al derecho a la participación de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria, en condiciones de libertad e igualdad; 2) correcta aplicación de reglas de votación establecidas; y 3) votaciones realizadas de forma pública¹¹.

- c) Considero que a lo largo del proceso legislativo que dio como resultado la expedición de la Ley Federal de Austeridad Republicana, se respetaron los parámetros de deliberación democrática.

Coincido con la conclusión a la que arribaron la mayoría de las y los Ministros, pues la minuta que el Senado envió –como cámara revisora– en donde se realizaron modificaciones a la propuesta de la Cámara de Diputados, entre otros, al segundo párrafo del artículo 24 impugnado¹², fue dictaminada y, si bien el dictamen se sometió a discusión del Pleno el mismo día en que fue aprobado, no implicó una violación, pues como expone la sentencia: a) fue del conocimiento de las y los diputados antes de iniciar la sesión; b) versó, exclusivamente, sobre las observaciones de la cámara revisora a normas que previamente habían examinado, discutido y aprobado, por lo que no les eran desconocidas; c) no se presentó moción suspensiva fundada en el desconocimiento de la minuta o del dictamen respectivo, lo que permite suponer que estos consideraron que tuvieron el tiempo suficiente para examinarlo y, d) finalmente, se advierte que el dictamen fue debatido libremente en el Pleno y aprobado por una amplia mayoría.

⁶ **Ley Federal de Austeridad Republicana**

Artículo 24. Para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en algún ente público, las personas interesadas se verán obligadas a separarse legalmente de los activos e intereses económicos particulares que estén relacionados con la materia o afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades públicas, y que signifiquen un conflicto de interés conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los servidores públicos comprendidos en los grupos jerárquicos de mando superior a que se refiere el manual de percepciones previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Gobierno Federal, que por cualquier motivo se separen de su cargo, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información privilegiada en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos diez años.

⁷ Resuelto por el Tribunal Pleno en sesión pública de doce de noviembre de dos mil veinte.

⁸ Aun cuando posteriormente, a propósito de las consultas en la AI 212/2020⁸, se modificó el criterio del Pleno y se procedió a la invalidez de los artículos específicos que afectaban a las personas con discapacidad y no el decreto en su integridad

⁹ Apéndice 1917-1995, Tomo I, Primera Parte, tesis 63, página 79. **ACTO RECLAMADO, ESTUDIO INTEGRAL DE LA DEMANDA DE AMPARO PARA CONOCER EL.**

Tesis de Jurisprudencia Número 177048, Pleno. Rubro: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. PARA QUE SE ESTUDIE LA CONSTITUCIONALIDAD DE UNA NORMA O ACTO BASTA CON EXPRESAR CLARAMENTE EN LA DEMANDA LA CAUSA DE PEDIR.”**

¹⁰ Resueltas en sesión pública del dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

¹¹ Sólo para citar los precedentes más recientes: Acción de inconstitucionalidad 176/2021 y su acumulada 177/2021 resuelta el pasado veintiuno de febrero de dos mil veintidós-, Acción de Inconstitucionalidad 95/2021 y su acumulada 105/2021 -resueltas el pasado dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno-, Controversia Constitucional 121/2020 -resuelta el pasado treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno-, Acción de Inconstitucionalidad 121/2020 y su acumulada 125/2021 -resueltas el pasado veintidós de abril de dos mil veintiuno-, Controversia Constitucional 332/2019 -resuelta el pasado ocho de abril de dos mil veintiuno-, Acción de Inconstitucionalidad 110/2020 -resuelta el pasado quince de febrero de dos mil veintiuno-.

¹² En el Dictamen aprobado por la Cámara de Diputados, el artículo 24 incorporaba una restricción de cinco años a los servidores públicos para ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información en el ejercicio de su cargo público. Al momento de la discusión de las reservas en el Senado, Salgado Macedonio presentó una reserva en la que extendía el plazo a 10 años *“para que no haya conflicto de intereses ni se preste a actos de corrupción”*. Dicha reserva fue admitida a discusión y posteriormente aprobada.

Por último, estoy de acuerdo también en que *no es posible advertir –de oficio– alguna otra violación al procedimiento legislativo con potencial invalidante*¹³. Por lo que estimo que, en la formulación del decreto impugnado, no existió algún vicio en el procedimiento legislativo.

III. Tema 3. Incertidumbre respecto del ámbito de aplicación de la ley combatida.

En el tema 3, la mayoría de Ministras y Ministros reconocieron la validez de los artículos 1, párrafo segundo, y 4, fracción I, de la LFAR¹⁴, porque consideran que las normas son claras en cuanto a su ámbito material y personal de validez y preservan la flexibilidad necesaria para respetar la división de poderes y los principios de independencia y autonomía que la Constitución General reconoce a los Poderes Judicial y Legislativo, así como a los órganos autónomos, pues corresponde a ellos adoptar, por sí mismos, las medidas de austeridad previstas en la LFAR y/o adoptar otras que sean semejantes, *de acuerdo con su propia normatividad* y en la medida en que ello sea compatible con su propia naturaleza y con los objetivos públicos, cuya persecución les impone la propia Constitución.

Aunque coincido con el reconocimiento de validez de los artículos 1, párrafo segundo, y 4, fracción I, de la LFAR, considero que dicha cuestión debió sujetarse a una **interpretación conforme** con el diverso 49 de la Constitución General que regula el principio de división de poderes, no por considerar insostenible la validez sin pasar por ésta, sino por una cuestión de certeza, pues versando las normas sobre algo tan delicado como la independencia de los Poderes Legislativo y Judicial y la autonomía de los órganos constitucionales, era necesaria una línea clara por parte de este Tribunal Pleno reflejada, incluso, en resoluciones para poder evitar cualquier interpretación distinta de la Ley y evitar cualquier conflicto posterior generado con base en una aplicación inexacta de la ley.

Un primer punto de partida es el artículo 134 de la Constitución General que tiene diferentes niveles de regulación del gasto público, correspondientes también a diferentes reformas¹⁵, y que van de una regulación general a una específica, como se expone a continuación:

¹³ 23. De la Ley Federal de Austeridad Republicana: la totalidad de la ley (por incompetencia del órgano legislativo) y por razones específicas, los artículos 1, párrafo segundo, 4, fracciones I y II, 7, párrafo segundo, 16, párrafos primero y segundo, porciones normativas "de manera enunciativa y no limitativa" y "pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo", 24, párrafo segundo, 26, 27, séptimo y octavo transitorios.

¹⁴ **Ley Federal de Austeridad Republicana**

Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Austeridad Republicana: Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;

[...]

¹⁵ **Constitución General**

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)

Artículo. 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

(REFORMADO, D.O.F. 28 DE DICIEMBRE DE 1982)

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

(REFORMADO, D.O.F. 28 DE DICIEMBRE DE 1982)

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

(REFORMADO, D.O.F. 28 DE DICIEMBRE DE 1982)

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)

- a) El primer párrafo establece principios que rigen el ejercicio de todo el gasto público de los entes públicos de los tres órdenes de gobierno y el segundo la evaluación del gasto con el objeto de mejorar el proceso de presupuestación.
- b) Los párrafos tercero y cuarto establecen reglas para una forma del ejercicio del gasto: adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen.
- c) El párrafo quinto sujeta el manejo de los recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias.
- d) El párrafo sexto vincula a los servidores públicos al cumplimiento de las bases y al sistema de responsabilidad previsto en el Título Cuarto.
- e) Los párrafos séptimo, octavo y noveno, se relacionan con la materia electoral y con las características de la propaganda, así como el régimen de sanciones.

Como se advierte, del artículo 134 se desprenden diversas normas que regulan de manera directa al Poder Ejecutivo y a la administración pública y tienen distintos niveles de interacción con los Poderes Legislativo y Judicial y con los órganos constitucionales autónomos, yendo del nivel más general, como lo es en los primeros párrafos a un nivel más particular, relacionado con cierto tipo de gasto como son las contrataciones públicas o la propaganda electoral.

Sin embargo, es pertinente dejar claro que a medida que la regulación se mueve en un plano más general tiene un mayor grado de incidencia en los poderes públicos y constitucionales autónomos, porque se trata de regular el proceso de programación y presupuestación de la Federación, a fin de que éste sea más eficaz y eficiente, pero también más ágil y pueda permitir la correcta deliberación de los asuntos públicos, partiendo de que los presupuestos de todos los entes públicos están en un mismo idioma, lo que facilita tanto el proceso de iniciativa, aprobación, ejercicio y fiscalización.

Estos niveles de interacción se ven reflejados en las leyes reglamentarias del artículo 134, que son las siguientes:

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley Federal de Austeridad Republicana
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público
- Ley de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas
- Ley de Asociaciones público-privadas
- Ley General de Comunicación Social (reglamentaria del párrafo octavo del artículo 134 Constitucional)
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (artículo 242, párrafo 5)

Ahora, mientras la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria regula con mayor incidencia a los Poderes Legislativo y Judicial, pues ésta incluso define el concepto y alcances de autonomía presupuestaria en su artículo 5¹⁶, otras como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

(ADICIONADO, D.O.F. 13 DE NOVIEMBRE DE 2007)

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

(ADICIONADO, D.O.F. 13 DE NOVIEMBRE DE 2007)

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

¹⁶ **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

Artículo 5.- La autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende:

I. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, conforme a las respectivas disposiciones constitucionales, las siguientes atribuciones:

a) Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica;

b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;

y Servicios del Sector Público no regulan al Poder Legislativo o al Judicial y regulan de manera indirecta a los constitucionales autónomos.

Por ello, resulta necesario preguntarse sobre el alcance del artículo 1 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, cuando dispone que *Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.*

La sentencia no encuentra un problema de certeza jurídica con la norma, pero pasa un problema de largo: si bien es cierto que los artículos mencionados admiten una interpretación donde la porción normativa que regula *“de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos”* debe entenderse en el sentido de que resulta evidente que reconoce que los Poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionales autónomos se regulan a sí mismos siguiendo los principios de la LFAR, no se puede obviar que también admiten otra interpretación en el sentido de que aquellos deben de cumplir de manera necesaria todos los postulados de la ley, sin que implique que puedan adecuar dichos mandatos a sus regímenes interiores.

Por ello considero que se debió realizar una interpretación conforme con el artículo 49 de la Constitución General, que se hubiera reflejado en puntos resolutivos y, por tanto, resultaría obligatoria en el sentido de que sólo existiría una interpretación de las normas consistente en que la vinculación que realizan los artículos 1, párrafo segundo, y 4, fracción I, de la LFAR a los Poderes Legislativo y Judicial *se realiza con un grado de flexibilidad que respeta su autonomía de gestión presupuestal y normativa, acorde con la naturaleza de los Poderes y de los órganos autónomos y con el marco del primer párrafo del artículo 134 constitucional.*

De esta manera se eliminaría, de una vez por todas, cualquier interpretación contraria al principio de división de poderes, pues es claro que las normas impugnadas no generan una situación de intromisión, dependencia o subordinación¹⁷.

Al no adoptar esta interpretación, se podría llegar a una interpretación errónea respecto de que el concepto de *entes públicos* incluye a los Poderes Legislativo y Judicial y a los órganos constitucionales autónomos, lo cual es contrario a la Constitución General, pues se trastocaría el principio de autonomía y de división de poderes. Además, el hecho de que no se haya optado por una interpretación conforme, mantiene la posibilidad de que, con posterioridad, se genere un conflicto a partir de la aplicación de la norma conforme a la segunda posibilidad interpretativa.

-
- c) Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de esta Ley;
- d) Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;
- e) Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando en lo conducente lo dispuesto en el artículo 21 de esta Ley;
- f) Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en esta Ley, así como enviarlos a la Secretaría para su integración a los informes trimestrales y a la Cuenta Pública;
- II. En el caso de las entidades, conforme a las respectivas disposiciones contenidas en las leyes o decretos de su creación:
- a) Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica y los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal;
- b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sujetándose a las disposiciones generales que correspondan emitidas por la Secretaría y la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estará sujeto a la evaluación y el control de los órganos correspondientes;
- c) Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos;
- d) Ejercer las atribuciones a que se refieren los incisos d), e) y f) de la fracción anterior, y
- III. En el caso de los órganos administrativos desconcentrados con autonomía presupuestaria por disposición de ley, las siguientes atribuciones:
- a) Aprobar sus anteproyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría, por conducto de la dependencia a la que se encuentren adscritos, para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica y los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal;
- b) Ejercer las erogaciones que les correspondan conforme a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos y a lo dispuesto en esta Ley;
- c) Ejercer las atribuciones a que se refieren los incisos d) y f) de la fracción I del presente artículo.
- Los ejecutores de gasto público que cuenten con autonomía presupuestaria deberán sujetarse a lo previsto en esta Ley y a las disposiciones específicas contenidas en las leyes de su creación, sujetándose al margen de autonomía establecido en el presente artículo. Las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias se sujetarán exclusivamente a lo dispuesto en sus respectivas leyes.

¹⁷ Resulta útil acudir a la línea jurisprudencial del Pleno, generada en la relación con los Poderes Judicial y Ejecutivo estatales a partir de la CC 35/2000, acudiendo al artículo 116 de la Constitución General, que prescribe implícitamente tres mandatos prohibitivos dirigidos a los poderes públicos de las entidades federativas: a) la no intromisión, b) la no dependencia y c) la no subordinación de cualquiera de los poderes con respecto a los otros.

En términos de dicha línea jurisprudencial, la intromisión es el grado más leve de violación pues se actualiza cuando uno de los poderes se inmiscuye o interfiere en una cuestión propia de otro, sin que de ello resulte una afectación determinante en la toma de decisiones o que genere sumisión. En la CC 49/2005, se indicó que los elementos de la intromisión son a) que se genere un acto de interferencia o intervención por parte del poder demandado, y b) que dicho acto se actualice en la esfera de competencia de otro poder.

IV. Tema 5. Violación al principio de división de poderes en relación con los poderes legislativo y judicial, y órganos autónomos.

En el tema 5, la mayoría de Ministras y Ministros reconocieron la validez de los artículos 1, párrafo segundo, y 4, fracción I, de la Ley Federal de Austeridad Republicana¹⁸. Lo anterior, pues las normas impugnadas no violan el principio de división de poderes, en tanto que: **(i)** como se concluyó en el **tema 2**, la Constitución General confiere al Congreso de la Unión una **competencia implícita para legislar en materia de gasto público federal**, y específicamente para desarrollar los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez previstos en el artículo 134 constitucional, en relación con los Poderes de la Unión y los órganos dotados de autonomía constitucional; y **(ii)** dicha facultad legislativa se limita a dichos aspectos del gasto público federal y no al ámbito de gestión presupuestaria autónoma que le reconoce la Constitución a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a otras entidades públicas, ni al ámbito de sus funciones sustantivas.

Comparto estas consideraciones, pues efectivamente, los artículos impugnados **no violan el principio de división de poderes**, pues el orden constitucional sí confiere una facultad legislativa en materia de gasto público federal al Congreso de la Unión; la cual no puede incidir en el ámbito de gestión presupuestaria autónoma que les reconoce la Constitución General a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los órganos autónomos. Sin embargo, en los mismos términos apuntados en el **Tema 3**, considero que la validez de estas normas depende de la **interpretación conforme** de estas disposiciones a la luz de los principios de autonomía, independencia judicial y división de poderes, en los términos ya apuntados, pues solo así se hubiera garantizado que no fuera posible realizar una interpretación de estas normas que genera una situación de intromisión, dependencia o subordinación.

V. Tema 6. Violación al principio de taxatividad en materia de responsabilidades administrativas.

En la sentencia se argumenta que los artículos 16 y 26, en relación con el 29, todos de la Ley Federal de Austeridad Republicana, contrario a lo alegado por los accionantes, **son suficientemente claros** en cuanto a que: **primero**, los funcionarios públicos respectivos deberán acatar las medidas de austeridad republicana descritas en las fracciones del artículo 16¹⁹; **segundo**, los funcionarios públicos deberán acatar también las medidas de austeridad y los lineamientos respectivos que, en su caso, emitan las Secretarías de la Función

¹⁸ **Ley Federal de Austeridad Republicana**

Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal. **Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.**

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Austeridad Republicana: Conducta republicana y política de Estado que los entes **públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial**, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, **y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico**, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;

[...].

¹⁹ **Ley Federal de Austeridad Republicana**

Artículo 16. Son medidas de austeridad republicana, **de manera enunciativa y no limitativa**, las siguientes:

I. Se prohíbe la compra o arrendamiento de vehículos de lujo o cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente para el transporte y traslado de los servidores públicos. Cuando resulte necesario adquirir o arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas indispensables vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos, su adquisición o arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice la autoridad compradora, misma que se someterá a la consideración del órgano encargado del control interno que corresponda, y se deberá optar preferentemente por tecnologías que generen menores daños ambientales;

II. Los vehículos oficiales sólo podrán destinarse a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones de la Administración Pública Federal. Queda prohibido cualquier uso privado de dichos vehículos;

III. Las adquisiciones y arrendamientos de equipos y sistemas de cómputo se realizarán previa justificación, con base en planes de modernización y priorizando el uso de software libre, siempre y cuando cumpla con las características requeridas para el ejercicio de las funciones públicas;

IV. Se prohíben contrataciones de seguros de ahorro en beneficio de los servidores públicos con recursos del Estado, tal como el Seguro de Separación Individualizado, o las cajas de ahorro especiales; lo anterior, con excepción de aquellos cuya obligación de otorgarlos derive de ley, contratos colectivos de trabajo o Condiciones Generales de Trabajo;

V. Los vehículos aéreos propiedad del Poder Ejecutivo Federal, atendiendo a las particularidades del bien correspondiente, serán destinados a actividades de seguridad, defensa, marina, fuerza aérea, de protección civil, así como al traslado de enfermos. Los que no cumplan con esta función serán enajenados asegurando las mejores condiciones para el Estado;

VI. No se realizarán gastos de oficina innecesarios. En ningún caso se autorizará la compra de bienes e insumos mientras haya suficiencia de los mismos en las oficinas o almacenes, considerando el tiempo de reposición;

VII. Se prohíbe remodelar oficinas por cuestiones estéticas o comprar mobiliario de lujo, y

VIII. Se prohíbe el derroche en energía eléctrica, agua, servicios de telefonía fija y móvil, gasolinas e insumos financiados por el erario.

[...].

Pública y Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de la facultad prevista en el penúltimo párrafo del artículo 16²⁰; y **tercero**, en caso de no hacerlo, ello se considera una infracción que dará lugar al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

De este modo la sentencia estableció que las normas de la Ley Federal de Austeridad Republicana impugnadas son **complementarias** de las infracciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en la medida en que, por una parte, establecen un catálogo de medidas de austeridad que constituyen disposiciones jurídicas que deben observar los funcionarios públicos para administrar los recursos a su cargo y, por otra, facultan a las secretarías de la Función Pública y Hacienda y Crédito Público a definir otras medidas de austeridad que deben observar los funcionarios públicos con la misma finalidad.

Si bien comparto la decisión a la que se arriba, relativa a que las disposiciones aquí estudiadas son constitucionales, lo cierto es que no coincido con algunas consideraciones. En específico, **1)** atendiendo a la causa de pedir de los accionantes, considero que el tema se debió haber abordado **principalmente** desde la perspectiva del principio de legalidad en su vertiente de **reserva de ley** y no de **taxatividad**; y **2) no comparto** las consideraciones de los **párrafos 222, 223 y 224** de la sentencia, en los que se vinculan las medidas de austeridad con los artículos 7, fracciones I y VI, y 49, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En primer lugar, advierto que los accionantes argumentaron que los artículos 16, en las porciones que establecen *“de manera enunciativa y no limitativa”* y *“pudiendo ampliar los supuestos previstos en este artículo”*, y 26 de la Ley Federal de Austeridad Republicana son inconstitucionales, pues desde su perspectiva violan los principios de *“tipicidad y taxatividad”*, en tanto que el catálogo de medidas de austeridad —el cual, en términos del diverso 29 de la misma Ley, pueden ser utilizados como fundamento para iniciar procedimientos de responsabilidad administrativa²¹— **puede ser ampliado por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.**

Sobre ello, a pesar de que efectivamente los accionantes alegaron una vulneración a los principios de *“tipicidad y taxatividad”*, considero que, atendiendo a la causa de pedir, el planteamiento debió analizarse primordialmente a la luz de los criterios que esta Corte ha desarrollado en torno al principio de legalidad en su vertiente de **reserva de ley**; específicamente, por lo que hace a los alcances de la aplicación de dichos principios en el régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y responsabilidad por el manejo de recursos públicos.

Al respecto, debe recordarse que al resolver los amparos directos en revisión 2811/2010²² y 3508/2013²³, así como el amparo en revisión 611/2016²⁴, la Primera Sala reconoció que el derecho administrativo sancionador participa de la naturaleza del derecho punitivo del Estado, por lo que tiene aplicación el principio de legalidad previsto en el artículo 14 constitucional; mismo que exige que las infracciones y las sanciones deben estar impuestas en una ley en sentido formal y material, así como que sus elementos deben estar definidos de manera clara y precisa para permitir su actualización previsible y controlable por las partes.

No obstante, en dichos precedentes se dijo también que **dicho criterio no implica cancelar el desarrollo de una cierta facultad de apreciación de la autoridad administrativa**, pues el fin perseguido no es excluir a ésta del desarrollo del derecho administrativo sancionador, sino garantizar el valor preservado por el principio de legalidad: **proscribir la arbitrariedad de la actuación estatal y garantizar que los ciudadanos puedan prever las consecuencias de sus actos.**

²⁰ **Ley Federal de Austeridad Republicana**

Artículo 16. Son medidas de austeridad republicana, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

[...]

La Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elaborarán y emitirán de manera conjunta los lineamientos necesarios para regular lo previsto en el presente artículo, de acuerdo con sus atribuciones y considerando las disposiciones de la Ley, **pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo**, en caso de estimarlo conveniente.

Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito del Poder Ejecutivo, emitir las disposiciones que en materia de control presupuestal regirán la implementación de la presente Ley”.

²¹ **Ley Federal de Austeridad Republicana**

Artículo 29. En caso de encontrar violaciones a las medidas de austeridad republicana, las autoridades competentes deberán iniciar los procedimientos que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

²² Resuelto en sesión de seis de abril de dos mil once, bajo la Ponencia del Ministro Ortiz Mayagoitia y por unanimidad de cinco votos.

²³ Resuelto en sesión de treinta de abril de dos mil catorce, bajo la Ponencia del Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y por unanimidad de cinco votos.

²⁴ Resuelto en sesión de dieciocho de enero de dos mil diecisiete, por unanimidad de cinco votos.

Así, se dijo que el entendimiento del principio de legalidad —en su vertiente de reserva de ley— **ha evolucionado al grado de permitir al legislador habilitar la participación de órganos administrativos o del Ejecutivo para desarrollar una regulación especializada y técnica sobre temas constitucionalmente relevantes, los cuales no podrían ser desarrollados óptimamente en el proceso legislativo, pues se arriesga que la legislación que se emita para tal efecto resulte obsoleta o ineficaz para responder a la necesidad de los sectores especializados.** En otras palabras, la intervención de los órganos administrativos se justifica por el balance que debe existir entre la legitimidad democrática de la sanción y el alto grado de especialidad que requiere la materia administrativa-regulatoria, así como con el dinamismo que la caracteriza y la necesidad de una adaptación incesante.

Por lo que hace específicamente a la ***materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos***, al resolver el referido amparo directo en revisión 3508/2013, la Primera Sala sostuvo que las normas constitucionales establecen de manera explícita el principio de legalidad, pues prescriben que las conductas infractoras y las sanciones deban estar en las leyes respectivas que emitan el Congreso; sin embargo, sus dos subprincipios, de tipicidad y reserva de ley, **adquieren una modulación específica**, pues deben recoger los principios articuladores del régimen de responsabilidades de los servidores públicos, a saber, los de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; por lo cual la libertad de configuración del legislador está preordenada para sancionar un tipo de desviación que exige necesariamente un cierto grado de evaluación del desempeño de *las obligaciones de los servidores públicos*, **que no puede delimitarse exhaustivamente en un catálogo legal, sino que dependerá de los elementos internos a las funciones, cargos y comisiones desempeñadas por los servidores públicos, con definición en otras fuentes jurídicas.**

En el mismo sentido se ha pronunciado la Segunda Sala²⁵, la cual ha establecido que **la conducta infractora de un servidor público puede consistir en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Manuales de Organización, de Procedimientos o de Servicio al Público, siempre y cuando se establezcan obligaciones precisas a su cargo y estén publicados en el órgano de difusión correspondiente, que les permita tener conocimiento previo de sus obligaciones.**

Esta posibilidad de integración de los tipos administrativos, mediante la remisión a fuentes jurídicas infra-legales, se justifica constitucionalmente para la Segunda Sala, por la calidad activa de los servidores públicos como sujetos encargados de tutelar los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia, por tanto, con una mayor exigencia de atención a las obligaciones jurídicas asignadas a las funciones públicas. Sin embargo, los servidores públicos también tienen el derecho a la previsibilidad y a no resentir actos arbitrarios, pues sus obligaciones deben estar precisamente establecidas en un instrumento normativo publicado en un medio oficial, aunque no en una ley que las contenga en un listado exhaustivo.

Así las cosas, tal y como sostuve en la acción de inconstitucionalidad 60/2018, para determinar si determinadas normas en materia de derecho administrativo sancionador son o no contrarias al subprincipio de reserva de ley, resulta imperativo analizar si: i. existe una voluntad legislativa de delegación; y ii. existe un desarrollo legislativo suficiente que establezca un marco general de regulación del sector en cuestión a partir del cual se genere una predeterminación cierta de las conductas a sancionar, así como pautas mínimas que el Ejecutivo deberá atender al momento de desarrollar los tipos administrativos.

En el caso que nos ocupa, **es clara la intención del legislador de delegar en el Ejecutivo los supuestos específicos de medidas de austeridad republicana**, tal como se desprende de los propios artículos impugnados. Sin embargo, es precisamente esta cuestión la que fue impugnada por los accionantes, por lo que para determinar si los artículos impugnados son acordes al principio de legalidad —en su vertiente de reserva de ley—, resta verificar si existe un marco legislativo suficiente para identificar los principios generales a los que se deba apegar la función reglamentaria del Ejecutivo.

Como se reconoce en la sentencia, la propia Ley Federal de Austeridad Republicana establece las bases mínimas suficientes para que la Secretarías en cuestión puedan aplicar y, en su caso, ampliar el catálogo de medidas de austeridad, necesarias para cumplir con los principios que regulan el gasto público federal y cuyo

²⁵ Al respecto, véase la tesis jurisprudencial 6/2004 de la Segunda Sala, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, febrero de 2004, página 230, rubro: “SERVIDORES PÚBLICOS. LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS O DE SERVICIO AL PÚBLICO LES OBLIGAN Y SIRVE DE APOYO PARA ESTABLECER LA CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRAN, SIEMPRE Y CUANDO LA ACCIÓN U OMISIÓN PREVISTA EN EL CASO CONCRETO ESTÉ PRECISADA COMO CONDUCTA DE ALGUNO DE ELLOS”; y la tesis jurisprudencial 249/2007 de la Segunda Sala, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVII, enero de 2008, página 515, rubro: “SERVIDORES PÚBLICOS. LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS O DE SERVICIOS AL PÚBLICO, CON BASE EN LOS CUALES SE LES IMPONEN OBLIGACIONES Y ANTE SU INCUMPLIMIENTO PUEDE FINCÁRSELES RESPONSABILIDAD Y SANCIONÁRSELES, DEBEN PUBLICARSE EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN CORRESPONDIENTE”.

incumplimiento puede generar responsabilidad administrativa. Ello, evidentemente, en el entendido de que las Secretarías en cuestión —al ejercer esta facultad de creación normativa— deberán respetar los principios de taxatividad y no retroactividad, así como de publicar previamente las normas en cuestión en un medio de difusión oficial, *so pena* de que éstas puedan ser declaradas inconstitucionales.

Establecido lo anterior, podría coincidir con la argumentación de la sentencia —aunque como una cuestión adicional y secundaria— en el sentido de que las normas impugnadas tampoco transgreden el principio de legalidad en su vertiente de **taxatividad**, pues: **(i)** los artículos impugnados, leídos en conjunto con el artículo 29, son suficientemente claros en cuanto a que los funcionarios públicos deberán acatar las medidas de austeridad republicana descritas en la Ley o emitidas por las Secretarías, cuyo incumplimiento dará lugar al inicio de un procedimiento de responsabilidad administrativa en términos de la Ley General respectiva; **(ii)** los supuestos contenidos en el artículo 16 son suficientemente claros en cuanto a las infracciones que pueden dar lugar a la atribución de una responsabilidad administrativa; y **(iii)** el hecho de que las mencionadas secretarías puedan ampliar el catálogo de medidas de austeridad cuyo incumplimiento daría lugar a una responsabilidad administrativa no viola *per se* el referido principio de taxatividad.

Sin embargo, como adelanté, no comparto las consideraciones de los **párrafos 222, 223 y 224** de la sentencia en los que vincula las medidas de austeridad con los artículos 7, fracciones I y VI, y 49, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas²⁶, señalando que el incumplimiento a las medidas de austeridad conllevará la infracción a dichas disposiciones de la Ley General.

Lo anterior, pues además de que el asunto no requería adelantar un pronunciamiento en torno a la integración de los tipos administrativos en esta materia al no ser esa la cuestión impugnada, me parece que los referidos artículos de la Ley General se refieren a cuestiones **no relacionadas** con el tema que nos ocupa. Específicamente, se refieren a **directrices** que deberán observar los servidores públicos (artículo 7), es decir, no se refiere a un supuesto de infracción que pudiera dar lugar a una responsabilidad administrativa; y a la falta administrativa por infracción del **código de ética** a que hace referencia el artículo 16 de la Ley General²⁷ (artículo 49, fracción I).

Por las razones anteriores, estoy de acuerdo con las conclusiones a las que arribó este Tribunal Pleno; sin embargo, me aparto de algunas consideraciones, tal y como han quedado expuestas en el presente voto.

Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de trece fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, formulado en relación con la sentencia del cinco de abril de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 139/2019, promovida por Senadoras y Senadores de la República. Se expide para que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a primero de agosto de dos mil veintidós.- Rúbrica.

²⁶ **Ley General de Responsabilidades Administrativas**

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

[...]

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

[...].

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;

[...].”

²⁷ **Ley General de Responsabilidades Administrativas**

Artículo 16. Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El código de ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

VOTO CONCURRENTE Y PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2019.

1. En sesiones de cuatro y cinco de abril de dos mil veintidós, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia resolvió la acción de inconstitucionalidad citada al rubro en el que analizó la constitucionalidad de la Ley Federal de Austeridad Republicana (en adelante, “LFAR”) y ciertos artículos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este voto concurrente desarrollo las razones diferenciadas que anuncié en esa sesión pública en los distintos temas que se abordaron en la acción de inconstitucionalidad analizada.

Tema 2. “Falta de competencia para legislar en materia de austeridad” y Tema 5. “Violación al principio de división de poderes en relación con los poderes legislativo y judicial, y órganos autónomos”.

2. Me pronuncié a favor de declarar infundados los argumentos relativos a que el Congreso de la Unión no tenía competencia para emitir la LFAR y tampoco tenía facultad de legislar en materia de austeridad y gasto público de los poderes legislativo, judicial y organismos autónomos. Considero que el mencionado Congreso cuenta con todas las facultades expresas para emitir la referida Ley y para legislar en materia de austeridad y gasto público respecto de los poderes legislativo, judicial y de los órganos autónomos. Sin embargo, no comparto las consideraciones que llevaron a la mayoría a declarar infundado el concepto invalidez.
3. En síntesis, considero que no es necesario referirnos, como lo hace la mayoría, a las llamadas facultades implícitas del Congreso de la Unión para encontrar una clara asignación competencial en favor del legislativo federal.
4. Las facultades expresas a las que me refiero están previstas, por una parte, en el artículo 73, fracción XXIX-W, que establece la facultad del Congreso de la Unión para legislar en materia de responsabilidad hacendaria y manejo sostenible de las finanzas públicas. Por otra parte, también están previstas en el artículo 134 constitucional, que sujeta el manejo de los recursos federales en los tres órdenes de gobierno a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a las leyes reglamentarias de dicho artículo constitucional.
5. El contenido material de la LFAR regula, principalmente, cuestiones relacionadas con la responsabilidad hacendaria con la que se deben conducir los tres órdenes de gobierno y organismos constitucionales, así como con los principios que rigen el gasto público¹. Así, el contenido material de la LFAR resulta coincidente con las facultades expresas del Congreso de la Unión citadas en el párrafo que antecede.
6. Además, considero que en este caso tampoco existe un conflicto competencial entre el Congreso de la Unión y el resto de los poderes pertenecientes a otros órdenes de gobierno, pues conforme a los artículos 1° y 4° de la LFAR, la aplicabilidad de la ley y el ejercicio de esa facultad deberá de observar la normativa aplicable de cada poder y órgano constitucional.
7. En suma, considero que el Congreso de la Unión tiene facultades explícitas para emitir la LFAR y legislar en materia de austeridad y gasto público de los demás poderes y organismos constitucionales.

Tema 6. “Violación al principio de taxatividad en materia de responsabilidades administrativas”.

8. En este tema me pronuncié en contra de reconocer la validez del artículo 16, párrafos primero, en su porción normativa “de manera enunciativa y no limitativa”, y segundo, en su porción normativa “pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo” porque considero que nos encontramos con un catálogo abierto de conductas infractoras que no permite a los destinatarios conocer con antelación las conductas ilícitas y que puede dar lugar a la arbitrariedad de las autoridades encargadas de aplicarlas.

¹ Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal.

9. Los accionantes sostuvieron que el artículo 16, en las porciones que establecen “de manera enunciativa y no limitativa” y “pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo” de la Ley Federal de Austeridad Republicana, viola los principios de tipicidad y taxatividad.
10. A fin de responder al concepto de invalidez, resulta aplicable lo establecido en la acción de inconstitucionalidad 4/2006. El precedente estableció que, dada la similitud y unidad de la potestad punitiva, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador puede acudir a los principios penales sustantivos, como lo es, entre otros, el principio de legalidad previsto en el artículo 14 de la Constitución Federal. Asimismo, del principio de legalidad derivan, a su vez, dos subprincipios: el de reserva de ley y el de tipicidad o taxatividad. Mientras que el primero exige que una determinada materia sea desarrollada exclusivamente por la ley y no por otro instrumento; el segundo exige una predeterminación normativa clara y precisa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes.
11. El principio de taxatividad se define como la exigencia de que los textos en los que se recogen las normas sancionadoras describan con suficiente precisión qué conductas están prohibidas y qué sanciones se impondrán a quienes incurran en ellas. Es decir, la formulación de taxatividad supone la exigencia de que el grado de determinación del acto o conducta sea tal, que lo que es objeto de prohibición pueda ser conocido por el destinatario de la norma².
12. Una vez precisado lo anterior, toca analizar lo establecido en el artículo 16 de la LFAR. Este artículo establece en el párrafo primero que “Son medidas de austeridad republicana, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes: (...)” y párrafo segundo que “La Secretaría [de la Función Pública] y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elaborarán y emitirán de manera conjunta los lineamientos necesarios para regular lo previsto en el presente artículo, de acuerdo con sus atribuciones y considerando las disposiciones de la Ley, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente.”
13. Al respecto las porciones normativas “de manera enunciativa y no limitativa”, y “pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo” resultan violatorias del principio de legalidad en su vertiente de taxatividad. Estas porciones normativas generan un catálogo abierto de conductas infractoras indeterminadas que no le permite al gobernado programar su comportamiento sin temor a verse sorprendido por sanciones que, en modo alguno, puede prever. En cambio, las porciones normativas provocan la arbitrariedad de la autoridad para sancionar a las personas ante la posibilidad de que se sancione por una conducta que no se encuentre entre las enunciadas por el precepto en comento.
14. Ese criterio también se aplicó en la acción de inconstitucionalidad 47/2016 donde se determinó, por unanimidad de once votos, que los catálogos de sanciones administrativas abiertos violan el principio de taxatividad. En este precedente se analizó el artículo 108 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Sinaloa y se invalidó la porción “de manera enunciativa y no limitativa” porque se consideró que generaba un catálogo abierto de conductas infractoras indeterminadas que no les permitían a los ciudadanos programar su comportamiento.
15. Por las razones expuestas es que emito este voto para separarme de la declaración de validez aprobada por el Pleno.

² Por ejemplo, ver el criterio contenido en la tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de este Alto Tribunal número 1a./J. 54/2014 (10a.) de rubro: **“PRINCIPIO DE LEGALIDAD PENAL EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD. ANÁLISIS DEL CONTEXTO EN EL CUAL SE DESENVUELVEN LAS NORMAS PENALES, ASÍ COMO DE SUS POSIBLES DESTINATARIOS.** El artículo 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho fundamental de exacta aplicación de la ley en materia penal al establecer que en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. Este derecho fundamental no se limita a ordenar a la autoridad jurisdiccional que se abstenga de interpretar por simple analogía o mayoría de razón, sino que es extensivo al creador de la norma. En ese orden, al legislador le es exigible la emisión de normas claras, precisas y exactas respecto de la conducta reprochable, así como de la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito; esta descripción no es otra cosa que el tipo penal, el cual debe estar claramente formulado. [...]” Disponible para consulta en Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 8, Julio de 2014, Tomo I, página 131.

Tema 7. “Invasión de la facultad fiscalizadora exclusiva de la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación”.

16. Me pronuncié a favor de reconocer la validez de los artículos 4º, fracción II, 7º, párrafo segundo y 27 de la LFAR porque considero que no existe una invasión de facultades entre el Comité de Evaluación y la Auditoría Superior de la Federación. Sin embargo, no comparto la metodología y las consideraciones que llevaron a la mayoría a invalidar la norma.
17. En síntesis, del análisis competencial advierto que no existe una invasión de competencias en tanto que el Comité de Evaluación refiere únicamente a la materia de evaluación de las medidas de austeridad de los entes públicos federales; mientras que la Auditoría Superior de la Federación tiene la facultad de revisar las cuentas públicas, esto es, los ingresos, egresos y deudas de las entidades federativas, municipios y entes públicos, entre otros.
18. Para responder al concepto de invalidez considero que era necesario realizar un análisis competencial de ambos entes. Por un lado, el Comité de Evaluación es el órgano colegiado interinstitucional encargado, en el ámbito de la Administración Pública de la Federal, de promover y evaluar las medidas y políticas de austeridad republicana (artículos 4º, fracción II y 27 de la LFAR). Este Comité de Evaluación tiene la facultad de recibir de los entes públicos el “Informe anual de Austeridad Republicana”, en el cual se reportarán los ahorros obtenidos por la aplicación de la referida Ley. Dichos informes deben contener: i) las medidas tomadas por la Administración Pública Federal; ii) impacto presupuestal de las medidas; iii) temporalidad de los efectos del ahorro; iv) posibles mejoras a las medidas y, v) el destino del ahorro obtenido (artículo 27 de la LFAR).
19. Por otro lado, la Auditoría Superior de la Federación tiene sus facultades establecidas en los artículos 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Federal. La Auditoría es el órgano con autonomía técnica y de gestión que tiene como función, entre otras, iniciar el proceso de fiscalización y realizar observaciones o recomendaciones respecto de la cuenta pública. Además, es la encargada de fiscalizar a las entidades federativas, municipios e incluso aquellas personas físicas o morales, públicas o privadas, entre otras, que reciban recursos federales (artículo 79, fracción I, de la Constitución Federal).
20. A partir de la comparativa de las facultades que tiene el Comité de Evaluación, por una parte, y las que tiene asignadas la Auditoría Superior de la Federación, por la otra, advierto con claridad que no hay un traslape en las tareas que tienen asignadas ambos órganos.

Tema 8. “Restricción indebida al derecho al trabajo”.

21. Me pronuncié a favor de declarar la invalidez del artículo 24, párrafo segundo, de la LFAR porque considero que establece una restricción desproporcionada a la libertad de trabajo e industria prevista en el diverso 5º de la Constitución Federal. De igual manera comparto la metodología y las consideraciones que se plasman en la propuesta, no obstante, considero que la norma no pasa la grada de necesidad del *test* de proporcionalidad.
22. En contraste, la opinión mayoritaria concluyó que la norma sí pasa el criterio de necesidad pues consideró que no existe otra medida que restrinja en menor medida el derecho al trabajo y tenga similar eficacia para lograr la finalidad perseguida.
23. Desde mi perspectiva, el análisis empleado para determinar si el artículo 24 satisface el requisito de necesidad debe de realizarse considerando la medida específica que contiene la norma, esto es, una restricción al ejercicio de la libertad de trabajo o industria por diez años.
24. Si se toma en consideración la duración de la restricción en esta etapa, me parece es posible dilucidar un amplio catálogo de medidas que resultan menos restrictivas al derecho al trabajo y, que pueden alcanzar el mismo fin que se propuso el legislador, simplemente modulando la duración de la restricción.
25. Por lo tanto, concluyo que el segundo párrafo del artículo 24 de la LFAR no pasa la grada de necesidad en la metodología propuesta por el proyecto.

Tema 9. “Invasión a la facultad presupuestaria de la Cámara de Diputados”.

26. En este apartado me pronuncié a favor de declarar la inconstitucionalidad de la porción normativa “**o al destino que por Decreto determine el Titular**” del segundo párrafo del artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria porque vulnera la facultad de la Cámara de Diputados de establecer en ley el destino de los recursos públicos, considerando la partida y el monto autorizado.
27. Sin embargo, considero que las restantes porciones normativas del segundo párrafo del artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria adolecen del mismo vicio de inconstitucionalidad.
28. La opinión mayoritaria mencionó, correctamente, que la facultad presupuestaria de la Cámara de Diputados prevista en el artículo 74, fracción IV, en relación con el diverso 124 constitucional, se rige por el principio de legalidad.
29. La implicación de que la facultad presupuestaria se rija por el principio de legalidad es que todos los gastos erogados por cualquier ejecutor del gasto deben de estar previstos en el Presupuesto de Egresos o en alguna ley, no de manera genérica, sino especificando partida y monto autorizado.
30. El segundo párrafo del artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria autoriza a los ejecutores del gasto y al Poder Ejecutivo a gastar más recursos que los autorizados por la Cámara de Diputados para una partida determinada, siempre que hayan existido ahorros en alguna otra partida.
31. Tal situación está prohibida constitucionalmente. La Cámara de Diputados, conforme al principio de legalidad, debe de autorizar montos específicos para cada partida de gasto. Además, también es responsable de autorizar cualquier adecuación presupuestaria, con fundamento en el artículo 124 constitucional.
32. Por lo tanto, no es posible que el Poder Ejecutivo, o cualquier otro órgano o poder, reajuste sus partidas de gasto a partir de ahorros generados en el ejercicio, sin invadir la competencia de la Cámara de Diputados.
33. Lo contrario, daría lugar a que la Cámara de Diputados perdiera el control sobre el gasto de los recursos públicos, pues bastaría con que los ejecutores del gasto con autonomía presupuestaria “inflaran” ciertas partidas de gasto para luego declarar ahorros y reorientar su propio gasto.
34. En suma, considero que permitir esa situación sería un golpe al principio democrático en la supervisión del gasto público y a la rendición de cuentas.
35. Por ello, concluyo que se debió invalidar la totalidad del segundo párrafo del artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
36. Por las razones expuestas es que emito este voto para separarme de las diversas consideraciones aprobadas por el Pleno.

Ministro **Juan Luis González Alcántara Carrancá**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de seis fojas útiles, en las que cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente y particular del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, formulado en relación con la sentencia del cinco de abril de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 139/2019, promovida por Senadoras y Senadores de la República. Se expide para que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a primero de agosto de dos mil veintidós.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE DE MINORÍA QUE FORMULAN LA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF Y EL MINISTRO PRESIDENTE ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2019, PROMOVIDA POR DIVERSAS SENADORAS Y SENADORES DE LA REPÚBLICA.

En sesiones públicas celebradas los días cuatro y cinco de abril de dos mil veintidós, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación discutió y resolvió la acción de inconstitucionalidad 139/2019. El asunto fue promovido por diversas Senadoras y Senadores del Congreso de la Unión, demandando, entre otras normas, la invalidez de los artículos 4, fracción II, 7, párrafo segundo, 27 y octavo transitorio, así como del diverso 24, segundo párrafo, todos de la Ley Federal de Austeridad Republicana¹.

Por un lado, la minoría accionante argumentó que las facultades del Comité de Evaluación violaban el principio de división de poderes al atribuirle la facultad de revisar, verificar y evaluar la cuenta pública y el ejercicio del gasto — cuestiones que corresponden en exclusiva a la Auditoría Superior de la Federación; así como por dotar a la Secretaría de la Función Pública de facultades que no le corresponden.

Por otra parte, la minoría accionante argumentó que el artículo 24, párrafo segundo, de la LFAR generaba una restricción desproporcionada e irracional del derecho a la libertad de trabajo, pues la limitación de diez años para que los servidores de mando superior puedan laborar en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información privilegiada en ejercicio de su cargo público, restringía desproporcionadamente la libertad de trabajo prevista en el artículo 5 constitucional. Así, plantearon que la medida no era proporcional con los fines que buscaba, pues se pudo optar por un plazo más corto y adecuado.

Si bien coincidimos con el sentido de la sentencia, quienes suscribimos este voto concurrente de minoría estimamos conveniente desarrollar nuestra postura en los siguientes temas: **I. Invasión de la facultad fiscalizadora exclusiva de la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación, y II. Restricción indebida al derecho al trabajo.**

I. Tema 7. Invasión de la Facultad fiscalizadora exclusiva de la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación.

En el tema 7, la mayoría de Ministras y Ministros reconocieron la validez de los artículos 4, fracción II, 7, párrafo segundo, 27 y octavo transitorio de la LFAR², ya que las facultades del Comité de Evaluación no

¹ **Ley Federal de Austeridad Republicana**

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: [...]

II. Comité de Evaluación: Órgano Colegiado Interinstitucional encargado en el ámbito de la Administración Pública Federal de, entre otros, evaluar las medidas de austeridad republicana; [...]

Artículo 7. [...]

Al final de cada año fiscal los entes públicos obligados entregarán al Comité de Evaluación y a la Cámara de Diputados un "Informe de Austeridad Republicana" en el cual se reportarán los ahorros obtenidos por la aplicación de la presente Ley, y serán evaluados en términos de los propios lineamientos y demás normatividad aplicable. [...]

Artículo 27. Se formará un Comité de Evaluación, el cual será responsable de promover y evaluar las políticas y medidas de austeridad republicana de los entes públicos.

El Comité de Evaluación deberá entregar informes de evaluación de forma anual, los cuales deberán ser remitidos a la Cámara de Diputados para su conocimiento y contener al menos los siguientes elementos:

I. Medidas tomadas por la Administración Pública Federal;

II. Impacto presupuestal de las medidas;

III. Temporalidad de los efectos de ahorro;

IV. Posibles mejoras a las medidas de austeridad republicana, y

V. Destino del ahorro obtenido.

Los resultados de dicha evaluación serán presentados ante el Ejecutivo Federal y deberán servir para retroalimentar y mejorar futuras medidas de austeridad republicana.

Octavo. En un plazo de hasta ciento ochenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público analizarán la normatividad, las estructuras, patrimonio, objetivos, eficiencia y eficacia de los fideicomisos públicos, fondos, mandatos públicos o contratos análogos que reciban recursos públicos federales. El análisis será publicado a través de un Informe, el cual será remitido a la Cámara de Diputados. El resultado correspondiente a cada fideicomiso deberá ser tomado en cuenta por el Poder Ejecutivo Federal para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

Artículo 24. [...]

Los servidores públicos comprendidos en los grupos jerárquicos de mando superior a que se refiere el manual de percepciones previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Gobierno Federal, que por cualquier motivo se separen de su cargo, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información privilegiada en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos diez años.

² **Ley Federal de Austeridad Republicana**

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: [...]

II. Comité de Evaluación: Órgano Colegiado Interinstitucional encargado en el ámbito de la Administración Pública Federal de, entre otros, evaluar las medidas de austeridad republicana; [...]

Artículo 7. [...]

Al final de cada año fiscal los entes públicos obligados entregarán al Comité de Evaluación y a la Cámara de Diputados un "Informe de Austeridad Republicana" en el cual se reportarán los ahorros obtenidos por la aplicación de la presente Ley, y serán evaluados en términos de los propios lineamientos y demás normatividad aplicable. [...]

Artículo 27. Se formará un Comité de Evaluación, el cual será responsable de promover y evaluar las políticas y medidas de austeridad republicana de los entes públicos.

interfieren con las facultades constitucionales de la Auditoría Superior de la Federación (ASF). En efecto, la mayoría del Pleno estimó que el Comité de Evaluación se limita a proponer recomendaciones para mejorar las políticas de austeridad y generar mayores ahorros en el ejercicio del gasto público federal; mientras que la ASF tiene la facultad de fiscalizar y controlar el ejercicio efectivo del gasto público. Por otra parte, las facultades conferidas a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública se limitan a analizar la normatividad y programas que reciban recursos públicos federales y a elaborar un informe que sea tomado en cuenta por la Cámara de Diputados y al Ejecutivo Federal, para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para mejorar la política de austeridad, por lo cual no constituyen facultades de fiscalización y control.

Compartimos estas consideraciones, pues efectivamente, por un lado, las facultades que le son atribuidas al Comité de Evaluación no invaden las facultades de fiscalización y control del gasto de la ASF en tanto el Comité es un órgano encargado de *promover, medir y evaluar*³ las medidas de austeridad republicana, por lo tanto, carece de atribuciones decisorias sobre la fiscalización y el control del gasto público.

Por otro lado, son válidas las facultades conferidas a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pues no versan sobre fiscalización y control del gasto, sino que le autorizan únicamente analizar “*la normatividad, las estructuras, patrimonio, objetivos, eficiencia y eficacia de los fideicomisos públicos, fondos, mandatos públicos o contratos análogos que reciban recursos públicos federales*” con el objeto de rendir un informe que deberá ser tomado en cuenta por el Ejecutivo Federal para la elaboración del PEF, con la finalidad de mejorar las medidas de austeridad.

Con todo, es importante precisar que a nuestro parecer la validez de estas normas depende de la interpretación conforme del artículo 1° de la LFAR a la luz de los principios de autonomía, independencia judicial y división de poderes; particularmente en la porción: “*Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal*” y el párrafo segundo, que permiten entender que las disposiciones de este ordenamiento vinculan únicamente al Poder Ejecutivo Federal.

En ese sentido, debe entenderse que las facultades conferidas al Comité de Evaluación y a la SFP únicamente operan respecto de los entes públicos del Poder Ejecutivo, lo cual no incluye a los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, ni tampoco a los órganos constitucionales autónomos.

Por un lado, los artículos 4, fracción II, 7, párrafo segundo y 27 de la LFAR disponen específicamente que su ámbito de aplicación será respecto de los entes del Poder Ejecutivo, por lo cual no son problemáticos.

Con todo, el artículo octavo transitorio, que prevé la facultad de la SFP y de la SHCP para analizar y realizar un informe de todos los fideicomisos o fondos que reciban recursos públicos federal dispone:

Octavo. *En un plazo de hasta ciento ochenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público analizarán la normatividad, las estructuras, patrimonio, objetivos, eficiencia y eficacia de los fideicomisos públicos, fondos, mandatos públicos o contratos análogos que reciban recursos públicos federales. El análisis será publicado a través de un Informe, el cual será remitido a la Cámara de Diputados. El resultado correspondiente a cada fideicomiso deberá ser tomado en cuenta por el Poder Ejecutivo Federal para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.*

El Comité de Evaluación deberá entregar informes de evaluación de forma anual, los cuales deberán ser remitidos a la Cámara de Diputados para su conocimiento y contener al menos los siguientes elementos:

- I. Medidas tomadas por la Administración Pública Federal;
- II. Impacto presupuestal de las medidas;
- III. Temporalidad de los efectos de ahorro;
- IV. Posibles mejoras a las medidas de austeridad republicana, y
- V. Destino del ahorro obtenido.

Los resultados de dicha evaluación serán presentados ante el Ejecutivo Federal y deberán servir para retroalimentar y mejorar futuras medidas de austeridad republicana.

Octavo. En un plazo de hasta ciento ochenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público analizarán la normatividad, las estructuras, patrimonio, objetivos, eficiencia y eficacia de los fideicomisos públicos, fondos, mandatos públicos o contratos análogos que reciban recursos públicos federales. El análisis será publicado a través de un Informe, el cual será remitido a la Cámara de Diputados. El resultado correspondiente a cada fideicomiso deberá ser tomado en cuenta por el Poder Ejecutivo Federal para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

³ **Artículo 4.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: [...]

II. Comité de Evaluación: Órgano Colegiado Interinstitucional encargado en el ámbito de la Administración Pública Federal de, entre otros, evaluar las medidas de austeridad republicana; [...]

Como se observa, esta norma puede interpretarse de dos formas.

Primero, que la facultad de analizar y realizar un informe de *la normatividad, las estructuras, patrimonio, objetivos, eficiencia y eficacia de los fideicomisos públicos, fondos, mandatos públicos o contratos análogos que reciban recursos públicos federales*, puede implicar la participación de cualquier sujeto de la ley, incluyendo los Poderes Legislativo Federal y Judicial Federal, así como a los órganos constitucionales autónomos. O, segundo, que se refiere a los fideicomisos, fondos, mandatos públicos y contratos análogos en donde participe únicamente el Poder Ejecutivo Federal.

A nuestro juicio, esta última es la lectura que hace compatible al artículo octavo transitorio con los principios de autonomía e independencia del Poder Judicial Federal, así como con el principio de división de poderes. De lo contrario, se permitiría que los órganos pertenecientes al Poder Ejecutivo, como la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, revisaran aspectos internos y presupuestales de otros poderes u órganos autónomos, en violación de nuestro diseño institucional.

Por tanto, así interpretado, el precepto resulta constitucional.

II. Tema 8. Restricción indebida al derecho al trabajo.

En el tema 8, el Tribunal Pleno invalidó el artículo 24, párrafo segundo, de la LFAR, por considerar que incidía en la libertad de trabajo, pues impedía a los exfuncionarios en esas circunstancias, prestar libremente sus servicios en la iniciativa privada.

Una mayoría de Ministras y Ministros concluyeron que dicha medida **no supera la grada de proporcionalidad en sentido estricto** del test de proporcionalidad, pues la duración de diez años de la prohibición de trabajar en empresas privadas que los exfuncionarios hayan regulado, supervisado o respecto de las cuales hayan tenido información privilegiada, va más allá de lo que es razonable para proteger los fines perseguidos, es decir, evitar actos de corrupción y también evitar que empresas privadas obtengan ventajas indebidas que distorsionen las condiciones de libre competencia. De acuerdo con la mayoría, la intensidad de la restricción al derecho al trabajo (diez años) no es proporcional al grado de realización que cabe esperar del fin perseguido, así, una prohibición vigente durante menor tiempo es suficiente para proteger esa finalidad.

Quienes suscribimos el presente voto disentimos de la metodología utilizada en la sentencia. Si bien estamos a favor del sentido, estimamos que **la norma no supera la grada de necesidad**.

En efecto, la norma ciertamente persigue una **finalidad legítima**, consistente en evitar actos de corrupción que afecten los intereses del servicio público, y también, evitar que empresas privadas obtengan ventajas indebidas que distorsionen las condiciones de libre competencia. Por otra parte, como lo reconoce la sentencia, la medida resulta **idónea**, pues impide que las personas que trabajaron en el servicio público colaboren en espacios del sector privado que puedan beneficiarse de dicha información.

Con todo, **la norma establece una restricción temporal innecesariamente extensa**, que prolonga la prohibición más allá de un plazo adecuado para cumplir con su finalidad.

En efecto, de un análisis de normas análogas y comparables⁴ —que sitúan prohibiciones semejantes en un lapso temporal de entre tres y cinco años— advertimos que el periodo relevante para efectos del combate a la corrupción **es menor a diez años**. Es importante precisar que **el hecho de que el plazo sea más extenso no necesariamente significa que la norma sea más idónea**, pues con el paso del tiempo la información que tiene la persona se puede volver irrelevante para el sector privado, mientras que la interferencia en el derecho a la libertad de trabajo⁵ se vuelve más intensa⁶.

⁴ **Artículo 28**, fracción VIII, constitucional, relativo a los requisitos de los comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones y la Comisión Federal de Competencia Económica.

Artículo 41, fracción V, apartado B, inciso e), sexto párrafo, constitucional, relativo a los impedimentos de quienes hayan sido Consejeros o Secretario General del Instituto Nacional Electoral.

Artículo 55, fracción V, segundo párrafo, constitucional, relativo a los requisitos que se requieren para ser diputado federal.

⁵ Además, en el AR 163/2018, la Primera Sala sostuvo que los alcances a la limitación a la libertad del trabajo deben ser acotados y que debe estar plenamente justificada la limitación a la luz de los objetivos constitucionales que se persiguen.

⁶ En efecto, las oportunidades laborales disminuyen, las personas envejecen y la restricción a la libertad de trabajo se agrava pues el costo de oportunidad es demasiado alto.

Tal como lo sostuvo la Segunda Sala al resolver el AR 204/2008 en el que se reconoció la constitucionalidad de limitar a los jueces locales de ejercer la abogacía dentro del **plazo de un año siguiente a la fecha en que hayan dejado el cargo** para así evitar que se ejerzan situaciones de presión o corrupción.

Además, **la norma se dirige a un universo de sujetos desproporcionadamente amplio: cualquier servidor público comprendido en los grupos jerárquicos de mando superior**, a pesar de que no todos los cargos de mando superior tienen las mismas responsabilidades y presentan el mismo grado de riesgo de corrupción.

Por ejemplo, el cargo de la presidencia de la Comisión Nacional Bancaria de Valores implica un riesgo de corrupción mayor a un director general de la CNBV en virtud de la sensibilidad de la información a la que tienen acceso, así como por el tipo de autorizaciones que emiten y las facultades que tienen⁷. No obstante, conforme al Manual de Percepciones de la LFPRH **ambos se encuentran en un cargo de mando superior**⁸, por lo que la limitación de la norma impugnada aplicaría de igual forma para los dos cargos.

En suma, la prohibición contenida en el artículo 24, párrafo segundo, de la LFAR **no supera la grada de necesidad** pues establece un **plazo innecesariamente largo** en comparación con medidas alternativas (como pueden ser tres o cinco años) y se dirige a un **universo desproporcionadamente extenso de sujetos**, por lo cual resulta **sobreinclusiva** y como resultado **inconstitucional**.

Por ello, en nuestra opinión el artículo 24, párrafo segundo, de la LFAR es inconstitucional, aunque por las razones expresadas en este voto concurrente de minoría.

Ministra **Loretta Ortiz Ahlf**.- Firmado electrónicamente.- Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de seis fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente de minoría de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf y del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, formulado en relación con la sentencia del cinco de abril de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 139/2019, promovida por Senadoras y Senadores de la República. Se expide para que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a primero de agosto de dos mil veintidós.- Rúbrica.

⁷ **Facultades Presidente CNBV.**

Ley CNBV **Artículo 4.** [...]

XII.- Autorizar a las personas físicas que celebren operaciones con el público, de asesoría, promoción, compra y venta de valores, como apoderados de los intermediarios del mercado de valores, en los términos que señalen las leyes aplicables a estos últimos; [...]

XXIV. Celebrar convenios con organismos nacionales e internacionales con funciones de supervisión y regulación similares a las de la Comisión, así como participar en foros de consulta y organismos de supervisión y regulación financieras a nivel nacional e internacional. [...]

Facultades Director General CNBV

Reglamento interior de la CNBV

Artículo 21.- A las direcciones generales de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A, B, C, D, E y F, a través de sus titulares, les corresponderá el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Realizar la supervisión de:

- a) Sociedades controladoras de grupos financieros, tengan o no el carácter de filiales, sujetas a la supervisión de la Comisión, en términos de la LRAF. Lo anterior, conforme a la competencia que determine el Presidente, en términos del artículo 13, último párrafo de este Reglamento;
- b) Subcontroladoras de grupos financieros, sujetas a la supervisión de la Comisión, en términos de la LRAF. Lo anterior, conforme a la competencia que determine el Presidente, en términos del artículo 13, último párrafo de este Reglamento;
- c) Instituciones de banca múltiple, tengan o no el carácter de filiales;
- d) Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas;
- e) Casas de cambio y almacenes generales de depósito, tengan o no el carácter de filiales;
- f) Oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere la LIC;
- g) Las demás personas físicas o morales que sin ser Entidades a las que se refiere la presente fracción, realicen actividades previstas en la LRAF, la LIC y la LGOAAC, o bien que sean contratadas por dichas Entidades para la prestación de servicios conforme a las leyes mencionadas y, en ambos casos, se encuentren sujetas a la supervisión de la Comisión;
- h) Empresas que presten servicios complementarios o auxiliares en la administración de las Entidades a que se refieren los incisos a) y c) de esta fracción, así como de las sociedades inmobiliarias de estas, salvo que sean participantes en redes a que se refiere la LTOSF, y
- i) Organismos autorregulatorios bancarios; [...]

III. Autorizar y, en su caso, aprobar los actos que, de conformidad con la LRAF, la LIC, la LGOAAC, la LMV, la LRITF y las disposiciones de carácter general que de estas leyes emanen, corresponda otorgar a la Comisión, respecto de las Entidades, oficinas de representación de entidades financieras del exterior y personas a que se refiere la fracción I de este artículo, siempre que el ejercicio de esta atribución no se encuentre expresamente reservada a la Junta de Gobierno. Dicha atribución se ejercerá analizando y dictaminando los aspectos operativo, económico, financiero y administrativo de los actos objeto de su competencia;

⁸ **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

Artículo 9. [...]

c) Mando y de enlace: comprende a los puestos de los grupos jerárquicos P al G, así como al Presidente de la República, que se ajustan al Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central; asimismo, comprende los puestos que se ajustan a un Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica y a los equivalentes. Para efectos de este Manual, se consideran servidores públicos de mando superior a quienes ocupen una plaza de los grupos jerárquicos "G" a "K", y servidores públicos de mando medio a los que ocupen una plaza de los grupos jerárquicos inferiores siguientes hasta el grupo jerárquico "O" y sus equivalentes. En el anexo 3A del presente Manual se presenta el Tabulador de sueldos y salarios brutos del Presidente de la República y de los servidores públicos de mando y de enlace de las dependencias y sus equivalentes en las entidades, que servirá como referente, en su caso, para la aprobación y registro del Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica, [...]

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.2473 M.N. (veinte pesos con dos mil cuatrocientos setenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.8235 y 9.0550 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Azteca, S.A.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 8.66 por ciento.

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO**

En el Juicio de Amparo 619/2021, promovido por Luis Alberto Aguilar Pérez, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Unidad de Aprehensiones de la Fiscalía General de Justicia del Estado, con sede en esta Ciudad, al igual que del Director del Centro de Reinserción Social Apodaca Norte, consistentes en la orden de aprehensión, detención y presentación libradas en su contra, al igual que su ejecución material, y al desconocerse el domicilio del tercero interesado Ángel Quiroz Robles, se ordenó el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey o su área metropolitana, apercibida de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en ese Juzgado. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del libelo de amparo y demás proveídos.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de junio de 2022.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia
Penal en el Estado de Nuevo León
Licenciado Jairo Pava Pérez
Rúbrica.

(R.- 524607)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

Terceros Interesados:

Oscar Tirado Hernández y Miguel Ángel Tirado Hernández.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados señalados al rubro, dentro del juicio de amparo directo 97/2022 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Mario Alejandro Arreola Hernández, contra actos de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistentes en la sentencia dictada el treinta de octubre de dos mil dieciocho, en el toca 97/2022 y su ejecución. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20. Se hace saber a los terceros interesados que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
Guanajuato, Gto., 06 de julio de 2022
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Licenciado José Cruz Ramírez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 524610)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **267/2013-I**, promovido por **Carlos Martínez Saldaña** contra actos del **Juez Vigésimo Noveno Civil de la Ciudad de México**; el nueve de abril de dos mil trece se admitió la demanda y se tuvo como tercero interesado, entre otros, a **Laura Martínez Ibarra**, y a la fecha no ha sido posible emplazarla; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la mencionada tercera que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de siete de julio de dos mil veintidós.

Ciudad de México, dieciocho de julio de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Bernardo Loya Valdovinos
Rúbrica.

(R.- 524728)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: **"Empresa TAI" o "Desarrolladora TAI, S.A. de C.V."**
En el juicio de amparo 2298/2021-IV, promovido por Diego Santacruz Segura, como apoderado legal de la persona moral quejosa denominada **"Constructora Inmobiliaria Los Patos, S.A. de C.V."**, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarla como tercero interesada por conducto de su apoderado legal; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, asimismo que la audiencia constitucional se encuentra señalada para el diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Julio 13 de 2022.
Secretario del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciado Adalberto Sánchez Gálvez.
Rúbrica.

(R.- 524729)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
con sede en Chetumal, Q. Roo
Ignacio Vargas Vargas, Magia Viva Souvenirs, Sociedad Anónima de Capital Variable, Gabriel Vargas Vargas y Martha Dolores Tovar Espinoza.
TERCEROS INTERESADOS EN EL PRESENTE JUICIO.
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento de lo ordenado mediante proveído de **veintidós de junio de dos mil veintidós**, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto **277/2021-IV-A**, promovido por **Jemaflex de México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a través de su apoderado Pablo Mejía Iturbe, contra actos del **Magistrado de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo**; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados Ignacio Vargas Vargas, Magia Viva Souvenirs, Sociedad Anónima de Capital**

Variable, Gabriel Vargas Vargas y Martha Dolores Tovar Espinoza, por medio de edictos, en la inteligencia de que deberán publicarse, conforme a lo establecido en el citado auto, en:

- 1) Diario Oficial de la Federación y,
- 2) Periódico de mayor circulación nacional.

Hágase saber a los mencionados terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; para ello, quedan a su disposición en la Actuaría de este juzgado Federal **copia simple de la demanda y del auto admisorio**.

Asimismo, se le hace saber, que se han señalado las **once horas con veinte minutos del veinticinco de julio de dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Finalmente, fjese, además, una copia de los citados edictos en los estrados de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a dieciocho de julio de dos mil veintidós.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Lic. Lorena Sansores López
Rúbrica.

(R.- 524727)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
en la Ciudad de México
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 49/2022**.

Se notifica a:

- **Promotora Universo, Sociedad Civil; Promotora Marea Alta, Sociedad Civil.**
- **Comercializadora y Constructora de Golf, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 49/2022, promovido por **Jorge Raúl González Delgado, por propio derecho**, contra la sentencia de seis de diciembre de dos mil veintiuno, pronunciada por la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 942/2014/6**, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acudan ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintidós.
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Lucero Hernández Marquez
Rúbrica.

(R.- 524733)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días naturales entre sí, en el Diario de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, así como en uno de mayor circulación en el Estado de Guanajuato, y en el Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento de los terceros interesados Arturo Humberto Becerril Rojas y Luis Fernando Sarabia Guevara, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo 500/2021, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Celaya, promovido por José Luis Arroniz Navarro y Mario Alberto Rosas Servín, contra actos de Juez de Control del Juzgado de Oralidad Penal de la Tercera Región del Estado, en Acámbaro, Guanajuato, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Celaya, Guanajuato veintiséis de julio de dos mil veintidós.
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Estefanía Santoyo Salazar.
Rúbrica.

(R.- 524942)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTOS

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de amparo 1343/2021-VIII, promovido por Pablo Garza Treviño y Elia Gerardina López Tamez, contra actos del Juez de Oralidad Mercantil y otras autoridades, y de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a Daniel Armas Sánchez, tercero interesado, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: Este juicio lo promueve Pablo Garza Treviño y Elia Gerardina López Tamez, contra actos del Juez de Oralidad Mercantil y otras autoridades, de quienes reclama todo lo actuado dentro del juicio oral mercantil 285/2021; así como sus respectivas consecuencias legales. Hágase saber al tercero interesado Daniel Armas Sánchez, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P. 22 de julio de 2022
Secretario del Juzgado.
Yuri Gagarin Saldaña Alonso
Rúbrica.

(R.- 524969)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En el juicio de amparo 1034/2021-V, promovido por Mayra Anel Rincón Arvizu, representante especial de la menor de edad de identidad reservada, contra Fiscalía Especializada de la Atención a la Mujer, la Familia y Delitos Sexuales y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se procede emplazar al tercero interesado Carlos Alexis Vázquez Ledezma, por medio de edictos en los siguientes términos:

El presente juicio lo promueve en vía de ampliación de demanda por MAYRA ANEL RINCÓN ARVIZU, representante especial de la menor de edad de identidad reservada, contra las omisiones del Agente del Ministerio Público Adscrita a la Fiscalía Especializada de la Atención a la Mujer, la Familia y Delitos Sexuales; del Juez Cuarto del Ramo Familiar de esta Ciudad; y del Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; en consecuencia, hágasele saber por edictos al tercero interesado Carlos Alexis Vázquez Ledezma, para que se presente ante este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; además queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y su ampliación, y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a quince de julio de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Lic. Ricardo Jasso Flores.
Rúbrica.

(R.- 525299)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Noveno Circuito
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 38/2022, PROMOVIDO POR JESÚS MAURICIO MEDINA LOERA, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL TOCA 232/2021, POR LA PRIMERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO MICHELL ENRIQUE GUTIÉRREZ OVALLE, POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR DE IDENTIDAD RESERVADA POR MEDIO DE EDICTOS Y SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DEL AUTO EN QUE SE ORDENÓ LO ANTERIOR:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, uno de agosto de dos mil veintidós.

[...] Se ordena emplazar a Michell Enrique Gutiérrez Ovalle, por sí y en representación de la menor de identidad reservada por medio de edictos [...] fijándose además en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del citado edicto por todo el tiempo del emplazamiento; Hágasele saber a la parte tercera interesada por dicho medio que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos y que durante dicho periodo queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal [...] Notifíquese [...] Así lo acordó y firma el Magistrado José Javier Martínez Vega, Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito con la Secretaria de Acuerdos Nohemí Martell Hernández, quien autoriza y da fe.”.

San Luis Potosí, S.L.P, 02 de agosto de 2022.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Noveno Circuito
Nohemí Martell Hernández
Rúbrica.

(R.- 524951)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México
EDICTO

Humberto Sosa Figueroa, en razón de ignorar su domicilio, se le comunica que deberá comparecer a las doce horas con treinta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, debidamente identificado con credencial oficial vigente ante este juzgado de Distrito, sito en calle Reforma número ochenta, colonia Lomas de San Lorenzo Tezonco, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09780, anexo al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente de esta ciudad, a fin de desahogar diligencia de ratificación de dictamen a su cargo en la causa penal 9/2019-VI.

Atentamente
Ciudad de México, 12 de agosto de 2022.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México.
Eduardo Damián Sosa Jarquín
Rúbrica.

(R.- 525511)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimotercer Circuito,
con residencia en Oaxaca, Oaxaca
Avenida Juárez, número 709, colonia Centro
Oaxaca de Juárez, Oaxaca
EDICTO

GONZALO VIVAS CASTELLANOS

En el Juicio de Amparo Directo número 237/2021, promovido por Federico Javier Santos Vásquez, contra la sentencia de dieciséis de junio de dos mil veintiuno, por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, al tener el carácter de tercero interesado y desconocer su domicilio con fundamento en el inciso b), fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley en cita, se le emplaza al juicio de mérito, por **edictos**, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que, si a sus intereses conviene, ocurra a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Oaxaca de Juárez, Oaxaca a dieciocho de agosto de dos mil veintidós
La Actuaría Judicial
Licda. Ruth Marisol Sandoval Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 525686)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Juicio de Amparo: 752/2020.

Quejoso: Antonia Olivos Ministros.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de diecisiete de mayo de dos mil veintidós, se acordó:

“... ante la imposibilidad de la quejosa para pagar los edictos ordenados, a efecto de llevar acabo el emplazamiento de los terceros interesados Salomón Olivos Pérez, Urcinda Olivos Rincón y Miguel Tapia Contreras, por conducto de su albacea definitivo Rodrigo Tapia Cazales, toda vez que manifestó bajo protesta de decir verdad que carece de recursos económicos para sufragarlos, lo que se encuentra robustecido con el dictamen pericial en materia social, se solicita que éstos sean a cargo del Consejo de la Judicatura Federal ... En consecuencia, para dar oportunidad a lo anterior, se difiere la audiencia constitucional señalada para el día de hoy y, en su lugar, se fijan las once horas con diez minutos del veintiocho de junio de dos mil veintidós, para su celebración.”

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, siete de julio de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Raúl Antonio Herrera Herrera.

Rúbrica.

(R.- 524966)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

Emplazamiento al tercero interesado Sergio Isidro Antonio López

Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto, número 227/2022, promovido por Nayelli Gabriela Alva Ochoa, contra actos de la Tercera Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el estado de Puebla, a quien reclama la resolución de treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, dictada en el toca de apelación 219/2021, y al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, el veintisiete de junio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los siguientes diarios “*El Sol de Puebla*”, “*Excelsior*”, “*El Universal*” o “*Reforma*”, con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, cuatro de julio de dos mil veintidós.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Abrerra Jiménez

Rúbrica.

(R.- 524971)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada Operadora Nume, Sociedad Anónima de Capital variable y/o Operadora Numa, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de quien la represente.

Presentes.

En los autos del juicio de amparo indirecto en materia laboral, número 607/2022, promovido por Sergio Pantoja Jiménez, contra actos de la Junta Especial Número Tres, de la Local de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Puebla, a quien reclama la omisión de ejecutar el laudo dictado en el juicio laboral D-3/124/2015 y la entrega material de los bienes embargados, dentro del citado expediente, y al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, el catorce de junio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "El Sol de Puebla", "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, cinco de julio de dos mil veintidós.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez

Rúbrica.

(R.- 524978)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
"2022, Año de Ricardo Flores Magón."
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GARCÍA Y FEDERICO REYES CRUZ.

En los autos de juicio de amparo número 1099/2021-IV, promovido por Adán Gabriel Estrella Esquivel o Adán Gabriel Estrada Esquivel o Gabriel Estrella Esquivel, contra el acto que reclama de la **Segunda Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Juzgado Primero de Ejecución de Sanciones Penales en la Ciudad de México** del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia certificada de la **demandas, auto admisorio, auto de diez de enero de dos mil veintidós, y diverso de veintinueve de julio del año en curso**, y se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practican por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a veintinueve de julio de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito de
Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Pablo Sánchez Martínez

Rúbrica.

(R.- 525120)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a los tercero interesados:

Rogelio Buelna Perea y Haches, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio 96/2022-H, promovido por la Sucesión intestamentaria a bienes de Rogelio Buelna Corrales, contra actos del Juzgado Primero de lo Civil, con sede en esta ciudad, y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama el auto por medio del cual ordena la diligencia de toma de posesión material y jurídica sobre el bien inmueble identificado como lote 15, manzana 42, colonia Zona Río, en esta ciudad, con motivo de alguna orden emitida en el expediente 588/2007, de la estadística del Juzgado Primero de lo Civil, con sede en esta localidad, así como el auto en el que ordena a proceder a la inscripción del supuesto convenio judicial, juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a los tercero interesados Rogelio Buelna Perea y Haches. Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndoles saber por sí y a la persona moral por conducto de su representante que podrán presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 27 de julio de 2022
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
José Luis Núñez Sola
Rúbrica.

(R.- 525163)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A QUIEN RESULTE SER EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA QUE EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE JOSÉ MARTÍNEZ ROMERO, en su carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo directo penal D-24/2022, promovido por HORACIO ARZOLA SILVA, contra la sentencia de treinta de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 880/2013, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 106/2011, por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Izúcar de Matamoros, Puebla, instruido por el delito de homicidio simple intencional o doloso, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correr traslado con copia de la demanda y notificarle el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberá presentarse ante este órgano colegiado en el domicilio ubicado en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, en San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que le corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 05 de agosto de 2022.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Lic. Antonio Rodríguez Ortiz
Rúbrica.

(R.- 525670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, se tramita el JUICIO DE AMPARO 701/2021, promovido por Pedro Rafael Rosas González, contra actos del Juez de Primera Instancia de Juzgado Primero de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Hermosillo, teniendo como tercero interesado a Laura López Torres.

Ello, en virtud de que por incompetencia planteada por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo, se admitió el escrito de demanda presentado por Pedro Rafael Rosas González el veintinueve de junio de dos mil veintiuno, en la que la parte quejosa solicitó el amparo de la Justicia Federal, la cual fue radicada bajo el expediente 701/2021, el propio día, en la que se señalaron como actos reclamados a las autoridades responsables antes señaladas, consistentes en:

“De la Autoridad señalada como responsable reclamo la sentencia de veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, dictada en expediente 588/2021-ORAL, por el Juez de primera Instancia del Juzgado Primero de Ejecución de Sanciones el Distrito Judicial de Hermosillo, con residencia en Hermosillo, Sonora, en el que negó el beneficio de libertad condicionada y libertad anticipada, previsto en los artículos 136 y 141 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, por lo que respecta a la causa penal 391/20214, que me instruyó ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de San Luis Río Colorado, Sonora.”

Asimismo, mediante auto de veintinueve de octubre de dos mil veintidós, se tuvo a la parte quejosa ampliación la demanda de amparo en cuanto al apartado de conceptos de violación.

De igual forma, por proveído de dieciocho de abril de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, así como en el diverso artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del numeral 2º de la ley de la materia, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Laura López Torres, dado que no se contaba con su domicilio, no obstante que se agotaron las medidas pertinentes para investigarlo, así como entregar los edictos al quejoso para su publicación.

Ahora, dichos edictos deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado se apersona en el presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fije en las puertas del juzgado; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comentario, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la secretaría correspondiente de este Tribunal.

Finalmente, cabe indicar que se señalaron las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para el desahogo de la audiencia constitucional respectiva.

Mexicali, Baja California, a 16 de junio de 2022
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Karina Tapia Gerardo
Rúbrica.

(R.- 524616)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Manuel García Mosqueda, Esperanza García Mosqueda, Marisela Lomelí Ornelas, Luis Francisco Montoya Ibarra y José Alfredo Montoya Ortiz, en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Armando Geovani Miramontes Suárez, en contra de la sentencia dictada en el Toca Penal 171/2015, del índice de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, derivado de la Causa Penal 357/2009 y

acumuladas 365/2019, 397/2009, 651/2009 y 603/2009, por auto de veintitrés de febrero de dos mil veintidós, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 60/2022; y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Manuel García Mosqueda y Esperanza García Mosqueda (en representación de la víctima Daniel Mosqueda García); así como a Marisela Lomelí Ornelas, Luis Francisco Montoya Ibarra y José Alfredo Montoya Ortíz (en representación de la víctima José Alfredo Montoya), les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlos, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Manuel García Mosqueda, Esperanza García Mosqueda, Marisela Lomelí Ornelas, Luis Francisco Montoya Ibarra y José Alfredo Montoya Ortíz, en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a seis de julio de dos mil veintidós.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Licenciado Héctor Andrés Arreola Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 524617)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTOS

Emplazamiento al tercero interesado Alfredo Gallegos Martínez. Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo **270/2020-C-4**, promovido por José Ángel Corona Flores, contra actos de la **Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali**, en el que se reclama medularmente:

“IV.- ACTO RECLAMADO:

La resolución de fecha cinco de marzo de dos mil veinte dictada dentro del toca penal N-0408/2019, formado con motivo de los recursos de apelación interpuestos por el AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO y el ofendido JOSÉ ÁNGEL CORONA FLORES, en contra del AUTO DE NO VINCULACION A PROCESO, dictado por el Juez de Control del Partido Judicial de Tijuana. Baja California, Licenciado FRANCISCO ALBERTO MOLINA HERNÁNDEZ, en audiencia pública de fecha ocho de septiembre de dos mil diecinueve, dentro de la causa penal 2880/2018, que se instruyó en contra de los imputados ALFREDO GALLEGOS MARTÍNEZ y MARTHA SOLORZANO VERDUZCO, por su probable participación en la comisión del hecho que la ley señala como delito de Administración Fraudulenta, previsto y sancionado por el artículo 222, del Código Penal del Estado para Baja California, sentencia que confirmó el citado auto de no vinculación a proceso.”

Se acordó emplazarlo a usted, con el carácter de tercero interesado, por medio de edictos que deberán publicarse por **tres veces de siete en siete días**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, como lo son “El Economista”, “El Sol de México”, “El Universal”, “El Excelsior”, “Reforma”, “La Jornada”, por mencionar algunos, haciéndole saber que deberá

presentarse, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal, haciéndole también de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio; en la inteligencia de que se han señalado las **diez horas del dieciocho de agosto de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de amparo antes mencionado.

Atentamente

Tijuana, Baja California; a 15 de agosto de 2022.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de
Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Estefanía Brito Ortiz

Rúbrica.

(R.- 525354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1389/2021
EDICTO

**EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA
JACKELLIN ILLIANE TREJO ROMERO.**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL **JUICIO DE AMPARO 1389/2021**, PROMOVIDO POR JUAN CARLOS MUÑOZ BACAB, APODERADO LEGAL DE BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, ANTES BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, CONTRA ACTOS DEL **DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y OTRA AUTORIDAD**, SE LE HA SEÑALADO COMO **TERCERA INTERESADA** Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE ORDENA EMPLAZARLA POR EDICTOS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.

LE HAGO SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTE **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, UBICADAS EN BOULEVARD DEL LAGO, NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, A RECOGER LA DOCUMENTAL CITADA Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; CON EL **APERCEBIMIENTO** QUE DE NO HACERLO, SE LE HARÁN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, A TRAVÉS DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, veintiocho de julio de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, encargada del despacho por licencia del Titular, en términos de los artículos 44 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con las facultades derivadas de la interpretación del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación que se precisan en el oficio CCJ/ST/3086/2022, signado por la Secretaria Técnica de la Comisión Permanente del Consejo de la Judicatura Federal.

Isela Jayme Salas

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos.

Israel Orduña Espinosa

Rúbrica.

Quienes firman vía electrónica con fundamento en los artículos 3, fracciones I y V y 22 del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo.

(R.- 524726)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Septuagésimo de lo Civil
Secretaría: "A"
Exp. Núm. 559/2022
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"
EDICTO

En los autos deducido del juicio **VIA INCIDENTAL MERCANTIL DE SOLICITUD DE CONVOCATORIA ASAMBLEA** promovido por **JAIME HERNANDEZ RAMIREZ, SUSANO SERGIO GOIZ ESPINOZA, GRACIELA RODRIGUEZ BAUTISTA, MA. ROSA ROJAS RODRIGUEZ, MA. JUANA HERNANDEZ ANGELES, ALICIA HERNANDEZ ALONSO, LEONILA MACHORRO PIÑAS, JOSE ENRIQUE SIMON, JOSE BARTOLO LEOPOLDO GALINDO RUIZ, ISIDRO S. CEDILLO SERAFIN, IGNACIA ROCIO JUÁREZ PÉREZ, JOSE REFUGIO ALONSO RANGEL, JORGE ARTURO MARTINEZ MARTINEZ y FILEMON SORIANO GONZALEZ, SU SUCESION.** en contra de **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE HORTALIZAS EN ABASTO S.C.L.**, La C. JUEZ SEPTUAGECIMO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a veinticinco de agosto del año dos mil veintidós.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta **JAIME HERNANDEZ RAMIREZ, (...)**, visto su contenido, y toda vez que manifiesta que no pudo publicar la convocatoria ordenada, como lo solicita se deja sin efecto el día y hora señalados en proveído de fecha tres de agosto del año en curso, como lo solicita, se convocar a Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE HORTALIZAS EN ABASTO S.C.L.**, mediante la publicación de edictos en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, así como en el periódico EL UNIVERSAL, por **UNA SOLA OCASIÓN**, debiendo mediar entre la fecha de publicación y aquella en que tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas cuando menos **SIETE DÍAS NATURALES, DE ANTICIPACIÓN y DEBERÁ EXHIRSE EN UN LUGAR VISIBLE DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA**, con el orden del día, por lo que deberá fijarse ante la presencia de un fedatario Público y agregarse en autos el acta levantada al respecto; en términos del artículo 37 de la Ley de Sociedades Cooperativas, en relación con la Cláusula 24 de los estatutos Sociales, de la Sociedad Cooperativa, relativa al presente incidente y para que tenga verificativo se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE HORTALIZAS EN ABASTO S.C.L.**, en el domicilio ubicado en Avenida Rio Churubusco, Zona cinco (5), Sección uno (1), Nave dos (2), Bodega "I-67", Colonia Central de Abastos, Código Postal 09040, Alcaldía Iztapalapa en esta Ciudad, lugar, donde habrá de celebrarse dicha asamblea de accionistas y conforme al orden del día propuesto en el escrito inicial de demanda, debiéndose preparar la misma como se ordenó en proveído de fecha tres y auto que lo aclara del diecinueve de agosto ambos del año en curso y en éste proveído:(...)- DOY FE.- **ORDEN DEL DIA:** I. Designación de Presidente, Secretario y Escrutador de la presente Asamblea. II. Revisión del Padrón de socios en el Libro de Actas de Asambleas (únicamente es una revisión por lo que no se podrá modificar el padrón de socios).III. Entrega de los Certificados de Portación que obren dentro de las oficinas de la cooperativa, dicha entrega se hará únicamente a los titulares y siempre que acrediten su personalidad. IV. Lista de Asistencia de Socios de conformidad al padrón según el Libro de Actas de Asamblea (Los socios deberán acreditar su personalidad con el certificado de portación respectivo o el plano de adjudicación). V. Verificación del Quórum correspondientes a las dos terceras partes del total de los socios, todo ello de conformidad al artículo 25 de las Bases Constitutivas de la Sociedad. En el supuesto de no reunir el Quórum requerido, se convocará en el mismo acto por segunda vez a Asamblea dentro de los siguientes cinco días naturales y se llevará a cabo con el número de socios que concurra, todo ellos de conformidad al

tercer párrafo del artículo 25 de las Bases Constitutivas y al segundo párrafo del artículo 37 de la Ley General de Sociedades Cooperativas. VI. Presentación de informe de los Medios Preparatorios a Juicio Civil promovidos en su calidad de Socios por los CC JORGE ARTURO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JAIME HERNÁNDEZ RAMÍREZ, JOSÉ BARTOLO LEOPOLDO GALINDO RUÍZ, JOSÉ ENRIQUEZ SIMÓN e IGNACIA ROCIO JUÁREZ PÉREZ, ante el Juzgado Sesenta y Cinco de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, radicado bajo el expediente 479/2021, a través del cual se le requiere al actual Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Productores de Hortalizas en Abasto, Sociedad Cooperativa Limitada, un informe detallado del balance general de su administración y el esclarecimiento del detrimento o daño patrimonial causado a la multicitada Cooperativa bajo su gestión administrativa. VII. Presentación del informe de la denuncia interpuesta en su calidad de socios por los CC JORGE ARTURO MARTÍNEZ MARTÍNEZ y JOSÉ ENRIQUEZ SIMÓN, en contra del actual Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Productores de Hortalizas en Abasto, Sociedad Cooperativa Limitada, por probables hechos constitutivos de un delito (fraude), misma a la que le recae la Carpeta de Investigación: Iztapalapa-3 1 sin detenido 0080/10-2021. VIII. Votación para la remoción inmediata del actual Consejo de Administración, de conformidad a lo previsto por las fracciones V y VIII del artículo 36 de la Ley General de Sociedades Cooperativas. IX. Nombramiento de nuevo Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de productores de Hortalizas en Abasto, Sociedad Cooperativa Limitada. X. Nombramiento del Consejo de Vigilancia de la Sociedad Cooperativa de productores de Hortalizas en Abasto, Sociedad Cooperativa Limitada. XI. Votación para iniciar procedimiento de Exclusión en contra del Consejo de Administración removido, integrado por los CC Reyna Jacobo Granados, Jorge Alonso Rangel y Víctor Ponce Herrera, de conformidad a lo previsto por los artículos 36 fracción I y VIII, 38 fracción I, II y III de la Ley General de Sociedades Cooperativas, y por las cláusulas 10 inciso c), 12 inciso a) y c), 13 y 31 de las Bases Constitutivas de la Sociedad Cooperativa de productores de Hortalizas en Abasto, Sociedad Cooperativa Limitada. A efecto de lo anterior, se solicita la convocatoria bajo la orden del día expuesta en consideración a que la Ley General de Sociedades Cooperativas ley aplicable a la sociedad en cuestión, es decir, a la Sociedad Cooperativa de Productores de Hortalizas en Abasto, Sociedad Cooperativa Limitada, señala en su artículo 36 los asuntos que conocerán las asambleas 2 sin que se haga distinción entre ordinarias y extraordinarias, siendo dichos asuntos entre otros; (I) Aceptación, exclusión y separación voluntaria de socios, por lo que su Señoría podrá advertir que el presente punto se relaciona con el inciso XI de la convocatoria señalada con antelación, (II) Nombramiento y remoción, con motivo justificado, de los miembros del Consejo de Administración y de Vigilancia; de las comisiones especiales y de los especialistas contratados, el presente punto se relaciona con los inciso VI, VII, VIII, IX y X de la convocatoria señalada, (III) Informes de los consejos y de las mayorías calificadas para los acuerdos que se tomen sobre otros asuntos, el presente punto se relaciona con los inciso VI y VII de la convocatoria señalad, y (IV) Responsabilidad de los miembros de los consejos y de las comisiones, para el efecto de pedir la aplicación de las sanciones en que incurran, o efectuar la denuncia o querrela correspondiente, el presente punto se relaciona con los inciso VI, VII, VIII, IX, X y XI de la convocatoria señalada. Ahora bien, respecto de los incisos I al V de la orden del día señalada son los puntos que contienen todas las Asambleas que pretendan practicarse.-----

-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

PUBLIQUESE el periódico **EL UNIVERSAL**, por **UNA SOLA OCASIÓN**, debiendo mediar entre la fecha de publicación y aquella en que tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas cuando menos **SIETE DÍAS NATURALES, DE ANTICIPACIÓN y DEBERÁ EXHIBIRSE EN UN LUGAR VISIBLE DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA.**

“TORRE PATRIOTISMO EN PATRIOTISMO NUM 230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDIA, BENITO JUAREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO”.

El C. Secretaria de Acuerdos “A”

Lic. Dolores Rodríguez Torres.

Rúbrica.

(R.- 525657)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Helix Opco, Llc.

Vs.

Rodolfo Gerardo Balmaceda Garcia
M. 1534159 Helix y Diseño
Exped.: P.C. 1768/2021 (C-806)18985
Folio: 22938

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Rodolfo Gerardo Balmaceda Garcia
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos presentados en la Oficialía de partes de esta Dirección el día 3 de septiembre de 2021, con el folio de ingreso **018985**, María Teresa Eljure Téllez, apoderada legal de HELIX OPCO, LLC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a RODOLFO GERARDO BALMACEDA GARCIA, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente

21 de julio de 2022

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Lic. Paola Vanessa Batalla Nuño.

Rúbrica.

(R.- 525642)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Décimo Primera Sala Regional Metropolitana
Expediente: 25658/19-17-11-9

Actor: Impulsora Sahuayo, S.A. de C.V.

"EDICTO"

CC. ENRIQUE GAONA LÓPEZ, RIGOBERTO CABRERA ORTIZ Y JOSÉ BENJAMÍN FERNÁNDEZ FLORES

En los autos del juicio contencioso administrativo número 25658/19-17-11-9, promovido por el C. LUIS JAVIER RUIZ GARCIA, en representación legal de IMPULSORA SAHUAYO, S.A. DE C.V., ante esta Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en acuerdo de fecha 16 de junio de 2022, **SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS** a los CC. **Enrique Gaona López, Rigoberto Cabrera Ortiz y José Benjamín Fernández Flores**, el acuerdo de 02 de marzo de 2020, por el que se admitió a trámite la demanda interpuesta par el C. LUIS JAVIER RUIZ GARCIA, en representación legal de IMPULSORA SAHUAYO, S.A. DE C.V., en la que demandó la nulidad de resolución contenida en el oficio

número 500-74-05-01-03-2019-1639 de fecha 27 de septiembre de 2019, emitida por el Subadministrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal "5" de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "4" con sede en la Ciudad de México de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, a través de la cual se resolvió determinar un crédito fiscal por el importe de \$33'982,058.98 (treinta y tres millones novecientos ochenta y dos mil cincuenta y ocho pesos 98/100 M.N.), como sujeto directo en materia de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, actualización, recargos y multas, así como un reparto de utilidades a los trabajadores en cantidad de \$724,870.29 (setecientos veinticuatro mil ochocientos setenta pesos 29/100 M.N.), ya que, en el supuesto de declararse nula dicha resolución causaría perjuicio a la esfera jurídica de los trabajadores antes señalados; ello para que los CC. **Enrique Gaona López, Rigoberto Cabrera Ortiz y José Benjamín Fernández Flores**, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, mediante escrito que presenten ante esta Juzgadora dentro del término de **TREINTA DÍAS** hábiles siguientes a aquél al en que se les corra traslado, se apersonen en el presente juicio, escrito que deberá contener los requisitos establecidos en dicho numeral, justificando su derecho para intervenir en el asunto, **apercibidos que en caso de no comparecer dentro del plazo señalado contado del día siguiente al de la última publicación, se declarará precluido su derecho para apersonarse en este asunto y las subsecuentes notificaciones se harán por boletín jurisdiccional.** - De igual forma, hágase del conocimiento de la parte emplazada a juicio, que la copia de la demanda y anexos, se encuentra a su disposición en el local que ocupa esta **Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicado en **Avenida Insurgentes Sur, 881, piso 8, colonia Nápoles, alcaldía Benito Juárez, código postal 03810, Ciudad de México.**

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México a 07 de julio de 2022.

La Magistrada Titular de la Tercera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana

Mónica Karime Bujaidar Paredes

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos:

Lic. Rey David Soriano Arrieta.

Rúbrica.

(R.- 525096)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

The Polo/Lauren Company, L.P.

Vs.

Ting Zhang

M. 1607378 Italia Polo y Diseño

Exped.: P.C. 1076/2021 (N-333)10689

Folio: 15731

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Ting Zhang

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito enviado por Buzón en línea el 28 de mayo de 2021 y recibido en la oficialía de partes de esta Dirección el 31 del mismo mes y año, con folio de entrada 010689, Adolfo Athié Cervantes, apoderado de **THE POLO/LAUREN COMPANY, L.P.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **TING ZHANG**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a

la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

31 de mayo de 2022

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 525647)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

The Polo/Lauren Company, L.P.

Vs.

Ting Zhang

M. 1607382 Italia Polo y Diseño

Exped.: P.C. 1075/2021 (N-332)10688

Folio: 15729

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Ting Zhang

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito enviado por Buzón en línea el 28 de mayo de 2021 y recibido en la oficialía de partes de esta Dirección el 31 del mismo mes y año, con folio de entrada 010688, Adolfo Athié Cervantes, apoderado de **THE POLO/LAUREN COMPANY, L.P.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **TING ZHANG**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

31 de mayo de 2022

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 525648)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Common Sense Media
Vs.
Gislea Janin Blas Rodríguez
M. 1672352 Digital Bite School
Exped.: P.C. 6/2022 (C-5)66
Folio: 15385
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
Gislea Janin Blas Rodríguez
NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección el 3 de enero de 2022, identificado con el folio de entrada **000066**; por Enrique Alberto Díaz Mucharraz, apoderado de **COMMON SENSE MEDIA**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **GISLEA JANIN BLAS RODRÍGUEZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente

27 de mayo de 2022

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Paola Vanessa Batalla Nuño.

Rúbrica.

(R.- 525706)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista Getsemaní de Matamoros Tamaulipas, para constituirse en asociación religiosa.	2
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristo Rey de Gloria, para constituirse en asociación religiosa.	3
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Pentecostés Unión del Espíritu Santo, para constituirse en asociación religiosa.	4
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Internacional Cristo te Salva México, para constituirse en asociación religiosa.	5

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.	6
Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.	7
Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.	11
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.	13
Acuerdo por el que se destina al Instituto Veracruzano de la Cultura, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, el inmueble federal denominado Antiguo Hospital Aquiles Serdán, con superficie de 6,733.37 metros cuadrados y Registro Federal Inmobiliario 30-21731-3, ubicado en calle Francisco Canal número 508, esquina Avenida Ignacio Zaragoza, Lote 005, Manzana 074, Colonia Centro, Veracruz, Veracruz.	19

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo mediante el cual se delega en las personas titulares de las unidades administrativas que se indican, la facultad para determinar la separación de los servidores públicos sujetos al Servicio Profesional de Carrera.	21
--	----

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 29 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador.	23
--	----

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2022, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Quintana Roo.	45
--	----

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SADER-SE-ARTF-2022, Seguridad alimentaria-Servicios de transporte ferroviario-Especificaciones del servicio y requerimientos de información.	54
---	----

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 17/08/22 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior.	96
Acuerdo número 18/08/22 por el que se establece el Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.	119

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán.	139
---	-----

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Manual General de Organización de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.	199
---	-----

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 139/2019, así como los Votos Concurrentes de los señores Ministros Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Concurrente y Particular del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y Concurrente de Minoría de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf y del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.	394
--	-----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	493
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	493
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	493

AVISOS

Judiciales y generales.	494
------------------------------	-----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*
 Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación
 Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
 Dirección electrónica: www.dof.gob.mx